FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**Área:** Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.
	Nombre del documento: Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
	Información clasificada: **Información Confidencial**: **Datos personales** Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma. De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son: Probables víctimas, Probables responsables Testigos Cualquier persona mencionada o que haya intervenido **Información Reservada**: los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.
	Fundamentación: Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
	Fecha de clasificación: Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República. 21 de septiembre de 2021

AP

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO: SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES.

UNIDAD ADMINSTRATIVA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ÁREA RESPONSABLE:

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES: [redacted]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN:

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE:

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL):

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

FED/SEIDF/CGI-CDMX/000117/2017

ORIGINAL TOMO V

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2017

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE:

FORMATO DE SOPORTE

PAPEL: X FOTOGRAFIAS: LIBROS: CD ROM: ENGARGOLADO:

VIDEO: OTRO (S): DESCRIBIR:

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARACTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	
NÚMERO DE FOJAS	

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
[redacted]

[redacted]

Ciudad de México, a 07 de septiembre 2017.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DECIMO TERCERA
EN AUXILIO DE LA AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO TITULAR DELA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN C
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted oficio DGPI/2385/17, del 07 de septiembre del presente año, [redacted] Recuperación de Activos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa de Brasil, oficio constante de dos fojas útiles y 4 sobres con anexos respectivos, mismos que se adjuntan al presente, en virtud de ser información relacionada con la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Lo anterior, a fin de que previo análisis de la misma, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos".

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
07 SEP 2017

EXP. AJI-BRA/053/02-2017-A

OFICIO Nº DGPI/ 2385/17

[redacted] México, a 07 SEP 2017

[redacted] NFIDENCIAL

[redacted] DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago referencia a las diversas solicitudes de asistencia jurídica que se han formulado al Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil en atención a las peticiones de colaboración de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos [redacted] se instruye por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables.

Al respecto, a manera de avance adjunto copia del oficio [redacted] SNJ-MJ, fechado el 29 de agosto de 2017, por el cual el Coordinador General de Recuperación de Activos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa de Brasil, adjunta las constancias de las diligencias que se practicaron para dar atención a las solicitudes de asistencia jurídica internacional que se les formularon [redacted] que se detallan enseguida:

1.- Las constancias de la declaración testimonial de [redacted] en portugués y español, acompañadas de CD con los archivos audiovisuales;

2.- Las constancias de las declaraciones testimoniales de [redacted] en portugués y español, acompañadas de CD con los archivos audiovisuales;

3.- Actas constitutivas y registros de la empresa [redacted] acompañados [redacted] esentantes de [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

OFICIO Nº DGPI/ 2385/17

Cabe hacer mención que dicho material probatorio se considera certificado y conforme al artículo 9 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos, esta dispensado de cualquier trámite de legalización.

Además, se adjunta copia simple de los Acuerdo de Compromiso de Especialidad y Limitación del Uso de Pruebas, que se suscribieron por parte del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y del Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, relacionados con la documentación y material señalado en los numerales del 1 al 4 que nos ocupan, es importante mencionar que esta Dirección General no conserva para su archivo copia de la documentación que se remite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V, y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

C.c.p [redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE JUSTICIA Y CIUDADANÍA
DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

[redacted]

Brasilia, 29 de agosto de 2017.

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma, n. 211-213, 2º piso, Colonia [redacted]
Ciudad de México, 06500
México

Asunto: **Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal México/Brasil – Operação Lava-Jato.**

[redacted]

Señor Director,

[redacted]

2. Comunicamos que las referidas solicitudes han sido diligenciadas y cumplidas por las autoridades brasileñas, de acuerdo con la documentación aneja.

3. La documentación es compuesta por:

[redacted]

ra/rags

4. Comunicamos también que la documentación transmitida por el presente Oficio se considera certificada, y dispensa cualquier otro tipo de legalización, conforme ya dispuesto por el artículo 9 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

5. Agradecemos la cooperación y quedamos a su disposición para cualquier aclaración que se haga necesaria.

Atentamente, [redacted]

TRADUCCIÓN POR LA
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

Solicitud de Cooperación Jurídica en Materia Penal México/Brasil [redacted]

Objeto: Testimonio de [redacted]

Proceso: AJI/BRA/053/02-2017-A

ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y DE LIMITACIÓN DEL USO DE PRUEBAS

La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, como autoridad central mexicana, competente para la cooperación jurídica internacional en materia penal en el marco del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2007 y la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales, como órgano competente para la investigación y el proceso penal, ambas de la Fiscalía General de la República, al recibir los documentos y los testimonios enviados por la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República Federativa del Brasil, en cumplimiento de la solicitud de asistencia jurídica internacional arriba identificada, asumen el compromiso en nombre del Estado solicitante de **no utilizarlos** contra el colaborador [redacted] contra cualquiera de las empresas del [redacted] o contra cualquier otro colaborador del Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso [redacted] y/o terceros empleados y/o ex empleados de [redacted] que se adhieran al Acuerdo de clemencia celebra[redacted]echt SA y el Ministerio Público Federal - MPF el 1 de diciembre de 2016 y homolog[redacted]

TRADUCCIÓN POR LA
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

los juicios competentes, para instruir acciones penales, acciones civiles o procesos administrativos en su jurisdicción.

A este fin, y considerando que los colaboradores renunciaron a su derecho al silencio y a la garantía contra la autoincriminación a cambio de beneficios legales y de limitación de responsabilidad penal ya ajustados en la jurisdicción brasileña, las autoridades signatarias declaran tener competencia para asumir los compromisos constantes del presente acuerdo de compromiso, obligándose, en nombre del Estado solicitante, a **observar y cumplir** los artículos 32[1] y 37[2] de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida),

---

1 Art. 32. Protección a testigos, expertos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y los expertos que presten testimonio sobre los delitos calificados de acuerdo con la presente, así como, cuando proceda, a sus familiares y las demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluyendo el derecho de garantías procesales, en:

a) Establecer los procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida necesaria y lo posible, su remoción, y permitir, cuando proceda, a la prohibición total o parcial de revelar la información sobre su identidad y su paradero;

b) Establecer las normas probatorias que permitan a los testigos y expertos testimoniar sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Partes considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados con otros Estados para la remoción de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su legislación interna, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las acciones penales contra los criminales sin menospreciar los derechos de defensa.

2 Art. 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para restablecer las personas que participen o hayan participado en la práctica de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines de investigación y probatorios y las que les presten ayuda efectiva y que pueda contribuir a privar a los criminales del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

[redacted]stado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la disminución de la pena de toda

TRADUCTOR LA 003
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

especialmente los párrafos 2, 3, 4 y 5 del art. 37 que permiten al Estado solicitante condicionar el acceso a pruebas derivadas de acuerdos de clemencia y de acuerdos de declaración de culpabilidad negociada a la garantía de que los colaboradores del Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, en el caso Lava Jato, sean personas físicas o jurídicas, **no serán** procesados civilmente, administrativamente o criminalmente en esas jurisdicciones por los hechos revelados y los documentos proporcionados voluntariamente a las autoridades brasileñas, así como por las pruebas derivadas de dichos hechos y documentos y **tendrán** su identidad y paradero preservados y mantenidos bajo confidencialidad.

Se comprometen también a las autoridades signatarias en nombre del Estado solicitante y conforme a la praxis internacional a **respetar el principio de especialidad, sobre la limitación del uso de la prueba**, que es objeto de los siguientes dispositivos de tratados internacionales, sin perjuicio de otros que sean aplicables a los Estados Partes:

a) Artículos. 10.2, 14.1, 15.5 del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la cuidad de México, en 6 de agosto de 2003[3]

---

persona acusada que preste una cooperación sustancial a la investigación o al indiciamiento de los delitos calificados de acuerdo con la presente Convención.

3. Cada Estado parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su legislación interna, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste una cooperación sustancial en la investigación o en la inculpación de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, *mutatis mutandis*, la prevista en el Artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Partes interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados de conformidad con su legislación con respecto a la eventual concesión, por ese Estrado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

3 Art. 10. Confidencialidad y Limitaciones em el Empleo de la Información
2. La Parte Requirente no utilizará ninguna información o prueba obtenida mediante el presente Tratado para fines distintos a los declarados en la solicitud de asistencia, sin previa autorización de la Parte Requerida.

Art. 14. Inmunidades, Derechos e Incapacidades
[redacted] particular que pueda verse afectado por la ejecución de la solicitud de asistencia invoca inmunidad, der[redacted]

TRADUCCIÓN 009 POR LA
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

b) Artículos 46.2, 46.5, 46.17 y 46.19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, concluida en Mérida en 2003;[4]

c) Art .25, primera parte, de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, concluida en Nassau, en 1992;[5]

Por último, se obligan en nombre del Estado solicitante a **no transferir o entregar** de cualquier modo a otras instituciones nacionales, organizaciones internacionales o a terceros países, las pruebas a que se refiere este acuerdo de compromiso, sin previa y expresa autorización de la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la

incapacidad según la legislación nacional de la Parte Requerida, esta invocación será resuelta por la autoridad competente de la Parte Requerida con anterioridad al cumplimiento de la solicitud de asistencia y comunicada a la Parte Requirente por medio de la Autoridad Central.

Art. 15. Obtención de Pruebas em la Parte Requerida
5. La Parte Requirente cumplirá toda condición acordada con la Parte Requerida relativa a los documentos u objetos que le entregue, incluyendo la protección de derecho de terceros sobre tales documentos y objetos.

4 Art. 46. Asistencia Judicial Recíproca
2. Se prestará asistencia judicial recíproca en el mayor grado posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones pertinentes del Estado Parte solicitado en relación con las investigaciones, los procesos y las acciones judiciales relacionadas con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte solicitante.

5. La transmisión de información de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y los procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitaron la información. Las autoridades competentes que reciban la información deberán acoger a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte solicitado y, en la medida en que no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

19. El Estado Parte solicitante no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte solicitado, la información o las pruebas proporcionadas por éste para las investigaciones, los procesos o las acciones judiciales distintas de las indicadas en la solicitud.

5 Artículo 25 Limitación del uso de la información o pruebas
El Estado solicitante no podrá divulgar ni utilizar ninguna información o prueba obtenida en aplicación Convención para propósitos distintos de los indicados en la solicitud de asistencia, sin previo consentimie Autoridad Central del Estado solicitado."

[redacted]

[redacted]

TRADUCCIÓN POR LA 010
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

República y del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa del Brasil (DRCI).

Se declaran **conscientes** de que las condiciones o las limitaciones de uso aquí fijadas se justifican aún porque, en los términos de los tratados, el Estado brasileño puede denegar asistencia o recusarse a compartir pruebas que puedan ser usadas contra colaboradores de la Justicia, o puede limitarse su uso, cuando tales pruebas se entreguen en atención a solicitudes de cooperación jurídica internacional, y siempre que sea necesario para evitar ofensas al principio de buena fe,[6] a la legalidad y al orden público, los preceptos previstos en los tratados y en los arts. 5 y 39 del Código de Proceso Civil (CPC) brasileño,[7] en lo que se refiere al derecho de defensa, a la garantía del debido proceso legal [8] y a la regla *non bis in idem*.

[redacted]

[redacted]

6 CPC, art. 5º. El que de cualquier forma participa en el proceso debe comportarse de acuerdo con la buena fe.

7 CPC, art. 39. "La solicitud pasiva de cooperación jurídica internacional será rechazada si configura manifiesta ofensa al orden público".

8 CPC, art. 26. La cooperación jurídica internacional se regirá por el tratado de que Brasil forma parte y observará:
- el respeto a las garantías del debido proceso legal en el Estado solicitante;

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Pedido de Cooperação Jurídica em Matéria Penal México/Brasil

Autoridade rogante: Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

[redacted]

PCI n. 1.00.000.003287/2017-21 - PGR

[redacted]

Processo: AJI/BRA/053/02-2017-A

TERMO DE COMPROMISSO DE ESPECIALIDADE E DE LIMITAÇÃO DE USO DE PROVAS

A Subprocuradoria Jurídica e de Assuntos Internacionais, autoridade central mexicana, competente para cooperação jurídica internacional em matéria penal no âmbito do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos, firmado na cidade do México, em 6 de agosto de 2007, e a Subprocuradoria Especializada na Pesquisa de Delitos Federais, autoridade competente para a investigação e o processo penal, ambas da Procuradoria Geral da República, ao receberem os documentos e depoimentos enviados pela Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República Federativa do Brasil, em cumprimento ao pedido de assistência jurídica internacional acima identificado, assumem o compromisso em nome do Estado rogante de **não os utilizar** contra o colaborador [redacted] contra qualquer das empresas do [redacted] ou contra qualquer outro colaborador do Ministério Público Federal brasileiro, que tenha firmado acordos de colaboração premiada no âmbito do caso [redacted] e/ou terceiros empregados e/ou ex-empregados da ODEBRECHT que venham a aderir ao Acordo de Leniência celebrado entre a Odebrecht S.A. e o Ministério Público Federal – M[redacted] 1º de dezembro de 2016 e homologado perante os juízos competentes seja para instruir [redacted] ções cíveis ou processos administrativos em sua jurisdição.

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Para este fim, e considerando que os colaboradores renunciaram ao seu direito ao silêncio e à garantia contra a autoincriminação em troca de benefícios legais e limitação de responsabilidade penal já ajustados na jurisdição brasileira, as autoridade signatárias declaram ter competência para assumir os compromissos constantes do presente Termo de Compromisso, obrigando-se, em nome do Estado rogante, a **observar e cumprir** os artigos 32[1] e 37[2] da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção (Convenção de Mérida), especialmente os parágrafos 2º, 3º, 4º e 5º do art. 37, que permitem ao Estado rogado condicionar o acesso a provas derivadas de acordos de leniência e de acordos de colaboração premiada à garantia de

---

1 Art. 32. Proteção a testemunhas, peritos e vítimas

1. Cada Estado Parte adotará medidas apropriadas, em conformidade com seu ordenamento jurídico interno e dentro de suas possibilidades, para proteger de maneira eficaz contra eventuais atos de represália ou intimidação as testemunhas e peritos que prestem testemunho sobre os delitos qualificados de acordo com a presente Convenção, assim como, quando proceder, a seus familiares e demais pessoas próximas.

2. As medidas previstas no parágrafo 1 do presente Artigo poderão consistir, entre outras, sem prejuízo dos direitos do acusado e incluindo o direito de garantias processuais, em:

a) Estabelecer procedimentos para a proteção física dessas pessoas, incluída, na medida do necessário e do possível, sua remoção, e permitir, quando proceder, à proibição total ou parcial de revelar informação sobre sua identidade e paradeiro;

b) Estabelecer normas probatórias que permitam que as testemunhas e peritos prestem testemunho sem pôr em perigo a segurança dessas pessoas, por exemplo, aceitando o testemunho mediante tecnologias de comunicação como a videoconferência ou outros meios adequados.

3. Os Estados Partes considerarão a possibilidade de celebrar acordos ou tratados com outros Estados para a remoção das pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo.

4. As disposições do presente Artigo se aplicarão também às vítimas na medida em que sejam testemunhas.

5. Cada Estado Parte permitirá, com sujeição a sua legislação interna, que se apresentem e considerem as opiniões e preocupações das vítimas em etapas apropriadas das ações penais contra os criminosos sem menosprezar os direitos de defesa.

2 Art. 37. Cooperação com as autoridades encarregadas de fazer cumprir a lei .

1. Cada Estado Parte adotará as medidas apropriadas para restabelecer as pessoas que participem ou que tenham participado na prática dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção que proporcionem às autoridades competentes informação útil com fins investigativos e probatórios e as que lhes prestem ajuda efetiva e concreta que possa contribuir a privar os criminosos do produto do delito, assim como recuperar esse produto.

2. Cada Estado Parte considerará a possibilidade de prever, em casos apropriados, a mitigação de pe[redacted] acusada que preste cooperação substancial à investigação ou ao indiciamento dos delitos qualificados[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

que os colaboradores do Ministério Público Federal da República Federativa do Brasil, no caso [redacted] sejam pessoas físicas ou jurídicas, [redacted] processados civil, administrativa ou criminalmente nessas jurisdições pelos fatos revelados e documentos fornecidos voluntariamente às autoridades brasileiras, assim como pelas provas derivadas dos referidos fatos e documentos e **terão** a sua identidade e paradeiro preservados e mantidos sob confidencialidade.

Comprometem-se ainda as autoridades signatárias em nome do Estado rogante e conforme a praxe internacional a **respeitar o princípio da especialidade, sobre limitação do uso da prova**, que é objeto dos seguintes dispositivos de tratados internacionais, sem prejuízo de outros que sejam aplicáveis aos Estados Partes:

a) Artigos 10.2, 14.1, 15.5 do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos, firmado na Cidade do México, em 6 de agosto de 2007;[3]

b) Artigos 46.2, 46.5, 46.17 e 46.19 da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção,

---

3. Cada Estado parte considerará a possibilidade de prever, em conformidade com os princípios fundamentais de sua legislação interna, a concessão de imunidade judicial a toda pessoa que preste cooperação substancial na investigação ou no indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

4. A proteção dessas pessoas será, mutatis mutandis, a prevista no Artigo 32 da presente Convenção.

5. Quando as pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo se encontrem em um Estado Parte e possam prestar cooperação substancial às autoridades competentes de outro Estado Parte, os Estados Partes interessados poderão considerar a possibilidade de celebrar acordos ou tratados, em conformidade com sua legislação interna, a respeito da eventual concessão, por esse Estrado Parte, do trato previsto nos parágrafos 2 e 3 do presente Artigo.

3 Art. 10. Confidencialidade e Limites ao Emprego da Informação
2. A Parte Requerente não usará nenhuma informação ou prova obtida mediante o presente Tratado para fins distintos aos declarados no pedido de cooperação jurídica internacional, sem prévia autorização da Parte Requerida.

Art. 14. Imunidades, Direitos e Incapacidades
1.Se um particular que possa ver-se afetado pela execução do pedido de cooperação jurídica internacional invocar imunidade, direito ou incapacidade de acordo com a legislação interna da Parte Requerida, tal invocação será decidida pela autoridade competente da Parte Requerida com anterioridade ao cumprimento do pedido e comunicada à Parte Requerente por meio da Autoridade Central.

Art. 15. Obtenção de Provas na Parte Requerida
5.A Parte Requerente cumprirá qualquer condição acordada com a Parte Requerida relativa aos documento [redacted] entregues, incluindo a proteção do direito de terceiros sobre tais documentos e objetos.

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

concluída em Mérida em 2003;[4]

c) art. 25, primeira parte, da Convenção Interamericana sobre Assistência Mútua em Matéria Penal, concluída em Nassau, em 1992;[5]

Por fim, obrigam-se em nome do Estado rogante a **não transferir ou entregar** por qualquer modo a outras instituições nacionais, organizações internacionais ou a terceiros países, as provas a que se refere este termo de compromisso, sem prévia e expressa autorização da Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República e do Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública da República Federativa do Brasil (DRCI).

Declaram-se **cientes** de que as condições ou limitações de uso aqui fixadas justificam-se ainda porque, nos termos dos tratados, o Estado brasileiro pode denegar assistência ou recusar-se a compartilhar provas que possam ser usadas contra colaboradores da Justiça, ou pode limitar o seu uso, quando tais provas são entregues em atendimento a pedidos de cooperação jurídica internacional, e sempre que isto seja necessário para evitar ofensas ao

4 Art. 46. Assistência Judicial Recíproca
2. Prestar-se-á assistência judicial recíproca no maior grau possível conforme as leis, tratados, acordos e declarações pertinentes do Estado Parte requerido com relação a investigações, processos e ações judiciais relacionados com os delitos dos quais uma pessoa jurídica pode ser considerada responsável em conformidade com o Artigo 26 da presente Convenção no Estado Parte requerente.

5. A transmissão de informação de acordo com o parágrafo 4 do presente Artigo se fará sem prejuízo às indagações e processos penais que tenham lugar no Estado das autoridades competentes que facilitaram a informação. As autoridades competentes que recebem a informação deverão aquiescer a toda solicitação de que se respeite seu caráter confidencial, inclusive temporariamente, ou de que se imponham restrições a sua utilização.

17. Dar-se-á cumprimento a toda solicitação de acordo com o ordenamento jurídico interno do Estado Parte requerido e, na medida em que ele não o contravenha e seja factível, em conformidade com os procedimentos especificados na solicitação.

19. O Estado Parte requerente não transmitirá nem utilizará, sem prévio consentimento do Estado Parte requerido, a informação ou as provas proporcionadas por este para investigações, processos ou ações judiciais distintas daquelas indicadas na solicitação.

5 Artigo 25 Limitação do Uso da Informação ou Provas
O Estado requerente não poderá divulgar nem utilizar nenhuma informação ou prova obtida em aplicaç
ara propósitos diferentes dos indicados no pedido de assistência, sem prévio consentimento da A
tado requerido.

[redacted]

[redacted]

princípio da boa-fé,[6] à legalidade e à ordem pública, preceitos previstos nos tratados e nos arts. 5º e 39 do Código de Processo Civil (CPC) brasileiro,[7] no que diz respeito aos direitos de defesa, à garantia do devido processo legal[8] e à regra *non bis in idem*.

Brasília, 29 de agosto de 2017

[redacted]

6 CPC, art. 5º. Aquele que de qualquer forma participa do processo deve comportar-se de acordo com a boa-fé.

7 CPC, art. 39. O pedido passivo de cooperação jurídica internacional será recusado se configurar manifesta ofensa à ordem pública.

8 CPC, art. 26. A cooperação jurídica internacional será regida por tratado de que o Brasil faz parte e observará:
I - o respeito às garantias do devido processo legal no Estado requerente;

TRADU... POR LA
016
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía Genera
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

Solicitud de Cooperación Jurídica en Materia Penal México/Brasil
Autoridad solicitante: Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Caso Lava Jato - Subcaso Odebrecht
PCI n. 1.00.000.003287/2017-21 - PGR
[redacted]
Proceso: AJI/BRA/053/02-2017-A

ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y DE LIMITACIÓN DEL USO DE PRUEBAS

La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, como autoridad central mexicana, competente para la cooperación jurídica internacional en materia penal en el marco del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2007 y la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales como órgano competente para la investigación y el proceso penal, ambas de la Fiscalía General de la República, al recibir los documentos y los testimonios enviados por la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República Federativa del Brasil, en cumplimiento de la solicitud de asistencia jurídica internacional arriba identificada, asumen el compromiso en nombre del Estado solicitante de **no utilizarlos** contra los colaboradores [redacted] Ministerio Público Federal brasileño, que haya firmado acuerdos de declaración de culpabilidad negociada en el marco del caso [redacted] y/o terceros empleados y/o ex empleados de [redacted] que se adhieran al Acuerdo de clemencia celebrado entre Odebrecht SA y el Ministerio Público Federal - MPF el 1 de diciembre de 2016 y homologado ante l[redacted] competentes, para instruir acciones penales, acciones civiles o procesos administrativ[redacted] jurisdicción.

017
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

A este fin, y considerando que los colaboradores renunciaron a su derecho al silencio y a la garantía contra la autoincriminación a cambio de beneficios legales y de limitación de responsabilidad penal ya ajustados en la jurisdicción brasileña, las autoridades signatarias declaran tener competencia para asumir los compromisos constantes del presente acuerdo de compromiso, obligándose, en nombre del Estado solicitante, a **observar y cumplir** los artículos 32[1] y 37[2] de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), especialmente los párrafos 2, 3, 4 y 5 del art. 37 que permiten al Estado solicitante condicionar el

1 Art. 32. Protección a testigos, expertos y víctimas
1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y los expertos que presten testimonio sobre los delitos calificados de acuerdo con la presente, así como, cuando proceda, a sus familiares y las demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluyendo el derecho de garantías procesales, en:

a) Establecer los procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida necesaria y lo posible, su remoción, y permitir, cuando proceda, a la prohibición total o parcial de revelar la información sobre su identidad y su paradero;

b) Establecer las normas probatorias que permitan a los testigos y expertos testimoniar sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Partes considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados con otros Estados para la remoción de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su legislación interna, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las acciones penales contra los criminales sin menospreciar los derechos de defensa.

2 Art. 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley
1. Cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para restablecer las personas que participen o hayan participado en la práctica de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines de investigación y probatorios y las que les presten ayuda efectiva y que pueda contribuir a privar a los criminales del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la disminución de la persona acusada que preste una cooperación sustancial a la investigación o al indiciamiento de los delitos acuerdo con la presente Convención.

[redacted]

TRADUCCIÓN POR LA
018
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

acceso a pruebas derivadas de acuerdos de clemencia y de acuerdos de declaración de culpabilidad negociada a la garantía de que los colaboradores del Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, en el caso [redacted], sean personas físicas o jurídicas, **no serán** procesados civilmente, administrativamente o criminalmente en esas jurisdicciones por los hechos revelados y los documentos proporcionados voluntariamente a las autoridades brasileñas, así como por las pruebas derivadas de dichos hechos y documentos y **tendrán** su identidad y paradero preservados y mantenidos bajo confidencialidad.

Se comprometen también a las autoridades signatarias en nombre del Estado solicitante y conforme a la praxis internacional a **respetar el principio de especialidad, sobre la limitación del uso de la prueba**, que es objeto de los siguientes dispositivos de tratados internacionales, sin perjuicio de otros que sean aplicables a los Estados Partes:

a) Artículos 10.2, 14.1 y 15.5, del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la cuidad de México, en 6 de agosto de 2007,[3]

3. Cada Estado parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su legislación interna, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste una cooperación sustancial en la investigación o en la inculpación de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, *mutatis mutandis*, la prevista en el Artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Partes interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados de conformidad con su legislación con respecto a la eventual concesión, por ese Estrado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

3 Art. 10. Confidencialidad y Limitaciones em el Empleo de la Información
2. La Parte Requirente no utilizará ninguna información o prueba obtenida mediante el presente Tratado para fines distintos a los declarados en la solicitud de asistencia, sin previa autorización de la Parte Requerida.

Art. 14. Inmunidades, Derechos e Incapacidades
1. Si un particular que pueda verse afectado por la ejecución de la solicitud de asistencia invoca inmunidad, derecho o incapacidad según la legislación nacional de la Parte Requerida, esta invocación será resuelta por la autoridad competente de la Parte Requerida con anterioridad al cumplimiento de la solicitud de asistencia y comunicada a [redacted] Requirente por medio de la Autoridad Central.

Art. 15. Obtención de Pruebas en la Parte Requerida

TRADUCIDO POR LA 019
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

b) Artículos 46.2, 46.5, 46.17 y 46.19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, concluida en Mérida en 2003;[4]

c) Art .25, primera parte, de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, concluida en Nassau, en 1992;[5]

Por último, se obligan en nombre del Estado solicitante a **no transferir o entregar** de cualquier modo a otras instituciones nacionales, organizaciones internacionales o a terceros países, las pruebas a que se refiere este acuerdo de compromiso, sin previa y expresa autorización de la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República y del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional

---

5. La Parte Requirente cumplirá toda condición acordada con la Parte Requerida relativa a los documentos u objetos que le entregue, incluyendo la protección de derecho de terceros sobre tales documentos y objetos.

4 Art. 46. Asistencia Judicial Recíproca
2. Se prestará asistencia judicial recíproca en el mayor grado posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones pertinentes del Estado Parte solicitado en relación con las investigaciones, los procesos y las acciones judiciales relacionadas con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte solicitante.

5. La transmisión de información de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y los procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitaron la información. Las autoridades competentes que reciban la información deberán acoger a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte solicitado y, en la medida en que no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

19. El Estado Parte solicitante no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte solicitado, la información o las pruebas proporcionadas por éste para las investigaciones, los procesos o las acciones judiciales distintas de las indicadas en la solicitud.

5 Artículo 25 Limitación del uso de la información o pruebas
El Estado solicitante no podrá divulgar ni utilizar ninguna información o prueba obtenida en aplicación [redacted] Convención para propósitos distintos de los indicados en la solicitud de asistencia, sin previo consentimient[redacted] Autoridad Central del Estado solicitado."

020
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa del Brasil (DRCI).

Se declaran **conscientes** de que las condiciones o las limitaciones de uso aquí fijadas se justifican aún porque, en los términos de los tratados, el Estado brasileño puede denegar asistencia o recusarse a compartir pruebas que puedan ser usadas contra colaboradores de la Justicia, o puede limitarse su uso, cuando tales pruebas se entreguen en atención a solicitudes de cooperación jurídica internacional, y siempre que sea necesario para evitar ofensas al principio de buena fe,[6] a la legalidad y al orden público, los preceptos previstos en los tratados y en los arts. 5 y 39 del Código de Proceso Civil (CPC) brasileño,[7] en lo que se refiere al derecho de defensa, a la garantía del debido proceso[8] y a la regla *non bis in idem*.

Brasília, 29 de agosto de 2017

[redacted]

6 CPC, art. 5°. El que de cualquier forma participa en el proceso debe comportarse de acuerdo con la buena fe

7 CPC, art. 39. "La solicitud pasiva de cooperación jurídica internacional será rechazada si configura manifiesta ofensa al orden público".

8 CPC, art. 26. La cooperación jurídica internacional se regirá por el tratado de que Brasil forma parte y observará:
- el respeto a las garantías del debido proceso legal en el Estado solicitante;

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Pedido de Cooperação Jurídica em Matéria Penal México/Brasil
Autoridade rogante: Subprocuradoria Jurídica e de Assuntos Internacionais
[redacted]
PCI n. 1.00.000.003287/2017-21
[redacted]

TERMO DE COMPROMISSO DE ESPECIALIDADE E DE LIMITAÇÃO DE USO DE PROVAS

A Subprocuradoria Jurídica e de Assuntos Internacionais, autoridade central mexicana, competente para cooperação jurídica internacional em matéria penal no âmbito do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos, firmado na cidade do México, em 6 de agosto de 2007, e a Subprocuradoria Especializada na Pesquisa de Delitos Federais, autoridade competente para a investigação e o processo penal, ambas da Procuradoria Geral da República, ao receberem os documentos e depoimentos enviados pela Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República Federativa do Brasil, em cumprimento ao pedido de assistência jurídica internacional acima identificado, assumem o compromisso em nome do Estado rogante de **não os utilizar** contra os colaboradores [redacted] contra qualquer das empresas do [redacted] **ODEBRECHT** ou contra qualquer outro colaborador do Ministério Público Federal brasileiro, que tenha firmado acordos de colaboração premiada no âmbito do caso [redacted] e/ou terceiros [redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Para este fim, e considerando que os colaboradores renunciaram ao seu direito ao silêncio e à garantia contra a autoincriminação em troca de benefícios legais e limitação de responsabilidade penal já ajustados na jurisdição brasileira, as autoridade signatárias declaram ter competência para assumir os compromissos constantes do presente Termo de Compromisso, obrigando-se, em nome do Estado rogante, a **observar e cumprir** os artigos 32[1] e 37[2] da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção (Convenção de Mérida), especialmente os parágrafos 2º, 3º, 4º e 5º do art. 37, que permitem ao Estado rogado condicionar o acesso a provas derivadas de acordos de leniência e de acordos de colaboração premiada à garantia de

---

1 Art. 32. Proteção a testemunhas, peritos e vítimas

1. Cada Estado Parte adotará medidas apropriadas, em conformidade com seu ordenamento jurídico interno e dentro de suas possibilidades, para proteger de maneira eficaz contra eventuais atos de represália ou intimidação as testemunhas e peritos que prestem testemunho sobre os delitos qualificados de acordo com a presente Convenção, assim como, quando proceder, a seus familiares e demais pessoas próximas.

2. As medidas previstas no parágrafo 1 do presente Artigo poderão consistir, entre outras, sem prejuízo dos direitos do acusado e incluindo o direito de garantias processuais, em:

a) Estabelecer procedimentos para a proteção física dessas pessoas, incluída, na medida do necessário e do possível, sua remoção, e permitir, quando proceder, à proibição total ou parcial de revelar informação sobre sua identidade e paradeiro;

b) Estabelecer normas probatórias que permitam que as testemunhas e peritos prestem testemunho sem pôr em perigo a segurança dessas pessoas, por exemplo, aceitando o testemunho mediante tecnologias de comunicação como a videoconferência ou outros meios adequados.

3. Os Estados Partes considerarão a possibilidade de celebrar acordos ou tratados com outros Estados para a remoção das pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo.

4. As disposições do presente Artigo se aplicarão também às vítimas na medida em que sejam testemunhas.

5. Cada Estado Parte permitirá, com sujeição a sua legislação interna, que se apresentem e considerem as opiniões e preocupações das vítimas em etapas apropriadas das ações penais contra os criminosos sem menosprezar os direitos de defesa.

2 Art. 37. Cooperação com as autoridades encarregadas de fazer cumprir a lei

1. Cada Estado Parte adotará as medidas apropriadas para restabelecer as pessoas que participem ou que tenham participado na prática dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção que proporcionem às autoridades competentes informação útil com fins investigativos e probatórios e as que lhes prestem ajuda efetiva e concreta que possa contribuir a privar os criminosos do produto do delito, assim como recuperar esse produto.

2. Cada Estado Parte considerará a possibilidade de prever, em casos apropriados, a mitigação de pena de toda pessoa acusada que preste cooperação substancial à investigação ou ao indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

3. Cada Estado parte considerará a possibilidade de prever, em conformidade com os princípios fundar
legislação interna, a concessão de imunidade judicial a toda pessoa que preste cooperação substancial n

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

que os colaboradores do Ministério Público Federal da República Federativa do Brasil, no caso [redacted]ejam pessoas físicas ou jurídicas, **não serão** processados civil, administrativa ou criminalmente nessas jurisdições pelos fatos revelados e documentos fornecidos voluntariamente às autoridades brasileiras, assim como pelas provas derivadas dos referidos fatos e documentos e **terão** a sua identidade e paradeiro preservados e mantidos sob confidencialidade.

Comprometem-se ainda as autoridades signatárias em nome do Estado rogante e conforme a praxe internacional a **respeitar o princípio da especialidade, sobre limitação do uso da prova**, que é objeto dos seguintes dispositivos de tratados internacionais, sem prejuízo de outros que sejam aplicáveis aos Estados Partes:

a) Artigos 10.2, 14.1 e 15.5 do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos, firmado na cidade do México, em 6 de agosto de 2007;[3]

b) Artigos 46.2, 46.5, 46.17 e 46.19 da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção,

---

ou no indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

4. A proteção dessas pessoas será, mutatis mutandis, a prevista no Artigo 32 da presente Convenção.

5. Quando as pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo se encontrem em um Estado Parte e possam prestar cooperação substancial às autoridades competentes de outro Estado Parte, os Estados Partes interessados poderão considerar a possibilidade de celebrar acordos ou tratados, em conformidade com sua legislação interna, a respeito da eventual concessão, por esse Estrado Parte, do trato previsto nos parágrafos 2 e 3 do presente Artigo.

3 Art. 10. Confidencialidade e Limitações ao Emprego de Informação
2. A parte Requerente não usará nenhuma informação ou prova obtida mediante o presente Tratado para fins distintos aos declarados no pedido de cooperação jurídica internacional, sem prévia autorização da Parte Requerida.

Art. 14. Imunidades, Direitos e Incapacidades
1.Se um particular que possa ver-se afetado pela execução do pedido de cooperação jurídica internacional invocar imunidade, direito ou incapacidade de acordo com a legislação interna da Parte Requerida, tal invocação será decidida pela autoridade competente da Parte Requerida com anterioridade ao cumprimento do pedido e comunicada à Parte Requerente por meio da Autoridade Central.

Art. 15. Obtenção de Provas na Parte Requerida
5.A Parte Requerente cumprirá qualquer condição acordada com a Parte Requerida relativa aos documentos ou [redacted] que lhe sejam entregues, incluindo a proteção do direito de terceiros sobre tais documentos e objetos.

concluída em Mérida em 2003;[4]

c) art. 25, primeira parte, da Convenção Interamericana sobre Assistência Mútua em Matéria Penal, concluída em Nassau, em 1992;[5]

Por fim, obrigam-se em nome do Estado rogante a **não transferir ou entregar** por qualquer modo a outras instituições nacionais, organizações internacionais ou a terceiros países, as provas a que se refere este termo de compromisso, sem prévia e expressa autorização da Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República e do Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública da República Federativa do Brasil (DRCI).

Declaram-se **cientes** de que as condições ou limitações de uso aqui fixadas justificam-se ainda porque, nos termos dos tratados, o Estado brasileiro pode denegar assistência ou recusar-se a compartilhar provas que possam ser usadas contra colaboradores da Justiça, ou pode limitar o seu uso, quando tais provas são entregues em atendimento a pedidos de cooperação jurídica internacional, e sempre que isto seja necessário para evitar ofensas ao

---

4 Art. 46. Assistência Judicial Recíproca
2. Prestar-se-á assistência judicial recíproca no maior grau possível conforme as leis, tratados, acordos e declarações pertinentes do Estado Parte requerido com relação a investigações, processos e ações judiciais relacionados com os delitos dos quais uma pessoa jurídica pode ser considerada responsável em conformidade com o Artigo 26 da presente Convenção no Estado Parte requerente.

5. A transmissão de informação de acordo com o parágrafo 4 do presente Artigo se fará sem prejuízo às indagações e processos penais que tenham lugar no Estado das autoridades competentes que facilitaram a informação. As autoridades competentes que recebem a informação deverão aquiescer a toda solicitação de que se respeite seu caráter confidencial, inclusive temporariamente, ou de que se imponham restrições a sua utilização.

17. Dar-se-á cumprimento a toda solicitação de acordo com o ordenamento jurídico interno do Estado Parte requerido e, na medida em que ele não o contravenha e seja factível, em conformidade com os procedimentos especificados na solicitação.

19. O Estado Parte requerente não transmitirá nem utilizará, sem prévio consentimento do Estado Parte requerido, a informação ou as provas proporcionadas por este para investigações, processos ou ações judiciais distintas daquelas indicadas na solicitação.

5 Artigo 25 Limitação do Uso da Informação ou Provas
O Estado requerente não poderá divulgar nem utilizar nenhuma informação ou prova obtida em aplica
Convenção para propósitos diferentes dos indicados no pedido de assistência, sem prévio consentimento da A
Central do Estado requerido.

[redacted]

princípio da boa-fé,[6] à legalidade e à ordem pública, preceitos previstos nos tratados e nos arts. 5º e 39 do Código de Processo Civil (CPC) brasileiro,[7] no que diz respeito aos direitos de defesa, à garantia do devido processo legal[8] e à regra *non bis in idem*.

[redacted]

6 CPC, art. 5°. Aquele que de qualquer forma participa do processo deve comportar-se de acordo com a boa-fé.

7 CPC, art. 39. "O pedido passivo de cooperação jurídica internacional será recusado se configurar manifesta ofensa à ordem pública".

8 CPC, art. 26. A cooperação jurídica internacional será regida por tratado de que o Brasil faz parte e observará:
I - o respeito às garantias do devido processo legal no Estado requerente;

TRADUCCIÓN POR LA
026
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

[redacted]

ACUERDO DE COMPROMISO DE ESPECIALIDAD Y DE LIMITACIÓN DEL USO DE PRUEBAS

La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, como autoridad central mexicana, competente para la cooperación jurídica internacional en materia penal en el marco del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de México, en 6 de agosto de 2007 y la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales, órgano competente para la investigación y el proceso penal, ambas de la Procuraduría General de la República, al recibir los documentos enviados por la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República Federativa del Brasil, en cumplimiento de la solicitud de asistencia jurídica internacional arriba identificada, asumen el compromiso en nombre del

[redacted]

TRADUCCIÓN POR LA
027
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

de 2016 y homologado ante los juicios competentes, para instruir acciones penales, acciones civiles o procesos administrativos en su jurisdicción.

A este fin, y considerando que los colaboradores renunciaron a su derecho al silencio y a la garantía contra la autoincriminación a cambio de beneficios legales y de limitación de responsabilidad penal ya ajustados en la jurisdicción brasileña, las autoridades signatarias declaran tener competencia para asumir los compromisos constantes del presente acuerdo de compromiso, obligándose, en nombre del Estado solicitante, a **observar y cumplir** los artículos 32[1] y 37[2] de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida),

---

1 Art. 32. Protección a testigos, expertos y víctimas
1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y los expertos que presten testimonio sobre los delitos calificados de acuerdo con la presente, así como, cuando proceda, a sus familiares y las demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluyendo el derecho de garantías procesales, en:

a) Establecer los procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida necesaria y lo posible, su remoción, y permitir, cuando proceda, a la prohibición total o parcial de revelar la información sobre su identidad y su paradero;

b) Establecer las normas probatorias que permitan a los testigos y expertos testimoniar sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Partes considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados con otros Estados para la remoción de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su legislación interna, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las acciones penales contra los criminales sin menospreciar los derechos de defensa.

2 Art. 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley
1. Cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para restablecer las personas que participen o hayan participado en la práctica de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines de investigación y probatorios y las que les presten ayuda efectiva y que pueda contribuir a privar a los criminales del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la disminución de la pen

TRADUCCIÓN 028 POR LA
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

especialmente los párrafos 2, 3, 4 y 5 del art. 37 que permiten al Estado solicitante condicionar el acceso a pruebas derivadas de acuerdos de clemencia y de acuerdos de declaración de culpabilidad negociada a la garantía de que los colaboradores del Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, en el caso [redacted], sean personas físicas o jurídicas, **no serán** procesados civilmente, administrativamente o criminalmente en esas jurisdicciones por los hechos revelados y los documentos proporcionados voluntariamente a las autoridades brasileñas, así como por las pruebas derivadas de dichos hechos y documentos y **tendrán** su identidad y paradero preservados y mantenidos bajo confidencialidad.

Se comprometen también a las autoridades signatarias en nombre del Estado solicitante y conforme a la praxis internacional a **respetar el principio de especialidad, sobre la limitación del uso de la prueba**, que es objeto de los siguientes dispositivos de tratados internacionales, sin perjuicio de otros que sean aplicables a los Estados Partes:

a) Artículos 10.2, 14.1 y 15.5, del Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, firmado en la cuidad de México, en 6 de agosto de 2007;[3]

---

persona acusada que preste una cooperación sustancial a la investigación o al indiciamiento de los delitos calificados de acuerdo con la presente Convención.

3. Cada Estado parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su legislación interna, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste una cooperación sustancial en la investigación o en la inculpación de los delitos calificados de conformidad con la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, *mutatis mutandis*, la prevista en el Artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Partes interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o tratados de conformidad con su legislación con respecto a la eventual concesión, por ese Estrado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

3 Art. 10. Confidencialidad y Limitaciones em el Empleo de la Información
2. La Parte Requirente no utilizará ninguna información o prueba obtenida mediante el presente Tratado para fines distintos a los declarados en la solicitud de asistencia, sin previa autorización de la Parte Requerida.

Art. 14. Inmunidades, Derechos e Incapacidades
[redacted] articular que pueda verse afectado por la ejecución de la solicitud de asistencia invoca inmunidad, der[redacted]

TRADUCCIÓN 029 POR LA
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
[MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚPLICA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL]

b) Artículos 46.2, 46.5, 46 17 y 46.19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, concluida en Mérida en 2003;[4]

[redacted]

Por último, se obligan en nombre del Estado solicitante a **no transferir o entregar** de cualquier modo a otras instituciones nacionales, organizaciones internacionales o a terceros

---

incapacidad según la legislación nacional de la Parte Requerida, esta invocación será resuelta por la autoridad competente de la Parte Requerida con anterioridad al cumplimiento de la solicitud de asistencia y comunicada a la Parte Requirente por medio de la Autoridad Central.

Art. 15. Obtención de Pruebas en la Parte Requerida
5. La Parte Requirente cumplirá toda condición acordada con la Parte Requerida relativa a los documentos u objetos que le entregue, incluyendo la protección de derecho de terceros sobre tales documentos y objetos.

4 Art. 46. Asistencia Judicial Recíproca
2. Se prestará asistencia judicial recíproca en el mayor grado posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones pertinentes del Estado Parte solicitado en relación con las investigaciones, los procesos y las acciones judiciales relacionadas con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte solicitante.

5. La transmisión de información de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y los procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitaron la información. Las autoridades competentes que reciban la información deberán acoger a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte solicitado y, en la medida en que no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

19. El Estado Parte solicitante no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte solicitado, la información o las pruebas proporcionadas por éste para las investigaciones, los procesos o las acciones judiciales distintas de las indicadas en la solicitud.

5 Artículo 25 Limitación del uso de la información o pruebas
El Estado solicitante no podrá divulgar ni utilizar ninguna información o prueba obtenida en aplicación [redacted] Convención para propósitos distintos de los indicados en la solicitud de asistencia, sin previo consentimient[redacted] ral del Estado solicitado."

TRADUCCIÓN POR LA
Unidad
de Cooperación
Internacional
de la Fiscalía General
de la República
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

países, las pruebas a que se refiere este acuerdo de compromiso, sin previa y expresa autorización de la Secretaría de Cooperación Internacional (SCI) de la Fiscalía General de la República y del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa del Brasil (DRCI).

Se declaran **conscientes** de que las condiciones o las limitaciones de uso aquí fijadas se justifican aún porque, en los términos de los tratados, el Estado brasileño puede denegar asistencia o recusarse a compartir pruebas que puedan ser usadas contra colaboradores de la Justicia, o puede limitarse su uso, cuando tales pruebas se entreguen en atención a solicitudes de cooperación jurídica internacional, y siempre que sea necesario para evitar ofensas al principio de buena fe,[6] a la legalidad y al orden público, los preceptos previstos en los tratados y en los arts. 5 y 39 del Código de Proceso Civil (CPC) brasileño,[7] en lo que se refiere al derecho de defensa, a la garantía del debido proceso[8] y a la regla *non bis in idem*.

[redacted]

6 CPC, art. 5°. El que de cualquier forma participa en el proceso debe comportarse de acuerdo con la buena fe.

7 CPC, art. 39. "La solicitud pasiva de cooperación jurídica internacional será rechazada si configura manifiesta ofensa al orden público".

8 CPC, art. 26. La cooperación jurídica internacional se regirá por el tratado de que Brasil forma parte y observará:
- el respeto a las garantías del debido proceso legal en el Estado solicitante;

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Pedido de Cooperação Jurídica em Matéria Penal México/Brasil
Autoridade rogante: Subprocuradoria Jurídica e de Assuntos Internacionais
[redacted]
PCI n. 1.00.000.003287/2017-21
[redacted]

TERMO DE COMPROMISSO DE ESPECIALIDADE E DE LIMITAÇÃO DE USO DE PROVAS

A Subprocuradoria Jurídica e de Assuntos Internacionais, autoridade central mexicana, competente para cooperação jurídica internacional em matéria penal no âmbito do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos, firmado na cidade do México, em 6 de agosto de 2007, e a Subprocuradoria Especializada na Pesquisa de Delitos Federais, autoridade competente para a investigação e o processo penal, ambas da Procuradoria Geral da República, ao receberem os documentos enviados pela Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República Federativa do Brasil, em cumprimento ao pedido de assistência jurídica internacional

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
GABINETE DO PROCURADOR-GERAL DA REPÚBLICA
SECRETARIA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL

Para este fim, e considerando que os colaboradores renunciaram ao seu direito ao silêncio e à garantia contra a autoincriminação em troca de benefícios legais e limitação de responsabilidade penal já ajustados na jurisdição brasileira, as autoridade signatárias declaram ter competência para assumir os compromissos constantes do presente Termo de Compromisso, obrigando-se, em nome do Estado rogante, a **observar e cumprir** os artigos 32[1] e 37[2] da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção (Convenção de Mérida), especialmente os parágrafos 2º, 3º, 4º e 5º do art. 37, que permitem ao Estado rogado condicionar o acesso a provas derivadas de acordos de leniência e de acordos de colaboração premiada à garantia de

---

1Art. 32. Proteção a testemunhas, peritos e vítimas

1. Cada Estado Parte adotará medidas apropriadas, em conformidade com seu ordenamento jurídico interno e dentro de suas possibilidades, para proteger de maneira eficaz contra eventuais atos de represália ou intimidação as testemunhas e peritos que prestem testemunho sobre os delitos qualificados de acordo com a presente Convenção, assim como, quando proceder, a seus familiares e demais pessoas próximas.

2. As medidas previstas no parágrafo 1 do presente Artigo poderão consistir, entre outras, sem prejuízo dos direitos do acusado e incluindo o direito de garantias processuais, em:

a) Estabelecer procedimentos para a proteção física dessas pessoas, incluída, na medida do necessário e do possível, sua remoção, e permitir, quando proceder, à proibição total ou parcial de revelar informação sobre sua identidade e paradeiro;

b) Estabelecer normas probatórias que permitam que as testemunhas e peritos prestem testemunho sem pôr em perigo a segurança dessas pessoas, por exemplo, aceitando o testemunho mediante tecnologias de comunicação como a videoconferência ou outros meios adequados.

3. Os Estados Partes considerarão a possibilidade de celebrar acordos ou tratados com outros Estados para a remoção das pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo.

4. As disposições do presente Artigo se aplicarão também às vítimas na medida em que sejam testemunhas.

5. Cada Estado Parte permitirá, com sujeição a sua legislação interna, que se apresentem e considerem as opiniões e preocupações das vítimas em etapas apropriadas das ações penais contra os criminosos sem menosprezar os direitos de defesa.

2 Art. 37. Cooperação com as autoridades encarregadas de fazer cumprir a lei

1. Cada Estado Parte adotará as medidas apropriadas para restabelecer as pessoas que participem ou que tenham participado na prática dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção que proporcionem às autoridades competentes informação útil com fins investigativos e probatórios e as que lhes prestem ajuda efetiva e concreta que possa contribuir a privar os criminosos do produto do delito, assim como recuperar esse produto.

2. Cada Estado Parte considerará a possibilidade de prever, em casos apropriados, a mitigação de pena de toda pessoa acusada que preste cooperação substancial à investigação ou ao indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

3. Cada Estado parte considerará a possibilidade de prever, em conformidade com os princípios fundamentais [redacted] ção interna, a concessão de imunidade judicial a toda pessoa que preste cooperação substancial na inv[redacted]

que os colaboradores do Ministério Público Federal da República Federativa do Brasil, no caso Lava Jato, sejam pessoas físicas ou jurídicas, **não serão** processados civil, administrativa ou criminalmente nessas jurisdições pelos fatos revelados e documentos fornecidos voluntariamente às autoridades brasileiras, assim como pelas provas derivadas dos referidos fatos e documentos e **terão** a sua identidade e paradeiro preservados e mantidos sob confidencialidade.

Comprometem-se ainda as autoridades signatárias em nome do Estado rogante e conforme a praxe internacional a **respeitar o princípio da especialidade, sobre limitação do uso da prova**, que é objeto dos seguintes dispositivos de tratados internacionais, sem prejuízo de outros que sejam aplicáveis aos Estados Partes:

a) Artigos 10.2, 14.1 e 15.5 do Tratado de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal entre a República Federativa do Brasil e os Estados Unidos Mexicanos; firmado na cidade do México, em 6 de agosto de 2007;[3]

b) Artigos 46.2, 46.5, 46.17 e 46.19 da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção,

---

ou no indiciamento dos delitos qualificados de acordo com a presente Convenção.

4. A proteção dessas pessoas será, mutatis mutandis, a prevista no Artigo 32 da presente Convenção.

5. Quando as pessoas mencionadas no parágrafo 1 do presente Artigo se encontrem em um Estado Parte e possam prestar cooperação substancial às autoridades competentes de outro Estado Parte, os Estados Partes interessados poderão considerar a possibilidade de celebrar acordos ou tratados, em conformidade com sua legislação interna, a respeito da eventual concessão, por esse Estrado Parte, do trato previsto nos parágrafos 2 e 3 do presente Artigo.

3 Art. 10. Confidencialidade e Limitações ao Emprego de Informação
2. A parte Requerente não usará nenhuma informação ou prova obtida mediante o presente Tratado para fins distintos aos declarados no pedido de cooperação jurídica internacional, sem prévia autorização da Parte Requerida.

Art. 14. Imunidades, Direitos e Incapacidades
1. 1.Se um particular que possa ver-se afetado pela execução do pedido de cooperação jurídica internacional invocar imunidade, direito ou incapacidade de acordo com a legislação interna da Parte Requerida, tal invocação será decidida pela autoridade competente da Parte Requerida com anterioridade ao cumprimento do pedido e comunicada à Parte Requerente por meio da Autoridade Central.

Art. 15. Obtenção de Provas na Parte Requerida
5.A Parte Requerente cumprirá qualquer condição acordada com a Parte Requerida relativa aos docum[redacted] entregues, incluindo a proteção do direito de terceiros sobre tais documentos e objetos.

[redacted]

[redacted]

concluída em Mérida em 2003;[4]

c) art. 25, primeira parte, da Convenção Interamericana sobre Assistência Mútua em Matéria Penal, concluída em Nassau, em 1992;[5]

Por fim, obrigam-se em nome do Estado rogante a **não transferir ou entregar** por qualquer modo a outras instituições nacionais, organizações internacionais ou a terceiros países, as provas a que se refere este termo de compromisso, sem prévia e expressa autorização da Secretaria de Cooperação Internacional (SCI) da Procuradoria-Geral da República e do Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública da República Federativa do Brasil (DRCI).

Declaram-se **cientes** de que as condições ou limitações de uso aqui fixadas justificam-se ainda porque, nos termos dos tratados, o Estado brasileiro pode denegar assistência ou recusar-se a compartilhar provas que possam ser usadas contra colaboradores da Justiça, ou pode limitar o seu uso, quando tais provas são entregues em atendimento a pedidos de

---

4 Art. 46. Assistência Judicial Recíproca
2. Prestar-se-á assistência judicial recíproca no maior grau possível conforme as leis, tratados, acordos e declarações pertinentes do Estado Parte requerido com relação a investigações, processos e ações judiciais relacionados com os delitos dos quais uma pessoa jurídica pode ser considerada responsável em conformidade com o Artigo 26 da presente Convenção no Estado Parte requerente.

5. A transmissão de informação de acordo com o parágrafo 4 do presente Artigo se fará sem prejuízo às indagações e processos penais que tenham lugar no Estado das autoridades competentes que facilitaram a informação. As autoridades competentes que recebem a informação deverão aquiescer a toda solicitação de que se respeite seu caráter confidencial, inclusive temporariamente, ou de que se imponham restrições a sua utilização.

17. Dar-se-á cumprimento a toda solicitação de acordo com o ordenamento jurídico interno do Estado Parte requerido e, na medida em que ele não o contravenha e seja factível, em conformidade com os procedimentos especificados na solicitação.

19. O Estado Parte requerente não transmitirá nem utilizará, sem prévio consentimento do Estado Parte requerido, a informação ou as provas proporcionadas por este para investigações, processos ou ações judiciais distintas daquelas indicadas na solicitação.

5 Artigo 25 Limitação do Uso da Informação ou Provas
O Estado requerente não poderá divulgar nem utilizar nenhuma informação ou prova obtida em aplicação desta Convenção para propósitos diferentes dos indicados no pedido de assistência, sem prévio consentimento da A[redacted]ado requerido.

cooperação jurídica internacional, e sempre que isto seja necessário para evitar ofensas ao princípio da boa-fé,[6] à legalidade e à ordem pública, preceitos previstos nos tratados e nos arts. 5º e 39 do Código de Processo Civil (CPC) brasileiro,[7] no que diz respeito aos direitos de defesa, à garantia do devido processo legal[8] e à regra *non bis in idem*.

[redacted]

[redacted]

6 CPC, art. 5º. Aquele que de qualquer forma participa do processo deve comportar-se de acordo com a boa-fé.

7 CPC, art. 39. "O pedido passivo de cooperação jurídica internacional será recusado se configurar manifesta ofensa à ordem pública".

8 CPC, art. 26. A cooperação jurídica internacional será regida por tratado de que o Brasil faz parte e observará:
I - o respeito às garantias do devido processo legal no Estado requerente;

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-098/2017
Asunto: SE SOLICITA DESIGNE PERITOS EN INFORMATICA Y FOTOGRAFIA.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **INFORMÁTICA Y FOTOGRAFÍA**, a fin de que se constituyan A LA BREVEDAD en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono [redacted] lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados.

Cabe señalar que el lugar en el que son citados, es edificio alterno a la sede Principal que ocupa la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ya que debido a los eventos naturales ocurridos el día 07 de septiembre del año en curso, el edificio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México se encuentra en evaluación por personal de Protección Civil y no fue posible el acceso.

[redacted]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-099/2017
Asunto: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AUDIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**, a fin de que realice transcripción estenográfica de los archivos contenidos en los indicios marcados como 1.A y 1.B y especifique caracteristicas de cada uno de ellos; mismos que se remiten embalados y con cadena de custodia respectivamente.

Debiendo remitir a la brevedad el Dictamen correspondiente a las oficinas que ocupa esta Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06500 en la Ciudad de Mexico.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted]

[redacted]

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-101/2017
Asunto: SE SOLICITA PERITO EN AUDIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**, a fin de que realice transcripción de los archivos contenidos en el indicio marcado como Anexo 1.D. Mismos que se remite con cadena de custodia respectivamente.

Debiendo remitir a la brevedad el Dictamen correspondiente a las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/000011 20**
Oficio No: UIL- C -CGI-100/20
Asunto: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA E INFORMATICA**, a fin de que se constituyan A LA BREVEDAD en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono [redacted] lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados.

Cabe señalar que el lugar en el que son citados, es edificio alterno a la sede Principal que ocupa la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ya que debido a los eventos naturales ocurridos el día 07 de septiembre del año en curso, el edificio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México se encuentra en evaluación por personal de Protección Civil y no fue posible el acceso.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

PÚBLICA
ZADA EN
RALES

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Número de folio: **74621**

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Informática**

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 10 de septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Politica de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

PRESENTE.

El que suscribe, Perito Profesional en materia de Informática, de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en el expediente citado al rubro, y en atención a su oficio con número UIL-C-CGI-100/2017 de fecha 09 de septiembre del año 2017, dirigido al Coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Diligencia realizada el día 09 de septiembre del 2017 como lo solicita en su oficio de petición, en las instalaciones que ocupa, la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con Domicilio en Tonalá 104, Piso 5o Colonia Roma Norte Delegación Cuauhtémoc C.P 06700 Ciudad de México. Estando en el lugar me pone a la vista el indicio marcado como 1.D.

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Oficio UIL-C-CGI-100/2017

..." con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados "...

Estando en el lugar y de manera verbal se me dio la instrucción por la [redacted] Agente de Ministerio Público Federal, que mi intervención consistiría en realizar un análisis, descripción, respaldo y realizar la impresión de la información, almacenada en el indicio identificado como 1.D,

Es importante señalar que la identificación de manera fotográfica de los indicios, fue realizado por el perito en fotografía forense [redacted] por lo que las imágenes mostradas en el presente son únicamente con la finalidad demostrativa.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

[redacted]

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[redacted]

Durante el desarrollo del presente estudio se utilizó el método Descriptivo y Analítico de la siguiente forma.

- Descripción de los elementos objetos de estudio.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

2.- Utilizando el programa de cómputo EnCase Version 6.19.7.3, instalado en dicho equipo de cómputo. Se procede a adquirir un archivo forense con la finalidad de preservar y conservar la integridad de la información almacenada en el **indicio 1.D**, como se observa en la siguiente imagen:

3. Por motivo que la información fue recaba en otro país con diferente huso de horario, por lo que se procede a establecer el huso de horario de dicho país, con la finalidad que se muestren la fecha y hora correctas, como se muestra en la siguiente imagen

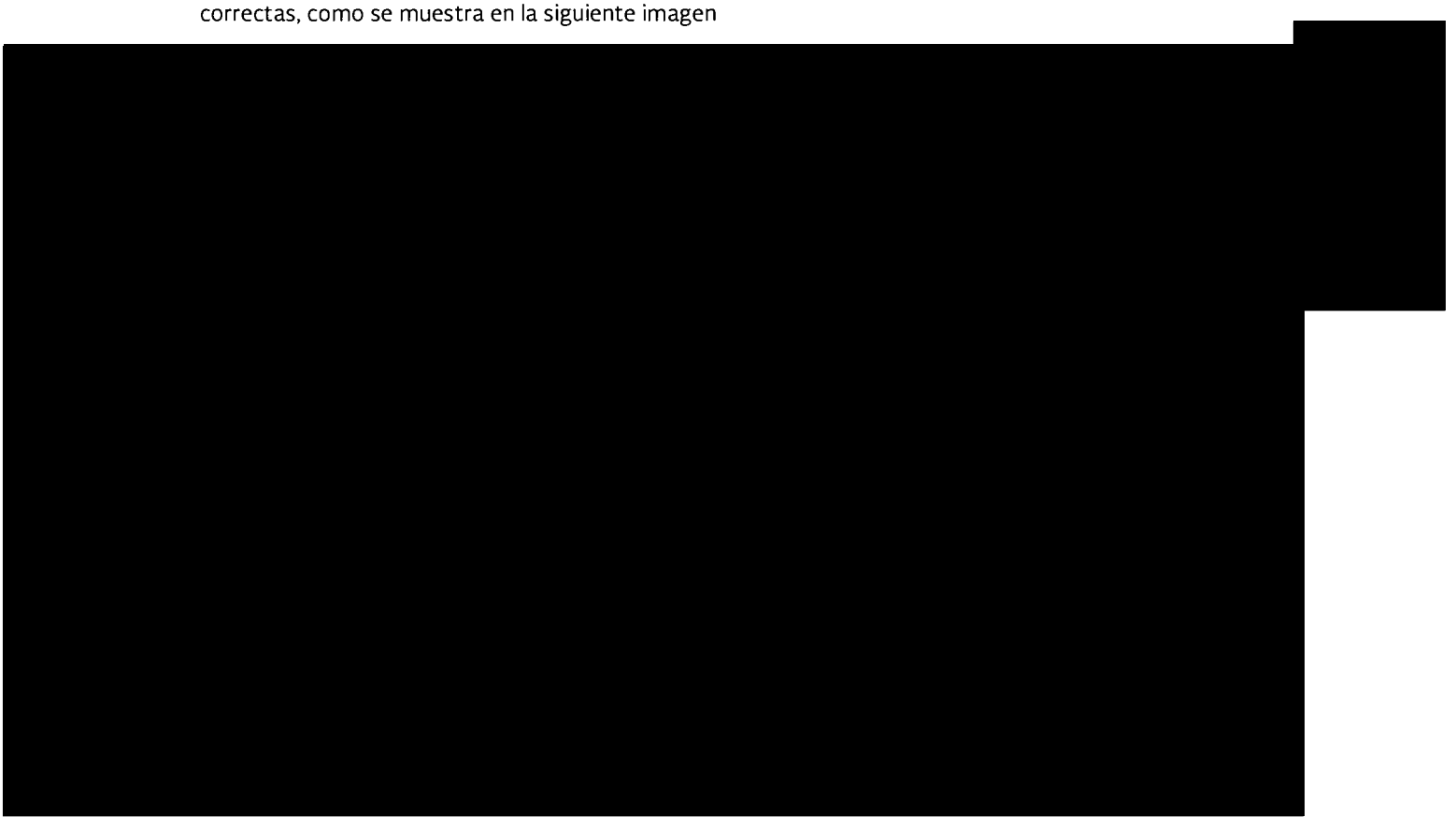

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Obteniendo los siguientes resultados:

[redacted]

GLOSARIO

Valor hash MD5, se refieren a los nombres de los estándares de un HASH, (En informática, Hash se refiere a una función o método para generar claves o llaves que representen de manera relacionada a un documento, registro, archivo, etc., resumir o identificar un dato a través de la probabilidad, utilizando una función hash o algoritmo hash.),

CONCLUCIONES

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

[redacted]

Acompañados [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017
"Año de Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio UIL-C-CGI-098/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito a usted, de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL se sirva designar peritos en materia de INFORMÁTICA Y FOTOGRAFÍA, a fin de que se constituyan A LA BREVEDAD en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono [redacted], lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es un procedimiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas generales, medianos acercamientos y acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Zoom Marca Nikon 18-105mm
- Lente Macro Marca NikKor 60mm.
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE 5B-700
- Memoria de Almacenamiento Externo SD
  MINILAB NORITSU QSS-350li PLUS (impresión fotográfica

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. 16 de Septiembre #45, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 0959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Canalejo No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

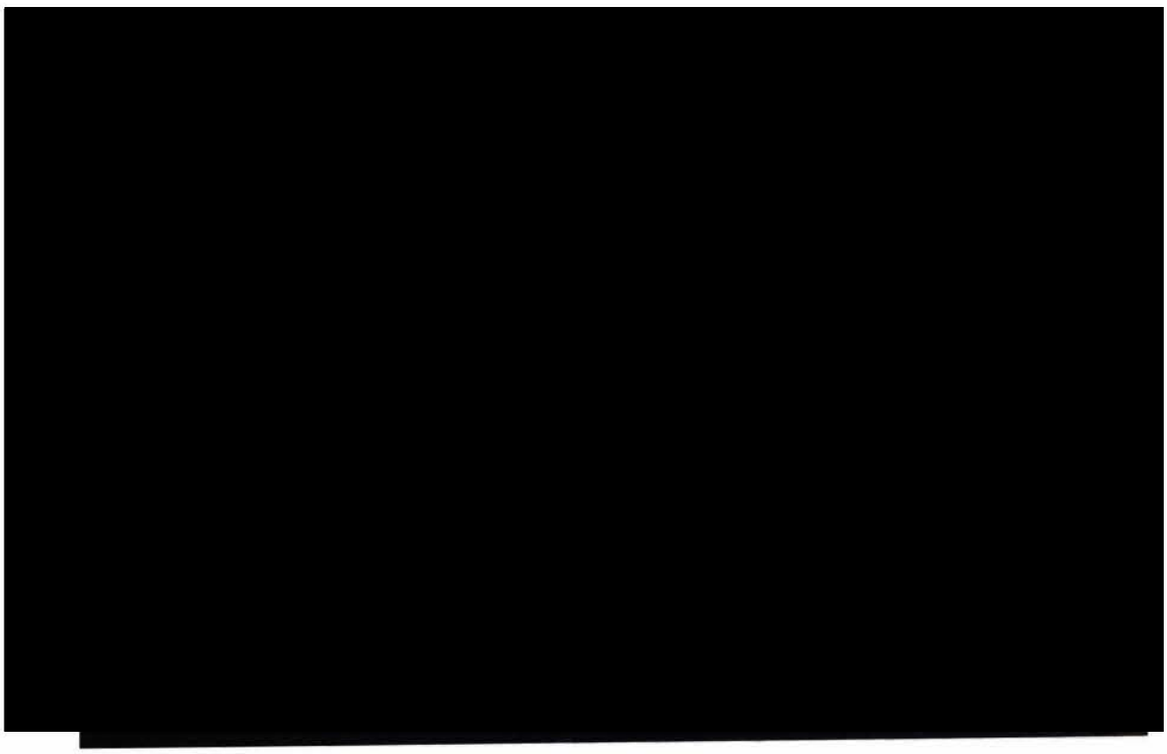

Av. Río Consulado No. 21, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

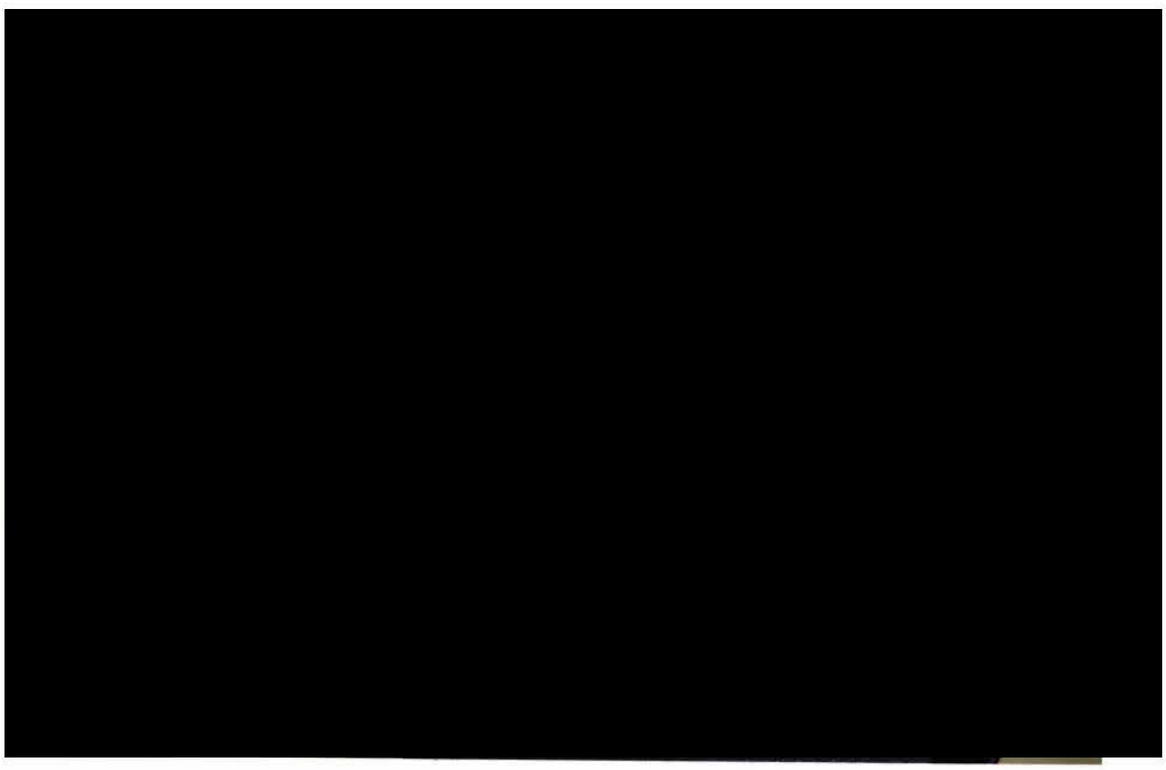

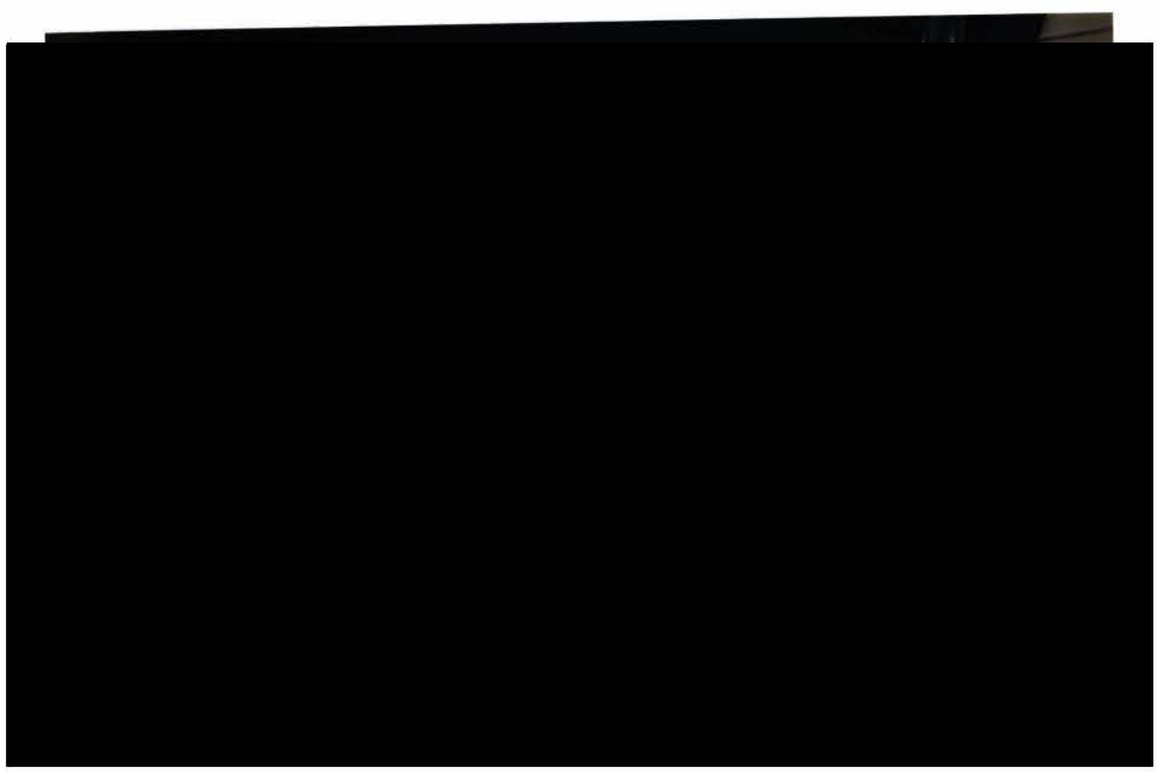

Av. Río Consulado No. 115, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Churubusco 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346-1959 - 1912 - www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

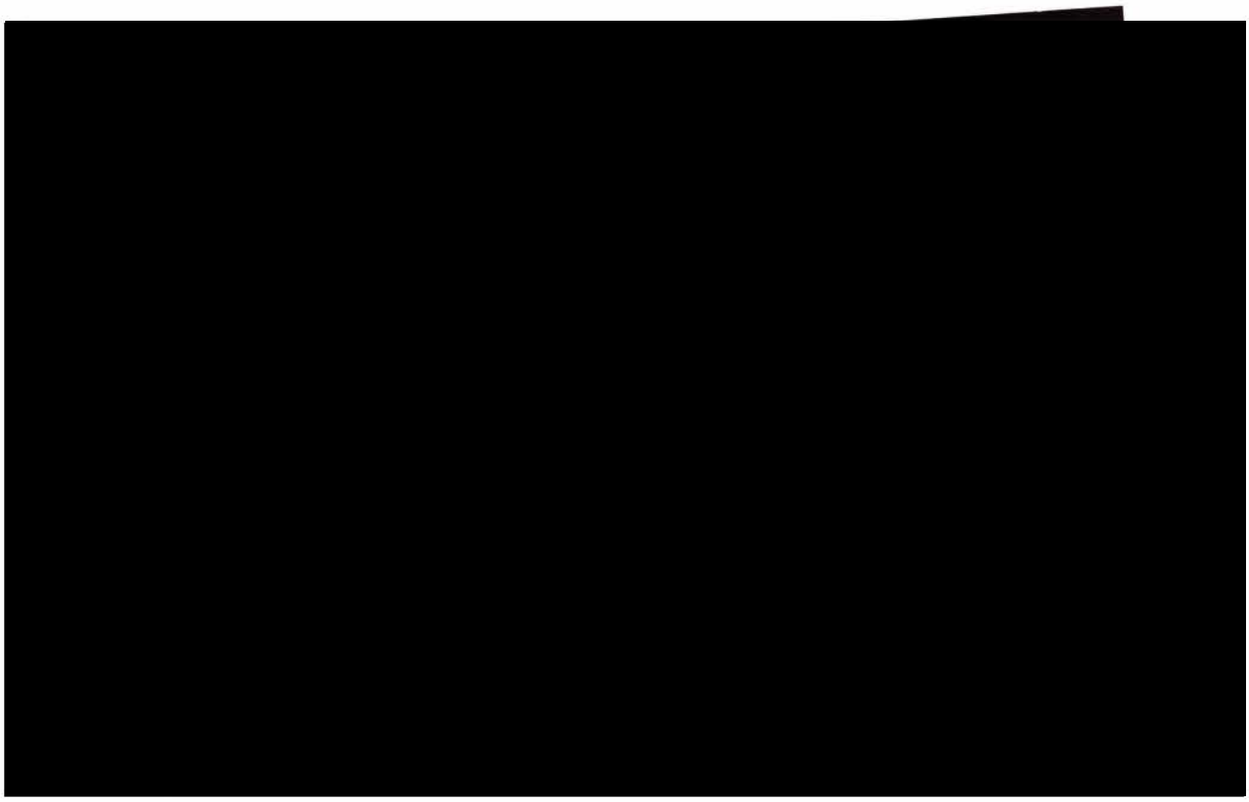

Av. Río Consulado No. 15, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1500 y 1512 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Componiado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. 55 5346 1959 / 1912 - www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. 80 Consulado No. 715 Colonia Santa María Insurgentes C.P. 06430 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1917 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 315, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 175, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1917 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 21, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 21, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 175, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 145, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 y 1912 — www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Rev

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 y 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 21S, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

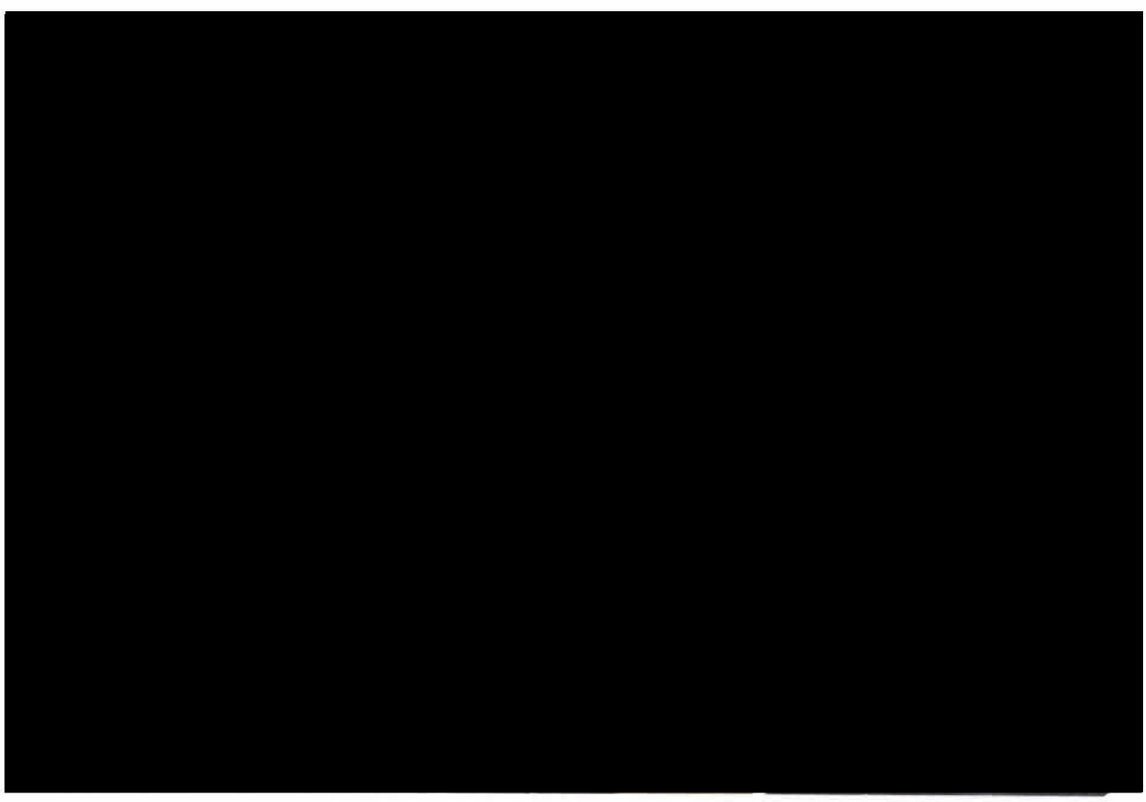

Av. Río Churubusco No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

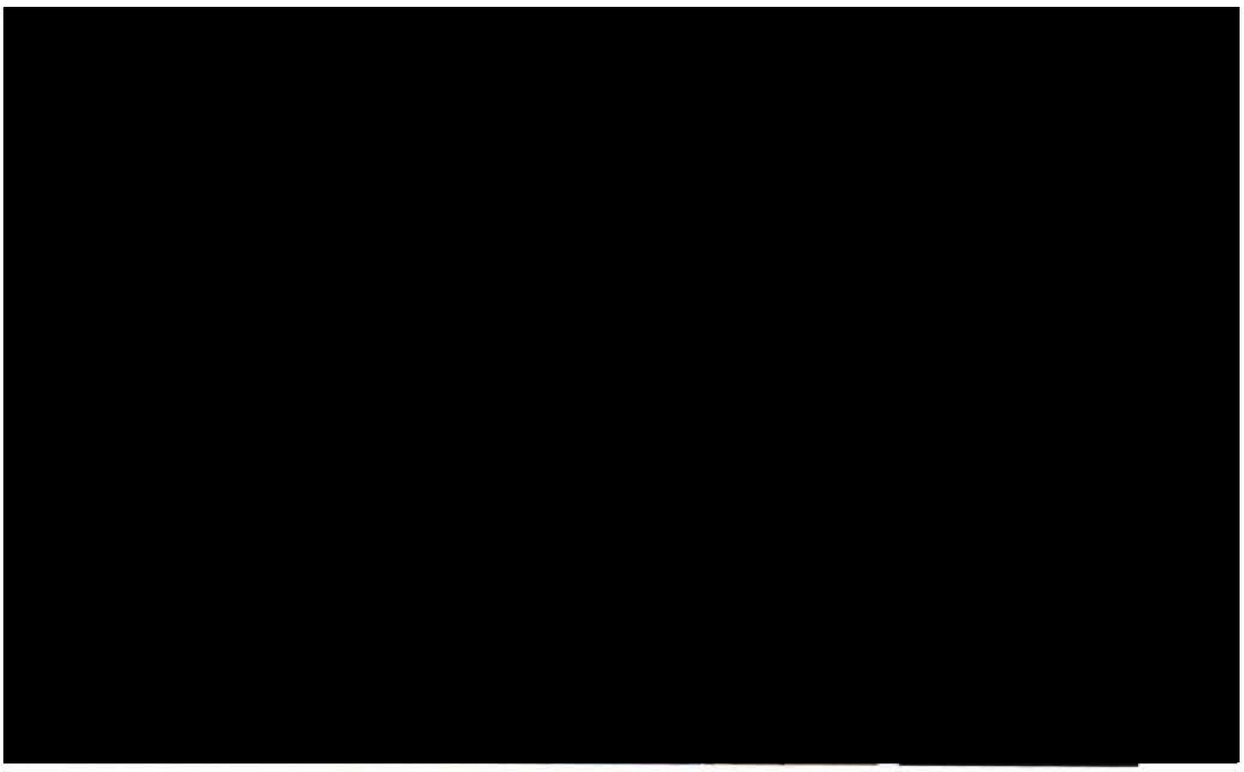

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1913 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 315, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1969 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

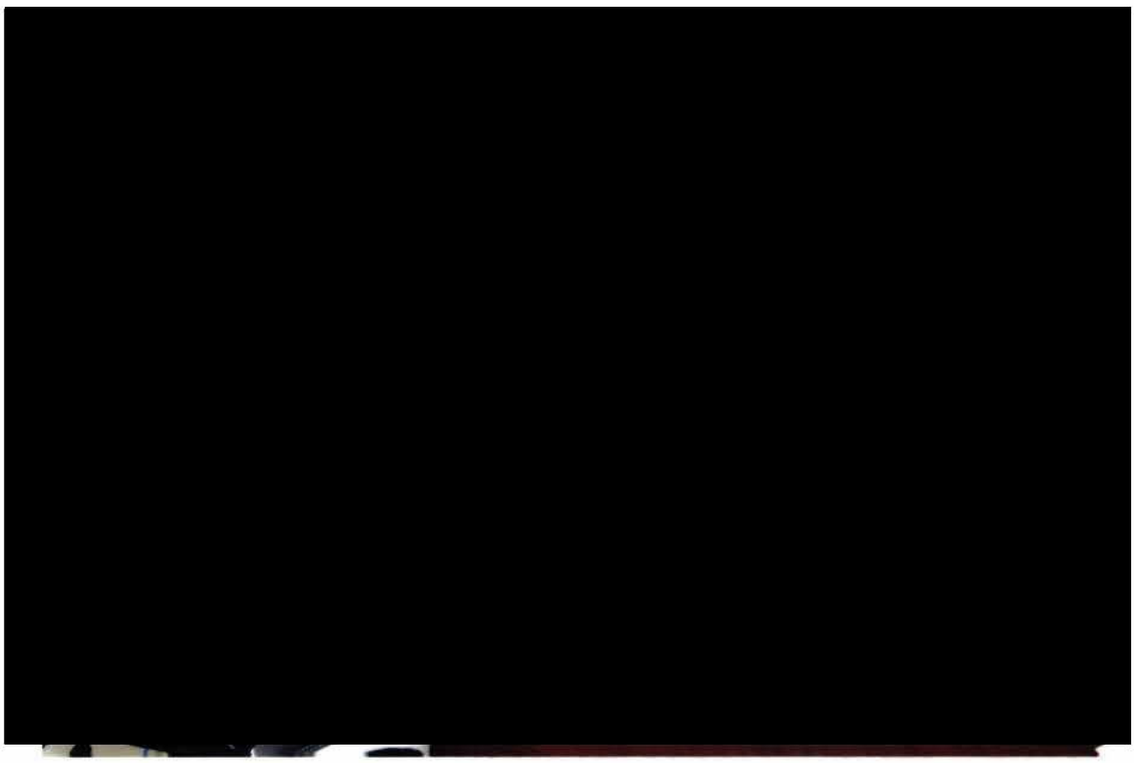

Av. Río Consulado No. 735, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 y 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 y 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 15, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 21[illegible] Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5346 [illegible] www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1989 / 1917 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 15, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1917 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1759 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 21, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 215, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

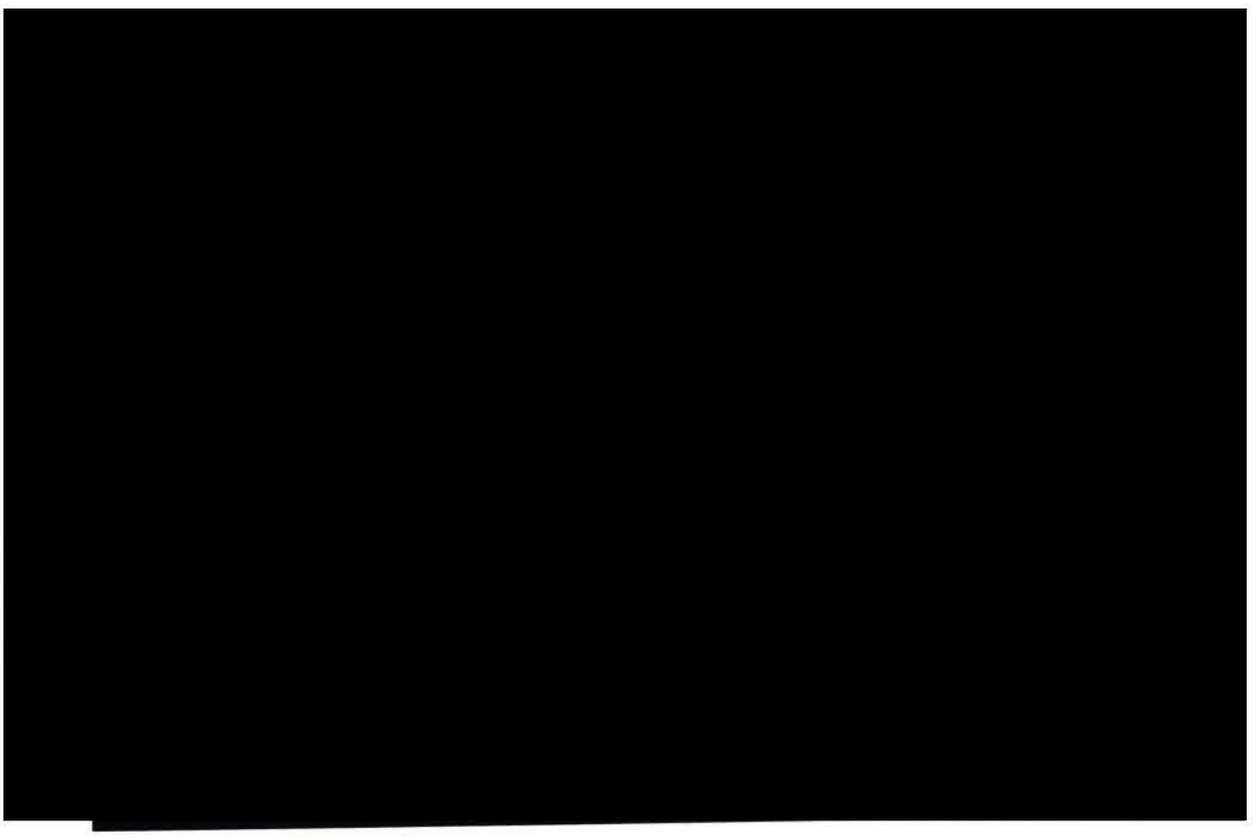

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

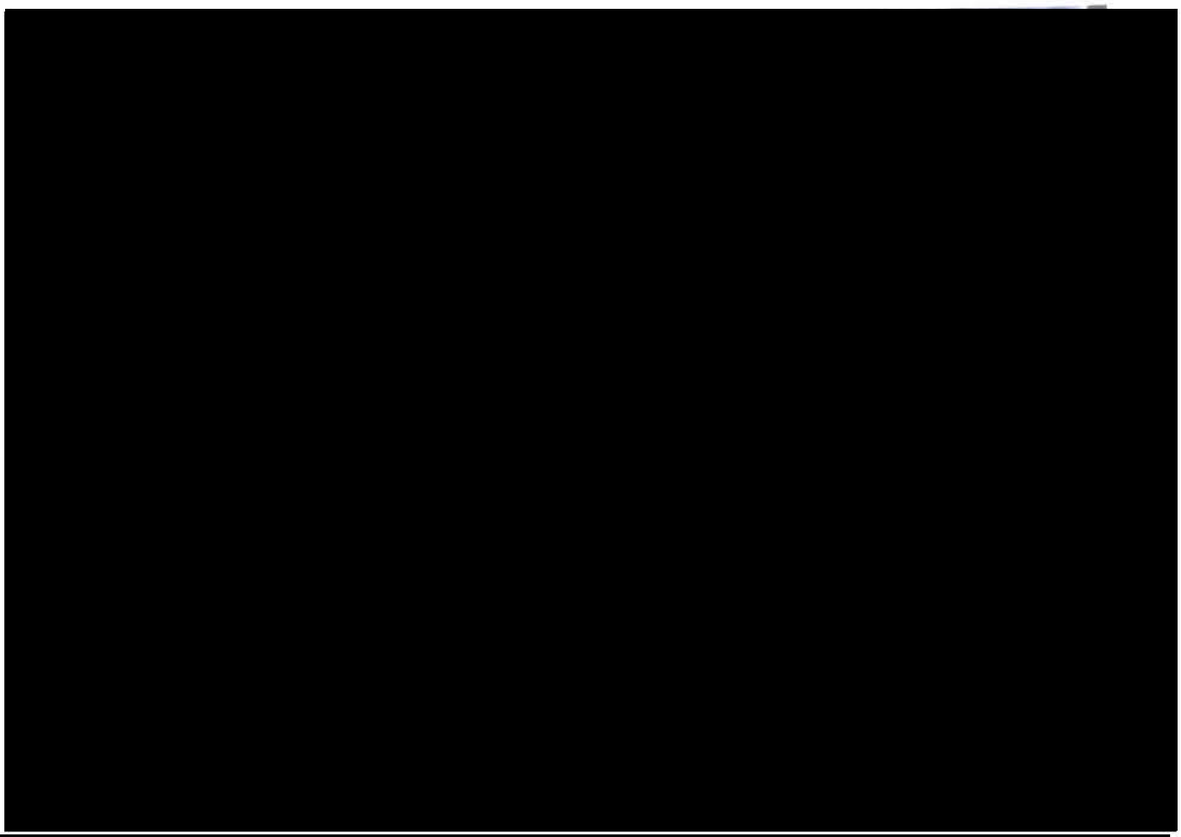

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 y 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 21, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1942 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 175, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

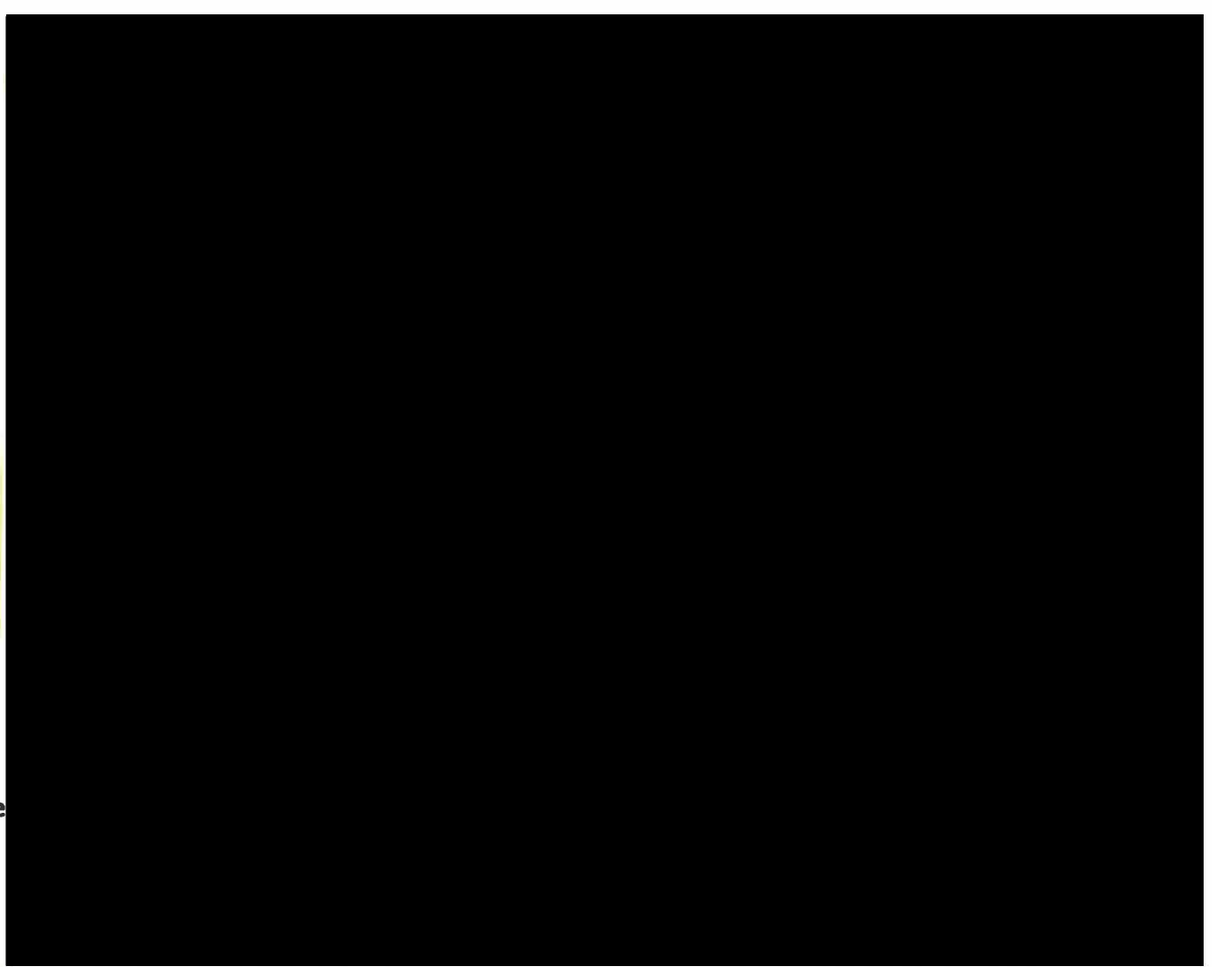

Re

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 y 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

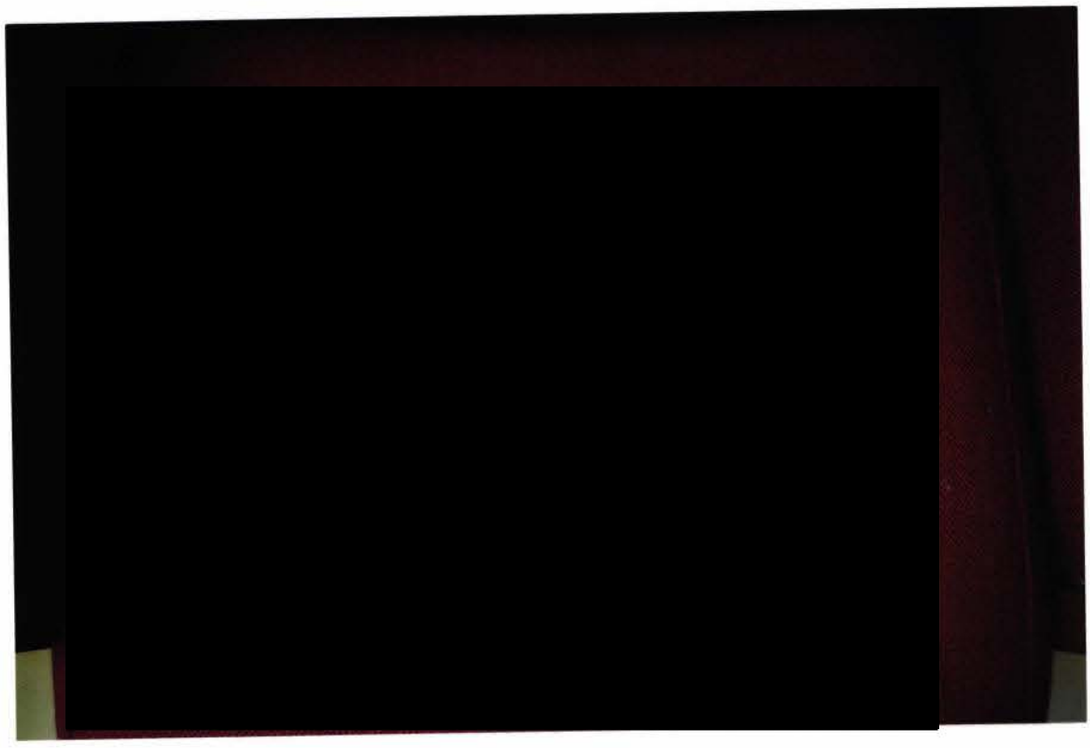

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

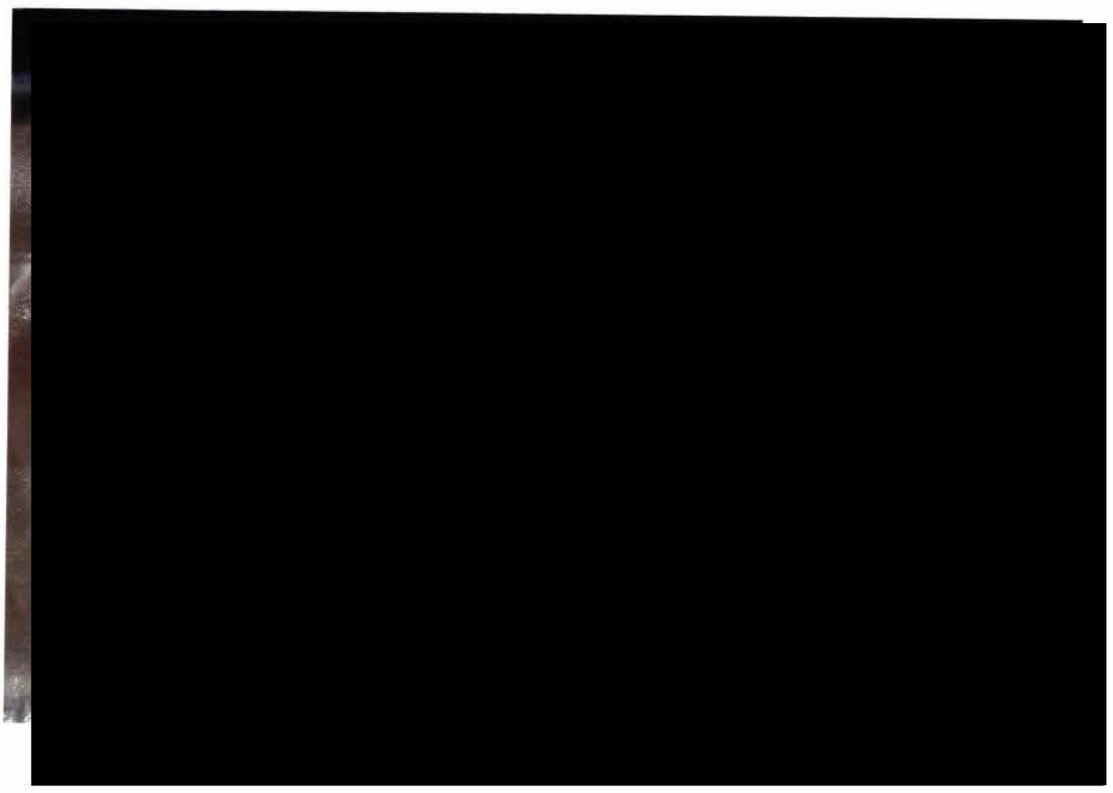

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 74085

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

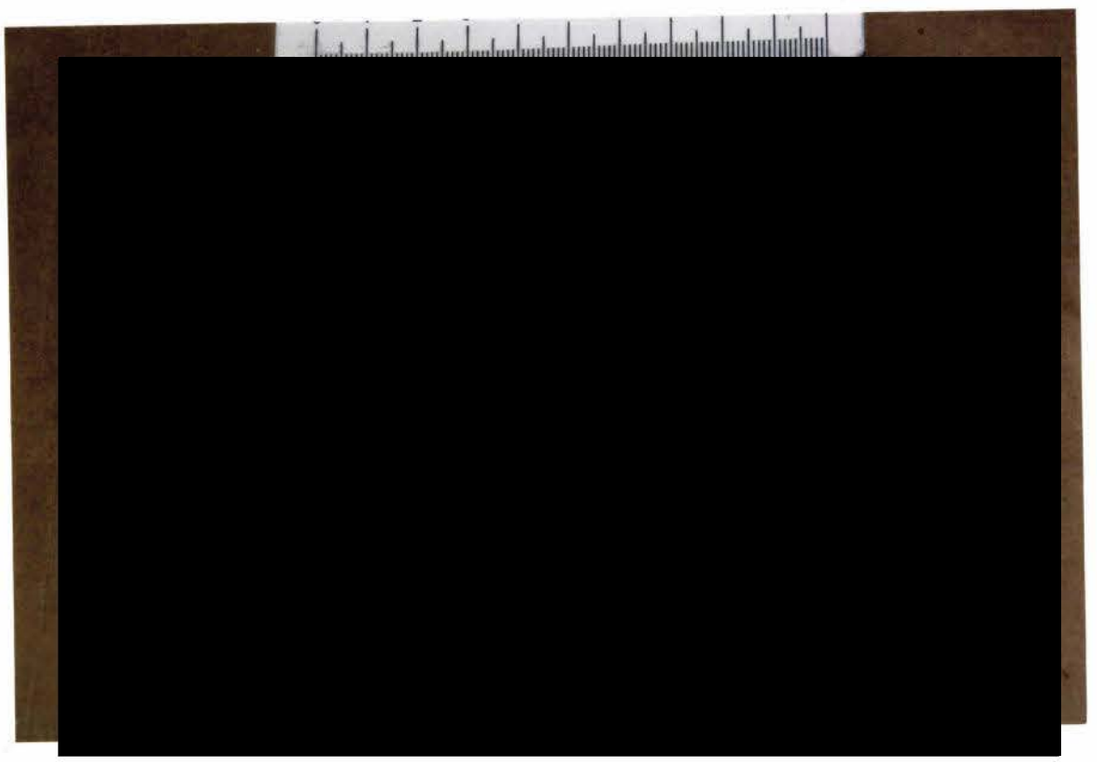

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel. (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel. (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel. (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

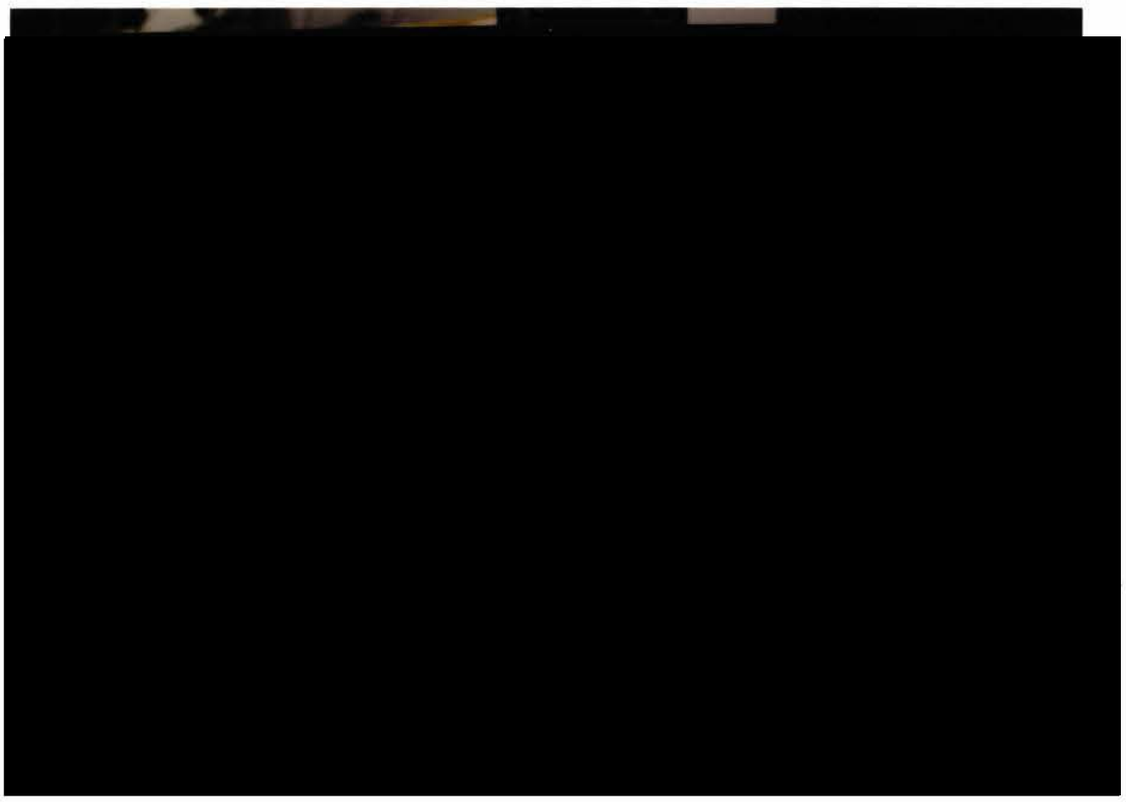

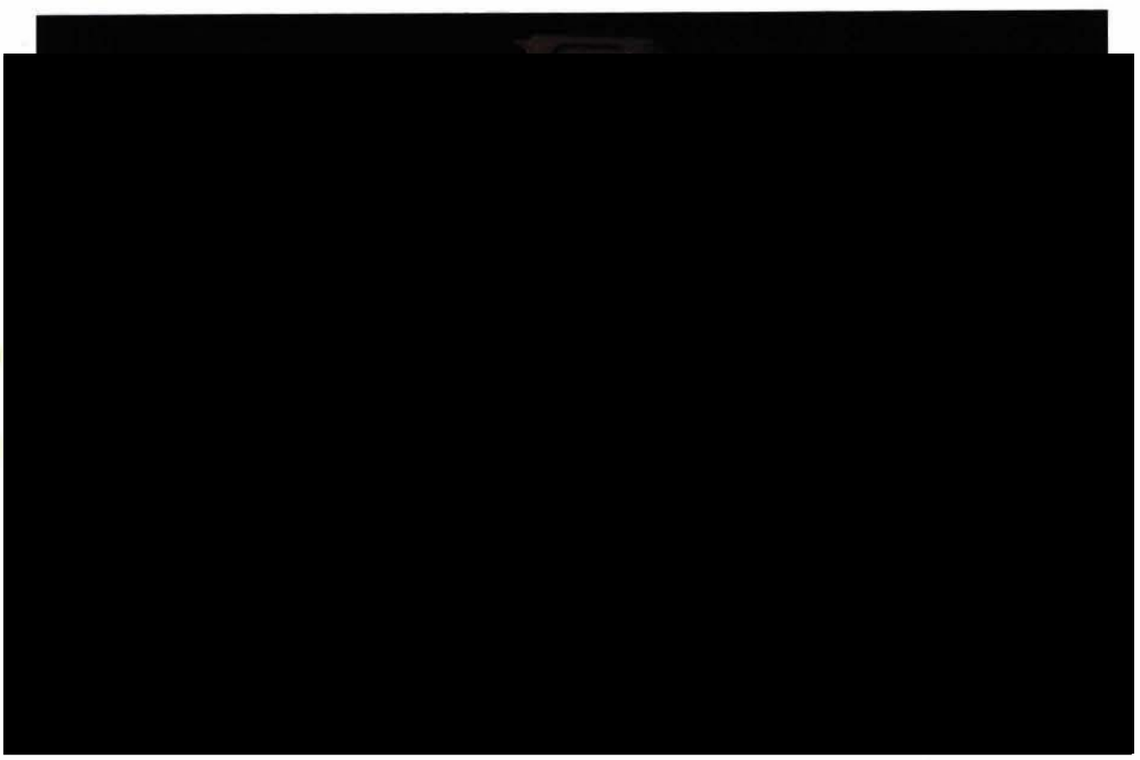

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

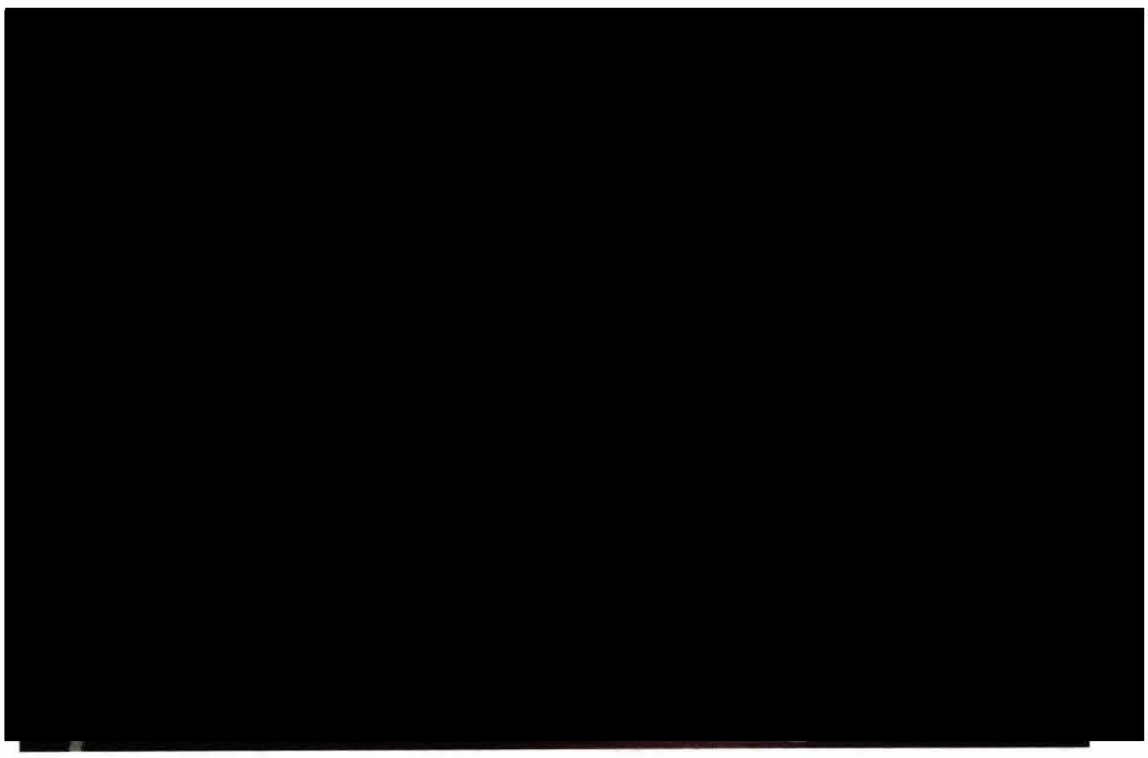

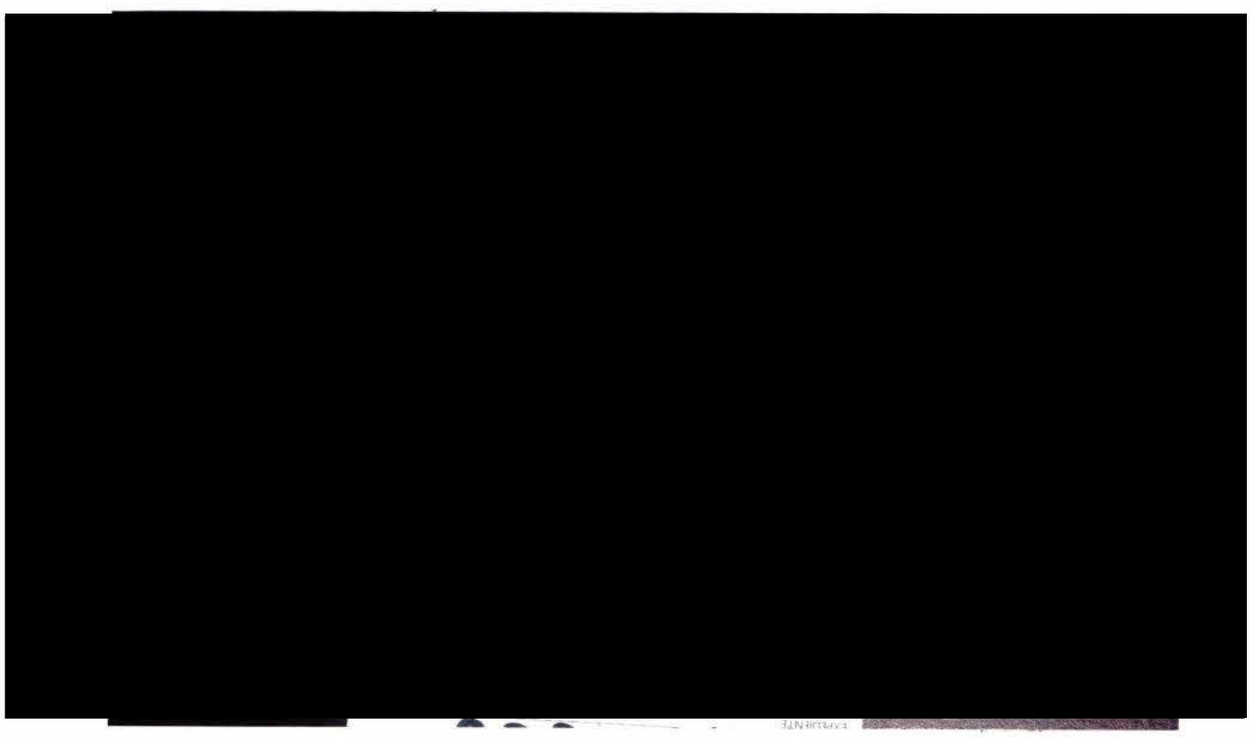

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel. (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

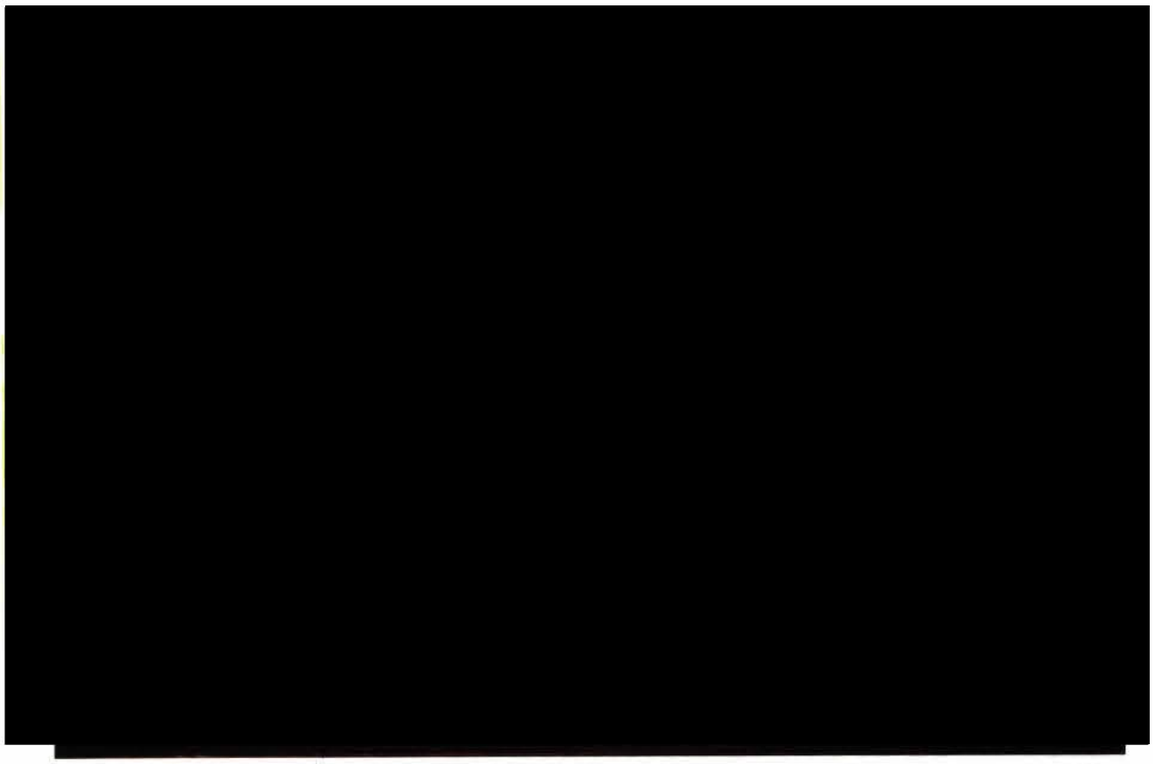

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

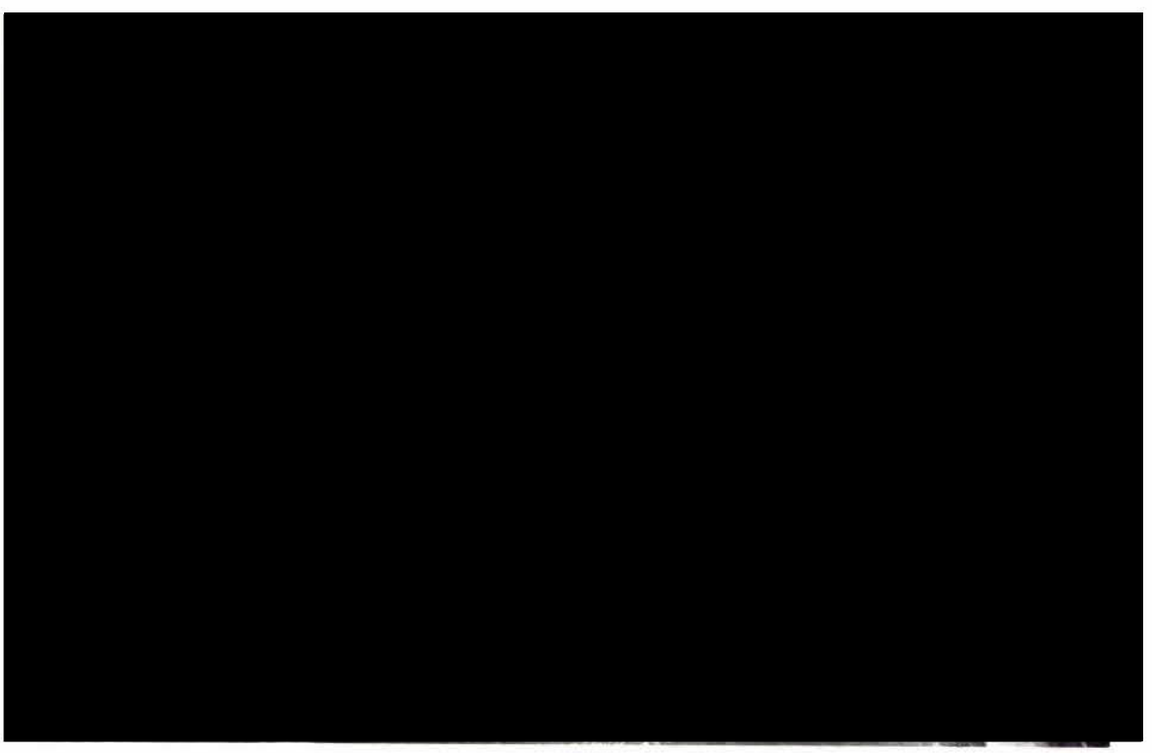

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.gob.mx/pgr/

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "

[redacted]

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA FISCALIA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Carpeta de Investigación al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. **UIL-C-CGI-100/2017,** de fecha 09 de septiembre de 2017 y recibido por esta Coordinación General el mismo día mes y año, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Designar peritos en materia de FOTOGRAFIA e INFORMATICA, a fin de que se constituyan a la brevedad en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica del indicio marcado como 1. D y la intervención del perito en materia de Informática sobre el mismo.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinacion General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Lente Micro 60 mm, Marca Nikon.
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD de 8GB.
- Minilbab de impresión fotográfica marca Noritsu modelo QSS-350liPLUS

OBSERVACIONES.

-En fecha, 09 de septiembre del presente año me presente en compañía de perito en materia de Informática, en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, lugar donde se llevó a cabo mi intervención.

CONCLUSIONES.

En fecha 09 de septiembre de 2017, me constituí en compañía de perito en materia de Informática y [redacted] materia de Informática sobre el mismo. Obteniendo un total de 26 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

ANEXOS: 13 fojas conteniendo 26 (veintiséis) Impresiones fotográficas a color.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Número de folio: **74086**

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Informática**

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 09 de septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Politica de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Profesional en materia de Informática, de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en el expediente citado al rubro, y en atención a su oficio con número UIL-C-CGI-098/2017 de fecha 08 de septiembre del año 2017, dirigido al Coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Oficio UIL-C-CGI-098/2017

..." con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados "...

Estando en el lugar y de manera verbal se me dio la instrucción por la [redacted] Agente de Ministerio Público Federal, que mi intervención consistiría en realizar un análisis, descripción, respaldo y realizar la impresión de la información, almacenada en los indicios identificados como 1.A, 1.B., 1.C,

Es importante señalar que la identificación de manera fotográfica de los indicios, fue realizado por el perito en fotografía forense [redacted], por lo que la imágenes mostradas en el presente son únicamente con la finalidad demostrativa.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Para la elaboración del presente dictamen fue necesario presentarse a la Unidad Especializada en Investigación [redacted]

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como es de su conocimiento, el que suscribe se constituyó el día 8 de septiembre del 2017, siendo las 12:15, me [redacted] a realizar el procedimiento para cada uno de los indicios identificados como 1.A, 1.B, 1.C, que a continuación se describe:

Durante el desarrollo del presente estudio se utilizó el método Descriptivo y Analítico de la siguiente forma.

- Descripción de los elementos objetos de estudio.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

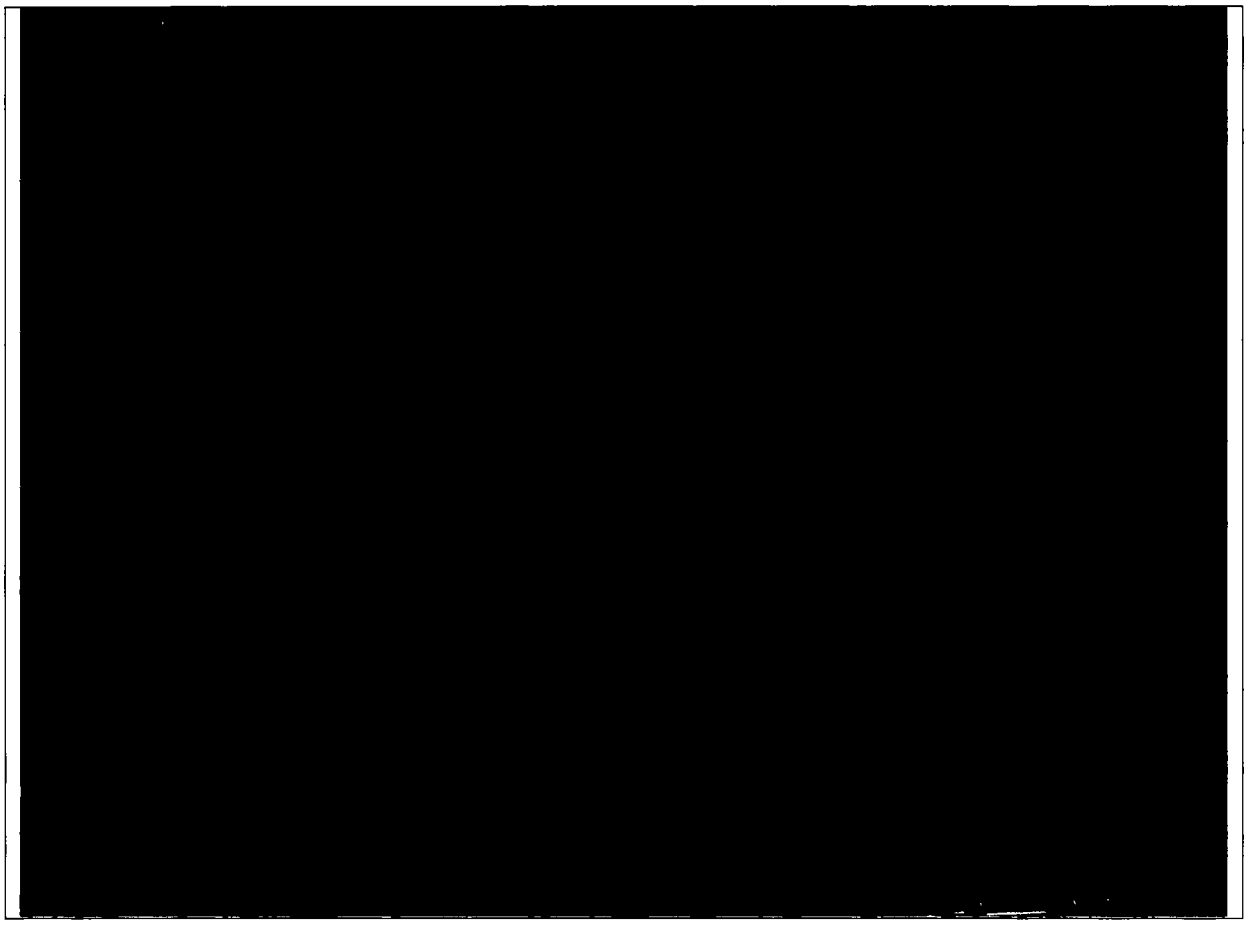

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Obtener

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Dirección General de Servicios Periciales

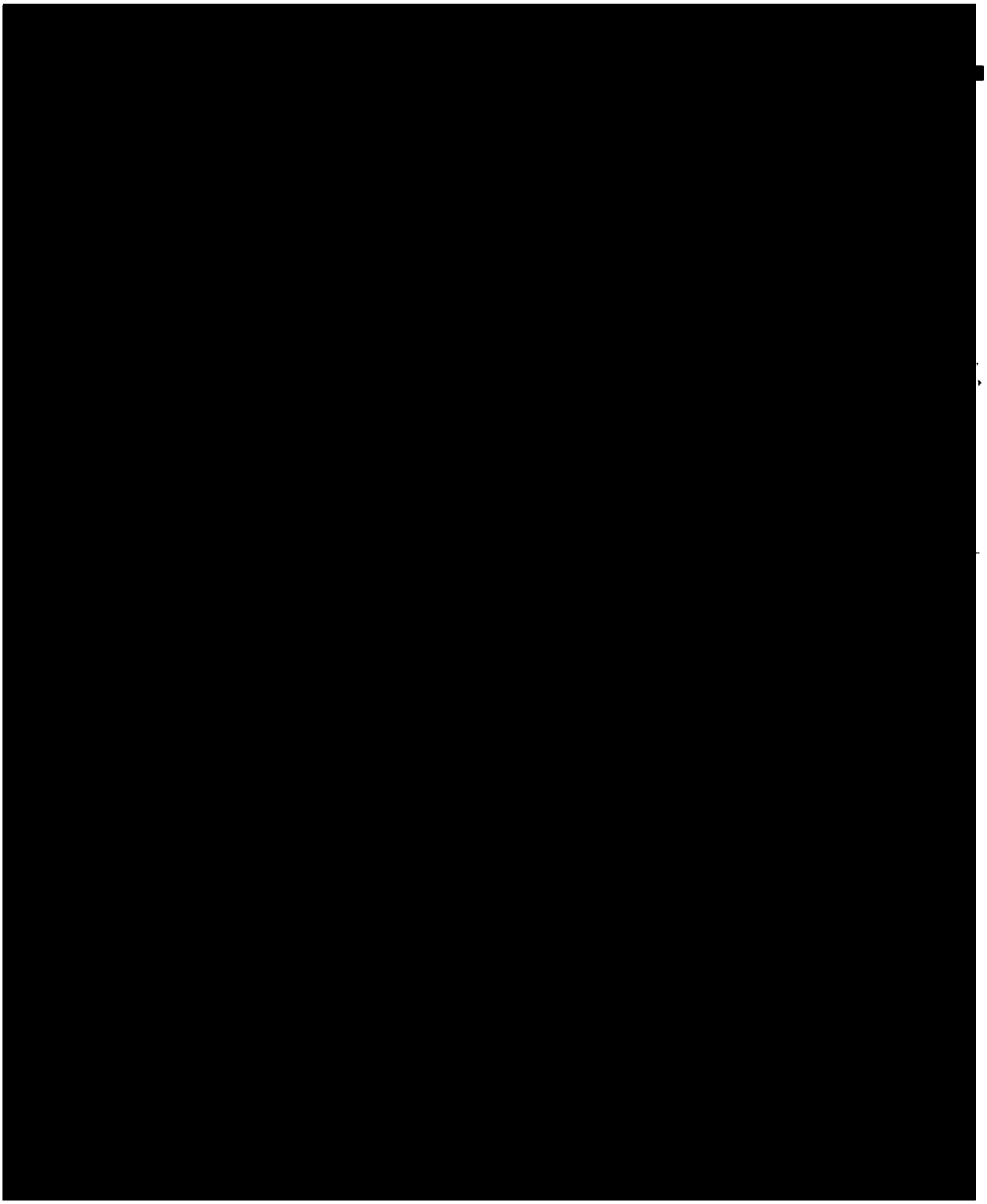

Obteniendo los siguientes resultados:

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

Obtener

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Obteniendo los siguientes resultados:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

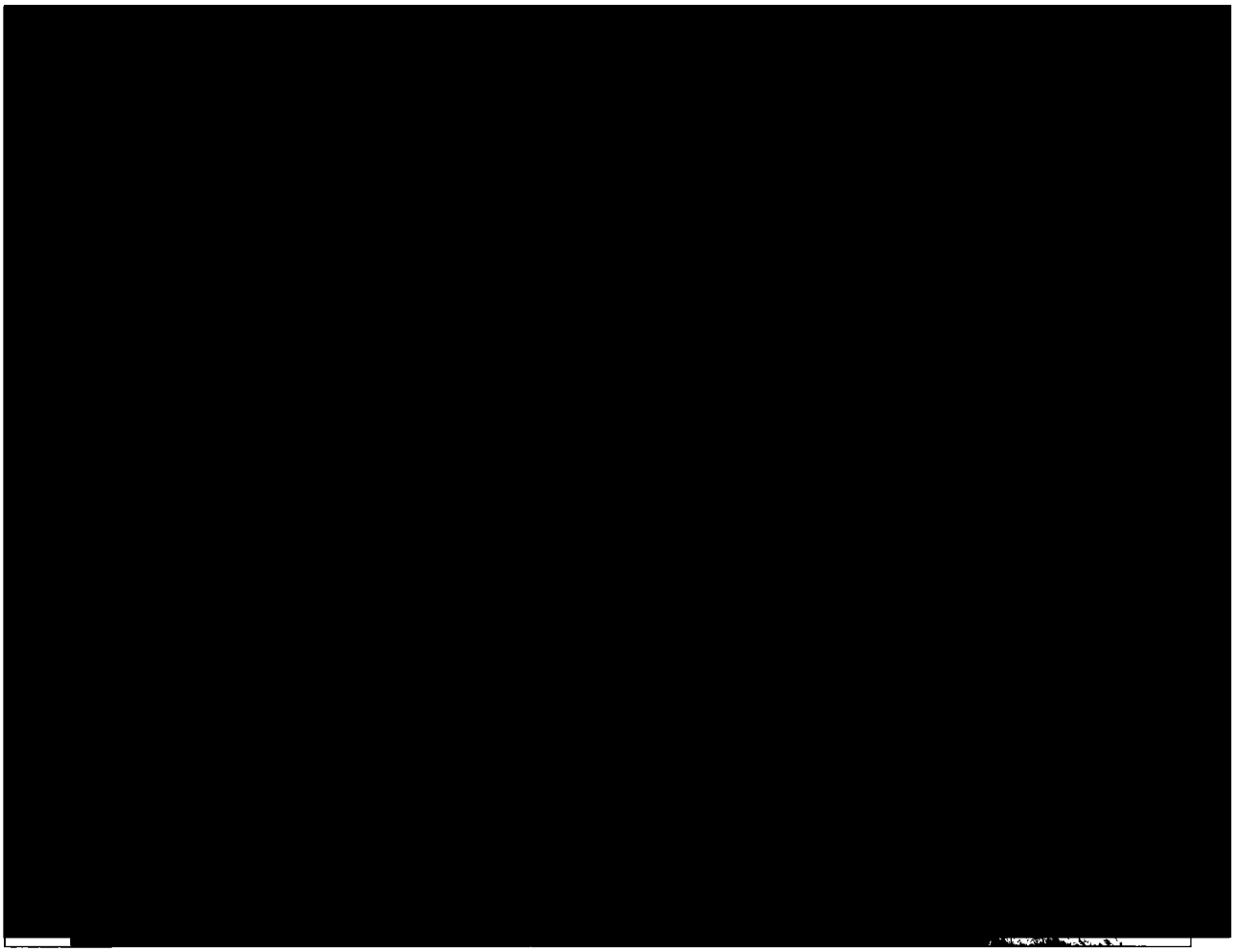

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Dirección General de Servicios Periciales

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Dirección General de Servicios Periciales

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

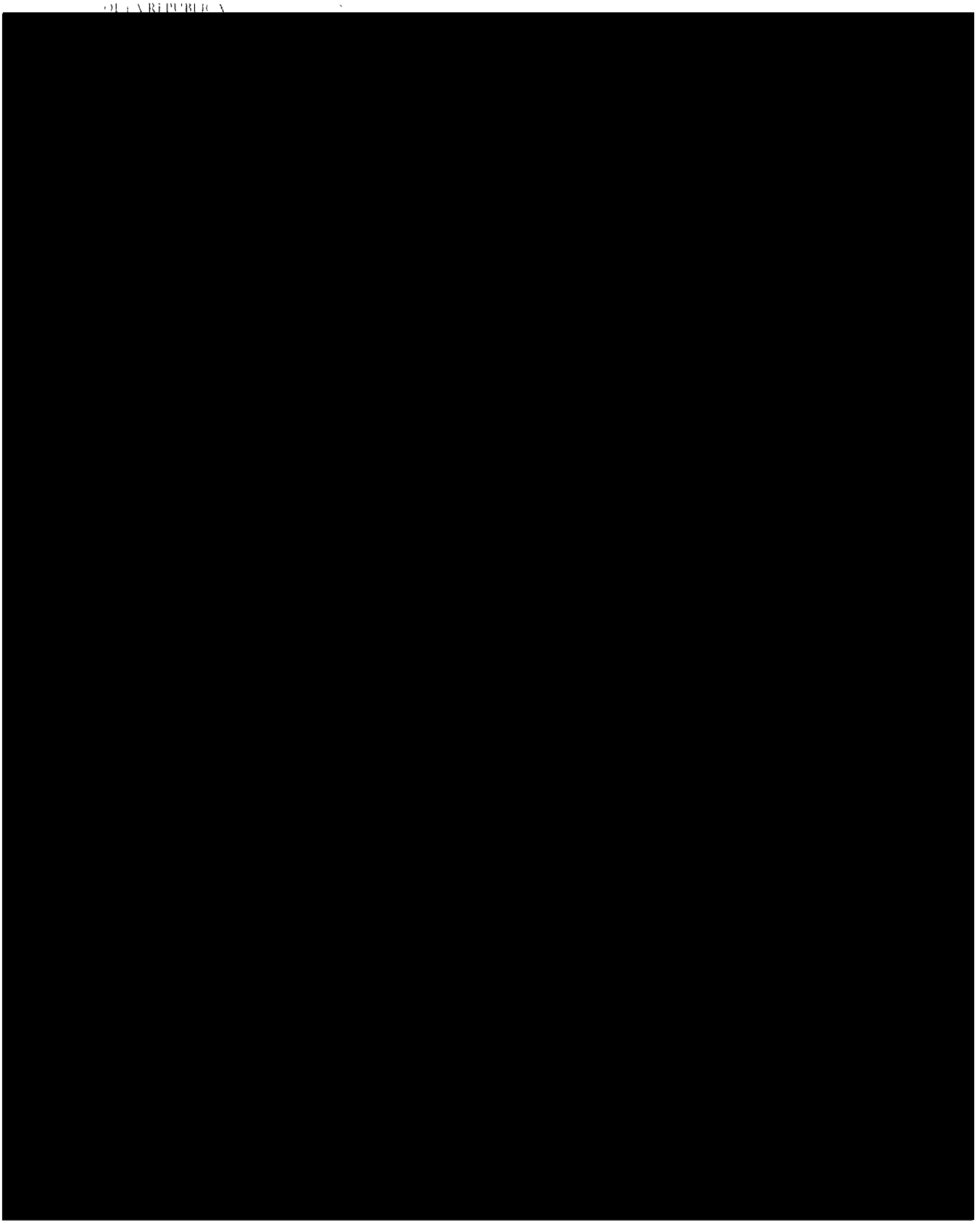

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Dirección General de Servicios Periciales

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Dirección General de Servicios Periciales

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

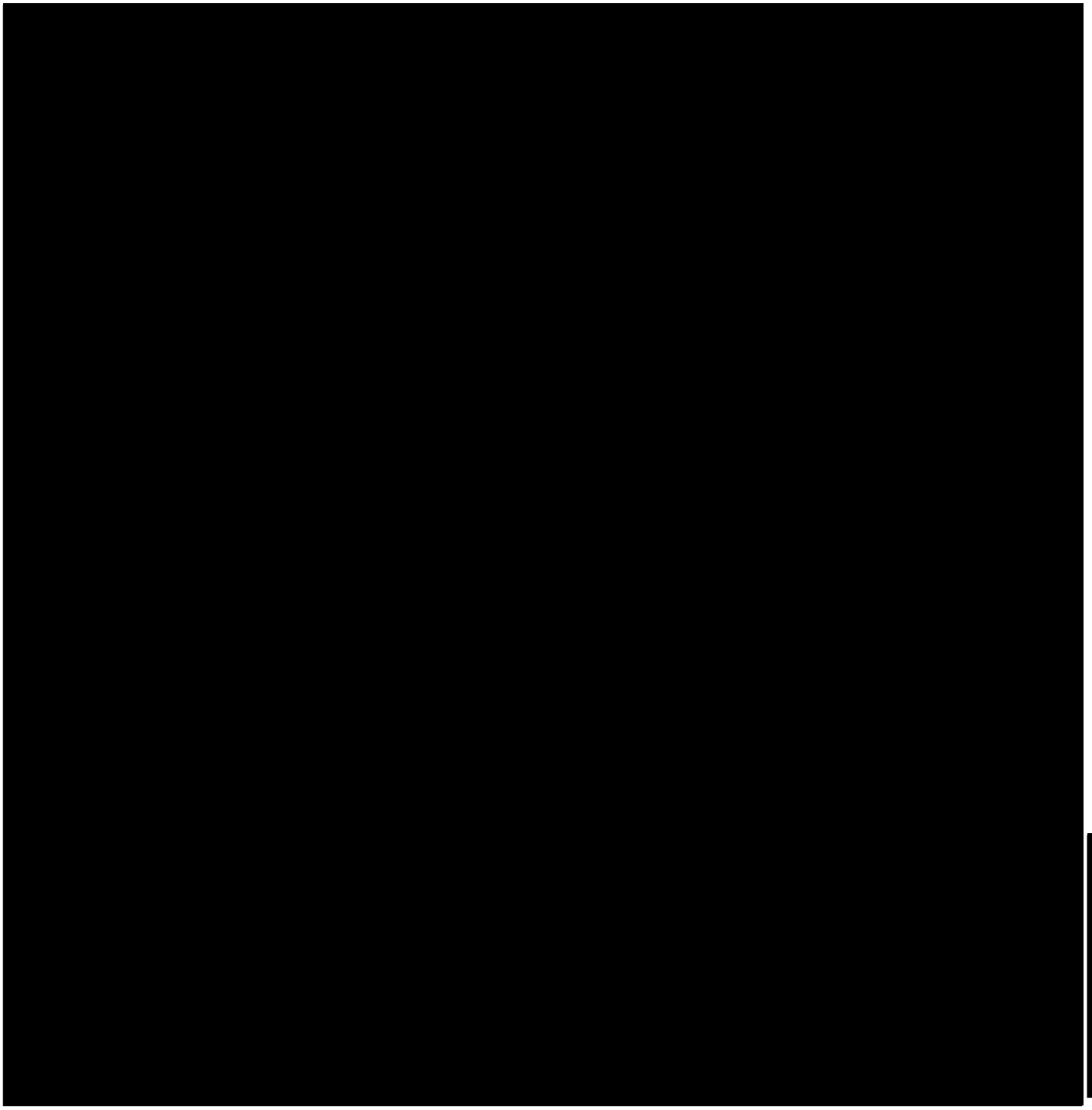

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Dirección General de Servicios Periciales

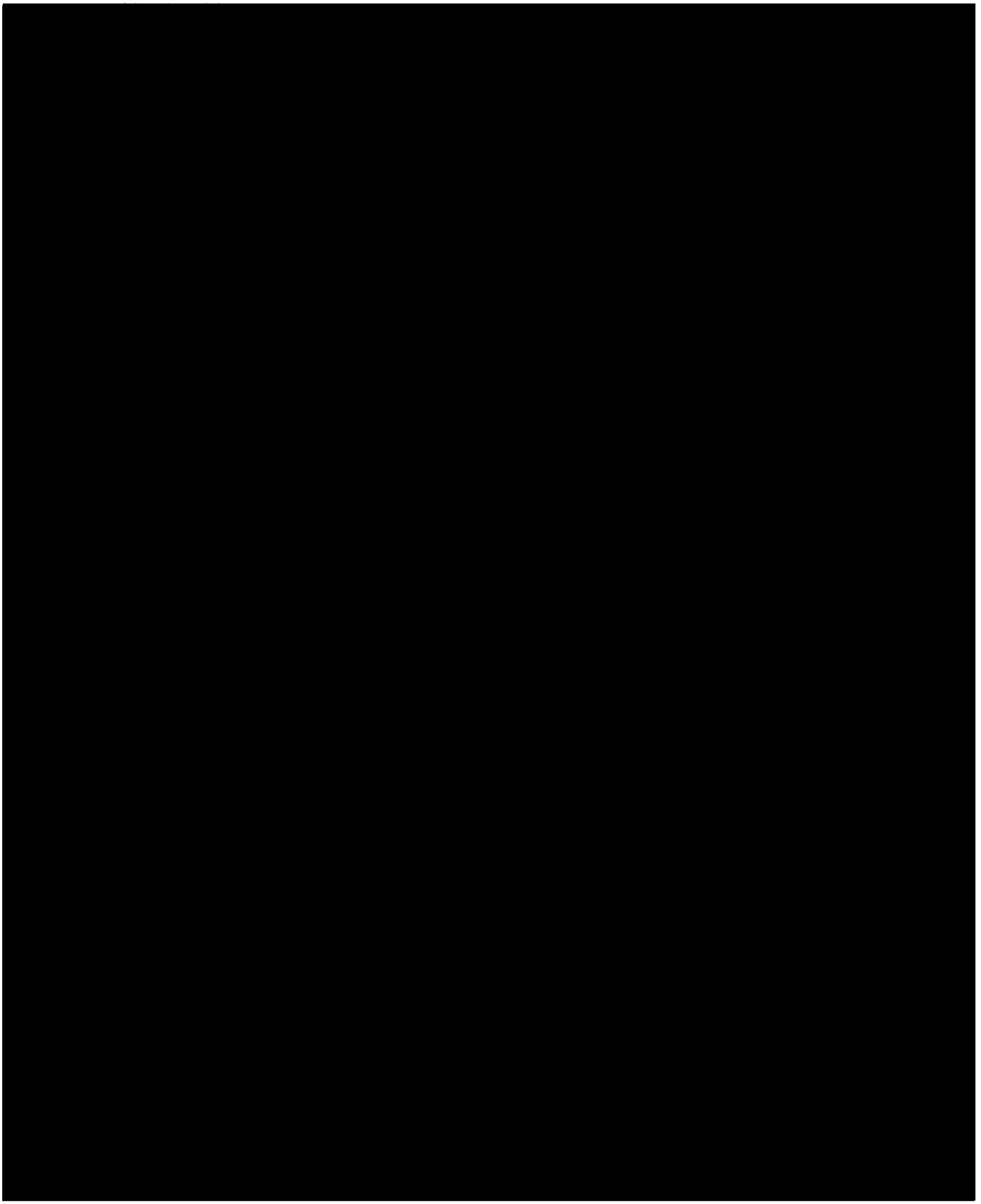

PGR

PROCURADURIA GENERAL

INVESTIGACION CRIMINAL

Dirección General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

la
El

es
ón

México D.F.

[redacted]

GLOSARIO

Valor hash MD5, se refieren a los nombres de los estándares de un HASH, (En informática, Hash se refiere a una función o método para generar claves o llaves que representen de manera relacionada a un documento, registro, archivo, etc., resumir o identificar un dato a través de la probabilidad, utilizando una función hash o algoritmo hash.),

CONCLUCIONES

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

ANEXO 1.A.2

IMPRESIONES OBTENIDAS DE LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS DE TEXTO ALMACEDADOS EN EL INDICIO 1.A

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
FORÇA TAREFA

Procedimento de Cooperação Internacional nº 1.00.000.003287/2017-21 (PGR)

ATA DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
MÉXICO-BRASIL

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
FORÇA TAREFA

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
FORÇA TAREFA

[redacted]

ANEXO 1.C.2

IMPRESIONES OBTENIDAS DE LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS DE TEXTO ALMACEDADOS EN EL INDICIO 1.C

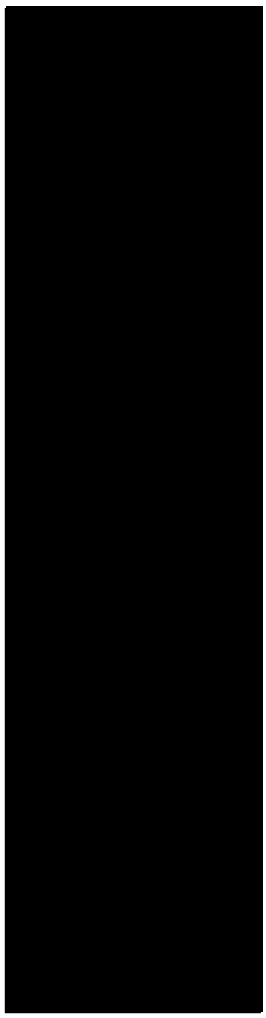

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo**

[redacted]

Recibo de Pasajero de Boleto Electrónico

[redacted]

Recibo de Pasajero

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

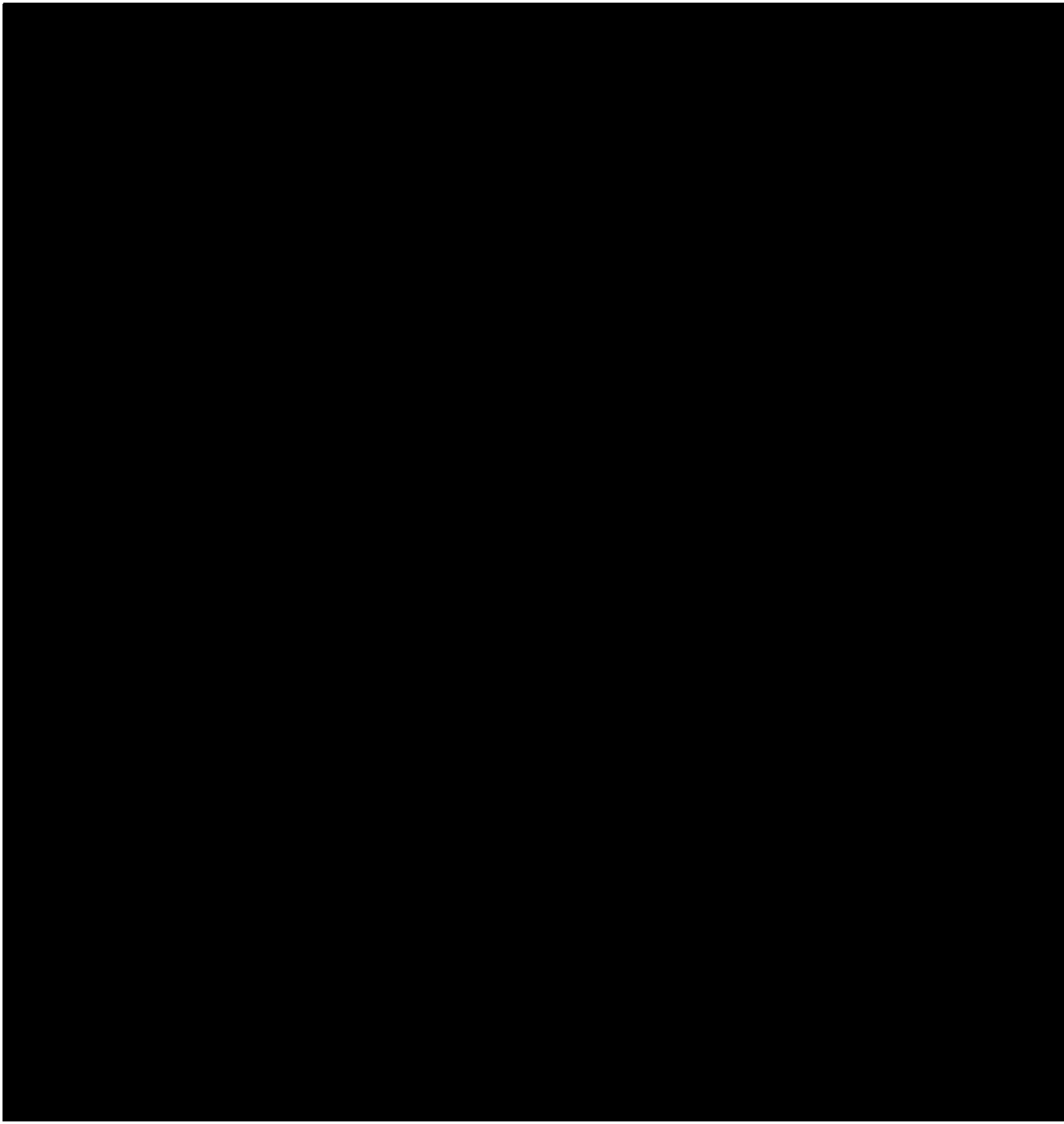

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo**

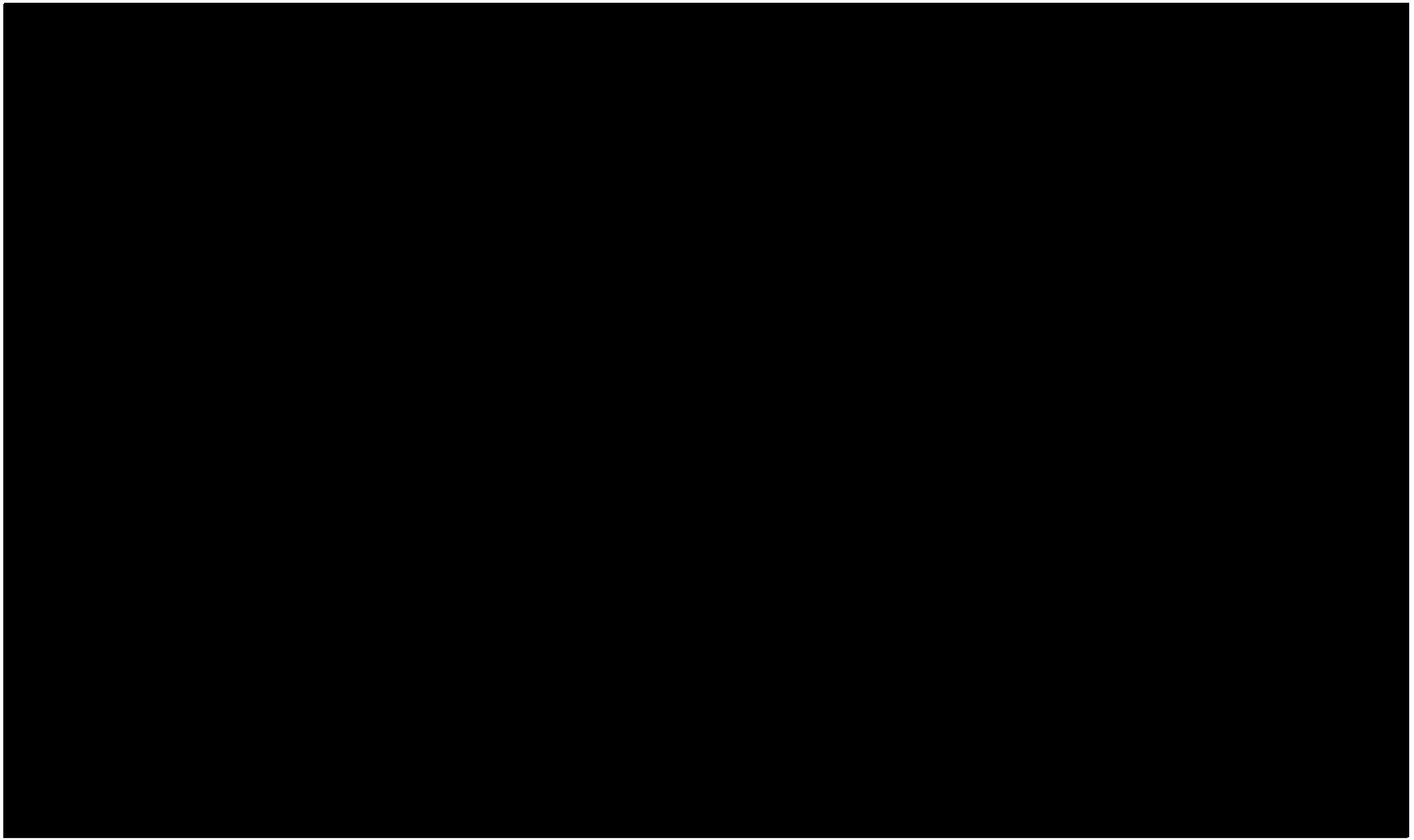

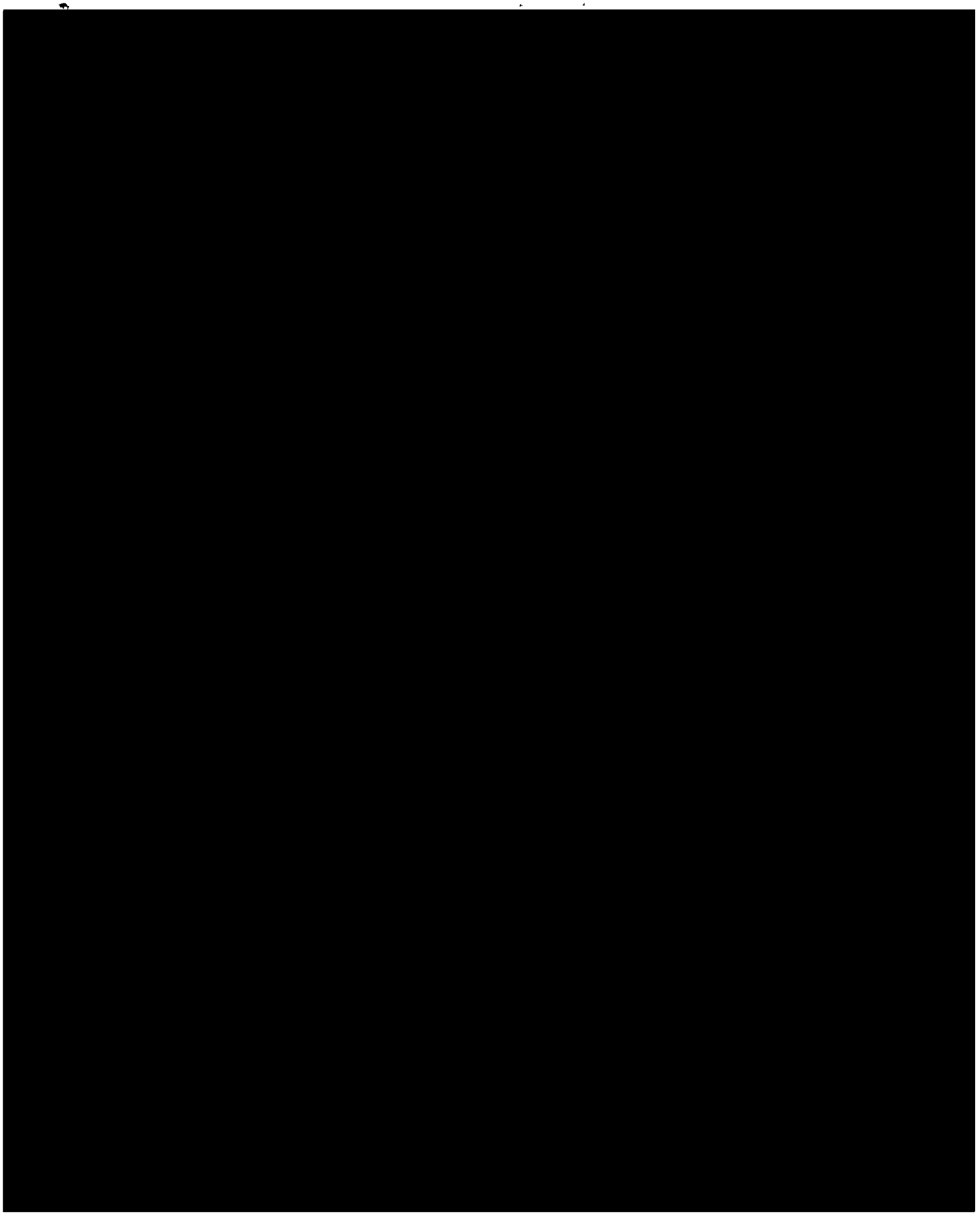

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

164

[redacted]

[redacted]

[redacted]

016

165

[redacted]

[redacted]

[redacted]m

7/4/2016

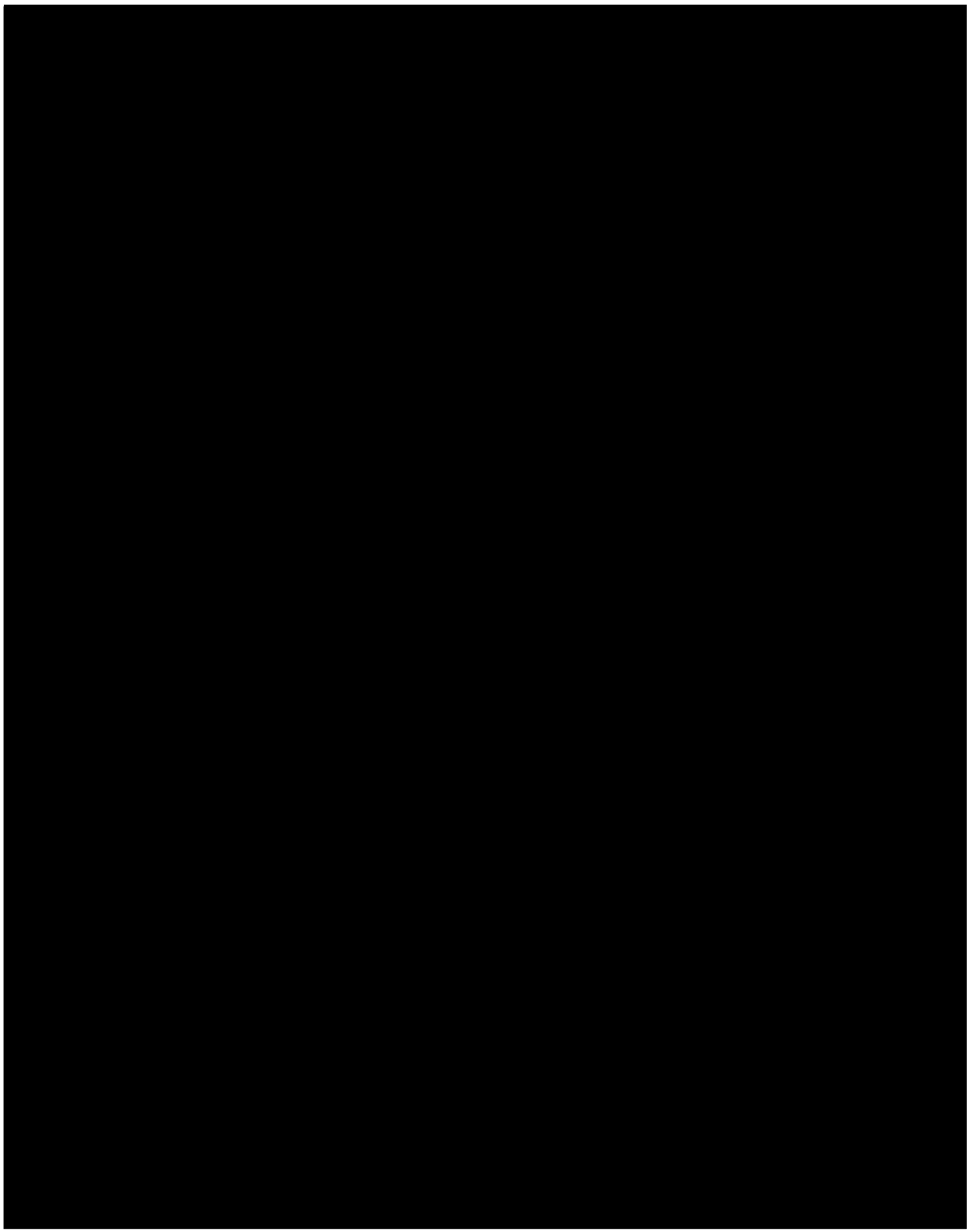

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

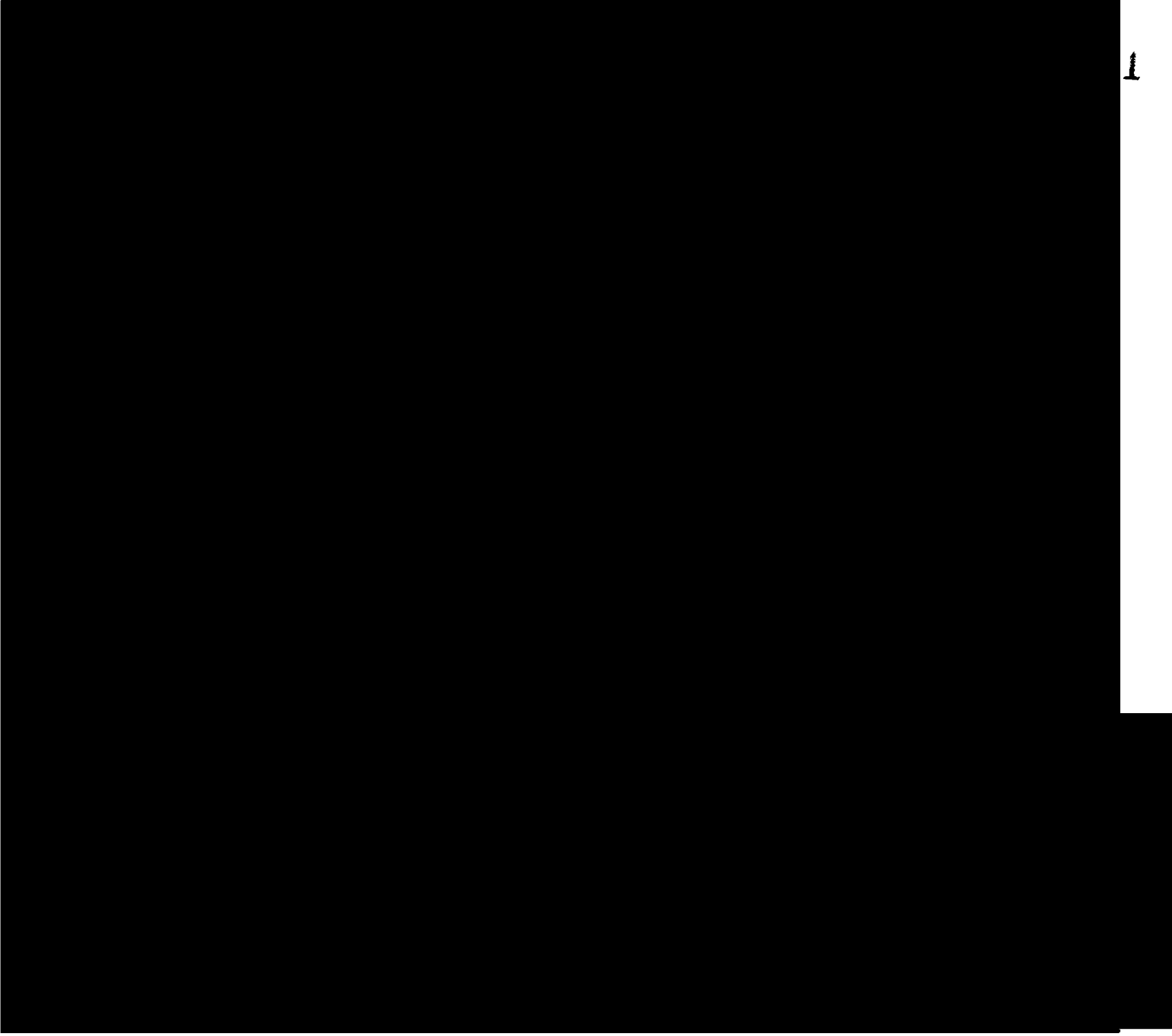

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

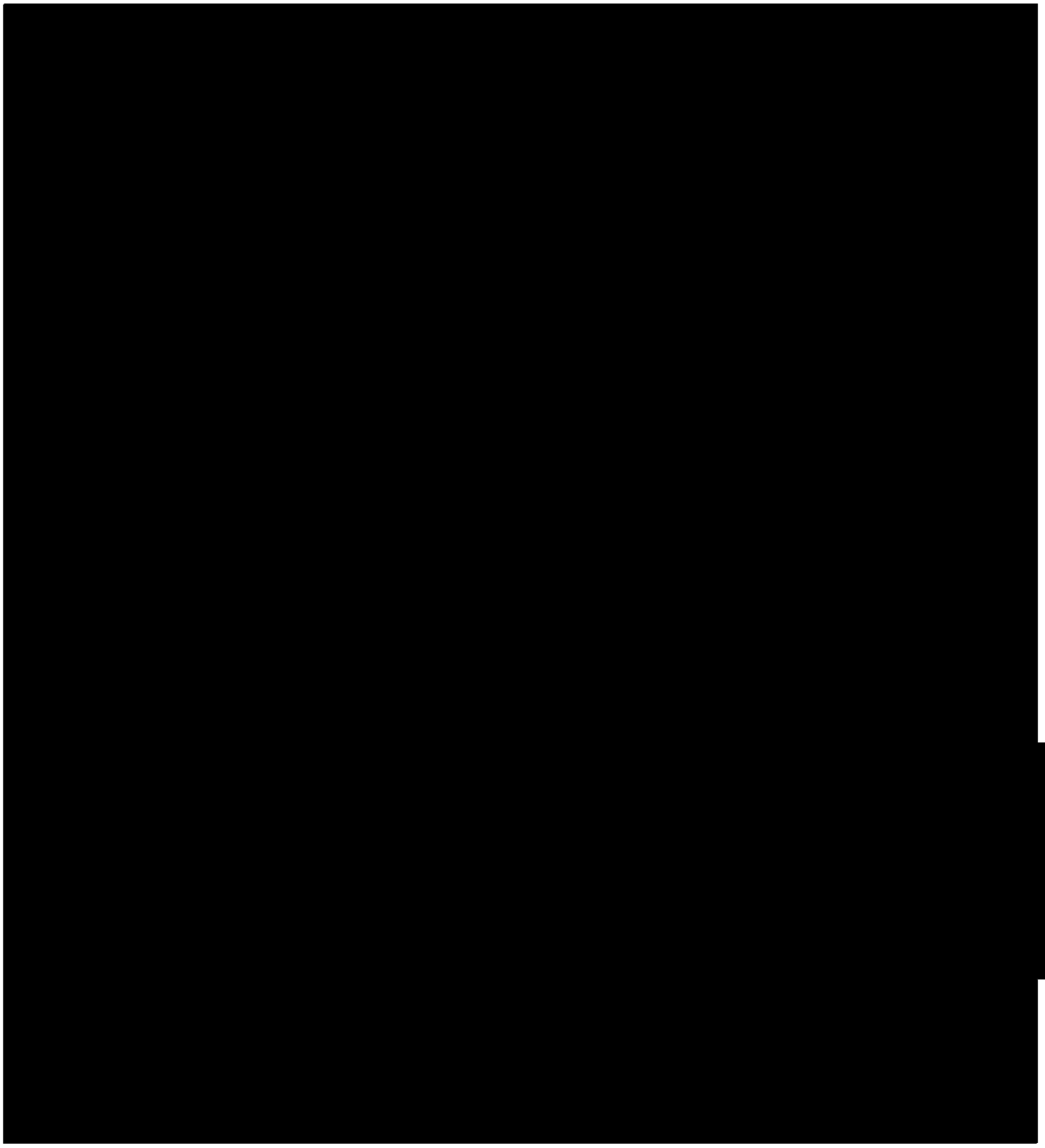

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -**

[redacted]

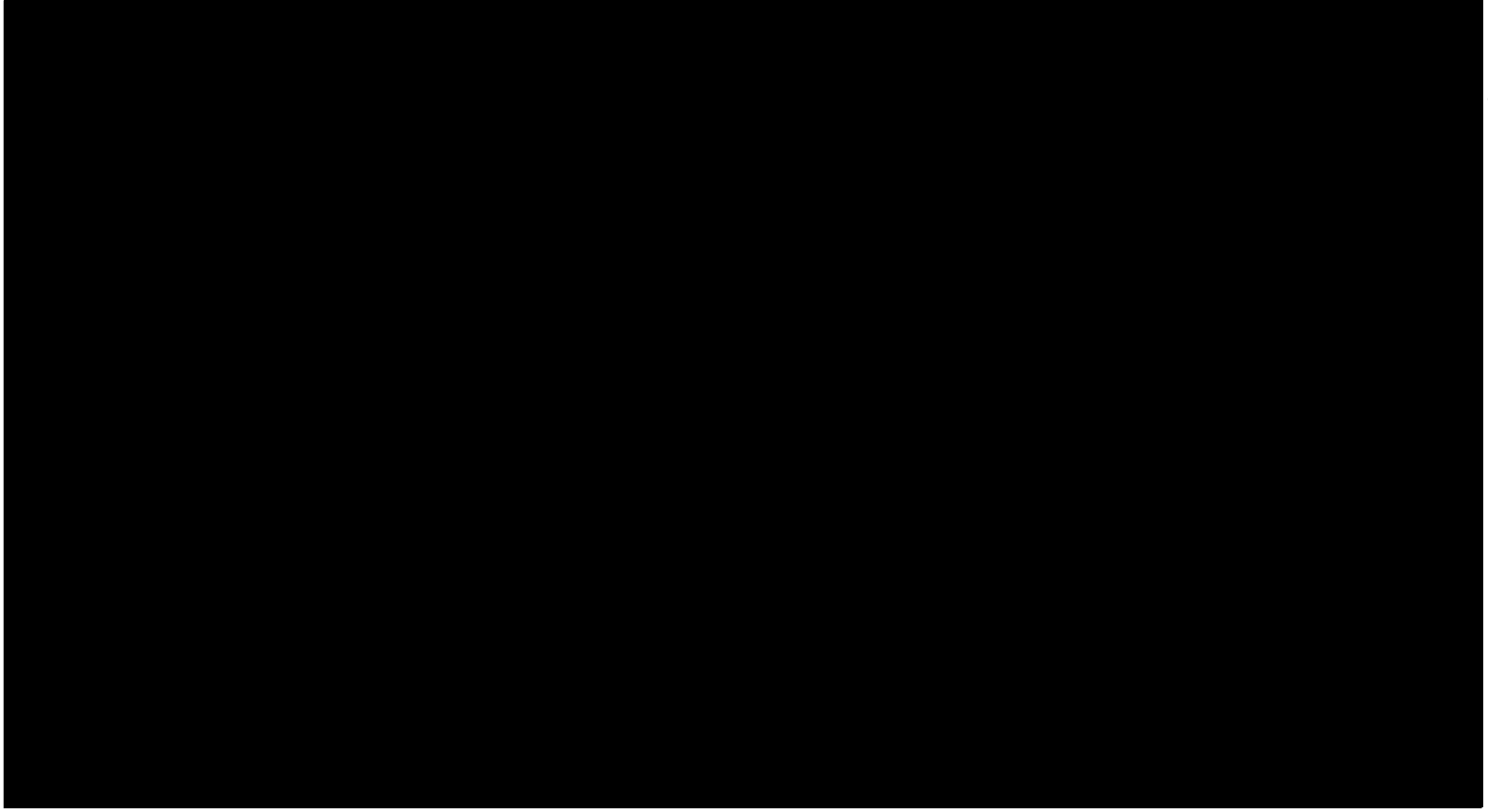

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

· IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

[redacted]

[redacted]

DECLARACIONES

[redacted] **declara a través de sus apoderados que:**

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto realizar los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenio y contratos, de conformidad con el artículo quinto del mismo

1.2 Acreditan su personalidad y facultades en términos de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 28 fracciones V y IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, así como con los testimonios de las [redacted]

1.3 Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carác[redacted]leos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás no[redacted]í como la autori[redacted]

[redacted]

Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos, otorgada mediante Acuerdo CPR-004/2014, en la Sesión Extraordinaria No. 159, de fecha 27 de enero 2014.

1.4 Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato.

1.5 El presente Contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, y 57, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 Fracción III, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; en relación con el artículo 42, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39, 40, 41, primer párrafo, y 46 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) de [redacted] en la sesión extraordinaria No. 12, de fecha 18 de diciembre de 2013.

[redacted]

1.7 Durante el procedimiento de contratación no recibió dinero o cualquier otra dádiva; no ejecutó actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos o haya simulado el cumplimiento de éstos; ni fue obligado a dar, suscribir, otorgar, destruir, entregar un documento o algún bien.

1.8 Durante la ejecución de los Trabajos del presente Contrato verificará permanentemente por si o a través de una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables, que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones con sus trabajadores en materia de [redacted] seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.

2.- El CONTRATISTA declara a través de sus apoderados que:

[redacted]

[redacted]

2.2 Sus representantes cuentan con las facultades para celebrar el presente [redacted] manifiestan que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3 Es una persona moral de [redacted] y c[redacted] consi[redacted] cuanto a este Contrato se refiere y n[redacted] protección de gobierno extranjero alguno bajo pena de perder en ben[redacted]

[redacted]

2.5 Tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia

2.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento; (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (iii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iv) los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato, y (v) las Disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

2.7 Conoce el Sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos objeto de este Contrato así como sus condiciones climatológicas y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Trabajos a desarrollar.

2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de [redacted] de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

2.9 De manera previa a la formalización del presente Contrato y para [redacted] la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con la que comprueba que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

2.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados [redacted] cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjui[redacted] Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resoluci[redacted] autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.

2.11 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condic[redacted] económicas para obligarse a la ejecución de los Trabajos objeto d[redacted] y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución d[redacted]

[redacted]

trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral

2.13 Las obras materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizadas por personal especializado que se encuentran subordinados al **CONTRATISTA**, ya sea de forma directa o a través de los esquemas de Subcontratación previstos en el presente Contrato.

2.14 Conoce y comprende el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el mismo en relación con el presente Contrato así como en cualquier otro acto jurídico en que esté involucrado [redacted].

2.15 Salvo declaración en contrario por escrito a [redacted] ni él ni sus directores, funcionarios o empleados clave en relación con el presente Contrato en los últimos diez años han:

(a) sido condenados por delitos relacionados con sobornos, corrupción o lavado de dinero; o

(b) sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción o lavado de dinero.

3. Declaración conjunta:

Las Partes reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; y sus empleados, proveedores y filiales se encuentran sujetos a dicha política de control anticorrupción y expresan que en el procedimiento de contratación, sus actos previos y en la celebración del presente Contrato se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio [redacted] para el Combate a la Corrupción y con la Ley Federal Antic[redacted] Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de t[redacted] honradez, imparcialidad y libre concurrencia, y que durante la [redacted] Contrato se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, co[redacted] previsto en la cláusula Vigésima Sexta denominada "Compromi[redacted] Corrupción".

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocim[redacted] Estado mexicano ha suscrito y es parte de diversos instrumentos in[redacted]

[redacted]

comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la Corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20

En el mismo sentido, expresan que conocen los ordenamientos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos en las contrataciones públicas, la extorsión, el trafico de influencia, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para participar en procedimientos de contratación.

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación (sin importar su nacionalidad), incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés del participante

DEFINICIONES

[redacted]

"**Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato**" Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad.

"**Área Responsable del Módulo de Financiamiento**" Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos

"**Autoridad Gubernamental**" significa cualquier gobierno de carácter federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, ministerio, departamento, juzgado, tribunal, comisión, consejo o agencia de cualquiera de los mismos.

"**Bitácora Electrónica**" significa el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre [redacted] se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos.

"**Concepto de Trabajo**" significa cada actividad que integra el Anexo "C" de acuerdo con los alcances previstos en el Anexo "B" del Contrato

"**DAC**" significa las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo del 2010.

"**Día**" significa un día natural.

[redacted]

[redacted]

"Evento Crítico" significa los eventos determinados en el Anexo **"D"** "Programa de Ejecución"

"Gastos No Recuperables" significa los gastos en que incurre el **CONTRATISTA** con motivo de suspensiones de los Trabajos establecidas en la cláusula Décima Sexta y/o de la Terminación anticipada del Contrato establecida en la cláusula Décima Quinta. Para efectos de este Contrato el reconocimiento de los Gastos No Recuperables, se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo **"M"** según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"Insumos" Son todos los materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que integran la composición de los Precios Unitarios de la Propuesta Técnica-Económica y el Anexo "C" Catálogo de Conceptos con la descripción y especificación técnica de cada uno de ellos.

"Impuestos" significan todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"LPM" significa la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

"Memoranda de Entendimiento" es el documento por el cual [redacted] **REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, acuerdan modificar el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 de las DAC.

[redacted]

"Pesos" significa la moneda de curso legal en México.

"Precio Unitario" Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme a la descripción del Proyecto la relación de planos, los alcances de concepto de obra, las Normas, Especificaciones y Códigos del presente Contrato. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al Concepto de Trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica

"Programa de Ejecución" significa la calendarización propuesta por el **CONTRATISTA** para la realización de los Trabajos, contenido en el Anexo **"D"**.

"Propuesta Técnica – Económica": significa la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y entregada a [redacted] para la ejecución de los Trabajos, incluida en el Anexo "U".

"Residente de Obra" es el representante designado por [redacted] en terminos de la cláusula Décima Novena, quien será el encargado de dar al **CONTRATISTA** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene [redacted]

"RLPM" significa el Reglamento de la LPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.

"Sitio" significa el predio donde se llevarán a cabo los Trabajos.

"Subcontratación/Subcontratar" significa la ejecución de parte de los Trabajos considerados en el alcance del objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el **CONTRATISTA** en términos de la cláusula Vigésima Quinta.

"Subcontratista" significa cualquier persona física o moral contratada por el **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula Vigésima Quinta.

[redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"**PEMEX REFINACIÓN**" encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos, los trabajos consistentes en: **"Acondicionamiento del Sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo" (los "Trabajos").**

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 540 (quinientos cuarenta) Días, contados a partir del día 17 de febrero de 2014 y con fecha de terminación el día 10 de agosto de 2015 conforme al Programa de Ejecución establecido en el Anexo **"D"**, del presente Contrato

3.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas. i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por [redacted] **REFINACIÓN**" o iii) por cualquier acto u omisión de [redacted] o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas.

[redacted]

CUARTA.- REMUNERACIÓN

4.1 Monto

El monto total de los Trabajos objeto del presente Contrato es de **$1´436,398, 637.49 (Mil cuatrocientos treinta y seis millones, trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete Pesos 49/100 M.N.)**, sin incluir el IVA.

4.2 Facturación

El Residente de Obra será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma previa verificación del cumplimiento de los Trabajos en términos del Contrato, para iniciar los trámites de pago correspondientes. La firma en la estimación permitirá la generación de la factura respectiva.

Las facturas abarcarán periodos de corte mensual y serán consecuencia de la autorizacion de los pagos por parte del Residente de Obra designado para tal efecto.

Para que el **CONTRATISTA** deposite su facturación electrónica, previamente deberá de llenar el formato de registro en la Bóveda Electrónica. Recibido el formato de registro [redacted] le enviará al **CONTRATISTA** un correo electrónico con la contraseña, la Guía de Acceso y Operación a la Bóveda. Una vez hecho el registro, [redacted] le enviará un correo electrónico al **CONTRATISTA**, con la Adenda-Prefactura, para generar su factura electrónica y para que la deposite en la Bóveda conforme a las instrucciones enviadas

En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la Bóveda, se deberá entregar al Residente de Obra, la representación gráfica de la factura electrónica en versión PDF y el XML.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo

[redacted]

[redacted]

4.3 Forma de Pago

Como parte de la remuneración, el **CONTRATISTA** recibirá de **"PEMEX REFINACIÓN"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del Contrato y sus Anexos, dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por todos los gastos directos e indirectos que originen los Trabajos, el financiamiento, la utilidad y los cargos adicionales.

PROCEDIMIENTO:

i) El **CONTRATISTA** presentará a la Residencia de Obra, las estimaciones respectivas, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) Días siguientes a la fecha de corte que será a más tardar el último Día de cada mes. Si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA.** Las Partes acuerdan que la fecha en que el **CONTRATISTA** presente las estimaciones a la Residencia de Obra se deberá registrar en la Bitácora Electrónica.

ii) El Residente de Obra tendrá un periodo de 15 (quince) Días contados a partir del día siguiente de la presentación de la estimación para su revisión, conciliación y autorización y comunicará dentro de este período al **CONTRATISTA,** las eventuales deficiencias a corregir. En el entendido de que una vez corregidas dichas deficiencias por el **CONTRATISTA,** la estimación deberá quedar aprobada por el monto conciliado y autorizada por el Residente de Obra, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá emitir la factura respectiva

iii) Los pagos se efectuarán dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la autorización de la factura.

Recibido el pago por el **CONTRATISTA,** éste tendrá 15 (quince) Días para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a [redacted] de cualquier obligación

[redacted]

En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, bastará con que lo comunique a [redacted]' a través del Residente de Obra con antelación a la presentación de las facturas subsecuentes de que se trate.

Las facturas aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los Trabajos, ya que '[redacted]', se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de '[redacted] a solicitud del **CONTRATISTA,** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos pagos empezarán a generarse a partir del vencimiento del plazo previsto para el pago de la factura correspondiente a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA.**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA,** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga el pago de Créditos Fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya comunicado por escrito al **CONTRATISTA** sobre el pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de [redacted]' procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de '[redacted]".

4.4 Retenciones

El **CONTRATISTA** acepta que de las facturas que se le cubran, se haga en cada [redacted]

4.5 Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración

[redacted] de conformidad con lo establecido en los artículos 60 penúltimo párrafo, 61 fracción III de la LPM y 62 último párrafo del RLPM, deberá realizar ajustes a las remuneraciones del presente Contrato por el siguiente supuesto.

I. La variación de precios de mercado de los Insumos.

Los ajustes por variación de precios de mercado de los Insumos que forman parte de la remuneración se basarán en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el Anexo **"Q"**.

4.6 Anticipo

[redacted] otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, correspondiéndole por este concepto un importe de: **$287´279,727.50 (Doscientos ochenta y siete millones, doscientos setenta y nueve mil, setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)**, sin incluir el IVA, para instalaciones temporales, movimiento y traslado de maquinaria al Sitio.

El anticipo será otorgado previa entrega de la Garantía respectiva y dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación y autorización de la factura.

Los anticipos se descontarán del monto pactado, a partir de la fecha en que sean recibidos por el **CONTRATISTA**, y su importe deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a que el anticipo lo aplicará exclusivamente para los fines que le fue otorgado.

El **CONTRATISTA** invariablemente deberá entregar a [redacted], y a favor de éste, una Garantía por el importe del anticipo, en los términos de la cláusula Novena denominada "Garantías".

[redacted]

Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo "N" "Penas Convencionales" del presente Contrato.

I. **POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** por atrasos en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución incluido en el Anexo "D", para lo cual [redacted] comprobará en las estimaciones correspondientes al día último del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables a el **CONTRATISTA**, [redacted] procederá a aplicar al **CONTRATISTA** penalizaciones económicas equivalentes al 2.0% (dos por ciento), sobre la diferencia mensual acumulada de los importes de los Trabajos programados contra los Trabajos ejecutados.

Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicaran como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso. Si en el mes posterior a cualquiera en que se retuvo una penalización, se calcula la penalización correspondiente y resulta lo siguiente:

a) Ser mayor que la anteriormente retenida, se retendrá adicionalmente el diferencial de las penalizaciones entre los dos meses,

b) Si es menor que la anteriormente retenida, se devolverá al **CONTRATISTA** el diferencial de penalizaciones entre los dos meses,

c) Y si resulta ser la misma, la retención acumulada al mes anterior permanecerá en poder de [redacted].

En el caso que [redacted] reintegre montos retenidos al **CONTRATISTA** por haber recuperado atrasos, éstos no generarán ningún cargo o costo financiero.

En el caso de que se concluya el plazo de ejecución y persista el atraso en el Programa de Ejecución por parte del **CONTRATISTA**, [redacted] mantendrá las retenciones económicas por este supuesto con el carácter de penalizaciones definitivas.

[redacted]

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el Programa de Ejecución, [redacted] tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a [redacted] una cantidad equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calculará en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar que será tomado como base en el mes para aplicar la pena, será el monto promedio en el periodo que corresponda, es decir, se considerará la suma del monto de atraso inicial y el de atraso final del periodo dividido entre dos.

Si [redacted] opta por exigir el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora respecto a las garantías del presente Contrato, en la que se indique el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación.

III. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A DESARROLLO REGIONAL.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el porcentaje de Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, en los términos del Anexo "T" del Contrato, su incumplimiento será calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$IDR = 0.025 * MC * (PDR_{OF} - PDR_{R})/100$$

Dónde:

IDR Es la penalización en Pesos por incumplimiento en el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista en su proposición.

MC Es el monto total del Contrato en Pesos.

[redacted]

IV. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "S"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Anexo **"S"** de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) del presente Contrato, [redacted] aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo **"S"**, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo **"S"** siguientes. "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

V. INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PROGRAMADA DE EVENTOS CRITICOS.

Las Penas Convencionales por incumplimiento en las fechas programadas para Eventos Críticos tendrán un carácter definitivo y se aplicarán como porcentajes sobre el monto total del Contrato, teniendo una penalización diaria hasta un porcentaje máximo de penalización (todo respecto del monto total del Contrato). Los Eventos Críticos se encuentran definidos en el Anexo **"D"** del Contrato. Los porcentajes de penalización para cada uno de los Eventos Críticos se indican a continuación:

EVENTO CRÍTICO	PENALIZACIÓN DIARIA	PENALIZACIÓN MÁXIMA
Terminación Plataforma de Coker	0.125%	3.750%

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables

No procederá la aplicación de tales penas, cuando el retraso en el Programa de Ejecución sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación se harán a dicho Progra las modificaciones que procedan.

[redacted]

Las penas convencionales y las penalizaciones económicas no son deducibles para el **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 32 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que [redacted] expedirá al **CONTRATISTA** por dichos conceptos un recibo de fondos, sin considerar el IVA.

SEXTA.- DESARROLLO REGIONAL

Para cumplir con el requisito de Desarrollo Regional, el **CONTRATISTA** se obliga a que cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Trabajos objeto del Contrato, sean realizados por empresas de la Región en donde se realizarán dichos Trabajos, a través de Subcontrataciones

Cualquier sustitución de proveedores o subcontratistas de los originalmente propuestos por el **CONTRATISTA** para fines del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional, deberá ser autorizada por [redacted], siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni el plazo del presente Contrato, ni disminuir el porcentaje mínimo de Subcontratación a que se refiere el párrafo que antecede y se cumplan las especificaciones del mismo y el Programa de Ejecución. En cualquier caso el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el porcentaje mínimo de Desarrollo Regional orginalmente propuesto.

[redacted] podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional establecido en esta cláusula, durante la ejecución de los Trabajos.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas a Desarrollo Regional" en los términos establecidos en la cláusula Quinta denominada "Penalizaciones" del presente Contrato y; asimismo, será causal de rescisión de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidas acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses del **CONTRATISTA** a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, sin la autorización previa y por escrito de **"PEMEX REFINACIÓN"**, la cual se deberá obtener con la intervención del área jurídica

Siempre y cuando no impliquen un cambio de control del **CONTRATISTA** y n
ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrat
quedan comprendidas aquellas cesiones de capital, transferencias de accion

partes sociales entre empresas del mismo Grupo Corporativo del **CONTRATISTA** ni las operaciones por ventas en el mercado de valores, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá informar a "[redacted]" en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

El **CONTRATISTA** podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, y "[redacted]" otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente cuenta por pagar en cadenas productivas y al acceder al portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo".

Con excepción de la cesión de los derechos de cobro, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que, no obstante la cesión o transferencia de las obligaciones y derechos del presente Contrato, así como de acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses, el cesionario preserva las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir adecuadamente con las obligaciones del **CONTRATISTA**.

Las consecuencias de la cesión o transferencia de las obligaciones y derechos del presente Contrato se deberán formalizar mediante convenio modificatorio. Para la cesión de derechos de cobro, así como de acciones, cesiones de capital, partes sociales del **CONTRATISTA** a empresas del mismo Grupo Corporativo, no se requerirá la celebración de convenio modificatorio al presente Contrato.

OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL

Las Partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vige ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos, sin perjuicio d **"PEMEX REFINACIÓN"** realice, de los pagos que haga al **CONTRATIST** retenciones que le imponga las leyes de la materia.

NOVENA.- GARANTÍAS

[redacted]

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregó a [redacted]' previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de [redacted] (la "Garantía de Cumplimiento").

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra [redacted] de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de [redacted]';

B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

C. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la Autoridad Gubernamental competente.

D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato, así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "**PEMEX REFINACIÓN**" en la inteligencia que la conformidad para la liberaci[redacted] **REFINACIÓN**"

F. Su conformidad para que la afianzadora liquide a [redacted] el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo establecido en el presente Contrato

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
3.- Copia del Contrato garantizado y sus Anexos, en su caso.
4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento
5.- Cuantificación del incumplimiento.

Tratándose de los Trabajos pactados a precios unitarios en el caso de cualquier modificación a su monto o plazo, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a [redacted]" previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a mas tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento, otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este Contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este Contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, [redacted]"podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA.**

Siempre y cuando el presente Contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la "Garantía de Cumplimiento" deberá sustituirse para el siguiente ejercicio fiscal por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los Trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, la que se presentará dentro de los 15 (quince) Días a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **CONTRATISTA**, lo cual deberá ocurrir dentro de los primeros 30 (treinta) Días del ejercicio fiscal de que se trate

GARANTÍA DE ANTICIPO

Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, el **CONTRATISTA** previo a la entrega del anticipo, deberá presentar a [redacted]", póliza de fianza, por la totalidad del importe del anticipo que se otorgue para la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato, en la misma moneda en la que se otorgó, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del Contrato, sin incluir el IVA, la cual será otorgada po[redacted] Institución Afianzadora autorizada y a favor de [redacted]

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra [redacted] de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "[redacted]"
B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial
C. Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la Autoridad Gubernamental competente.
D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad se tendrá por justificada únicamente si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato: así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
E. Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de [redacted], en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por [redacted]".
F. Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante su afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamació[redacted]
2. Copia de la [redacted]
3. Copia del C[redacted]

[redacted]

4. Copia de los documentos que haya firmado a la recepción del anticipo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
5. Copia de los documentos pagados donde se hagan constar las amortizaciones realizadas.
6. Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado.
7. Cuantificación del anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo podrá liberarse cuando el **CONTRATISTA** haya amortizado el importe total del mismo.

GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Concluidos los Trabajos el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses, por lo que previamente a la recepción de los Trabajos, el **CONTRATISTA**, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los Trabajos **("Garantía de Vicios Ocultos")**. Esta Garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física o recepción parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad bajo la cobertura de la póliza de garantía a cargo del **CONTRATISTA**

La garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el Anexo "L" del presente Contrato

Transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los Trabajos quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán a salvo los derechos de [redacted] para exigir el pago [redacted] las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda. [redacted] vez que se haga efectiva la Garantía de Vicios Ocultos, constituida conform[redacted] esta cláusula.

Las Garantías a que se refiere esta cláusula deberán entregarse en las oficinas [redacted] la Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacid[redacted] ubicadas en Bahía de San Hipólito No. 59, piso 1, Col. Petróleos Mexican[redacted] Delegación Migue[redacted] P. 11311, México, D.F., en el horario de 09:0[redacted] 18:00 horas en e[redacted] a los textos que se acompañan en el Anexo "[redacted]

[redacted]

aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstos.

Previo a la entrega de la póliza de fianza, el **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de la misma, por lo que en el supuesto de que [redacted] detecte que una Garantía es apócrifa, se dará aviso a las Autoridades Gubernamentales competentes y a la institución que supuestamente emitió la Garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo

DÉCIMA.- SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que estime necesario

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Concluidos los Trabajos objeto de este Contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a [redacted] por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora Electrónica, la terminación total de los Trabajos, indicando que la misma se concluyó en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el Residente de Obra verificará que los Trabajos se encuentren debidamente concluidos, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo a la recepción total de los mismos.

Con excepción de la recepción parcial del Evento Crítico previsto en el Anexo "D" Programa de Ejecución, siempre que a juicio de [redacted] existan otros Trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse, [redacted]" podrá recibir parte de los Trabajos objeto del Contrato. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará al representante de [redacted]", por escrito o en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del Contrato, la terminación de los Trabajos que pueden ser objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de tal comunicado, el Residente de Obra verificará que los mismos se encuentren debidamente concluidos debiendo dejar constancia por escrito firmada por las Partes.

Si durante la verificación de los Trabajos el Residente de Obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o [redacted] realizados de acuerdo con los requerimientos o [redacted] sus Anexos, solicitará por escrito al **CONTRATIS**[redacted]

efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos. En este supuesto, el plazo de verificación de los Trabajos pactado en el Contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las Partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, procedan y que [redacted]" opte por la rescisión administrativa del Contrato.

Cuando aparecieren vicios ocultos en los Trabajos ejecutados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de terminación documentada, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

[redacted]" solicitará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de [redacted]" en el plazo de 30 (treinta) Días, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los Trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente Contrato a requerimiento de [redacted]" en el plazo solicitado, [redacted] hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los Trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos de la cláusula Novena denominada "Garantías"

No se considerarán defectos o vicios ocultos en los Trabajos ejecutados, aquéllos en los que [redacted] y/o cualquiera de sus otros contratistas hayan dañado las condiciones de los Trabajos de conformidad con los requerimientos, Normas, Especificaciones y Códigos previstos en el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del proyecto o del Contrato lo [redacted]
podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo a lo sigu[redacted]

I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los repr[redacted]
las Partes, cuando se trate de:

a. Los términos contractuales relativos a la remuneració[redacted]
para sus ajustes,
b. Los términos relativos a objeto, monto o plazo del Cor[redacted]
c. La incorporación de avances tecnológicos que teng[redacted]
términos contractuales señalados en los dos incisos anterior[redacted]

[redacted]

d. Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato.

II. Mediante Memoranda de Entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo por cualquier otra causa o suspensión en términos de la cláusula denominada "Suspensión", y
b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a [redacted], el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

12.1 Ajustes al Programa de Ejecución, fechas críticas y plazo de ejecución

El Programa de Ejecución de los Trabajos de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

I. Por conceptos o volúmenes de Trabajos no previstos requeridos para la culminación del objeto del Contrato,
II. Por reducción de alcances;
III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
IV. Por suspensión de los Trabajos ordenada por "[redacted]";
V. Por causas imputables a "[redacted]" o cualquiera de sus otros contratistas que trabajen en el Sitio

El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a "[redacted]", un ajuste al Programa de Ejecución de los Trabajos vigente, a las fechas críticas o al plazo de ejecución, acompañando la documentación o información que estime pertinente pa[redacted], comunicará al **CONTRATISTA** plazo no mayor de los 15 (quince) Días, con bas documentación suministrada por el **CONTRATISTA**: "[redacted] requiera al **CONTRATIST** documentación o información adicional en el plazo d[redacted] días e[redacted]ra emitir su determinaci[redacted]

El ajuste al Programa de Ejecución, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecucion del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente en el cual se formalizará el Programa de Ejecución de los Trabajos actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución

12.2 Conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato

Si durante la ejecución de los Trabajos, [redacted] requiere de la ejecución de conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato y sus Anexos, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en la Bitácora Electrónica, por parte del Residente de Obra, salvo en los casos de emergencia como los que se señalan en el apartado A) fracción I del artículo 57 de la LPM, en que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato éstos se pagarán a los Precios Unitarios pactados originalmente en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos de este Contrato.

Tratándose de Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el Contrato en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos, sus Precios Unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

Cuando exista la necesidad de ejecutar Trabajos por volúmenes adicionales o Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos de este Contrato, estos Precios Unitario[redacted] porcentajes de costos indirectos, costo por financiamien[redacted] cargos adicionales convenidos en el Contrato.

Si durante la ejecución de los Trabajos surge la necesidad [redacted] Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el A[redacted] Conceptos de este Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pre[redacted] requerimientos del Residente de Obra, los análisis [redacted] correspondientes con la documentación que los soporte [redacted]

[redacted]

dichos Trabajos si posterior a este plazo la **CONTRATISTA** presenta los análisis correspondientes, ésta no podrá reclamar gastos financieros por el tiempo de autorización de los mismos.

Para la determinación de los Precios Unitarios de Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato (los "Precios Unitarios Extraordinarios"), el Residente de Obra junto con el **CONTRATISTA**, procederán de la siguiente manera:

Los Precios Unitarios Extraordinarios, se clasificarán, analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma

(i) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se clasificarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los Insumos que se encuentren integrados en los Precios Unitarios estipulados en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos Conceptos de Trabajo.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de catálogos de conceptos que en su momento [redacted] haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios

El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por [redacted], y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3).

[redacted]

Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1 y/o PUE-T2, en los términos de los incisos (i) y (ii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de [redacted]

En tal caso, para la determinación de los Precios Unitarios Extraordinarios, [redacted] y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

a) Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios Unitarios establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales, costos de materiales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.

Los Insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y/o facturas) avalados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios de [redacted]

b) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra, costos de materiales, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente de Obra deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos con vigencia a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consu[redacted] y rendimientos para el Precio Unitario Extraordinario, tomando en cuenta [redacted] experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables [redacted] trabajos similares en otros contratos de obra en las mismas condicio[redacted] conciliándolo con el Residente de Obra, emitiendo un documento (matriz cie[redacted] con los Insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como [redacted] rendimiento obtenido para llevar a cabo el Concepto de Trabajo.

[redacted]

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iv) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1, PUE-T2, y/o PUE-T3 en los términos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos de trabajo, previa autorización del Residente de Obra.

El Residente de Obra se encargará de la verificación de los consumos de materiales y los recursos asignados como lo son la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar de conformidad con el y/o los procedimiento (s) constructivo(s).

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los trabajos. Dichos documentos formarán parte del Precio Unitario Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente de Obra y/o el supervisor designado para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio Unitario Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega o por ser compra inmediata a un solo proveedor por tratarse de trabajos de emergencia, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acred[redacted] condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contr[redacted] Residente de Obra de [redacted] deberá validar dicha justificació[redacted]

En todos los casos el Residente de Obra deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora Electrónica, la orden de trabajo correspondiente.

Para que los Precios Unitarios Extraordinarios sean autorizados por [redacted], el Residente de Obra enviará al Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios copia de la notificación al **CONTRATISTA** donde se le hubiese ordenado la ejecución de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, adjuntando la propuesta del **CONTRATISTA** con todos sus apoyos, para la revisión de detalle de los Precios Unitarios Extraordinarios

Los conceptos de trabajo, sus especificaciones y los Precios Unitarios Extraordinarios, autorizados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios, quedarán incorporados al Contrato, por cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios Unitarios Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a [redacted] en los términos de las Cláusula Cuarta, numerales 4.2 y 4.3

En caso de que la ejecución de trabajos por cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos original del Contrato, que modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula Décima Segunda, numeral I, inciso b

12.3 Incorporación de avances tecnológicos y eficiencia del proyecto

En caso de que durante la ejecución de los Trabajos, surjan avances tecnológicos, se disponga de nueva información o cualquier otro factor que contribuya a mejorar la eficiencia del proyecto o la ejecución del Contrato, previa determinación de la viabilidad y conveniencia de ello por parte de [redacted]', las Partes podrán realizar modificaciones al proyecto mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, considerando los impactos en tiempo y costo correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de [redacted] Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacio[redacted] conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibili[redacted] de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

[redacted]

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales causadas por trabajadores ajenos al **CONTRATISTA**, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, hallazgos arqueológicos y condiciones pluviométricas extraordinarias en la zona donde se desarrollarán los Trabajos, cuando estas impidan la ejecución de los Trabajos.

La parte que alegue la existencia del caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas de "Ajuste al Programa de Ejecución, Fechas Críticas y Plazo de Ejecución" y "Suspensión de los Trabajos" de este Contrato

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta denominada "Terminación Anticipada".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

14.1 Rescisión administrativa

[redacted] podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante el procedimiento establecido en esta cláusula, en caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

[redacted]

a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos;

b) No entregue la(s) garantía(s) solicitadas en este Contrato, a menos que se le haya exceptuado de su presentación;

c) Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato,

d) Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos o cualquier otra figura análoga;

e) Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;

f) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato,

g) Interrumpa o abandone los Trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por [redacted] injustificadamente;

h) Cuando sin autorización expresa de [redacted] ceda o transfiera a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma;

i) Cuando sin autorización expresa de [redacted] ceda o transfiera a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, las acciones, partes sociales e intereses del **CONTRATISTA** o **CONSORCIO** o sus obligados solidarios;

j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación al Contrato;

k) Si no da cumplimiento al porcentaje de Desarrollo Regional en los términos de la cláusula sexta del presente Contrato denominada "Desarrollo Regional";

l) Se ubic
"Compromiso c

[redacted]

m) Cuando reincida en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Anexo **"S"** de este Contrato. Para efectos de esta cláusula, y conforme a lo establecido en el Anexo **"S"**, se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos diferentes, o por dos o más veces de un mismo evento,

n) Cuando el **CONTRATISTA** ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en el Formato 4 del Anexo **"S"** de este Contrato;

o) Cuando con motivo de la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** cause la muerte de una o más personas, ya sea por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el Anexo **"S"**, o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) En este supuesto [redacted] podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las Autoridades Gubernamentales competentes, determinen que la responsabilidad de este evento es imputable al **CONTRATISTA**, no obstante dicha determinación, [redacted] valorará la decisión de rescindir;

p) Cuando en el desarrollo del Contrato el **CONTRATISTA** incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del Anexo **"S"**, a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA). En este supuesto [redacted] podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las Autoridades Gubernamentales competentes, determinen que las conductas realizadas por el **CONTRATISTA** constituyen un delito ambiental, no obstante dicha determinación, [redacted] valorará la decisión de rescindir;

q) Cuando como resultado de las auditorías mensuales para la evaluación del desempeño, el **CONTRATISTA**, obtenga consecutivamente tres calificaciones consecutivas menores a 90%, **"PEMEX REFINACIÓN"** podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Diagrama 1 del Anexo **"S"**.

En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta cláusula, previo a la determinación de la rescisión, [redacted] otorgará al **CONTRATISTA** un periodo para subsanar dic incumplimiento, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, hubieren pactado. El periodo será determinado por [redacted] atendiendo a las circunstancias del Contrato y será formalizado en términos de establecido en la fracción II de la cláusula Décima Segunda denomina "Modificaciones al Contrato". Si al concluir dicho periodo, el **CONTRATISTA** [redacted]

hubiera subsanado el incumplimiento, [redacted] determinará la rescisión administrativa conforme al procedimiento señalado en esta cláusula.

En caso de que [redacted]' determine rescindir administrativamente el Contrato, una vez que le haya comunicado al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de rescisión, [redacted]" precautoriamente, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que las Partes se otorguen el finiquito correspondiente; así mismo procederá a suspender la ejecución de los Trabajos y a tomar inmediata posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. Para tales efectos el Residente de Obra, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la cual servirá de base para el finiquito del Contrato. El levantamiento del acta circunstanciada deberá realizarse invariablemente ante la presencia de fedatario público.

Por su parte, el **CONTRATISTA** estará obligado a devolver a "[redacted], en un plazo de 10 (diez) Días, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los Trabajos

El finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías por el saldo que resulte a favor de [redacted]

"PEMEX REFINACIÓN" podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la rescisión administrativa con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. "[redacted]" hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya realizado el **CONTRATISTA** hasta la rescisión administrativa del presente Contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los Trabajos pendientes de ejecutar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y sus Anexos.

14.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa

El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que **"PEMEX REFINACIÓN"** notifique al **CONTRATISTA** el incumplimiento en que éste h[redacted] incurrido, para que dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a parti[redacted] la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, [redacted] pruebas que estime pertinentes.

[redacted]

La determinación de [redacted] de dar o no por rescindido el Contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará al **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o que se haya vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior

En caso de que "[redacted]" resuelva rescindir el Contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva.

La notificación, tanto del inicio del procedimiento de rescisión como de la determinación de la rescisión administrativa del Contrato, serán notificadas por "[redacted]" al **CONTRATISTA** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

14.3 Rescisión por causas imputables a "[redacted]".

El **CONTRATISTA** sólo podrá rescindir este Contrato, previa declaración de la Autoridad Gubernamental competente. El **CONTRATISTA** sólo podrá demandar la rescisión, cuando por causas imputables a "[redacted]" se actualice alguno de los siguientes supuestos.

a) Por incumplimiento en las obligaciones de pago;

b) Por no poner a disposición del **CONTRATISTA** el Sitio donde se desarrollen los Trabajos objeto de este Contrato, cuando así corresponda, o

c) Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"[redacted]" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes causas:

i. Por caso fortuito o fuerza mayor,
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato; y
iv. Cuando se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o los Órganos Internos de Control en Petróleos M[redacted]

El **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de [redacted]", el pago por los Trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el pago de los Gastos No Recuperables que se originen por la terminación anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales se limitarán a lo establecido en el Anexo **"M"**.

15.1 Obligaciones del CONTRATISTA en caso de Terminación Anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá:

a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles,

b) Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, Contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Trabajos, en los términos que [redacted] le indique,

c) Devolver a "[redacted]", en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos,

d) Reintegrar a "[redacted], en su caso, los anticipos no amortizados

15.2 Acta Circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **CONTRATISTA**, [redacted]**ÓN**" procederá a tomar inmediata posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en la que también se haga constar la entrega y recepción de las obras.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la cláusula denominada "Finiquito".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

"[redacted] podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique l[redacted]

[redacted] comunicará al terminación del Contrato, para lo cua[redacted] la fecha de su inicio y de **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

En todos los casos de suspensión, el representante de [redacted] y anotará en la Bitácora Electrónica, el estado en que se e[redacted] las Partes ajustarán el Programa de Ejecución en términos del Anexo "D" de conformidad con la cláusula Décima Segunda, numeral 12.1 "Ajustes al Programa de Ejecución, Fechas Críticas y Plazo de Ejecución".

Cuando "[redacted]" determine la suspensión de los Trabajos, las Partes, a [redacted]ue dé por terminada la suspensión, suscribirán una Memoranda de Entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Trabajos, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo y el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago de los gastos en que haya incurrido durante el periodo de la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo "**M**"

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las Partes.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los Trabajos, el **CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima quinta denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO

Recibidos físicamente los Trabajos, "[redacted]" a través del Residente de Obra y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Trabajos en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

[redacted] Partes hasta

El plazo antes mencion[redacted]
por un periodo igual al [redacted]
acta [redacted]

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos, formará parte del presente Contrato.

Si procede, "[redacted]" solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de Garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, "P[redacted]" procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la Autoridad Gubernamental que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a [redacted]:

Salvo que se disponga lo contrario, las comunicaciones relacionadas con este Contrato, deberán ser entregadas al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

[redacted]

Comunicaciones al **CONTRATISTA:**

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato. Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal de la siguiente manera:

[redacted]

[redacted]

En su caso, también podrán ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"PEMEX REFINACIÓN", a través del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, la cual a través de su representante, que será el Residente de Obra, dará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene "[redacted]

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Director de Proyecto quien será su representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las Normas, Especificaciones y Códigos, y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público

El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, antes del inicio de los Trabajos y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por "[redacted] **REFINACIÓN"** así como las disposiciones en esas materias contenida[redacted] Anexo **"S"**, en congruencia con el personal presentado en su Propuesta [redacted] Económica, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de "[redacted] **REFINACIÓN"**

El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato a [redacted] refiere esta cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad in[redacted] salud ocupacional y protección ambiental del **CONTRATISTA**.

[redacted]

El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato no podrá desempeñar en relación con este Contrato, otros cargos ni funciones distintas a su encargo.

En cualquier momento, por causas justificadas, [redacted] podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo "P", por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de "[redacted]" para la entrega de las obras.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a "[redacted]" por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

Se conviene que las obligaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, Insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento del presente Contrato.

Por su parte "[redacted]" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo **"P"**

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las Autoridades Gubernamentales competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de [redacted], para la ejecución de los Trabajos establecidos en el Anexo "S" del presente Contrato y a efecto le señale "[redacted]", para lo cual [redacted]

normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las órdenes de [redacted] dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los Trabajos adicionales que resulten necesarios que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, [redacted]", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato

Si el **CONTRATISTA** realiza Trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

[redacted] y el **CONTRATISTA** reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, será hasta el monto de las obligaciones incumplidas y para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, las Partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros derivado por su actuar ilícito, o por dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque Cuando sin actuar ilícitamente y sin dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la repara[redacted] del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolu[redacted] judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que[redacted] demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demand[redacted] reclamos, juicios, procesos, Impuestos, costos y gastos directos e inmedia[redacted] incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el aran[redacted] correspondiente.

[redacted]

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de los Organismos Subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad

El **CONTRATISTA** le otorga a "[redacted]", una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso, material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del **CONTRATISTA**, una vez iniciada la ejecución de los Trabajos establecidos en este Contrato y sus Anexos y usada por el **CONTRATISTA** o proporcionada o entregada a "[redacted]", por el **CONTRATISTA** durante la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.

Todo concepto, producto, proceso, material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de "[redacted]", que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por el **CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será propiedad de [redacted]" una vez creado, tanto si fue entregada o no a **"PEMEX REFINACIÓN"**, en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a "[redacted]", cuando éste lo requiera

Si "[redacted]", así lo solicita por escrito, el **CONTRATISTA** deberá hacer todo aquello que sea necesario, a favor de "[redacted]" y en la forma en que éste le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado del trabajo, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente Contrato se constituirán invariablemente a favor de "[redacted]".

Si con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a "[redacted]" de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **"PEMEX REFINACIÓN"** en relación con el asunto.

[redacted]

Si se actualiza dicho supuesto, [redacted] dará aviso al **CONTRATISTA** y en su caso, a las Autoridades Gubernamentales competentes, el **CONTRATISTA**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a '[redacted]' un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** se compromete a informar a "[redacted]" respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de '[redacted]' de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de este Contrato será el único responsable frente a cualquier Autoridad Gubernamental y [redacted] de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y respecto de los trabajadores de sus subcontratistas, de los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y [redacted]

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que [redacted] deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de '[redacted]' por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente [redacted]

cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de "[redacted] o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El control y seguimiento de los Trabajos, se llevará a cabo a través de la Bitácora Electrónica, sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo **"F"**

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá Subcontratar lo previsto en el Anexo **"E"**, en el entendido de que no podrá Subcontratar la dirección y control de los Trabajos.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere Subcontratar cualquier actividad que no esté incluida en el Anexo **"E"**, deberá solicitar la autorización al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Trabajos que pretenda Subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible Subcontratista; (ii) la parte de los Trabajos a ser subcontratada, y (iii) la información suficiente para que [redacted]" esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible Subcontratista. Asimismo, "[redacted] tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. [redacted] tendrá un periodo de 10 (diez) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la Subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que [redacted] haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir con el porcentaje de Subcontratación para promover el Desarrollo Regional al que se compr[redacted] "T".

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un Subcontratista, deberá solicitar la autorización a '[redacted] en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier Subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de '[redacted]". Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a '[redacted] de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Trabajos relacionados con el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante la ejecución del Contrato, las Partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento, en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración 3 del presente acuerdo de voluntades.

El **CONTRATISTA** deberá de acordar con sus subcontratistas en los Contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de anticorrupción se establecen en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** acuerda que durante la ejecución de este Contrato ni él, ni sus subcontratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que no hará, ya sea en el país o en el extranjero, **(1)** directa o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida a cualquier persona en relación con el puesto cargo o comisión, o **(2)** por [redacted]

El **CONTRATISTA** debera de informar de manera inmediata a [redacted]" cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus directivos, empleados, trabajadores, por lo que deberá de dar acceso a la Autoridad Gubernamental competente a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos

El **CONTRATISTA** deberá de informar de manera inmediata a [redacted]

(a) Cualquier petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA**, o cualquiera de sus subcontratistas o filiales que pudiera constituir una violación a las leyes en materia de anticorrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción, o

(b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con soborno, corrupción o lavado de dinero en contra del **CONTRATISTA**, sus directores, oficiales, empleados, filiales o subcontratistas en relación con el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener un sistema de control interno que sea suficiente para garantizar la debida autorización y registro de todas las transacciones y pagos efectuados por el **CONTRATISTA.**

El **CONTRATISTA** deberá permitir a "[redacted]" ya sea por si, o a través de terceros, el acceso e inspección de libros, registros e información contable localizadas en las instalaciones del **CONTRATISTA** a fin de auditar el cumplimiento del **CONTRATISTA** a las leyes en materia de anticorrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente Contrato

El **CONTRATISTA** garantiza que en relación con el presente Contrato, velará, con respecto a cualquier subcontratista o filial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a cualquier sub-agente, representante u otro proveedor que podrá contratar para actuar en su nombre ante "[redacted]", que:

(a) su comportamiento será el adecuado;

(b) obtendrá del subcontratista o filial por escrito su aceptación de cumplir con las leyes en materia de anticorrupción y con las obligaciones relativas a anticorrupción.

En caso de que el **CONTRATISTA** o sus filiales o subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Co[redacted]
de[redacted]

territorio nacional que cause ejecutoria, '[redacted]' lo considerará como un incumplimiento sustancial al Contrato y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta denominada "Rescisión del Contrato".

Por lo anterior, el Área Administradora del Proyecto dará aviso a la Subdirección de Suministros de la Dirección Corporativa de Operaciones para que se hagan las anotaciones en el registro de proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y se dará vista al Órgano Interno de Control de '[redacted] para los efectos administrativos que procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN

Las Partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, el cual se substanciara conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LPM.

En el supuesto de que las Partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva

VIGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 15 (Quince) Días de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, por razones debidamente motivadas y justificadas, las Partes podrán acordar [redacted] conocer y revisar el mismo.

El [redacted]
inter
Adm

Por cada controversia, el **CONTRATISTA** sólo podrá interponer un reclamo ante el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervision de la Ejecución del Contrato efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato tendrá un plazo de 15 (Quince) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 15 (Quince) Dias para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente

Si la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato no es aceptada por el **CONTRATISTA,** éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter tecnico o administrativo.

Si el **CONTRATISTA** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante el titular del Área Administradora del Proyecto, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (Diez) Días siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, respecto de la resolución del reclamo

La solicitud que al
una discrepancia
contendrá como m

a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionandolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo,
c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de Anexo

El Área Administradora del Proyecto verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el titular del Área Administradora del Proyecto comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El titular del Área Administradora del Proyecto, con el apoyo de las áreas a las que competa la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (Diez) Días contados a partir del vencimiento del plazo para que el **CONTRATISTA** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

En caso que las Partes lo consideren conveniente, podrán solicitar el apoyo para la resolución de algún tema, de un experto independiente, quien deberá emitir una opinión al caso que servirá para que el Área Administradora del Proyecto y las áreas a las que competa la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, normen y apoyen su criterio y resuelvan en definitiva el asunto que le ha sido sometido. Por ningún motivo podrá interpretarse que el experto independiente es una instancia de resolución de disputas o conflictos entre las Partes.

El experto independiente deberá poseer la especialidad que se requiere para resolver el asunto planteado. El Área Administradora del Proyecto proporcionará al experto independiente la información relevante que posea en relación con el asunto. El experto independiente podrá convocar reuniones con cada una de las Partes, separada o conjuntamente, para establecer los puntos específicos y podrá requerir la información suplementaria que resulte necesaria.

El Área Administradora del Proyecto se compromete de buena fe a tomar en consideración las determinaciones del experto independiente en su resolución definitiva.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el titular del Área Administradora del Proyecto deberá comunicar su resolución a **CONTRATIS**
primera reu

Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el titular del Área Administradora del Proyecto autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las Partes

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción

Para efectos de la contratación del experto independiente, [redacted] y el **CONTRATISTA** le solicitarán una cotización, misma que estará sujeta a la aceptación de las Partes y cuyo monto para efectos de pago será dividido en partes iguales. Por lo tanto, las Partes acuerdan que el 50% de la cotización será pagada por [redacted] y el otro 50% será pagado por el **CONTRATISTA,** obligándose cada una de las Partes a cubrir con recursos propios los honorarios que le correspondan al experto independiente en los términos y condiciones que se pacten en los contratos que para efectos de su participación se formalicen.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDIOMA

La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

TRIGÉSIMA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración [redacted] haberse hec[redacted] interpretació[redacted]

TRIGÉSIMA [redacted]

Acompañan y forman parte integrante de este Contrato los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen.

ANEXOS	DESCRIPCION DE ANEXOS
ANEXO A	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
ANEXO A-1	PLANOS
ANEXO B	ALCANCES DE CONCEPTOS DE OBRA
ANEXO B-1	NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS
ANEXO C	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
ANEXO D	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
ANEXO D-1	PLAN DE EJECUCIÓN
ANEXO E	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO F	BITÁCORA ELECTRONICA
ANEXO G	REQUISITOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN SITIO
ANEXO H	CONTROL DEL PROYECTO
ANEXO I	REQUISITOS DE CALIDAD
ANEXO J	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO
ANEXO K	CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
ANEXO L	GARANTÍAS
ANEXO M	GASTOS NO RECUPERABLES
ANEXO N	PENAS CONVENCIONALES
ANEXO P	PERMISOS
ANEXO Q	MECANISMO DE REVISIÓN DE AJUSTE A LA REMUNERACIÓN
ANEXO R	INSTALACIONES PROVISIONALES
ANEXO S	ANEXO SSPA
ANEXO T	PORCENTAJE DE DESARROLLO REGIONAL
ANEXO UMI	UNIDADES MÍNIMAS INDIVISIBLES
ANEXO U	PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente Contrato, [redacted] pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulacio[redacted] Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en r[redacted] el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o co[redacted] entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el [redacted]

[redacted]

Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la Autoridad Gubernamental competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales

El **CONTRATISTA** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este Contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS

El **CONTRATISTA**, conviene expresamente que de las facturas que tengan origen en el presente Contrato, se le descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos derivados de cualquier acto jurídico celebrado entre el **CONTRATISTA** y **"PEMEX REFINACIÓN"**

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá por las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro aun tratándose de jurisdicción federal, o por cualquier causa.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GRUPO DIRECTIVO

Las Partes constituirán un grupo directivo (el "Grupo Directivo") para el seguimiento ejecutivo del Contrato, integrado por 3 miembros de **"PEMEX REFINACIÓN"** y 2 del **CONTRATISTA.**

El Grupo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar el progreso de los Trabajos y del Contrato y proponer las acciones correctivas y, en general, resolver cualquier duda asociada a su ejecución;

b) Analizar y emitir recomendaciones sobre cualquier actividad relacionada con la ejecución de los Trabajos, y discutir cualquier asunto relacionado con los mismos;

c) Proponer y acordar los mecanismos de coordinación para que el **CONTRATISTA** apoye las actividades del personal de [redacted] en la ejecución de los Trabajos;

d) Proponer y establecer los mecanismos para que [redacted] coordine la ejecución de los Trabajos con las actividades de terceros contratistas, en especial la de los contratistas de los Contratos existentes;

e) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los procedimientos y de las Normas Especificaciones y Códigos del Contrato, así como proponer su revisión y en su caso, apoyar a [redacted] en su implantación,

f) Dar seguimiento a los reclamos por discrepancias de carácter técnico o administrativo que se presenten en los términos de la cláusula Vigésima Octava denominada "Mecanismos de prevención y resolución de controversias", así como intervenir y participar en la resolución de cualquier tipo de problemática que surja en relación con la ejecución de los Trabajos,

g) Discutir, opinar y, en su caso, resolver sobre cualquier tema, asunto o discrepancia en el que se prevea su participación de conformidad con este Contrato;

h) Llevar a cabo las demás actividades solicitadas por cualquiera de las Partes; e

i) Proponer la modificación del mecanismo de resolución de reclamos por discrepancias de carácter técnico o administrativo previsto en la cláusula Vigésima Octava denominada "Mecanismos de prevención y resolución de controversias", en caso de que así se estime necesario

El **CONTRATISTA** comunicará a [redacted] los nombres y domicilios de sus representantes y de uno o más representantes suplentes, quienes estarán autorizados para representar al **CONTRATISTA** en el Grupo Directivo

Al menos uno de los representantes del **CONTRATISTA** será el Director General, o la persona que éste designe, quien deberá tener un cargo superior al del representante [redacted] **CONTRATISTA** cuando sea [redacted] **REFINACIÓN**".

[redacted]

Serán miembros del Grupo Directivo en representación de [redacted] (i) el titular del Área Administradora del Proyecto o la persona que éste designe, quien actuará como presidente del Grupo Directivo, (ii) el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, o la persona que éste designe, que fungirá como secretario del Grupo Directivo, y (iii) el Director de Proyecto. [redacted] puede sustituir a cualquiera de sus representantes en cualquier momento cuando sea necesario, a través de comunicación escrita al **CONTRATISTA**.

El Grupo Directivo se reunirá en los casos en que sea requerido durante la vigencia del Contrato. Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Secretario del Grupo Directivo, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de las Partes. Las reuniones convocadas a solicitud de una de las Partes deberán realizarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la solicitud, a menos que [redacted] el **CONTRATISTA,** acuerden que la reunión puede ser realizada en otra fecha. Al menos 10 (diez) Días antes de cada reunión se debera comunicar a las partes, con la agenda incorporada, explicando los temas a ser discutidos en la reunión. No obstante, las Partes podrán proponer durante la reunión temas adicionales para su discusión. Las recomendaciones o resoluciones de temas por parte del Grupo Directivo requerirán de aprobación por unanimidad de sus integrantes. En caso que el Grupo Directivo considere conveniente el apoyo de un experto para la resolución de algún tema, el Grupo Directivo podrá solicitar la participación de un experto independiente. Cualquier recomendación o asunto resuelto desfavorablemente para alguna de las Partes por el Grupo Directivo no limitará el derecho de las partes de someter dichos asuntos a los Tribunales Federales del Distrito Federal, de acuerdo con este Contrato

El Secretario del Grupo Directivo deberá levantar actas de los acuerdos de cada reunión del Grupo Directivo, las cuales serán firmadas por todos los miembros del Grupo Directivo, y un ejemplar de las mismas deberá ser entregada a cada uno de los miembros. Las actas incluirán los nombres de los representantes presentes, la parte a la que representan y cualquier acuerdo en relación con los asuntos resueltos por el Grupo Directivo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES

Cuando los Trabajos objeto del presente Contrato se efectúen en el interior de las instalaciones de **"PEMEX REFINACIÓN"**, el **CONTRATISTA**, para la realización de los mismos, se compromete a preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar lo [redacted] proponga el [redacted] como en el f[redacted]

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo **"S"** de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

TRIGESIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, [redacted]" podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a "[redacted] los gastos en que éste haya incurrido.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "[redacted]", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "[redacted]". El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de "[redacted]". Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con [redacted]" para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma [redacted] toda aquella [redacted]

documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligacion de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (v) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

CUADRAGÉSIMA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El **CONTRATISTA** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente Contrato. El **CONTRATISTA** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente Contrato, se integra al presente Contrato como Anexo "**K**" en la inteligencia de que [redacted] podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier aclaración o información adicional relativa a la cédula a que se refiere esta Cláusula, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a hacerla del conocimiento de [redacted] inmediatamente después de que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al Área Resp[redacted] Financiamiento de [redacted] la documen[redacted]

fuentes de financiamiento (documentos y/o documentos electrónicos), que en su caso corresponda, la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo "J" denominado "Documentación Requenda por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la entrega de documentación requerida por las fuentes de financiamiento que le fue entregado previo a la firma de este Contrato. El instructivo vigente a que se refiere esta Cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex [redacted]

Si el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento, el Área Responsable del Módulo de Financiamiento:

a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **CONTRATISTA** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o

b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que el **CONTRATISTA** presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

[redacted] no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el **CONTRATISTA** injustificadamente no entregue la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

[redacted] podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el **CONTRATISTA** acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.), que [redacted] le indique oportunamente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIA[redacted] POR EL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** suministrará todos los equipos y materiales, neces[redacted] durante la ejecución del Contrato de conformidad con las Nor[redacted] Especificacione[redacted]gos del Contrato, y será responsable de la administra[redacted] manejo y man[redacted]o adecuado durante el transporte y almacenamient[redacted]

todos los equipos y materiales. Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que los equipos y materiales sean entregados en el Sitio, o en las áreas fuera del Sitio que utilice el **CONTRATISTA** para sus instalaciones temporales libres de cualquier limitación a su propiedad [redacted]" adquirirá la propiedad exclusiva de todos los equipos y materiales al momento de entrega de estos en el Sitio. Cualquier material que sea dañado o perdido durante su transporte o almacenamiento, o durante la ejecución de los Trabajos, será reparado o reemplazado por el **CONTRATISTA**, a su costa

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPORTE E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

El **CONTRATISTA** deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los equipos y materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el **CONTRATISTA** considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera permisos para tal fin. El **CONTRATISTA** será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los equipos y materiales al Sitio. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá a su sola costa, manejar toda la importación de equipos y materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales requieran que alguna solicitud se haga en nombre de [redacted]", entonces "[redacted] tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Méxic[redacted] Federal, el día sábado 15 de Febrero de 2014.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo -** [redacted]

245

[redacted]

Data : 17/Mar/2014

[redacted]

7/4/2016

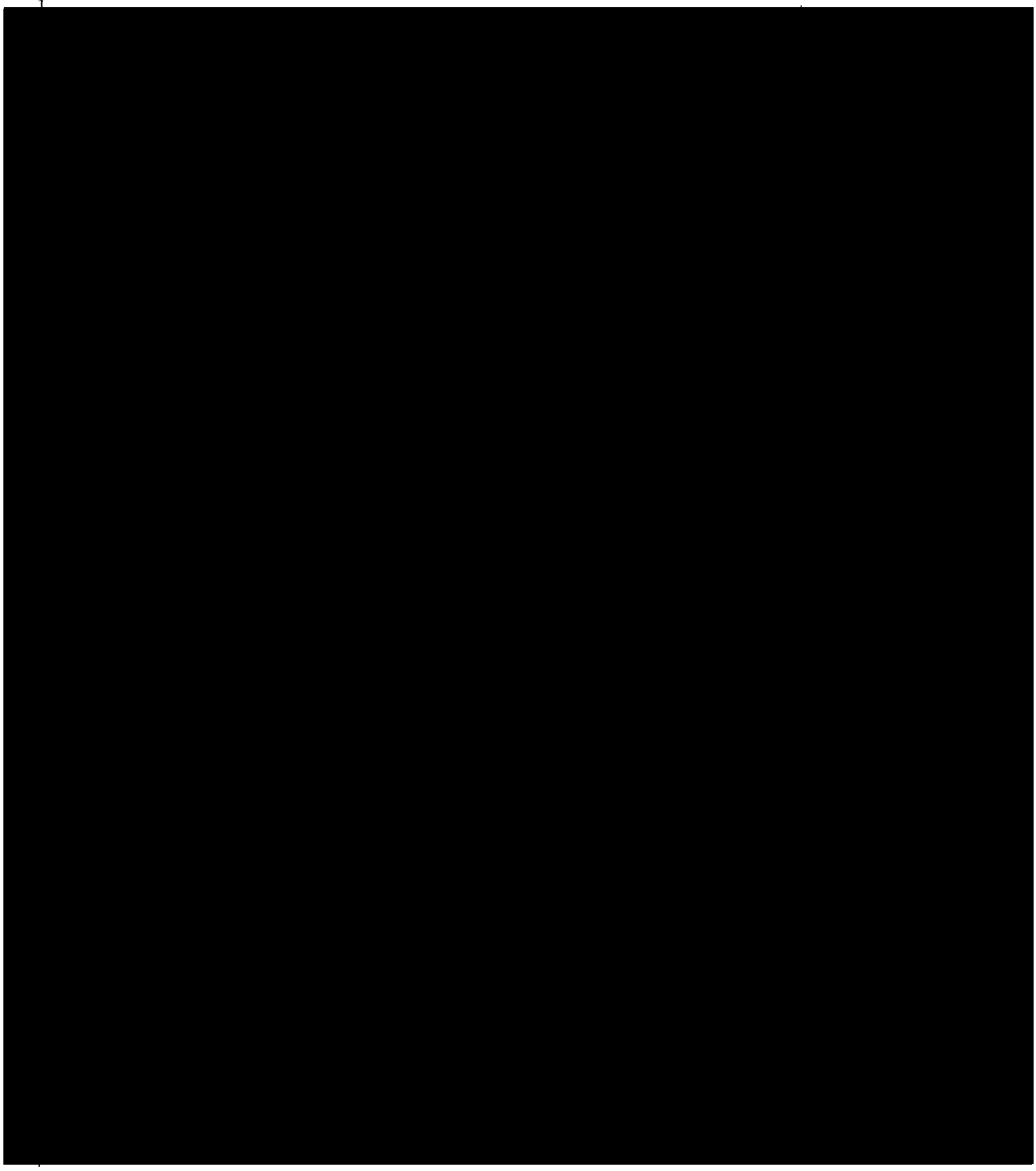

247

[redacted]

[redacted]

[redacted]

/4/2016

243

[redacted]

[redacted]

[redacted]

249

[redacted]

[redacted]

[redacted]

7/4/2016

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo**

[redacted]

Este no es un documento con validez fiscal

Este no es un documento con validez fiscal

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo**

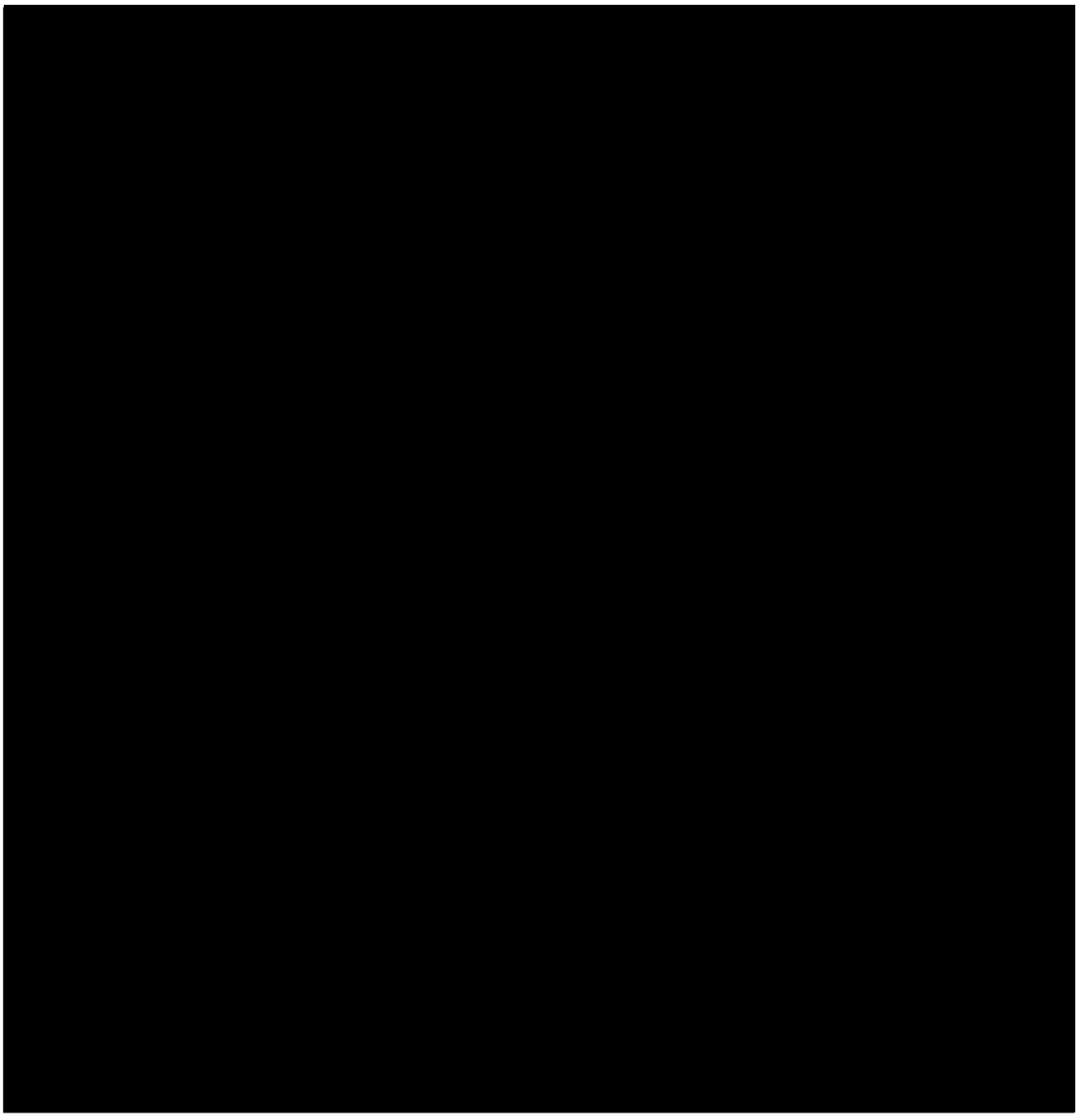

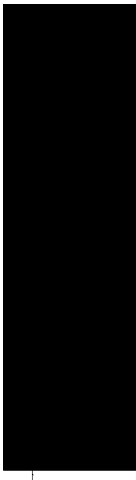

[redacted]

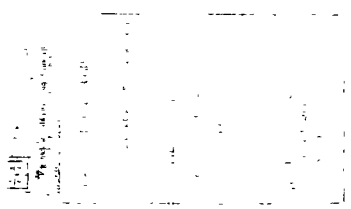

[redacted]

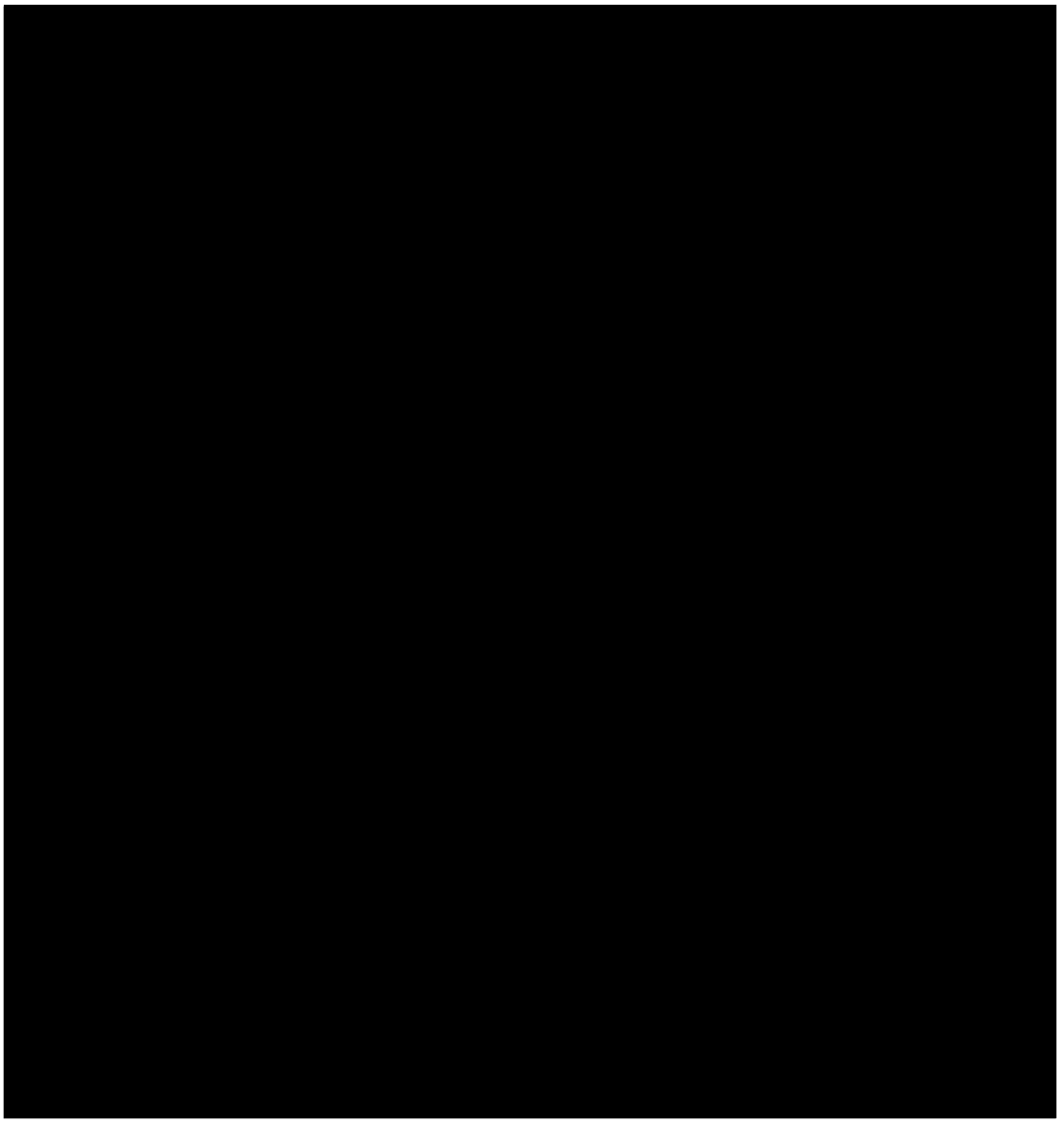

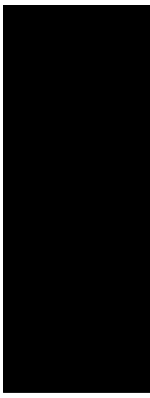

/18/2010

[redacted]

[redacted]

[redacted]

04/06/2010

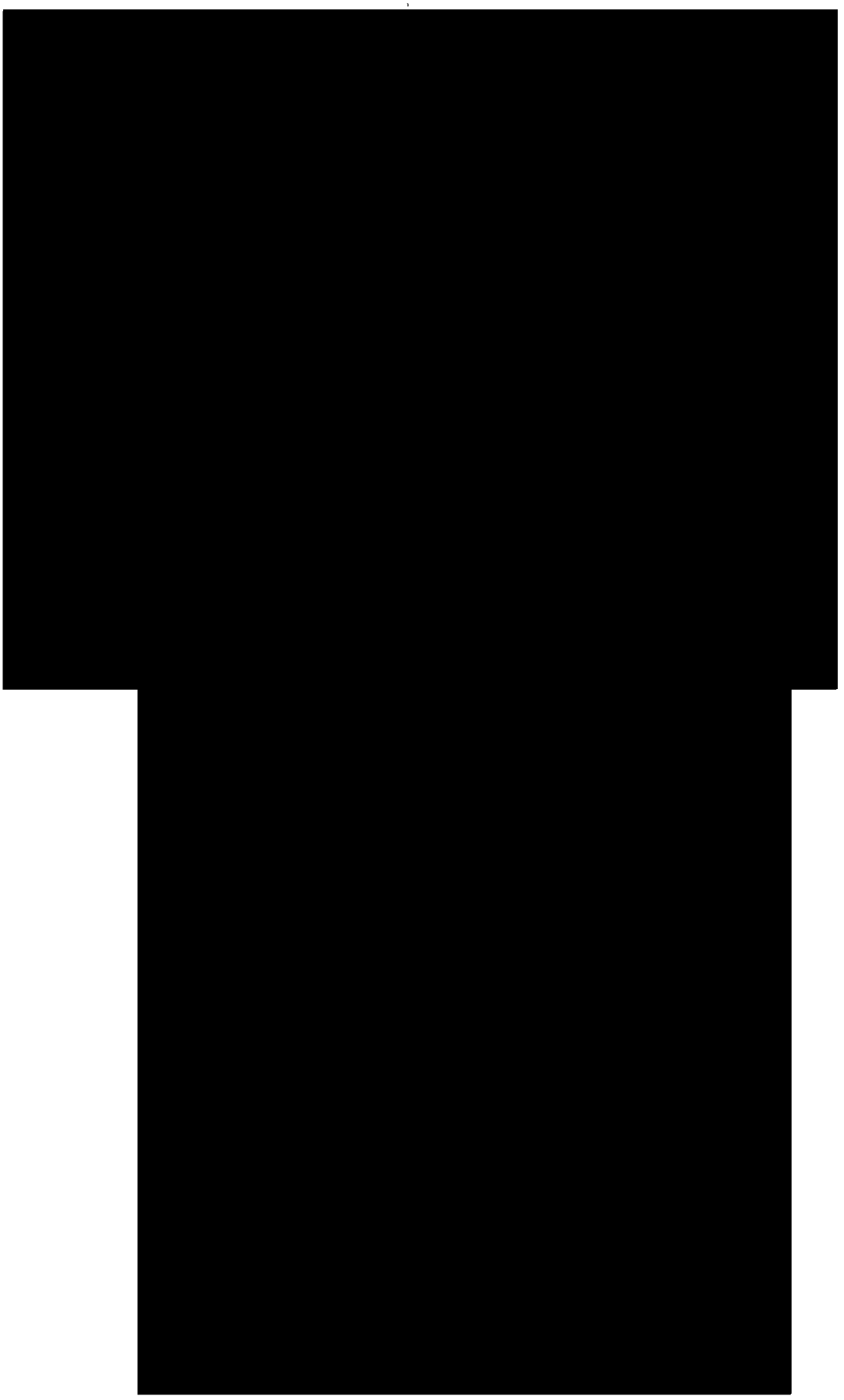

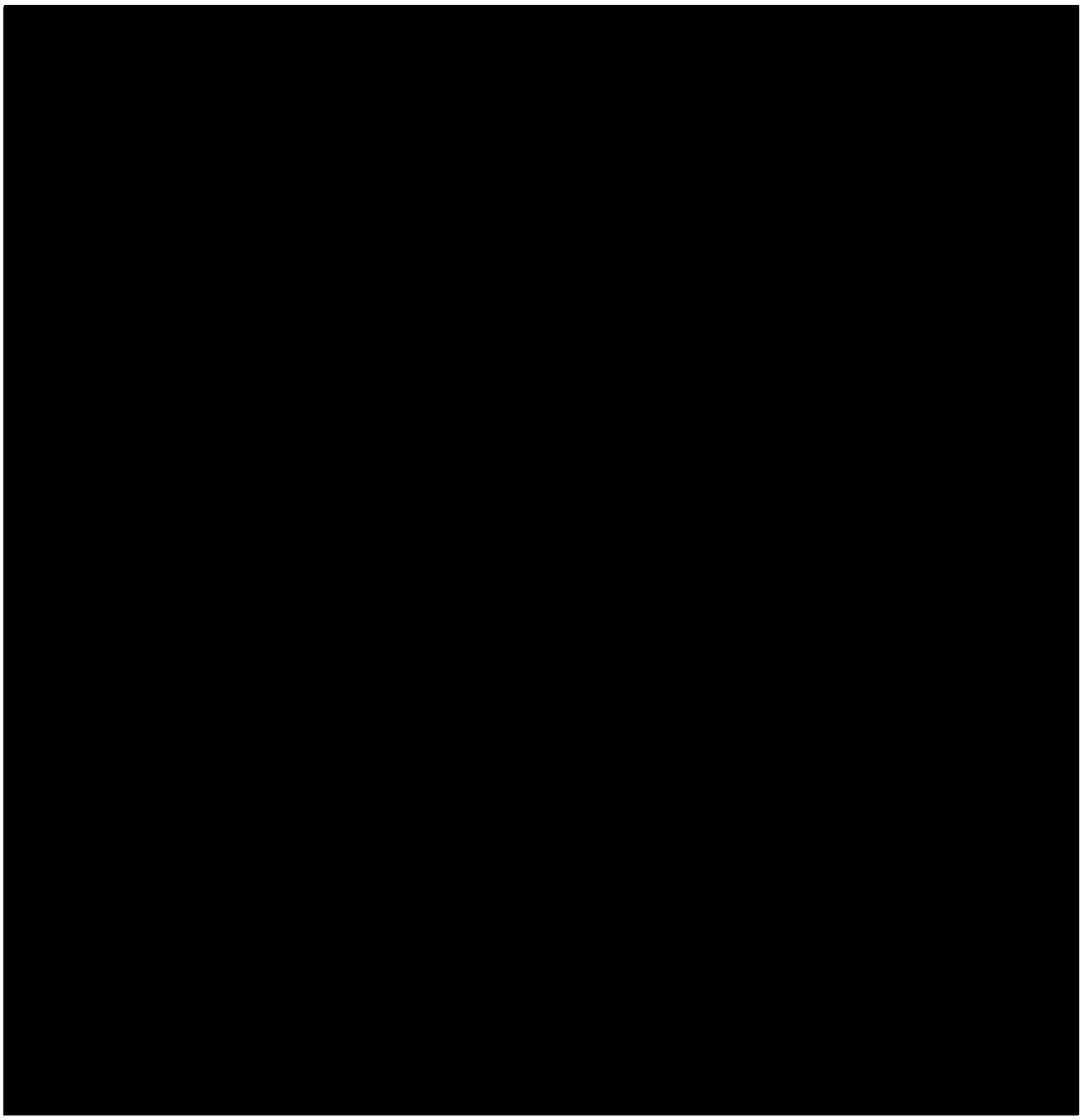

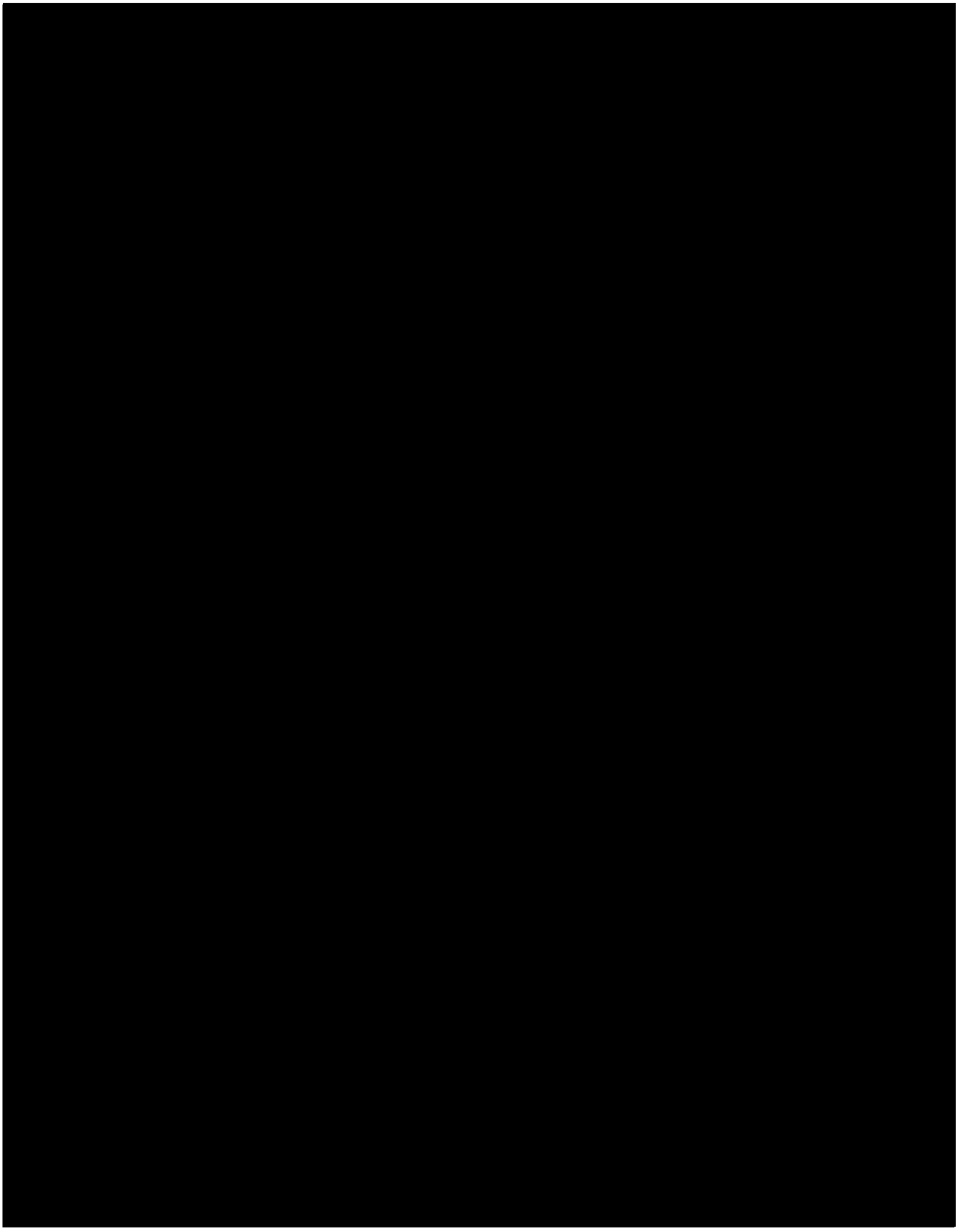

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo 2c.pdf.**

[redacted]

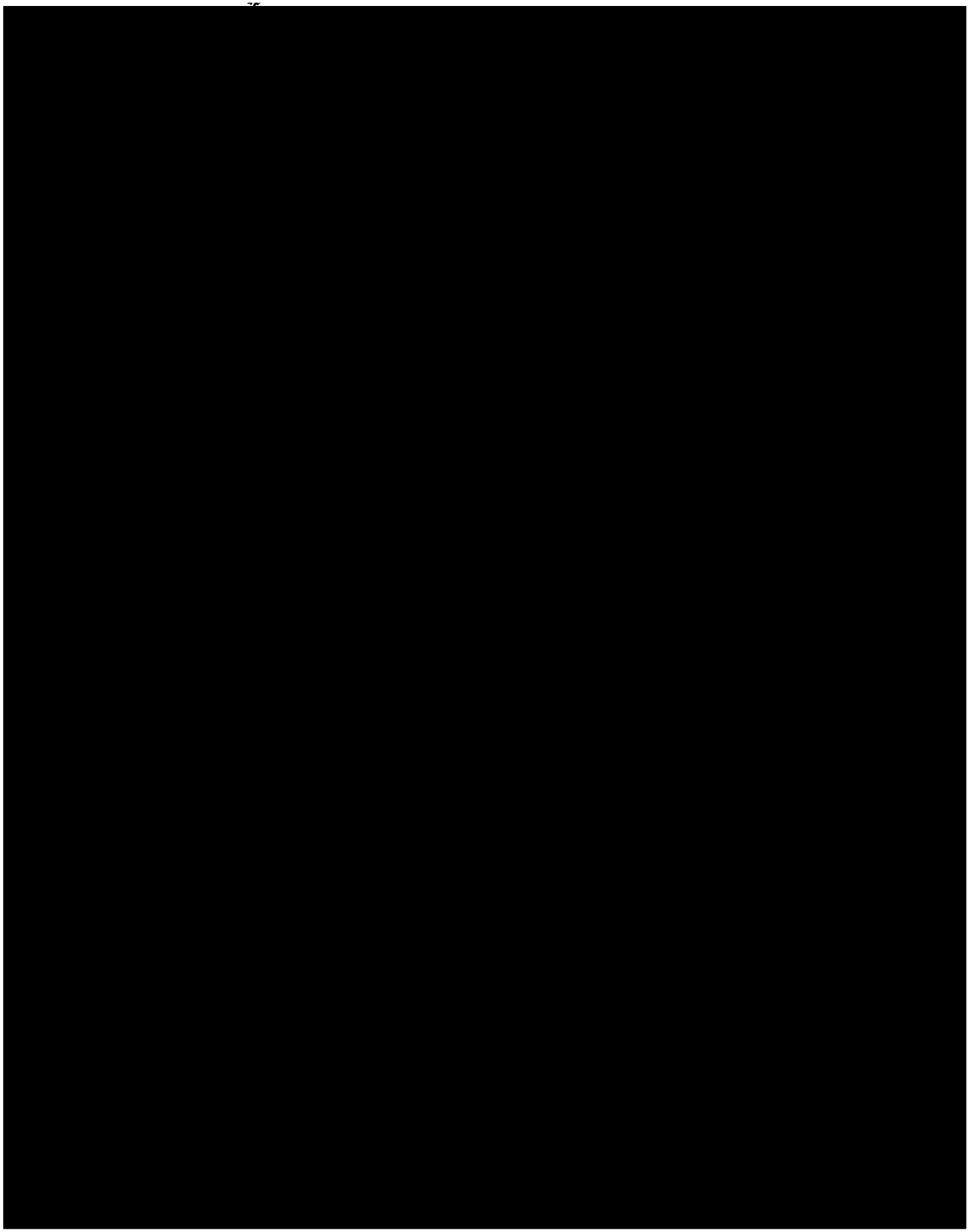

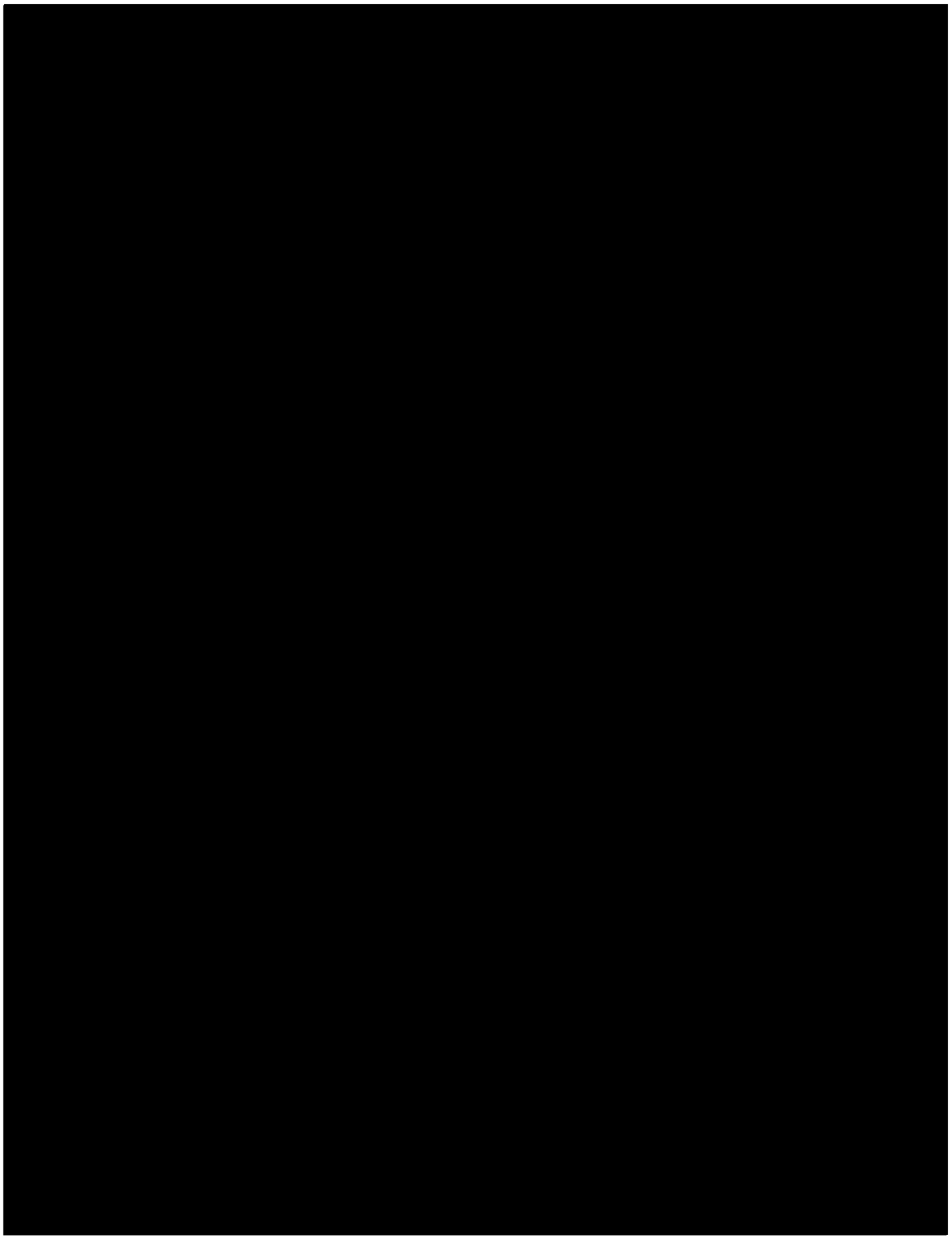

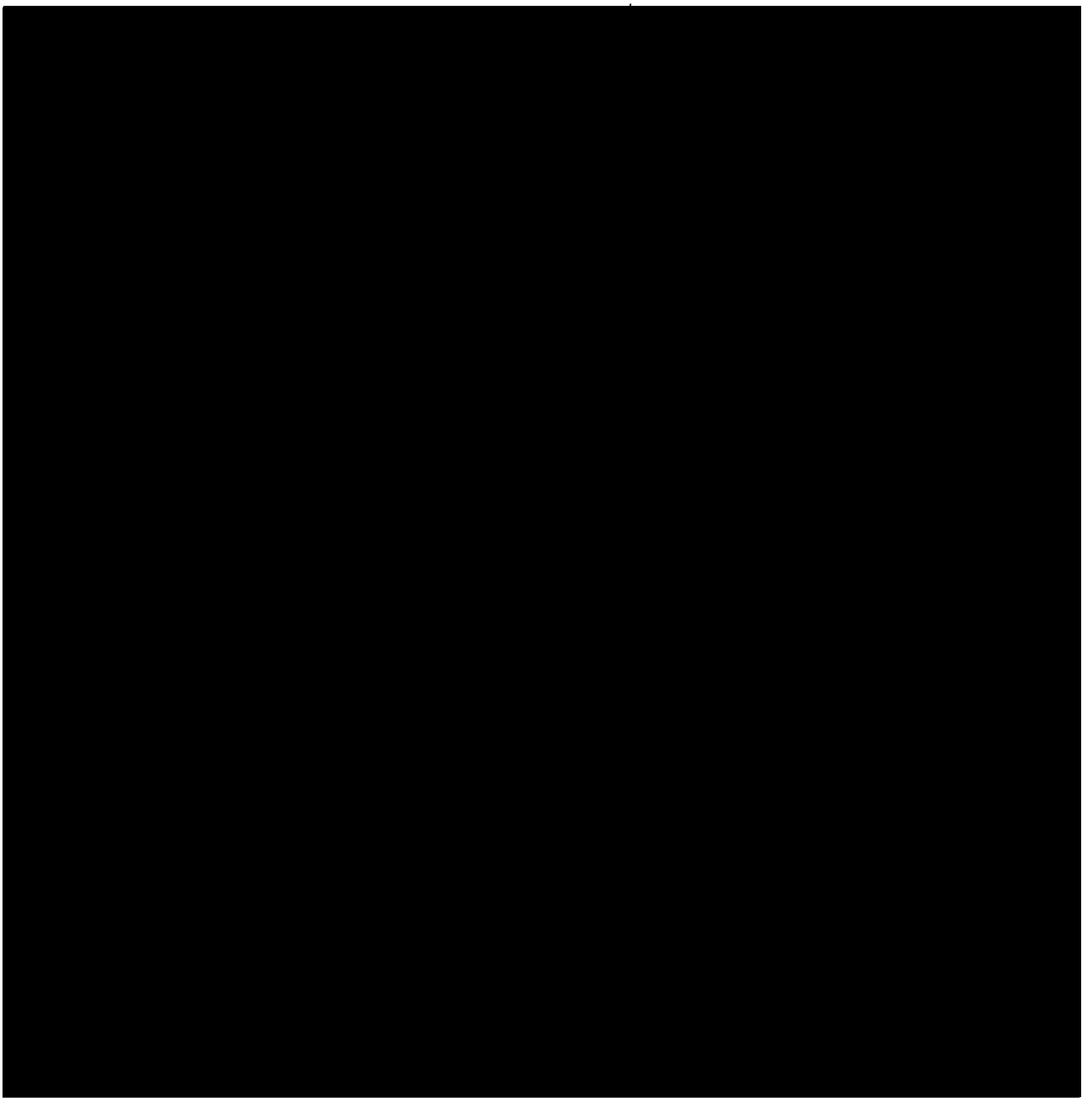

Este no es un documento con validez fiscal

[redacted]

Este no es un documento con validez fiscal

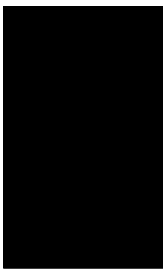

Este no es un documento con validez fiscal

Este no es un documento con validez fiscal

[redacted]

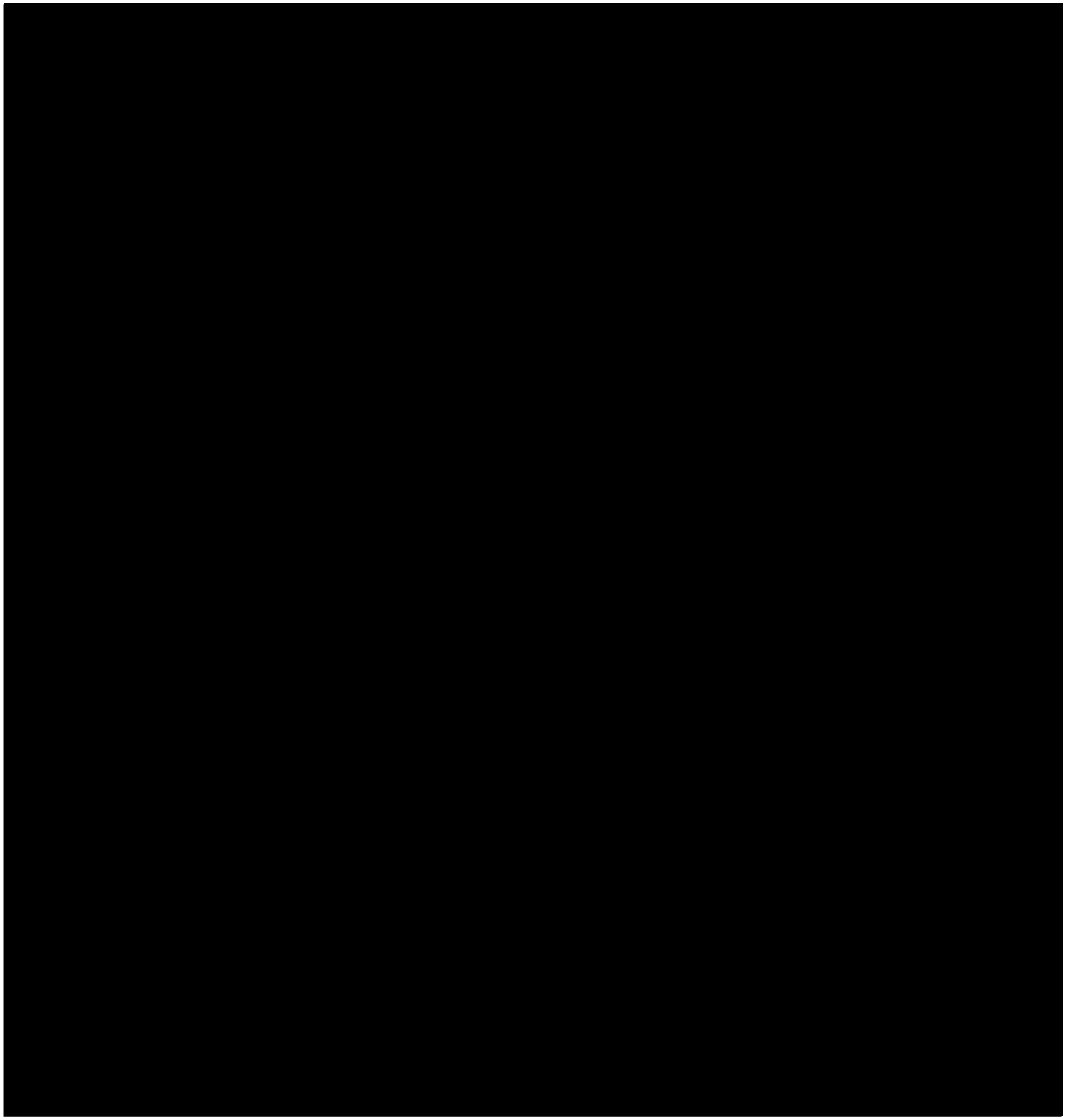

Este no es un documento con validez fiscal

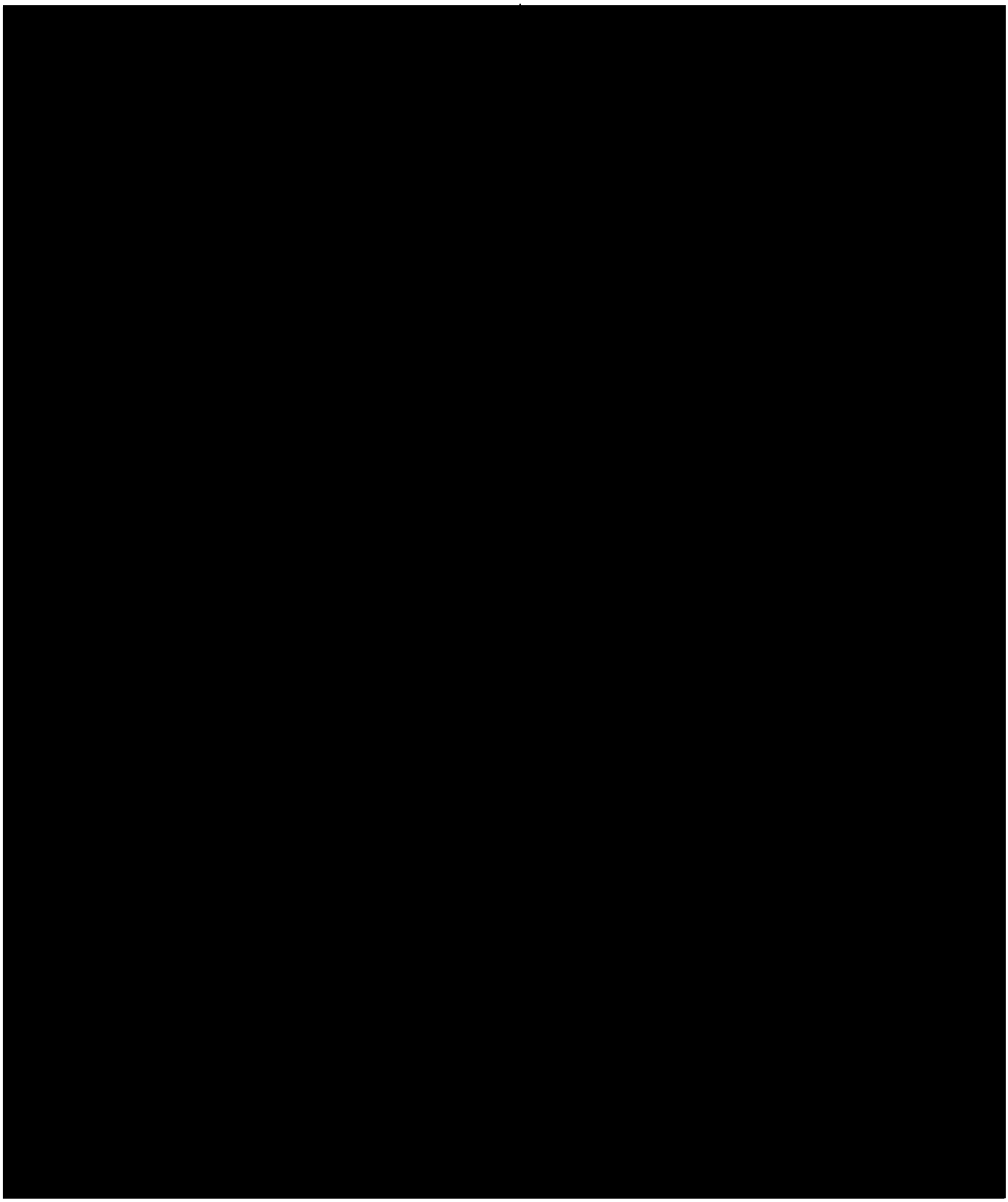

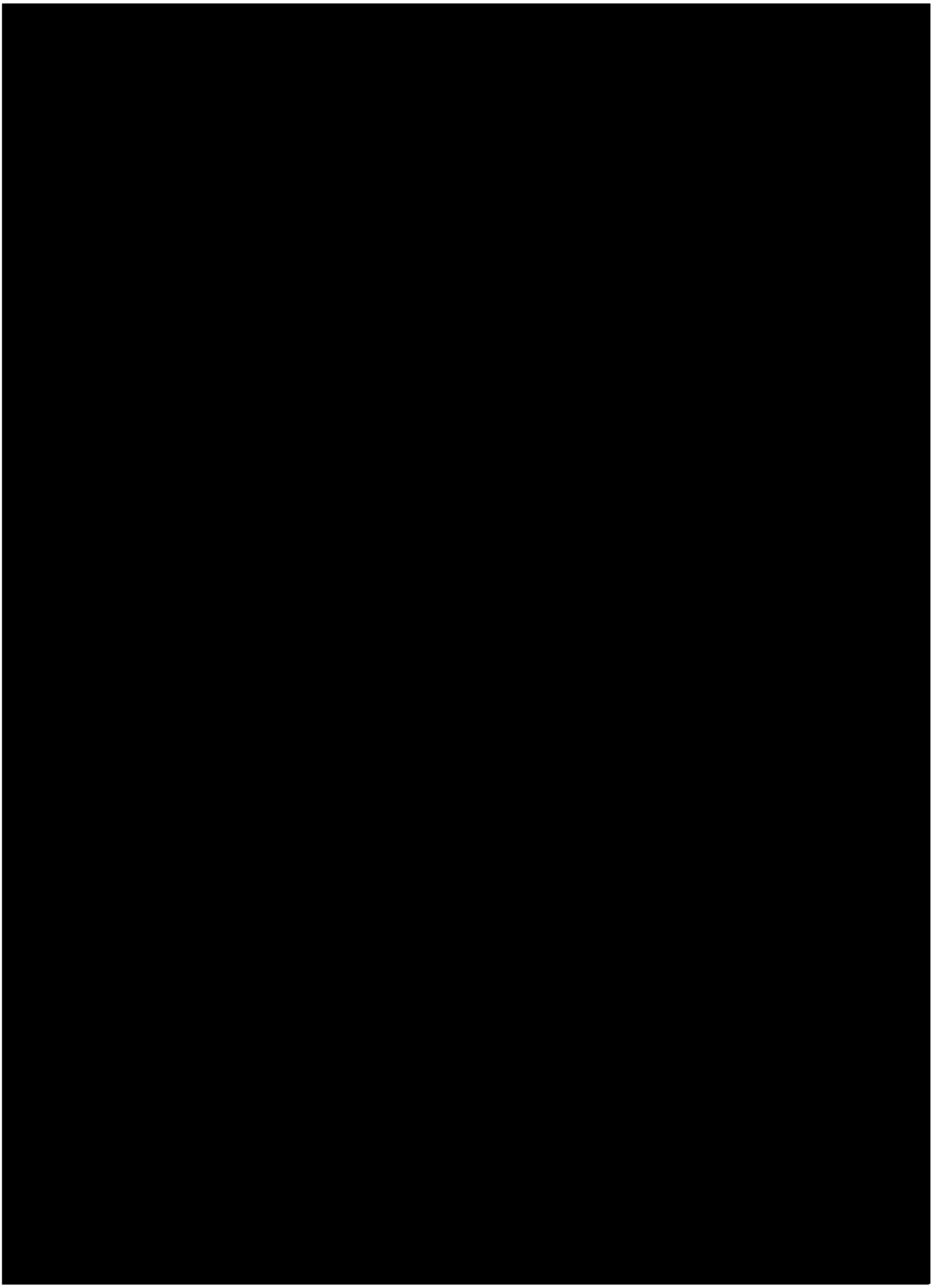

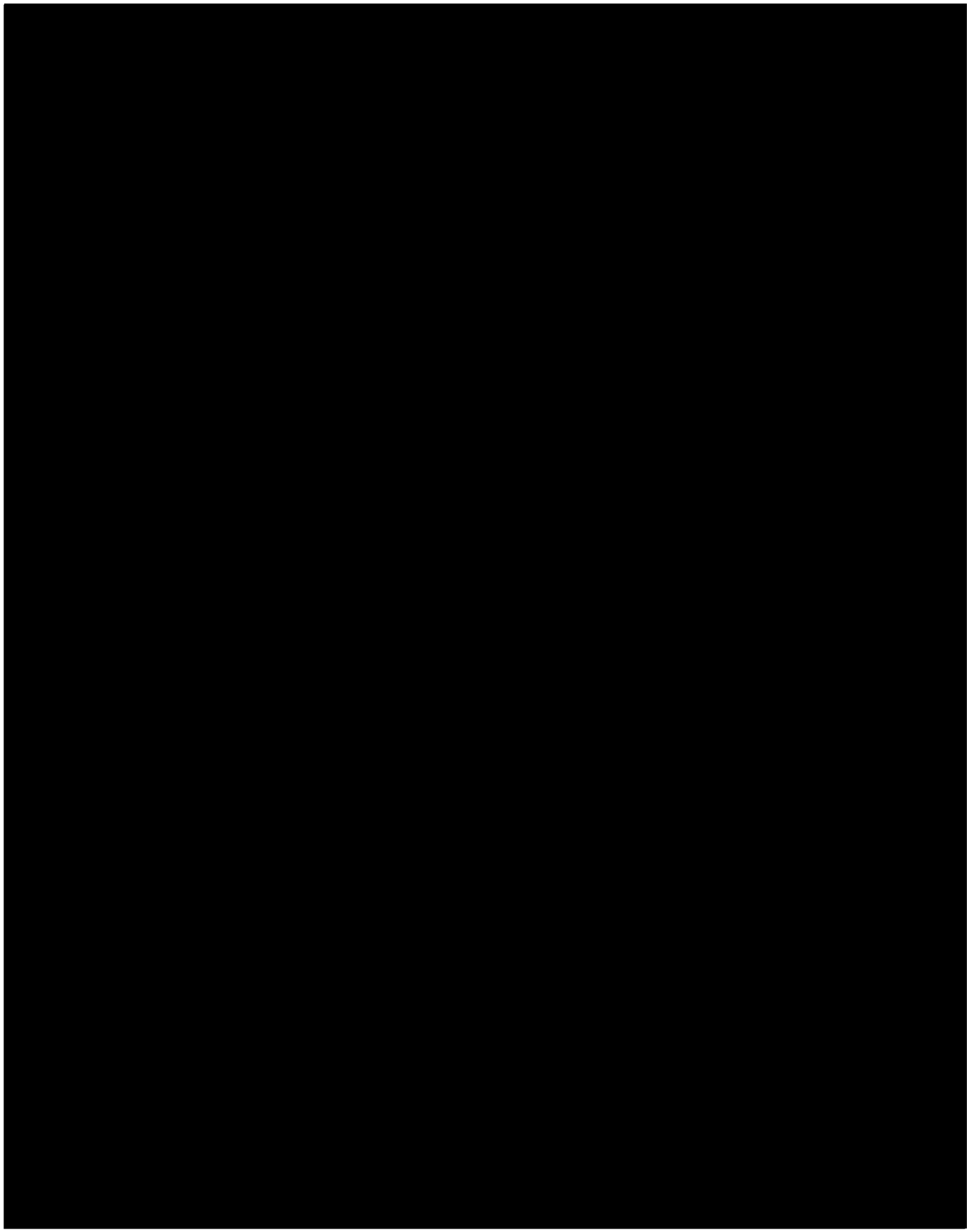

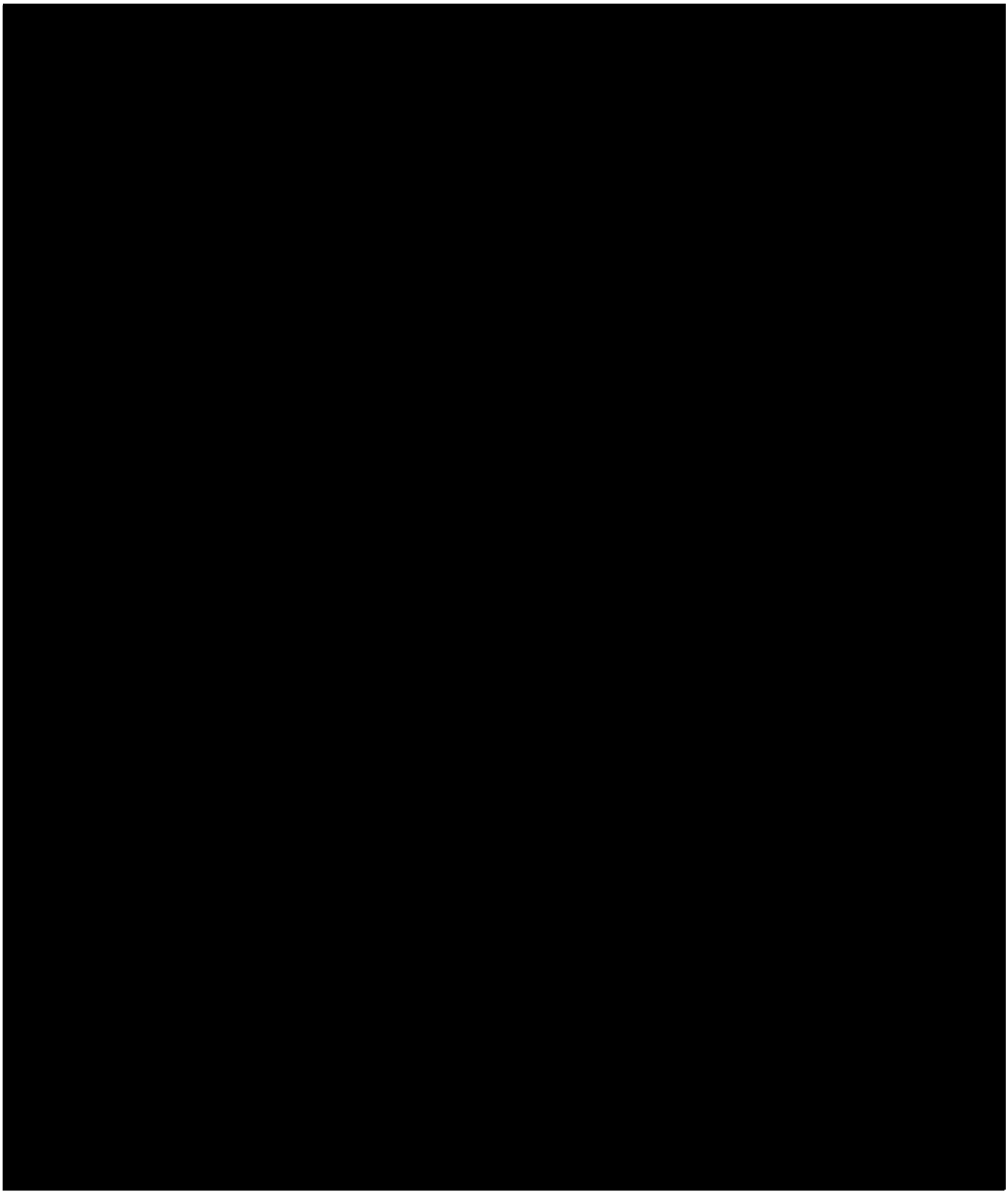

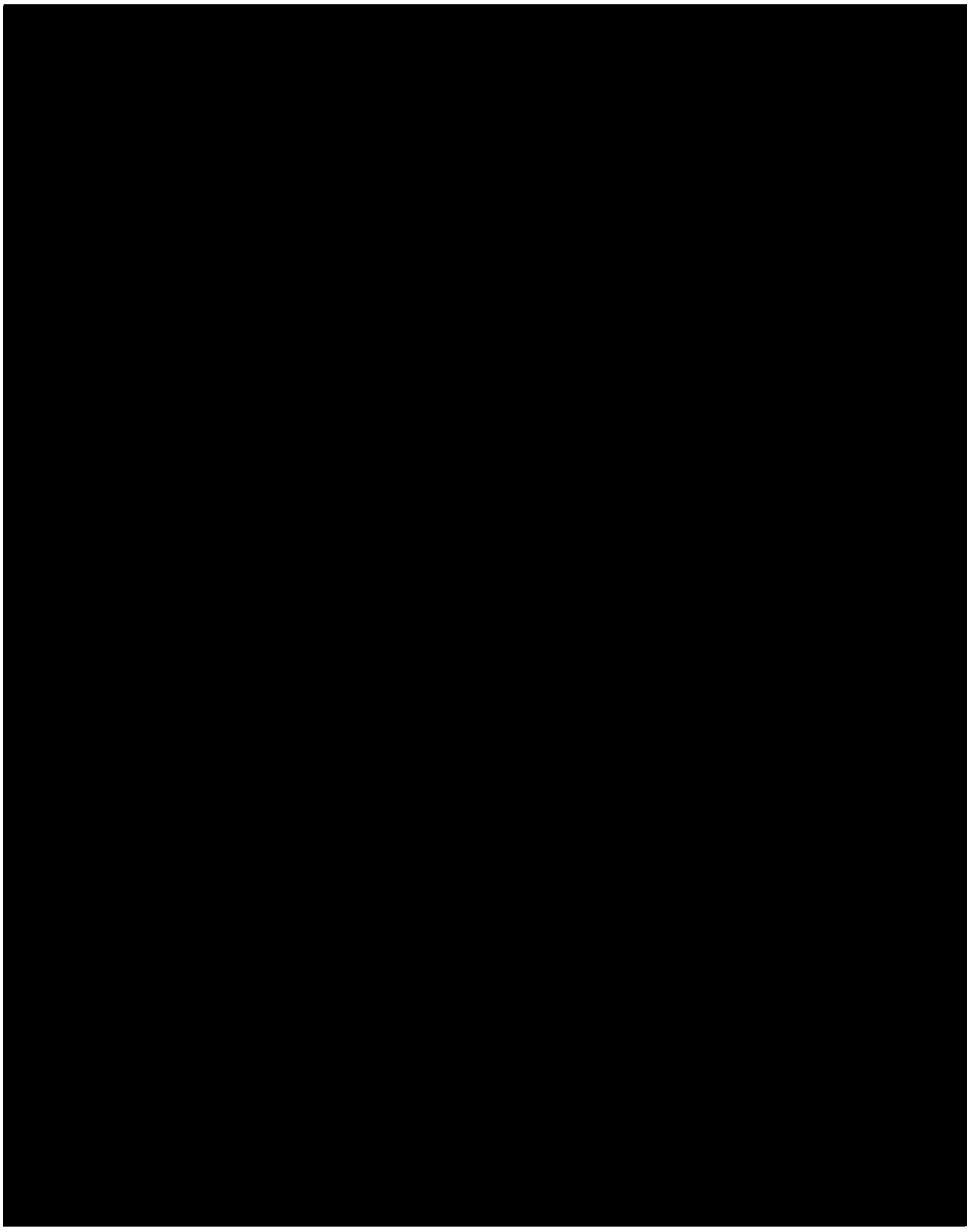

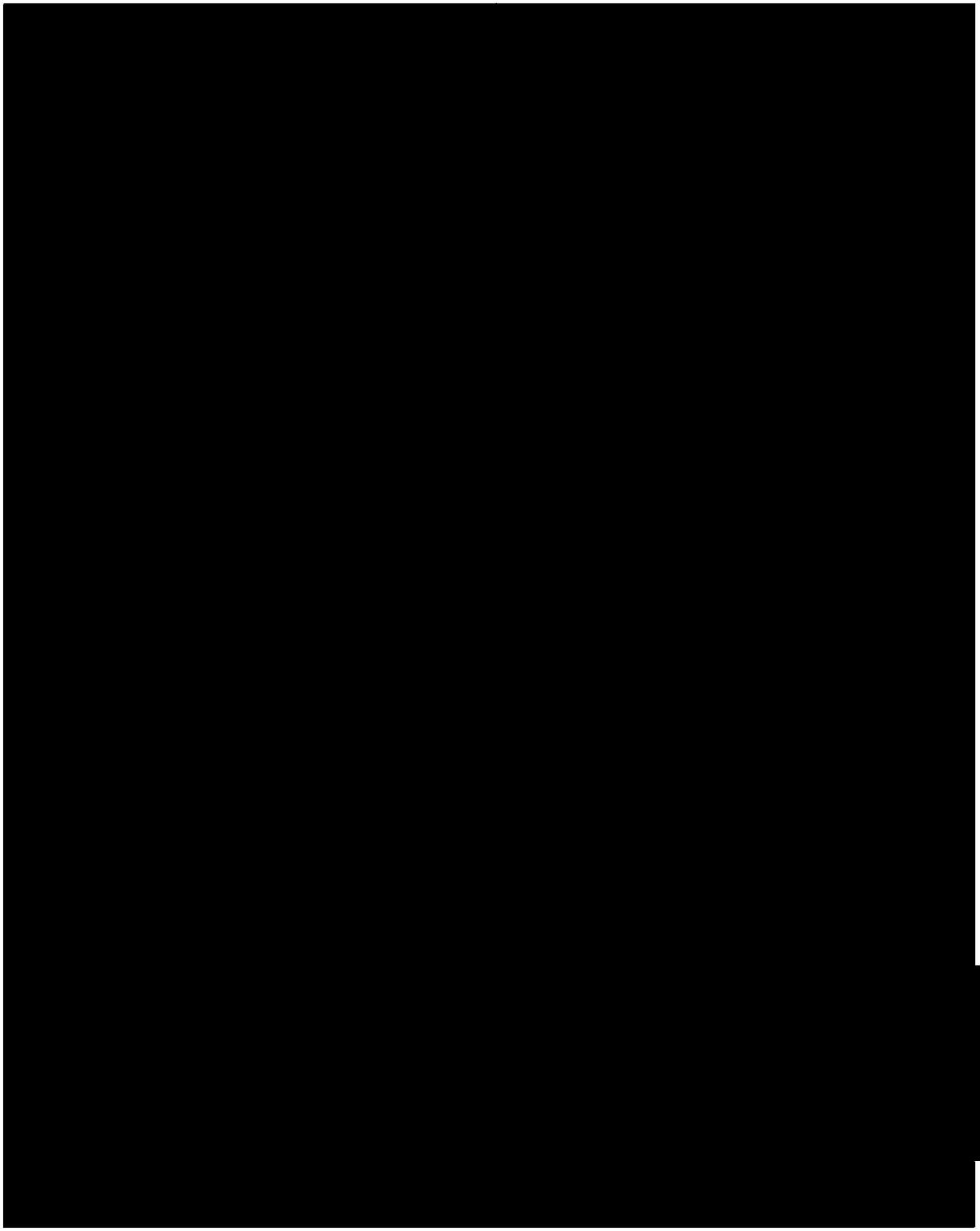

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Anexo 2f.pdf,**

[redacted]

[redacted]

DECLARACIONES

I. Declara CNO que:

1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana;

2. Sus apoderados tienen facultades suficientes para obligarla en los términos de este

[redacted]

4. Es una constructora internacional que se encuentra desarrollando proyectos de construcción civil & infraestructura en el Estado de Veracruz para el cual necesitará asociarse a empresas locales a fin de lograr ejecutar sus obras con máxima eficiencia y optimización de recursos;

[redacted]

1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República Mexicana;

2. Sus apoderados tienen facultades suficientes para obligarla en los términos de este instrumento y que hasta la fecha no les han sido revocadas o restringidas;

[redacted]

5. Cuenta con la organización, capacidad, experiencia profesional, recursos técnicos, recursos económicos, fuerza de trabajo y equipos propios y suficientes para apoyar CNO en la ejecución de sus proyectos de construcción civil & infraestructura en el Estado de Veracruz;

III. Declaran las Partes que:

1. Desde el primer semestre de 2010 CNO se encuentra presente y desarrollando sus actividades en el Estado de Veracruz a través de la instalación de oficinas de trabajo en el Municipio de Xalapa, evaluando la posibilidad de estructuración y desarrollo de potenciales proyectos de infraestructura en el Estado.

2. CNO ha identificado que actualmente existente en [redacted] aledañas un déficit en el suministro de agua a la población y que la región sufre de reiterados y severos tandeos en periodo de sequias. En virtud de los expuesto CNO se encuentra desarrollando un proyecto de infraestructura hidráulica con aportación pública, involucrando la concesión de servicio de suministro de agua a través de un contrato principal (respectivamente, el "Proyecto" y el "Contrato Principal"); proyecto este que visa solucionar el referido problema, garantizando el suministro de agua para [redacted].

3. [redacted] una empresa local que dispone de la capacidad técnica/empresarial para apoyar a CNO en el desarrollo y conquista del antedicho Proyecto, disponiendo, además, de la estructura de equipos y personal necesaria para participar de la ejecución de las obras civiles involucradas en el mismo en calidad de subcontratista de CNO; y

4. Las Partes han realizado negociaciones con mira a la formalización de un convenio para regular la eventual ejecución, por parte de RUSO, de ciertas obras en el Proyecto en calidad de subcontratista de CNO (la "Subcontratación").

[redacted]

Con base a lo expuesto, las Partes celebran el presente Memorando en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL MEMORANDO

1.1 El presente Memorando tiene por objeto fijar las bases bajo las cuales las Partes establecerán la participación de [redacted] la ejecución de obras del Proyecto a través de la Subcontratación.

1.2 Siempre y cuando CNO haya concluido el proceso de conquista del Proyecto a través de la adjudicación del correspondiente contrato de obra, las Partes deberán negociar de buena fe los términos y condiciones del contrato especifico que, de forma pormenorizada, complemente los acuerdos iniciales ya alcanzados entre las Partes a través del presente Memorando para la efectuación de la Subcontratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Sin prejuicio de las demás disposiciones establecidas en el presente Memorando y sujetas a las condicionantes previstas en la Cláusula Primera del presente Memorando, CNO se obliga a lo siguiente:

2.1.1 Con[redacted] el Proyecto.

2.1.2 De acuerdo a los demás términos del Presente Memorando, negociar la formalización de la Subcontratación por un monto correspondiente al 30% (treinta por ciento) del total de servicios de construcción civil/obras del Proyecto a través de la siguiente fórmula:

TOS = MO x FR x 30%

Siendo:

TOS: Total de obras civiles subcontratadas por CNO a RUSO en el Proyecto;

MO: Monto correspondiente al total de obras civiles objeto del contrato de obra a ser celebrado por CNO para ejecución del Proyecto;

FR: Factor de reducción de 17% (diecisiete por ciento) aplicado sobre los valores unitarios (precios) que vengan a ser pactados en el Contrato Principal.

[redacted]

2.1.2.1 Caso por cualquier razón CNO sea obligada a tener otros socios en el Proyecto, de común acuerdo con RUSO, que reduzca su participación en el volumen total de obras a ejecutarse a un nivel inferior al 70% (setenta por ciento), las Partes deberán negociar la dilución de sus respectivas participaciones en la ejecución de los servicios de construcción civil en dicha Proyecto de forma pro-rata, de forma a mantener la proporción originalmente prevista entre las mismas para dicho concepto (70/30%).

2.2 Sin prejuicio de las demás disposiciones establecidas en el presente Memorando, RUSO se obliga a lo siguiente:

2.2.1 Ejecutar los servicios de construcción civil objeto de la Subcontratación con la misma calidad, padrón técnico y de SSTMA adoptados por CNO, incluyendo de acuerdo con las mejores prácticas de la industria internacional y en condiciones comerciales competitivas y adecuadas a la realidad del mercado local de construcción civil, siempre considerando lo que sea lo mejor para el éxito del Proyecto; en el entendimiento de que RUSO podrá subcontratar con terceros parte (no mayoritaria) del alcance de dichos trabajos siempre y cuando (i) estas empresas atiendan las mismas condiciones de calidad, padrón técnico y de SSTMA del contrato principal en cuestión y (ii) dichas contrataciones sean previamente aprobadas, por escrito, por CNO.

2.2.2 Aportar de conformidad a la proporción de su participación en el Proyecto, las garantías financieras que se hagan necesarias para viabilizar la Subcontratación, acorde a las garantías exigidas en el contrato principal.

2.2.2.1 En el evento de que [redacted] no tenga la capacidad financiera para aportar el nivel de garantía que se haga necesario para viabilizar su participación en calidad de subcontratista en el Proyecto, su participación en el volumen total de obras civiles a ejecutarse en dicho Proyecto deberá ser ajustada en la misma proporción de la efectiva capacidad financiera disponible.

2.2.3 Asumir, de forma *pari passu*, el 30% (treinta por ciento) de todos los costos administrativo-financieros que sean incurridos por CNO en la etapa de conquista del Proyecto.

2.2.3.1 Considerando que se estima internacionalmente que la planeación y estructuración de proyectos del genero consume entre 1 a 2% del valor total de la inversión a realizarse; y de conformidad con la descripción de los gastos estimados por CNO según detalle previsto en el Anexo A del presente Memorando, las Partes acuerdan que los gastos previstos para la conquista del Proyecto podrán llegar a USD [redacted]

5.5 millones de dólares de los Estados Unidos de la América; quedando claro que de excederse dicho monto en más de un 10%, las Partes convienen que analizarán y revisarán los costos adicionales para llegar a un acuerdo sobre la forma y proporción en que cubrirán dicho excedente.

2.2.3.2 A fin de evitar que CNO tenga que financiar los costos que sean de responsabilidad de RUSO según los términos del numeral 2.2.3, a partir de la firma del presente Memorando, las Partes deberán realizar a cada tres (3) meses un cruce de cuentas a fin de ecualizar cualquier eventual deuda entre las Partes por dicho concepto, hasta la firma del Contrato Principal o terminación del presente Memorando.

2.2.3.3 Sin prejuicio de los previsto en el numeral 2.2.2.1, en la hipótesis de que RUSO no cumpla con la obligación acordada en el numeral 2.2.3 y 2.2.3.2, el monto total de la Subcontratación deberá ser ajustada/reducida de forma pro-rata a fin de reflejar la proporción de la aportación prevista en el numeral 2.2.3 efectivamente realizada por RUSO hasta la fecha de la firma del Contrato Principal.

2.3 Las Partes reconocen que en el caso de que el Proyecto no sea conquistado durante el plazo de vigencia del presente Memorando, ninguna de las Partes será responsable, por cualquier concepto, frente a la otra por los gastos incurridos en virtud de lo pactado a través del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- INDEMNIDAD Y REPRESENTACIONES

Las Partes se obligan a tratar de mantener libre de todo perjuicio a ambas partes y/o a sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados agentes o representantes contra cualquier daño, reclamo, acción, multa, pérdida, deuda, costo y/o gasto derivado o relacionado con los bienes que serán utilizados para ejecución de toda y cualquiera actividad relacionada con el objeto del presente Memorando.

CLÁUSULA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

4.1 Las Partes acuerdan mantener de manera confidencial, y no divulgar a persona alguna: (i) toda y cualquier información proporcionada por la otra Parte en relación con el presente Memorando, ni utilizar dicha información excepto en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos según el presente documento; y (ii) el conocimiento mismo de que se han firmado el presente Memorando y/o la existencia de interés en eventualmente formalizar la Subcontratación bajo los términos del presente i

4.2 La obligación de confidencialidad no será incumplida cuando las Partes entreguen la información indicada a sus propios funcionarios o empleados siempre que ellos, por el trabajo que realicen, requieran razonablemente conocer la referida información. En cualquier caso, la Parte que corresponda deberá informar a sus respectivos funcionarios o empleados acerca de la presente obligación de confidencialidad y obtener el compromiso de aquellos de someterse a la misma.

4.3 La información no se considerará de naturaleza confidencial en la medida que la misma: (i) sea conocida libre de cualquier tipo de restricción al momento en que se obtenga; y/o (ii) sea conocida en un momento posterior a la conclusión del presente Memorando, proveniente de un tercero independiente que no tuviere restricción sobre la misma.

4.4 La presente obligación de confidencialidad subsistirá por un plazo de tres (3) años luego de la extinción, resolución, terminación, anulación o rescisión del presente Memorando.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

5.1 Las partes dejan expresa constancia que ni el presente Memorando ni la relación jurídica entre las Partes creada en virtud del presente Memorando tienen por objeto crear o constituir una relación de agencia, representación o subordinación entre las Partes. Ambas Partes no tendrán en ningún caso, en virtud del presente instrumento, el derecho, poder o autoridad para asumir unilateralmente cualquier obligación o responsabilidad en representación de la otra parte.

5.2 Asimismo, se deja constancia que el presente Memorando y la Subcontratación que se propone estructurar para el Proyecto, no criará ningún tipo de persona jurídica o entidad de cualquier naturaleza, de forma que las Partes son y permanecerán como contratantes independientes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

6.1 El presente Memorando se mantendrá vigente por un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo, si necesario, ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

6.2 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver de pleno derecho el presente Memorando si la otra Parte incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, o no cumple con subsanarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de comunicado por escrito dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PENALIDAD

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas en este Memorando por una de las "Partes", tendrá como consecuencia el pago de daños y perjuicios que sean debidamente comprobados por la Parte perjudicada, sea en juicio o fuera de él.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición, derechos y/o obligaciones en el presente Memorando ni parcial o totalmente, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA.- NOTIFICACIONES

9.1 Para todos los efectos derivados del presente Memorando, las notificaciones se considerarán válidamente efectuadas si se envían por correo certificado con acuse de recibo, o bien si se hacen personalmente obteniendo acuse de recibo en el domicilio convencional del destinatario respectivo. En virtud de lo anterior, las partes convienen en señalar como sus domicilios convencionales los siguientes:

[redacted]

9.2 Asimismo, cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la contraparte ya que de no ser así, las Partes aceptan que los comunicados que se dirijan al último domicilio señalado por ellas, surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Este Acuerdo será gobernado e interpretado de acuerdo con las leyes de México.

10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio [redacted] al momento del inicio del arbitraje.

[redacted]

10.4 Inmediatamente después de iniciado el arbitraje, las Partes podrán intentar una solución amistosa de la controversia mediante la mediación, la cual tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Mediación de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., vigente al momento del inicio de la mediación. La autoridad nominadora del mediador será la Comisión de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver. El mediador será una persona diferente de lo árbitros y no podrá ser designado árbitro en ese procedimiento.

10.5 Si las Partes llegan a una transacción de conformidad con los dispuesto en el numeral 10.4 los árbitros la recogerán en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERSOS

11.1 Integridad y División. Si cualquier término o condición de este Memorando es declarado nulo o inválido, dicha disposición o término se considerará sin efecto, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y fuerza legales, y este instrumento se interpretará como si las disposiciones declaradas nulas o inválidas no hubiesen sido incluidas.

11.2 Renuncia. Cualquier omisión de alguna de las Partes para hacer cumplir sus derechos, no representará la renuncia de dicha Parte, para hacerlos valer en cualquier momento. La renuncia a cualquier derecho deberá constar por escrito para ser efectiva y tendrá efectos únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito por el que se otorgue.

11.3 Generalidad y Modificaciones. Este instrumento constituye un acuerdo general y único entre las Partes sobre los aspectos acordados en el mismo, por lo que no serán válidos acuerdos distintos a los aquí previstos ni tampoco cualquier acuerdo previo entre las Partes, a menos que se otorguen en el futuro por escrito y sean firmados por los representantes autorizados de ambas Partes.

11.4 No Exclusividad. Sin prejuicio de que las Partes podrán negociar la participación conjunta en otras obras y/o proyectos para las cuales [redacted] venga a invitar la participación de [redacted] ninguna disposición en el presente Memorando podrá ser interpretado en el sentido de otorga por parte de CNO a [redacted] de ningún derecho de exclusividad comercial y/o obligatoriedad de asociación o subcontratación para la ejecución de servicios de construcción civil para cualquier proyecto de infraestructura que [redacted] venga [redacted]

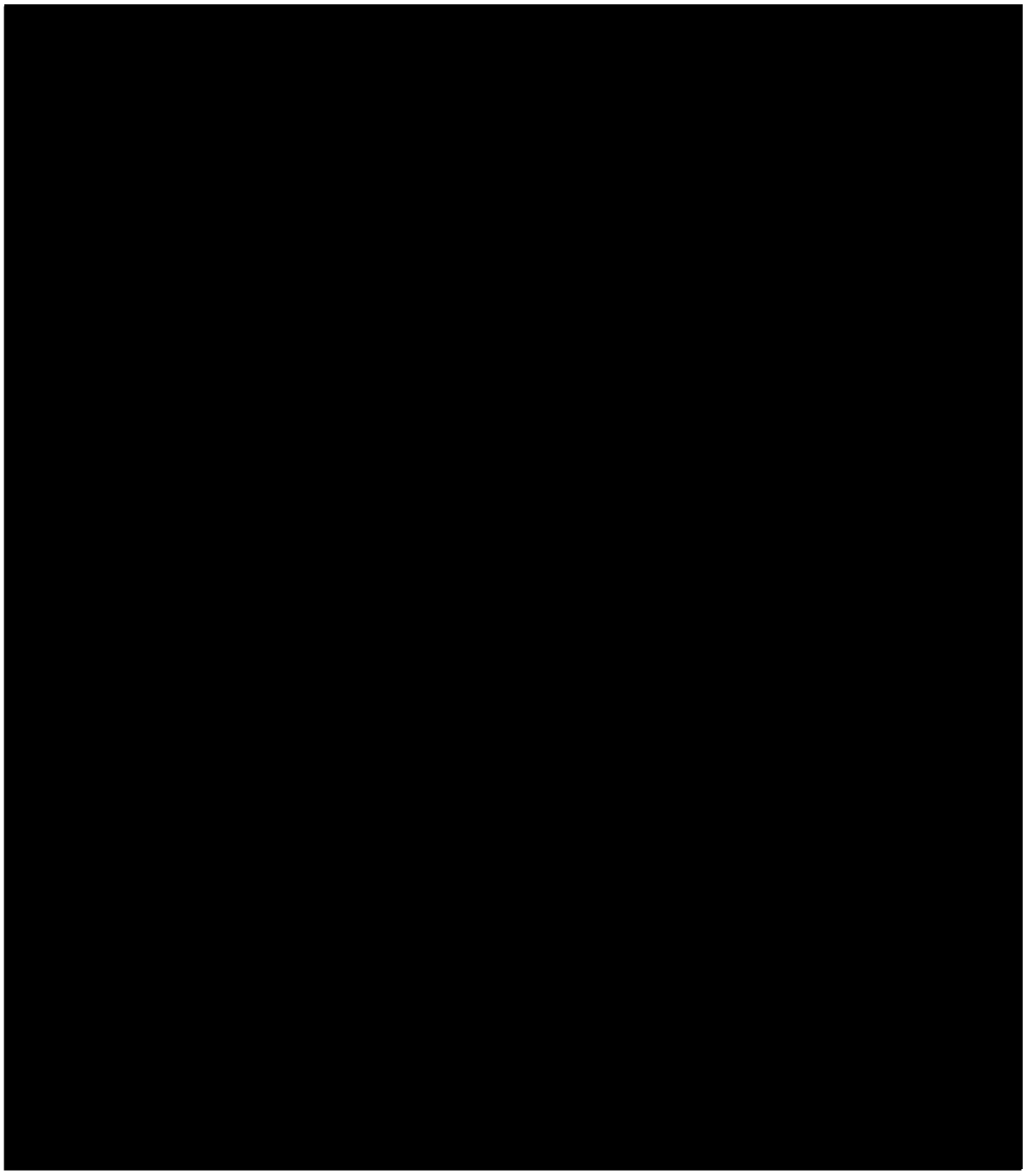

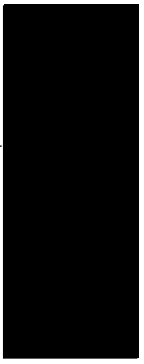

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE:

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: [redacted]

[redacted]

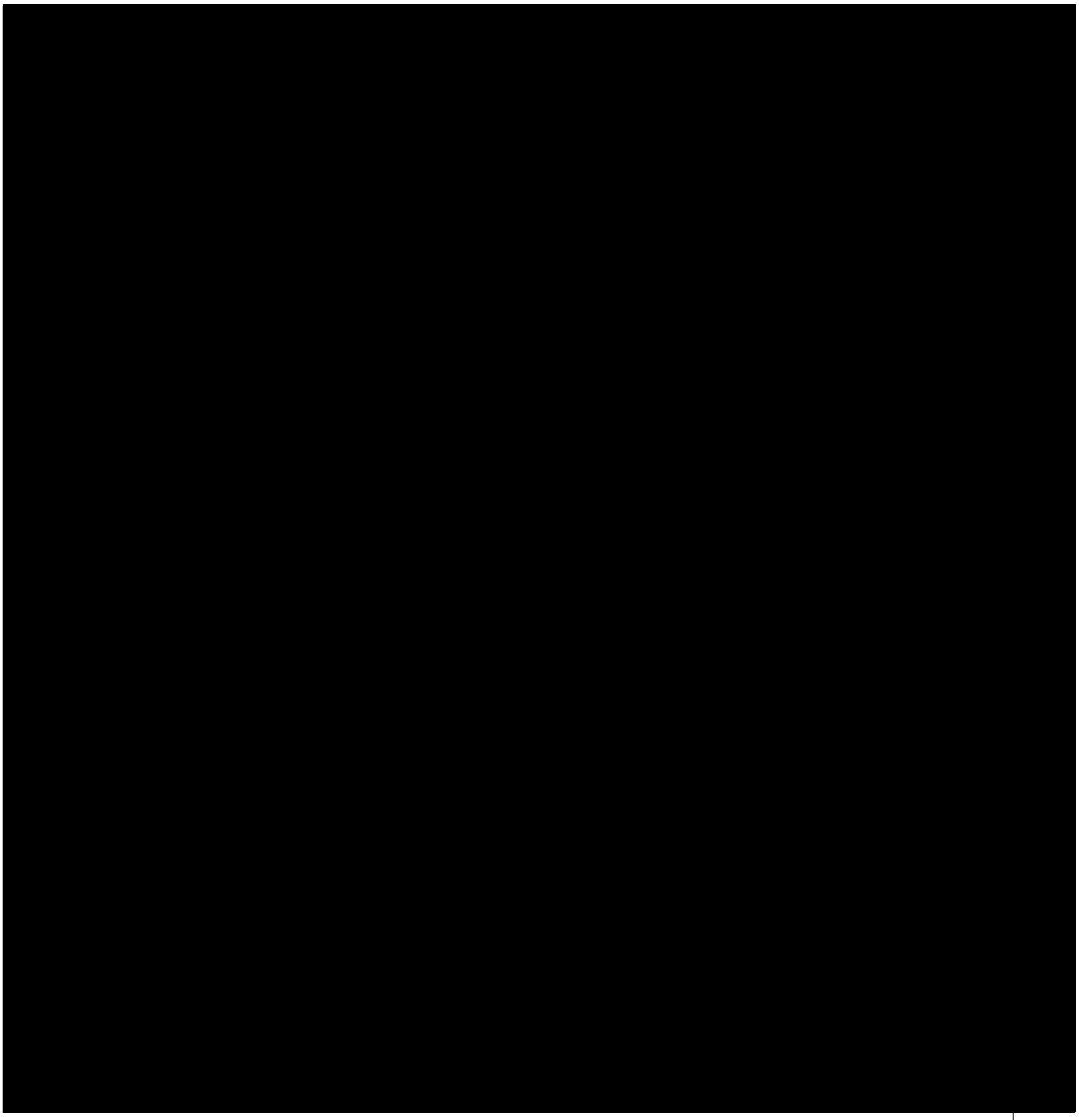

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **1. Acuerdo**

[redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ANTECEDENTES

I Odebrecht ha venido trabajando activamente durante el último año en los estudios técnicos a efecto de desarrollar un proyecto de infraestructura hidráulica de propósitos múltiples para el suministro de agua para el Municipio de Xalapa y zonas aledañas, incremento en la eficiencia de los distritos de riego, aguas abajo, en los periodos de sequía, control de las crecidas del Rio La Antigua y la generación de energía renovable (el "**Proyecto de Propósitos Múltiples**" o "**Proyecto**")

[redacted]

[redacted]

Técnico del Consejo de Economía (el "**Grupo de Trabajo**") con el objetivo de analizar soluciones técnicas alternativas para resolver dicho problema

Se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo No. 2**, copia del Acuerdo No CEE-28-09-11/01, adoptado en la Sesión de Instalación.

IV Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2011 la SEDECOP notificó a Odebrecht de la resolucion adoptada en la Sesión de Instalación y invitó a Odebrecht para realizar una presentación al Grupo de Trabajo con el objetivo de exponer a detalle el Proyecto, dicho oficio se agrega al presente como **Anexo No. 3**

V. Mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2011, Odebrecht confirmó por escrito su asistencia, con la finalidad de llevar a cabo dicha junta de trabajo y realizar la presentación sobre el Proyecto solicitada Se adjunta copia de la comunicación antes mencionada como **Anexo No. 4**

VI. Considerando el interés del Consejo de Economía de evaluar alternativas para resolver el problema de desabasto de agua en Xalapa y su zona conurbada, entre los días 3 y 12 de octubre el Grupo de Trabajo y Odebrecht llevaron a cabo diversas juntas de trabajo con el objetivo de detallar las condiciones que aplicarían para implementación del Proyecto, juntas en las cuales se estableció la necesidad de celebrar el presente Acuerdo; el mismo Grupo de Trabajo, a través del Secretario Técnico, presentó sus conclusiones con relación al Proyecto y sometió las mismas al Consejo de Economía para su consideración.

VII Con fecha 13 de octubre de 2011, se celebró la primer Sesión Ordinaria del Consejo de Economía del Estado (la "Sesión Ordinaria"), en la cual se desahogó (i) la aprobación del Proyecto y su implementación de conformidad con [redacted] legislación aplicable, particularmente conforme a la Ley de Fomento, a través de [redacted] constitución de una Asociación Empresarial entre el Gobierno del Estado [redacted] Odebrecht, y (ii) la firma del presente Acuerdo de conformidad con el borrador [redacted] documento enviado al Consejo de Economía por su Secretario Técnico, en calid[redacted] de Coordinador del Grupo de Trabajo. Se adjunta copia de los Acuerdos No CEE-ORD-13-10-11/02, CEE-ORD-13-10-11/03 y CEE-ORD-13-10-11/[redacted] adoptados en la Sesión Ordinaria como **Anexo No. 05**.

[redacted]

[redacted]

artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, 2 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

b) Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Civil Federal y el artículo 32 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

c) Que el Lic. Erik Juan Antonio Porres Blesa, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo y obligar al Gobierno del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del mismo;

[redacted]

necesarias para celebrar el presente Acuerdo y obligar al Gobierno del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del mismo,

[redacted]

las facultades para celebrar el presente Acuerdo y obligar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos del mismo; y

f) Que la suscripción de este Acuerdo es válida y no constituye violación o contravención alguna a (i) la Constitución Política de México; (ii) la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iv) la demás legislación federal y/o estatal que resulte aplicable, o (v) a cualquier contrato o acuerdo del que sea parte.

[redacted]

[redacted]

c) Que sus representantes cuentan con plenas facultades y poderes suficientes para celebrar este Acuerdo en nombre y representación de Odebrecht, facultades y poderes que no les han sido revocados ni limitados en forma alguna.

[redacted]

III. Declaran cada una de las Partes, por conducto de sus representantes que:

a) Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo a fin de establecer los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto a luz de la legislación aplicable, particularmente conforme a la Ley de Fomento

b) Que las obligaciones derivadas de este Acuerdo, constituyen y constituirán obligaciones legales, válidas y exigibles para cada una de las Partes en sus términos.

Expuesto lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto:

1.1.1 Establecer los términos y condiciones generales confor
cuales el Gobierno del Estado y Odebrecht se com

[redacted]

que se confirme la viabilidad del Proyecto y se obtengan las autorizaciones requeridas de ambas Partes, de las Secretarías y/o de la entidad o entidades publicas que correspondan para la aprobación del Proyecto de conformidad con la legislación aplicable, particularmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Fomento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, se celebrarán, sujeto a los acuerdos que en su caso lleguen las Partes, los contratos y convenios que resulten necesarios o convenientes para formalizar debidamente las obligaciones que asuman las Partes para la implementación misma del Proyecto (los "**Acuerdos Definitivos**").

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2 1 Características Generales del Proyecto El Proyecto contempla a sus vez el desarrollo de dos emprendimientos distintos (transporte y entrega de agua en bloque y la generación y suministro de energía eléctrica) que seran implementados simultáneamente pero de forma independiente; y dado que para la estructuración de dichos emprendimientos se requiere necesariamente de la construcción de una presa de almacenamiento, el desarrollo de la infraestructura requerida para tales efectos contribuirá además de manera importante al control del caudal del Rio La Antigua. Asi, el Proyecto, dada su naturaleza multipropósito, requerirá de la construcción de cierta infraestructura común que será utilizada de manera compartida por los dos emprendimientos antes mencionados, conforme se describe a continuación:

2 1.1 Infraestructura Común: consistirá en el diseño, construcción y puesta en operación de una presa de almacenamiento con una cortina de 85 m de altura por 700 m de cresta en material graduado con núcleo impermeable, cuyo embalse tendrá capacidad de almacenamiento de 130,000,000 m/3 de agua en un área de 430 hectáreas ("**Presa**"). En el documento que se adjunta como **Anexo No. 6** se detal[illegible] características de la Presa.

2 1 2 Emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en [illegible] consistirá en la construcción de (i) un acueducto con capaci[illegible] hasta 1.0 m 3/s en una primera etapa y 1.5 m3/s en una se[illegible] etapa, con desnivel geométrico de 1,000 m y una ex[illegible] aproximada de 40 km; y (ii) la infraestructura necesaria [illegible] posibilitar el transporte y entrega de agua en blo[illegible] la Presa, a la Comisión de Aguas del Estado de [illegible] para beneficio del Municipio de Xalapa y zona[illegible] mitigar, de esta manera, los problemas de a[illegible] "**Acueducto**"). En el documento que se adjunta [illegible] se detallan las características del Acueducto.

2.1 3 Emprendimiento de Generación y Suministro de[illegible] en la construcción y operación de una o más fue[illegible] la generación, de forma agregada, de aproxima[illegible]

[redacted]

energía eléctrica renovable, bajo la modalidad de autoabastecimiento (las "Fuentes Hidráulicas")

Al Emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque, conjuntamente con el Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía se les denominará conjuntamente como los "**Emprendimientos**"

2.2 Estructuración del Proyecto Las Partes acuerdan que el Proyecto será estructurado en el marco de un desarrollo sustentable y que fomente el desarrollo económico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para efectos de lo anterior, Odebrecht desarrolló un estudio del impacto socio económico del Proyecto en la región (el "**Estudio de Impacto Socio-Económico del Proyecto**"), mismo que en sus términos indica que Proyecto es sustentable y establece los potenciales beneficios que acarreará a la zona de influencia. El estudio de impacto socio económico antes mencionado se adjunta a este Acuerdo como **Anexo No. 7**.

2.3 Características Técnicas Las Partes acuerdan que Odebrecht ha desarrollado a su costo y riesgo el documento descriptivo técnico del Proyecto, el cual se adjunta a este Acuerdo como **Anexo No. 6**, mismo que contiene los memoriales descriptivos, diseños y especificaciones técnicas que componen la ingeniería y el Anteproyecto Avanzado del Proyecto (el "**Anteproyecto Avanzado**"). Las Partes acuerdan que la entrega que hace Odebrecht del documento a que se refiere esta Cláusula 2.3 tiene por objeto que el Gobierno del Estado evalúe y analice las características técnicas del Proyecto a fin de que el mismo constituya, de ser aprobado, el documento base para la implementación del Proyecto en los términos previst

2.4 Premisas Financieras. Con base en las caracter
refiere la Cláusula 2.3 anterior, Odebrecht desarr
para viabilizar la estructuración del Proyecto (el "Mo
se adjunta a este Acuerdo como **Anexo No. 8**,
premisas financieras sobre las cuales se desarrolló
como el requerimiento de recursos y sus respec
desprenden las aportaciones que deberá realizar ca
la implementación del Proyecto

2.5 Etapas para el Desarrollo del Proyecto. El Proyect
en cuatro etapas distintas y sucesivas, a saber.

2.5.1 Etapa de Autorización y Preparación: etapa
firma del presente Acuerdo y durante la
Estado gestionará la obtención de las a
para: (a) estar en condiciones de pa
incluyendo sin limitar, la obtención de
permitan realizar las aportaciones a que se

[redacted]

[redacted]

(b) la constitución de garantías sobre las participaciones federales, y (c) estar en condiciones de asumir las obligaciones de pago que en su caso tenga que realizar según los términos de los Acuerdos Definitivos, y (ii) Odebrecht deberá obtener las autorizaciones necesarias del consejo de administración de su casa matriz para participar e implementar el Proyecto y para realizar las aportaciones a la Sociedad Controladora previstas en la Cláusula 3.2.2 de este Acuerdo. Esta etapa concluirá con la firma de los Acuerdos Definitivos.

2.5.2 Etapa de Desarrollo Técnico-Financiero: etapa que iniciará una vez firmado los Acuerdos Definitivos y durante la cual las Partes (i) desarrollarán de manera conjunta el Proyecto Ejecutivo del Proyecto; y (ii) obtendrán las licencias, permisos, autorizaciones requeridos para la (a) implementación del Proyecto; (b) emisión de las garantías; (c) negociación de todos los contratos que se requieran conforme a los Acuerdos Definitivos; y (d) adquisición de las tierras y derechos de vía (incluyendo las expropiaciones necesarias), a fin de cumplir con las condiciones requeridas para tener acceso a los recursos del financiamiento que se obtenga para el Proyecto con los bancos financiadores (el "Cierre Financiero del Proyecto"). En el documento que se adjunta como **Anexo No. 9** se contienen las condiciones generales del financiamiento requerido para la implementación del Proyecto;

2.5.3 Etapa de Construcción: etapa que iniciará con la obtención del Cierre Financiero, durante la cual, se realizará la ejecución de las obras de infraestructura requeridas para la ejecución del Proyecto; y

2.5.4 Etapa de Operación: durante la cual se prestarán l[redacted] transporte y entrega de agua en bloque y se ge[redacted] eléctrica para su venta a través de la [redacted] autoabastecimiento, misma que dará inicio con [redacted] operación de la infraestructura a que se refiere la [redacted] anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTRUCTURACIÓN DE LA [redacted] EMPRESARIAL

3.1 Constitución de una Asociación Empresarial. Las Partes co[redacted] Proyecto será desarrollado de forma exclusiva por las misma[redacted] constitución de una Asociación Empresarial que se implement[redacted] la constitución de una sociedad de propósito [redacted] **Controladora**") en los términos de la Ley de[redacted] Controladora deberá tener la estructura societa[redacted] mento que se agrega al presente como **Anexo**

3.1.1 La Sociedad Controladora fungirá como controladora de las "Empresas Operativas" (conforme dicho término se define más adelante).

3.1.2 El Gobierno del Estado participará como inversionista minoritario de la Sociedad Controladora, y deberá tener garantizados los derechos de accionista minoritario previstos en el Anexo No. 10.

3.1.3 Tal y como se describe en el Anexo No. 10, la Sociedad Controladora deberá constituir las sociedades subsidiarias que se requieran a fin de que cada una de ellas desarrolle una de las distintas actividades del Proyecto de Propósitos Múltiples logrando, por ende, aislar los riesgos y diferenciar los recursos que se obtengan por cada uno de los Emprendimientos objeto del Proyecto Propósitos Múltiples (las "**Empresas Operativas**").

3.1.4 Sujeto a lo que se disponga en los Acuerdos Definitivos, las Partes compartirán costos, riesgos, rendimientos y utilidades en la Sociedad Controladora de conformidad con sus respectiva participación accionaria en la misma y conforme le sea permitido al Gobierno del Estado en términos de la legislación aplicable.

3.1.5 Los criterios generales del esquema de operación y administración de la Sociedad Controladora se establecen en el Anexo No. 10

3.2 Aportación Pública y Privada en la Asociación Empresarial.

3.2.1 Aportación Pública. El Gobierno del Estado debe[redacted] autorizaciones necesarias para realizar sus apo[redacted] Asociación Empresarial a lo largo de las Etapas de[redacted] Preparación y/o de Viabilidad Técnica-Financiera y/o [redacted] del Proyecto, en un monto que, conforme al Model[redacted] estima en valor equivalente en moneda nacional a U[redacted] millones de Dólares de los Estados Unidos[redacted] aproximadamente, en el entendido de que dichas a[redacted] dinero o en especie) se realizarán a través de un aum[redacted] en la Sociedad Controladora, conforme se detalla e[redacted] 10.

Asimismo, el Gobierno del Estado deberá obtener las[redacted] necesarias para realizar una contribución a fo[redacted] subvención para financiar la construcción de la[redacted] Común del Proyecto por un monto que, confo[redacted] Financiero, se estima en la cantidad de USD$ 224 [redacted] veinticuatro millones de Dólares de los Estados Unid[redacted] La aportación a fondo perdido o subvención a que[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

parrafo deberá ser aplicada directamente en el costeo de los trabajos relacionados con la implementación del Proyecto

Las partes reconocen y aceptan que todas las cifras que se contemplan en este Acuerdo y las premisas sobre las que Odebrecht elaboró el Modelo Financiero, así como la estructura financiera del Proyecto que se contempla en este Acuerdo, están sujetas a revisión, verificación y validación por parte del Gobierno del Estado para ser incorporadas en los Acuerdos Definitivos, por lo que la firma de este Acuerdo por parte del Gobierno del Estado de ninguna manera deberá entenderse como una aprobación o aceptación tácita por parte del Gobierno del Estado de tales aportaciones, sus conceptos, cifras, premisas o estructura financiera

3.2.2 Aportación Privada. Odebrecht deberá obtener las autorizaciones necesarias para realizar sus aportaciones a la Asociación Empresarial, al largo de las Etapas de Autorización y Preparación, Viabilidad Técnica-Financiera y de Construccion del Proyecto, en un monto que, conforme al Modelo Financiero, se estima en valor equivalente en moneda nacional a USD$ 55 MM (cincuenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), en el entendido de que dichas aportaciones se realizarán a través de sucesivos aumentos de capital (en dinero o en especie) en la Sociedad Controladora conforme se detalla en el **Anexo No. 10**

Asimismo, Odebrecht deberá coordinar los esfuerzos para viabilizar la obtención del financiamiento requerido por la Sociedad Controladora para el Proyecto, para [redacted] considerados de igual forma como co[redacted] Privada, preferentemente a través de l[redacted] *Recourse Project Finance*, por un mon[redacted] Financiero, se estima en USD $180 MM[redacted] de Dólares de los Estados Unidos de [redacted] Construcción, a fin de lograr el Cier[redacted] conforme se detalla en el **Anexo No. 9**.

3.2.3 Inversión Privada por arriba de la Inv[redacted] acuerdan que para el efecto de lo previst[redacted] 25 de la Ley de Fomento el importe to[redacted] prevista en la Cláusula 3.2.2 deberá es[redacted] Aportación Pública prevista en la Cláusul[redacted]

3.3 Garantías para las Aportaciones de las Partes en l[redacted]

[redacted]

[redacted]

3.3.1 Las aportaciones que realizarán cada una de las Partes de conformidad con lo señalado en la Cláusula 3.2 anterior deberán ser debidamente garantizadas a satisfacción de los bancos financiadores

3.3.2 El Gobierno del Estado deberá, a través de los mecanismos permitidos conforme a la legislación aplicable, garantizar con sus participaciones federales la contribución a fondo perdido o subvención prevista en el segundo párrafo de la Cláusula 3.2.1 y las demás obligaciones de pago que asuma para la implementación del Proyecto, a través de los esquemas comúnmente usados para la estructuración de este tipo de garantías y a satisfacción de los bancos financiadores.

3.3.3 Odebrecht deberá garantizar su aportación prevista en primer párrafo de la Cláusula 3.2.2 a través de una garantía corporativa de su casa matriz o a través de cualquier otro mecanismo que resulte satisfactorio para los bancos financiadores

3.4 Otras aportaciones de las Partes. Además de las aportaciones en recursos económicos que realizarán las Partes de conformidad con lo anteriormente mencionado, cada una de las Partes será responsable de realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios, conforme y sujeto a la legislación aplicable para lograr que el Proyecto pueda implementarse de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, en el entendido de que en forma enunciativa, pero no limitativa, el Gobierno del Estado y Odebrecht se obligan a contribuir con lo siguiente para lograr la implementación de los Proyectos:

3.4.1 El Gobierno del Estado sera responsable, de manera enunciativ pero no limitativa, a brindar los apoyos que se requieran o resulte necesarios para gestionar la obtención de las concesiones, lo permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales municipales (incluyendo, sin limitar, de la Comisión Nacional d Agua, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisió Federal de Electricidad) que sean necesarios para la implementació del Proyecto,

3.4.2 Odebrecht será responsable, de manera limitativa, de:

(i) Brindar los apoyos que se requieran para gestionar la obtención de las co licencias y autorizaciones federales, (incluyendo, sin limitar, de la Comisió la Comisión Reguladora de Energía y de Electricidad) que sean necesarios del Proyecto;

(ii) Gestionar la obtención de los financiamientos que se requieran para la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMÚN DEL PROYECTO

4 1 Descripción de la Infraestructura Común del Proyecto. La Infraestructura Común del Proyecto consistirá en el diseño, construcción y puesta en operación de la Presa.

4 2 Condiciones para Implementación. Sujeto a que se cumplan con las condiciones señaladas en el presente Acuerdo y que el Gobierno del Estado otorgue y/u obtenga las autorizaciones, aportaciones y garantías requeridas y las demás que se señalan en el presente instrumento para la firma de los Acuerdos Definitivos, las partes acuerdan que la Infraestructura Común del Proyecto se ejecutará de la siguiente manera, sin perjuicio de lo indicado en otras partes de este Acuerdo, y sin perjuicio y sujeto a los procedimientos e instrumentos que tengan que ser formalizados de conformidad con la legislación aplicable.

4.2.1 La Sociedad Controladora será la responsable por la construcción de la Presa de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 6, para lo cual deberá contratar a Construtora Norberto Odebrecht S A como empresa responsable por la ejecución de todas las obras necesarias celebrando al efecto los contratos que se requieran o resulten necesarios, en condiciones de mercado y con una distribución de riesgos acorde con lo que se defina en los

4 2.2 Una vez construida y equipada la Presa resulten aplicables serán transferidos a la para que cada una cumpla con las obligac conformidad con sus respectivos Empre que al respecto se defina en los Acuerdos

CLAUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN DEL NEGO ENTREGA DE AGUA

5.1 El Negocio de Transporte y Entrega de Agua en Bl obras previstas para la implementación de la Presa, construcción del Acueducto para la prestación de l entrega de agua en bloque, mismo que será utiliza de la Presa, hasta la planta de tratamiento de agua

5.2 Empresa Operativa para el Transporte y Entreg Controladora constituirá una subsidiaria (la "Em eberá ser constituida con el propósito específico

infraestructura de, así como administrar y operar los recursos hídricos almacenados en la Presa y el Acueducto, a fin de prestar el servicio de transporte y entrega de agua en bloque a la CAEV, por un plazo no inferior a 25 años, de conformidad con las especificaciones técnicas y comerciales generales que se detallarán en los Acuerdos Definitivos.

5.3 Condiciones Específicas para su Implementación. Sin prejuicio de los dispuesto en la Cláusula 4.2, las Partes acuerdan que la estructuracion del Emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque del Proyecto se realizará de conformidad con los siguientes términos y condiciones generales en forma enunciativa, pero no limitativa:

5.3.1 La Sociedad Controladora será la titular directa e indirectamente del 100% del capital social de la Empresa de Agua;

5.3.2 La Empresa de Agua deberán celebrar con la CAEV el contrato que se requiera para la prestación de los servicios de transporte y entrega de agua correspondientes,

5.3.3 Se deberá de contar con las garantías de pago que se requieran con cargo a participaciones federales, para garantizar el pago puntual y oportuno de la contraprestación, según los terminos que se establezca en los Acuerdos Definitivos, que deba pagar la CAEV a la Empresa de Agua por los servicios de transporte y entrega de agua en función del contrato previsto en la Cláusula 5.3.2, garantías que deberán ser satisfactorias para los bancos financiadores.

5.3.4 La Empresa de Agua deberá asumir los ries
en la operación del Emprendimiento de T
Agua, por lo cual será la única responsab
mantener y suministrar los servicios para los
perjuicio de las obligaciones a ser asu
Controladora.

5.3.5 La Sociedad Controladora será la responsab
Acueducto de conformidad con lo indicado e
lo cual deberá contratar a Construtora Norbe
empresa responsable por la ejecución de toc
celebrando al efecto los contratos que s
necesarios, en condiciones de mercado y
riesgos acorde con lo que se acuerde en los

5.3.6 El Emprendimiento de Transporte y Entre
deberá estructurarse de manera que sea viab
financiamientos correspondientes, conform
mercado.

[redacted]

[redacted]

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGIA

6 1 El Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía Adicionalmente a las obras para la construcción de la Presa y del Acueducto, el Proyecto incluye también la construcción y puesta en operación de Fuentes Hidráulicas para la generación de aproximadamente 67 MW de energía eléctrica renovable, la cuales serán utilizadas en parte para viabilizar el transporte de agua por la Empresa de Agua y el remanente para el consumo de grandes consumidores bajo la modalidad de autoabastecimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y comerciales generales que se detallarán en los Acuerdos Definitivos.

6 2 Empresa Operacional. La Sociedad Controladora constituirá una o más sociedades (la(s) "**Empresa(s) de Energía**") las cuales deberán ser constituidas con el propósito específico de conservar, mantener, administrar y operar las Fuentes Hidráulicas, a fin de suministrar energía eléctrica a sus socios-consumidores, por un plazo no inferior a 25 años, de conformidad con las especificaciones técnicas y comerciales generales del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía que se detallarán en los Acuerdos Definitivos.

6.3 Condiciones Específicas para su Implementación. Sin perjuicio de los dispuesto en las Cláusulas 4.2 y 5.3, las Partes acuerdan que la estructuración del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía del Proyecto, deberá prever, sin estar limitado a, los siguientes términos y condiciones:

6.3 1 La Sociedad Controladora será la titular
capital social de la(s) Empresa(s)
constituida(s) para brindar los servicios
Generación y Suministro de Energía;

6.3 2 La Empresa de Energía suministrará
términos de un contrato de suministro de
para satisfacer los requerimientos de ener
de Agua:

La Empresa de Energía, como enti
implementación de las Fuentes Hidráulic
Anexo No. 10, deberá contratar a la Cons
S.A. observando los términos del num
empresa responsable por la ejecución y p
Fuentes Hidráulicas.

6 3.3 La Sociedad Controladora y/o la(s) Empre
celebrar con los socios-consumidores de
compra-venta de energía a largo plazo (

utilizados por la Empresa Energía como forma de garantía para la estructuración financiera de su negocio.

6.3.4 La totalidad de los recursos que requiera la(s) Empresas de Energía para la operación, mantenimiento y administración del Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía serán aportados por las propias Empresas de Energía, ya sea con recursos propios (incluyendo los provenientes de la contraprestación a ser pagada por los socios-consumidores a través de los PPAs), o con recursos provenientes de los financiamientos que al efecto contrate la(s) Empresa(s) de Energía, sin que el Gobierno del Estado esté obligado a realizar aportación adicional alguna distinta de la prevista en la Cláusula 3.2.1 o a garantizar las obligaciones que asuma la(s) Empresa(s) de Energía con terceros durante la vigencia de los PPAs.

6.3.5 Que todos los recursos que genere la operación y explotación del Emprendimiento de Suministro de Energía serán depositados conforme se acuerde con los bancos financiadores a fin de garantizar el pago puntual y oportuno de los financiamientos.

6.3.6 La(s) Empresa(s) de Energía asumirá(n) los riesgos que le correspondan en Emprendimiento de Suministro de Energía, por lo que será la única responsable de operar, conservar, mantener y promover la utilización del Fuentes Hidráulicas a fin de que lograr honrar los compromisos asumidos a través de los PPAs, sin perjuicio de las obligaciones a ser asumidas por la Socied[redacted]

6.3.7 El Emprendimiento de Suministro de Energía del[redacted] manera que viabilice la contratación de los fina[redacted] requieran sobre la base preferentemente de[redacted] *Recourse*.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INVERSIÓN EN LOS ESTUDIO[redacted] PROYECTO

7.1 Hasta la fecha de este Acuerdo, Odebrecht ha realizado una inversión a fin de desarrollar el Proyecto de Propósit[redacted] $7 MM (siete millones de dólares de los Estados Unidos que fue aplicada a cubrir una serie de gastos que incluye asesores nacionales y extranjeros y la disposición de re humanos propios y de terceros en el desarrollo de anteproyectos y evaluación financiera del Proyecto, seg documento que se adjunta como **Anexo No. 11** (Demos Gastos para Desarrollo del Proyecto).

[redacted]

[redacted]

7.2 Las Partes reconocen y aceptan que a fin de continuar avanzando en forma ininterrumpida en la implementación del Proyecto hasta concretar el Cierre Financiero del Proyecto, se requiere, entre otros asuntos, elaborar el Proyecto Ejecutivo de los diversos componentes del Proyecto, así como la erogación de ciertas otras cantidades para diversos conceptos por un monto aproximado de USD$ 7 MM (siete millones de dólares de los Estados Unidos de América), y para tal efecto las Partes acuerdan lo siguiente.

7.2.1 A partir de la fecha de este Acuerdo, y hasta la firma de los Acuerdos Definitivos, Odebrecht continuará cubriendo las cantidades requeridas de conformidad con lo que se indica en el Anexo No. 11 y en caso de que se firmen los Acuerdos Definitivos, todas las cantidades erogadas por Odebrecht a que se hace referencia en la Cláusula 7.1 anterior, conjuntamente con las que deberá erogar Odebrecht entre esta fecha y la de firma de los Acuerdos Definitivos, se contabilizarán como parte de las aportaciones de Odebrecht previstas en la Cláusula 3.2.2, previa verificación de su vinculación con el Proyecto.

7.2.2 Sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo de la Cláusula 3.2.1, en los Acuerdos Definitivos, el Gobierno del Estado se obligará a aportar a la Sociedad Controladora, en el plazo que en los mismos se establezca, la cantidad de USD$ 6 MM (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente, monto al que, se estima ascenderán las erogaciones que se requerirán realizar a partir de la firma de los Acuerdos Definitivos y hasta el Cierre Financiero del Proyecto, para continuar avanzando en la implementación del Proyecto hasta el inicio de la Etapa de Construcción. La cantidad antes mencionada será contabilizada como la aportación de capital del Gobierno del Estado prevista en el primer párrafo de la Cláusula 3.2.1. En caso d
celebrar los Acuerdos Definitivos, el Gobierno
obligado a realizar dicha aportación.

7.3 En el caso de que los Acuerdos Definitivos no sea
vigencia del presente Acuerdo, el Gobierno del Estado
no la obligación), a su exclusiva discreción, de ad
Avanzado y el Estudio de Impacto Socio-Económico de
de USD $5 MM (cinco millones de dólares de los Estad
a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sujeto en tod
de los instrumentos correspondientes. En caso de que
opte por no ejercer dicho derecho de adquisición, el G
obliga por un plazo de cuatro (4) años contados a partir
este Acuerdo a no utilizar de manera alguna dicho m
que haya sido elaborado por Odebrecht o se haya pr
ios realizados por Odebrecht o sus subcontratis

[redacted]

Proyecto, que se refiera a cualquier parte del Proyecto para otros fines que no sean el de desarrollar el Proyecto conjuntamente con Odebrecht en los términos previstos en este Acuerdo

7 4 Sin prejuicio de lo expuesto en la presente Cláusula, las Partes acuerdan que cada cual deberá cubrir a su costa los gastos en que incurra en relación con éste Acuerdo hasta la firma de los Acuerdos Definitivos, y una vez firmados estos últimos, las Partes deberán acordar de mutuo acuerdo la contratacion de los asesores que se requieran, ya sea para asesorar a las Partes o para asesorar la Sociedad Controladora, en las Etapas para el Desarrollo del Proyecto previstas en la Cláusula 2.4; y los gastos en que se incurra por tal concepto serán cargados al Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD

8 1 Sujeto a lo establecido en la Cláusula 8.3 siguiente, por medio del presente instrumento el Gobierno del Estado reconoce que el Anteproyecto Avanzado y el Estudio de Impacto Socio-Económico sólo podrá ser utilizado por el Gobierno del Estado en caso de que se firmen los Acuerdos Definitivos con Odebrecht, excepto en el caso de que dicho Anteproyecto Avanzado y el Estudio de Impacto Socio-Económico sea adquirido por el Gobierno del Estado en términos de la Cláusula 7.3.

8 2 Las partes realizarán todas las actividades qu
permitan determinar la viabilidad del Proyecto
legislación aplicable, y de resultar viable, iniciarán
ejecución a través de celebración de los Acuerdos

8 3 Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos que
contenidas en el presente Acuerdo a cargo
incluyendo sin limitar las que se contienen en la
Cláusula 7.3, subsistirán y serán aplicables a
dependencia o secretaría que, en su caso, substi
derechos y obligaciones del Gobierno del Estado
Acuerdo y/o el Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

9 1 Las Partes reconocen la necesidad de revelar algu
contienen en el presente Acuerdo a efecto de log
mismo se establecen No obstante lo anterior,
mantener este Acuerdo bajo la más estricta confid
persona alguna los acuerdos que se contienen e
cumpla con cualquiera de las condiciones siguien

1 Estar legalmente obligado a revelarlo; o

9.1.2 El tercero a quien se haya de revelar información, firme un acuerdo de confidencialidad, que sea aprobado por las Partes, o

9.1.3 Se trate de un asesor, empleado o funcionario de alguna de las Partes, en cuyo caso dicho asesor, empleado o funcionario deberá sujetarse a las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA

10.1 Las Partes convienen que el presente Acuerdo estará vigente desde esta fecha y hasta que/siempre y cuando sea concluida integralmente la Etapa de Autorización y Preparación del Proyecto prevista en la Cláusula 2.4.1, a través de la cual se obtendrá la celebración de los Acuerdos Definitivos

10.2 En caso de que los Acuerdos Definitivos no sean firmados en hasta 90 (noventa) días a contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo (sin prejuicio de que las Partes puedan postergar dicho plazo de mutuo acuerdo por igual periodo), cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo, sin responsabilidad para las mismas (excepto por lo señalado en las Clausulas Séptima, Octava y Novena del presente Acuerdo.

[redacted]

[redacted]

Telefono (55) 2122-3999
Facsimile. (55) 2122-8998

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN

Dada la naturaleza del presente Acuerdo y de los derechos y obligaciones que en el mismo se confieren y asumen, excepto por la cesión que el Gobierno del Estado pueda realizar a cualquier entidad o dependencia de la Administración Pública Estatal y/o por la cesión que Odebrecht pueda realizar a cualquier empresa del mismo grupo económico con comprobada capacidad financiera, para la cual no se requerirá del consentimiento de una Parte a la otra, ni el presente Acuerdo ni los derechos y obligaciones de las Partes pueden ser cedidos a persona alguna bajo ningún concepto sin la expresa anuencia por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Para la interpretacion y cumplimiento del presente Acuerdo, las partes expresamente se someten a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos

13.2 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia relacionadas con o derivadas del presente Acuerdo que no puedan ser solucionadas de forma amigable por las Partes en un plazo de 30 (treinta) días a contar de la notificación de existencia del conflicto, ésta ser
mediante arbitraje de conformidad con las Reglas
de la Cámara Internacional de Comercio (CIC). El
español. El lugar del arbitraje será el Distrito Fe
será de derecho y deberá ser resuelto por un (1) á
acuerdo por las Partes o, en ausencia de acue
designados de conformidad con las Reglas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERSOS

14.1 Las Partes convienen que la nulidad o la anulab
estipulaciones del presente Acuerdo no afectará
estipulaciones contenidas en él y la Cláusula Décim
aún en el caso de nulidad del Acuerdo.

14.2 La renuncia de cualquiera de las Partes a cualqu
presente Acuerdo, y cualquier conformidad presta
pueda proceder de forma distinta a la contemplad
constar por escrito para ser efectiva y tendrá efect
unstancia y para el propósito por el que se oto

14.3 Integran el presente Acuerdo los siguientes anexos:

(i)	Anexo No 1	Oficio Odebrecht al Gobernador del Estado de Veracruz de 01/08/2011
(ii)	Anexo No 2	Acuerdos de la Sesión de Instalación
(iii)	Anexo No 3	Oficio SEDECOP SPDE/1149/11 de 29/09/2011
(iv)	Anexo No 4	Oficio Odebrecht CNO/PPMX/001/11 de 30/09/2011
(v)	Anexo No. 5	Acuerdos de la Sesión Ordinaria
(vi)	Anexo No. 6	Caracteristicas del Proyecto / Anteproyecto Avanzado • Tomo I – Anteproyecto y Informe Final • Tomo II – Estudio Geológico • Tomo III – Línea de Conducción
(vii)	Anexo No 7	Estudio de Impacto Social y Económico • Tomo IV
(viii)	Anexo No 8	Modelo Financiero • Tomo V
(ix)	Anexo No. 9	Características Generales de la Estructuración Financiera del Proyecto
(x)	Anexo No. 10	Características Generales de la Estructura Societaria de la Sociedad Controladora
(xi)	Anexo No 11	Demostrativo/Estimativa de Gastos para Desarrollo del Proyecto

[sigue

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las Partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, por medio de sus representantes legales debidamente facultados para ello, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el 18 de octubre de 2011, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

CONSTRUTORA ODEBRECHT S.A.

NORBERTO

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACION NÚMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-E

Ante mí [redacted], con residencia en esta ciudad capital, comparece [redacted] a fin de que certifique que la presente COPIA FOTOSTATICA compuesta de VEINTIUN fojas útiles, que concuerdan fiel y exactamente con el original que me presentan, y que lo es el Oficio número [redacted] S S R I diagonal cero dos tres diagonal dos cero uno tres) de fecha diez de julio de dos mil trece signado por el [redacted] la vista ----------

---YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA - DOY FE ----------

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **2. Dictamen**

[redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

[redacted]

[redacted]

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 lps, lo cual impacta en una caída de dotación de agua por habitante. ———————————————————

SEGUNDO. Que en ese tenor, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (la "**CMAS**"), tiene que recurrir a tandeos que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua. Dicha situación se irá agravando con el tiempo debido al incremento poblacional, el cual provoca una mayor demanda de agua, disminuyéndose así la dotación actual de agua por habitante. ———————————————————

TERCERO. Que a manera de buscar una solución a lo anterior, con fecha 28 de septiembre del año 2011 en la Sesión Ordinaria del H. Consejo de Econom
"**Consejo**"), se trataron entre otros puntos del Orden del Día,
trabajo para analizar las alternativas para resolver el desabasto d
y las zonas conurbadas, resolviendo [redacted] el trabajo "EP
evaluación de las diversas alternativas para solucionar el
incluyéndose para dicho efecto la [redacted]
propuestas en la materia (el "Grupo de Trabajo"), [redacted]
del Consejo. ———————————————————

CUARTO. Que en este tenor, el Grupo de Trabajo [redacted]
las cuales fueron sometidas a su consideración en la [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

de los bancos financiadores.

QUINTO. Que debido a las características especiales del PPMX, y por lo manifestado en los [redacted] determinado la conveniencia de considerar la experiencia de [redacted] internacional en desarrollo de proyectos [redacted] energía y contar con la experiencia y equipo de trabajo y colaboradores [redacted] PPMX se desarrolle con éxito, con lo que se acredita su capacidad, [redacted] experiencia, personal especializado, técnica, aptitud y [redacted] satisfactoriamente con todas las [redacted] calidad requerida.

[redacted] el Acuerdo Preliminar [redacted] que el PPMX se desarrolle a través [redacted] para el [redacted] uso público [redacted] [redacted] [redacted] independiente, y dado [redacted] de la construcción de una presa de [redacted]

[redacted]

[illegible] además de [illegible] importante [illegible] Proyecto dada su naturaleza multipropósito [illegible] de [illegible] infraestructura común que será utilizada de manera compartida por los [illegible] mencionados conforme se describe a continuación [illegible] Conagua a cual participará en el diseño construcción y puesta en operación de [illegible] alcantarillado. El Emprendimiento de Transporte y Entrega de Agua en Bloque consistirá en la construcción de un acueducto con capacidad de hasta 1.0 m3/s que será utilizado para transportar el agua de la Presa hasta la planta de tratamiento de agua [illegible] de Xalapa. Dicho emprendimiento deberá ser constituida con el propósito específico de construir, mantener la infraestructura de así como administrar y operar los [illegible] almacenados en la Presa y el Acueducto, a fin de prestar el servicio de [illegible] entrega de agua en bloque a la [redacted] n plazo de 25 años y (iii) Emprendimiento de Generación y Suministro de Energía, la consistirá en la construcción y [illegible] una o más fuentes hidráulicas para la generación, de forma agregada de [illegible] de energía eléctrica renovable, las cuales serán utilizadas en parte [illegible] transporte de agua por el acueducto y el remanente para venta a los grandes [illegible] la modalidad de autoabastecimiento ----------

[illegible] para analizar la documentación enviada por el Consejo, revisar la factibilidad [illegible] económica y jurídica del proyecto, realizar el análisis costo – beneficio e integrar el [illegible] requiriendo con base en la Ley de Fomento Económico y en la Ley de Proyectos de [illegible] de Servicios, se conformaron diversos grupos de trabajo con la participación de funcionarios de la CAEV, de distintas Secretarías del Gobierno del Estado y de la CMAS.----------

[redacted]

[illegible] estudiaron los aspectos jurídico-legales y se estructuraron diver[illegible] para garantizar la seguridad y viabilidad jurídica del PPMX, en [illegible] claridad las responsabilidades de las partes de la asociación, [illegible] desarrollo del PPMX. Dichos [illegible] distribución de riesgos, (ii) las [illegible] prestará los servicios necesarios [illegible] condiciones que deben cumplirse en [illegible] financiero, se revisaron el esquema [illegible] económicas y el impacto en las finanzas [illegible] de soporte para la estructuración del [illegible]

[redacted]

...amiento, aportaciones de las partes, participación social, contraloría social, seguros, coberturas y garantías y demás asuntos pertinentes para conformar los anexos de los diferentes documentos contractuales que deben integrar el expediente de un proyecto en la modalidad de proyecto de prestación de servicios.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que **"El Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine"**. Que en ese contexto, la CAEV es un organismo público descentralizado con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Paraestatal siendo la responsable de "administrar las **aguas de jurisdicción estatal"** así como **"coordinar la planeación** y presupuestación del **sector estatal hidráulico, así como los servicios públicos** que preste"; en términos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave (la "**Ley de Aguas**").

SEGUNDO. Que por su parte el citado artículo 22, fracciones VII, XII y XVI, de la Ley de Aguas, señalan que corresponde a la CAEV **"proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación obras de infraestructura hidráulica**, además de "definir, en el ámbito de su competencia, las fuentes de abastecimiento de agua portable y las normas técnicas para su distribución" y encontrándose facultada para **"prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua portable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales previo convenio con el Ayuntamiento respectivo y, en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios"**.

TERCERO. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2011-2016, denominado "*Veracruz Sustentable*" aborda el tema del agua como un recurso estratégico para el que se establecen los siguientes objetivos y estrategias (i) "**...servicios de agua y saneamiento a toda población de Veracruz, [illegible] su ubicación en regiones rurales o urbanas**", (ii) "**promover el uso [illegible] agua en los sectores productivos; al aumentar el uso de aguas tratadas [illegible] requiere asegurar una oferta suficiente para apoyar el crecimiento [illegible] productiva, disminuir sus costos operativos y contribuir a la [illegible] Entidad**", (iii) "**impulsar el aumento en los niveles de eficiencia [illegible] los operadores de agua, con el objetivo de [illegible] entidades y así poder sustentar un [illegible] "fortalecer las medidas para la prevención, [illegible] de fenómenos hidrometeorológicos [illegible]**".

CUARTO. Que con fundamento en el cuarto párrafo del artículo [illegible] del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la [illegible] **administrativos se adjudicarán a través del procedimiento [illegible]** ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, [illegible] transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, las [illegible]

[illegible] Los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación", asimismo el artículo 25 de la Ley de Fomento establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría impulsará la integración de todo tipo de figuras asociativas empresariales, motivando a la iniciativa privada a convertir mediante agrupamientos económicos de derecho mercantil. I. La ejecución de obras de infraestructura publica con inversion privada cuyo monto sea igual o menor a la aportacion estatal se sujetara a las disposiciones relativas a la ejecucion de obra por administración directa que regula la Ley de Obras Publicas del Estado; II. Los proyectos de desarrollo de infraestructura cuyo componente financiero considere una proporción mayor de inversion privada a la inversión estatal se exceptuan de los procedimientos de licitación pública para la selección del inversionista privado. El Gobierno del Estado podrá optar por delegar la ejecución de las obras de infraestructura a los particulares que aportan los recursos. La dependencia o entidad competente y la Contraloria supervisarán el desarrollo del proyecto; [...] IV. La prestacion del servicio publico que derive del desarrollo de infraestructura pública financiada con recursos estatales y privados podrá darse en administración a los particulares mediante licitación pública.
El particular que hubiera efectuado una inversión igual o menor a la estatal tendra derecho a participar en la licitación pública, en igualdad de condiciones que los demás interesados.
Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, a los particulares que hubieren realizado una aportación superior a la inversión estatal respecto del costo total del proyecto; en este caso, se les podrá otorgar directamente la concesión del servicio público", supuesto de excepción a la licitación pública que se actualiza plenamente en la presente necesidad; toda vez que la empresa [redacted] con la suficiente experiencia internacional en el desarrollo de proyectos integrados con agua y energia para satisfacer las necesidades, demandas y complejidad del PPMX, supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación conforme a lo precisado en los Resultandos anteriores.----------

QUINTO. Que la CAEV, en cumplimiento a lo establecido en la Ley PPS y su Reglamento en los artículos 15 y 16 y 21,22 y 23 respectivamente, ha realizado un análisis costo-beneficio del PPMX el cual debe ser presentado a la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicio para su valoración y aprobación Dicho análisis establece que la Tasa Interna de Retorno social es cercana al 15% y que el Valor Presente Neto es de más de 1,150 mdp, lo que demuestra la rentabilidad social de la inversión propuesta De conformidad con el artículo 17 de la Ley PPS, el análisis ya ha sido presentado ante la Secretaría de Desarrollo Social, quien es la dependencia coordinadora del sector.----------

[redacted]

necesarias para solicitar las autorizaciones" [illegible] anexan al presente dictamen.----------

SÉPTIMO. Que en el marco de las consideraciones [illegible] lo establecido por la fracción V de artículo 9 de la Ley [illegible]

elaboración del PPMX por parte de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios así como su aprobación para que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley PPS, la CAEV, como autoridad contratante **"integre la documentación necesaria, a fin de que el titular del Poder Ejecutivo remita la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado"** para (i) realizar las afectaciones presupuestales requeridas por la CAEV para el desarrollo del PPMX, (ii) iniciar el procedimiento de contratación y (iii) formalizar el contrato de prestación de servicios a largo plazo con la asociación empresarial [*] S A P I de C V ----------

---

Por los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8,9,15,16 19 y [redacted] mina:----------

---

[redacted] **Propósitos [redacted]** ación de la **Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios a efecto de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto** por el artículo 17 y 18 de la Ley PPS y por el **Capítulo V del Reglamento de la Ley PPS.**----------

---

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **3. Oficio del**

[redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

[redacted]

[redacted]

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

adelan [redacted] ador
ales

Xalapa-Enríquez, Ver., a 04 de marzo de 2013
Oficio CAL/117/13

[redacted]
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
Presente

[redacted]

funciones de la Oficina del Gobernador, en relación con el artículo 19 y 20 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado; se anexan al presente, los oficios número 075/2013 y 077/2013, signados por el Titular del Ejecutivo, con los puntos que a continuación se describen.

Oficio número 075/2013; a través del cual se solicita al H Congreso del Estado, la autorización lo siguiente:

- **Ejecución de Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios**
- **Realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV**
- **Iniciar el procedimiento de contratación por parte de la CAEV de la sociedad como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa (25 años de prestación de servicio)**

Oficio número 077/2013; a través del cual se solicita al H. Congreso del Estado, la autorización lo siguiente:

- **Se autorice al Gobierno del Estado de Veracruz a la celebración de un contrato de prestación de servicios integrales (energía eléctrica/parque eólico)**
- **Se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social para la afectación presupuestal.**
- **Se autorice a la contratación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica por un plazo de 20 años.**

Lo anterior, con la finalidad de someter a la consideración de esa H Legislatura del Estado, la autorización de los mismos.

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LAVE
MESA
GISLATURA

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consider[redacted]

Atentame[redacted]

[redacted]

Consejer[redacted]

14:29

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESIDENCIA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
04 MAR 2013

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

04 MAR 2013

SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO [redacted] HORA 14:35

Xalapa-Enríquez, Veracruz
Oficio 077/2013
01 de marzo de 2013

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

[redacted] de Ignacio de la Llave, con las facultades que me confieren el artículos 49, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a esta H. Soberanía, la siguiente autorización con base en la presente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo establece la propia Ley Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz (Ley PPS), un Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo ("PPS") es un mecanismo de contratación que tienen por objeto que un inversionista proporcione un conjunto de servicios, incluyendo financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios requeridos por la autoridad contratante y que sirvan de apoyo para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública y cuyo monto de contratación debe implicar la asignación de recursos presupuestarios correspondientes a más de un ejercicio fiscal, hasta la conclusión del proyecto y el PPS debe involucrar el desarrollo de infraestructura pública con activos que el inversionista prestador construya o provea sobre inmuebles propios o de un tercero.

Así, bajo la Ley PPS Veracruz, una denominada Entidad Contratante de la propia Administración Pública del Estado para que sea la que lleve, gestione, coordine y ejecute los pasos jurídicos y administrativos que señala puntualmente la Ley PPS

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Veracruz para poder contratar los servicios integrales de largo plazo de un inversionista privado, al cual podrán eventualmente adherirse Municipios una vez que se apruebe lo conducente por sus correspondientes Cabildos.

En el caso concreto y con base a lo anteriormente expuesto, el inversionista privado a ser adjudicado del Contrato PPS, estaría a cargo de la prestación de servicios a largo plazo para el diseño, financiación, construcción, operación y mantenimiento de un parque de generación bajo tecnología renovable que tenga como fin el autoabastecer de energía renovable al Estado de Veracruz y a los Municipios del mismo, previa obtención del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Reguladora de Energía y de la constitución de la sociedad de autoabastecimiento como se ha descrito anteriormente.

La Secretaría de Desarrollo Social es una entidad de la Administración Pública Estatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las facultades y atribuciones que se le confieren en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 21 de septiembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por el otro lado, el esquema asociativo propuesto y el impacto positivo en ahorro que tendrá el proyecto que se ha descrito en el punto I anterior, es concordante con el Programa Adelante, publicado en el Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 11 de mayo del 2011 y en concreto con el artículo 3 del mismo que señala que el mismo es de observancia obligatoria para todas las dependencias y que permite articular políticas sociales integrales orientadas al desarrollo económico y social de manera sustentable y que propicia la participación activa de los tres niveles de Gobierno, del sector empresarial, entre otros.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 establece en sus objetivos V.1.2, en materia de sustentabilidad, la mitigación de gases con efecto invernadero y realizar acciones de adaptación al cambio climático, sobre el cual el propio Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 reconoce que requiere la instrumentación de planes que involucren a los diversos sectores incluyendo al público y privado que atiendan las causas y efectos del cambio climático.

La necesidad de instrumentación de planes que involucren a los sectores público y privados como lo impone el propio Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

puede ser cumplido mediante la ejecución de un Proyecto de Prestación de Servicios como se regula en la propia ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ("Ley PPS Veracruz")

El día 8 de febrero de 2013, se presentó ante la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado, el **Proyecto de Prestación de Servicios Integrales para el Auto-Abastecimiento de Energía Renovable para el Estado de Veracruz,** mismo que fue aprobado por esa Comisión Interinstitucional mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2013, mediante Acuerdo CIPPS/ORD/001/2013.

Por razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa H. Representación Popular, lo siguiente:

Primero. Se autorice al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la celebración de un contrato de prestación de servicios integrales de largo plazo para fines de autoabastecimiento con un inversionista prestador, de conformidad con el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Segundo. Se autorice a la Secretaría de Desarrollo Social la afectación presupuestal requerida para cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del proyecto de prestación de servicios integrales y se incluya en el presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las obligaciones de pago previstas en los contratos de prestación de servicios en términos del artículo 23 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz.

Tercero: Se autorice la contratación en términos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y la Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a favor del futuro inversionista prestador; de igual manera, formalizar el contrato de prestación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de un proyecto de generación por fuentes renovables por un plazo de 20 (veinte) años con el inversionista prestador; así como, la constitución de un mecanismo financiero de garantía con el que la autoridad contratante garantice el pago de la contraprestación con respecto al servicio integral recibido por parte del inversionista proveedor, en términos del artículo 21 de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Para efectos de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley de Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz, me permito anexar la carpeta que contiene los documentos de soporte y consideración para la aprobación del mismo.

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Xalapa-Enríquez, Veracruz
Marzo 01 de 2013
Número de oficio: 075/2013

[redacted]

PRESENTE

[redacted]e Ignacio de la Llave, con fundamento en la atribución que me conceden los artículos 49, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tengo a bien presentar ante esta H. Soberanía, una **solicitud de autorización del "Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa", a través del esquema de Proyecto para la Prestación de Servicios** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez, que el Plan Veracruzano de Desarrollo Social 2011-2016, dentro del capítulo "*Un Veracruz Sustentable*" aborda el tema del agua como un recurso estratégico para el Estado, para el que se establecen los siguientes objetivos y estrategias:

- Dar cobertura de los servicios de agua y saneamiento a toda población de Veracruz, independientemente de su ubicación en regiones rurales o urbanas.
- Promover el uso racional y eficiente del agua en los sectores productivos; al aumentar el uso de aguas tratadas; para lo que se requiere asegurar una oferta suficiente para apoyar el crecimiento de la actividad productiva, disminuir sus costos operativos y contribuir a la competitividad de la Entidad.

[redacted]

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- Impulsar el aumento en los niveles de eficiencia operativa y comercial de los operadores de agua, con el objetivo de asegurar la viabilidad financiera de estas entidades y así poder sustentar un programa viable de expansión del suministro
- Fortalecer las medidas para la prevención de riesgos en la población y para la atención de fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Y en virtud de que, la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 lps, lo cual impacta en una baja dotación de agua por habitante, por lo que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, tiene que recurrir a tandeos que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua. Dicha situación se irá agravando con el tiempo debido al incremento poblacional, el cual provoca una mayor demanda de agua, disminuyéndose así la dotación actual de agua por habitante.

Por lo que, en razón de lo anterior, se han buscado alternativas que permitan solucionar la problemática planteada, encontrándose a través de los estudios realizados, que la alternativa más viable para solucionar el problema descrito en el párrafo que antecede es la implementación de una infraestructura multipropósito a través del esquema de Proyecto para la Prestación de Servicios cuya autoridad contratante será la Comisión de Agua del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave ("**CAEV**"), bajo el amparo de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ("**Ley de Fomento Económico**") y la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz ("**Ley de PPS**"), que consistirá de: (i) una presa de almacenamiento de agua sobre el río la Antigua, (ii) un sistema de bombeo, conducción y entrega en bloque para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de Xalapa; y (iii) una central hidroeléctrica a fin de aprovechar el embalse de almacenamiento mencionado en el punto (i) anterior, generando así, reducción del costo de inversión con el aprovechamiento de

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

energía más barata para el transporte de agua, además de la venta de su excedente a grandes consumidores a través del esquema de autoabastecimiento.

De igual manera, se observa que además de los beneficios económicos mencionados y relacionados con una utilización más racional y eficiente del agua para atender la demanda reprimida existente actualmente en el Municipio de Xalapa y su zona conurbada, el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa generará al Estado de Veracruz beneficios adicionales entre los cuales se destacan la generación de 2 000 empleos directos y 6.000 empleos indirectos durante la etapa de construccion y 650 empleos directos y 2.000 empleos indirectos permanentes.

Así también, se cuenta con otros beneficios adicionales del Proyecto serán el incremento significativo en la eficiencia anual de los sistemas de riego de los Módulos La Antigua y Puente Nacional del Distrito de Riego 035, así como el control de avenidas para reducción de riesgos de inundaciones en las crecidas del Rio La Antigua.

El desarrollo de infraestructura, tradicionalmente promovido por el sector público, ha tenido que recurrir a la búsqueda de nuevas opciones de financiamiento. La escasez de recursos financieros ha originado que los distintos niveles de gobierno recurran al sector privado para formar coparticipaciones con el objetivo de impulsar nuevas inversiones en el sector de infraestructura La Ley de Fomento Económico, en su artículo 25, fracción II, establece la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado pueda integrar todo tipo de "asociaciones empresariales" para solventar proyectos de infraestructura pública, como es el caso de la sociedad de propósito específico que se constituirá en el marco de dicha Ley para llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.

La CAEV presentó a la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado ("**Comisión Interinstitucional**") el expediente del proyecto, el cual

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

incluye el análisis del costo-beneficio, así como el impacto en la finanzas públicas del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, elaborados con base en el Anteproyecto Avanzado del Proyecto

La Comisión Interinstitucional, en atención a la estructuración del proyecto y a la importancia de dar paso a la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, mediante Acuerdo CIPPS/ORD/002/2013 emitido en su Sesión Ordinaria del día 21 de Febrero de 2013, aprobó el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa en los siguientes términos:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del Articulo 27 de su Reglamento, una vez analizado todo el expediente presentado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz en calidad de "Autoridad Contratante" bajo los términos de la antedicha ley, el Pleno de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios:

I. Aprueba el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios según los términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

II. Autoriza que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz pueda llevar a cabo el proceso de contratación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa según los términos de la resolución del Consejo de Economía, emitida en su Sesión Ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, mediante el Acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02."

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la presente solicitud de autorización para:

I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico y del artículo 174 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

por conducto de la Secretaria de Desarrollo Económico y Portuario, integre la sociedad de propósito específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones de los contratos correspondientes que integran el expediente

II. Realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.

III. Iniciar el procedimiento de contratación por parte de la CAEV de la sociedad de propósito específico a que se refiere el numeral I. anterior, como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Formalizar el contrato de prestación de servicios por un plazo de operación de 25 años.

Asimismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 20 de la Ley de PPS y en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de PPS, así como el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico, adjunto a la presente solicitud de autorización los siguientes documentos.

ANEXOS

a. Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Economía del Estado, de fecha del 13 de Octubre de 2011.

GOBERNADOR DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

b. Resolución de Aprobación para la realización del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, emitida por la Comisión Interinstitucional en su Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2013, a través del Acuerdo CIPPS/ORD/002/2013.

c. Análisis del Costo Beneficio del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa realizado por la CAEV con base en el Anteproyecto Avanzado del Proyecto.

d. Los términos del procedimiento de contratación.

e. Modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo

f. Opinión favorable del área jurídica y autorización del área presupuestal de la CAEV

g. Previsión presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Estado.

h. Acuerdo de Accionistas de la Sociedad de Propósito Específico del Proyecto

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **4. Decreto Publicado en La Gaceta Oficial el 18 de marzo 2013.pdf,** VALOR HASH:

[redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
№ 3959
Distrito Federal, México.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa-Enríquez, marzo 13 de 2013.
Oficio número 086/2013

[redacted]
sabed.

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente.

DECRETO NÚMERO 823

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a celebrar un contrato de prestación de servicios integrales de largo plazo para fines de autoabastecimiento de energía eléctrica bajo tecnología renovable con un inversionista prestador, de conformidad con el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, realice las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que comprenda la ejecución del proyecto de prestación de servicios integrales de largo plazo y se incluyan en el presupuesto de egresos del Estado de cada ejercicio fiscal las obligaciones de pago previstas en el contrato de prestación de servicios, en términos del artículo 23 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo Tercero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a contratar, en términos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del futuro inversionista prestador;, de igual manera, a formalizar el contrato de prestación de servicios integrales para el autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de un proyecto de generación por fuentes renovables por un plazo de 20 (veinte) años con el inversionista prestador; así como la constitución de un mecanismo financiero de garantía con el que la autoridad contratante garantice el pago de la contraprestación con respecto al servicio integral recibido por parte del inversionista proveedor, en términos del artículo 21 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado

Dado en el salón de
Honorable Congreso de
Enríquez, Veracruz de Ig
mes de marzo del año do

[redacted]
Dipu

[redacted]
Dip

Por lo tanto, en atenc
fracción II de la Constitu
plimiento del oficio SG/
y secretario de la Sexagé
rable Congreso del Estad
plimiento. Residencia de
días del mes de marzo de

A t
Sufragio e

[redacted]
Gobe

[redacted]

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
№ 3959
De la Notaría 248 del Distrito Federal, México

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa-Enríquez, marzo 13 de 2013.
Oficio número 087/2013

[redacted] Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

Decreto Número 824

Artículo Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico y del Artículo 174 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integre la sociedad de propósito específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones de los proyectos de contratos correspondientes que integran el expediente.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, incluyendo la previsión presupuestaria prevista para el ejercicio 2013 que integra el expediente.

Artículo Tercero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a iniciar el procedimiento de contratación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de la sociedad de propósito específico a que se refiere el artículo primero de este Decreto, como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el análisis justificativo, sobre la modalidad de contratación del proyecto que integra el expediente

Artículo Cuarto. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

[redacted]
Diputado p
Rúbr

[redacted]
Diputado s
Rúbr

Por lo tanto, en atención a l
fracción II de la Constitución P
plimiento del oficio SG/00037
y secretario de la Sexagésima S
rable Congreso del Estado, man
plimiento. Residencia del Poder
días del mes de marzo del año

Atenta
Sufragio efectivo

[redacted]
Gobernador
Rúbr

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
№ 3959
Distrito Federal, México

Tarifa autorizada por el pleno del II. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción	0.034	$ 2.40
B) Edictos de interés social como cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción	0.023	$ 1.62
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*.	6.83	$ 482.11
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*	2.10	$ 148.23
VENTAS	**SALARIOS MÍNIMOS**	**COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN**
A) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas.	2	$
B) *Gaceta Oficial* de veinticinco a setenta y dos planas.	5	$
C) *Gaceta Oficial* de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	$
D) Número Extraordinario.	4	$
E) Por hoja certificada de *Gaceta Oficial*.	0.57	$
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	$
G) Por un año de suscripción foránea.	20	$
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	$
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	$
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	$

SALARIO MÍNIMO VIGENTE $ 61.38 M.N.

[redacted]

[redacted]

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
№ 3959
De la Notaría 248 del Distrito Federal, México

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **5. Decreto Publicado en la Gaceta Oficial el 11 de Abril 2013.pdf,** VALOR HASH: [redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

Esta hoja pertenece al cotejo con número de registro
№ 3959
Notaría 24
Distrito Federal, México

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

[redacted]

INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No 43, Col. Centro Tel 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 11 de abril de 2013	Núm. Ext. 138

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEDECOP, A QUE INTEGRE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO QUE SERÁ CONSTITUIDA A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TAMBIÉN SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN, A REALIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES REQUERIDAS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DE LA CAEV, POR LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDA LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO Y POR ÚLTIMO SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV A FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO COMO PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTE PROYECTO.

folio 560

DECRETO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE, NÚMERO CG94/2013, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INTEGRANTES DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASI COMO A LOS 212 AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 561

[redacted]

NÚMERO EXTRAORDINARIO

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[redacted], Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de marzo del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Núm Ext.102, el Decreto número 824 por el que se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integre la Sociedad de Propósito Específico que será constituida para llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa; así mismo realice las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir el pago por parte de la CAEV, por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución y proyecto; y a iniciar el Procedimiento de Contratación por parte de la CAEV de la Sociedad de Propósito específico y por último formalice el modelo de prestación de servicios por un plazo de operaciones de 25 años.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, integre la sociedad de propósito específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones de los proyectos de contratos correspondientes que integran el expediente.

Segundo. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, de conformidad con los términos y condiciones que integra el expediente.

Tercero. Se autoriza al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), a formalizar la contratación de la sociedad de propósito específico a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, como prestadora de los servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, conforme al modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el análisis justificativo, sobre la modalidad de contratación del proyecto que integra el expediente.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la [redacted], a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

[redacted]
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 560

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[redacted], **Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,** con fundamento en los Artículos 42, 44, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado; y

CONSIDERANDO

Que el gobierno del estado, se identifica por ser transparente, eficaz, eficiente, sustentable y responsable; cuyo propósito es impulsar el desarrollo integral de la entidad, sujetando en todo momento a un orden, todos y cada uno de los actos administrativos emitidos por esta administración, con base en la legalidad, la formalidad y la certeza.

Aunado a lo anterior, se tiene que, en fecha primero de abril, a través del comunicado JLE-VER/0489/2013, el Vocal Ejecutivo

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **6. Decreto Publicado en la Gaceta Oficial el 31 de Julio 2013.pdf,** VALOR HASH:

[redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa - Enríquez, julio 31 de 2013
Oficio número 195/2013

[redacted] Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 861

Por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que reemplace a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario por la Secretaría de Finanzas y Planeación como representante del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V., así como para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación se dé cumplimiento a las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el acuerdo de accionistas, incluyendo sin limitarse, la suscripción y pago de un aumento de capital de la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V. hasta por la cantidad de $355,795,600.00(trescientos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Artículo primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que la representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S A.P.I de C.V., se dé por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación en reemplazo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Artículo segundo. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo elAcuerdo de Accionistas, de fecha 19 de abril de 2013, celebrado por OdebrechtParticipações e Investimentos S.A., y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, incluyendo sin limitarse, la suscripción y pago de un aumento de capital de hasta por la cantidad de $355,795,600.00(trescientos cincuenta y cinco millones setecientos novent a y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M N.), de conformidad con el Acuerdo de Accionistas y las disposiciones legales aplicables

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

[redacted]
Diputado Presidente
Rúbrica.

[redacted]
Diputada Secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001685 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

[redacted]
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1124

[redacted]

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa - Enríquez, julio 31 de 2013
Oficio número 196/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación·

Al margen un sello que dice· Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 862

Que reforma los artículos 9 fracción XI, 22 fracciones XIV y XXIV, 32 bis, 32 ter y su título respectivo, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 1, 4 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción II y 14 fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforman los artículos 9 fracción XI, 22 fracciones XIV y XXIV, 32 bis. 32 ter y su título respectivo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a X. ...

XI. Secretaría de Turismo y Cultura

XI bis a XIV. ...

Artículo 22. ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, la edición y distribución de obras científicas, pedagógicas, históricas y literarias, para la difusión del conocimiento y el desarrollo cultural; asimismo, elevar el nivel educativo de la población del Estado;

XV. a XXIII. ...

XXIV. Patrocinar, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, artístico y educativo;

XXV. a XXXVII. ...

De la Secretaría de Turismo y Cultura

Artículo 32 Bis. La Secretaría de Turismo y Cultura es la dependencia responsable de coordinar y ejecutar las políticas públicas y los programas de desarrollo y promoción del sector turístico de la Entidad; promover e impulsar la difusión de la cultura y de las manifestaciones artísticas; la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Veracruz; así como normar y conducir las políticas y programas en los procesos de sistematización, seguimiento y compilación de la información pública gubernamental.

Artículo 32 Ter. Son atribuciones del Secretario de Turismo y Cultura, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

I. a XXXVI. ...

Artículo segundo. Se reforman los artículos 1, 4 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción II y 14 fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia de turismo, y su aplicación corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Turismo y Cultura, y a los Ayuntamientos.

Artículo 4. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura;

XXIX. Secretaría. La Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **7. Dictamen**

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

SEDESOL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DICTAMEN DE PROCEDENCIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAEV-PPMX-2013-01-AD

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "LEY DE FOMENTO ECONÓMICO"); LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 5 Y 7, DE LA LEY DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "LEY PPS"); LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN VI, 15 FRACCIONES V, VII Y XII, 44, 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "LEY DE AGUAS"), ARTÍCULOS 1 y 5, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ ("CAEV") EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LARGO PLAZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAEV-PPMX-2013-01-AD EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL [redacted] QUE SE LLEVARA A CABO CON APORTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PROVENIENTE DE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍ-[redacted]

RESULTANDO

1.- QUE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE XALAPA, CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ENFRENTA ACTUALMENTE UN DÉFICIT DE AGUA POTABLE DE CERCA DE 500 LITROS POR SEGUNDO, LO CUAL IMPACTA EN UNA BAJA DOTACIÓN DE AGUA POR HABITANTE, POR LO QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA TIENE QUE RECURRIR A TANDEOS QUE IMPACTAN A LA SOCIEDAD AL NO CO[redacted] AGUA DE MANERA CONTINUA.

ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, ALREDEDOR DE LA CIUDAD DE XALAPA Y EN LAS CERCANÍAS DEL RÍO LA ANTI[redacted] AFLUENTES, SE HAN IDENTIFICADO VARIAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y PERSPECTIVAS PARA EL APROVECI[redacted] DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO LA ANTIGUA, LA ZONA DE ESTUDIO SE UBICA DE LA SIGUIENTE MANERA[redacted]

[redacted]

SEDESOL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LA ZONA METROPOLITANA DE XALAPA, SE CONSTITUYE POR LOS MUNICIPIOS DE: *BANDERILLA, COATEPEC, XALAPA, XILOTEPEC, RAFAEL LUCIO Y TLALNELHUAYOCAN,* DISPONE PARA SU ABASTO DE AGUA DE *OCHO FUENTES DE AGUAS SUPERFICIALES,* QUE TOTALIZAN UN CAUDAL DE OPERACIÓN DE *1.53 M3/S.* CON ESTE CAUDAL SE ABASTECE A UN CONGLOMERADO URBANO DE *604 MIL HABITANTES,* CORRESPONDIÉNDOLES UNA DOTACIÓN DIARIA DE 219 LITROS POR HABITANTE.

LA CIUDAD DE XALAPA Y SU ZONA CONURBADA HAN VENIDO REGISTRANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UN CRECIMIENTO COMERCIAL, ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO SOSTENIDO –LA MANCHA URBANA CUBRE PORCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, SIN QUE ESTE FORME PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA, LO QUE HA ORIGINADO YA DÉFICIT EN EL ABASTO DE AGUA PARA SU POBLACIÓN.

LA TENDENCIA OBSERVADA SOBRE EL CRECIMIENTO DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y SU CONURBACIÓN HACEN PREDECIR PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS UN AUMENTO DE LA DEMANDA DE AGUA PARA USO PÚBLICO URBANO, EN TANTO QUE LAS ACTUALES FUENTES DE ABASTO SON YA INSUFICIENTES PARA SATISFACER PLENAMENTE LA DEMANDA.

ADICIONALMENTE, EL DISTRITO DE RIEGO 035, LA ANTIGUA; LA CUAL POLÍTICAMENTE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LOS MUNICIPIOS ÚRSULO GALVÁN, LA ANTIGUA, PASO DE OVEJAS, MANLIO FABIO ALTAMIRANO, ACTOPAN Y PUENTE NACIONAL, SE ABASTECE DE LOS RÍOS LA ANTIGUA Y ACTOPAN, EN LOS MÓDULOS DE PUENTE NACIONAL Y LA ANTIGUA, SE HAN ENFRENTADO PROBLEMAS SERIOS DE AGUA EN LA ÉPOCA DE ESTIAJE, PERÍODO EN EL CUAL MÁS REQUIEREN AGUA LOS CULTIVOS PRINCIPALMENTE DE CAÑA DE AZÚCAR Y FRUTALES, MERMANDO SUS RENDIMIENTOS Y POR TANTO LAS UTILIDADES DE LOS PRODUCTORES VERACRUZANOS. LAS NECESIDADES HÍDRICAS DEL DISTRITO DE RIEGO ASCIENDE A 310 MILLONES DE M3, EN TANTO QUE SÓLO HA SIDO FACTIBLE PROPORCIONAR UN VOLUMEN DE 241 MILLONES DE M3, RESULTANDO EN UN DÉFICIT DE 69 MILLONES DE M3 AL AÑO.

UBICACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO 035, LA ANTIG

[redacted]

CTOR DE RELEVANCIA, SON LOS FENOMENOS NATURALES QUE ANUAL
COMO POR EJEMPLO, LO SUCEDIDO EL AÑO 2010, EN EL QUE OCURRIO U

[redacted]

LA ANTIGUA Y SUS AFLUENTES POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN KARL, QUE CAUSÓ SERIOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, SOCIAL Y PRIVADA POR UN MONTO ESTIMADO DE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS.

2.- ANTE LO DESCRITO, Y CON OBJETO DE SOLUCIONAR LA DEMANDA FUTURA EN EL RAMO HIDRICO, EL CONTROL DE AVENIDAS EXTRAORDINARIAS DISMINUYENDO LAS AFECTACIONES AGUAS ABAJO EN LAS MÁRGENES DEL RÍO PROTEGIENDO LA INFRAESTRUCTURA FEDERAL, ESTATAL, SOCIAL Y PRIVADA, SE PRESENTA COMO ALTERNATIVA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL RÍO LA ANTIGUA Y APROVECHANDO LA CARGA HIDRÁULICA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA.

CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA, SE PERMITIRÍA EL ABASTECIMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DE XALAPA HASTA EL AÑO 2040 DE 1 M3/S; EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA QUE REQUIEREN LOS CULTIVOS DEL DISTRITO DE RIEGO EN LA ÉPOCA DE ESTIAJE PARA GARANTIZARLE HASTA EL VOLUMEN QUE ACTUALMENTE TIENEN CONCESIONADO DE 310 MILLONES DE M3; EL CONTROLAR HASTA EL 50% LAS AVENIDAS MÁXIMAS REGISTRADAS, SIMILAR A LA QUE SE PRODUJO POR EL HURACÁN KARL, DISMINUYENDO LOS DAÑOS POR INUNDACIONES AGUAS ABAJO; Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA EN LA PRESA.

[redacted]

PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE
O EN LA EFICIENCIA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO, AGUAS ABA
E LAS CRECIDAS DEL RIO LA ANTIGUA; Y PARA LA GENERACIÓ
EMPLA A SU VEZ EL DESARROLLO DE DOS PROYECTOS DISTIN
ÚBLICO URBANO, POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA, LA G
AMBOS PROYECTOS SERÁN IMPLEMENTADOS SIMULTÁNEAM

[redacted]

SEDESOL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DADO QUE PARA SU ESTRUCTURACIÓN SE REQUIERE NECESARIAMENTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO, EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA TALES EFECTOS CONTRIBUIRÁ ADEMÁS DE MANERA IMPORTANTE AL CONTROL DEL CAUDAL DEL RIO LA ANTIGUA.

5.- QUE PARA ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR EL CONSEJO, REVISAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DEL PROYECTO E INTEGRAR EL EXPEDIENTE REQUERIDO CON BASE EN LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y EN LA LEY PPS, SE CONFORMARON DIVERSOS GRUPOS DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CAEV, DE DISTINTAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA. EN ESOS GRUPOS DE TRABAJO PARTICIPARON ADEMÁS TRES DESPACHOS DE CONSULTORES DE ALTO NIVEL CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA APOYARLO EN [redacted]

6.- QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013 SE ELABORÓ LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LA "COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL"), EN LA QUE [redacted] TURA REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE [redacted] MINISTRADOR DEL PPMX SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PPS, PRESENTÓ EL EXPEDIENTE DEL PPMX A ESA H. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II Y 17 DE LA LEY PPS, SE APRUEBE EL PPMX, Y PARA QUE, EN SU CASO, EL EJECUTIVO ESTATAL SOMETIERA EL PPMX A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

7.- QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013 LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, MEDIANTE EL ACUERDO CIPPS/ORD/002/2013, AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL PPMX Y APROBÓ QUE SE PRESENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS: (I) APROBACIÓN DEL PPMX BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PPS; Y (II) AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CAEV PUEDA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ECONOMÍA, EMITIDA EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL ACUERDO CCE-ORD-13-10-11/02.

PRECISANDO QUE, CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE L[redacted]
PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, CUYA COMPO[redacted]
PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓ[redacted]
[redacted] DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL IN[redacted]

[redacted]A 4 DE MARZO DE 2013, EL[redacted]
[redacted]L GOBERNADOR, MEDIANTE ESCRITO CAL/117/13, RE[redacted]
[redacted]O DE 2013, POR EL CUAL EL[redacted]
[redacted]ERACRUZ DE IGNACIO DE [redacted] SOLICITA AUTOR[redacted]
[redacted]CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LLEVAR A CAB[redacted]
[redacted] PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

[redacted]A 13 DE MARZO DE 2013, EL HONORABLE CONGRESO[redacted]
[redacted]IÓ EL DECRETO NÚMERO 824, PUBLICADO EN LA GAC[redacted]

[redacted]

DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL 18 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LLEVAR A CABO EL PPMX, A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y PARA LO CUAL SE LE AUTORIZA A (I) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO, INTEGRE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO QUE SERÁ CONSTITUTIDA A FIN DE LLEVAR A CABO EL PPMX BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE; (II) REALIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES REQUERIDAS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DE LA CAEV POR LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDA LA EJECUCIÓN DEL PPMX, INCLUYENDO LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA EL EJERICICIO 2013 QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE, (III) INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA CAEV DE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO EN CUESTIÓN, COMO PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DEL PPMX, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, QUE DISPONE QUE *"LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, CUYA COMPONENTE FINANCIERO CONSIDERE UNA PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓN ESTATAL SE EXCEPTÚAN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA PRIVADO"*, CON BASE EN EL ANÁLISIS JUSTIFICATIVO SOBRE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO EL FLUJO DE APORTACIONES PÚBLICO-PRIVADA PREVISTO EN EL MODELO FINANCIERO DEL PPMX, Y (IV) FORMALIZAR EL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE POR UN PLAZO DE OPERACIÓN DE 25 AÑOS

10.- QUE CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, CONSTITUYÓ, EN CONJUNTO CON LA SOCIEDAD ODEBRECHT PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S.A., LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA SOCIEDAD DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD MERCANTIL, CON DOMICILIO SOCIAL EN XALAPA, VERACRUZ, CON LA QUE, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, SE ESTÁ CONFORMANDO UNA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PREVISTA EN EL PPMX Y CON LA CUAL SE CELEBRARÁ, A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: QUE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE [redacted]
DESCENTRALIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VE[redacted]
GACETA OFICIAL DEL ESTADO No. 130 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2001, DOTA[redacted]
DICA Y PATRIMONIO PROPIO.

PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2011/2016, IMPULSAD[redacted]
O DE LOS PRINCIPALES FACTORES DE MARGINACIÓN Y POB[redacted]
ERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, *COMO I*[redacted]
SOCIAL IMPULSADA POR EL EJECUTIVO ESTABLECE COMO OB[redacted]
ERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; Y PLANTEA COMO ESTRAT[redacted]
DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO E IM[redacted]
UE PERMITAN DE MANERA OPORTUNA LA CONSTRUCCIÓ[redacted]
LLO MUNICIPAL. *EL PROMOVER ESQUEMAS DE PARTICIPAC*[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

EL PLAN SEÑALA COMO UN RECURSO ESTRATEGICO AL AGUA, EN VIRTUD DEL POTENCIAL HÍDRICO SUPERFICIAL DEL ESTADO, POR SU TERRITORIO TRANSITA EL 33 POR CIENTO DE TODO EL ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL NACIONAL, SIENDO SU PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL EL DOBLE DE LA MEDIA NACIONAL; MOTIVO POR EL CUAL DISPONE QUE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE ES UN ELEMENTO PRINCIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, EN ESE CONTEXTO SEÑALA COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR EL SECTOR, ENTRE OTRAS: RECONOCER AL AGUA COMO UN RECURSO NATURAL FINITO, VULNERABLE Y VITAL, ASÍ COMO UN BIEN PÚBLICO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y DE SEGURIDAD NACIONAL; Y COMO ACCIONES PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE AGUA POTABLE, ENTRE OTRAS EL *IMPULSAR UN PROGRAMA PARA ATRAER LA INVERSIÓN DEL SECTOR PRIVADO, TANTO PARA LA CONSTRUCCIÓN COMO PARA LA OPERACIÓN.*

TERCERO: QUE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE COMO OBJETO EL IMPULSAR, COORDINAR Y ORIENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO E INCENTIVAR LA INVERSIÓN PRIVADA; ESTABLECIENDO QUE EL FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO SE IMPULSA A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE MOTIVEN LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO, CONTRIBUYENDO A LA CREACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; EN ESE CONTEXTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO.

CUARTO: QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PREVÉ QUE *"EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA IMPULSARÁ LA INTEGRACIÓN DE TODO TIPO DE FIGURAS ASOCIATIVAS EMPRESARIALES, MOTIVANDO A LA INICIATIVA PRIVADA A COINVERTIR MEDIANTE AGRUPAMIENTOS ECONÓMICOS DE DERECHO MERCANTIL"* Y EN SU FRACCIÓN SEGUNDA ESTABLECE QUE *"LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CUYO COMPONENTE FINANCIERO CONSIDERE UNA PROPORCIÓN MAYOR DE INVERSIÓN PRIVADA A LA INVERSIÓN ESTATAL SE EXCEPTÚAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA PRIVADO"*.

QUINTO: EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO HA RATIFICADO EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA LEY DE FOMENTO, DE MISMO RANGO QUE LA LEY PPS, AL SER PUBLICADA CON POSTERIORIDAD A AQUELLA, EN CONSISTENCIA CON EL PRINCIPIO CRONOLÓGICO DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS MISMAS, PREVALECE SOBRE LA SEGUNDA UNA VEZ QUE LA NORMA POSTERIOR (MAS ESPECÍFICA) DEBE PRIMAR SOBRE LA ANTERIOR, POR LO QUE LA DISPENSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PREVALECE EN EL PRESENTE CASO SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA LEY PPS RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CUESTIÓN.

POR LO ANTERIOR, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

[redacted]CAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. CAEV-PPM[redacted]
[redacted]ÓN DEL PROYECTO DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES XALAPA", A LA PERSON[redacted]
[redacted]ÚLTIPLES XALAPA, S.A.P.I. DE C.V., EL CUAL PREVÉ FLUJOS ESPECÍFICOS PA[redacted]
[redacted]ACIÓN DEL PROYECTO BAJO LA ESTRUCTURA FINANCIERA AUTORIZADA [redacted]
[redacted]TE DECRETO NÚMERO 824 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTA[redacted]
[redacted]NOS DEL MODELO FINANCIERO, ANÁLISIS COSTO BENEFICIO Y ANEX[redacted]
[redacted]ESTADO DE VERACRUZ", QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE SOMETIDO [redacted]
[redacted]ESTADO.

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

[redacted]

ASÍ LO AUTORIZA Y FIRMA EL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **8. Acta del Consejo de Administración de CAEV.pdf**, VALOR HASH: [redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lugar, Hora y Fecha: En la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, en la Sala de Juntas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 295 de esta Ciudad, se reunieron las personas que más adelante se indicarán. ----------

Motivo: **Celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de acuerdo en los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 10 y 11 Fracción IX, de su Reglamento Interior y previa Convocatoria que con fecha 14 de noviembre del presente año, se remitió a los titulares y a los invitados especiales.----------**

Integrantes del Consejo Se encuentran presentes los CC. [redacted] Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en representación del [redacted] Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y Presidente del Consejo de Administración de la CAEV, según Oficio N° SP/CEA/SOT/1121/2013 de fecha 21 de noviembre del presente, enviado por el Coordinador de Agenda de la Secretaría Particular del C. Gobernador; [redacted] Representante de los Usuarios; [redacted], Comisario Público de la CAEV; [redacted], en representación del [redacted] Secretario de Finanzas y Planeación del Estado; [redacted], en representación del [redacted], Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, [redacted], en representación de [redacted], Secretario de Desarrollo Social: [redacted] en representación del [redacted] ----------

Invitados [redacted] lar del Órgano de Control en el Sector Desarrollo Social y Medio Ambiente; [redacted] Delegada Especial en la CAEV; así como [redacted] de la Comisión del Agua del Estado de [redacted]

Orden del Día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
2.- Presentación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa.
3.- Presentación y solicitud de aprobación del dictamen de justificación del fallo de l directa del contrato de prestación de servicios a largo plazo, mediante el pro contratación por excepción de licitación pública en su modalidad de adjudicación "Implementación del Proyecto de Propósitos Multiples Xalapa", misma que se llev aportación pública y privada proveniente de la sociedad de propósito específic "Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A P I. de C.V "
4.- Solicitud de autorización para que el Director General de esta Comisión suscriba prestación de servicios a largo plazo, para obtener agua en bloque del río de términos del dictamen de adjudicación que antecede.
5 - Solicitud de autorización para que esta Comisión a través del Director General, ini para constituir un Fideicomiso de los fondos del proyecto, al cual se aportarán las c

[redacted]

[redacted]

2.- Con fecha 21 de febrero de 2013 la Comisión Interinstitucional, mediante el acuerdo **CIPPS/ORD/002/2013**, autorizó la contratación del PPMX y aprobó que se presente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la solicitud de autorización para los siguientes efectos: (I) Aprobación del PPMX bajo la modalidad de proyecto para la prestación de servicios según los términos de la Ley PPS; y (II) autorización para que la CAEV pueda llevar a cabo el proceso de contratación del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la resolución del Consejo de Economía, emitida en su sesión ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, mediante el acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02.----------

3.- Mediante Decreto número 824 emitido por la Legislatura del Estado y publicado el 18 de marzo de 2013 en la Gaceta Oficial del Estado, se autorizó al titular del Poder Ejecutivo: I). Que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario integre la Sociedad de Propósito Específico, que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa; II). Realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la esta Comisión, por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, incluyendo la previsión presupuestaria prevista para el ejercicio 2013; III). Iniciar el procedimiento de contratación por parte de esta Comisión de la Sociedad de Propósito Específico a que hace referencia el Artículo Primero del Decreto en cuestión, como prestadora de los Servicios del Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, según los términos de la Fracción II del Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; y IV). Formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años.----------

4.- El 11 de Abril de este mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional autorizando al titular de la Secretaria de Desarrollo Económico y Portuario integrar la Sociedad de Propósito Específico que será constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa; al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de CAEV y al Director General de esta Comisión a formalizar la contratación de la Sociedad de Propósito Específico como prestadora de los servicios.----------

5.- El 19 de abril de 2013, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, constituyó, en conjunto con la Sociedad Odebrecht Participações e Investimentos S.A., la Sociedad de Propósito Específico denominada Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Mercantil, con domicilio social en Xalapa, Veracruz, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico.----------

[redacted]

Emiliano Zapata, sin que este forme parte de la Zona Metropolitana, que ha originado ya déficit en el abasto de agua para su población, que se manifiesta en la necesidad por parte de los organismos operadores de los sistemas de abasto, de administrar la distribución del agua disponible mediante tandeos.----------

La tendencia observada sobre el crecimiento de la capital del Estado y su conurbación hacen predecir para los próximos años un aumento de la demanda de agua para uso público urbano, en tanto que las actuales fuentes de abasto son ya insuficientes para satisfacer plenamente la demanda. En razón de lo anterior, se han realizado trabajos para definir los proyectos para satisfacer el déficit actual y los aumentos previstos de la demanda de los próximos años.----------

La Zona Metropolitana de la Ciudad de Xalapa, Capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 litros por segundo (lps), lo cual implica una baja dotación por habitante. Derivado de lo anterior, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), tiene que recurrir a tandeos, que impactan a la población al no contar con agua de manera continua, situación que se irá agravando con el transcurso del tiempo, debido al incremento de la población que demandaría más agua, disminuyendo con ello la dotación actual por habitante.----------

Ante ésta situación, se han buscado alternativas que permitan solucionar la problemática planteada, encontrando a través de los estudios realizados, que la alternativa más viable es la construcción de una presa de almacenamiento de propósitos múltiples sobre el Río La Antigua ----------

Adicionalmente, el Distrito de Riego 035, La Antigua, específicamente en los módulos de Puente Nacional y La Antigua, también enfrentan problemas serios de desabasto de agua en la época de estiaje que es cuando más requieren agua los cultivos principalmente de caña de azúcar y frutales, mermando sus rendimientos, y por lo tanto, en las utilidades de los productores veracruzanos.----------

Así mismo, en el año 2010, se presentó una avenida máxima en el Río La Antigua y sus afluentes por la presencia del huracán Karl, que causó serios daños a la infraestructura gubernamental, social y privada por un monto estimado de más de mil millones de pesos.----------

Es de mencionarse que el desnivel topográfico existente en el sitio elegido para la construcción de la presa es idóneo para la instalación de una planta de generación de energía hidroeléctrica renovable.----------

De esta forma, la presa permitiría el abastecimiento de la Zona Metropolitana de Xalapa hasta el año 2040 de 1 m3/s; el abastecimiento del agua que requieren los cultivos del Distrito de Riego en la época de estiaje para garantizarle hasta el volumen que actualmente tienen concesionado de 310 millones de m3; controlar hasta el 50% la avenida máxima registrada, similar a la que se produjo por el huracán Karl, disminuyendo los daños por inundaciones aguas abajo y la generación de energía hidroeléctrica en la presa.----------

El costo total de la presa, del acueducto para la entrega de agua en bloque a la Zona Metropolitana de Xalapa, las estaciones de bombeo y rebombeo, y la planta de generación de energía hidroeléctrica asciende a 6, 820'000,000.00 (seis mil ochocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N), a precios de 2013, sin el impuesto al valor agregado (IVA) e incluyendo ingeniería y administración, supervisión e indemnizaciones

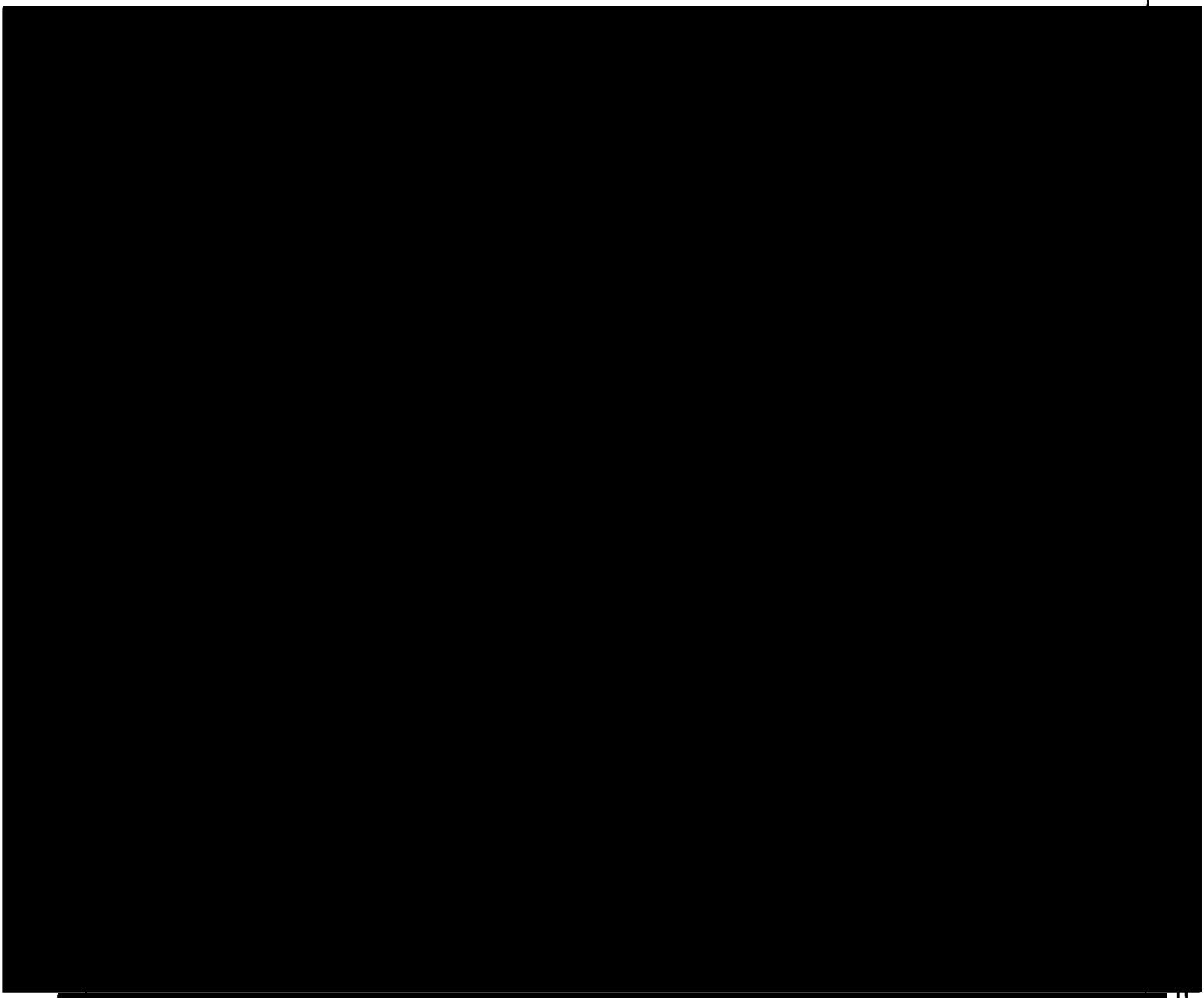

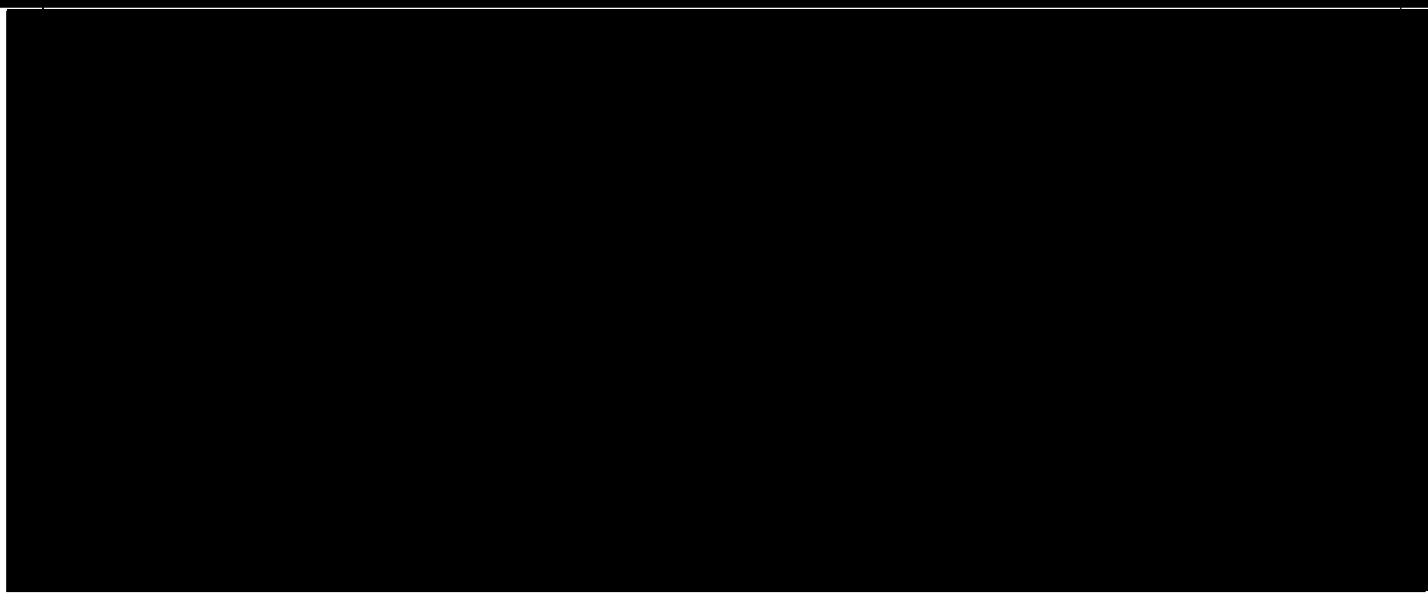

Así también autorizando cubrir afectaciones presupuestales que señala el dictamen de referencia, con las que se cubrirán las obligaciones que adquiera la CAEV, que fue debidamente publicada en la Gaceta Oficial del Estado N° Ext. 102 de fecha 18 de marzo de 2013 y de igual manera el Artículo N°25 Fracción II, de la Ley de Fomento Económico, señala que los Proyectos de Desarrollo de Infraestructura, cuyo componente financiero considera una proporción mayor a la inversión Estatal, se exceptúan de los procedimientos de la inversión pública, para la selección del inversionista privado, que en este caso, es lo que hoy nos está ocupando en el dictamen.----------

Acuerdo N° 47/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo autoriza previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios, para que se realice la adjudicación directa del contrato.-

4.- Solicitud de autorización para que el Director General de esta Comisión suscriba el contrato de prestación de servicios.----------

Continuando con el Orden del Día, el **Lic. Gerardo Rafael Garza Dávila,** Jefe de la Unidad Jurídica, presenta el proyecto de contrato que deberá celebrar esta Comisión por conducto de su Director General con la Compañía en Sociedad con Odebrecht Participações e Investimentos S.A. ("**OPI**"), y pueda sustentarse en términos legales su cumplimiento:----------

I.- La prestación de los servicios de captación y almacenamiento de agua proveniente de la cuenca del Río La Antigua, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar durante toda la vigencia del presente contrato, una presa de almacenamiento en el sitio de la presa que cumpla con las Leyes aplicables, los requerimientos técnicos de la CAEV, las exigencias técnicas de la CONAGUA, los requerimientos en materia ambiental, con los compromisos con la población, y con las mejores prácticas de la industria.----------

II.- La prestación de los servicios de conducción de agua desde la presa de almacenamiento y hasta el punto de entrega, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar, un Acueducto que cumpla con las especificaciones necesarias que le permitan al prestador cumplir con las Leyes aplicables, los requerimientos técnicos de la CAEV, las exigencias técnicas de la CONAGUA, los requerimientos en materia ambiental, con los compromisos con la población, y con las mejores prácticas de la industria para la entrega de agua en bloque.----------

III - La prestación de los servicios de monitoreo de la calidad y cantidad del agua, antes de iniciar la

----------**Etapa de operación (pago del transporte de agua, durante 25 años):**----------

Componente	Monto anual en pesos mexicanos a diciembre de 2012 sin IVA
Contraprestación (Tarifa transporte)	**518´411,753.00**

Parte de estos gastos serán recuperados de la siguiente manera:----------

1.- A través del cobro de las tarifas de agua, de saneamiento y drenaje de Xalapa, todas cobradas por CMAS a la población.----------

2.- El transporte de agua en bloque conjuntamente con la generación y suministro de energía generarán dividendos al Estado de Veracruz, como accionista del proyecto, por el monto de aproximadamente de dos mil millones de pesos a lo largo de 25 años.----------

Para cubrir las obligaciones de pago del Gobierno del Estado de Veracruz correspondientes al ejercicio 2013, se cuenta con la previsión presupuestaria dentro del capítulo de previsiones salariales y económicas, del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2013.----------

Con fundamento en el Decreto 824, las erogaciones previstas para los ejercicios subsecuentes, incluyendo tanto las de la etapa de construcción como las de operación (pago de tarifas del proyecto por parte de CAEV), se incluirán en los correspondientes presupuestos anuales.----------

Los recursos se aplicarán a través de un "Fideicomiso de los Fondos del Proyecto", conforme lo previsto en el contrato de prestación de servicios.----------

Vigencia:

El Contrato entrará en vigor en la fecha de firma del contrato y continuará en vigor por veinticinco (25) años contractuales contados a partir de la fecha programada de inicio de los servicios, salvo que derivado de lo previsto en este contrato, dicho plazo sea prorrogado.----------

En la etapa de desarrollo técnico y financiero (cláusulas 3 y 4), CAEV podrá dar por terminado el contrato:----------

En caso de variaciones sustanciales entre el proyecto ejecutivo y las premisas del anteproyecto.

- En caso de omisiones o negligencia graves en la elaboración del anteproyecto.
- Antes de iniciar las obras, en cualquier momento mediante simple aviso, siempre y cuando no se hayan firmado los acuerdos financieros.

En caso de que la CAEV no apruebe el ajuste inicial de tarifas, el contrato se dará por terminado de manera automática, sin responsabilidad para las partes.----------

El P restador no podrá iniciar la construcción sin que la CAEV haya emitido su autorización para el inicio.-

En la etapa de construcción (cláusula 5), la CAEV tendrá el derecho de dar por terminado el contrato si los costos incrementales impactan de forma substancial el cronograma de inversión y la CAEV no cuenta con los recursos necesarios.----------

Si el Prestador no logra el cierre financiero en un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo, el contrato podrá darse por terminado (cláusula 8).----------

Terminación Administrativa: La CAEV podrá dar terminado en forma anticipada el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los

- Abandono de la construcción.
- Demora de 6 meses en iniciar los servicios.
- No permitir el acceso de la CAEV al sitio de las obras.
- No constituir o mantener las garantías de cumplimiento.
- Incumplir una obligación por 45 Días.
- Falsedad en las declaraciones y garantías reveladas.
- Insolvencia del Prestador.

Por lo anterior, **se solicita respetuosamente a ese H. Consejo de Administración, se sirva emitir el acuerdo correspondiente**: autorizando al Director General de esta Comisión para suscribir el contrato de prestación de servicios a largo plazo, y realizar las inversiones previstas en el mismo para viabilizar la implementación de la infraestructura necesaria a fin de obtener agua y transportar en bloque del Río de La Antigua en términos del dictamen de adjudicación que antecede.----------

Acuerdo N° 48/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo autorización para que el Director General de esta Comisión, suscriba el contrato de prestación de servicios a largo plazo y realizar las inversiones previstas en el mismo, para viabilizar la implementación de la infraestructura necesaria, a fin de obtener agua y transportar en bloque del Río de La Antigua, en términos del dictamen de adjudicación que antecede.----------

5.- 5.- Solicitud de autorización para que esta Comisión a través del Director General, inicie las gestiones para constituir un Fideicomiso de los fondos del proyecto:

Continuando con Sesión, el **Lic. Gerardo Rafael Garza Dávila,** Jefe de la Unidad Jurídica, da a conocer que por otro lado, en la cláusula 4.9 y anexo 14 del modelo de contrato que se propone para firma, se prevé la constitución de un Fideicomiso de los fondos del proyecto entre el Prestador del Servicio y la CAEV, al cual se aportarán las cantidades que se requieran, para la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica, (excepto por las cantidades correspondientes a la Adquisición de Derechos Inmobiliarios), a fin de que se vayan erogando de forma *pari-passu* conforme al avance de las obras, según lo certifique el Ingeniero Independiente y lo autorice el Comité Técnico del Fideicomiso o de los Fondos del Proyecto ----------

Esta Comisión participa como Fideicomitente y como Fideicomisario en la etapa de desarrollo técnico y financiero; el Fiduciario que se propone es BANAMEX y el patrimonio del Fideicomiso estará integrado por lo siguiente:----------

El Comité Técnico estará integrado por:

a) Durante la etapa de desarrollo técnico y financiero, por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes; uno designado por el Prestador y uno designado por la CAEV.----------

b) Durante la etapa de construcción, por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes; uno designado por el Prestador, uno designado por la CAEV; y uno designado por el Ingeniero Independiente (designado con la conformidad de los acreedores).----------

El Comité Técnico tendrá como facultades y responsabilidades:----------

[redacted]) Instruir al Fiduciario sobre los pagos que deban realizarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

[redacted]) Asegurarse que los pagos a que se refiere el inciso a) anterior, hayan sido determinados siguiendo el procedimiento que al efecto se acuerde en el contrato (verificación de la procedencia del gasto, visto bueno del Ingeniero Independiente, existencia de facturas y comprobantes fiscales, etc.).

[redacted]) Recibir y revisar los estados de cuenta y los movimientos realizados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

[redacted]) Las demás que acuerden las Partes.

El Fideicomiso estará vigente por el plazo necesario para el cumplimiento de sus fines, y se extinguirá al término de la Etapa de Construcción.----------

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a ese H. Consejo de Administración, se sirva emitir el acuerdo correspondiente: autorizando para que de esta Comisión, a través del Director General, constituya un Fideicomiso de los fondos del proyecto al cual se aportarán las cantidades que se requieran para la construcción y puesta en operación de la infraestructura hidráulica del contrato de prestación de servicios antes mencionado.----------

Acuerdo N° 49/2013.- Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo de Administración, autoriza a esta Comisión, que a través del Director General, inicie las gestiones para constituir un Fideicomiso de los fondos del proyecto, al cual se aportarán las cantidades que se requieran para la construcción y puesta en operación de la infraestructura hidráulica, del contrato de prestación de servicios antes mencionado.----------

El Director General C. [redacted] agradece las presencia de todos los asistentes.----------

Dado que no se presentó otro asunto que tratar, se da por terminada la presente siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron, para su debida constancia, enterándose de su alcance, contenido y obligatoriedad legal.----------

[redacted]

Las presentes firmas corresponden al acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece.----------

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **9. Contrato**

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO CAEV-PPMX-2013-01-AD PARA LA CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PROVENIENTE DE LA CUENCA DEL RIO LA ANTIGUA, ASÍ COMO PARA LA CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE (EL "**CONTRATO**") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ

[redacted]

CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 litros por segundo, lo cual impacta en una baja dotación de agua por habitante, por lo que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa tiene que recurrir a tandeos que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua, lo que ha llevado a la búsqueda de soluciones a la problemática planteada, encontrándose que la alternativa más viable es a través de la implementación de una infraestructura multipropósito.

II. Que el Consejo de E[redacted]
día 13 de octubre del año 201[redacted]
aprobación del Proyecto, prese[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMR-2013-01-AD

Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, [redacted]

[redacted] a firmar un Acuerdo Preliminar entre el Gobierno del Estado de Veracruz y la sociedad denominada Construtora [redacted] S.A., el cual estableció las condiciones generales para llevar a cabo el Proyecto a través de una asociación empresarial en los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico.

III. Que en la misma sesión referida en el Antecedente Segundo anterior, el Consejo de Economía del Estado de Veracruz aprobó además, mediante el Acuerdo CCE-ORD-13-10-11/03 que el Proyecto fuera instrumentado en la modalidad de "proyecto de prestación de servicios" en los términos de la Ley PPS.

IV. Que con fecha 21 de febrero de 2013 se elaboró la minuta de acuerdos de la reunión de la primera sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Veracruz en la que el [redacted] de León, Subsecretario de Infraestructura Regional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Estado de Veracruz y en su calidad de administrador del Proyecto, según los términos de la Ley PPS, presentó el expediente del Proyecto a esa H. Comisión Interinstitucional para que de conformidad con los artículo 13 fracción II y 17 de la Ley PPS, así como el artículo 27 del Reglamento de la Ley PPS, se aprobara el Proyecto, y para que, en su caso, el Ejecutivo Estatal sometiera el Proyecto a l[redacted] Estado de Veracruz.

V. Que con fecha 21 de febrero de 2013 la C[redacted] Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de [redacted]

CIPPS/ORD/002/2013, autorizó la contratación del Proyecto y aprobó que se presentara al H. Congreso del Estado de Veracruz la

solicitud de autorización para los siguientes efectos: (i) aprobación del Proyecto bajo la modalidad de proyecto para la prestación de servicios según

los términos de la Ley PPS; y (ii) autorización para que la CAEV pueda llevar a cabo el proceso de contratación del Proyecto según los términos de la resolución del Consejo de Economía del Estado de Veracruz, emitida en su sesión ordinaria del día 13 de octubre del año 2011, mediante el acuerdo CCE-ORD-13-10-11/02.

VI. Que con fecha 13 de marzo de 2013, el H. Congreso del Estado de Veracruz expidió el Decreto número 824, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 18 de marzo de 2013, por el que se autoriza al titular del poder ejecutivo del Estado de Veracruz llevar a cabo el Proyecto, a través del esquema de proyecto para la prestación de servicios, y para lo cual se le autorizó a (i) de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico y del artículo 174 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, integrar la sociedad de propósito específico constituida a fin de llevar a cabo el Proyecto bajo la modalidad de proyecto de prestación de servicios; (ii) realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto, incluyendo la previsión presupuestaria prevista para el ejercicio 2013, (iii) iniciar el procedimiento de contratación por parte de la CAEV de la sociedad de propósito específico a que hace referencia el Artículo Primero del Decreto en cuestión, como prestadora de los servicios del Proyecto, según los términos de la fracción II del artículo 25 de la Ley de Fomento Económico, y (iv) formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios que integra el expediente por un plazo de operación de 25 años.

[redacted]

VII. Que con fecha 10 de abril de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, expidió un Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 11 de abril de 2013, por el que se autorizó (i) al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz a que integre la sociedad de propósito específico que fue constituida para llevar a cabo el Proyecto, bajo la modalidad de proyecto de prestación de servicios; (ii) al entonces titular de la SEFIPLAN a realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la CAEV, por los ejercicios fiscales que comprenda la ejecución del Proyecto; y (iii) al Director General de la CAEV a formalizar la contratación del Prestador, como prestador de los Servicios del Proyecto.

VIII. Que con fecha 19 de abril de 2013, el GEV, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, constituyó, conjuntamente con OPI, al Prestador con quien, para efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz, conformó una asociación empresarial para desarrollo de la infraestructura prevista en el Proyecto, cuyo componente financiero considera una proporción de inversión privada mayor a la inversión del estatal para el desarrollo de la referida infraestructura, por lo que, en términos de la fracción II del Artículo 25 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz y de conformidad con el análisis justificativo que ha integrado el expediente del Proyecto para la expedición del Decreto número 824, el presente Contrato es sujeto a adjudicarse de manera directa.

IX. Que con fecha 30 de julio de 2013, el H. Congreso del Estado de Veracruz expidió el Decreto número extraordinario 861, publicado en la Gaceta Oficial del Gobi[redacted] Estado de Veracruz el 31 de julio de 2013, mediante el cual se autoriza al titular d[redacted] Ejecutivo del Estado de Veracruz a reemplazar a la Secretaría de Desarrollo Ecor[redacted] Portuario por SEFIPLAN como representante del GEV en el Prestador.

X. El 22 de noviembre de 2013, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la CAEV, por medio de la cual, mediante acuerdos No. 46/2013, 47/2013, 48/2013 y 49/2013, el Consejo de Administración (i) se dió por enterado del Proyecto, (ii) aprobó el dictamen de adjudicación directa del presente Contrato y autorizó su firma, (iii) autorizó al Director General de esta Comisión a suscribir el presente Contrato y (iv) autorizó al Director General a iniciar las gestiones necesarias para constituir el Fideicomiso de los fondos del proyecto, previsto en la cláusula 4.9 del presente contrato, respectivamente.

XI. De conformidad con el acuerdo No. 47/2013 resuelto en la Sesión Extraordinaria del Consejo precedente, con fecha 22 de noviembre 2013, la CAEV emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. **CAEV-PPMX-2013-01-AD**, cuyo Resolutivo Único aprobó la adjudicación directa del presente Contrato en favor del Prestador para la implementación del Proyecto.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la CAEV a través de su representante legal:

I.1 Es un organismo público descentralizado constituido por disposición legal conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Aguas; dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre otras atribuciones, el coordinar la planeación y presupuestación del sector estatal hidráulico, así como los servicios públicos que preste, cumpliendo con la programación hidráulica que realice el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua; cumplir y hacer cumplir los planes, programas, po
que establezca el Consejo para la administración de las aguas de juris
prestación de los servicios a que se refiere la Ley de Aguas, en el ámbito
participar en la coordinación de acciones necesarias para promover
autoridades federales, estatales y municipales, en el diseño, cons

evaluación de obras hidráulicas de agua potable; proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación, obras de infraestructura hidráulica; establecer las bases a que deben sujetarse las licitaciones para la adjudicación de los contratos administrativos, vigilar su cumplimiento y, en su caso, rescindirlos administrativamente de conformidad con la ley; establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua; coadyuvar con los organismos operadores municipales o intermunicipales, cuando así lo soliciten, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos en la prestación de los servicios; prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previo convenio con el Ayuntamiento respectivo y, en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en dicha Ley de Aguas y demás disposiciones aplicables; y ejecutar los programas estatales en materia de aguas, así como en las acciones de emergencia para el restablecimiento, reposición o reconstrucción de infraestructura hidráulica en los casos derivados de contingencias, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas.

I.2 Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, con fundamento en los artículos 15, 17 y 21 de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Ignacio Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos del acuerdo número 48/2013 emitido por el Consejo de Administración de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

[redacted]

I.3 Que la CAEV requiere contratar los servicios materia del presente Contrato, que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y estructura técnica y financiera le proporcionará el Prestador, en los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos.

I.4 Que ha obtenido la autorización por parte del Congreso del Estado para asumir las obligaciones de pago bajo el presente Contrato por los ejercicios fiscales que comprenden la ejecución del Proyecto materia del presente Contrato, según se desprende de los Decretos números 824 y 861, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, respectivamente, el 18 de marzo de 2013 y el 31 de julio de 2013.

I.5 Que se obtuvo de la Comisión Interinstitucional para Proyectos de Prestación de Servicios la aprobación de factibilidad técnico-financiera, con fundamento en la Ley PPS y que igualmente obtuvo la autorización del modelo de este Contrato.

I.6 Que ha obtenido todas las autorizaciones requeridas conforme a la Legislación Aplicable para celebrar el presente Contrato, y que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte del CAEV (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades, por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por todas las Autoridades Gubernamentales necesarias, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de una Autoridad Gubernamental diverso o adicional a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no violan ni violarán alguna Ley Aplicable o alguna disposición de sus reglamentos internos, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que la CAEV sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades; y (iv) no violan ni violarán alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo aplicable a la CAEV.

I.7 Que para efectos del presente Contrato seña

II. Declara el Prestador a través de sus representantes legales:

II.1 Que es una sociedad constituida bajo las leyes de México según consta en la [redacted] 2013, e inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de registro PMX130419IN0.

II.2 Que [redacted] acredita sus facultades legales para celebrar el presente Contrato en representación del Prestador, con el testimonio de la Escritura [redacted]

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar, que es una sociedad de propósito específico constituida ex profeso para llevar a cabo el Proyecto, y que su objeto social contempla la prestación de servicios de la naturaleza de los que son objeto del mismo.

II.4 Que OPI, accionista mayoritario del Prestador, cuenta con la experiencia y con los recursos técnicos y humanos necesarios para que el Prestador lleve a cabo el Proyecto y preste los Servicios materia de este Contrato.

II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley PPS, en la LAAAE, y demás Leyes Aplicables, y que manifiesta no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.

II.6 Que en la prestación de los Servicios se conducirá con respeto y se abstendrá de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las Leyes Aplicables; y que hará que su personal y sus subcontratistas se abstengan de incurrir en cualquiera de dichos actos.

II.7 Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el Código Financiero del Estado de Veracruz.

II.8 Que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte del Prestador (i) ha sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativo diversos o en adición a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no violan ni violarán alguna disposició[redacted] contrato, acuerdo, convenio, compro[redacted] sujetos sus activos y propiedades, y ([redacted]

reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación o laudo actualmente en vigor, aplicables al Prestador

II.9 Que el Prestador no requiere de la obtención de alguna Autorización Gubernamental aprobación o permiso por parte de alguna Autoridad Gubernamental para la debida celebración y cumplimiento de este Contrato, salvo por las que ya obtuvo con anterioridad a la celebración de este Contrato o por las que deba obtener con posterioridad a su celebración para el cumplimiento de las obligaciones que contrae bajo el mismo.

II.10 Que no existe algún procedimiento pendiente, y el Prestador no tiene conocimiento de alguna amenaza de procedimiento que pudiere afectar adversamente y de manera relevante la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato.

II.11 Que todas las declaraciones hechas y toda la información entregada por el Prestador para la celebración de este Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas, y dicha información no omite manifestar, ni omitirá manifestar al momento de su entrega, algún hecho relevante que sea necesario o conveniente manifestar para lograr que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales se proporcionó dicha información.

II.12 Que el Prestador ha revisado el presente Contrato, los Anexos que se entregan del presente Contrato y todos los demás documentos e información proporcionada por la CAEV y por el Gobierno del Estado de Veracruz con anterioridad a la fecha de este Contrato y declaran que son adecuados para el cumplimiento del objet[illegible] Prestador no estará exento de responsabilidad alguna, ni poc[illegible] Contraprestación por los Servicios o modificación alguna a la F[illegible] los Servicios, por cualquier omisión en su revisión de los asunt[illegible] se hace referencia en esta Declaración y en la Cláusula 9.5 de e[illegible]

II.13 Que conoce la documentación relevante relativa a (i) la construcción de la Presa en el Sitio de la Presa, y (ii) las condiciones geográficas, ambientales y climatológicas del Estado de Veracruz en general, y de las zonas que abarcará la Presa y la transportación y entrega de agua en bloque a la CAEV en el Punto de Entrega, por lo que cuenta con la información necesaria para el diseño y construcción de la infraestructura, así como para el almacenamiento, transportación y entrega de agua en bloque a la CAEV.

[redacted]

III. Declara OPI a través de sus representantes legales:

III.1 Que OPI es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Federativa de Brasil;

[redacted]

III.3 Que OPI tiene capacidad jurídica para contratar y que la celebración y cumplimiento de este Contrato por parte de OPI (i) ha sido debidamente autorizada con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requiere ni requerirá el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativo diversos o en adición a aquél o aquéllos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Contrato, (iii) no viola ni violará alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que OPI sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no viola ni violará alguna Ley Aplicable, ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación o laudo actualmente en vigor, aplicables a OPI.

III.4 Que comparece a la firma del presente Contrato a fin de asumir una obligación solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Prestador de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

III.5 Que señala como su domicilio convencional para todos los fines y efectos

[redacted]

IV. Declara el GEV por conducto de su representante legal:

IV.1 Que es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno de estado republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1,2 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[redacted]

IV.2 Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato en términos de lo dispuesto por en el artículo 25 del Código Civil Federal y el artículo 32 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.3 [redacted] Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades para celebrar el presente Contrato y obligar al GEV en los términos del mismo.

IV.4 Que la suscripción del presente Contrato es válida y no constituye violación o contravención alguna a (i) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iii) la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (iv) la demás Legislación Aplicable; o (v) a cualquier contrato, acuerdo o convenio del que sea parte.

V. Declaran las Partes conjuntamente a través de sus respectivos representantes legales:

V.1 Que las Partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Contrato y cuentan con plena capacidad legal, técnica, administrativa y económica para contratar.

V.2 Que las Partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe, y lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

Leídas que fueron las anteriores Declaraciones por las Partes, las ratifican, y expresa[redacted] consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las Cláusulas del pres[redacted] Contrato.

C L Á U S U L A S

CLAUSULA 1
DEFINICIONES

1.1 **Definiciones**. Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se describe a continuación:

1.1.1 "**Abandono**" significa que el Prestador interrumpa o suspenda de forma permanente la construcción, equipamiento, y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica de forma total o sustancial por un período mayor a treinta (30) Días consecutivos o sesenta (60) Días no consecutivos durante la Etapa de Construcción, siempre y cuando (i) la CAEV esté cumpliendo cabal y puntualmente con sus obligaciones de pago bajo el presente Contrato y (ii) la suspensión de dichos trabajos no haya ocurrido en función de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

1.1.2 "**Acueducto**" significa la Infraestructura que construya y opere el Prestador para la conducción del agua en bloque de la Presa al Punto de Entrega, incluyendo el sistema de bombeo y equipos relacionados necesarios para transportar hasta 1.0 m^3/s de agua, conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo 11 – Requerimientos Técnicos de la CAEV.

1.1.3 "**Acreedores**" significa cualquier persona física o moral, distintas a las Afiliadas del Prestador, incluyendo los bancos, instituciones financieras multilaterales, agencias de crédito para el fomento de la

[redacted]

exportación, que proporcionen Financiamientos al Prestador bajo los Acuerdos Financieros o que garanticen el pago u otorguen coberturas de tasa de interés o de tipo de cambio para los pagos de dichos Financiamientos, y que se contraten única y exclusivamente para (i) financiar la ejecución de la Infraestructura Hidráulica (ii) financiar la devolución del impuesto al valor agregado y (iii) financiar los Gastos de Desarrollo, o (iv) reemplazar o refinanciar dicho financiamiento de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

1.1.4 **"Acuerdos Financieros"** significa aquellos convenios, acuerdos, pagarés, contratos y demás documentos que el Prestador celebre con los Acreedores para contratar los Financiamientos necesarios para la prestación de los Servicios materia de este Contrato, incluyendo en cada caso cualquier modificación, ampliación, renovación, refinanciamiento y reemplazo de los mismos, siempre que cumplan con los requerimientos y condiciones previstas en este Contrato.

1.1.5 **"Actividades Previas"** significa las Actividades Previas de la CAEV y las Actividades Previas del Prestador.

1.1.6 **"Actividades Previas de la CAEV"** significa las actividades que se obliga a realizar la CAEV de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.2 para que el Prestador esté en condiciones de ejecutar algunas de las Actividades Previas del Prestador y prestar los Servicios materia de este Contrato.

1.1.7 **"Actividades Previas del Prestador"** significa las actividades que se obliga a realizar el Prestador de conformidad con lo previsto en la

Cláusula 4.1 para estar en condiciones de prestar los Servicios materia de este Contrato.

1.1.8 **"Afectaciones al Servicio"** o **"Niveles de Afectación al Servicio"** tiene el significado que se le asigna en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades.

1.1.9 **"Afiliada"** significa, en relación con cualquier persona, cualquier otra persona o entidad que controle a la persona de que se trate, que esté bajo el control de dicha persona, o que se encuentre junto con dicha persona o entidad bajo el control común de un tercero; en la inteligencia de que se entiende por control la posesión directa o indirecta del poder de dirigir o causar la dirección del manejo o políticas de otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones, partes sociales u otros valores con derecho a voto o de cualquier otra manera.

1.1.10 **"Aguas Abajo"** significa el área de influencia de las aguas superficiales del Río La Antigua, abajo del eje donde se construirá la Presa hasta su desembocadura en el Golfo de México.

1.1.11 **"Aguas Arriba"** significa el área de influencia de las aguas superficiales del Rio La Antigua, hacia arriba del eje donde se construirá la Presa, incluida el área prevista de embalse hasta el punto más alejado de la cuenca de río.

1.1.12 **"Ajuste del Valor de las Obras para la Terminación de la Infraestructura Hidráulica"** significa, durante la Etapa de Construcción, el importe adicional que, por concepto de Aportación

[redacted]

[redacted]

Gubernamental, deba ser aportado por la CAEV como subvención en caso de Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica como resultado de haberse presentado una o más Condiciones de Variación de Costos.

1.1.13 "Ajuste Inicial de Tarifas" significa el ajuste que se podría realizar a las Tarifas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6.

1.1.14 "Ajuste de Tarifas" significa un Ajuste Inicial de Tarifas, un Ajuste de Tarifas por Desequilibrio Económico del Proyecto y un Ajuste de Tarifas por Inflación, o cualquiera de ellos.

1.1.15 "Ajuste de Tarifas por Desequilibrio Económico del Proyecto" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 9.4.

1.1.16 "Ajuste de Tarifas por Inflación" significa el ajuste que se hará mensualmente a las Tarifas Vigentes para reflejar la inflación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.4 de este Contrato y el los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del Anexo 2 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

1.1.17 "Anteproyecto" significa el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 03 – Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado y que incluye el diseño y características generales de la Infraestructura, así como las Premisas de Construcción, materiales y volúmenes de construcción de dicha Infraestructura, con base en los cuales se determinó el Valor Inicial de las Obras de la Infraestructura; y que deberá completarse durante la Etapa de Desarrollo Técnico y

[redacted]

Financiero con el listado de estudios complementarios requeridos por el Consultor de la CAEV, listado que se incluye en el referido Anexo 03 - Características del Proyecto/Anteproyecto Avanzado.

1.1.18 **"Año"** significa un año calendario.

1.1.19 **"Año Contractual"** significa un periodo de un doce (12) Meses considerando como el primer día del primer Año Contractual, la Fecha de Inicio de los Servicios.

1.1.20 **"Año en Curso"** significa el Año que esté corriendo en el momento de su determinación.

1.1.21 **"Aportaciones Gubernamentales"** significa las aportaciones que, como subvención, deberá realizar la CAEV para financiar parcialmente la construcción de la Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.8.

1.1.22 **"Aportación Inicial de la CAEV"** significa las Aportaciones Gubernamentales que deberá realizar la CAEV para cumplir las obligaciones a cargo de la CAEV previstas en el Programa de Actividades Previas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero.

1.1.23 **"Aportación Inicial del Prestador"** significa las erogaciones que realice el Prestador para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el Programa de Actividades Previas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero.

1.1.24 **"Aportación Inicial"** significa, de forma conjunta, la Aportación Inicial de CAEV y la Aportación Inicial del Prestador.

1.1.25 **"Aspectos Hidrológicos No Previsibles"** significa la detección, durante la Etapa de Construcción, de condiciones o premisas hidrológicas distintas a las reportadas en los Estudios Técnicos Requeridos, que requieran de la modificación de las Premisas de Construcción que se hubieren considerado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y que traigan o pudieran traer como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica.

1.1.26 **"Autoridad Gubernamental"** significa cualquier órgano de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal en México, o cualquier secretaría, subsecretaría, dirección, unidad, departamento, oficina, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, organismo público descentralizado, paraestatal, entidad, dependencia, agencia o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, que tenga jurisdicción o competencia sobre el asunto de que se trate.

1.1.27 **"Autorizaciones Gubernamentales"** significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, exenciones, concesiones, registros, informes, aprobaciones, interpretaciones u otras autorizaciones de cualquier tipo que deban obtenerse de o realizarse ante cualquier Autoridad Gubernamental de conformidad con las Leyes Aplicables, o bien, que deban ser expedidas por éstas, para la celebración y cumplimiento de este Contrato.

[redacted]

[redacted]

1.1.28 **"Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador"** significa las Autorizaciones Gubernamentales que se requieran para la realización del Proyecto (excepto por las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV), incluyendo sin limitar aquellas cuya tramitación y obtención sea responsabilidad del Prestador de conformidad con lo previsto en el Anexo 04 – Autorizaciones y Permisos Requeridas del Prestador

1.1.29 **"Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV"** significa las Autorizaciones Gubernamentales que se requieran para la realización del Proyecto y cuya tramitación y obtención sea responsabilidad de la CAEV de conformidad con lo previsto en el Anexo 05 - Autorizaciones y Permisos Requeridas de la CAEV, entre las que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, las Autorizaciones Gubernamentales que debe otorgar CONAGUA para: (i) la modificación de la veda del Rio La Antigua para uso ppúblico urbano y uso no consultivo; (ii) el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica; (iii) la concesión de aprovechamiento de aguas superficiales; y (iv) la concesión para la ocupación de terrenos federales.

1.1.30 **"Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura"** significa la autorización que emita la CAEV conforme a la cual (i) se autoriza al Prestador a llevar a cabo el Inicio de las Obras, (ii) se aprueba en forma expresa el Proyecto Ejecutivo, y (iii), en caso de resultar aplicable, se aprueba el Ajuste Inicial de Tarifas.

1.1.31 **"Bitácora"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 5.6.

[redacted]

1.1.32 **"CAEV"** significa la Comisión del Agua del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

1.1.33 **"Calendario de Aportaciones"** significa el calendario para la realización de las Aportaciones Gubernamentales que se contempla en el Anexo 06 – Modelo Financiero.

1.1.34 **"Calendario de Desembolsos"** significa el cronograma para el desembolso de las Aportaciones Gubernamentales que se contempla en el Anexo 06 – Modelo Financiero.

1.1.35 **"Calendario para el Pago de los Servicios"** significa el documento que se adjuntará a este Contrato, simultáneamente con el Cierre Financiero, como Anexo 15 - Calendario para el Pago de los Servicios, una vez que se conozcan cada una de las fechas en que la CAEV deberá realizar los pagos mensuales por concepto de Contraprestación, tomando como referencia como Fecha de Inicio de los Servicios, la Fecha Programada de Inicio de los Servicios; en el entendido de que dicho Anexo 15 - Calendario de Pago de los Servicios se modificará en los casos que así proceda de conformidad con el presente Contrato.

1.1.36 **"Cambios de Ley"** significa los cambios introducidos en las Leyes Aplicables o la promulgación de nuevas Leyes Aplicables que ocurran a partir de la Fecha de Firma del Contrato, pero sólo en la medida en que dichos cambios afecten al Prestador en relación al cumplimiento de este Contrato, se refieran a materias fiscales, aduaneras, y ambientales o que exijan la realización de modificaciones o

[redacted]

[redacted]

adecuaciones a la Infraestructura Hidráulica a efecto de que éstos cumplan las exigencias previstas en dichas Leyes Aplicables.

1.1.37 **"Caminos de Acceso"** significa los caminos, tanto temporales como definitivos, que deben ser construidos o acondicionados para que el personal y los Materiales y Equipos puedan transportarse hasta el Sitio de las Obras que se contemplan en el Anteproyecto, con las características técnicas que se señalan en el Anexo 03 - Características del Proyecto/Anteproyecto Avanzado.

1.1.38 **"Capacidad del Acueducto"** significa 1.0 m3/s, que es el caudal de diseño susceptible de ser transportado por el Acueducto para su entrega a la CAEV en el Punto de Entrega.

1.1.39 **"Capital"** significa el monto total de fondos propios del Prestador efectivamente invertidos en la construcción y puesta en operación de la Infraestructura, así como cualquier deuda subordinada del Prestador incurrida exclusivamente en la construcción y puesta en operación de la Infraestructura y para financiar los Gastos de Desarrollo, y pagadera a los Socios o a sus respectivas Afiliadas, entendiéndose por deuda subordinada aquélla cuyo pago se encuentra condicionado al pago de otros créditos (salvo por créditos que en términos de las Leyes Aplicables tengan preferencia, tales como fiscales, laborales o de seguridad social).

1.1.40 **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"** significa todo acto o hecho que (a) imposibilite a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, (b) [redacted] afectada, (c) no s[redacted]

evitado, o no se haya podido prever por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable conforme a las Mejores Prácticas de la Industria habida cuenta de la inversión del Prestador para la construcción de la Infraestructura para la prestación de los Servicios, todos los beneficios de seguros disponibles para el Prestador y la importancia del Servicio para la CAEV. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de esta definición, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos y sequías prolongadas que modifiquen las Premisas Hidrológicas, (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, vandalismo, sabotaje y embargos comerciales en contra de México, (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos, (iv) huelgas u otros conflictos laborales en México, que no se deban a un incumplimiento de los convenios laborales por parte de la Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor, (v) incendios, siempre y cuando el incendio reúna las condiciones establecidas en los incisos del (a) al (d) anteriores, (vi) actos de la Autoridad Gubernamental (distintos a los provenientes del Gobierno del Estado de Veracruz y sus Municipios y Organismos que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato o bajo la Ley Aplicable), (vii) Cambios de Ley que impidan de manera substancial a una Parte cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato, (viii) la imposibilidad de una de las Partes, a pesar de sus mejores esfuerzos, de obtener oportuna y apropiadamente cualquier Autorización Gubernamental necesaria para que dicha Parte cumpla

[redacted]

sus obligaciones conforme al Contrato o bajo la Ley Aplicable, y (ix) la detección de vestigios arqueológicos que impidan o demoren la continuación de los trabajos para la realización de las Obras de Infraestructura. Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) alteración de las condiciones económicas y financieras de la Parte afectada; (B) cambios en las condiciones de mercado o (C) las condiciones climáticas históricas de la zona en donde se ejecuten las Obras de Infraestructura.

1.1.41 "Caudal de Mantenimiento" significa el gasto hidráulico que como mínimo se debe descargar de la Presa para cumplir con las Autorizaciones Gubernamentales.

1.1.42 "Certificado de Aceptación Provisional de las Obras" significa el certificado que emita el Prestador, con el visto bueno del Ingeniero Independiente, confirmando que las Obras de Infraestructura Hidráulica están en condiciones para iniciar operaciones y, por ende, para iniciar la prestación de los Servicios.

1.1.43 "CFE" significa la Comisión Federal de Electricidad.

1.1.44 "Cierre Financiero" significa que los Acreedores realicen el primer desembolso bajo los Acuerdos Financieros.

1.1.45 "CMAS" significa la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Xalapa.

[redacted]

[redacted]

1.1.46 **"CNO"** significa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., una sociedad constituída conforme a las leyes de Brasil, debidamente autorizada a operar en México.

1.1.47 **"Compromisos con la Población"** significa los compromisos que hubiere asumido la CAEV o el Gobierno del Estado de Veracruz o cualquier Autoridad Gubernamental con la población que habite las zonas aledañas del Sitio de las Obras, o con la población cuyos ingresos dependen de actividades ecoturísticas, que impliquen la realización de obras especiales diversas a las Obras de Infraestructura o de forma o en tiempos distintos a los que se habrían previsto para la ejecución de las Obras de Infraestructura de conformidad con el Anteproyecto.

1.1.48 **"CONAGUA"** significa la Comisión Nacional del Agua.

1.1.49 **"Condiciones Asumidas"** significa las condiciones que se consideraron para la elaboración del Anteproyecto en materia geológica, hidrológica y ambiental que se mencionan en la Cláusula 3.2 y que se describen con suficiente detalle en el Anteproyecto.

1.1.50 **"Condiciones de Variación de Costos"** significa todas o cualquiera de las siguientes condiciones o situaciones: (i) que las premisas sobre las cuales se elaboró el Anteproyecto no fueren confirmadas, es decir, si existiere una variación entre la realidad (que se refleje en su oportunidad en el Proyecto Ejecutivo) y las premisas sobre las que se basó el Anteproyecto y ello no obedezca a actos u omisiones del Prestador como contratista al momento de elaborar el Anteproyecto; (ii) llegaren a existir variaciones entre los resultados de los Estudios

Técnicos Base y los resultados de los Estudios Técnicos Requeridos durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero; o surjan Hallazgos Geológicos, o Aspectos Hidrológicos No Previsibles o Hallazgos Arqueológicos durante la Etapa de Construcción; (iii) la CONAGUA o cualquier otra Autoridad Gubernamental llegare a imponer Condiciones Exigidas; (iv) surjan datos del historial hidrológico durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero distintos a los previstos en los Estudios Técnicos Base en base a los cuales se desarrolló el Anteproyecto; (v) deba modificarse el Trazo Original del Acueducto durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero o el Trazo Definitivo del Acueducto durante la Etapa de Construcción por Problemas con los Derechos Inmobiliarios del Acueducto, que no se deriven de actos u omisiones exclusivamente atribuibles al Prestador que impidan cumplir con el Trazo Original del Acueducto o el Trazo Definitivo del Acueducto, según sea el caso; (vi) el Gobierno del Estado de Veracruz o la CAEV asuman Compromisos con la Población para lograr la implementación del Proyecto; y (vii) la Fecha de Inicio de las Obras en los casos previstos en el último párrafo de la Cláusula 4.1.3, considerando que el inicio de los trabajos y la realización de estos durante temporadas de lluvias implica mayor plazo y mayores costos.

1.1.51 "Condiciones Exigidas" significa las Exigencias Técnicas de la CONAGUA o de cualquier otra Autoridad Gubernamental impuestas o exigidas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero que hayan sido consideradas en el Anteproyecto (incluyendo sin lim exigencias derivadas del proceso de obtención de las Autorizacio Gubernamentales en materia ambiental), por no ser parte de

[redacted]

Mejores Prácticas de la Industria o por no estar previstas en la Legislación Aplicable.

1.1.52 Conducción del Agua" significa el bombeo de los volúmenes de agua establecidos en la Curva de Demanda desde el Punto de Captación ubicado en en la margen izquierda de la Presa hasta el Punto de Entrega.

1.1.53 "Consultor de la CAEV" significa Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería, S.A. de C.V. – EINSA.

1.1.54 "Contraprestación" significa la contraprestación que, en forma de Tarifas (T1, T2, T3 y T4), se obliga a pagar la CAEV al Prestador por los Servicios que éste le preste en los términos de este Contrato.

1.1.55 "Contratista" significa CNO o el consorcio contractual formado por la misma y cualquier empresa Afiliada de CNO debidamente autorizada para operar en México.

1.1.56 "Contrato" significa el presente Contrato y sus anexos, tal y como el mismo pueda ser modificado de tiempo en tiempo.

1.1.57 "Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto" significa el contrato de fideicomiso a que se hace referencia en la Cláusula 4.9 de este Contrato.

1.1.58 "Contrato de Fideicom[redacted] asigna en la Cláusula 9.[redacted]

1.1.59 **"Control" o "Controlado por"** significa la facultad de gobernar las políticas de operación y financieras de cualquier Persona, mediante la titularidad, directa o indirecta, de acciones representativas del 50% (cincuenta por ciento) más una (1) acción o parte social o a través de cualquier medio que le permita ejercer el poder de gobernar a, o decidir, sobre el destino de dicha Persona.

1.1.60 **"Costo Promedio Ponderado de los Financiamientos"** significa la suma de los productos de la tasa de interés de cada uno de los créditos que componen los Financiamientos, multiplicada por el saldo de cada crédito al momento de su determinación, dividida, dicha suma, por el saldo de los Financiamientos a la fecha de su determinación.

1.1.61 **"Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica"** significa los mayores costos directos o indirectos para la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica como resultado de la ocurrencia de una o más de las Condiciones de Variación de Costos o como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de una Fuerza Mayor Gubernamental durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero o durante la Etapa de Construcción, según sea el caso.

1.1.62 **"CRE"** significa la Comisión Reguladora de Energía.

1.1.63 **"Cronograma de Liberación de Derechos Inmobiliarios"** sign
el cronograma conforme al cual la CAEV deberá ir liberando
Derechos Inmobiliarios (incluyendo los Derechos de Vía) siguie

[redacted]

una ruta crítica para la ejecución de la Obras, y que se adjuntará en su oportunidad a este Contrato como parte del Proyecto Ejecutivo.

1.1.64 "Curva de Demanda" significa los volúmenes mínimos de agua que la CAEV se obliga a consumir mensualmente y que el Prestador deberá entregar mensualmente a la CAEV, durante la vigencia del Contrato mismos que se contemplan en el Anexo 06 – Modelo Financiero.

1.1.65 "Deductiva" significa el importe en el que se reduzca el pago de la Contraprestación mensual que hubiere resultado aplicable para dicho Mes Contractual, porque no se hubieren prestado la totalidad de los Servicios que debieron prestarse en dicho Mes Contractual o porque los Servicios prestados no cumplieron con los Niveles de Calidad en el Servicio.

1.1.66 "Derecho de Vía" significa aquéllos Derechos Inmobiliarios requeridos para la construcción y operación del Acueducto, para la construcción de las Líneas de Transmisión y para la construcción de los caminos de acceso al Sitio de las Obras que se contemplan en el Anexo 03 – Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado.

1.1.67 "Desequilibrio Económico del Proyecto" significa un aumento sustancial en el costo de ejecución del Proyecto o bien una reducción sustancial de los beneficios del Prestador conforme a lo previsto en el Modelo Financiero Integrado derivados de (i) un acto administrativo legislativo o jurisdiccional de una Autoridad Gubernamental, que no se derive de un incumplimiento del Prestador, o (ii) acontecimientos extraordinarios de carácter nacional o internacional que no fueser

posibles de prever y que generen que las obligaciones del Prestador sean sustancialmente más onerosas, en el entendido de que por "sustancial" se entenderá que se trata de variaciones o efectos duraderos y que pongan en riesgo la viabilidad financiera del Proyecto.

1.1.68 "Derechos Inmobiliarios" significa todos los derechos sobre el Sitio de las Obras y el Sitio de las Líneas de Transmisión, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al Sitio de la Presa, el Acueducto y las Líneas de Transmisión, mediante adquisiciones, expropiaciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Prestador construir, operar y mantener la Infraestructura, así como prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

1.1.69 "Día" significa el período de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 23:59 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.1.70 "Día Hábil" significa cualquier Día, excepto sábados y domingos y aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo de México.

1.1.71 "Día Hábil Bancario" significa cualquier Día en que los bancos estén obligados o autorizados para dar servicio al público en la Ciudad de México y en la ciudad de Xalapa, Veracruz, excluyendo sábados y domingos.

[redacted]

[redacted]

1.1.72 **"En Condiciones para su Operación"** significa que la Infraestructura Hidráulica cumpla con lo siguiente: (i) que ésta cumpla con todas y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente Contrato, incluyendo los Requerimientos Técnicos de la CAEV y con la Ley Aplicable; (ii) que la Infraestructura Hidráulica esté en Óptimo Estado de Mantenimiento y Operación.

1.1.73 **"Equipos de Monitoreo"** significa los equipos propios o de terceros que se instalen como parte de la Infraestructura Hidráulica para prestar los Servicios de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua.

1.1.74 **"Estado de Veracruz"** significa el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.1.75 **"Estudios Técnicos Base"** significa los estudios geológicos, hidrológicos, sísmicos, topográficos, hidráulicos, de bancos de materiales y demás aplicables relativos al Sitio de las Obras y demás elementos del Proyecto que se adjuntan como parte del Anteproyecto y que constituyeron la base para la su elaboración.

1.1.76 **"Estudios Técnicos Requeridos"** significa, los estudios geológicos, hidrológicos, geotécnicos, topográficos, hidráulicos, sísmicos, de bancos de materiales y los demás estudios adicionales a los Estudios Técnicos Base, asi como los estudios en materia de impacto ambiental y cualquier otro estudio que el Consultor de la CAEV o la CONAGUA requieran [redacted] pertinente realizar d[redacted] Financiero para la elab[redacted] base el Anteproyecto, [redacted]

de incurrir en Condiciones de Variación de Costos durante la Etapa de Construcción.

1.1.77 **"Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero"** significa la etapa que iniciará en la Fecha de Firma del Contrato y que concluye en la Fecha de Inicio de las Obras, y durante la cual (i) el Prestador desarrollará el Proyecto Ejecutivo del Proyecto; (ii) las Partes obtendrán las Autorizaciones Gubernamentales para la implementación del Proyecto que deban ser obtenidas previo al Inicio de las Obras; (iii) se negociarán y celebrarán los Acuerdos Financieros; (iv) se llevará a cabo la adquisición de Derechos Inmobiliarios y (v) se concretará el Cierre Financiero.

1.1.78 **"Etapa de Construcción"** significa el periodo que transcurrirá a partir de la Fecha de Inicio de las Obras y concluirá en la Fecha de Inicio de los Servicios y durante la cual se construirán y pondrán en operación las Obras de Infraestructura.

1.1.79 **"Etapa de Operación"** significa el periodo que transcurrirá a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato.

1.1.80 **"Etapas del Proyecto"** o **"Etapa del Proyecto"** significa la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero; la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, o cualquiera de ellas.

1.1.81 **"Evento de Incumplimiento de la CAEV"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.2.

[redacted]

[redacted]

1.1.82 **"Evento de Incumplimiento del Prestador"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.1.

1.1.83 **"Exigencias Técnicas de la CONAGUA"** significa las exigencias o requerimientos técnicos y constructivos (incluyendo los de índole sísmico) que imponga la CONAGUA para otorgar las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero o durante cualquier Etapa del Proyecto para la construcción y operación de la Infraestructura conforme a la Legislación Aplicable a efecto de que el Prestador pueda construir y poner en operación la Infraestructura Hidráulica y la Infraestructura Hidroeléctrica en el Sitio de las Obras.

1.1.84 **"Fecha de Cierre de los Financiamientos"** significa la fecha en que ocurra el Cierre Financiero.

1.1.85 **"Fecha de Firma del Contrato"** significa la fecha de firma de este Contrato por todas las Partes.

1.1.86 **"Fecha de Inicio de las Obras"** significa las fechas en que la CAEV emita la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura en los términos de la Cláusula 4.7 del presente Contrato.

1.1.87 **"Fecha de Inicio de los Servicios"** significa el Día siguiente a la fecha en que el Ingeniero Independiente valide el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras.

1.1.88 **"Fecha de Terminación del Contrato"** significa la fecha [redacted] concluya la Vigencia del Contrato.

[redacted]

1.1.89 **"Fecha Programada de Inicio de los Servicios"** significa 33 Meses contados a partir de la Fecha de Inicio de las Obras, siempre y cuando la Fecha de Inicio de las Obras ocurra entre el mes de noviembre y el mes de marzo de cualquier Año; en el entendido de que el número de Meses podrá variar dependiendo de la Fecha de Inicio de las Obras.

1.1.90 **"Fideicomiso de los Fondos del Proyecto"** significa el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto.

1.1.91 **"Fideicomiso de Pago"** significa el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso de Pago.

1.1.92 **"Fiduciario del Fideicomiso de Pago"** significa la institución de crédito que tenga el carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de Pago.

1.1.93 **"Financiamientos"** significa las obligaciones de pago (ya sea de principal o intereses, incluyendo compromisos bajo contratos de cobertura de tasas de interés o de tipo de cambio) con Acreedores en los que el Prestador haya incurrido para (i) financiar la c
puesta en operación de la Infraestructura, (ii) financiar
del impuesto al valor agregado y (iii) financiar los
Desarrollo, o (iv) reemplazar dichos financiamientos de
con lo previsto en la Cláusula 8.5 del presente Contrato
los créditos, financiamientos o compromisos de pago in
definición del término "Capital").

[redacted]

1.1.94 **"Fuerza Mayor Gubernamental"** significa (1) cualquiera de los eventos identificados en la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los incisos (ii) (en la medida que dichos eventos ocurran en México), (vi) (en la medida que dichos actos u omisiones sean actos u omisiones de una Autoridad Gubernamental Mexicana), (viii) (en la medida en que las Autorizaciones Gubernamentales mencionadas en dicha definición deban obtenerse bajo las Leyes Aplicables), (2) la construcción de presas u otras formas de contención de agua Aguas Arriba que reduzcan o limiten el flujo de agua a la Presa con referencia a las Premisas Hidrológicas, (3) la expropiación de cualquiera de los bienes o derechos propiedad del Prestador y (4) la contaminación del agua Aguas Arriba que impida y o perjudique su uso para la conducción y entrega de agua en bloque y/o la generación de energía eléctrica.

1.1.95 **"Garantía de Buen Uso del Anticipo "** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.4.

1.1.96 **"Garantía de Cumplimiento"** significa, ya sea la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, o la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción o la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación.

1.1.97 **"Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.2.

1.1.98 **"Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarro Técnico y Financiero"** tiene el significado que se le asigna en Cláusula 12.1.1.

[redacted]

1.1.99 "Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.1.3.

1.1.100 "Gastos de Desarrollo" significa los costos y gastos en que incurra el Prestador durante la Etapa de de Desarrollo Técnico y Financiero, a efecto de estar en condiciones de alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios.

1.1.101 "Gastos de Descontaminación" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.6 de este Contrato.

1.1.102 "Gobierno del Estado de Veracruz" significa el Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

1.1.103 "Hallazgos Arqueológicos" significa la detección de vestigios arqueológicos durante la Etapa de Construcción que traigan como resultado la suspensión en la ejecución de las Obras de Infraestructura o la necesidad de realizar cambios a lo contemplado en el Proyecto Ejecutivo por así establecerlo las Leyes Aplicables o porque así lo requiera una Autoridad Gubernamental, y que traigan o pudieran traer como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica.

1.1.104 "Hallazgos Geológicos" significa la detección, durante la Etapa de Construcción, de condiciones del subsuelo del Sitio de las Obras distintas a las reportadas en los estudios geológicos que formen parte de los Estudios Técnicos Requeridos, que requieran de la

modificación de las Premisas de Construcción que se hubieren considerado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo y que traígan o pudieran traer como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica.

1.1.105 **"Horarios de Entrega"** tiene el significado que se le asigna en los Requerimientos Técnicos de la CAEV.

1.1.106 **"Infraestructura"** significa tanto la Infraestructura Hidroeléctrica como la Infraestructura Hidráulica.

1.1.107 **"Infraestructura Hidráulica"** significa la Presa de Almacenamiento y el Acueducto, así como toda la infraestructura y las obras asociadas a la captación, control, medición del caudal, almacenamiento, conducción, Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua y entrega del agua en el Punto de Entrega.

1.1.108 **"Infraestructura Hidroeléctrica"** significa las unidades de generación de energía eléctrica, la Línea de Transmisión y las obras y servicios requeridos (sean de naturaleza civil o electromecánicas) única y exclusivamente para el Proyecto Hidroeléctrico.

1.1.109 **"Información Disponible"** significa los registros técnicos de las estaciones hidrometeorológicas situadas en la zona de influencia disponibles en los institutos y centros de investigación nacionales en el país y en particular la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, así como la información contenida en los Estudios Técnicos Base.

1.1.110 "Ingeniero Independiente" significa la empresa o la persona que se designe por acuerdo del Prestador, los Acreedores y la CAEV para supervisar y avalar, desde el punto de vista técnico, las actividades del Prestador a ser ejecutadas durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero y durante la Etapa de Construcción.

1.1.111 "Inicio de las Obras" significa la fecha que se cumplan las condiciones siguientes: (i) haya ocurrido el Cierre Financiero; y (ii) la CAEV haya emitido la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura

1.1.112 "ISR" significa el Impuesto Sobre la Renta en términos de la Legislación Aplicable.

1.1.113 "IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado en términos de la Legislación Aplicable.

1.1.114 "LAAAE" significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

1.1.115 "Ley Aplicable" o **"Leyes Aplicables"** o **"Legislación Aplicable"** significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, lineamientos, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, interpretaciones, resoluciones, directivas y autorizaciones aplicables emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentre en vigor en el momento de que se trate, incluyendo todas las Normas Oficiales Mexicanas y las Nor[redacted]

1.1.116 "Ley de Aguas" significa la Ley de Aguas del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

1.1.117 "Ley de Fomento Económico" significa la Ley de fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.1.118 "Ley PPS" significa la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y su Reglamento.

1.1.119 "Línea de Proyecto" significa los trazos definidos para la Presa y el Acueducto previstos en el Anteproyecto y en el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo con las memorias de cálculos que permitan obtener las cantidades de obra previstas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo.

1.1.120 "Líneas de Transmisión" significa (i) la línea de transmisión para trasmitir energía eléctrica desde la Subestación de la Planta Hidroeléctrica hasta el Punto de Interconexión en la línea de transmisión de CFE, y (ii) la línea de transmisión que alimentará de energía a las plantas de bombeo que forman parte de la Infraestructura Hidráulica, o cualquiera ellas.

1.1.121 "Materiales y Equipos" significa los materiales y equip necesarios para la construcción y puesta en operación de Infraestructura, así como para la prestación de los Servicios mate del Contrato.

1.1.122 **"Mejores Prácticas de la Industria"** significa aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares, tal como los mismos puedan ser modificados a lo largo del tiempo y que (a) son generalmente aceptados en la industria del diseño y construcción de presas y acueductos en el mundo y en particular, en México, para su uso en el diseño e ingeniería de presas y acueductos, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, la operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica, y (b) que se encuentran en conformidad en todos sus aspectos relevantes, con los lineamientos de operación y mantenimiento del proveedor o fabricante, en cada caso, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Mejores Prácticas de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo, con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos comunes y razonablemente usados.

1.1.123 **"Mes"** significa un mes calendario.

1.1.124 **"Mes Contractual"** significa un periodo de treinta (30) Días, considerando como el primer día del primer Mes Contractual, la Fecha de Inicio de los Servicios.

1.1.125 **"Modelo Financiero Integrado"** es el modelo financiero que refleje, entre otros, los pormenore
de la Infraestructura Hidroeléctr
(perfectamente diferenciados), lo
Prestador por el Proyecto Hidro

distribuirán los ingresos bajo este Contrato y el Proyecto Hidroeléctrico para el pago de los Financiamientos, el reembolso del Capital y para la operación de la Infraestructura. El Modelo Financiero Integrado debe contener la información suficiente que permita el re-cálculo de las Tarifas en los casos que proceda un Ajuste de Tarifas. Se adjunta como Anexo 06 - Modelo Financiero, el Modelo Financiero Integrado conforme a las premisas del Anteproyecto, el cual será sustituido por el Modelo Financiero Integrado conforme sea modificado una vez concluido y aprobado por la CAEV el Proyecto Ejecutivo para reflejar las premisas aplicables a dicho Proyecto Ejecutivo.

1.1.126 **"Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua"** tiene el significado que se le asigna en los Requerimientos Técnicos de la CAEV.

1.1.127 **"Negligencia Grave"** significa (a) en relación a cualquier Persona, que dicha Persona se aparte en forma evidente y deliberada de un estándar de conducta en el que actuaría cualquier Persona razonable en las circunstancias prevalecientes al momento en que ocurrió la conducta que se está estimando como inadecuada o (b) cualquier conducta deliberada que constituya una total indiferencia a las obligaciones asumidas o a las consecuencias perjudiciales, previsibles y evitables que tal conducta pudiere ocasionar. Se entiende que "Negligencia Grave" no incluye actos u omisiones realizados por una de las Partes de acuerdo a las instrucciones de otra Parte o con la concurrencia de la otra Parte

1.1.128 **"Niveles de Calidad en el Servicio"** significa los indicadores de calidad de los Servicios que serán prestados y cantidad de agua, mensurados en un periodo de un Mes Contractual y por Año Contractual, conforme los criterios e indicadores previstos en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades.

1.1.129 **"Normas Aplicables"** significa las normas internacionales aplicables para servicios específicos donde las Normas Oficiales Mexicanas no existen o no tiene la exhaustividad necesaria.

1.1.130 **"Normas Oficiales Mexicanas"** o **"NOMs"** significa las Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el periódico oficial que corresponda previo a la Fecha de Firma del Contrato.

1.1.131 **"Obligaciones Fiscales"** significa las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos y tributos debidos a las Autoridades Gubernamentales.

1.1.132 **"Obras de Infraestructura"** u **"Obras"** significa el conjunto de obras (incluyendo obra civil, electromecánica, maquinaria, equipo y sistemas) que integren la Infraestructura o que deban integrarla.

1.1.133 **"OPI"** tiene el significado que se le asigna en la Declaración IV de este Contrato.

1.1.134 **"Óptimo Estado de Mantenimiento y Operación"** significa el adecuado funcionamiento y conservación de la Infraestructura en virtud de haber cumpli[redacted] la Infraestructura est[redacted]

Operación y en general en los Documentos de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Anexo No. 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento.

1.1.135 **"Parte"** o **"Partes"** significa cada la CAEV y el Prestador, individual o conjuntamente, según el contexto lo requiera, así como sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos, según lo dispuesto por el presente Contrato.

1.1.136 **"Penalidad por Rescisión"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 12.4.3 del presente Contrato.

1.1.137 **"Perito Financiero Independiente"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 18.3 del presente Contrato.

1.1.138 **"Perito Técnico Independiente"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 18.3 del presente Contrato.

1.1.139 **"Persona"** significa cualquier persona física o moral (incluyendo cualquier tipo de sociedad, asociación, fideicomiso, Autoridad Gubernamental u otra entidad en forma de asociación), ya sea con o sin personalidad jurídica.

1.1.140 **"Pesos"** o **"Peso"** o **"$"** significa la moneda de curso legal en México.

1.1.141 **"Plan de Mantenimiento"** tiene el significado que se le asign
la Cláusula 6.8.1

1.1.142 "Plan de Mantenimiento Anual" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.8.3.

1.1.143 "Plazos de Respuesta de la CAEV" es el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 07 – Plazos de Respuesta de la CAEV.

1.1.144 "Premisas de Construcción" son las especificaciones tanto generales como especiales de ingeniería y construcción sobre las que se fundamentó el diseño de la Infraestructura (i) para la elaboración del Anteproyecto, mismas que se contemplan en el propio Anteproyecto o (ii) para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, mismas que deberán contemplarse en el Proyecto Ejecutivo, según el contexto lo requiera.

1.1.145 "Premisas Hidrológicas" son las premisas y datos, incluyendo el Caudal de Mantenimiento, que se utilizaron para realizar los cálculos y dimensionar hidrológicamente el Proyecto Hidroeléctrico, mismas que se contemplan en el Anteproyecto y, posteriormente, se contemplar[redacted] en el Proyecto Ejecutivo.

1.1.146 "Presa" o "Presa de Almacenamiento" significa la estructura [redacted] contención construida entre los dos márgenes del Río La Antig[redacted] como se indican en los Requerimientos Técnicos de la CAEV q[redacted] conformará una cortina, con sus debidas estructuras constructiv[redacted] provisionales y definitivas, que formarán un embalse pa[redacted] almacenamiento de agua.

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
Comisión del Agua
del Estado de Veracruz

1.1.147 **"Prestador"** tiene el significado que se le asigna en el Preámbulo de este Contrato.

1.1.148 **"Problemas con los Derechos Inmobiliarios"** significa cualquier problema de índole legal o con motivo de movilizaciones o reclamos de los pobladores del Sitio de las Obras y zonas aledañas o de influencia, que no se produzca por causas directamente imputables al Prestador, que impida, limite o imposibilite el uso y/o disfrute legal y pacífico del los predios en los que se ejecutarán las Obras de Infraestructura (incluyendo caminos de acceso y zonas de trabajo), de tal manera que no se pueda llevar a cabo el inicio de las Obras, o que impida la continuación de las obras si éstas ya hubieren iniciado, en el entendido de que dentro de esta definición se incluyen tanto problemas derivados de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de una Fuerza Mayor Gubernamental, como problemas derivados por dificultades de índole legal para asegurar los Derechos Inmobiliarios.

1.1.149 **"Presupuesto de Actividades Previas"** es el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 08 – Presupuestos de Actividades Previas.

1.1.150 **"Presupuesto de Obra Aprobado"** significa el presupuesto para la realización de las Obras que se contiene como parte del Anexo 06 – Modelo Financiero en caso de que no existan variaciones entre el Anteproyecto y el Proyecto Ejecutivo, y el cual será sustituido por un nuevo Presupuesto de Obra Aprobado, en caso de que sí existan tales variaciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6.

[redacted]

1.1.151 **"Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios"** significa el documento que se adjunta a este Contrato como parte del Anexo 06 – Modelo Financiero.

1.1.152 **"Programa de Actividades Previas"** significa el calendario de actividades que realizarán el Prestador y la CAEV previo al Inicio de las Obras y que se adjunta a este Contrato como Anexo 09 – Programa de Actividades Previas.

1.1.153 **"Programa de Construcción"** significa el documento que se adjunte a este Contrato como parte del Proyecto Ejecutivo previo al Inicio de las Obras.

1.1.154 **"Protocolos de Operación"** significa los criterios, lineamientos y reglas para la operación de la infraestructura definidos en el Anexo No. 11 - Documentos de Operación y Mantenimiento.

1.1.155 **"Proyecto"** significa todas las actividades necesarias para llevar a buen fin el objeto del presente Contrato.

1.1.156 **"Proyecto Ejecutivo"** significa el diseño y la ingeniería de detalle que incluye toda la documentación e información necesaria para ejecutar las Obras de Infraestructura, tomando como base el Anteproyecto (y los estudios complementarios solicitados por el Consultor de la CAEV) contenido en el Anexo No 03 - Características del Proyecto / Anteproyecto Avanzando, e incluye, por lo tanto, criterios de diseño, todos los planos, catálogos de conceptos y cantidades de obra, memorias de cálculo, así como las especificaciones de construcción, tanto generales como particulares

correspondientes, así como la de los equipos e instalaciones electromecánicas.

1.1.157 "Proyecto Hidroeléctrico" significa el proyecto hidroeléctrico para el aprovechamiento del potencial hidráulico de la Presa para la generación de aproximadamente 67 MW de potencia instalada de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento.

1.1.158 "Pruebas" significa las pruebas a las que se someta la Infraestructura Hidráulica para verificar la adecuada operación de la misma y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos de la CAEV, previo al inicio de la Etapa de Operación.

1.1.159 "Punto de Captación" significa la obra de toma de la Presa.

1.1.160 "Punto de Entrega" significa la estructura de entrada de la planta potabilizadora existente en la ciudad de Xalapa en la elevación 1,500 msnm.

1.1.161 "Punto de Interconexión" significa el punto o nodo en el que se interconecten la Línea de Transmisión y la línea de transmisión de la CFE a efecto de que la energía eléctrica que genere el Proyecto Hidroeléctrico sea entregada a la CFE, en el entendido de que este punto o nodo de interconexión será definido en el Proyecto Ejecutivo, una vez que CFE defina el mismo.

1.1.162 "Reglamento de la Ley PPS" significa el Reglamento de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

[redacted]

[redacted]

1.1.163 "Requerimiento Formal" significa la comunicación por escrito que le haga la CAEV al Prestador o el Prestador a la CAEV, requiriéndole formalmente el cumplimiento de una obligación que no estuviere siendo cumplida en el tiempo o forma requeridos bajo el presente Contrato, o el pago de una cantidad que no hubiere sido pagada oportunamente bajo el presente Contrato. En el entendido de que el Requerimiento Formal no podrá ser enviado por la CAEV al Prestador o por el Prestador a la CAEV, según sea el caso, sino hasta después de que la CAEV o el Prestador, según sea el caso, hubiere notificado al Prestador o a la CAEV, según sea el caso, que incurrió en un acto u en una omisión tal que, de continuar así las cosas por un plazo acorde con la naturaleza de la obligación de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria, motivarán la emisión de un Requerimiento Formal.

1.1.164 "Requerimientos Técnicos de la CAEV" significa los requerimientos técnicos que deberá reunir la Infraestructura Hidráulica para la adecuada prestación de los Servicios materia de este Contrato, mismos que se contemplan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 10 – Requerimientos Técnicos de la CAEV

1.1.165 "Requerimientos en Materia Ambiental" significa los requerimientos, acciones de mitigación y exigencias que impongan las Autoridades Gubernamentales en el Resolutivo correspondiente en materia ambiental, o que resulten de la manifestación de impacto ambiental, para otorgar o [redacted] Gubernamentales correspondiente[redacted]

realizados o cumplimentados por el Prestador en el diseño y ejecución de las Obras de Infraestructura, o para la prestación de los Servicios materia de este Contrato.

1.1.166 **"Riesgo Geológico"** significa la eventual variación de las cantidades de las obras civiles calculadas a partir de las Líneas de Proyecto de la Presa y del Acueducto que sea detectada durante la Etapa de Construcción tomando como base (A) los estudios geológicos que componen los Estudios Técnico Base y los Estudios Técnico Requeridos, y (B) las condiciones geológicas/geotécnicas efectivamente detecta- das en el Sitio de las Obras.

1.1.167 **"Río La Antigua"** significa el río formado por las contribuciones hidrológicas de los Ríos Los Pescados, Texolo y Xico, que desemboca en el Golfo de México y suministra agua entre otros al Distrito de Riego 035 La Antigua.

1.1.168 **"Servicio"** o **"Servicios"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 2.1 de este Contrato.

1.1.169 **"Servicio de Captación y Almacenamiento de Agua"** o **"Servicio de Captación y Almacenamiento"** es el Servicio a que se refiere la Cláusula 6.4.

1.1.170 **"Servicio de Conducción y Entrega de Agua"** o **"Servicio de Conducción y Entrega"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.3.

[redacted]

[redacted]

1.1.171 **"Servicio de Monitoreo" o "Servicio de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua"** tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 6.5 de este Contrato.

1.1.172 **"Sitio de las Líneas de Transmisión"** significa los predios en los que serán instaladas las Líneas de Transmisión.

1.1.173 **"Sitio de la Presa"** significa los predios en los que será construida la Presa (incluyendo toda el área de embalse).

1.1.174 **"Sitio de las Obras"** significa la superficie de terreno, dentro del territorio nacional, en la cual estarán ubicadas la Presa de Almacenamiento, el Acueducto, los Caminos de Acceso y campamento según se describen con mayor detalle en el documento que se adjunta como Anexo 03 – Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado.

1.1.175 **"Socios"** significa los accionistas del Prestador.

1.1.176 **"Subestación de la Planta Hidroeléctrica"** significa la subestación ubicada en las proximidades de los equipos de generación y a partir de la cual se alimentan las Líneas de Transmisión.

1.1.177 "T1" significa la porción de la Contraprestación mensual en Pesos (antes de IVA), para retribuir al Prestador el Capital invertido con relación la Infraestructura [redacted]

1.1.178 **"T2"** significa la porción de la Contraprestación mensual en Pesos (antes de IVA) para amortizar los Financiamientos contratados por el Prestador con relación la Infraestructura Hidráulica.

1.1.179 "T3" significa la porción de la Contraprestación mensual en Pesos (antes de IVA) para compensar al Prestador los costos fijos de operación para la prestación de los Servicios. Esta tarifa incorpora todos aquellos gastos y costos fijos de operación, conservación y mantenimiento del Proyecto: personal, vigilancia, mantenimiento, repuestos, refacciones, equipos, medios y recursos materiales, honorarios fiduciarios, seguros y fianzas, garantías e indirectos.

1.1.180 **"T4"** significa el componente del pago mensual correspondiente a los costos de operación variables. Esta tarifa incorpora todos aquellos gastos y costos variables de operación, conservación y mantenimiento del Proyecto: energía eléctrica, materiales, derechos e indirectos. La tarifa T4 es en moneda nacional por metro cúbico de agua en bloque entregada.

1.1.181 **"Tarifas"** significa cualquiera de la T1, T2, T3 o T4, o dos o más de ellas o todas ellas.

1.1.182 **"Tarifas Iniciales"** significa las Tarifas que se contemplan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 06 – Modelo Financiero.

1.1.183 **"Tarifas Vigentes"** significa las Tarifas que estén vigentes en la fecha de que se trate.

[redacted]

1.1.184 "Tasa de Reembolso" significa la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave como la aplicable en caso de demora en el pago de contribuciones.

1.1.185 "Terminación Administrativa" tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 14.3.

1.1.186 "Trazo Definitivo" significa el trazo del eje del Acueducto y de la Línea de Transmisión definido en el Proyecto Ejecutivo.

1.1.187 "Trazo Original" significa el trazo del Acueducto y de la Línea de Transmisión establecido en el Anteproyecto.

1.1.188 "Valor del Contrato" significa el importe total de la Contraprestación que será pagada por la CAEV al Prestador durante la Vigencia del presente Contrato conforme al Anexo 06 - Modelo Financiero, el cual será modificado una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo y autorizado, en su caso, el Ajuste Inicial de Tarifas a que se refiere la Cláusula 4.6

1.1.189 "Valor de las Obras" significa el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura hasta antes de que se concluya el Proyecto Ejecutivo, y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo, una vez concluido éste último.

1.1.190 "Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo" significa el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura si éste no tuvo v[redacted] de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6, o el [redacted] las Obras de Infraestructura más los Costos Increm[redacted]

Construcción de la Infraestructura Hidráulica en caso de que sí hubiere habido variaciones de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6.

1.1.191 "Valor Inicial de las Obras de Infraestructura" significa el valor estimado para la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura Hidráulica de acuerdo con las cantidades, premisas, cálculos y características técnicas establecidas en el Anteproyecto.

1.1.192 "Vigencia de los Servicios" significa el periodo entre la Fecha de Inicio de los Servicios y la Fecha de Terminación del Contrato.

1.1.193 "Vigencia del Contrato" significa el plazo que transcurra desde la Fecha de Firma del Contrato y la Fecha de Terminación del Contrato.

1.2 **Encabezados**. Los encabezados de las Cláusulas de este Contrato se han incluido solamente para fines prácticos y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

1.3 **Anexos**. Los Anexos de este Contrato forman una parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.

1.4 **Referencias**. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a secciones, cláusulas, párrafos, subpárrafos, incisos o anexos se entenderán relativas a las secciones, Cláusulas, párrafos, subpárrafos, incisos y Anexos de este Contrato. Asimismo, las frases "este Contrato" y el "presente Contrato" incluyen las disposicio contenidas en el cuerpo del Contrato y en todos y cada uno de sus Anexos. Asimis

las referencias en este Contrato a las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro contrato o documento, se entenderán tal y como éstos sean modificados.

1.5 **Horas**. Salvo disposición o acuerdo en contrario, cualquier referencia a una hora debe considerarse como una referencia al horario legalmente en vigor en el Estado de Veracruz.

1.6 **Singular y Plural**. Los términos definidos en la Cláusula 1.1 de este Contrato podrán ser utilizados en el mismo tanto en singular como en plural.

CLAUSULA 2
OBJETO DEL CONTRATO

2.1 **Objeto del Contrato**. El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios por parte del Prestador (en lo sucesivo los "**Servicios**" o cualquiera de ellos un "**Servicio**") consistentes en:

2.1.1 La prestación de los servicios de captación y almacenamiento de agua proveniente de la cuenca del Río La Antigua, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar durante toda la vigencia del presente Contrato, una Presa de Almacenamiento en el Sitio de la Presa que cumpla con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población, y con las Mejores Prácticas de la Industria.

2.1.2 La prestación de los servicios de conducción de agua desde la Presa de Almacenamiento y hasta el Punto de Entrega, para lo cual el Prestador deberá previamente diseñar, construir, equipar, tener disponible para su uso y operar, un Acueducto que cumpla con las especificaciones necesarias que le permitan al

Prestador cumplir con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población, y con las Mejores Prácticas de la Industria para la entrega de agua en bloque.

2.1.3 La prestación de los Servicios de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua, antes de iniciar la Conducción del Agua, y al momento de su entrega en el Punto de Entrega, para lo cual el Prestador deberá diseñar, instalar, tener disponible para su uso y operar la infraestructura y los Equipos de Monitoreo necesarios para realizar el Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua conforme a las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población y con las Mejores Prácticas de la Industria, para el Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua.

2.2 **Prestación de los Servicios**. El Prestador se obliga a prestar los Servicios referidos en las Cláusulas 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 anteriores de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y particularmente con lo establecido en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades, a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y hasta la Fecha de Terminación del Contrato, para lo cual el Prestador deberá (a) ejecutar con sus propios recursos y con los demás recursos previstos en el presente Contrato, las Actividades Previas al Inicio de las Obras que resulten necesarias o convenientes para estar en condiciones de contar con un proyecto ejecutivo adecuado de la Presa de Almacenamiento, del Acueducto, de los Equipos de Monitoreo y del resto de la Infraestructura Hidráulica, así como para llevar a cabo su construcción y puesta en operación, considerando que las Obras de Infraestructura Hidráulica deberán cumplir con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población y con las Mejores Prácticas de la Industria, y que el Acueducto deberá construirse sobre el Derecho de Vía previsto en el Proyecto

Ejecutivo, previa obtención de las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes; (b) llevar a cabo, a su sola costa y de conformidad con lo previsto en este Contrato, la construcción y puesta en operación de la Presa de Almacenamiento, del Acueducto y cualquier otra infraestructura que resulte conveniente o necesaria para la adecuada prestación de dichos Servicios conforme al Proyecto Ejecutivo aprobado y de conformidad con lo previsto en este Contrato, (c) a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y hasta el término del a vigencia del presente Contrato, realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para estar en condiciones de prestar los Servicios materia de este Contrato y efectivamente prestarlos en forma eficiente y oportuna de conformidad con lo previsto en este Contrato, cumpliendo con las Leyes Aplicables, los Requerimientos Técnicos de la CAEV, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población y con las Mejores Prácticas de la Industria, con los Niveles de Calidad en el Servicio y con las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el tener disponible y operando para su adecuado uso y explotación, la Infraestructura Hidráulica En Condiciones para su Operación, a fin de contar en todo momento con los elementos materiales y técnicos necesarios para la prestación de los Servicios a ser proporcionados durante la Vigencia de los Servicios. Los Servicios deberán prestarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 del presente Contrato.

2.3 No concesión y no venta de agua. Nada de lo previsto en este Contrato faculta o podrá interpretarse como el otorgamiento a favor del Prestador de una concesión para la conducción y entrega de agua a los habitantes de la ciudad de Xalapa y zonas aledañas (actividad que corresponde a la Alcaldía del Municipio de Xalapa Estado de Veracruz a través de CMAS), ni como la venta de agua a la CAEV.

[redacted]

3.1 Anteproyecto. Las Partes reconocen y aceptan que la celebración del presente Contrato y en particular, el diseño de la Presa y el diseño del Acueducto, las Premisas de Construcción y el importe de las Tarifas Iniciales, se definieron en base a la información que se contempla en el Anteproyecto y en el Modelo Financiero Integrado, y que dicho Anteproyecto fue elaborado por el Prestador en base en los Requerimientos Técnicos de la CAEV, a los Estudios Técnicos Base, a las Normas Aplicables, a las Condiciones Asumidas y al Trazo Original. Se adjunta como Anexo 03 – Características del Proyecto/ Anteproyecto Avanzado el Anteproyecto elaborado por el Prestador.

El Anteproyecto contempla igualmente los conceptos, cantidades y valores referenciales utilizados para determinar el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura y las Tarifas Iniciales previstos en el Modelo Financiero Integrado, considerando que tales conceptos, cantidades y valores referenciales fueron los que se consideraron para la determinación del Valor Inicial de las Obras de Infraestructura que es, a su vez, la base para la determinación de las Tarifas Iniciales, según se desprende de los documentos y fórmulas que se contienen en el Anexo 06 – Modelo Financiero (Ver desglose del Valor Inicial de las Obras de Infraestructura Hidráulica).

3.2 Responsabilidad del Prestador sobre el Anteproyecto. La elaboración del Anteproyecto es de la absoluta responsabilidad del Prestador, por lo que el Proyecto Ejecutivo no podrá variar respecto de lo indicado en el Anteproyecto, ni las Tarifas Iniciales podrán ser objeto de variación alguna, salvo que se demuestre en forma fehaciente desde el punto de vista técnico, durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, que como resultado de la ocurrencia de alguna de las Condiciones de Variación de Costos, el Proyecto Ejecutivo sufrirá variaciones respecto del Anteproyecto y, por ende, el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura Hidráulica y las Tarifas Iniciales deben ser revisadas de común acuerdo entre las Partes como

[redacted]

resultado de un incremento en las cantidades y/o en la calidad de obra originalmente consideradas.

Se considerará para todos los efectos de este Contrato, que para la elaboración del Anteproyecto, el Prestador tomó en consideración todos y cada uno de los elementos que un ingeniero y constructor experimentado en el diseño, construcción de presas y acueductos debe considerar para el diseño y construcción de una presa y un acueducto, incluyendo la geología del Sitio de las Obras (con base en los Estudios Técnicos Base), las condiciones climáticas en el Sitio de las Obras, la hidrología del lugar en base en los Estudios Técnicos Base, el impacto ambiental en la zona y las actividades que se estiman serán exigidas por las Autoridades Gubernamentales para su mitigación, el acceso al Sitio de las Obras, la disponibilidad de personal, las exigencias previsibles de las autoridades competentes y de la CONAGUA en base a lo que comúnmente exigen en este tipo de proyectos (considerando proyectos similares a nivel nacional) y, en general, todo lo que un ingeniero y constructor altamente experimentado en la elaboración de la ingeniería y en la construcción de presas y acueductos debe típicamente tomar en consideración para elaborar un Anteproyecto lo más detallado posible con base en la Información Disponible (las "**Condiciones Asumidas**").

3.3 **Excluyente de Responsabilidad**. El Prestador no será responsable en caso de que como resultado de variaciones sustanciales entre las Premisas de Construcción previstas en el Anteproyecto y las Premisas de Construcción que se prevean para el Proyecto Ejecutivo, la CAEV decida no seguir adelante con el Proyecto y opte por la terminación de este Contrato en los términos de la Cláusula 14.3, salvo que se demuestre que el Prestador incurrió en omisiones graves o en Negligencia Grave en la elaboración del Anteproyecto, en cuyo caso el Prestador deberá reembolsar a la CAEV el importe de las cantidades erogadas para la realización de las Actividades Previas con cargo a la Aportación Inicial de CAEV, así como las cantidades erogadas por la

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV hasta la fecha terminación del Contrato para la adquisición de Derechos Inmobiliarios que no sean susceptibles de ser recuperadas con la reventa de los Derechos Inmobiliarios que hubieren sido adquiridos durante los doce (12) Meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, en el entendido de que la adquisición de los Derechos Inmobiliarios deberá realizarse en estricto apego a la Legislación Aplicable y conforme a la estrategia de adquisición, procedimientos, contratos tipo y términos y condiciones generales acordados por las Partes para la adquisición de los Derechos Inmobiliarios prevista en el segundo párrafo de la Cláusula 4.3.

3.4 **Terminación del Contrato antes del Inicio de las Obras.** Las Partes convienen que la CAEV podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento previo a la firma de los Acuerdos Financieros, mediante simple aviso por escrito dado al Prestador con una anticipación de 15 (quince) días La CAEV no tendrá responsabilidad alguna frente al Prestador en caso de ejercitar este derecho, salvo por lo dispuesto en la Cláusula 3.5 siguiente.

3.5 **Derechos del Prestador en caso de Terminación del Contrato antes del Inicio de las Obras**. Se conviene expresamente que en caso de que el Prestador no haya incurrido en alguna omisión o Negligencia Grave en la elaboración de las Premisas de Construcción del Anteproyecto, considerando las Mejores Prácticas de la Industria, y la CAEV opte aún así por la terminación de este Contrato por cualquier causa, y ya sea la propia CAEV, o el Gobierno de Veracruz, o cualquier otra Autoridad Gubernamental decide, dentro de los cinco años siguientes a la Fecha de Terminación del Contrato, llevar a cabo un proyecto que implique la construcción de una presa y/o un acueducto en el mismo Sitio de las Obras o en cualquiera de sus inmediaciones tomando como base o referencia el Anteproyecto y/o el Proyecto Ejecutivo, o derivaciones de los mismos, según resulte aplicable, el Prestador tendrá los mismos derechos que la Ley de Asociaciones Público Privadas le confiere al "promotor" de un proyecto en los términos de dicha Ley de Asociaciones Público Privadas, cualquiera que sea la

[redacted]

estructura legal conforme a la cual la Autoridad Gubernamental de que se trate pretenda desarrollar dicho proyecto; y ambas Partes trabajarán conjuntamente para que el Prestador pueda ejercer esos derechos y pueda llevar a cabo el Proyecto de conformidad con la Ley Aplicable frente a la Autoridad Gubernamental que pretenda llevar a cabo el Proyecto. En caso de que lo anterior no sea posible porque la Ley Aplicable no lo permita (como es el caso de que se estructure como obra pública) o por una razón no atribuible a la CAEV o al Gobierno de Veracruz, las Partes acordarán los criterios para la valoración del Anteproyecto y/o del Proyecto Ejecutivo y la forma y términos en que la CAEV pagará el valor correspondiente al Prestador, y una vez realizado el pago correspondiente, la propiedad del Anteproyecto y del Proyecto Ejecutivo pasarán a ser propiedad de la CAEV.

CLAÚSULA 4
ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS; PROYECTO EJECUTIVO Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES.

4.1 **Actividades Previas del Prestador Relacionadas con la Elaboración del Proyecto Ejecutivo.** A partir de la Fecha de Firma del Contrato, el Prestador deberá realizar todas las actividades que se requieran o resulten necesarias para estar en condiciones de elaborar un Proyecto Ejecutivo de Infraestructura que cumpla con los Requerimientos Técnicos de la CAEV, con la Legislación Aplicable, con las Exigencias Técnicas de CONAGUA, con las Mejores Prácticas de la Industria, con los Requerimientos en Materia Ambiental, con los Compromisos con la Población, así como con cualquier otro requerimiento que, de conformidad con la Legislación Aplicable y con lo que al respecto señale el Consultor de la CAEV con base en las Mejores Prácticas de la Industria, sea conveniente o necesario para que las Obras de Infraestructura se desarrollen precisamente conforme al Proyecto Ejecutivo y con pleno cumplimiento de las Leyes Aplicables. El Prestador no podrá llevar a cab[redacted] las Obras, sino hasta que la CAEV haya aprobado el Proyecto Ejecutivo y [redacted]

la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.7.

Para efectos de lo anterior, el Prestador se obliga a lo siguiente:

4.1.1 **Estudios.** El Prestador deberá realizar los Estudios Técnicos Requeridos, y cualesquier otros estudios que sean consistentes con las Mejores Prácticas de la Industria o que sean requeridos por las Leyes Aplicables y las Autoridades Gubernamentales.

El Prestador deberá llevar a cabo los Estudios Técnicos Requeridos a fin complementar los Estudios Técnicos Base y verificar si existe alguna diferencia entre los resultados que arrojen dichos estudios, en el entendido de que los estudios geológicos y geotécnicos que realice el Prestador de conformidad con lo anteriormente señalado, (i) deberán cumplir con los más altos estándares técnicos y con la última tecnología que se tenga disponible en el mercado mundial al momento de su contratación a fin de reducir al mínimo posible el riesgo de diferencias entre las condiciones geológicas y geotécnicas adoptadas en el Proyecto Ejecutivo y el subsuelo que efectivamente se encuentre una vez iniciada la construcción de la Presa y del Acueducto, (ii) deberán ser revisados y validados por el Consultor de la CAEV.

El Prestador deberá informar a la CAEV y al Consultor de la CAEV, tan pronto tenga noticia o indicio de ello, si alguno de los Estudios Técnicos Requeridos arrojó un resultado tal, que sea previsible o altamente factible que existan Condiciones de Variación de Costos que traigan como resultado que el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura se incrementará sustancialmente. En este supuesto, cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para algun de las Partes, bastando un aviso de una de las Partes a la otra Parte informándole s decisión de terminar el Contrato por este motivo.

[redacted]

4.1.2 Autorizaciones Gubernamentales. El Prestador deberá realizar todas las gestiones que se requieran o resulten necesarias ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención y mantenimiento de la totalidad de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador que se requieran o resulten necesarias para el diseño, construcción, explotación y operación de la Infraestructura Hídráulica y de la Infraestructura Hidroeléctrica diversas a las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, las Autorizaciones Gubernamentales que se listan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 04 – Autorizaciones y Permisos Requeridos del Prestador. Será de la exclusiva responsabilidad del Prestador la determinación de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador que se requieren y requerirán para la realización del Proyecto y para la prestación de los Servicios materia de este Contrato en cada una de las Etapas del Proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de la CAEV de apoyar al Prestador en la obtención de tales Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.2.2 de este Contrato. En todos los casos, el Prestador será responsable de apoyar a la CAEV en la elaboración de toda la documentación que se requiera para gestionar las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV. En los casos que así se requiera, el Prestador deberá someter a la CAEV, para su consideración y, en su caso, firma, la documentación necesaria para la gestión y obtención de aquellas Autorizaciones Gubernamentales que, por su naturaleza, deban ser solicitados directamente por la CAEV, estándose a este respecto a lo previsto en el Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV en lo relativo a los Plazos de Respuesta de la CAEV.

Como parte de las obligaciones del Prestador a que se refiere esta Cláusula 4.1.2, el Prestador, en conjunto con la CAEV, deberá realizar todas las gestiones que se requieran o resulten necesarias ante la CONAGUA, tanto para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador y las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV para el diseño, construcción y operación de

[redacted]

la Infraestructura Hidráulica, como para la definición y determinación de cualesquier Exigencias Técnicas de CONAGUA, de tal manera que el Prestador cuente con todos y cada uno de los elementos de índole técnica que le permitan elaborar el Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Infraestructura Hidráulica (y, en su caso, de la Infraestructura Hidroeléctrica en caso de que CONAGUA decida hacer alguna determinación o imponer alguna exigencia en relación con la Infraestructura Hidroeléctrica distinta a la considerada por el Prestador para la elaboración del Anteproyecto).

4.1.3 **Programa de Actividades Previas**. El Prestador deberá realizar las Actividades Previas de conformidad con el Programa de Actividades Previas que se adjunta como Anexo 09 – Programa de las Actividades Previas, de tal manera que en el menor tiempo posible, el Prestador ponga a disposición de la CAEV el Proyecto Ejecutivo para su revisión y aprobación, considerando que dicho Proyecto Ejecutivo deberá contemplar necesariamente, entre otros, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, las Condiciones Exigidas, lo que hubiere resultado de los Estudios Técnicos Requeridos y, en su caso, de los Compromisos con la Población.

Las Partes reconocen y aceptan que es muy difícil definir con precisión los plazos y términos en que podrán completarse todas las Actividades Previas, sobre todo por el tiempo que la CONAGUA podrá requerir para el otorgamiento de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV que competa a la CONAGUA otorgar. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que, salvo por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Programa de Actividades Previas deberá ajustarse a lo previsto en el Programa de Actividades Previas , y en caso de que los plazos que se señalan en el mismo no se cumplan por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por una Fuerza Mayor Gubernamental o por actos u omisiones de la CAEV (incluyendo porque la CAEV no cumpla con los Plazos de Respuesta previstos en el Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV), el Prestador deberá notificarlo a la CAEV para efectos [redacted]

considerando que la Fecha de Inicio de las Obras incide directamente en el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo y en el Programa de Construcción.

4.1.4 **Presupuesto para la realización de las Actividades Previas del Prestador**. Las Actividades Previas del Prestador deberán ser ejecutadas por el Prestador, ajustándose al Presupuesto de las Actividades Previas que se adjunta a este Contrato como Anexo 08 – Presupuesto de las Actividades Previas, en el entendido de que los gastos en que incurra el Prestador para la ejecución de las Actividades Previas del Prestador, deberán cubrirse con cargo a la Aportación Inicial del Prestador que se depositará por el Prestador en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, en el entendido de que si el Prestador requiere erogar cantidades adicionales a las previstas en el Presupuesto de Actividades Previas del Prestador, el Prestador deberá cubrirlas con recursos adicionales del Prestador, incrementado en la cantidad que se requiera el Presupuesto de las Actividades Previas del Prestador. El Prestador deberá entregar mensualmente a la CAEV un desglose de las cantidades erogadas durante el Mes inmediato anterior y de las actividades realizadas durante dicho Mes, de tal manera la CAEV esté en condiciones de conocer en todo momento el nivel de avance de las Actividades Previas del Prestador y las cantidades erogadas por el Prestador hasta ese momento.

4.1.5 **Proyecto Ejecutivo**. El Prestador deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Infraestructura, considerando el resultado de los estudios recomendados por el Consultor de la CAEV detallados en el Anexo 03 - Características del Proyecto / Anteproyecto Avanzando, los Estudios Técnicos Requeridos, las Leyes Aplicables, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, las Condiciones Exigidas, los Requerimientos en Materia Ambiental, Requerimientos Técnicos de la CAEV, así como cualesquier otros requerimientos o exigencias, incluyendo las derivadas de los Compromisos con la Población, que hubieren resultado del conocimiento del Prestador durante la Etapa de Desarrollo Téc

deberá reunir las características que se detallan en el documento que se adjunta como Anexo 10 – Requerimientos Técnicos de la CAEV, los que determine el Consultor de la CAEV atendiendo al resultado de los Estudios Técnicos Requeridos y las Autorizaciones Gubernamentales, además de los requisitos típicos de un Proyecto Ejecutivo conforme a las Mejores Prácticas de la Industria.

4.2 **Actividades Previas de la CAEV**. A partir de la celebración del presente Contrato, la CAEV deberá coadyuvar razonablemente con el Prestador en la realización de las Actividades Previas del Prestador a que se refiere la Cláusula 4.1, así como a realizar las Actividades Previas de la CAEV que se mencionan a continuación.

4.2.1 **Autorizaciones Gubernamentales de la CAEV**. La CAEV deberá realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios para la tramitación y obtención de las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV, sin perjuicio de que el Prestador le brinde la ayuda y apoyo necesario para la elaboración de la documentación que requiera para tal efecto.

4.2.2 **Apoyo para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales del Prestador**. La CAEV deberá brindar al Prestador todo el apoyo y colaboración que le requiera razonablemente el Prestador, para que éste trámite y obtenga las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del Prestador, en el entendido de que el Prestador será el responsable de solicitar a la CAEV su intervención. En el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV se contienen los plazos y términos en los que la CAEV debe responder a las solicitudes del Prestador a fin de que éste pueda cumplir con el Programa de Actividades Previas. Se conviene expresamente que en todos los casos en que durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero se requiera de alguna acción p[redacted] alguna autorización, consentimiento o apro[redacted]

Previas del Prestador, la CAEV deberá responder dentro de los plazos y términos previstos en el mencionado Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV.

4.2.3 **Adquisición de Derechos Inmobiliarios**. La CAEV deberá adquirir los Derechos Inmobiliarios del Sitio de la Presa, los Derechos de Vía para la construcción del Acueducto y para la construcción de los Caminos de Acceso a las Obras y la Línea de Transmisión, así como los Derechos de Vía, de paso o de acceso a cualquier otro predio que se requiera o resulte necesario, acorde con el Anteproyecto y, en su momento, con el Proyecto Ejecutivo, para que el Prestador esté en condiciones de construir y poner en operación la Infraestructura, en el entendido de que la adquisición de los Derechos de Vía para la construcción del Acueducto y la Línea de Transmisión deberá realizarse una vez que se haya concretado el Trazo Definitivo del Acueducto y de la Línea de Transmisión y se hayan obtenido las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas para la ejecución de dichas Obras y en el entendido además que los Derechos Inmobiliarios deberán estar libres de toda y cualquier interferencia, se trate de líneas eléctricas, telefonía, ductos de agua y gas, y otras que pudieran surgir. La CAEV deberá entregar gratuitamente a favor del Prestador en forma puntual y oportuna, y conforme al Cronograma de Liberación de los Derechos Inmobiliarios, la titularidad o el derecho de uso y ocupación de los Derechos Inmobiliarios a fin de que el Prestador obtenga el uso y goce libre, temporal y pacífico de los inmuebles que le permitan, en forma oportuna y conforme al Programa de Construcción y al Cronograma de Liberación de los Derechos de Inmobiliarios, construir, operar y mantener la Infraestructura, así como prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. El Prestador de Servicios será el único responsable de la seguridad, conservación, mantenimiento, y en donde resulte aplicable la restauración de los Derechos Inmobiliarios de conformidad con lo que se indique en forma expresa en el Proyecto Ejecutivo. Asimismo, el Prestador deberá en todo momento observar y cumplir con los Compromisos con la Poblac[redacted] reflejado en el Proyecto Ejecutivo y cuyo co[redacted]

Obras del Proyecto Ejecutivo. En ningún caso, el Prestador adquirirá derecho real alguno sobre los Sitios de las Obras o los Derechos Inmobiliarios.

Las Partes acuerdan que en caso de presentarse un Problema con los Derechos de Vía, que no constituya un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en cualquiera de las Etapas del Proyecto, que no permita al Prestador la operación de la Infraestructura, deberá notificar a la CAEV para efecto de que tome las acciones pertinentes, en el entendido, sin embargo, de que el Prestador deberá continuar con la construcción, operación y mantenimiento de la Infraestructura y con la prestación de los Servicios en los inmuebles, espacios, construcciones o predios no afectados por la contingencia.

La CAEV se obliga a garantizar al Prestador el uso libre, gratuito y pacífico de los Derechos Inmobiliarios durante la Vigencia del Contrato, conforme resulte aplicable y necesario pero, en todo caso, conforme al Cronograma de Liberación de Derechos Inmobiliarios.

4.2.4 **Presupuesto para la realización de las Actividades Previas de la CAEV**. Las Actividades Previas de la CAEV deberán ser ejecutadas por la CAEV, ajustándose en la medida de lo posible al Presupuesto de las Actividades Previas que se adjunta a este Contrato como Anexo 08 – Presupuesto de las Actividades Previas, en el entendido de que los gastos en que incurra la CAEV para la ejecución de las Actividades Previas de la CAEV (salvo por lo referente a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios), deberán cubrirse con cargo a la Aportación Inicial de la CAEV que se depositará por la CAEV en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto. La CAEV deberá entregar mensualmente al Prestador un desglose de las cantidades erogadas durante el Mes inmediato anterior y de las actividades realizadas durante dicho Mes, de tal manera el Prestador esté en condiciones de conocer en todo momento el nivel de avance de las Actividades Previa[redacted] de la CAEV (incluyendo lo referente a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios) [redacted] las cantidades erogadas por la CAEV hasta ese momento, en el entendido de que si [redacted]

CAEV requiere erogar cantidades adicionales a las previstas en el Presupuesto de Actividades Previas para las Actividades Previas de la CAEV, la CAEV deberá cubrirlas con sus propios recursos y sin que las cantidades adicionales se consideren como parte de las Aportaciones Gubernamentales, salvo que el Prestador acuerde algo en contrario.

La adquisición de los Derechos Inmobiliarios que deberá realizar la CAEV en los términos de este Contrato, deberá ajustarse al Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios que se adjunta a este Contrato como parte del Anexo 06 – Modelo Financiero, y ajustarse tanto a lo previsto en la Ley Aplicable, como a lo acordado previamente con el Prestador en lo relativo a la estrategia de adquisición, así como convenir los procedimientos, contratos tipo y términos y condiciones generales conforme a los cuales deberá llevarse a cabo la adquisición de los Derechos Inmobiliarios, en el entendido de que si la CAEV requiriere erogar cantidades adicionales a las indicadas en el Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios, la CAEV deberá cubrirlas con sus propios recursos y sin que las cantidades adicionales se consideren como parte de las Aportaciones Gubernamentales.

4.3 Colaboración para la Adquisición de Derechos de Vía. Las Partes reconocen y están de acuerdo que se requerirá de la colaboración y coordinación estrecha entre el Prestador y la CAEV para la adquisición de los Derechos de Vía relativos al Trazo Definitivo del Acueducto y la Linea de Transmisión, y para la obtención de la totalidad de las Autorizaciones Gubernamentales para la construcción y operación del Acueducto y la Línea de Transmisión. En virtud de lo anterior, la CAEV y el Prestador deberán coordinar las actividades que a cada uno de ellos le corresponde realizar para que la adquisición de los Derechos de Vía puedan llevarse a cabo en el menor plaz posible, conforme al Cronograma de Liberación de los Derechos Inmobiliario

considerando que no será posible que el Prestador concluya el Proyecto Ejecutivo si no cuenta con la definición del Trazo Definitivo del Acueducto y la Línea de Transmisión.

Las Partes acuerdan que, previo a la adquisición de los Derechos Inmobiliarios por parte de la CAEV, las Partes deberán acordar de común acuerdo la estrategia de adquisición, así como convenir los procedimientos, contratos tipo y términos y condiciones generales conforme a los cuales deberá llevarse a cabo dicha adquisición.

4.4 **Proyecto Ejecutivo**. El Prestador deberá someter a la consideración de la CAEV el Proyecto Ejecutivo, acompañado de una evaluación comparativa entre las Premisas de Construcción y el Proyecto Ejecutivo, así como entre el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura, y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo, explicando y documentando con suficiente detalle el porqué de las diferencias entre uno y otro. En caso de que las diferencias traigan como resultado que el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo sea superior al Valor Inicial de las Obras de Infraestructura, el Prestador deberá además presentar un detalle pormenorizado del porqué de cada variación, y únicamente podrá solicitar un Ajuste Inicial de Tarifas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6, en caso de que el incremento en el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo hubiere derivado de alguna de las causas señaladas en la definición del concepto "Condiciones de Variación de Costos", lo cual, en todo caso, deberá ser evidenciado con todo detalle, y fundamentando cada concepto que sufrió alguna variación, utilizando como base los conceptos, cantidades y valores referenciales utilizados para determinar el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura previstos en el Modelo Financiero Integrado.

En adición a la evaluación comparativa del Valor de las Obras a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Prestador deberá entregar junto con el Proyecto Ejecutivo, copia de todos las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas del

[redacted]

Prestador cuya obtención ya haya sido posible obtener o que se requieran necesariamente para la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

4.5 **Plazo para la Aprobación del Proyecto Ejecutivo**. La CAEV contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de recibir la documentación a que se refiere la Cláusula 4.4 anterior para revisar el Proyecto Ejecutivo y, en su caso, aprobarlo, en el entendido de que la CAEV no estará obligada a aprobar el Proyecto Ejecutivo en caso de que el Prestador solicite un Ajuste Inicial de Tarifas como resultado de una variación entre el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo. En caso de que la CAEV solicite alguna modificación o ajuste al Proyecto Ejecutivo, el Prestador deberá atender los requerimientos de la CAEV en el menor plazo posible, a efecto de someter nuevamente el mismo a la aprobación de la CAEV, y así sucesivamente hasta que la CAEV apruebe el Proyecto Ejecutivo y sin perjuicio del derecho de la CAEV de dar por terminado el presente Contrato en forma anticipada de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6 siguiente, en el entendido de que si como resultado de las sucesivos requerimientos de modificaciones y ajustes por parte de la CAEV ésta no aprobare el Proyecto Ejecutivo dentro de los dos (2) Años siguientes a la fecha en que se haya sometido por primera vez a su consideración, el Prestador o la CAEV podrán dar por terminado el presente Contrato mediante simple aviso dado a la otra Parte. La aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la CAEV, así como la inclusión de las recomendaciones de la CAEV o del Consultor de la CAEV en el Proyecto Ejecutivo, de ninguna manera relevan al Prestador de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato en general, y del Proyecto Ejecutivo en particular.

4.6 **Ajuste Inicial de Tarifas**. En caso de que el Valor de las Obras de Infraestructura que se contemple en el Proyecto Ejecutivo exceda del Valor Inicial de las Obras de Infraestructura considerado para efect
Prestador podrá solicitar a la CAEV u

Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, en el entendido de que el derecho del Prestador de solicitar un Ajuste Inicial de Tarifas será procedente, únicamente en caso de que el Ingeniero Independiente verifique y certifique lo siguiente: (1) que los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica derivan de variaciones en las Condiciones de Variación de Costos, (2) el impacto directo que las Condiciones de Variación de Costos que se hubieren presentado, tuvieron en el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura considerando los conceptos, cantidades y valores referenciales utilizados para determinar el Valor Inicial de las Obras de Infraestructura previstos en el Modelo Financiero Integrado, y (3) que las fórmulas para el Ajuste Inicial de Tarifas derivadas de la ocurrencia de Condiciones de Variación de Costos que se contienen en el numeral 2 del Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades se aplicaron en forma correcta para definir las nuevas Tarifas.

4.6.1 Para efectos de lo previsto en la Cláusula 4.6 anterior, el Prestador deberá presentar a la CAEV, junto con el Proyecto Ejecutivo, una solicitud de Ajuste Inicial de Tarifas, acompañada con la certificación y opinión del Ingeniero Independiente sobre los conceptos indicados en el párrafo anterior.

4.6.2 La CAEV tendrá el derecho, pero no la obligación de aceptar el Ajuste Inicial de Tarifas, y en caso de que opte por no aceptar el Ajuste Inicial de Tarifas, el presente Contrato se dará por terminado en forma automática, sin necesidad de resolución judicial previa, bastando un aviso de la CAEV al Prestador confirmándole su decisión de no continuar adelante con el Proyecto dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la fecha en que el Prestador sometió a la CAEV el Proyecto Ejecutivo (o sus revisiones conforme a lo establecido en la Cláusula 4.5) junto con la solicitud de llevar a cabo un Ajuste Inicial de Tarifas y la certificación y opinión del Ingeniero Independiente, en el entendido de que en este caso, aplicará lo previsto en la Cláusula 3.5.

[redacted]

En caso de que la CAEV opte por seguir adelante con el Proyecto y proceder al Ajuste Inicial de Tarifas, observado lo dispuesto en la Cláusula 4.8 siguiente y sujeto a la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales correspondientes, la CAEV podrá optar porque en lugar de un Ajuste Inicial de Tarifas, los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica se cubran al Prestador mediante un incremento en el importe de las Aportaciones Gubernamentales.

4.7 **Autorización de la CAEV para el Inicio de las Obras**. En caso de que la CAEV apruebe el Proyecto Ejecutivo, y siempre y cuando el Prestador cuente con todos y cada uno de las Autorizaciones Gubernamentales requeridas para iniciar la construcción y poner en operación la Infraestructura que debían obtenerse previo al Inicio de las Obras, y se hayan adquirido por parte de la CAEV los Derechos Inmobiliarios requeridos hasta esta Etapa del Proyecto conforme al Cronograma de Liberación de los Derechos Inmobiliarios, la CAEV podrá emitir la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura, en el entendido de que previo a la emisión de la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura, las Partes deberán celebrar un convenio modificatorio de este Contrato a fin de definir el Programa de Construcción y el Calendario de Desembolsos de las Aportaciones Gubernamentales, considerando la fecha en que ocurra la Fecha de Inicio de las Obras y, en su caso, el Ajuste Inicial de Tarifas, el importe del Valor del Contrato y cualquier incremento en el plazo para la construcción de las Obras de Infraestructura en caso de la existencia de Condiciones de Variación de Costos que generen variaciones entre las cantidades de obra consideradas en el Anteproyecto y las consideradas finalmente en el Proyecto Ejecutivo.

4.8 **Recursos para la Construcción y Puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica**.

Las Partes convienen que la construcción y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica será financiada con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

[redacted]

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

4.8.1 Aportaciones Gubernamentales por un importe igual a la cantidad de $3,389.51 millones de Pesos, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 06 (cantidad que incluye la Aportación Inicial de la CAEV y el importe contemplado en el Presupuesto para la Adquisición de Derechos Inmobiliarios), sin perjuicio de que el importe de la misma pueda ser incrementado de conformidad y por las razones previstas en la Cláusula 4.6.2 y en la Cláusula 5.3. Sobre este particular, la CAEV se obliga a depositar *pari-passu* con los recursos a que se refieren las Cláusulas 4.8.2 y 4.8.3 siguientes en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, las cantidades y en los plazos que se indican en el Calendario de Aportaciones;

4.8.2 Financiamientos contratados por el Prestador, por un importe acorde con lo indicado en el Anexo 06 – Modelo Financiero; y

4.8.3 Capital del Prestador, por un importe acorde con lo indicado en el Anexo 06 – Modelo Financiero, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5.3.

4.9 **Fideicomiso de Fondos del Proyecto**. Excepto por las cantidades correspondientes a la Adquisición de Derechos Inmobiliarios, todas las cantidades mencionadas en la Cláusula 4.8 anterior deberán ser aportadas al Fideicomiso de los Fondos del Proyecto a fin de que se vayan erogando de forma *pari-passu* conforme al avance de las obras, según lo certifique el Ingeniero Independiente y lo autorice el Comité Técnico del Fideicomiso o de los Fondos del Proyecto, en el entendido, sin embargo, que el Prestador tendrá derecho a recibir un anticipo del 10% del Valor de las Obras de Infraestructura previo o simultáneamente con el inicio de las Obras, importe que deberá garantizar conforme a lo previsto en la Cláusula 12. Se adjunta como Anexo 14 el Resumen de Términos y Condiciones del Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, el cual será sustituido por la versión firmada del mismo una vez que éste se celebre.

[redacted]

[redacted]

4.9.1 Las Partes acuerdan desde ahora sujetarse a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto en todo lo previsto en el mismo, como si se trataren este Contrato y dicho Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto como un solo y mismo contrato.

4.9.2 El Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto deberá celebrarse dentro de los 60 Días siguientes a la Fecha de Firma del Contrato, y el Prestador y la CAEV deberán entregar al Fiduciario del Fideicomiso de los Fondos del Proyecto la Aportación Inicial del Prestador y la Aportación Inicial de la CAEV, respectivamente, conforme al Calendario de Aportaciones Iniciales que se contempla en el Anexo 06 – Modelo Financiero.

4.10 Autorizaciones Gubernamentales del Proyecto Hidroeléctrico. La obtención y gestión de las Autorizaciones Gubernamentales de la CONAGUA, de la CRE y de CFE que requieran para la operación y explotación del Proyecto Hidroeléctrico serán responsabilidad del Prestador (salvo por las señaladas expresamente como Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV en el Anexo 05 – Autorizaciones y Permisos de la CAEV), en el entendido, sin embargo, que el Prestador no estará obligado a iniciar la ejecución de las Obras de Infraestructura, sino hasta que cuente con todos las Autorizaciones Gubernamentales que se requieran o resulten necesarios para que el Prestador pueda explotar el Proyecto Hidroeléctrico, estando la CAEV obligada a prestar todo el apoyo y colaboración que se requiera o resulte necesario para la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales del Prestador requeridas para el Proyecto Hidroeléctrico, con el mismo nivel de prestancia que las Autorizaciones Gubernamentales Requeridas de la CAEV para la construcción de las Obras de Infraestructura Hidráulica objeto de este Contrato.

[redacted]

SEDESOL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CLAUSULA 5
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

5.1 **Ejecución de las Obras de Infraestructura**. El Prestador deberá realizar, a su sola costa (salvo por las Aportaciones Gubernamentales), todos las obras necesarias o apropiadas para construir las Obras de Infraestructura de conformidad con el Proyecto Ejecutivo, el Programa de Ejecución, las Mejores Prácticas de la Industria y todos los demás términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

a) el desarrollo de toda la ingeniería de detalle de conformidad con el Proyecto Ejecutivo para asegurar la integridad, seguridad y la eficiencia de las Obras de Infraestructura, así como la disponibilidad y la confiabilidad de la operación de las Obras de Infraestructura y de acuerdo a las normas de seguridad y protección ambiental;

b) el desarrollo de los estudios geotécnicos, así como todas las mediciones topográficas y otros estudios y reportes que se requieran o resulten necesarios de conformidad con las Autorizaciones Gubernamentales y la Legislación Aplicable;

c) las compras, el suministro y el transporte de todos los Materiales y Equipos, mismos que deberán cumplir con el Proyecto Ejecutivo, las Mejores Prácticas de la Industria, las Exigencias Técnicas de la CONAGUA, y lo que en su caso hubiere sido indicado por la Autoridad Gubernamental de que se trate para el otorgamiento de las Autorizaciones Gubernamentales,

d) la realización de todas las inspecciones y pruebas de los Materiales y Equipos durante su fabricación, transporte, recepción, instalación y puesta en operación en el

Sitio de las Obras, según resulte aplicable, así como la entrega a la CAEV y al Ingeniero Independiente de los reportes vinculados con dichas inspecciones y Pruebas;

e) la culminación y puesta en operación de todas las Obras de Infraestructura de conformidad con el Proyecto Ejecutivo y el Programa de Ejecución;

f) el suministro a la CAEV previo a la ejecución de las Obras de Infraestructura, de toda la información relevante referente a los Materiales y Equipos (incluyendo diagramas, procedimientos de construcción, certificados de calidad, planos, memorias de cálculo, pruebas realizadas y manuales de operación), para que la CAEV y el Ingeniero Independiente puedan emitir cualquier observación previa y/o llevar a cabo cualquier inspección conforme al presente Contrato, estándose en cuanto a los plazos de respuesta de la CAEV, a lo previsto en el Anexo 07 – Plazo de Respuesta de la CAEV;

g) el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad y de gestión ambiental y la entrega a la CAEV y al Ingeniero Independiente de los reportes relacionados con dichos sistemas;

h) la preparación y entrega a la CAEV reportes mensuales sobre los avances en la ejecución de las Obras de Infraestructura;

i) la realización de la puesta en servicio y terminación exitosa de las Pruebas;

j) la reparación o reemplazo de aquellas partes de las Obras de Infraestructura que tuvieren algún defecto durante la ejecución de las Obras de Infraestructura;

k) la provisión de toda la a
materiales, herramientas, servici

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
Comisión del Agua del Estado de Veracruz

para llevar a cabo la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura; y

l) abrir, llevar y mantener la Bitácora de las Obras de Infraestructura conjuntamente con el Ingeniero Independiente desde la Fecha de Inicio de las Obras y hasta la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras.

5.2 **Obligaciones Incluidas**. Las obligaciones del Prestador en virtud del presente Contrato en materia de construcción y puesta en operación de la Infraestructura, incluirán realizar todos los trabajos y suministrar materiales que no estén explícitamente estipulados o descritos en el presente Contrato, pero que sean necesarios o apropiados para la construcción segura y funcional de las Obras de Infraestructura, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo, y las Practicas Prudentes de la Industria, para la culminación satisfactoria de la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura y para la adecuada prestación de los Servicios materia de este Contrato, en el entendido de que las Obras de Infraestructura deberán ejecutarse siguiendo fielmente lo indicado en el Proyecto Ejecutivo, salvo por las variaciones y detalles adicionales que deban irse realizando durante la ejecución de las Obras por la gestión normal de una obra, y/o como resultado de Hallazgos Geológicos, Hidrológicos y Arqueológicos y/o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios y/o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

5.2.1 Para la ejecución de las Obras de Infraestructura, el Prestador deberá tomar en cuenta todos los factores y consideraciones que se requieran para cumplir con los fines del presente Contrato, incluyendo la tecnología probada, similar y compatible con la naturaleza del Proyecto, sin afectar la calidad de las Obras de Infraestructura y el objetivo de que las Obras de Infraestructura que puedan ser operadas y mantenidas en una forma eficiente para la prestación de los Servicios materia de este Contrato, de

[redacted]

[redacted]

manera segura y ecológicamente adecuada, que cumplan con las previsiones del Proyecto Ejecutivo y los Mejores Prácticas de la Industria.

5.2.2 Los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica como resultado de Hallazgos Geológicos, Aspectos Hidrológicos No Previsibles y Hallazgos Arqueológicos o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios no serán responsabilidad del Prestador dado que la CAEV asume total e íntegramente los riesgos de Riesgo Geológico, Aspectos Hidrológicos No Previsibles y de Hallazgos Arqueológicos así como los derivados de Problemas con los Derechos Inmobiliarios , por lo que en estos casos deberá estarse a lo previsto en la Cláusula 5.3 siguiente.

5.3 **Costos No Previsibles**. Todos los costos de diseño, implementación y ejecución de todas las Obras de Infraestructura objeto del presente Contrato, serán cubiertos por el Prestador, salvo por las Aportaciones Gubernamentales y por lo previsto en el párrafo siguiente. La CAEV y el Ingeniero Independiente podrán exigir en cualquier momento la sustitución, reposición o reemplazo de cualquier material o equipo cuya calidad sea inferior a la estipulada en el Proyecto Ejecutivo, o conforme a las Mejores Prácticas de la Industria.

5.3.1 En caso de que como resultado de Hallazgos Geológicos, de Hallazgos Arqueológicos, de Aspectos Hidrológicos No Previsibles o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios, (i) se demore la ejecución de las Obras de Infraestructura Hidráulica y/o (ii) se requieran realizar cambios al Proyecto Ejecutivo que traigan como resultado Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, el Prestador lo hará del conocimiento inmediato de la CAEV adjuntando un dictamen técnico del Ingeniero Independiente que así lo acredite y justifique, a fin de que la CAEV, durante un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del Prestador indicando la Condición de Variación de Costos que se hubiere presentado y adjunt[redacted]

Independiente, entregue al Prestador, en forma de Aportaciones Gubernamentales adicionales, el importe correspondiente por los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica en que deba incurrir el Prestador, en el entendido de que el Prestador asumirá hasta la cantidad de US$10,000,000.00 (diez millones de Dólares, moneda de los Estados Unidos de América) de los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica que deriven exclusivamente de Riesgos Geológicos.

El Prestador reconoce y acepta que la CAEV tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, en caso de que como resultado de un Hallazgo Geológico, los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica impacten de forma substancial el cronograma de inversión previsto para la ejecución e implementación de la Infraestructura conforme el Modelo Financiero y la CAEV no cuente con los recursos necesarios o con las Autorizaciones Gubernamentales para incrementar las Aportaciones Gubernamentales en el importe requerido, en el entendido de que la terminación del Contrato por esta causa, se equiparará a una terminación del Contrato por Fuerza Mayor Gubernamental, aplicando en este caso lo previsto en la Cláusula 14.5 en cuanto a las cantidades que deberá pagar CAEV en caso de terminación del Contrato por esta causa.

Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la CAEV también tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato, en caso de que como resultado de un Hallazgo Arqueológico, de Aspectos Hidrológicos No Previsibles o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios, los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica impacten de forma substancial el cronograma de inversión previsto para la ejecución e implementación de la Infraestructura co
Financiero y la CAEV no cuente con los recursos necesarios o con
Gubernamentales para incrementar las Aportaciones Gubernamenta
requerido, en el entendido de que la terminación del Contrato p

equiparará a una terminación por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicando en este caso lo previsto en la Cláusula 14.6. Se entenderá que los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica como resultado de un Hallazgo Arqueológico, de Aspectos Hidrológicos No Previsibles o por Problemas con los Derechos Inmobiliarios impactaron de forma importante el cronograma de inversión, si cualquier de dichos eventos genere Costos Incrementales que excedan, de forma aislada, el cinco por cinco (5%) del Valor de las Obras.

En caso de que la CAEV pretenda ejercer el derecho de terminación previsto en esta Cláusula sin que haya transcurrido el plazo previsto en la Cláusula 10.2 de este Contrato para poder dar por terminado este Contrato por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Prestador podrá solicitar a la CAEV que se suspenda el proceso de terminación del presente Contrato por considerar que el problema que suscitó el ejercicio de este derecho por parte de la CAEV será resuelto en breve y sin Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura sustanciales. En este caso la terminación de este Contrato podrá quedar en suspenso hasta que concluya el plazo previsto en la Cláusula 10.2 y si la CAEV decide seguir adelante con la terminación del Contrato una vez transcurrido el plazo señalado en la Cláusula 10.2, la CAEV restará del importe a ser pagado al Prestador de conformidad con la Cláusula 14.6, el importe que se hubiere dejado de erogar durante el plazo transcurrido entre la fecha en que la CAEV pretendió inicialmente dar por terminado el Contrato y la fecha en que concluya el plazo previsto en la Cláusula 10.2 de este Contrato.

5.4 **Obligación de Mantener Autorizaciones Gubernamentales**. El Prestador obtendrá oportunamente y mantendrá en pleno vigor y efecto todos las Autorizaciones Gubernamentales y los Estudios Requeridos de conformidad con las Leyes Aplicables para la el diseño, construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura.

[redacted]

5.5 **Pago de Impuestos**. El Prestador será directamente responsable de, y deberá pagar, todos los Impuestos y otros cargos que se requieran para la importación, suministro, transportación e instalación en el Sitio de las Obras de los Materiales y Equipos. Asimismo, será responsable de indemnizar y sacar en paz y a salvo a la CAEV de cualquier reclamación derivada de prácticas desleales relacionadas con la adquisición de Materiales y Equipos de importación.

5.6 **Bitácora**. El Prestador y el Ingeniero Independiente establecerán la Bitácora previo al inicio de los trabajos; en este documento se harán las anotaciones relevantes con respecto al desarrollo y ejecución de las Obras de Infraestructura (la "**Bitácora**"). El Prestador deberá mantener libros y registros actualizados que registren el avance de las Obras de Infraestructura, así como cualquier incidente que pudiera ocurrir en relación con la misma. Dichos registros estarán disponibles en todo momento para consulta de la CAEV y del Ingeniero Independiente durante el periodo de construcción de las Obras de Infraestructura.

5.7 **Programa de Construcción y Fecha Programada de Inicio de los Servicios**. El Prestador deberá ejecutar la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura de conformidad con el Programa de Ejecución, cuya Fecha de Inicio de las Obras será la fecha en que la CAEV hubiere emitido la Autorización para el Inicio de las Obras de Infraestructura.

5.7.1 El Prestador deberá concluir las Obras de Infraestructura y, consecuentemente, se deberá emitir el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras, a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios.

5.7.2 Una vez concretado el Inicio de las Obras y, fijada por tanto la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, ésta última no pod[redacted] siguientes:

5.7.2.1 Si el Prestador se encuentra impedido para alcanzar la Fecha Programada de Inicio de los Servicios como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por una Fuerza Mayor Gubernamental, la Fecha Programada de Inicio de los Servicios será prorrogada por un período igual al período de retraso ocasionado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor o la Fuerza Mayor Gubernamental, siempre que dicho evento haya afectado el camino crítico del Programa de Ejecución; en el entendido de que el Prestador deberá efectuar una solicitud por escrito a la CAEV especificando el Caso Fortuito o Fuerza Mayor en cuestión y la manera en que el mismo ha retrasado el cumplimiento en alcanzar dicha Fecha Programada de Inicio de los Servicios, dentro de los siete (7) Días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de la Fuerza Mayor Gubernamental en cuestión.

5.7.2.2 Si el Prestador se encuentra impedido para alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios como resultado de cualquier acto u omisión de la CAEV o en los casos previstos en la Cláusula 5.3.1 anterior, la Fecha Programada de Inicio de los Servicios será prorrogada por un periodo igual al período de retraso ocasionado por dicho acto u omisión o por dicha circunstancia siempre que dicho evento haya afectado el camino crítico del Programa de Ejecución.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se deberá proceder a modificar el presente Contrato de conformidad con la Ley Aplicable, a fin de que el mismo refleje la nueva Fecha Programada de Inicio de los Servicios, modificándose consecuentemente el Programa de Construcción, el Calendario de Aportaciones, el Calendario de Desembolsos y cualquier otro Anexo de este Contrato que requiera ser modificado como resultado de la modificación de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios.

[redacted]

[redacted]

5.7.3 En caso de que el Prestador no alcance la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, el Prestador estará obligado a pagar a la CAEV las penas convencionales por retraso según los términos y condiciones que se señalan en la Cláusula 12.4 del presente Contrato por cada Día de retraso entre la Fecha Programada de Inicio de los Servicios y la Fecha de Inicio de los Servicios, salvo que la demora de que se trate sea imputable a la CAEV o haya sido ocasionada por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o una Fuerza Mayor Gubernamental o por las causas previstas en la Cláusula 5.3.1.

5.8 **Inspección.** La CAEV tendrá en todo momento por sí, por el Consultor de la CAEV o por conducto del Ingeniero Independiente, la facultad de verificar que la ejecución de las Obras de Infraestructura se realice de conformidad con lo previsto en este Contrato, con el Proyecto Ejecutivo, con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con las Leyes Aplicables.

El Ingeniero Independiente tendrá, además de las facultades y responsabilidades que se señalan en otras partes de este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto, las que se listan a continuación:

a) vigilar que los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los Fondos del Proyecto se hagan estrictamente conforme al avance de la ejecución de las Obras de Infraestructura;

b) supervisar que las Obras de Infraestructura se realicen conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitar, conforme al Proyecto Ejecutivo, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria, conforme a las Leyes Aplicables y con cabal cumplimiento a lo que, en su caso, se hubiere indicado en las Autorizaciones Gubernamentales;

[redacted]

[redacted]

c) verificar las estimaciones presentadas por el Prestador para su aprobación, en su caso;

d) dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Construcción;

e) participar en las juntas de obra que se celebren con la Contratista.

f) supervisar las pruebas de comisionamiento que se realicen durante la ejecución de las Obras; y

g) validar la emisión del Certificado de Aceptación Provisional de las Obras, verificando que las Obras de Infraestructura estén sustancialmente concluidas, en condiciones operativas y habilitadas para la Fecha de Inicio de los Servicios en forma segura, dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que el Prestador le entregue el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras para su validación, en el entendido de que si el Ingeniero Independiente no se manifiesta sobre el particular o no rechaza dicha validación dentro del plazo antes indicado, se entenderá que el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras habrá sido validado por el Ingeniero Independiente de forma tácita.

5.9 **Presupuesto de Obra Aprobado**. El Prestador deberá cubrir el costo por la ejecución y puesta en operación de las Obras de Infraestructura de conformidad con el Presupuesto de Obra Aprobado que el Prestador deberá someter a la consideración de la CAEV simultáneamente con el Proyecto Ejecutivo, mismo Presupuesto Aprobado de Obra que deberá reunir los requisitos que se establecen en el documento que se adjunta como Anexo 06 – Modelo Financiero a fin de que se especifique claramente que las Aportaciones Gubernamentales s[redacted] Fondos del Proyecto para la ejecución de[redacted] los Financiamientos que contrate el Prest[redacted]

Capital del Prestador, en los términos establecidos en el Fideicomiso de los Fondos del Proyecto.

Las Partes acuerdan sujetarse al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso de los Fondos del Proyecto para todo lo relativo al desembolso de recursos para la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura.

5.10 **Inicio de la prestación de los Servicios**. Una vez concluida la construcción y puesta en operación de las Obras de Infraestructura, y emitido el Certificado de Aceptación de las Obras (debidamente validado expresa o tácitamente por el Ingeniero Independiente), se considerará para todos los efectos de este Contrato, que ha ocurrido la Fecha de Inicio de los Servicios, dándose por iniciada la Etapa de Operación precisamente en la Fecha de Inicio de los Servicios.

CLAUSULA 6
SERVICIOS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO, MONITOREO, CONDUCCION Y ENTREGA DE AGUA A LA CAEV

6.1 **Obligaciones del Prestador durante la Etapa de Operación**. A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios de la Infraestructura Hidráulica, y durante toda la Vigencia del Contrato, el Prestador se obliga a prestar los Servicios materia del Contrato, cumpliendo con los Niveles de Calidad en el Servicio.

6.2 **Inicio de los Servicios**. El Prestador se obliga a iniciar la prestación de los Servicios de Captación y Almacenamiento, de los Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV así como de los Servicios de Monitoreo a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios. La forma y términos en que se prestarán los Servicios antes mencionados se realizarán de conformidad con los P

contemplan en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 11 – Documentos de Operación y Mantenimiento, así como con lo siguiente:

6.3 **Conducción y Entrega de Agua a la CAEV.** El Prestador deberá realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para estar en condiciones de prestar los Servicios de Captación y Almacenamiento, Servicios de Monitoreo y Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV desde la toma de agua en la Presa hasta el Punto de Entrega en forma eficiente y oportuna de conformidad con los Requerimientos Técnicos de la CAEV y los volúmenes anuales establecidos en la Curva de Demanda proporcionados por la CAEV (el "**Servicio de Conducción y Entrega de Agua**" o "**Servicio de Conducción y Entrega**"), los cuales se anexan a este Contrato como Anexo 06 – Modelo Financiero, así como a realizar los actos que resulten necesarios o convenientes para conservar la Infraestructura Hidráulica en óptimo estado de mantenimiento y operación que permita al Prestador la adecuada prestación de los Servicios.

En el documento que se adjunta como Anexo 11 – Documentos de Operación y Mantenimiento se establecen términos y condiciones en que deberá realizarse la coordinación de actividades entre el Prestador y la CAEV para la entrega de agua en bloque en el Punto de Entrega, así como los términos y condiciones conforme a los cuales el Prestador deberá prestar los Servicios de Conducción y Entrega de agua a la CAEV.

6.4 **Captación y Almacenamiento de Agua**. El Prestador captará el agua proveniente de la cuenca del Río La Antigua para proceder a su almacenamiento en la Presa, cumpliendo al respecto con los Requerimientos Técnicos de la CAEV y las Mejores Prácticas de la Industria, no siendo éste responsable por la calidad del agua que se capte distribuyéndola de acuerdo al protoco[redacted] establecido de conformidad con los criterios [redacted]

de Desarrollo Técnico y Financiero de, tomando en cuenta los volúmenes concesionados Aguas Abajo, el gasto ecológico y los otros servicios comprometidos.

6.5 **Monitoreo de la Calidad del Agua**. El Prestador llevará a cabo el Servicio de Monitoreo de la Calidad del Agua, de conformidad con los Requerimientos Técnicos de la CAEV para el Monitoreo de la Calidad del Agua, al momento de realizar el Servicio de Captación y Almacenamiento, así como al ejecutar el Servicio de Conducción y Entrega de Agua (el "**Servicio de Monitoreo**" o "**Servicio de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua**"). El Monitoreo de la Calidad del Agua se realizará a través de los Equipos de Monitoreo que para dicho efecto instale el Prestador. El prestador deberá llevar los registros de datos del monitoreo en forma continua y ordenada, realizando las mediciones necesarias. Los criterios de registro y almacenamiento de la base de datos, así como la ubicación, frecuencia y parámetros técnicos para la realización del Servicio de Monitoreo de la Calidad y Cantidad del Agua deberán ser acordados por las Partes en la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero en paralelo al desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

6.6 **Excluyentes de Responsabilidad del Prestador**. El Prestador no será responsable ni de la calidad ni de la cantidad de agua que se acumule y almacene en la Presa de Almacenamiento, siendo únicamente responsable de que el agua, durante su proceso de conducción por el Acueducto, no sea contaminada por causas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Prestador bajo el presente Contrato, o porque el Prestador no tome las precauciones que conforme a las Mejores Prácticas de la Industria deben tomar los responsables de la operación de presas y acueductos. En caso de que el agua se contamine durante la ejecución del Servicio de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV por actos u omisiones atribuibles exclusivamente al Prestador, este deberá reembolsar a la CAEV los gastos en que ésta incurra para eliminar los contaminantes (potabilización) correspondientes del agua entregada (en lo

sucesivo los "**Gastos de Descontaminación**") dentro de los ocho (8) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera su pago.

El Prestador tampoco será responsable si no puede entregar agua a la CAEV por contaminación del agua Aguas Arriba, o si no se puede entregar agua a la CAEV en los volúmenes requeridos como consecuencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, sequías, disminución en los niveles agua de la Presa de Almacenamiento, terremotos, contaminación del agua no atribuible directamente al Prestador, causas político-sociales, terrorismo, sabotaje o cualquier otro similar, así como en caso de que la CONAGUA o cualquier otra Autoridad Gubernamental imponga, de manera fundada y motivada, restricciones o limitaciones al Prestador para la entrega de agua a la CAEV, siendo la única responsabilidad del Prestador a este respecto, el que la Infraestructura haya sido diseñada para cumplir con los Requerimientos Técnicos de la CAEV y del presente Contrato para la entrega de agua en bloque, y que la misma funcione adecuadamente en los Horarios de Entrega que se indican en el Anexo 11 – Documentos de Operación y Mantenimiento.

6.7 **Obligaciones Implícitas**. El Prestador responderá por la continua y eficiente operación de los Servicios de Captación y Almacenamiento, Servicios de Conducción y Entrega y Servicios de Monitoreo según los parámetros estipulados en los Niveles de Calidad de los Servicios, siendo de su exclusiva responsabilidad cubrir cualquier erogación en que pudiese incurrir por una inadecuada o deficiente prestación de los Servicios de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

6.8 **Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Hidráulica.** El Prestador tendrá la obligación de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en la Infraestructura a su costa, bajo un programa de mantenimiento preventivo acordado con la CAEV, s

documento que se adjunta a este Contrato como Anexo 11 – Documentos de Operación y Mantenimiento.

6.8.1 Para efectos de lo anterior, el Prestador deberá elaborar un plan de mantenimiento por períodos de doce (12) Meses Contractuales que deberá entregar a la CAEV para su revisión y validación con por lo menos tres (3) Meses con anterioridad a la Fecha Programada de Inicio de los Servicios (el "**Plan de Mantenimiento**"), mismo que se agregará al Contrato como un Anexo al mismo una vez que haya sido aprobado por la CAEV.

6.8.2 El Prestador se obliga a realizar las actividades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la Infraestructura Hidráulica conforme a los previsto en el Plan de Mantenimiento y a las Mejores Prácticas de la Industria, y a realizar todas las reparaciones, correcciones, sustituciones o ajustes que se requieran o resulten necesarios o convenientes a fin de que la Infraestructura Hidráulica se mantenga en todo momento en buen estado de mantenimiento y operación.

6.8.3 Asimismo, y con base en el Plan de Mantenimiento, el Prestador elaborará anualmente el Plan de Mantenimiento Anual a fin de programar las suspensiones al Servicio requeridas para la realización de las actividades por concepto de mantenimiento (en lo sucesivo el "**Plan de Mantenimiento Anual**"), en el entendido de que el Plan de Mantenimiento Anual deberá ser elaborado en coordinación con la CAEV e[redacted] las necesidades de entrega de agua de acuerdo a la Curva de Demanda.

6.8.4 De conformidad con los parámetros previstos en los Niveles de Calidad en[redacted] la suspensión a los Servicios con motivo de actividades de mantenimiento [redacted] correctivo no programadas en el Plan de Mantenimiento Anual serán c[redacted] como una "falla" para efectos de la medición de los Niveles de Calidad en e[redacted]

sujetará el Prestador a la aplicación de las penalidades correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12.4.

6.8.5 El Prestador será responsable de prever lo necesario para contar con todos los materiales, los equipos, las refacciones y los consumibles que considere necesarios para realizar las actividades que se requieran en materia de mantenimiento de la Infraestructura para una adecuada prestación de los Servicios durante toda la Vigencia del Contrato. Será responsabilidad del Prestador la determinación del inventario mínimo de partes y refacciones que deberá tener disponibles para estar en condiciones de llevar a cabo dichas actividades, por lo que en ningún caso se considerará como un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la falta de cualesquier partes, refacciones, herramientas que se requieran o resulten necesarios para que el Prestador cumpla con sus obligaciones previstas en el Plan de Mantenimiento Anual.

6.9 **Niveles de Calidad en el Servicio**. Las Partes convienen y aceptan que es a través de la medición de los Niveles de Calidad en el Servicio que se medirá el nivel de cumplimiento del Prestador con sus obligaciones en cuanto a los Servicios de Captación y Almacenamiento, de los Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV así como de los Servicios de Monitoreo; en virtud de lo anterior, el Prestador acepta que la falta de cumplimiento en los Niveles de Calidad en el Servicio en un Mes Contractual determinado, repercutirá directamente en el cálculo del importe de la T3 y T4 aplicable al Mes Contractual de que se trate. Para la determinación del imp[redacted] Deductiva que, de haber cumplido con sus obligaciones le hubiera corres[redacted] deberá estarse a lo previsto en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidade[redacted]

6.9.1 El Proveedor se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por pa[redacted] CAEV por las siguientes razones: (i) falta de capacidad de conducción en el Ac[redacted] y (ii) no realizar de acuerdo con lo programado los trabajos de cons[redacted] reparación, reposición de equipo y mantenimiento de la Infraestructura Hidráuli[redacted]

6.10 **Deductivas y Penalidades**. En caso de que el Prestador no cumpla con los Niveles de Calidad en el Servicio durante un periodo de un Mes Contractual, se reducirá el pago de la (T3 y T4) aplicable a dicho periodo de Mes Contractual (comparada con la que de otra manera hubiere resultado aplicable si se hubieren prestado la totalidad los Servicios que deberían haberse prestado en dicho Mes Contractual cumpliendo con los Niveles de Calidad en el Servicio), aplicando las penas convencionales que correspondan de acuerdo a los criterios y procedimientos que se señalan el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades para la determinación del importe de la Deductiva Correspondiente a la T3 y T4 que resulte aplicable, según los términos y condiciones de la Cláusula 12.4.2.

6.11 **Propiedad de la Infraestructura.** Las Partes reconocen que el Prestador, en su carácter de prestador de los Servicios bajo el Contrato, tiene la obligación de ejecutar, conservar y mantener la Infraestructura Hidráulica y que el Contrato no otorga derecho real y/o de propiedad alguno sobre dicha infraestructura a favor del Prestador. Asimismo, el Prestador asume el riesgo de daño y pérdida de la Infraestructura Hidráulica tratándose de daños y pérdidas asegurables en el mercado de seguros en México, en el entendido de que en todo caso, se estará a lo previsto en el segundo párrafo de la **Cláusula 10.2** del presente Contrato en caso de que los Acuerdos Financieros exijan que la indemnización que en su caso llegare a cubrir la compañía de seguros, se aplique al pago de los Financiamientos contratados para la ejecución de la Infraestructura Hidráulica en lugar de reponer o restituir la Infraestructura Hidráulica.

CLAUSULA 7
INFRAESTRUCTURA HIDROELÉCTRICA

7.1 **Proyecto Hidroeléctrico**. Las Partes reconocen y aceptan que el Prestador se obligó en los términos de este Contrato, y el Modelo Financiero Integrado está estructurado,

bajo el supuesto de que el Prestador estará facultado, más no obligado, a desarrollar un Proyecto Hidroeléctrico aprovechando la Infraestructura Hidráulica que se erigirá para la prestación de los Servicios materia de este Contrato, de tal manera que el Prestador pueda proveerse de la energía eléctrica necesaria para la prestación de los Servicios materia de este Contrato bajo la modalidad de "autoconsumo", y pueda generar energía eléctrica excedente para su venta a terceros bajo dicha modalidad, de conformidad con las Leyes Aplicables, lo cual permitirá que el Prestador genere recursos económicos adicionales que le permitan prestar los Servicios materia de este Contrato con los niveles de Tarifas previstos en el mismo.

Salvo en el caso expresamente previsto en la Cláusula 9.1 de este Contrato, el Prestador reconoce y acepta que la T4 no podrá ser objeto de ajuste o modificación durante la Vigencia de los Servicios porque el Prestador se vea en la necesidad de adquirir la energía eléctrica requerida para la operación de la Infraestructura de una fuente de suministro diversa al Proyecto Hidroeléctrico y ello le obligue a pagar un precio mayor al considerado para la determinación de la T4.

7.2 **Infraestructura Hidroeléctrica**. Será de la exclusiva responsabilidad del Prestador el diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidroeléctrica, sin que la CAEV asuma responsabilidad o compromiso alguno sobre la viabilidad del Proyecto Hidroeléctrico, salvo (1) por el compromiso que adquiere la CAEV de adquirir los Derechos Inmobiliarios y liberar el Derecho de Vía de la Línea de Transmisión conforme al Trazo Original de la Línea de Transmisión que se contempla en el Anteproyecto (o conforme al Trazo Definitivo de la Línea de Transmisión que se contemple en el Proyecto Ejecutivo en caso de Problemas con los Derechos Inmobiliarios o por requerimientos de la CFE que obliguen a modificarlo), siendo responsabilidad de la CAEV el contribuir con las gestiones ante la CFE, los particulares y demás que se requieran para dicha lib[redacted] obtención de las Autorizaciones Gubername[redacted]

la celebración de los contratos que se requieran con la CFE para la interconexión con la red nacional(2) realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios ante la CONAGUA y ante cualquier otra Autoridad Gubernamental para que no se construyan presas u otro tipo de infraestructura Aguas Arriba que pueda traer como resultado que se reduzcan las Premisas Hidrológicas que consideró el Prestador en el Modelo Financiero Integrado.

En el Modelo Financiero Integrado se contemplan con suficiente detalle los costos asociados a la Infraestructura Hidroeléctrica, los ingresos estimados por el Proyecto Hidroeléctrico y toda la información necesaria para contemplar los supuestos previstos en el Contrato en caso de variaciones en las Premisas Hidrológicas y/o en caso de cambio en las Premisas Hidrológicas que impliquen la terminación del Contrato por Fuerza Mayor Gubernamental.

7.3 **Derecho de Terminación del Contrato por el Prestador**. La CAEV reconoce y acepta que el Prestador tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para el Prestador, en caso de que como resultado de una Fuerza Mayor Gubernamental o de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no se cumplan las Premisas Hidrológicas en forma que parezca definitiva o, siendo temporal, se extienda ininterrumpidamente por un periodo de ciento ochenta (180) Días consecutivos y, consecuentemente, se suscite un Desequilibrio Económico del Proyecto en los términos previstos en el presente Contrato, y las Partes no se puedan poner de acuerdo en la manera de compensar al Prestador por dicho Desequilibrio Económico del Proyecto.

7.4 **Propiedad de la Infraestructura Hidroeléctrica**. La CAEV reconoce que el Prestador tendrá la propiedad sobre la Infraestructura Hidroeléctrica, observado los términos y condiciones de este Contrato en caso de te[redacted] de pérdida y daño de la Infraestructura Hidro[redacted]

terminación del presente Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 14 en cuanto a los pagos que está obligada a realizar la CAEV al Prestador en los casos previstos en dicha Cláusula 14.

CLÁUSULA 8
OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

8.1 **Carácter de Patrón del Prestador**. El Prestador tendrá el carácter de patrón respecto de todo el personal y de los trabajadores que emplee para la prestación de los Servicios y para cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato, y por ningún motivo deberá considerarse que existe relación laboral alguna entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos del Prestador y la CAEV, por lo que, si para el cumplimiento del Contrato, el Prestador contrata personal a su servicio, que dicho personal no estará bajo la dirección de la CAEV y no tendrá con la CAEV ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia el Prestador está obligado a afrontar las obligaciones que establezcan las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, las laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación laboral con su personal. El Prestador se obliga a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier demanda, reclamación, juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegaren a intentar en contra de la CAEV, y a responder de las obligaciones que pudiera haber contraído ante terceros, por lo que el Prestador deberá resarcir a la CAEV de todo daño y perjuicio que éste pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndolo de todo ello.

8.2 **Cumplimiento de las Leyes Aplicables**. En todo lo relativo a las obligaciones del Prestador conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitar en la ejecución de la Infraestructura, la prestación de los Servicios, en la realización de las actividades previas a la Fecha de Inicio de los Servicio

cumplimiento y realizará todas las actividades que deba ejecutar con estricto apego a las Leyes Aplicables, incluyendo, sin limitar, las leyes en materia laboral, ambientales, de construcción, etc.

8.3 **Pago de Obligaciones Fiscales.** El Prestador será responsable del pago de todas sus Obligaciones Fiscales pagaderas a cualquier Autoridad Gubernamental así como el pago de todos los impuestos, tarifas, aranceles, cuotas compensatorias y otras contribuciones fiscales y costos pagaderos a cualquier entidad gubernamental no mexicana, que resulten del financiamiento, de la adquisición e importación de Materiales y Equipos, accesorios, refacciones o consumibles así como de cualquier otra actividad que deba desarrollar el Prestador para prestar los Servicios y para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato, incluyendo sin limitación, el ISR, el impuesto al activo, el impuesto empresarial de tasa única, los aranceles e impuestos de importación, etc.

8.4 **Veracidad de la Información.** El Prestador será responsable de que toda la información que se proporcione a la CAEV bajo el presente Contrato, sea información veraz y cierta, en todas sus partes. El Prestador será el único y exclusivo responsable de la veracidad de la información proporcionada por el Prestador a la CAEV. El Prestador reconoce y acepta que la verificación por parte de la CAEV sobre la correcta y adecuada prestación de los Servicios materia de este Contrato se basará de manera importante en la información proporcionada por el Prestador por lo que está plenamente consciente de la importancia de que la información que ahí se contenga sea veraz y se ajuste plenamente a la realidad.

El Prestador garantiza y se responsabiliza que el cumplimiento de objeto del presente Contrato por parte del Prestador, no invada o viole o contribuya a la invasión o violación de alguna patente, marca, licencia, derecho de autor o nombre comercial, ya sea nacional o extranjero. Asimismo, por virtud del presente Contrato el Prestador

otorga a la CAEV, en forma incondicional, perpetua y sin regalías u honorarios de por medio, el derecho de usar cualquier patente, marca, licencia, derecho de autor o nombre comercial, contenido o referido en la información o documentación del Prestador genere con motivo del presente Contrato, el cual no podrá ser cedido a terceros por la CAEV sin el consentimiento previo y por escrito del Prestador.

8.5 **Financiamiento**. El Prestador deberá obtener bajo su exclusiva responsabilidad todo el financiamiento necesario para cumplir las obligaciones del Contrato, en términos y condiciones consistentes con el Contrato, en el entendido, sin embargo, que la CAEV tendrá el derecho de revisar los Acuerdos Financieros previo a su celebración a fin de verificar exclusivamente que los mismos (y cualquier modificación que, en su caso, se realice a los Acuerdos Financieros) (1) no establezcan obligaciones a cargo de la CAEV que la CAEV no hubiere asumido expresa o implícitamente a través de los parámetros financieros previstos en el Modelo Financiero, y que como resultado de la celebración y firma de los Acuerdos Financieros (2) no se limiten los derechos de la CAEV bajo el presente Contrato. La CAEV tendrá un plazo de cinco (5) Días para revisar los Acuerdos Financieros contados a partir de la fecha en que se le haga entrega de los mismos (o de cualquier modificación a los mismos) para su revisión y si al término de dicho plazo la CAEV no manifiesta inconformidad alguna, se tendrán por autorizados para su firma. El Prestador no podrá celebrar los Acuerdos Financieros antes que la CAEV (i) apruebe el Proyecto Ejecutivo y (ii) obtenga todas las Autorizaciones Gubernamentales necesarias para asumir las obligaciones de pago a su cargo previstas en este Contrato (incluyendo sin limitar el que la Comisión Interinstitucional para los Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave haya ratificado la autorización a que se refiere el artículo 13 fracción IV de la Ley PPS y el artículo 27 del Reglamento de la Ley PPS, tomando en consideración, en su caso, entre otros que resulten aplicables, el Ajuste de Tarifas y el Valor de las Obras del Proyecto Ejecutivo, una vez concluido el Proyecto Ejecutivo).

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

8.5.1 Para efectos del Contrato, se entenderá que los Acuerdos Financieros son "consistentes con este Contrato", cuando los recursos se hubieren contratado para realizar el diseño, la construcción, suministro y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica requerida para la prestación de los Servicios, (i) correspondan al valor de dichas actividades de diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica, (ii) que se considere que al menos la T2 se aplicará en su totalidad al pago de los Acuerdos Financieros conforme vayan siendo recibidas por el Prestador, a fin de que los Financiamientos se vayan reduciendo consistentemente durante la Vigencia del Contrato y (iii) que esté perfectamente delimitada el importe de los Financiamientos relativos a la Infraestructura Hidráulica y los financiamientos relativos a la Infraestructura Hidroeléctrica, de manera que la T2 únicamente se aplique al pago de los Financiamientos relativos a la Infraestructura Hidráulica.

8.5.2 La CAEV reconoce y acepta que para viabilizar la contratación de los Financiamientos por parte del Prestador, el Prestador estará facultado a ceder a favor de los Acreedores sus derechos de cobro bajo este Contrato, para dar en garantía las acciones representativas del capital social del Prestador y para permitir y otorgar un plazo a los Acreedores para remediar los incumplimientos del Prestador bajo este Contrato, sin que ello comprometa la operación y continuidad de los Servicios.

8.5.3 El Prestador podrá reemplazar el financiamiento originalmente contratado por otro u otros a mediano y/o largo plazo, y siempre que se informe a la CAEV de los términos y condiciones en los que se esté contratando dicho financiamiento, en el entendido que si dichos reemplazos de financiamientos ofrecen condiciones más favorables, los ahorros que efectivamente se obtengan deberán ser compartidos entre el Prestador y la CAEV en partes iguales.

[redacted]

8.5.4 En caso de que el Prestador no pueda realizar el Cierre Financiero bajo los Acuerdos Financieros en un plazo de doce (12) Meses contados a partir de la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la CAEV, el presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes sin responsabilidad alguna para la parte que opte por ejercer este derecho.

CLÁUSULA 9
VALOR DEL CONTRATO, PRECIO Y PAGO DE LOS SERVICIOS

9.1 **Pago de la Contraprestación**. Una vez que se haya concluida la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica y una vez que dicha Infraestructura Hidráulica esté por primera vez En Condiciones para su Operación (por haberse emitido el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras de Infraestructura), se considerará que ha ocurrido la Fecha de Inicio de los Servicios para efectos de iniciar el pago de la Tarifa, y en este caso iniciará la obligación de la CAEV de pagar al Prestador la Contraprestación, en el entendido de que si por alguna causa las condiciones anteriores se llegaren a cumplir antes de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, la Fecha de Inicio de los Servicios deberá anticiparse, al igual que, e independientemente de, la fecha prevista de operación de la Infraestructura Hidroeléctrica. En caso de que la Fecha de Inicio de los Servicios ocurra antes de la fecha prevista para el inicio de las operaciones del Proyecto Hidroeléctrico (proveedor de 100% de la energía a la Infraestructura Hidráulica), o en caso de la fecha de inicio de las operaciones del Proyecto Hidroeléctrico se demore por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la tarifa T4 será ajustada para reflejar las tarifas que cobre CFE por la provisión de energía eléctrica para la operación de la Infraestructura Hidráulica durante el periodo previo a la fecha prevista para el inicio de las operaciones del Proyecto Hidroeléctrico, en el entendido [redacted] estar vigente por un periodo ma[redacted]

9.1.1 En caso de que la Fecha de Inicio de los Servicios ocurra en una fecha posterior a la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, la CAEV podrá deducir del importe de los primeros pagos por concepto de T3 y T4 las cantidades que correspondan por concepto de penalidades por la demora en alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, mismas que se determinarán de conformidad con el procedimiento que se contempla en el documento que se adjunta como Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades y se pagarán dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que se hubieren incurrido.

9.1.2 A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios, la CAEV pagará mensualmente la Contraprestación (T1, T2, T3 y, en su caso, T4) que se contempla en el documento que se adjunta como Anexo 06 – Modelo Financiero, en el entendido de que si los Servicios no se prestaren de la forma convenida, o aplicaren descuentos o Deductivas como resultado de no haber cumplido el Prestador con los Niveles de Calidad en el Servicio, la T3 y la T4 se pagarán en la medida de los Servicios efectivamente prestados y después de realizados los descuentos o Deductivas por los Servicios no prestados. El cálculo de las Deductivas y de las penalidades que resulten aplicables por los Servicios no prestados se realizarán de conformidad con el procedimiento que se contempla en el documento que se adjunta como Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades y se restarán al importe de la Contraprestación aplicable del Mes de que se trate, po[redacted] importe que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Anexo 01 – Niveles [redacted] Servicio y Penalidades.

No se harán Deductivas ni ajustes al importe de la T1 y T2 por no alcanzar los Nive[redacted] de Calidad en el Servicio.

[redacted]

9.2 **Contraprestación por los Servicios y Pago**. Los cuatro (4) componentes de la Contraprestación (T1, T2, T3 y T4) están denominados en Pesos. La CAEV realizará los pagos correspondientes en Pesos mediante depósito o transferencia de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que el Prestador designe en su oportunidad por escrito, en el entendido de que, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso de Pago, será el Fiduciario el que realizará directamente el pago del importe correspondiente al Prestador sin que el mecanismo de pago estructurado a través del Fideicomiso de Pago se entienda, por el simple hecho de establecer dicho mecanismo, como una liberación de las obligaciones de pago de la CAEV bajo el presente Contrato. Todas las cantidades señaladas en el documento que se adjunta como Anexo 06 – Modelo Financiero (Importe de las Tarifas), se expresan sin incluir el IVA correspondiente.

9.3 **Pago Mínimo**. La CAEV reconoce y acepta que el equilibrio económico del Proyecto partió de la base de que la CAEV solicitará al Prestador el Servicio de Conducción y Entrega de Agua que, como mínimo, cumpla con la Curva de Demanda. En virtud de lo anterior, y para efectos del cálculo de la T1, T2, y T3 de la Contraprestación Mensual, en caso de que los requerimientos de agua de la CAEV sean inferiores a la Curva de Demanda, se considerará que el Prestador transportó y entregó agua a la CAEV a los niveles mínimos de la Curva de Demanda, independientemente del volumen de agua efectivamente transportado y entregado a la CAEV.

9.4 **Ajustes a las Tarifas**. La Contraprestación (y, por ende, el importe de las Tarifas T1, T2, T3 y T4) únicamente podrá ajustarse en los casos siguientes:

a) La T1 y la T2, en caso de Costos Incrementales para la Construcción [redacted] Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.6.,

[redacted]

b) La T1, la T2, la T3 y la T4 por Cambios de Ley (si como resultado de un Cambio de Ley el Prestador demuestra a la CAEV la necesidad de incurrir en mayores costos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, en cuyo caso el ajuste a la Contraprestación se realizará por la cantidad que resulte necesaria a fin de compensar al Prestador por los mayores costos en que éste incurra);

c) La T1, T3 y T4 en forma mensual, por Ajuste de Tarifas por Inflación;

d) La T1, T2, T3 y T4 en caso de Desequilibrio Económico del Proyecto (el "**Ajuste de Tarifas por Desequilibrio Económico del Proyecto**"); y

e) La T1, la T2, la T3 y la T4, por cualquier otra causa, debidamente justificada y aceptada por CAEV.

En el Anexo 02 - Tarifas, Fórmulas, Seguros, garantías y Penalidades se contienen las fórmulas para realizar los Ajustes de Tarifas por cada uno de los conceptos antes mencionados.

9.4.1 Para efectos de Ajuste de Tarifas para los casos previstos en las Cláusula 9.4 b) y 9.4 d) anteriores, el Prestador deberá presentar a la CAEV una solicitud de Ajuste de Tarifas, acompañada con la certificación y opinión del Ingeniero Independiente confirmando que el Ajuste de Tarifas procede de conformidad con lo previsto en este Contrato, y con la correcta aplicación de la formula correspondiente, en el entendido de que el Prestador deberá acompañar toda la documentación e información en la que fundamente su solicitud

La CAEV tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) Días para revisar la solici
Ajuste de Tarifas del Prestador y aprobaría, y/o para emitir las observaciones q
su caso, tuviere o para rechazaría.

[redacted]

En caso de ser necesario conforme a las Leyes Aplicables, la CAEV deberá solicitar en su oportunidad las Autorizaciones Gubernamentales que en su caso se requieran para el Ajuste de Tarifas y realizar todos los actos que se requieran o resulten necesarios conforme a Leyes Aplicables, para la obtención de dichas Autorizaciones Gubernamentales, en el entendido de que en caso de que no sea posible obtener dichas Autorizaciones Gubernamentales, el Prestador podrá dar por terminado el presente Contrato, asimilando la causa de terminación, a la terminación por Fuerza Mayor Gubernamental.

Si dentro de un plazo de noventa (90) Días contados a partir de que el Prestador haya ingresado la solicitud de Ajuste de Tarifas, la CAEV no ha emitido su aprobación o rechazo con dicho Ajuste de Tarifas o las Partes no han llegado a un acuerdo sobre el importe en el que deba realizarse dicho Ajuste de Tarifas, las Partes acuerdan someter el tema o los conceptos en disputa a la resolución del Perito Financiero Independiente y/o del Perito Técnico Independiente, dependiendo de la naturaleza del concepto o conceptos en disputa. Las Partes acuerdan someterse a la resolución que al respecto emitan el Perito Financiero Independiente o el Perito Técnico Independiente (o de ambos peritos), según sea el caso.

9.5 Contraprestación Única. El Prestador reconoce y acepta que, exceptuándose (i) la Aportación Inicial de la CAEV y (ii) las Aportaciones Gubernamentales, la Contraprestación (T1, T2, T3 y T4) serán su única Contraprestación por los Servicios a ser provistos por el Prestador conforme al Contrato, y que, como tal, incluye todos los costos, gastos y utilidades relacionadas con el diseño, construcción y puesta en operación de la Infraestructura, así como para la operación de la Infraestructura Hidráulica para la prestación de los Servicios materia de este Contrato de acuerdo con los Niveles de Calidad en el Servicio, incluyendo sin limitar, para la adecuada conservación y mantenimiento de dicha Infraestructura Hidráulica y para atender y resolver en términos del presente Contrato cualquier falla, avería, descompostura, mal

funcionamiento, daño, etc., y por todas y cualesquier actividades a ser realizadas para la adecuada prestación de los Servicios materia del Contrato, incluyendo Capital, costos financieros, administrativos, de operación y mantenimiento, impuestos, Obligaciones Fiscales, seguros, y otras contingencias del Prestador y/o de sus subcontratistas que se deriven de la firma, cumplimiento, terminación o rescisión de este Contrato. El Prestador reconoce además que la Contraprestación toma en cuenta los costos, gastos y utilidades resultantes de la provisión de los Servicios aquí previstos, así como de todas las actividades desarrolladas por el Prestador relacionadas con el diseño, construcción, puesta en servicio y operación de la Infraestructura Hidráulica, incluyendo costos y gastos derivados de condiciones operativas, socio-económicas, políticas, climáticas, ambientales y geográficas; restricciones de espacio; relaciones con la comunidad, disponibilidad de materiales y de instalaciones temporales, servicios públicos, equipo, transporte y mano de obra.

9.6 Contenido y Fecha de Emisión de Facturas. El Prestador deberá entregar al representante de la CAEV en el "Comité Técnico" del Fideicomiso de Pagos, con copia al Fiduciario de Pago, durante los primeros cinco (5) Días siguientes al vencimiento de cada Mes Contractual, dos facturas por los Servicios prestados durante el Mes Contractual anterior: una por el importe que corresponda a la T1 y T2, y otra por el importe que corresponda a la T3 y T4, deduciendo en todo caso de la factura que corresponda a la T3 y T4, el importe de las penalidades que hubieren resultado aplicables durante el Mes Contractual de que se trate y asegurándose de que el importe de la factura de la T3 y T4 haya sido calculado de conformidad con lo que se señala en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades, en caso de que durante el Mes Contractual de que se trate los Servicios no se hubieren prestado con los Niveles de Calidad en el Servicio requeridos. Las facturas deberán incluir los requisitos fiscales aplicables.

[redacted]

La factura por el importe que corresponda a la Contraprestación del Mes Contractual de que se trate, deberá acompañarse de una manifestación bajo protesta de decir verdad del Prestador indicando que el importe de la factura fue determinado de conformidad con lo previsto en este Contrato.

La factura por el importe de la T3 y T4 deberá acompañarse de un estado de cuenta conciliado y pormenorizado que contenga la siguiente información (a) determinación del número de Mes Contractual al que corresponda la factura correspondiente, que deberá ser el que resulte aplicable conforme al Calendario para el Pago de los Servicios, (b) en caso de no haber alcanzado los Niveles de Calidad en el Servicio en el Mes Contractual de que se trate, el desglose de las variables y de las fórmulas que se aplicaron para determinar el importe de la T3 y T4 de conformidad con lo señalado en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades, y en caso de sí haber alcanzado los Niveles de Calidad en el Servicio, la indicación del importe que corresponde ser cubierto al Prestador de conformidad con el Calendario para el Pago de los Servicios; (c) el cálculo de las penalidades y cualquier cantidad adeudada a la CAEV bajo el presente Contrato, y (d) el monto total que deberá pagar la CAEV por concepto T3 y T4 por el Mes Contractual al que se refiera la factura correspondiente con base en los volúmenes de agua estregados por el Prestador que no podrán ser inferiores a lo previsto en la Curva de Demanda.

9.7 Fecha de Pago. La CAEV contará con un plazo de diez (10) Días para aprobar las facturas o para objetar uno o más conceptos de las mismas, en el entendido de que si la CAEV no objetare parte o la totalidad de dichas facturas, se tendrán por aprobadas al término del plazo antes mencionado. En caso de que la CAEV objete algún concepto o monto de alguna factura, se lo notificará al Prestador y al Fiduciario de Pago a efecto de que el Prestador modifique la factura según corresponda. Una vez aprobadas las facturas por la CAEV, la CAEV pagará [redacted] Pago, dentro de los diez (10) Días si[redacted]

facturas o éstas se tengan por aprobadas, el monto total neto debido al Prestador por los Servicios prestados en el Mes Contractual al que se refieran dichas facturas, en el entendido de que tratándose de las facturas correspondientes a la T1 y T2, la CAEV, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago procederá al pago de la factura sin que se requiera la aprobación de la factura por parte de la CAEV, pero en caso de que la CAEV objete en un momento posterior a su pago alguna factura correspondiente a la T1 y T2 por error o pago en exceso, el Prestador deberá reintegrar a la CAEV el importe pagado directamente por el Fiduciario, o el importe que hubiere sido pagado en exceso, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la CAEV le requiera su pago, en el entendido de que si el Prestador no reembolsare el importe correspondiente dentro de dicho plazo, deberá cubrir intereses a la CAEV por el importe pagado en exceso o indebidamente, desde el sexto Día Hábil siguiente a la fecha en que el Fiduciario del Fideicomiso de Pago realizó el pago y hasta la fecha en que se realice a la CAEV el reembolso correspondiente, a la Tasa de Reembolso. Tratándose de las facturas correspondientes a la T3 y T4, la CAEV, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago pagará las facturas hasta que haya recibido la autorización de la CAEV para su pago.

En caso de que un Día de pago no sea un Día Hábil Bancario, la CAEV (por conducto del Fiduciario del Fideicomiso de Pago) deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente.

9.8 **Desacuerdos.** En caso de cualquier desacuerdo referente a todo o parte de las facturas, la CAEV deberá pagar la cantidad total de los montos respecto de los cuales no exista desacuerdo en la fecha en que venza el plazo para el pago de la factura correspondiente de conformidad con lo señalado en la Cláusula 9.7 y 9.6 anteriores del presente Contrato y notificará al Prestador y al Fiduciario del Fideicomiso de Pago la porción de la factura respecto de la cual exista un desacuerdo, a fin de que el Prestador haga las aclaraciones que estime pertinentes. En caso de que las Partes no lleguen a

[redacted]

[redacted]

un acuerdo sobre el particular, el Prestador podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento para la resolución de disputas previsto en la Cláusula 18 del presente Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 18.3 en caso de que el desacuerdo sea susceptible de ser resuelto por un Perito Técnico Independiente y/o un Perito Financiero Independiente. En caso de que la porción de la factura sobre la exista desacuerdo se encuentre depositada en el Fideicomiso de Pago, los intereses que se generen por la inversión y reinversión del importe correspondiente que realice el Fiduciario del Fideicomiso de Pago serán para beneficio de la Parte a la que le corresponda recibir finalmente el importe materia del desacuerdo.

9.9 **Fideicomiso de Pago**. Previo a la firma de los Acuerdos Financieros, el Prestador y la CAEV deberán constituir un fideicomiso en los términos que acuerden las Partes, (el "**Contrato de Fideicomiso de Pago**"), mismo que una vez firmado, deberá agregarse una copia al presente Contrato como Anexo 14 a fin de que la CAEV entregue directa o indirectamente al fideicomiso constituido al amparo de dicho Contrato de Fideicomiso de Pago, las cantidades que se requieran para cubrir el importe de la Contraprestación.

La CAEV se obliga a aportar al Fideicomiso de Pago, en las fechas que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso de Pago para realizar el pago oportuno, y con cargo al presupuesto de la CAEV, la cantidad en Pesos que se requiera para cubrir la Contraprestación que, de conformidad con el Calendario de Pagos, debiera cubrirse en la fecha indicada en el Contrato de Fideicomiso de Pago para el pago de la Contraprestación Base aplicable al Mes Contractual de que se trate, (la "**Aportación CAEV**"). La Aportación CAEV antes mencionada deberá realizarse sin deducción alguna, ya que las Deductivas, descuentos por concepto de penalidades o descuentos por compensación de adeudos que resultaren aplicables de conformidad con lo previsto en este Contrato, serán instruidas por la CAEV al Fiduciario en los casos que así proceda de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso de Pago previo a que el Fiduciario realice el pago correspondiente al Prestador, siendo que dichas

Deductivas o descuentos deberán ser reintegradas a la CAEV en términos del Contrato de Fideicomiso de Pago.

La CAEV y el Prestador estarán obligados a entregar al Fiduciario las notificaciones e instrucciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso de Pago en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en dicho Fideicomiso de Pago.

Todas las cantidades que deba pagar la CAEV conforme al presente Contrato diversas a la Contraprestación, serán pagadas directamente al Prestador o a quién éste indique a la CAEV por escrito en caso de que el Prestador ceda sus derechos al cobro sobre dichas cantidades de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11.

CLÁUSULA 10
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; FUERZA MAYOR GUBERNAMENTAL

10.1 **Excluyente de Responsabilidad**. Salvo por disposición en contrario contenida en el Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos para resolver la situación considerando la importancia del Servicio de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV, incluyendo el incurrir en los gastos razonables que se requieran, a fin de subsanar, mitigar o remediar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en el entendido de que en el caso de que el Prestador, por tratarse de riesgos no asegurables (pero únicamente tratándose de riesgos para los que el Prestador no pueda contratar seguros por no estar estos disponibles en el mercado), no hubiere contratado un seguro que cubra los daños derivados de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las Partes acordarán la forma y términos en que se atenderá esta circunstancia

o si, como resultado de la envergadura de los daños que se hubieren producido, se procederá a la terminación anticipada del Contrato.

10.1.2 La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte (i) la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (ii) el momento en que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del Contrato. En ambos casos la notificación se hará a la mayor brevedad posible, pero en todo caso no podrá exceder de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá de manera diligente presentar la información relevante que tenga a su disposición con relación al Caso Fortuito o Fuerza Mayor y deberá dar a la otra Parte, en la medida de lo posible, un estimado del tiempo que requerirá para subsanar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y el programa de las actividades que realizará para regresar las cosas al estado en que se encontraban hasta antes del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en el entendido de que la otra Parte contará con un plazo de cinco (5) Días para emitir sus comentarios u observaciones sobre el plazo para subsanar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y sobre el programa de actividades que se le hayan sometido a su consideración. La Parte afectada también deberá mantener a la otra Parte continuamente informada del estado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y de sus esfuerzos para subsanar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicando en todo momento las Mejores Prácticas de la Industria, considerando la importancia del servicio que presta la CAEV.

10.1.3 En caso de que como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor parte o la totalidad de la Infraestructura Hidráulica no estén En Condiciones para su Operación y no puedan prestarse los Servicios de Conducción y Entrega de Agua a la CAEV por un plazo mayor a noventa (90) Días, la obligación de la CAEV de pagar la Contraprestación T3 y T4, que de no haberse presentado dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor debería pagar, se suspenderá mientras la Infraestructura Hidráulica no esté En

Condiciones para su Operación y el Prestador alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor, estando la CAEV obligada a continuar pagando en forma ininterrumpida la T1 y T2.

10.1.4 Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba.

10.2 **Terminación Anticipada del Contrato por Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** En caso de que uno de los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor impida sustancialmente a una Parte cumplir sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y siempre que dicho impedimento sea definitivo o, siendo temporal, se extienda ininterrumpidamente por un periodo de ciento ochenta (180) Días consecutivos o por un periodo de doscientos setenta (270) Días no consecutivos en un plazo de dos (2) Años, y afecte en forma sustancial el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte bajo el Contrato, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad para alguna de las Partes, debiendo la Parte que opte por dicha terminación notificar a la otra Parte con al menos veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Asimismo, en caso de que se llegare a declarar como "pérdida total" la Infraestructura Hidráulica como resultado de la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o en caso de que así lo exijan los Acuerdos Financieros aunque no se trate de "pérdida total", el Prestador podrá aplicar el importe recibido por concepto de indemnización de la compañía de seguros a reducir el importe de los Financiamientos contratados para la ejecución de la Infraestructura Hidráulica en lugar de reponer o restituir la Infraestructura Hidráulica si así se fuere requerido bajo los Acuerdos Financieros, y dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad para las Partes, debiendo notificar a la CAEV de esta decisión con al menos veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En caso de que existan remanentes después de cubrir los Financiamientos, dichos remanentes se aplicarán,

primero, para cubrir las demás cantidades debidas al Prestador de conformidad con la Cláusula 14.6 y, si aún existieren remanentes después de cubrir las cantidades debidas al Prestador, dichos remanentes serán para beneficio de la CAEV.

10.3 **Terminación del Contrato por Fuerza Mayor Gubernamental**. En caso de que se presente una Fuerza Mayor Gubernamental que impida sustancialmente a una Parte cumplir sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y siempre que dicho impedimento sea definitivo o, siendo temporal, se extienda ininterrumpidamente por un período de ciento ochenta (180) Días consecutivos o por un período de doscientos setenta (270) Días no consecutivos en un plazo de dos (2) Años, y afecte en forma sustancial el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte bajo el Contrato, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato, estándose a este respecto a lo previsto en la Cláusula 14.5.

CLÁUSULA 11
CESIÓN; SUBCONTRATACIÓN

11.1 **Prohibición de Ceder**. Salvo por la cesión de los derechos previstos en la Cláusula 8.5.2, el Prestador no podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente, sus respectivos derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La CAEV podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato previa autorización del Prestador, la cual únicamente podrá ser negada si está debidamente justificada.

11.2 **Cesión del Prestador**. El Prestador no podrá ceder en forma parcial ni [redacted] derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato a favor de cual[quier] persona, con excepción de la cesión de los derechos previstos en la Cláusula [redacted] cuyo caso deberá notificar por escrito al CAEV, con cuando menos 10 (d[iez]) Hábiles de anticipación a la fecha de cesión y/o otorga de garantía correspond[iente] [redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
CONSEJO DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

11.3 **Contratación con Terceros**. El Prestador será responsable frente al CAEV del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del Contrato, por lo que en caso de realizar subcontratación con terceros, no se entenderá liberado de dicha responsabilidad.

11.4 **Nulidad**. Cualquier cesión de derechos realizada en contravención a lo estipulado en esta Cláusula 11 será considerada nula.

CLÁUSULA 12
GARANTIAS Y PENALIDADES

12.1 **Constitución de Garantía de Cumplimiento**. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Prestador deberá entregar a la CAEV las garantías que se mencionan a continuación, en el entendido de que el beneficiario de las mismas en todos los casos deberá ser la SEFIPLAN.

12.1.1 A partir de quince (15) días a contar de la fecha de firma del presente Contrato, una fianza a favor de SEFIPLAN, expedida por una institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México satisfactoria para la CAEV (entendiéndose por "satisfactoria" si el rating de la afianzadora es de BBB o mayor emitido por *Standard & Poor's* o agencia de rating equivalente de prestigio internacional que actúen en México) por un monto de $10,000,000 de Pesos (diez millones de Pesos) (la "**Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero**"), en el entendido de que (i) esta fianza deberá estar vigente (o deberá renovarse periódicamente) hasta que se emita la fianza a que se refiere la Cláusula 12.1.2 siguiente; (ii) en ningún caso y bajo ningún concepto, la CAEV podrá impedir o dificultar la sustitución de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero por la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción en [redacted] de que haya concluido la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, salvo que e[redacted]

proceso de ejecución por la CAEV con motivo de un incumplimiento del Prestador que otorgue ese derecho a la CAEV; y (iii) el Prestador no estará obligado a entregar a la CAEV la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción mientras no haya sido devuelta (al Prestador) la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero.

12.1.2 A Partir de la Fecha de Inicio de las Obras, una fianza a favor de SEFIPLAN, expedida por una institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México satisfactoria para la CAEV (entendiéndose por "satisfactoria" si el rating de la afianzadora es de BBB o mayor emitido por *Standard & Poor's* o agencia de rating equivalente de prestigio internacional que actúen en México) por un monto del 10% del Valor de las Obras (la "**Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción**"), según se detalla en el Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades, en el entendido de que (i) esta fianza deberá estar vigente (o deberá renovarse periódicamente) hasta que se emita la fianza a que se refiere la Cláusula 12.1.3 siguiente; (ii) en ningún caso y bajo ningún concepto, la CAEV podrá impedir o dificultar la sustitución de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción por la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación en caso de que haya concluido la Etapa de Construcción, salvo que esté en proceso de ejecución por la CAEV y/o SEFIPLAN con motivo de un incumplimiento del Prestador que otorgue ese derecho a la CAEV; y (iii) el Prestador no estará obligado a entregar a la CAEV la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación mientras no haya sido devuelta (al Prestador) la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción.

12.1.3 A partir de la Fecha de Inicio de los Servicios, una fianza a favor de SEFIPLAN, expedida por una institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México satisfactoria para la CAEV (entendiéndose por "satisfactoria" si el rating de la afianzadora es de BBB o mayor emitido por *Standard & Poor's* o agencia de

equivalente de prestigio internacional que actúen en México), por un monto igual al diez por ciento (10%) de la suma de la T3 y T4 pagadera al Prestador en un Año Contractual (la "**Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación**"), en el entendido de que esta fianza deberá estar en vigor (incluyendo reposiciones) hasta que concluya la Vigencia del Contrato o en caso de rescisión, durante todo el tiempo en que el Prestador adeude alguna cantidad a la CAEV.

La Garantía de Cumplimiento que esté vigente será liberada en favor del Prestador, previa deducción por la CAEV de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales, responsabilidades u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere, conforme al presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento y en su caso su ejecución, no liberan al Prestador de sus obligaciones conforme al presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito de la CAEV.

12.1.4 A Partir de la Fecha de Inicio de las Obras, una fianza a favor de SEFIPLAN, expedida por una institución afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México satisfactoria para la CAEV (entendiéndose por "satisfactoria" si el rating de la afianzadora es de BBB o mayor emitido por *Standard & Poor's* o agencia de rating equivalente de prestigio internacional que actúen en México), para garantizar el buen y correcto uso del anticipo a que se refiere la Cláusula 4.9 por un monto igual al diez por ciento (10%) del Valor de las Obras de Infraestructura (la "**Garantía de Buen Uso del Anticipo**") que deberá ser realizado previo o simultáneamente con el Inicio de las Obras del Valor , en el entendido de que esta fianza se irá reduciendo anualmente en la misma proporción en que avance la construcción de las Obras de Infraestructura, según lo determine y lo valide el Ingeniero Independiente, de tal manera que cuando se emita el Certificado de Aceptación Provisional de las Obras de Infraestructura esta fianza quede totalmente liberada.

[redacted]

[redacted]

12.2 **Pago de las Fianzas**. Las fianzas a que se hace referencia en la Cláusula 12.1 anterior deberán ser pagadas a la primera solicitud de la CAEV y/o SEFIPLAN y su monto deberá ajustarse para mantener los valores garantizados, y anualmente por los Ajustes de Tarifas que se realicen de conformidad con el presente Contrato.

El incumplimiento del Prestador en mantener las fianzas en los términos descritos será causa de rescisión del Contrato.

12.3 **Cobro de la Garantía de Cumplimiento**. CAEV podrá proceder al cobro de la Garantía de Cumplimiento para el pago de cualquier obligación por parte del Prestador bajo este Contrato frente a la CAEV, así como respecto de cualquier responsabilidad y otros importes no pagados y vencidos conforme al presente Contrato.

12.4 **Penalidades**. El Prestador pagará, por concepto de penas convencionales, las cantidades que se señalan a continuación por las demoras e incumplimientos en que incurra el Prestador que en cada caso aplicable.

12.4.1 Durante la Etapa de Construcción: por el retraso en alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, el Prestador pagará a la CAEV una pena convencional por retraso por cada Día de demora, una cantidad igual a la que resulte de aplicar los criterios previstos en el Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

12.4.1.1 El límite máximo de responsabilidad del Prestador durante la Etapa de Construcción por concepto de las penalidades por retraso previstas en la Cláusula 12.4.1, será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción.

[redacted]

[redacted]

12.4.2 Durante la Etapa de Operación: por no cumplir en un Mes Contractual con los Niveles de Calidad en el Servicio, el Prestador pagará a la CAEV una penalidad que se determinará de conformidad con los criterios previstos en el Anexo 01 – Niveles de Servicio y Penalidades.

12.4.2.1 El límite máximo de responsabilidad del Prestador durante la Etapa de Operación en un Año Contractual por concepto de aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula 12.4.2, será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento durante la Etapa de Operación.

12.4.3 Por la rescisión del presente Contrato por un Evento de Incumplimiento del Prestador, una cantidad igual a las cantidades que se mencionan a continuación (la "**Penalidad por Rescisión**"), dependiendo de la Etapa del Proyecto en que surta efectos la rescisión:

a) Durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero del Proyecto, la cantidad de $10,000,000 Pesos (diez millones de Pesos);

b) Durante la Etapa de Construcción, por una cantidad igual al diez por ciento (10%) del Valor de las Obras, en el entendido que si la rescisión es consecuencia de un incumplimiento del Prestador según los términos de la Cláusula 14.1b), entonces para aplicación de esta penalidad se deberá deducir la cantidad que la CAEV hubiere cobrado previamente al Prestador, en su caso, por concepto de penalidades por retraso conforme a la Cláusula 12.4.1.

c) Durante la Etapa de Operación, por una cantidad igual al diez (10%) por ciento del importe que deba ser pagado durante el Año en Curso, por concepto [redacted] (esta última, considerando la Curva de Demanda).

[redacted]

CLÁUSULA 13
SEGUROS

13.1 **Disposición General**. Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Prestador en este Contrato, son independientes de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula y por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos, en perjuicio del Prestador de su estructura orgánica, así como de los bienes bajo la responsabilidad del Prestador o de terceros. El Prestador, por lo tanto, podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula, pero en todo momento estará obligado por el cumplimiento de sus obligaciones, así como por los deducibles que en su caso se deban cubrir.

13.2 **Cobertura de Seguros**. Para cubrir los riesgos inherentes a los Servicios materia de este Contrato, el Prestador deberá contratar y mantener en vigor los seguros a su cargo previstos en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

13.3 **Renuncia a la Subrogación**. En las pólizas contratadas por el Prestador de conformidad con lo señalado en esta Cláusula se incluirá una renuncia a la subrogación de los aseguradores contra la CAEV su estructura orgánica, así como de todos los bienes bajo la responsabilidad de la CAEV, funcionarios, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas y una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relació
cualquiera de esas personas asegurada

13.4 **Aseguradores**. Las pólizas de seguros a que se refiere la presente Cláusula deberán ser emitidas por una compañía de seguros de reconocida solvencia que tenga rating de cuando menos BBB emitido por *Standard & Poor's* o agencia de rating equivalente de prestigio internacional que actúen en México.

13.5 **Certificaciones**. Dentro de los treinta (30) Días a partir del momento en el cual la póliza requerida en esta Cláusula deben ser obtenidas, y en cada aniversario subsecuente a tal fecha, el Prestador deberá entregar a la CAEV un certificado emitido por sus aseguradores en el cual éstos confirmen lo siguiente: (a) el nombre de la compañía aseguradora que emitió la póliza, (b) el alcance, cobertura, deducibles, exclusiones, límite y Día de vencimiento de la póliza, (c) que las pólizas están en pleno vigor y efecto a la fecha de la certificación, (d) que el Prestador ha efectuado todos los pagos de primas correspondientes, (e) que ha(n) sido nombrado(s) beneficiario(s) en tal póliza lo(s) consignados en el presente Contrato y (f) las coberturas y pólizas no podrán ser modificadas sin la autorización previa y por escrito de la CAEV.

13.6 **Duración de las Pólizas.** La vigencia de las pólizas y del contrato de seguro abarcará todo el periodo desde la Fecha de Inicio de las Obras y hasta el término de la Vigencia del Contrato. En caso de que las compañías de seguros se nieguen a expedirla por un plazo mayor a doce (12) Meses, deberá renovarla antes de su vencimiento. En caso de que el Prestador no obtenga o no renueve la póliza en término, la CAEV podrá, observado lo dispuesto en la Cláusula 14.1 j), rescindir el Contrato en razón de haberse constituído el Evento de Incumplimiento del Prestador.

13.7 **Moneda de Pago**. Tanto el monto de la prima como de los beneficios a cobrar por las pólizas requeridas al Prestador bajo la presente Cláusula deberán ser denominados en Pesos.

[redacted]

[redacted]

CLÁUSULA 14

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN

14.1 **Eventos de Incumplimiento del Prestador**. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que (i) sea resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o (ii) haya sido causado directa y exclusivamente por la CAEV, constituirá un "**Evento de Incumplimiento del Prestador**":

a) el Abandono de la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Infraestructura Hidráulica;

b) la demora de más seis (6) Meses en alcanzar la Fecha de Inicio de los Servicios;

c) si el Prestador no permite el acceso a la CAEV al Sitio de las Obras para realizar sus actividades de inspección y supervisión, o si el proveedor no otorga al Ingeniero Independiente, las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus responsabilidades, siempre que dicho incumplimiento subsista después de transcurridos diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la CAEV le haga el Requerimiento Formal de su cumplimiento;

d) cualquier incumplimiento del Prestador en constituir, mantener, reponer, o extender la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, cuando así se requiera conforme al Contrato;

e) la no obtención o el no mantener vigentes cualquiera de las pólizas de seguros requeridas conforme a lo previsto en el Contrato y que este incumplimiento subsista por un plazo de diez (10) Días después del Requerimiento Formal;

[redacted]

f) que el Prestador deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier obligación del Contrato que afecte la prestación de los Servicios materia de este Contrato o los derechos de la CAEV bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento subsista después de transcurridos cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la fecha en que la CAEV le haga formalmente el Requerimiento Formal del cumplimiento de la obligación correspondiente;

g) que cualquier declaración y garantía realizada por el Prestador conforme al presente Contrato resultare ser incorrecta o falsa en algún aspecto relevante al momento de haberla realizado, o se volviere incorrecta después de haberla realizado y tal falta de veracidad fuera relevante cuando fuere descubierta, continúe siendo relevante y, de ser subsanable, continúe sin subsanarse por un período de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que la CAEV le notifique al Prestador el incumplimiento que se trate, o que si cualquier certificación o documento que el Prestador haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en este Contrato, resulta ser incorrecta al momento de haber sido hecha;

h) que el Prestador caiga en insolvencia o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite o acepte el nombramiento de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o dicho síndico, administrador, liquidador o interventor sea designado o tome posesión del Prestador o de la totalidad o una parte substancial de sus activos; o que el Prestador o la totalidad o una parte substancial de sus activos, propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, concurso mercantil, disolución o liquidación; o que el Prestador lleve a cabo o celebre una cesión general de sus bienes o celebre un acuerdo en beneficio de sus acreedores para realizar dicha cesión; y

i) el incumplimiento del Prestador a las obligaciones previstas en las Cláusulas 5 y 6, y que dichos incumplimientos no se subsane en un plazo de cuarenta y cinco (45)

Días contados a partir de que se le haga al Prestador el Requerimiento Formal de cumplimiento de la obligación correspondiente.

14.2 **Eventos de Incumplimiento de la CAEV**. Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que (i) sea resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o (ii) haya sido causado directa y exclusivamente por el Prestador (o sus contratistas, empleados, funcionarios o representantes), constituirá un "**Evento de Incumplimiento de la CAEV**":

a) cualquier incumplimiento de la CAEV de pagar al Prestador cualquier monto debido bajo el Contrato superior a $250,000 Pesos (doscientos cincuenta mil 00/100 Pesos), siempre que dicho incumplimiento subsista después de transcurridos treinta (30) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador le haga el Requerimiento Formal de su pago, tratándose de cualquier pago diverso a la T1 o a la T2 (incluyendo la obligación de pago de Aportaciones Gubernamentales), o después de transcurridos cinco (5) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador le requiera formalmente su pago mediante un Requerimiento Formal, tratándose de pagos por concepto de T1 o T2;

b) que cualquier declaración y garantía realizada por la CAEV bajo el Contrato resultare ser incorrecta en algún aspecto relevante al momento de haberla realizado, o se volviere incorrecta después de haberla realizado y tal falta de veracidad fuera relevante cuando fuere descubierta, continúe siendo relevante y, de ser subsanable, continúe sin subsanarse por un período de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador le notifique a la CAEV el Requerimiento Formal con motivo del incumplimiento de que se trate;

[redacted]

[redacted]

c) que la CAEV deje de ser un organismo descentralizado del Estado de Veracruz y las obligaciones derivadas del Contrato no hayan sido asumidas por otra dependencia o entidad del Gobierno de Veracruz; y

d) que CAEV interrumpa o deje interrumpirse, sin causa justificada, el uso y goce libre, pacífico, temporal y gratuito de los Derechos Inmobiliarios utilizados para la ejecución de las Obras de Infraestructura y/o para la prestación del Servicio.

14.3 **Terminación o Rescisión del Contrato por la CAEV**. La CAEV podrá rescindir el Contrato, previo aviso por escrito al Prestador con por lo menos treinta (30) Días de anticipación y sin necesidad de resolución judicial o arbitral, en el caso de un Evento de Incumplimiento del Prestador que no sea subsanado en los periodos de cura aplicables bajo la Cláusula 14.1 del presente Contrato.

Asimismo, la CAEV podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la CAEV o al Gobierno del Estado de Veracruz (la "**Terminación Administrativa**"). En estos casos, la CAEV tendrá el derecho de iniciar el procedimiento de terminación de este Contrato, mediante notificación escrita dada al Prestador con al menos diez (10) Días de anticipación.

En caso de que la CAEV opte por rescindir o terminar el presente Contrato, deberá seguir el procedimiento previsto en la LAAAE y en lo que ésta resulte omisa, conforme al procedimiento previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, si la rescisión ocurre durante la Etapa de Construcción, y en el presente Contrato.

[redacted]

[redacted]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaran los Servicios cuyo incumplimiento dio lugar al procedimiento de rescisión, a criterio de la CAEV, el procedimiento de rescisión podrá quedar sin efecto, sin perjuicio de que se apliquen las penas convencionales que en su caso procedan.

La CAEV podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas la CAEV. En caso de no dar por rescindido el Contrato, la CAEV establecerá con el Prestador otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, mediante la celebración de un convenio modificatorio que, en todo caso, cumpla con lo previsto la Legislación Aplicable.

14.4 **Efectos en caso de Rescisión por un Evento de Incumplimiento del Prestador**. En caso de que la CAEV opte por ejercer el derecho de rescisión del Contrato por un Evento de Incumplimiento del Prestador, la CAEV pagará al Prestador las cantidades que se mencionan en los numerales 4 y 5 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades en los plazos y términos que en dicho Anexo se establecen en caso de que la rescisión ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, pasando a ser propiedad de la CAEV toda la Infraestructura Hidráulica con la que el Prestador esté prestando los Servicios, en el entendido de que al importe resultante se le deducirá la Penalidad por Rescisión.

En este supuesto, la CAEV tendrá el derecho pero no la obligación, de adquirir la Infraestructura Hidroeléctrica, y si opta por adquirirla, deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del Anexo 2 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
Comisión del Agua del Estado de Veracruz

En caso de que la rescisión ocurra antes de la Fecha de Inicio de los Servicios, y la CAEV opta por conservar la Infraestructura Hidroeléctrica hasta su nivel de avance y los derechos adquiridos de terceros en relación con el Proyecto Hidroeléctrico (i.e. órdenes de compra, contratos de compraventa de energía, etc.), la CAEV deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades, en los plazos y términos que ahí mismo se establecen.

14.5 **Efectos en caso de Terminación Administrativa, por Evento de Incumplimiento de la CAEV o por Fuerza Mayor Gubernamental** En caso de terminación anticipada del Contrato como resultado de una Terminación Administrativa, por un Evento de Incumplimiento de la CAEV o por una Fuerza Mayor Gubernamental, la CAEV pagará al Prestador las cantidades que se mencionan en los numerales 4 y 5 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades en los plazos y términos que en dicho Anexo se establecen en caso de que la rescisión ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, pasando a ser propiedad de la CAEV toda la Infraestructura Hidráulica con la que el Prestador esté prestando los Servicios.

En este supuesto, la CAEV tendrá el derecho pero no la obligación, de adquirir la Infraestructura Hidroeléctrica, y si opta por adquirirla, deberá pagar al Prestador las cantidades que se indican en el numeral 6 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

En caso de que la rescisión ocurra antes de la Fecha de Inicio de los Servicios, quedando obligada la CAEV a adquirir también la Infraestructura Hidroeléctrica hasta su nivel de avance y los derechos adquiridos de terceros en relación con el Proyecto Hidroeléctrico (i.e. órdenes de compra, contrat[redacted] CAEV deberá pagar al Prestador las cantidad[redacted]

Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades en los plazos y términos que ahí mismo se establecen.

14.6 **Efectos en caso de terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. En caso de terminación anticipada del Contrato como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la CAEV pagará al Prestador las cantidades que se mencionan en el numeral 7 del Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades en caso de que la rescisión ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, pasando a ser propiedad de la CAEV toda la Infraestructura Hidráulica con la que el Prestador esté prestando los Servicios.

En caso de que la rescisión ocurra antes de la Fecha de Inicio de los Servicios, procederá lo indicado en el Anexo 02 – Tarifas, Fórmulas, Seguros, Garantías y Penalidades.

CLÁUSULA 15
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

15.1 **Responsabilidad**. Cada una de las Partes asumirá la responsabilidad inherente al incumplimiento de sus obligaciones y derivada de los daños y perjuicios inmediatos y directos que causen con motivo o en el cumplimiento del Contrato, con las limitaciones que se señalan a continuación, en el entendido de que dichas limitaciones no aplican en caso de Negligencia Grave, dolo o mala fe o indemnizaciones a favor de CAEV que se deriven de reclamos de terceros causados por el Prestador, en el entendido además de que no serán responsabilidad del Prestador los reclamos de terceros derivados de la adquisición de los Derechos Inmobiliarios que realice la CAEV o el Gobierno de Veracruz.

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Las Partes reconocen que no serán contractualmente responsables de ningún daño o perjuicio indirecto, ejemplar o consecuencial causado entre ellas, considerando sin embargo que lo anterior no limitará o afectará en modo alguno cualquier pena convencional o pago por terminación expresamente establecida en el Contrato. El límite de responsabilidad de las Partes bajo este Contrato no podrá, en ningún caso, exceder de las cantidades que se indican a continuación, en el entendido que, dentro de dichos límites, no se encuentran incluidas las cantidades que la CAEV se obliga a pagar al Prestador bajo el presente Contrato por concepto de Contraprestación ni las cantidades que la CAEV se obliga a pagar al Prestador en caso de rescisión o terminación de este Contrato de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 anterior de este Contrato:

a) Durante la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero, de una cantidad igual al importe de la Garantía de Cumplimiento de la Etapa de Desarrollo Técnico y Financiero;

b) Durante la Etapa de Construcción, el veinte por ciento (20%) del Valor de las Obras; y

c) Durante la Etapa de Operación, por Año Contractual, el quince por ciento (15%) del importe que deba ser pagado durante el Año en Curso, por concepto de T3 y T4 (esta última, considerando la Curva de Demanda).

En el entendido de que el límite de responsabilidad previsto en los incisos a), b) y c) anteriores se entienden aplicables a la Etapa del Proyecto de que se trate, y en caso de que el Prestador deba pagar alguna cantidad por estos o por cualquier otro concepto en una de las Etapas del Proyecto en cumplimiento de lo previsto en esta C[redacted] como resultado del pago de alguna penalidad aplicable durante dicha E[redacted] Proyecto, el importe pagado no se acumulará para efectos de límite de respon[redacted] de la siguiente Etapa del Proyecto.

15.1.1 De acuerdo con las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, el Prestador liberará e indemnizará en su caso a la CAEV, al Gobierno del Estado de Veracruz y a sus respectivos agentes, funcionarios, cesionarios y empleados, así como a cualquier tercero perjudicado, por todas las demandas y reclamaciones, sean judiciales o extrajudiciales, y por los daños, perjuicios y gastos que resulten del cumplimiento o incumplimiento del Contrato, incluyendo por responsabilidad objetiva, salvo que deriven exclusivamente de la culpa o negligencia de las partes indemnizadas, incluyendo los honorarios de abogados y que, de manera enunciativa más no limitativa:

(a) sean atribuibles a lesión corporal, enfermedad o muerte, destrucción o daño en propiedad ajena causado por el Prestador, por sus empleados o por cualesquier otras personas que obren bajo instrucciones del Prestador o por virtud de un contrato celebrado con el Prestador (distinto a este Contrato);

(b) sean causados por actos ilícitos, Negligencia Grave u omisión, incluyendo los que den lugar a responsabilidad objetiva por parte del Prestador, o de cualquier contratista, o de cualquier otra persona empleada por cualquiera de ellos, o bien, sean causados por cualesquiera actos respecto de los cuales cualquiera de ellos sean responsables; o

(c) sean causados por reclamos de naturaleza u origen laboral, civil o penal de parte de empleados del Prestador o por el incumplimiento del presente Contrato, ó por haberle causado daños o perjuicios a cualquier persona.

Nada de lo contenido en la Cláusula 15.1 obligará al Prestador o a la CAEV a indemnizar o poner a salvo a cualquier otra persona, sus cesionarios o cualquiera de sus respectivos funcionarios, asesores, Afiliadas, empleados o agentes, de cualesquiera reclamos o responsabilidades en la medida en que tales

responsabilidades surjan por dolo, negligencia o conducta culposa de la persona que reclama la indemnización.

CLÁUSULA 16
NOTIFICACIONES

16.1 Domicilio y Personas que Deben ser Notificadas. Todas las comunicaciones entre las Partes con relación a este Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio (que deberán hacerse en el domicilio contenido en las Declaraciones I.7 y II.14, respectivamente o en el que legalmente lo sustituya) deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado o a través de un servicio de mensajería, al domicilio indicado a continuación, o al domicilio que las Partes acuerden previamente por escrito.

CAEV: [redacted]

Prestador: [redacted]

Director General

16.2 Cambios de Domicilio. Las Partes podrán mediante notificación por escrito a la otra Parte cambiar el domicilio y/o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra Parte conforme a los términos de esta [redacted] en caso de omisión, las notificaciones enviadas al más reciente domic[redacted]

en caso de omisión, las notificaciones enviadas al más reciente domicilio dado a conocer, serán consideradas plenamente efectivas, sin responsabilidad para la Parte que la envíe.

CLÁUSULA 17
DISPOSICIONES VARIAS

17.1 **Modificaciones**. Este Contrato no puede ser modificado excepto mediante acuerdo por escrito entre las Partes y de conformidad con las Leyes Aplicables.

17.2 **Terceros** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes del mismo. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada en este Contrato debe ser interpretado de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte de este Contrato.

17.3 **Renuncia Explícita**. La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento el cumplimiento de alguna de las disposiciones de este Contrato, o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez de este Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco afectará el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato.

17.4 **Relación entre las Partes**. Este Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes, o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Ninguna de la[redacted] tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligacion[redacted]

para actuar en nombre de, o para actuar como o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte.

17.5 **Subsistencia de Obligaciones**. La expiración, rescisión o terminación anticipada de este Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deben subsistir a tal expiración, rescisión o terminación anticipada, incluyendo sin limitación, las garantías, daños, promesas de indemnización y de confidencialidad.

17.6 **Idioma**. El idioma de este Contrato es el español. Todos los documentos, notificaciones, renuncias y otras comunicaciones entre las Partes en relación con este Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión de este Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera.

17.7 **Integridad**. Las Partes han tenido la intención de que este Contrato y sus Anexos contengan (a) la expresión completa de su voluntad y consentimiento, y (b) completa y exclusivamente los términos de su acuerdo. Sin embargo para la interpretación de sus Cláusulas, secciones e incisos deberán considerarse las normas y documentos adicionales a que en su caso remitan.

17.8 **Confidencialidad**. (a) Cada una de las Partes deberá (i) guardar confidencialidad sobre este Contrato y sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica, comercial o financiera, que sean de naturaleza confidencial y le hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte, y que estén relacionados con la prestación de los Servicios materia de este Contrato, y (ii) abstenerse, excepto a requerimiento de las Leyes Aplicables u otras leyes extranjeras aplicables, de las Autoridades Gubernamentales u otras autoridades competentes, de publicar, dar a conocer o usar tales acuerdos, documentos e información para sus propio[redacted] de manera diferente a la que sea requerida con el fin de cumplir con sus[redacted] obligaciones conforme a este Contrato.

(b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de un acto realizado en violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación, y sin violar una obligación de confidencialidad; y (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla, sin violar una obligación de confidencialidad.

17.9 **Divisibilidad de las Disposiciones**. La nulidad, ilegalidad, inexigibilidad de cualquiera o cualesquiera de las disposiciones de este Contrato no afectará de modo alguno la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo.

17.10 **Cambio de Control**. Durante la vigencia del presente Contrato el Prestador no podrá modificar su estructura y/o porcentaje accionario si ello trae como resultado un cambio de Control del Prestador, sin la autorización previa y por escrito de la CAEV, en el entendido de que dicha autorización no podrá ser negada sin causa justificada y en el entendido además de que la transmisión de acciones o partes sociales representativas del Prestador propiedad de OPI a una Afiliada de OPI, con igual o mejor calidad crediticia que OPI, se tendrá por autorizada, debiendo únicamente notificarse a la CAEV durante los quince (15) Días siguientes a la fecha en que dicha transmisión ocurra. Cualquier cambio en la estructura y/o porcentaje accionario del Prestador que no requiera de la previa autorización de la CAEV deberá ser notificada a esta última dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que dicho cambio ocurra. En ningún caso se considerará como un incumplimiento a lo previsto en esta Cláusula 17.10, cualquier cambio en la estructura o porcentaje accionario del Prestador, si dicho cambio en la estructura o porcentaje accionario deriva de una dilución de la participación accionaria del Gobierno del Estado de Veracruz en el Prestador.

[redacted]

nombramiento, será designado por la Corte Internacional de Arbitraje conforme a dicho Reglamento. El idioma para conducir el arbitraje será el español, las leyes aplicables al fondo de las controversias o desavenencias serán las Leyes mencionadas en el apartado anterior, y la sede del arbitraje será la ciudad de México, D.F., en los Estados Unidos Mexicanos.

18.3 **Peritos**. En caso de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo sobre la imputabilidad de algún problema de índole técnico, o sobre el importe de los Costos Incrementales para la Construcción de la Infraestructura Hidráulica, o sobre la procedencia de cambios al Anteproyecto para ser reflejados en el Proyecto Ejecutivo como resultado de los Estudios Requeridos o de las Exigencias Técnicas de la CONAGUA o sobre cualquier otro aspecto de índole meramente técnico u operativo, las Partes convienen en someter sus diferencias a la opinión de un tercero independiente elegido de común acuerdo por el Prestador y la CAEV de entre los listados en el documento que se adjuntará al Contrato como Anexo 13 – Listado de Peritos Independientes (el "**Perito Técnico Independiente**"), cuya opinión será definitiva para efectos de resolver el tema en cuestión. En caso de que el Prestador y la CAEV no se pongan de acuerdo en el Perito Técnico Independiente en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes solicite a la otra resolver una controversia a través de la resolución del Perito Técnico Independiente, la determinación del mismo será siguiendo el orden en el que los mismos se encuentren listados en el Anexo 13 – Listado de Peritos Independientes, de tal manera que si el primero está impedido o no está en condiciones de actuar como Perito Técnico Independiente, la designación recaerá en el segundo y así sucesivamente hasta que uno de ellos acepte dicha designación. Los honorarios del Perito Técnico Independiente serán cubiertos por la Parte a la que [redacted] favorecido la opinión del Perito Técnico Independiente, en el entendido, si [redacted] de que ambas Partes deberán pagar al Perito Técnico Independiente el ci[redacted] ciento (50%) de honorarios que le deban ser pagados en forma ar[redacted]

posteriormente, la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Técnico Independiente deberá reembolsar a la otra Parte, el importe pagado originalmente por ésta.

En caso de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo sobre los cálculos matemáticos para determinar el importe de la Contraprestación correspondiente a cierto Mes Contractual, o a algún Ajuste de Tarifas, o sobre cualquier otro aspecto de índole meramente financiero, las Partes convienen en someter sus diferencias a la opinión de un tercero independiente de entre los listados en el documento que se adjunte al presente Contrato como Anexo 12 – Listado de Peritos Independientes, (el "**Perito Financiero Independiente**"), cuya opinión será definitiva para efectos de resolver el tema en cuestión. En caso de que el Prestador y la CAEV no se pongan de acuerdo en el Perito Financiero Independiente en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes solicite a la otra resolver una controversia a través de la resolución del Perito Financiero Independiente, la determinación del mismo será siguiendo el orden en el que los mismos se encuentren listados en el Anexo 12 – Listado de Peritos Independientes, de tal manera que si el primero está impedido o no está en condiciones de actuar como Perito Financiero Independiente, la designación recaerá en el segundo y así sucesivamente hasta que uno de ellos acepte dicha designación. Los honorarios del Perito Financiero Independiente serán cubiertos por la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Financiero Independiente, en el entendido, sin embargo, de que ambas Partes deberán pagar al Perito Financiero Independiente el cincuenta por ciento (50%) de honorarios que le deban ser pagados en forma anticipada, y posteriormente, la Parte a la que no hubiere favorecido la opinión del Perito Financiero Independiente deberá reembolsar a la otra Parte, el importe pagado originalmente por ésta.

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV

CLÁUSULA 19
VIGENCIA

19.1 Vigencia. Sujeto a las disposiciones sobre rescisión y terminación anticipada del presente Contrato contenidas en el mismo, este Contrato entrará en vigor en la Fecha de Firma del Contrato y continuará en vigor por veinticinco (25) Años Contractuales contados a partir de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, salvo que derivado de lo previsto en este Contrato dicho plazo sea prorrogado.

CLÁUSULA 20
OBLIGACIÓN SOLIDARIA

20.1 Obligación Solidaria. OPI y GEV mediante la firma del presente Contrato, se obligan frente a la CAEV, en los términos del artículo 1920 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Prestador bajo el presente Contrato, en el entendido de que en caso de que se pretenda exigir a OPI y a GEV el cumplimiento de una obligación del Prestador bajo dicha responsabilidad solidaria, OPI únicamente responderá por el 70% de la obligación y GEV por el 30% restante.

[El resto de la página fue dejado en blanco intencionalmente por las Partes.]

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

[redacted]

Por la COMISIÓN [redacted] AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAEV
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No CAEV-PPMX-2013-01-AD

(Hoja de firma integrante del Contrato de Prestación de Servicios a largo plazo No CAEV-PPMX-2013-01-AD, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y la Sociedad de Propósitos Múltiples Xalapa , S.A P.I DE C.V., a los 02 días del mes de diciembre de 2013)

OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL PRESTADOR

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **10. Convenio**

[redacted]

INDICE

1 **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PRELIMINAR**
Celebrado entre el GEV por conducto de SEDECOP, SEDESOL, y SEFIPLAN y por otra parte CNO de fecha 18 de octubre de 2011.

2 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA SEDESOL**
Aprobando la contratación del PPMX y se determina someter el PPMX a la consideración de la Comisión Interinstucional para los Proyectos de Prestación de Servicios.

3 **OFICIO DEL GOBERNADOR**
Solicitando al Congreso del Estado la autorización para la ejecución del PPMX y la realización de las afectaciones presupuestales requeridas.

4 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 18 DE MARZO 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.
d) Se autoriza al GEV formalizar el modelo de contrato de prestación de servicios por un plazo de 25 años.

5 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 11 DE ABRIL 2013**
a) Se autoriza al GEV para integrar la SPMX.
b) Se autoriza realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago de CAEV.
c) Se autoriza iniciar el proceso de contratación por parte de la CAEV.

6 **DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 31 DE JULIO 2013**
Se autoriza el reemplazo de SEDECOP por SEFIPLAN como representante del GEV en la SPMX, así como para que se de cumplimiento a las obligaciones del GEV bajo el Acuerdo de Accionistas incluyendo la suscripción y pago de un aumento de capital de la SPMX hasta por la cantidad de $355,795,600.00.

7 **DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA**
Se resuelve adjudicar el contrato de prestación de servicios para la implementación del PPMX a la SPMX.

8 **ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAEV**
Se autoriza la adjudicación directa del contrato de prestación de servicios para la implementación de la PPMX así como la constitución del Fideicomiso.

9 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO CAEV-PPMX-2013-01-AD**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 2 de diciembre de 2013 para la implementación del PPMX.

10 **CONVENIO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Celebrado entre la CAEV y la SPMX el 14 de julio de 2014.

[redacted]

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 2 de diciembre de 2013 las Partes celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo número **CAEV-PPMX-2013-01-AD**, para la captación y almacenamiento de agua proveniente de la cuenca del rio "La Antigua", así como para la conducción y entrega de agua en bloque a CAEV (el "**CPS**") con el objeto de sol[redacted] otras cosas, el déficit de agua potable de la zona metropolitana de la ciudad de Xa[redacted] del Estado de Veracruz.

II. Que desde la fecha de celebración del CPS a la fecha del presente, han tenido verificativo distintas circunstancias fuera del control de las Partes, que han incidido sobre el desarrollo del Proyecto (según dicho término se define en el CPS), entre las que se encuentran las siguientes:

II.1 A finales de enero de 2014, un grupo de personas invadió violentamente el Sitio de las Obras (según se define en el CPS) en la que se realizaban los estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos para la etapa de desarrollo del Proyecto Ejecutivo (según se define en el CPS), impidiendo el avance de dichas actividades (el "**Bloqueo**").

[redacted]

[redacted]

II.3 La imposibilidad de acceder libre y pacíficamente en el Sitio de los las Obras (según dicho término se define en el CPS), para el desarrollo de las actividades del Proyecto en términos del CPS.

II.4 La omisión de los accionistas de la SPMX para realizar sus respectivas aportaciones de capital, resultando en la falta de recursos del Prestador para continuar con el desarrollo de sus actividades relacionadas con el Proyecto.

III. Que con el objeto de liberar el Bloqueo, SPMX y el Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave ("GEV") conformaron, junto con los representantes de las personas que lo llevaron a cabo (los "Representantes del Bloqueo"), una comisión que, durante el período comprendido entre enero y abril, sostuvo diversas reuniones en las que se discutió sobre los estudios previos que se estaban realizando así como los beneficios del Proyecto a fin de tratar de resolver la situación del Bloqueo, sin que éstas tuvieran un resultado exitoso, en virtud de la inconsistencia y desproporción de las peticiones y argumentos de los Representantes del Bloqueo.

IV. Que por la imposibilidad real de acceder al **Sitio de las Obras** y [redacted] de evitar mayores confrontaciones que tuvieran consecuencias negativas de [redacted] económica, física y de imagen para GEV y las Partes, el Prestador se vio en la necesidad de suspender la ejecución de algunos estudios correspondientes a la etapa de Proyecto Ejecutivo.

V. Que teniendo en cuenta las circunstancias descritas en los Antecedentes anteriores, los accionistas del Prestador acordaron unánimemente, mediante asamblea general ordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2014: (i) la suspensión de las actividades de la SPMX relacionadas con el CPS; y (ii) la negociación con CAEV sobre la suspensión del CPS, en los términos del presente instrumento.

VI. Que en virtud de las circunstancias descritas en el Antecedente II del presente Convenio, las Partes han evaluado distintas alternativas para continuar con la ejecución del [redacted]

[redacted]

Proyecto y han llegado a la determinación de suspender temporalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CPS, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, sin responsabilidad para las Partes, por tratarse de situaciones que exceden de su control.

DECLARACIONES

I. "EL PRESTADOR" declara que:

I.1 Su representante, Gleiber José de Faria acredita su carácter de apoderado de la SPMX, en términos de la escritura pública número 9,410, de fecha 12 de julio de 2013, otorgada ante la fe del [redacted] titular de la notaría pública número 248 del Distrito Federal y que dichas facultades no le han sido revocadas.

II. Las Partes declaran que:

II.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se [redacted] capacidad de sus representantes para celebrar el presente Convenio, r[redacted] acreditada en el CPS.

II.2 Tienen por reproducidas las declaraciones realizadas en el CPS, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

II.3 Se reconocen mutuamente la buena fe con la que se han conducido durante el período de vigencia del CPS y hasta la fecha de firma del presente Convenio.

Leídos que fueron los anteriores Considerandos y Declaraciones por las Partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las Cláusulas del presente Convenio.

[redacted]

[redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, los términos escritos con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el cuerpo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el CPS. Los términos definidos de este Convenio, podrán ser utilizados en indistintamente en singular o en plural.

SEGUNDA. SUSPENSIÓN. Las Partes reconocen y ratifican las circunstancias descritas en los Antecedentes del presente instrumento y acuerdan suspender, sin responsabilidad, el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del CPS hasta que ocurra lo primero de los siguientes eventos (la "**Suspensión**"):

1. Se restituyan las condiciones sociales (se libere el Bloqueo) y económicas [redacted] de las aportaciones de capital social de los accionistas de la SPMX) nece[redacted] continuar con el desarrollo del Proyecto, en cuyo caso, las Partes deberán formalizar la reactivación del CPS, interrumpiendo los efectos la Suspensión.

2. Se decida la transmisión del Proyecto al nivel de gobierno federal, en cuyo caso las Partes deberán formalizar todos aquellos documentos necesarios para ceder, dar por terminado y/o modificar el CPS y los documentos relacionados con el Proyecto, según resulte aplicable, en los términos de la Cláusula 3.5 del CPS.

3. Haya transcurrido un plazo de 2 (dos) años contados desde la firma del presente Convenio, en cuyo caso, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el CPS, previa notificación dada a la otra Parte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

[redacted]

TERCERA. OBLIGACIONES PENDIENTES. Las Partes reconocen que a la fecha del presente, no existen obligaciones pendientes exigibles entre sí, al amparo del CPS. En el entendido que por virtud de la firma del presente instrumento, no se afectan los derechos y obligaciones contenidos en otros documentos y/o CPS relacionados con el Proyecto, incluyendo sin limitar, el Fideicomiso.

CUARTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las Partes, en reconocimiento de la buena fe con la que se han conducido, renuncian a exigir cualquier responsabilidad por incumplimiento que pudiera resultar de la ejecución del CPS, en el período de tiempo comprendido desde su celebración hasta la fecha de celebración del presente Convenio, no reservándose acción alguna entre sí.

QUINTA. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSI acuerdan, en lo relativo a la interpretación y resolución de controversias, sujeta en la Cláusula 18 del CPS.

[El resto de la página fue dejado en blanco intencionalmente por las Partes. Sigue hoja de firma]

En testimonio de lo anterior, el presente Convenio de Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo Número CAEV-PPMX-2013-01-AD se firma a los catorce días del mes de julio de 2014 en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz., en 2 tantos del mismo tenor.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Termo de** [redacted] VALOR HASH: [redacted] 6

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

TERMO DE COLABORAÇÃO Nº 02

que presta

[redacted]

[redacted]

[redacted]

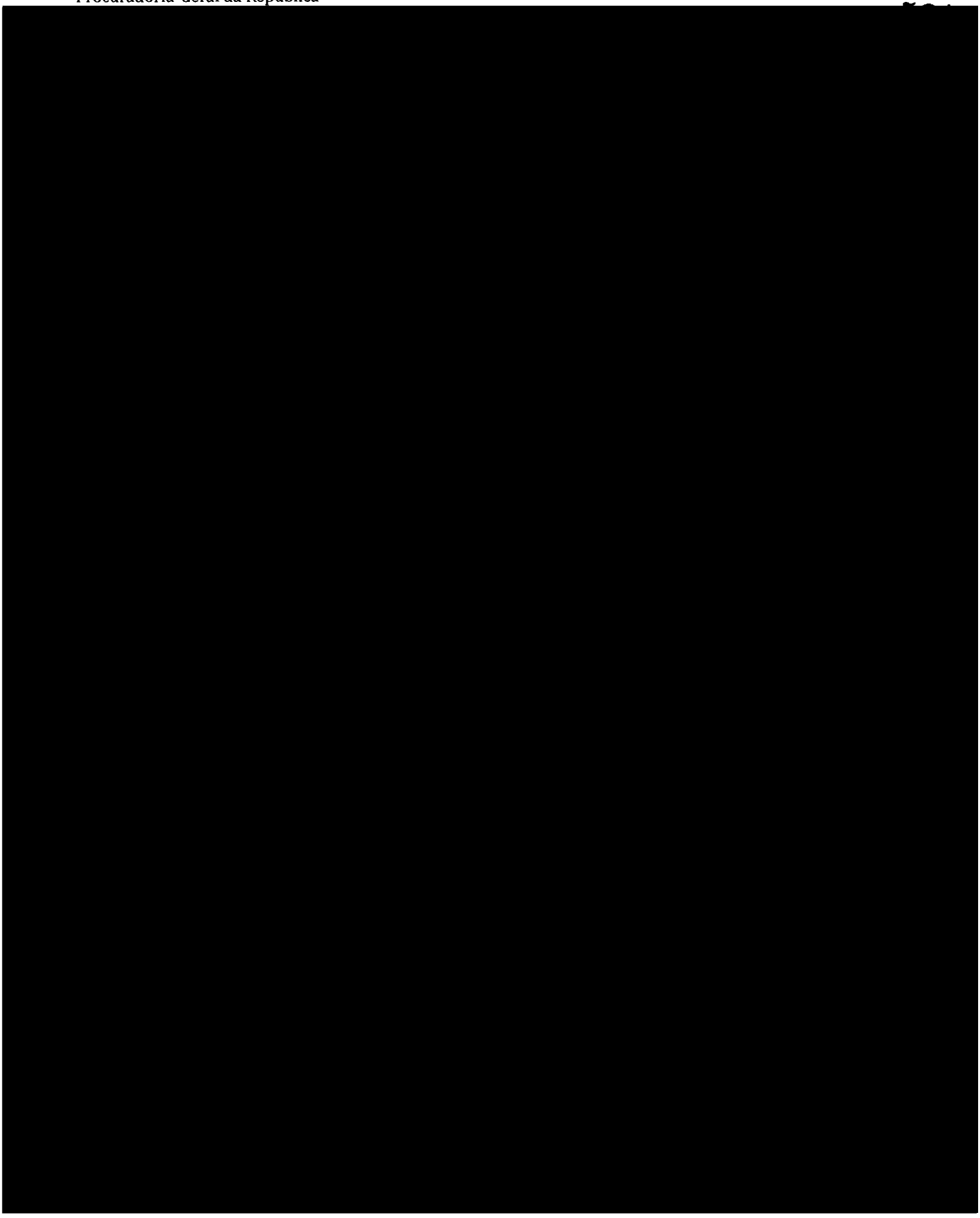

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS [redacted] VALOR HASH: [redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

TERMO DE COLABORAÇÃO Nº 03

que presta

[redacted]

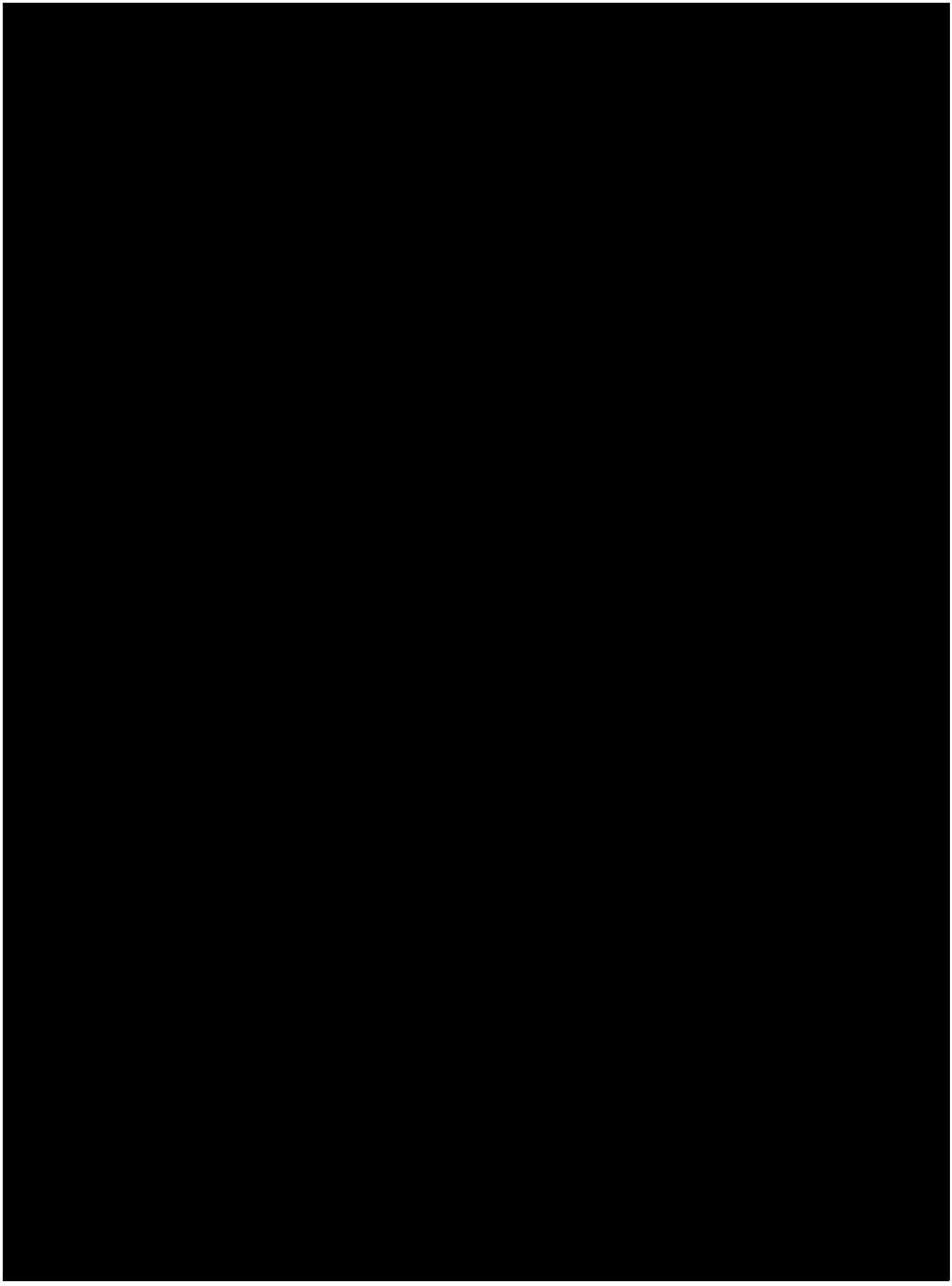

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: **Termo de autodeclaracao 04-** [redacted] VALOR HASH: [redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

TERMO DE COLABORAÇÃO Nº 04

que presta

[redacted]

[redacted]

[redacted]

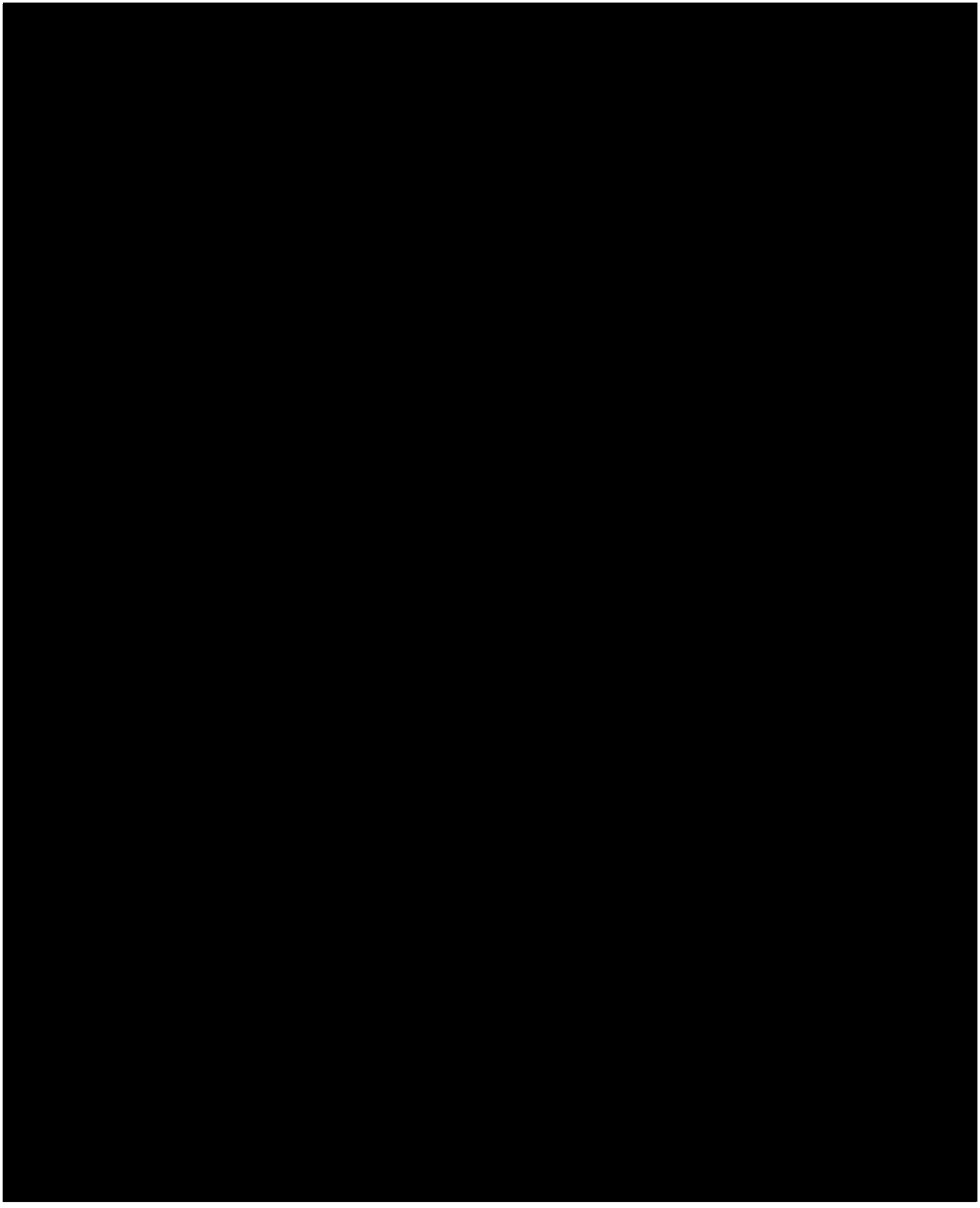

[redacted]

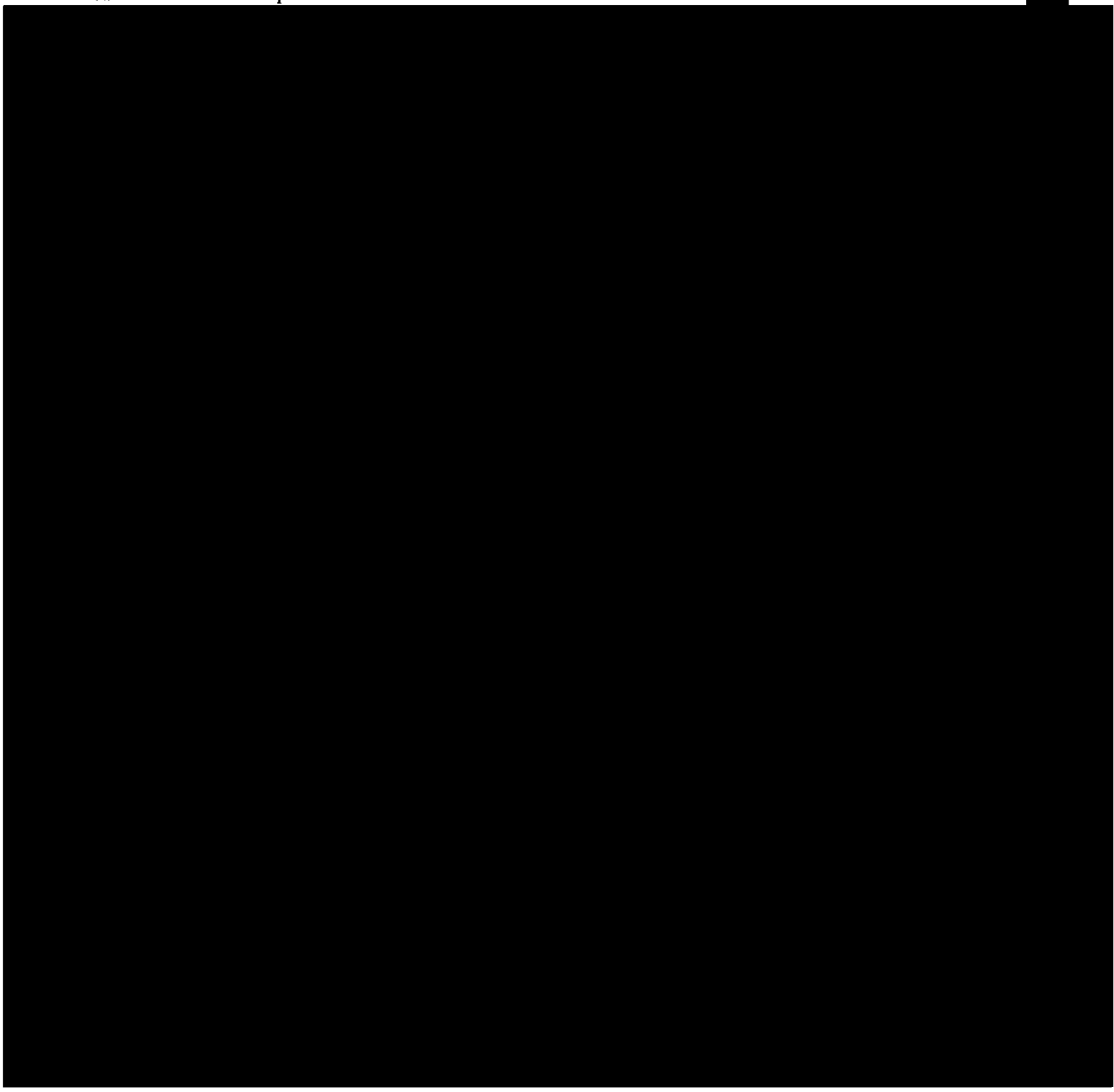

IMPRESIONES OBTENIDAS DEL ARCHIVO CON EL NOMBRE: [redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

TERMO DE COLABORAÇÃO Nº 05

que presta

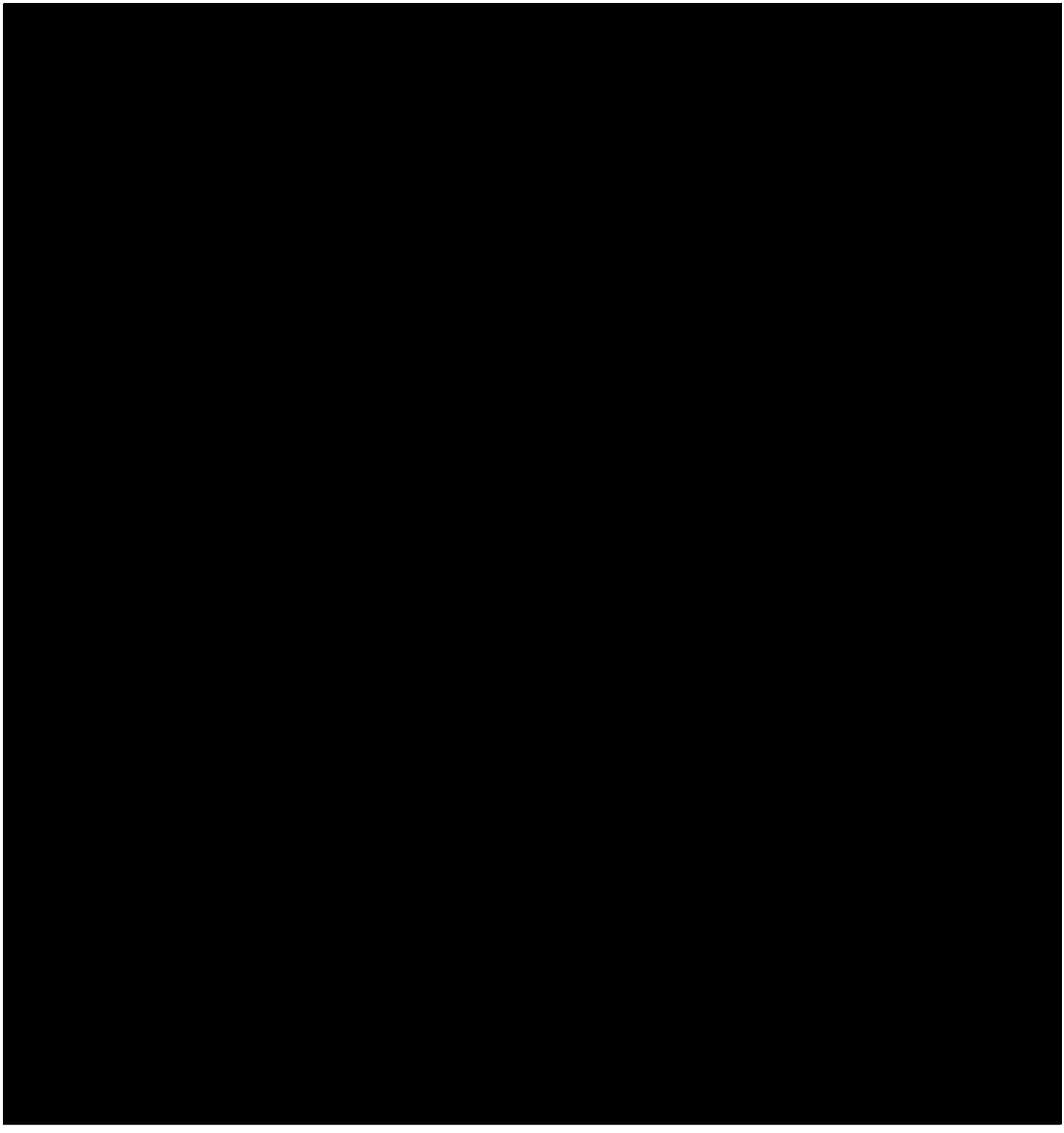

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

UEIDFF/3043/2017

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
P R E S E N T E.

Hago referencia a la solicitud realizada por esa Dirección General a su cargo, mediante la cual solicita se requiera diversa información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, necesaria para continuar con la investigación de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

Al respecto, remito usted oficio 214-4/6733385/2017, de 07 de septiembre de 2017, suscrito por [redacted], Director General Adjunto de Atención a Autoridades "D" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual y en atención al diverso UEIDFF/2852/2017, remite copia del informe que rindió [redacted] así como la documentación y archivo electrónico que en ese se menciona, y se complementa la atención al oficio citado, enviándoles la impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el que se puede apreciar el tipo de respuesta que presento cada una de las entidades financieras requeridas, respecto del particular que se trata.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[redacted]

SHCP

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

[redacted]

la Promulgación de la
os Unidos Mexicanos"

Procesos Preventivos
ención a Autoridades

[redacted]

PROCURAD
SUBPROCUR
UNIDAD ESP

ROS

[redacted]

ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el presente enviamos a usted copia del informe que rindió [redacted] así como la documentación y archivo electrónico que en ese se menciona, y se complementa la atención al oficio citado, enviándoles la impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el que se puede apreciar el tipo de respuesta que presentó cada una de las entidades financieras requeridas.

3043

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los artículos 142, 34, 44, 69, 192, 51-A, 55 de las Leyes referidas en el párrafo anterior.

[redacted]

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO
07 SET. 2017
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

Por lo anterior, se da por atendido de manera **total** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

[redacted]

ASUNTO: Se atiende su requerimiento.

Hacemos referencia a su oficio número UEIDFF/2852/2017, derivado de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, mediante el cual esa Autoridad solicitó información y/o documentación de la(s) cuenta(s) que se localicen a nombre de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es) que en el mismo se indica(n).

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el presente enviamos a usted copia del informe que rindió [redacted] así como la documentación y archivo electrónico que en ese se menciona, y se complementa la atención al oficio citado, enviándoles la impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el que se puede apreciar el tipo de respuesta que presentó cada una de las entidades financieras requeridas.

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los artículos 142, 34, 44, 69, 192, 51-A, 55 de las Leyes referidas en el párrafo anterior.

[redacted]

CNBV COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO
07 SET. 2017
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A AUTORIDADES "D"

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

Por lo anterior, se da por atendido de manera **total** su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

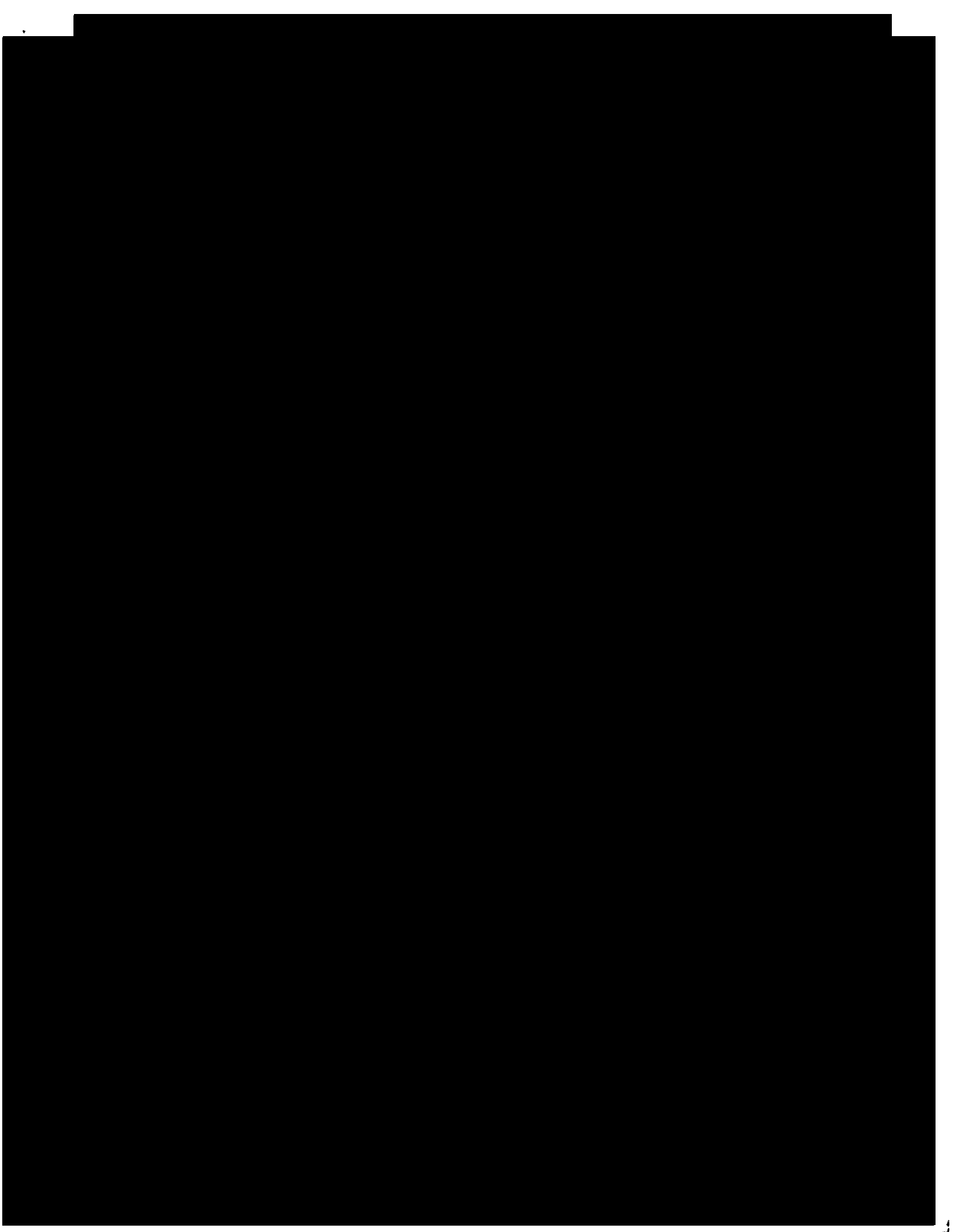

[redacted]

[redacted]

[redacted]

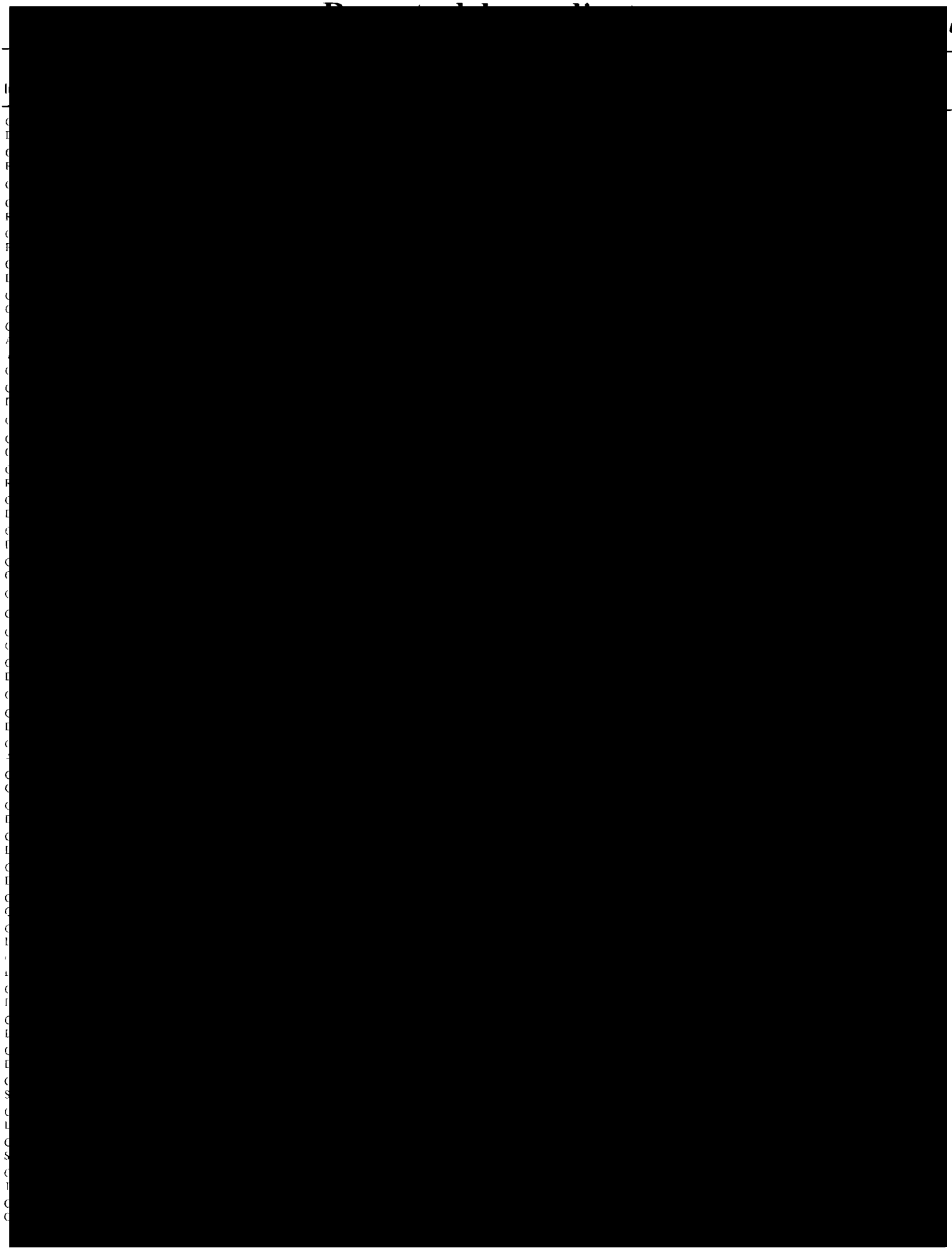

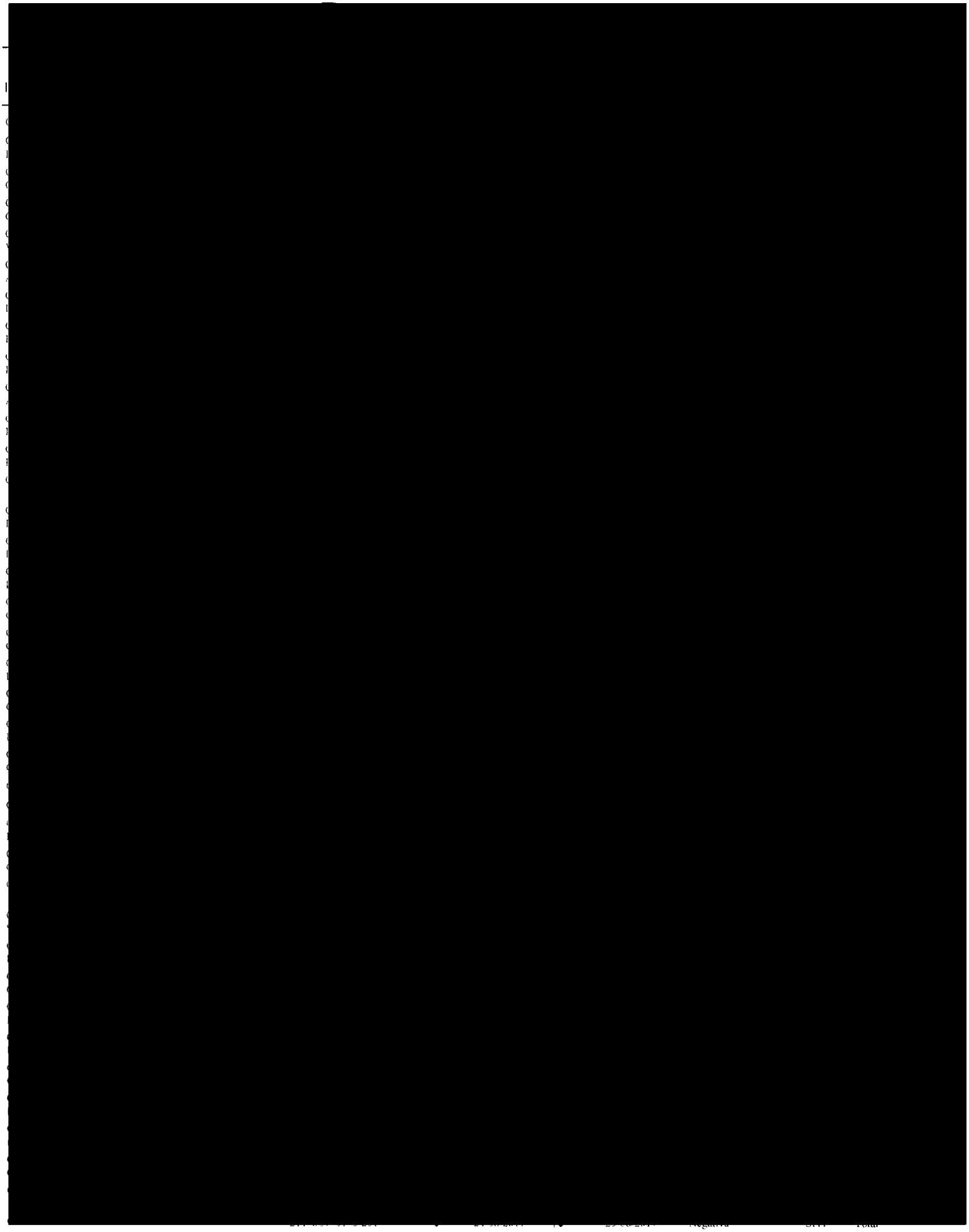

[redacted]

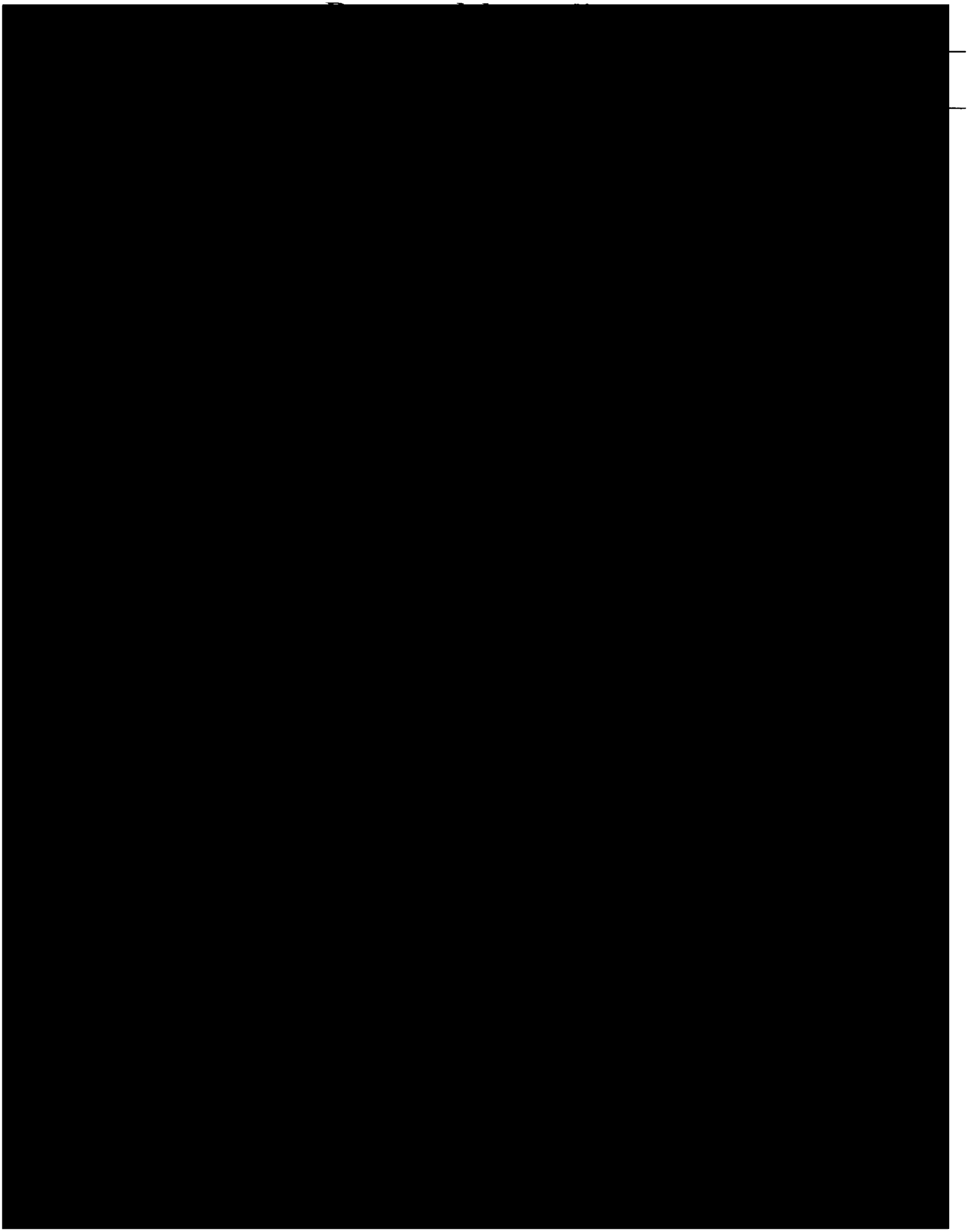

[redacted]

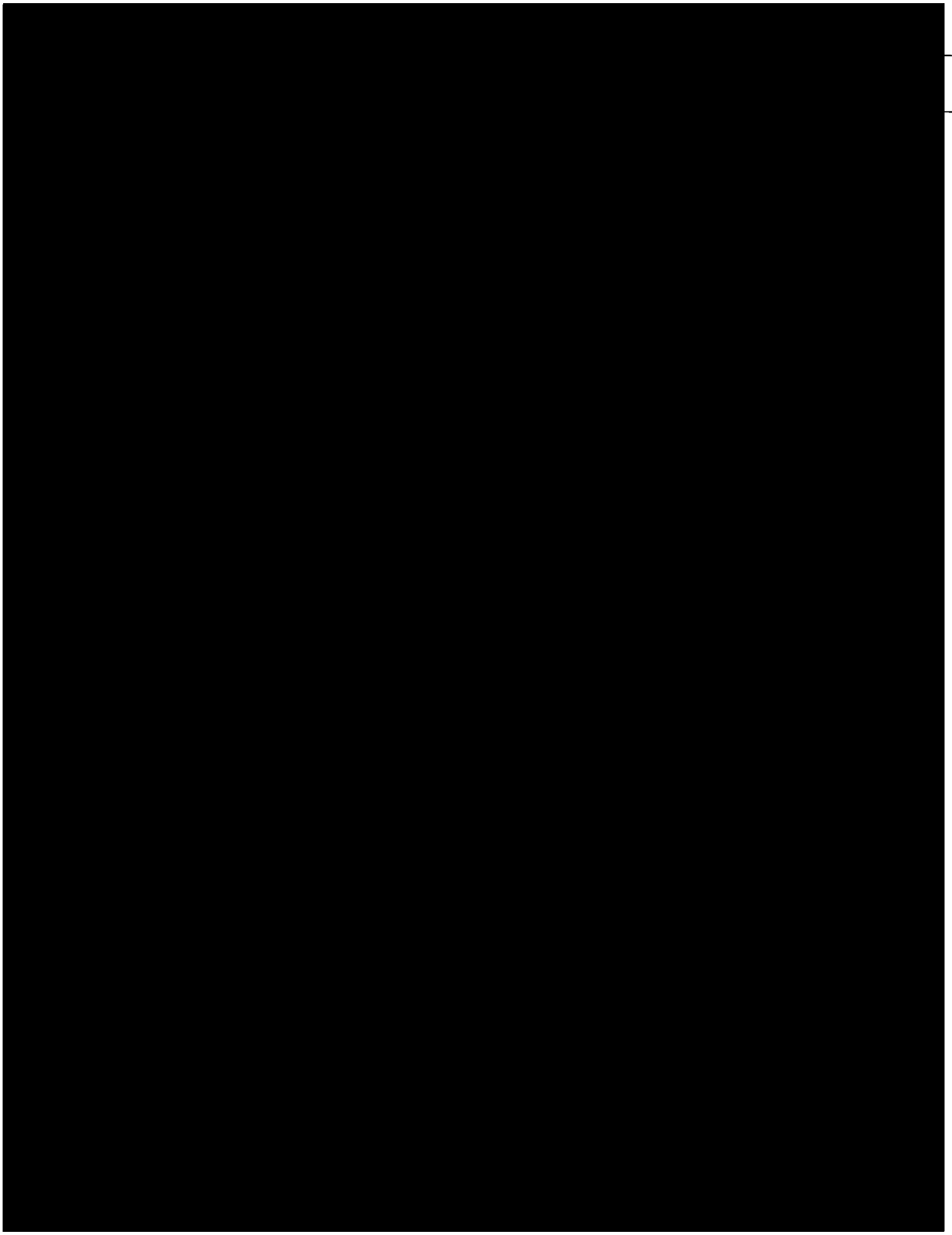

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Miércoles, 06 de septiembre de 2017

CNBV COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO
06 SEP 2017

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Otras anexiones/observaciones

[redacted]

ecm

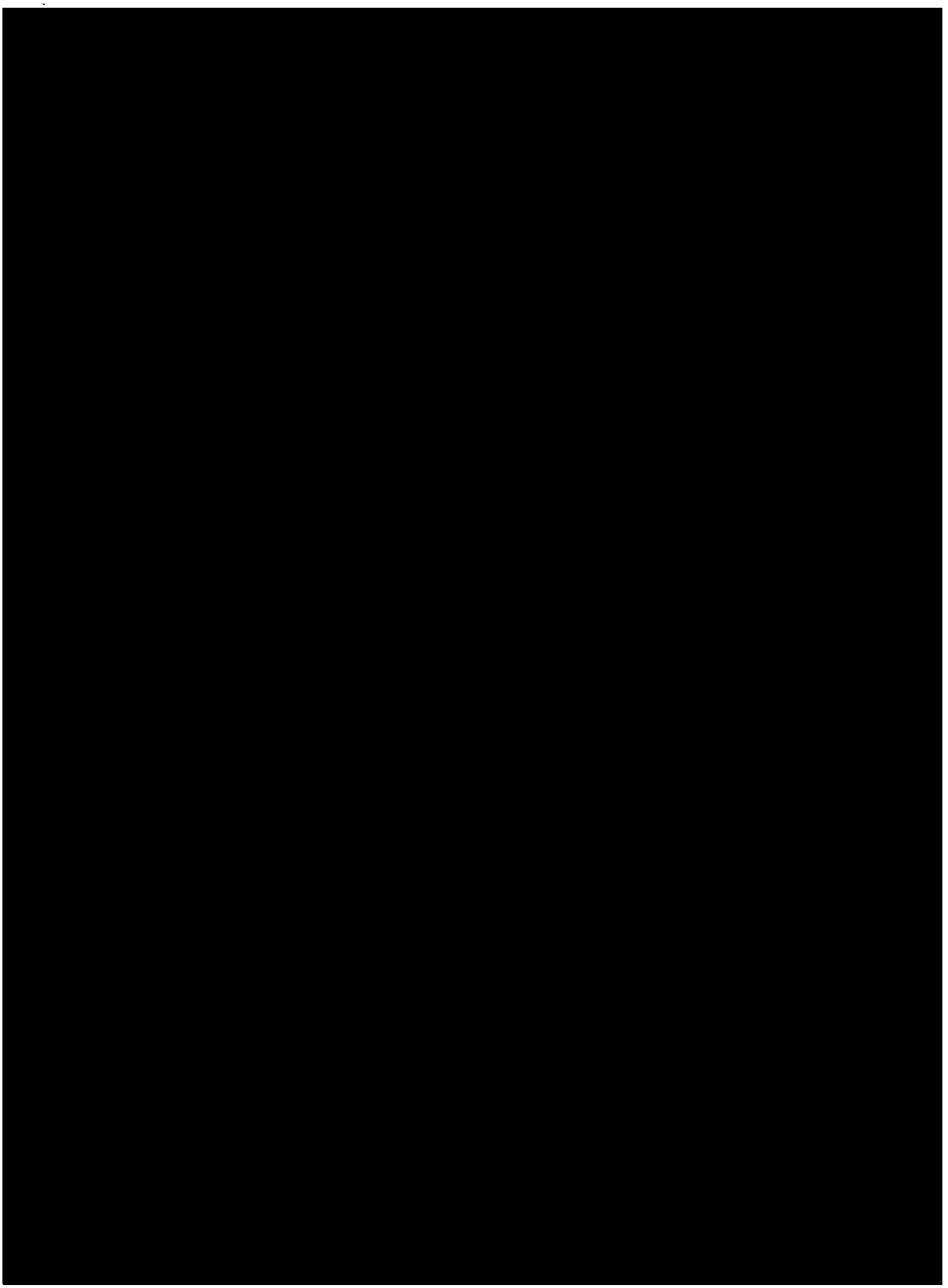

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

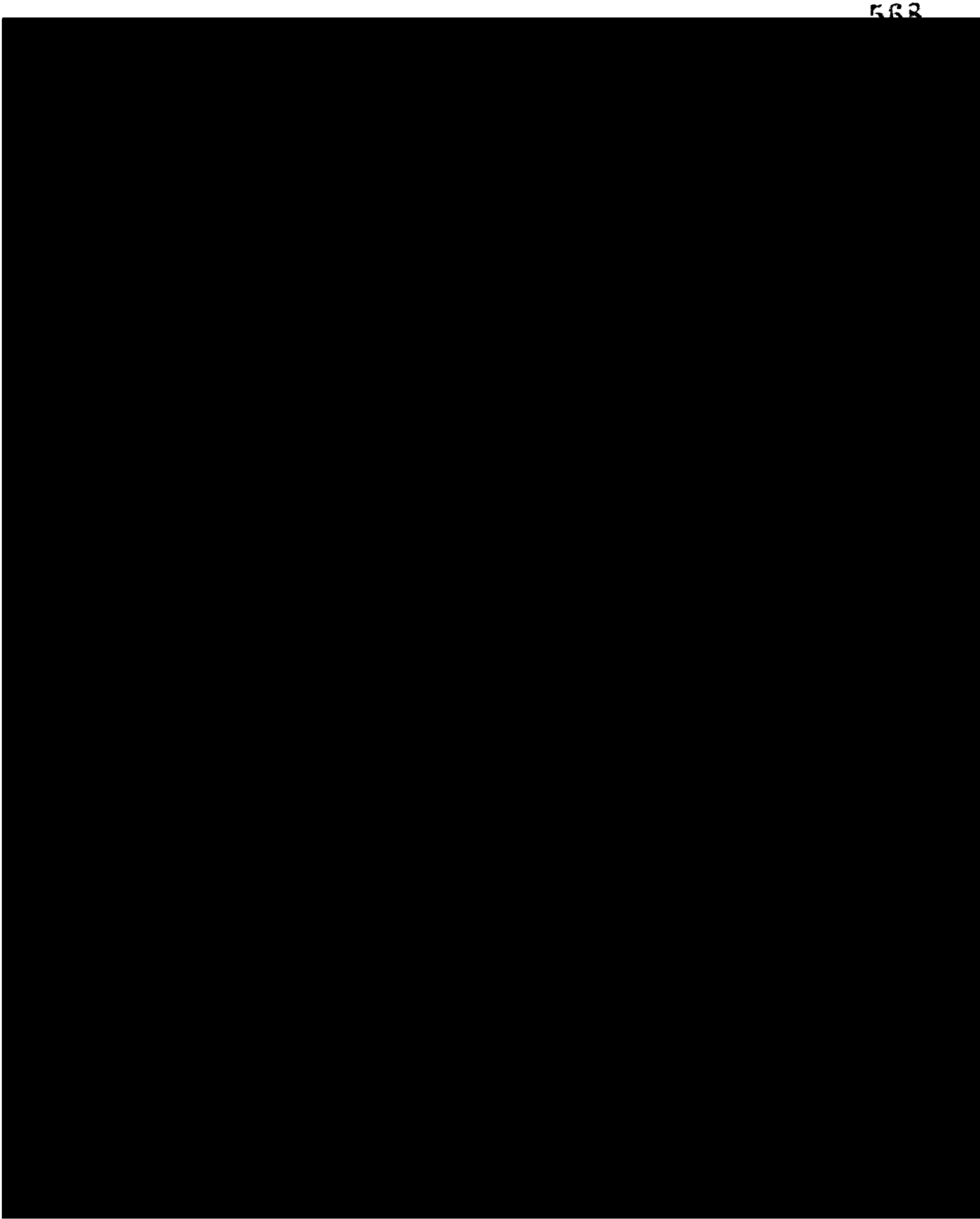

[redacted]

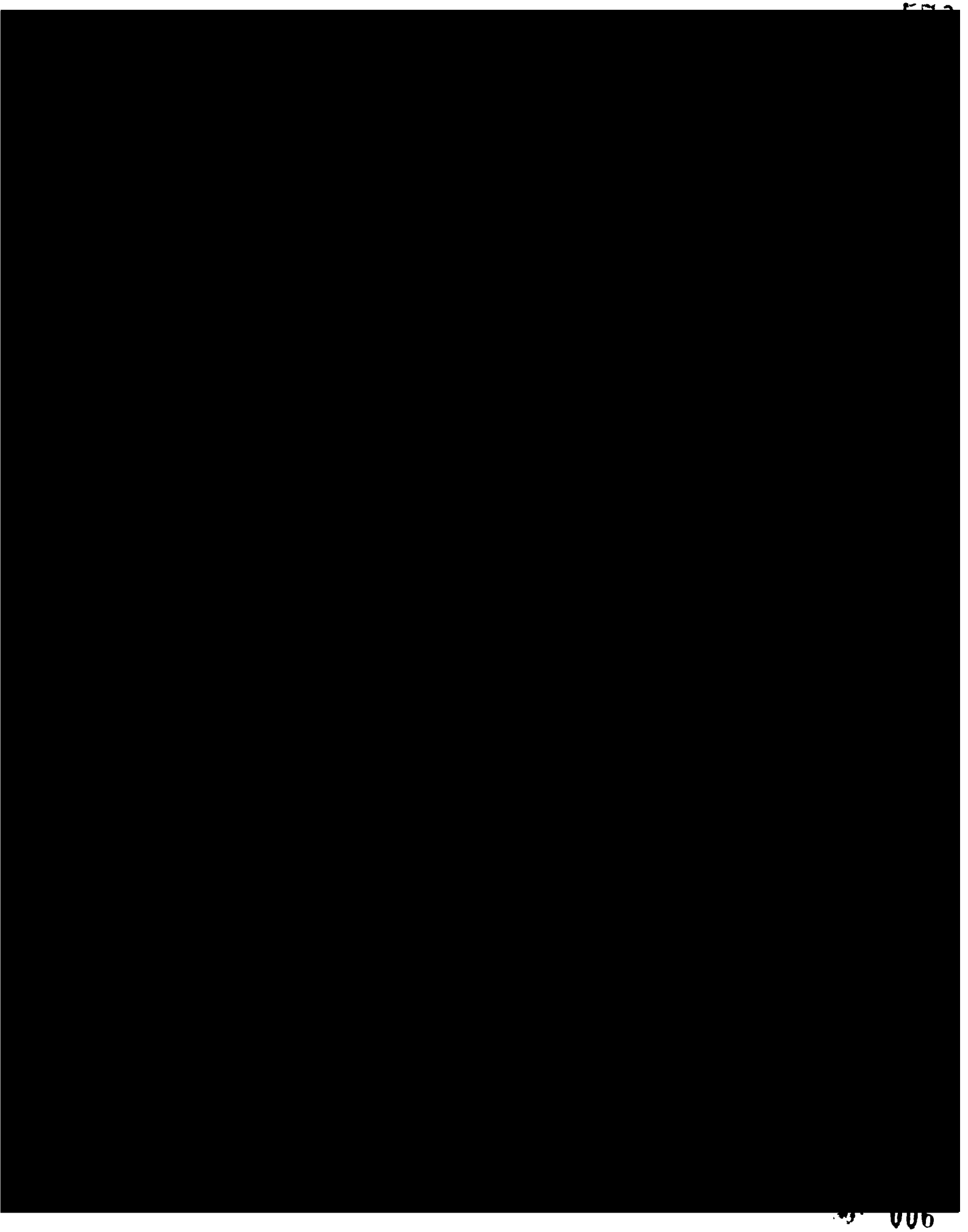

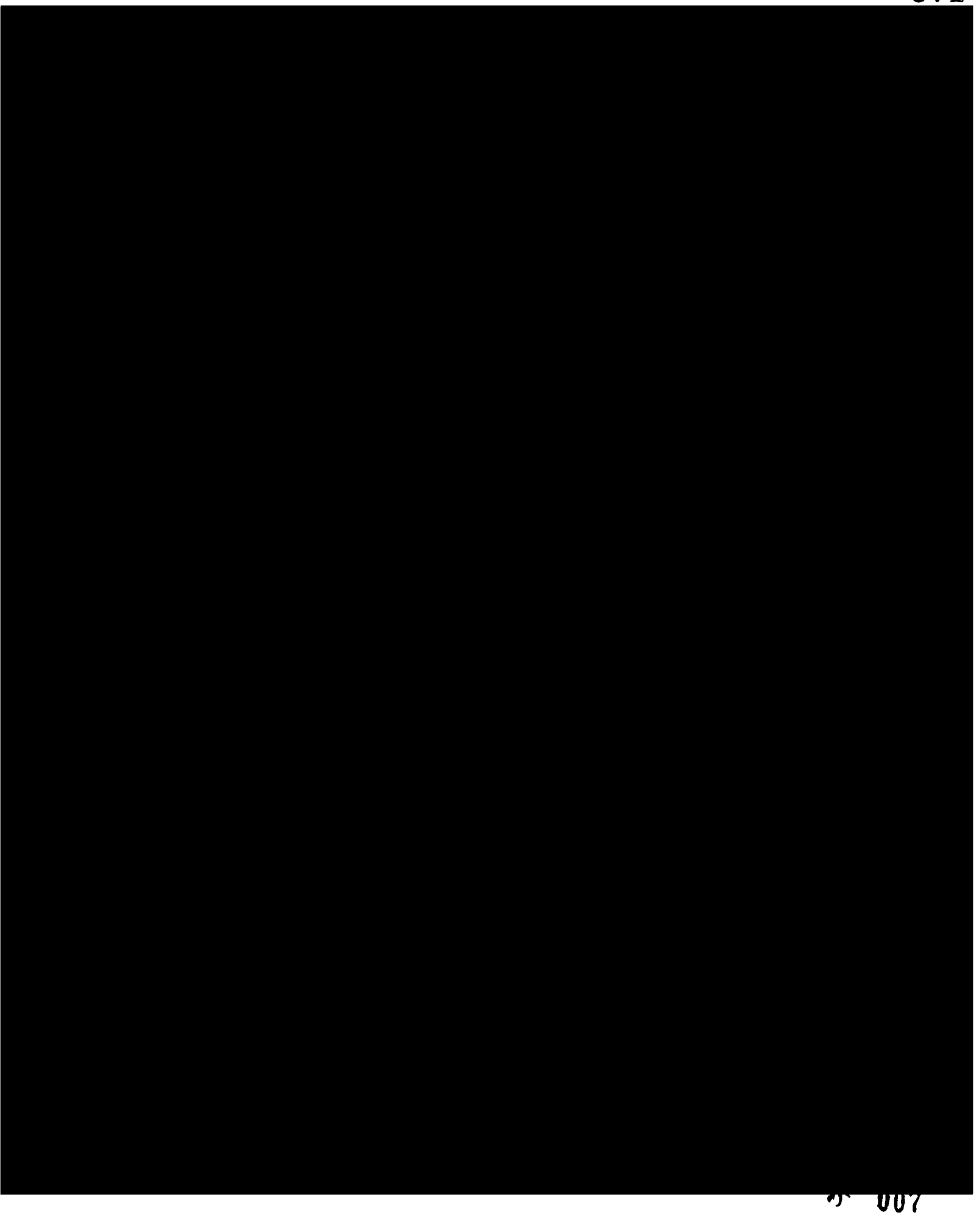

[redacted]

[redacted]

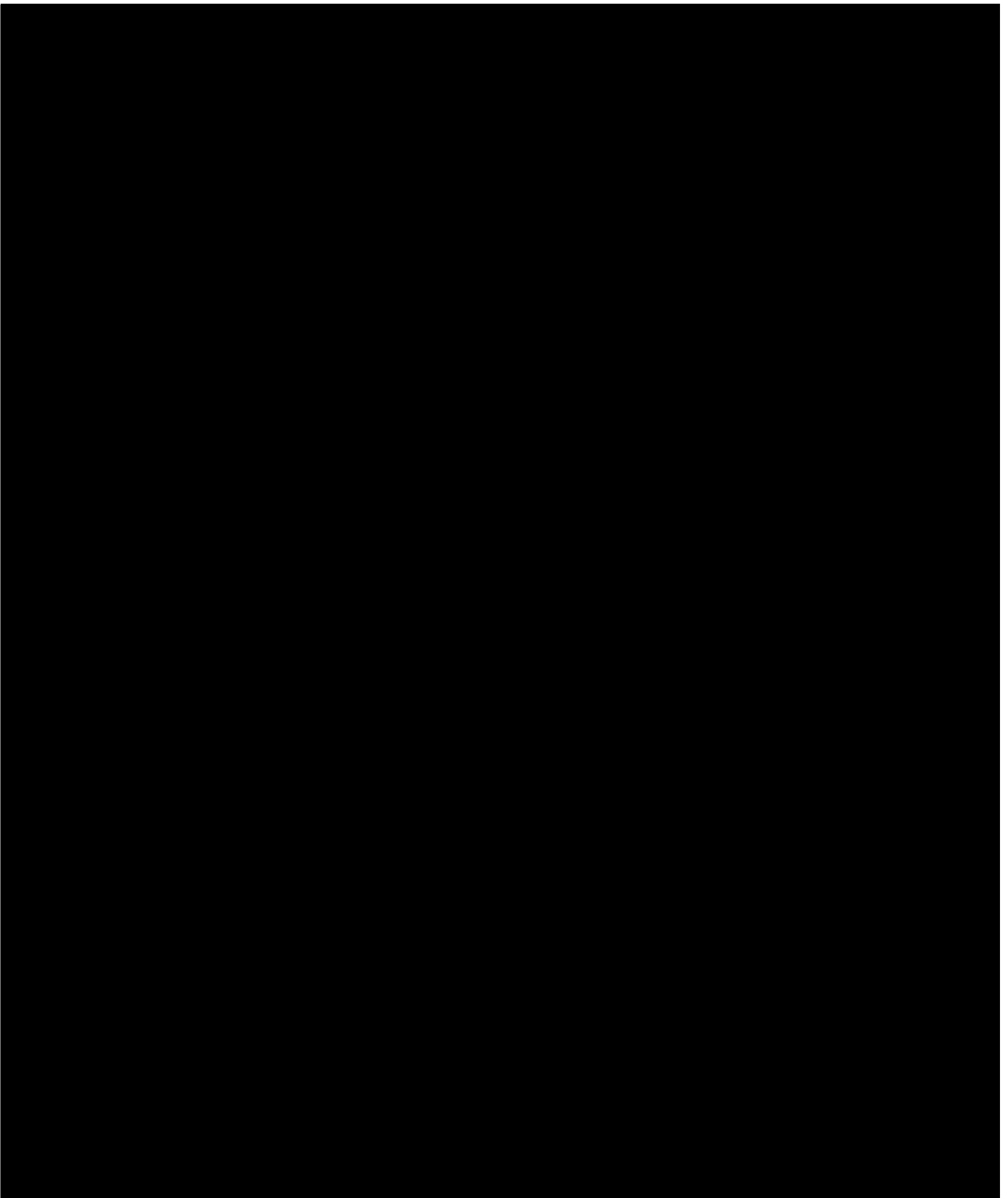

[redacted]

[redacted]

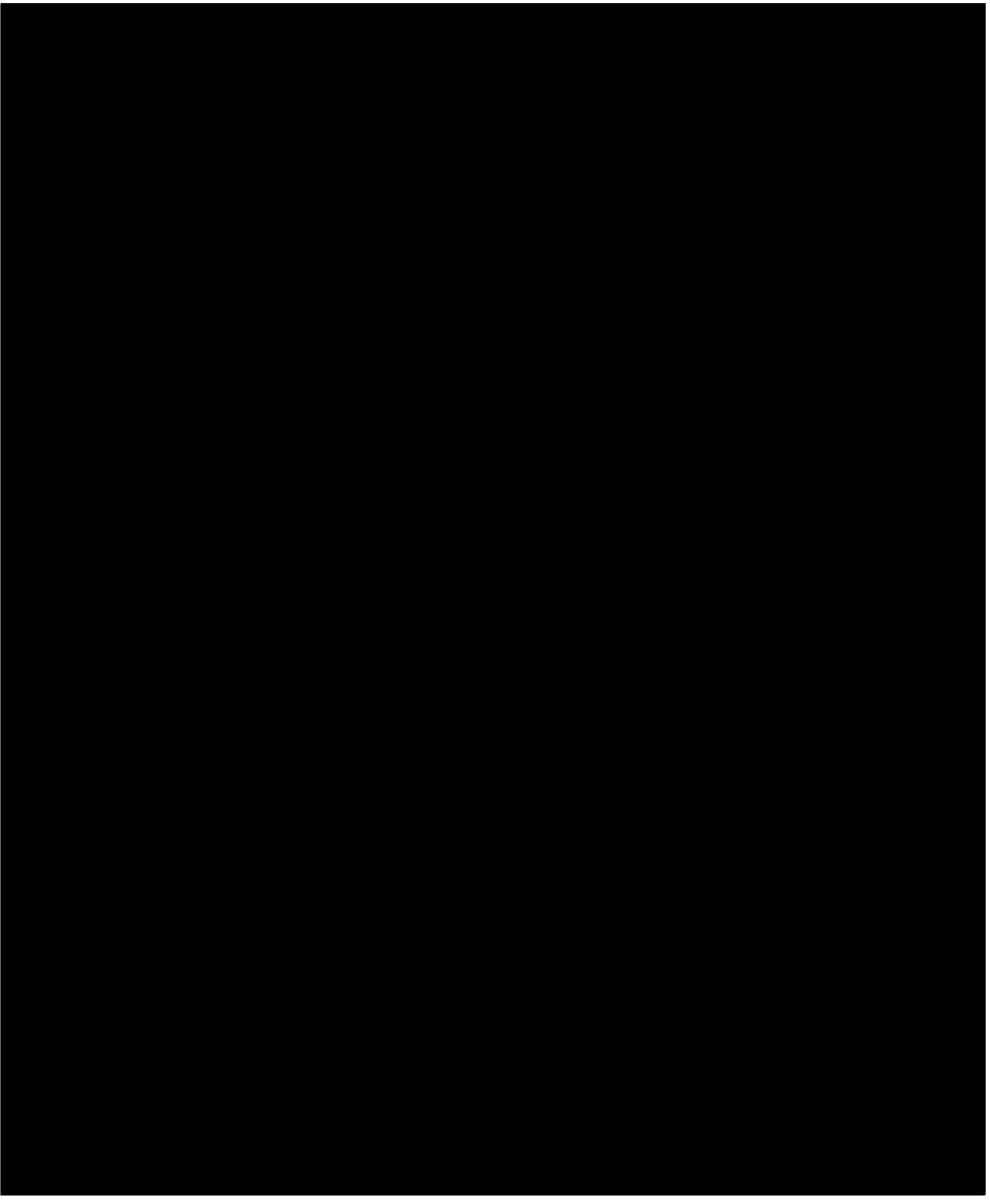

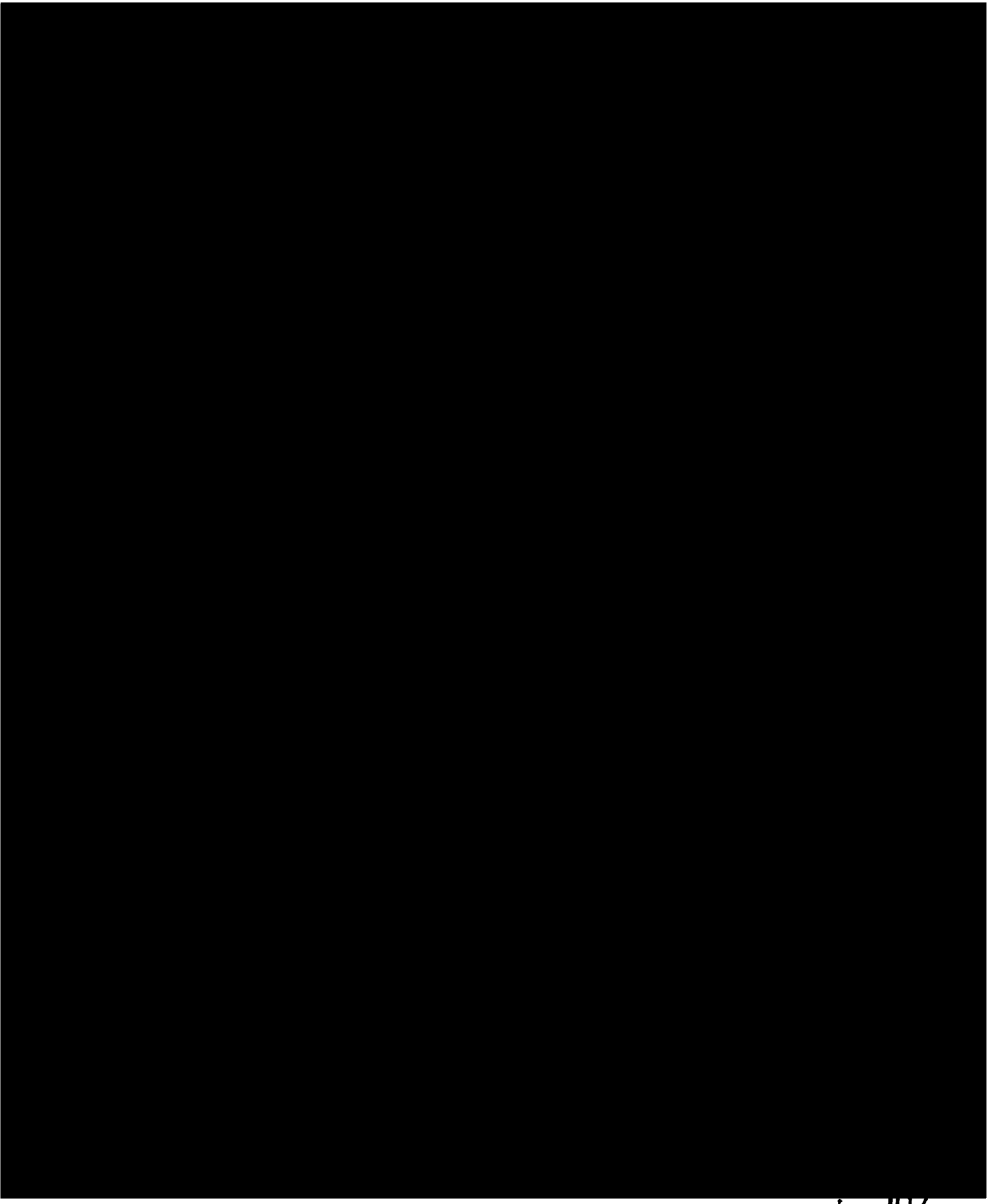

[redacted]

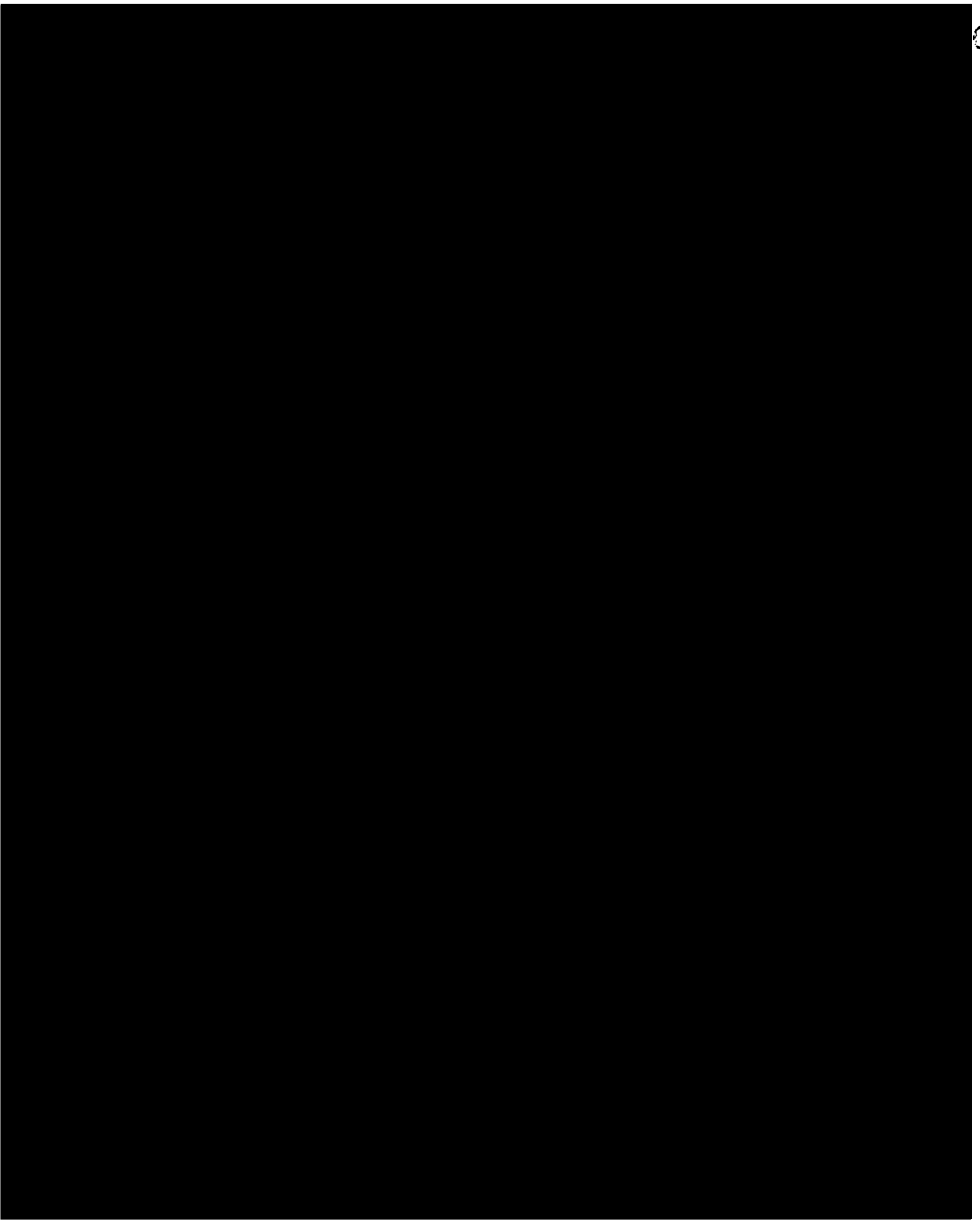

[redacted]

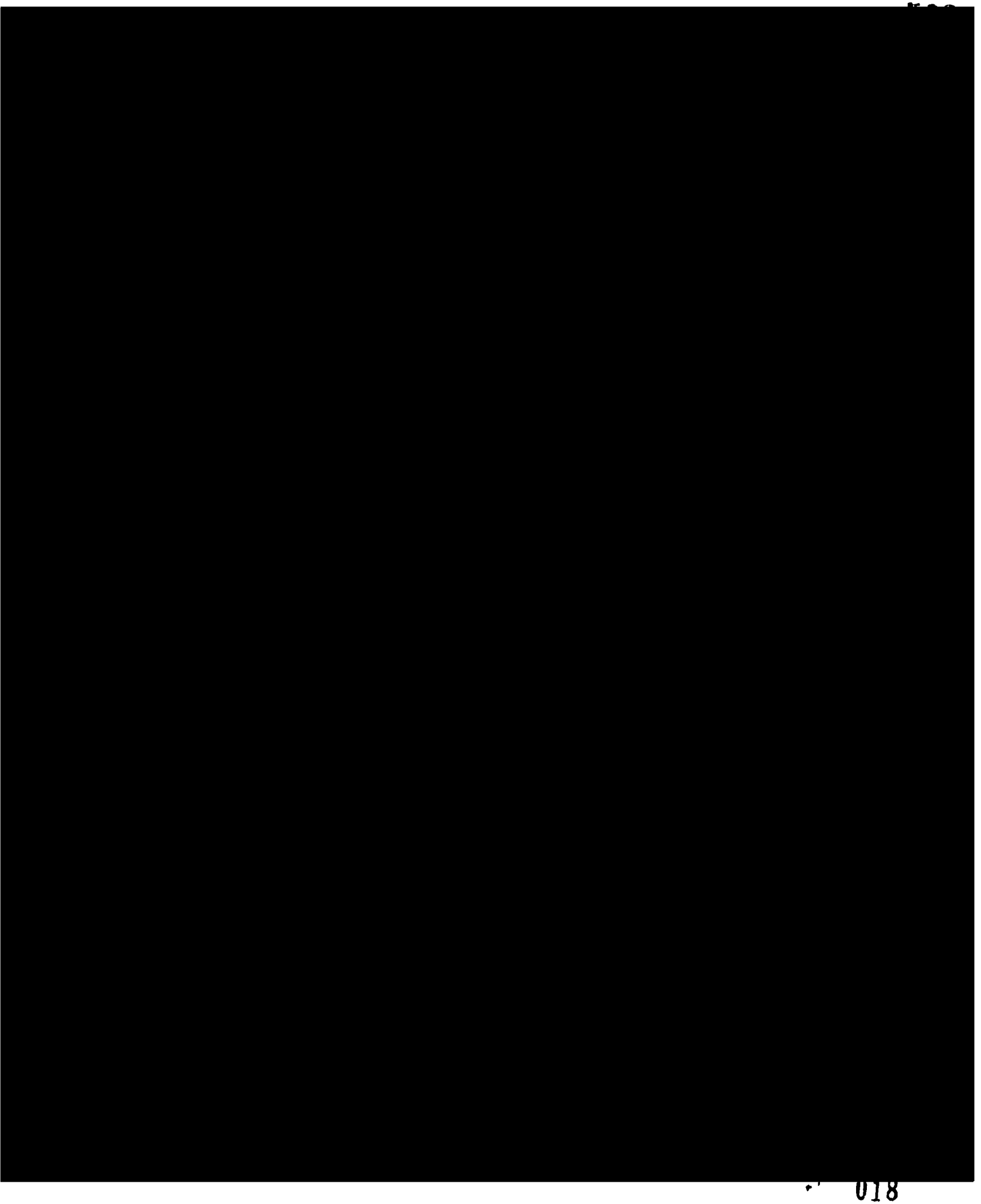

[redacted]

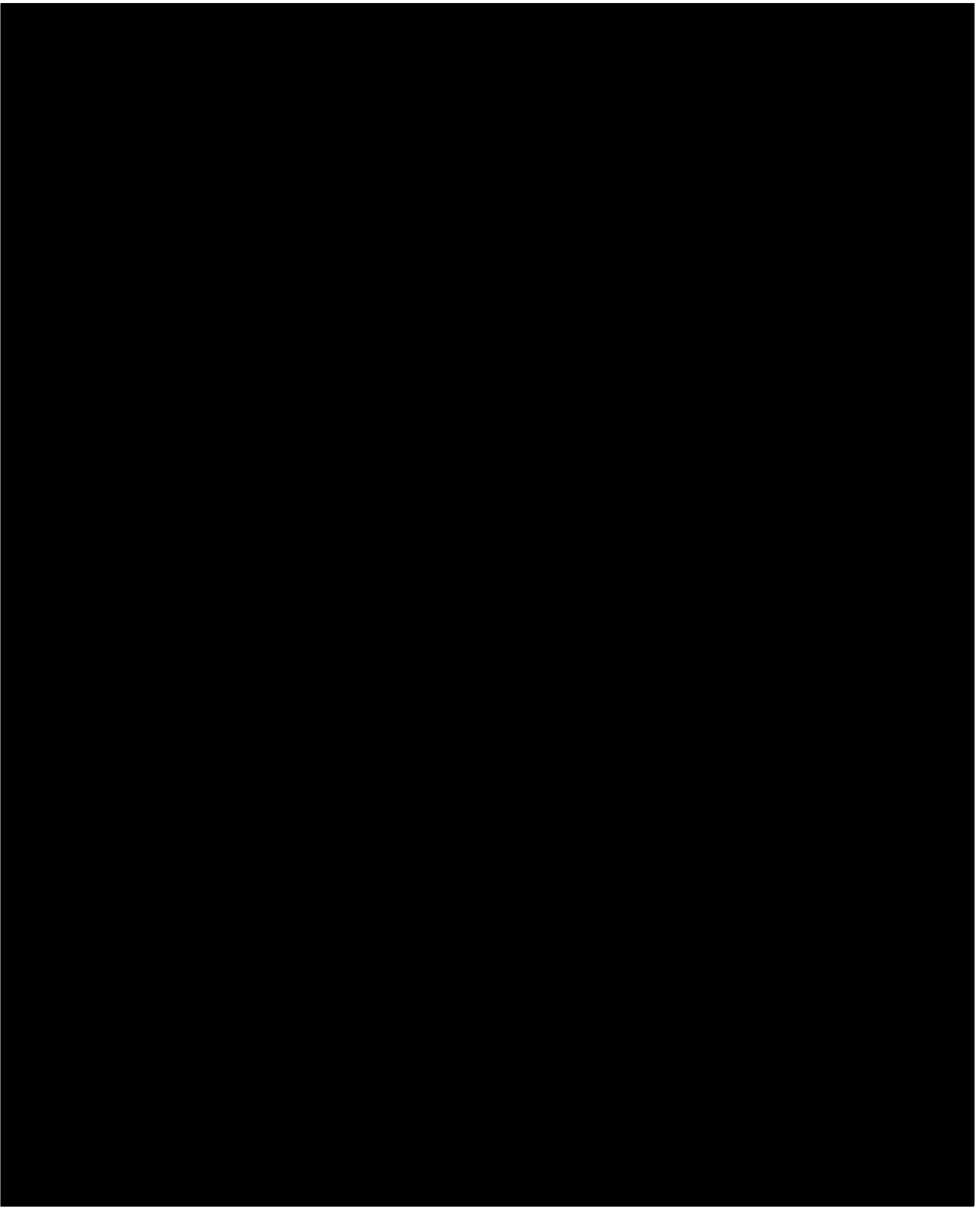

[redacted]

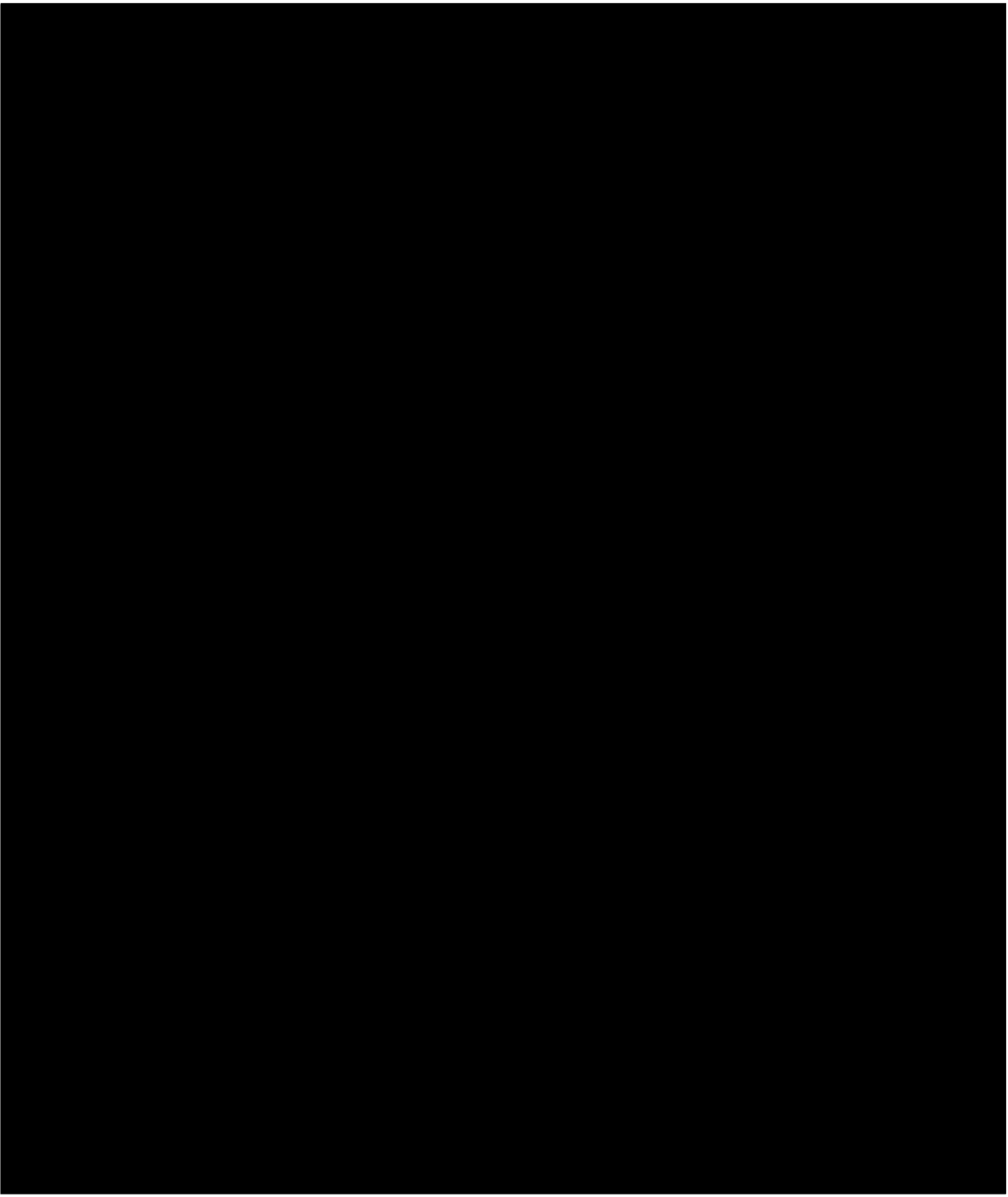

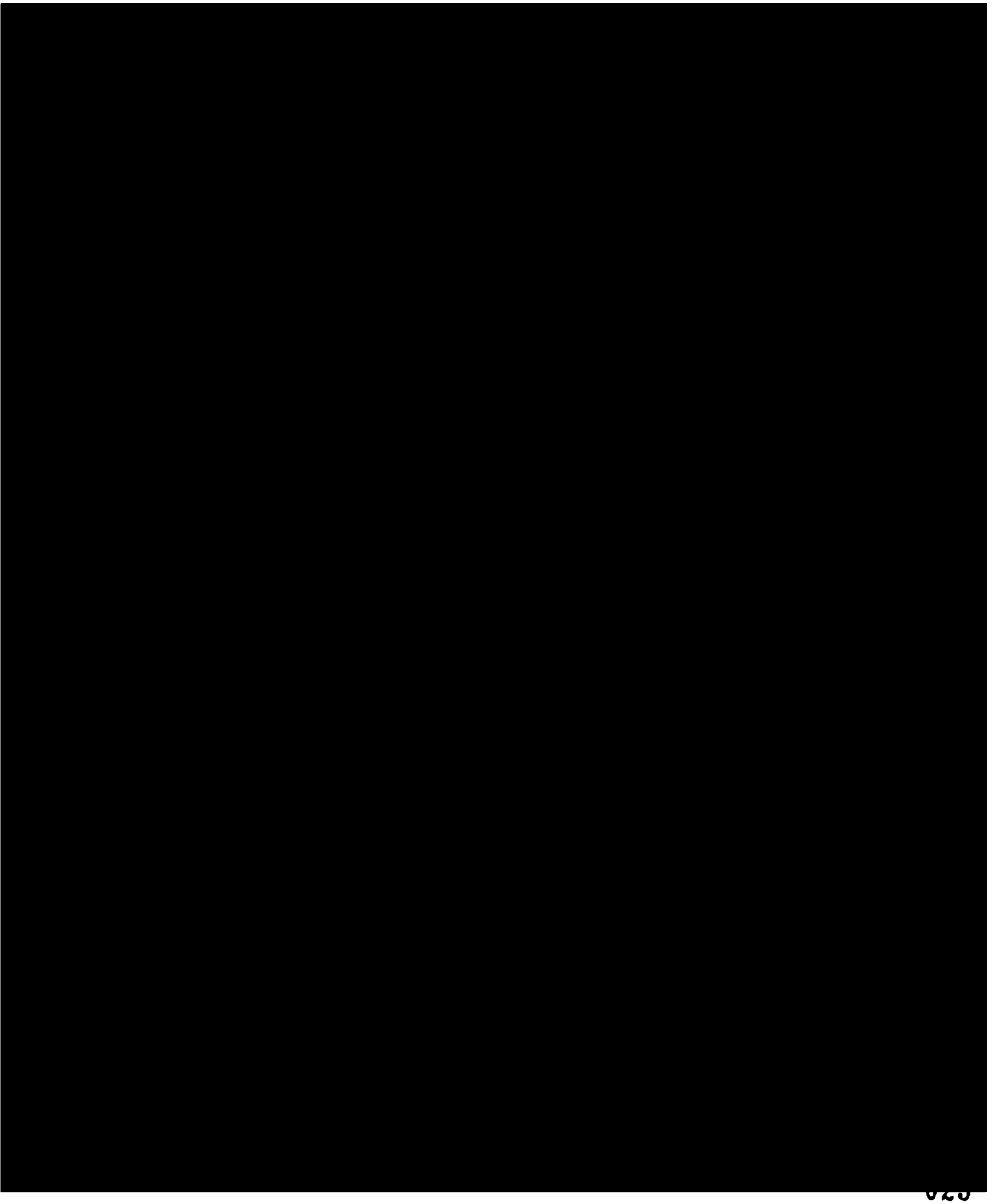

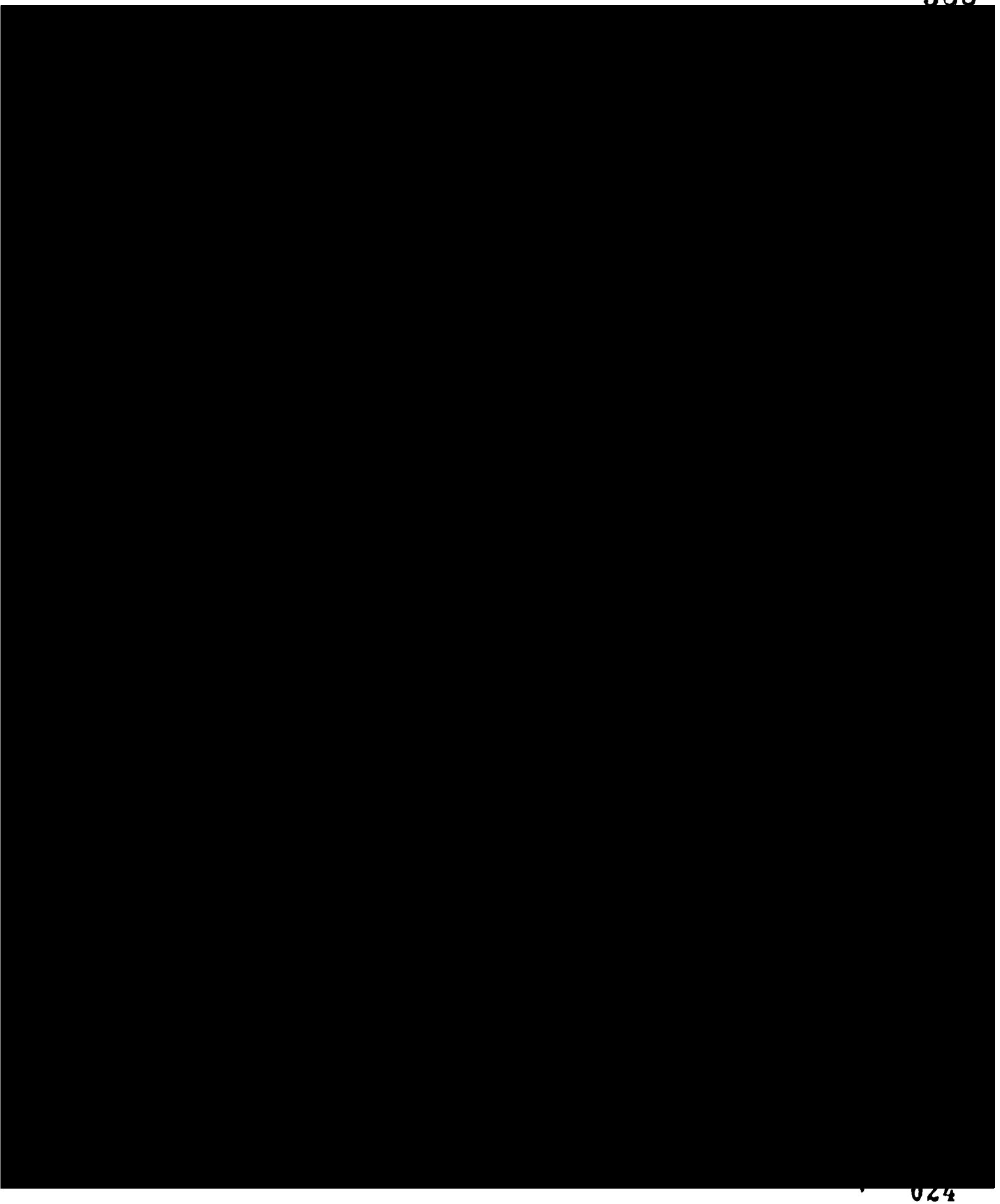

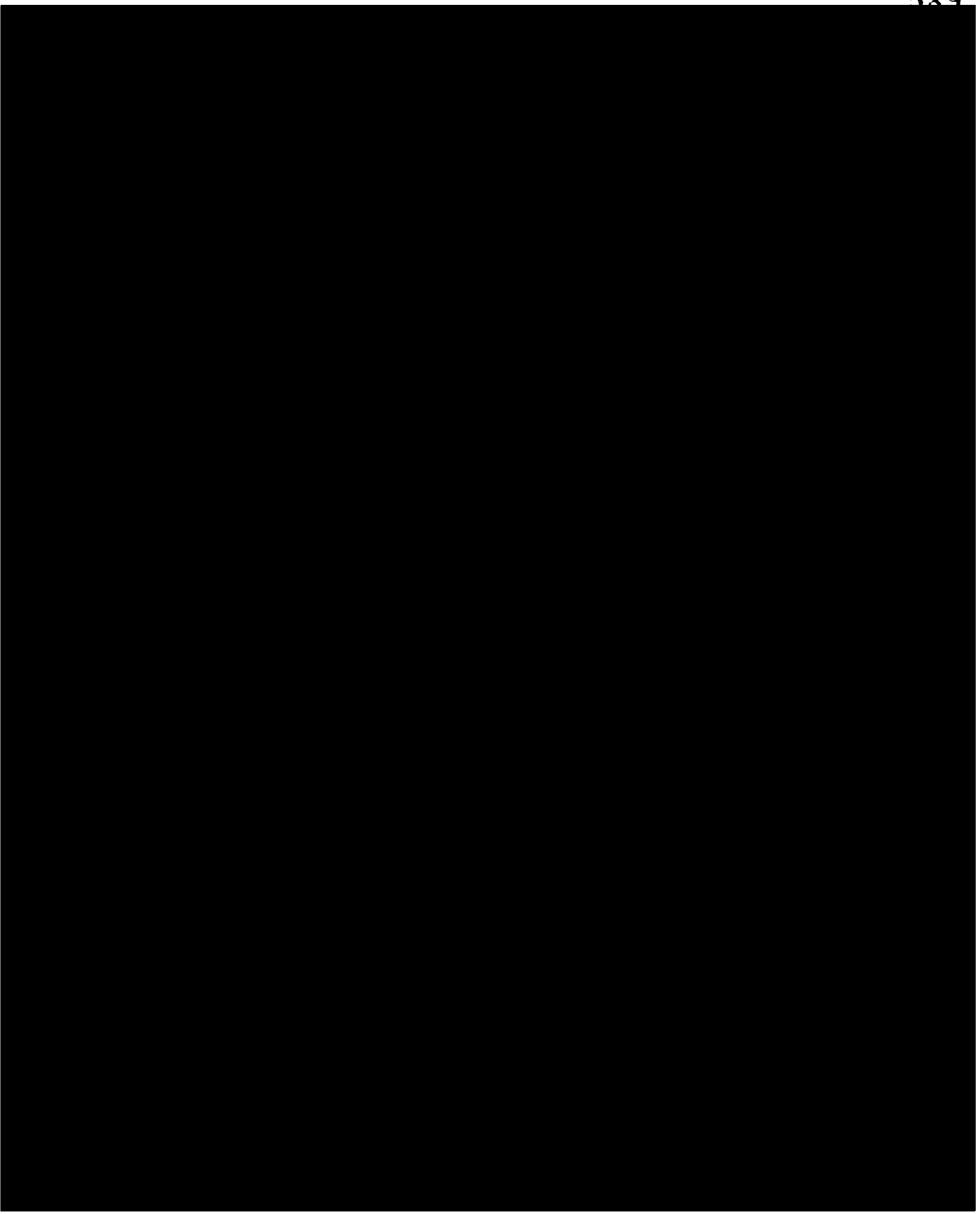

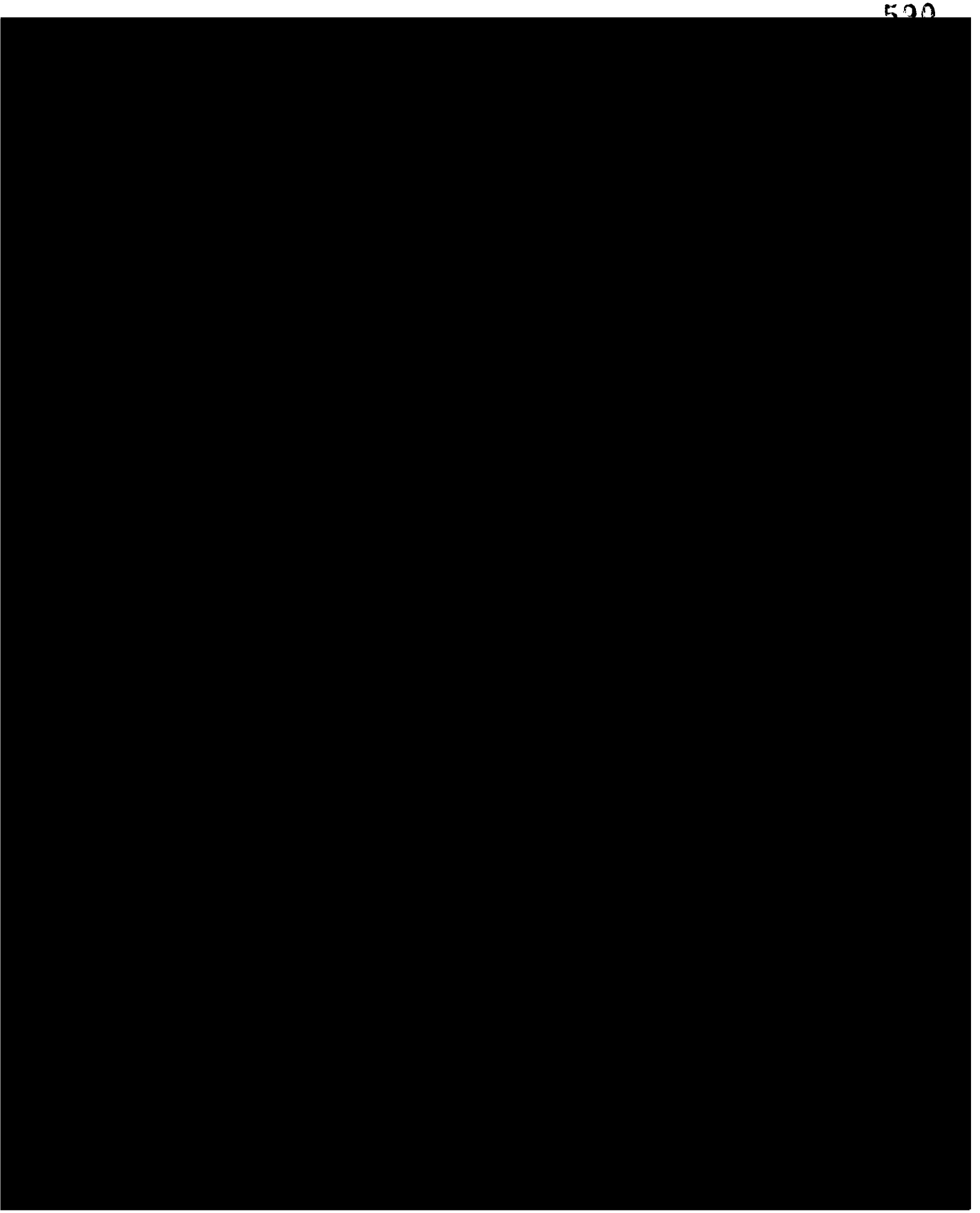

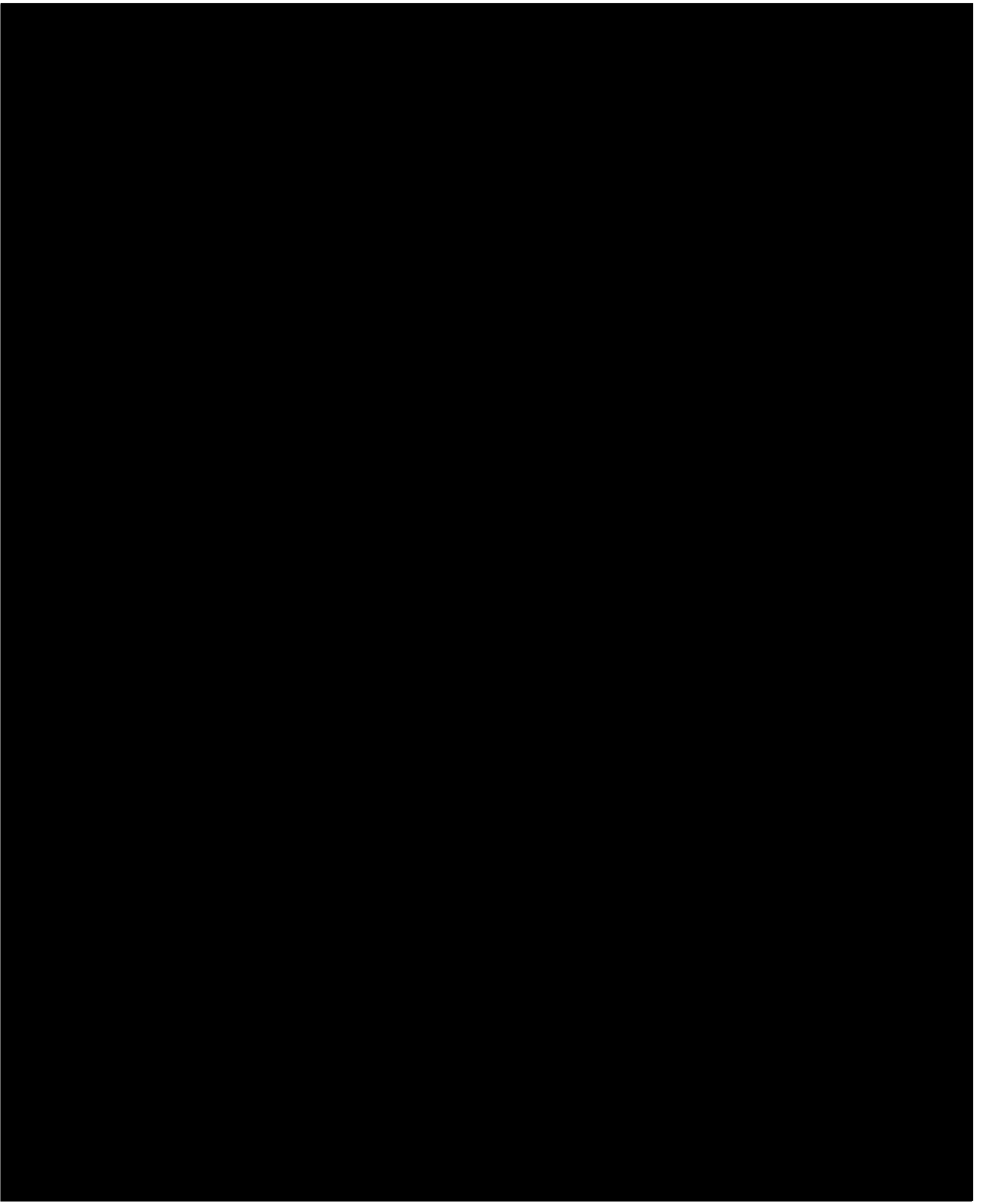

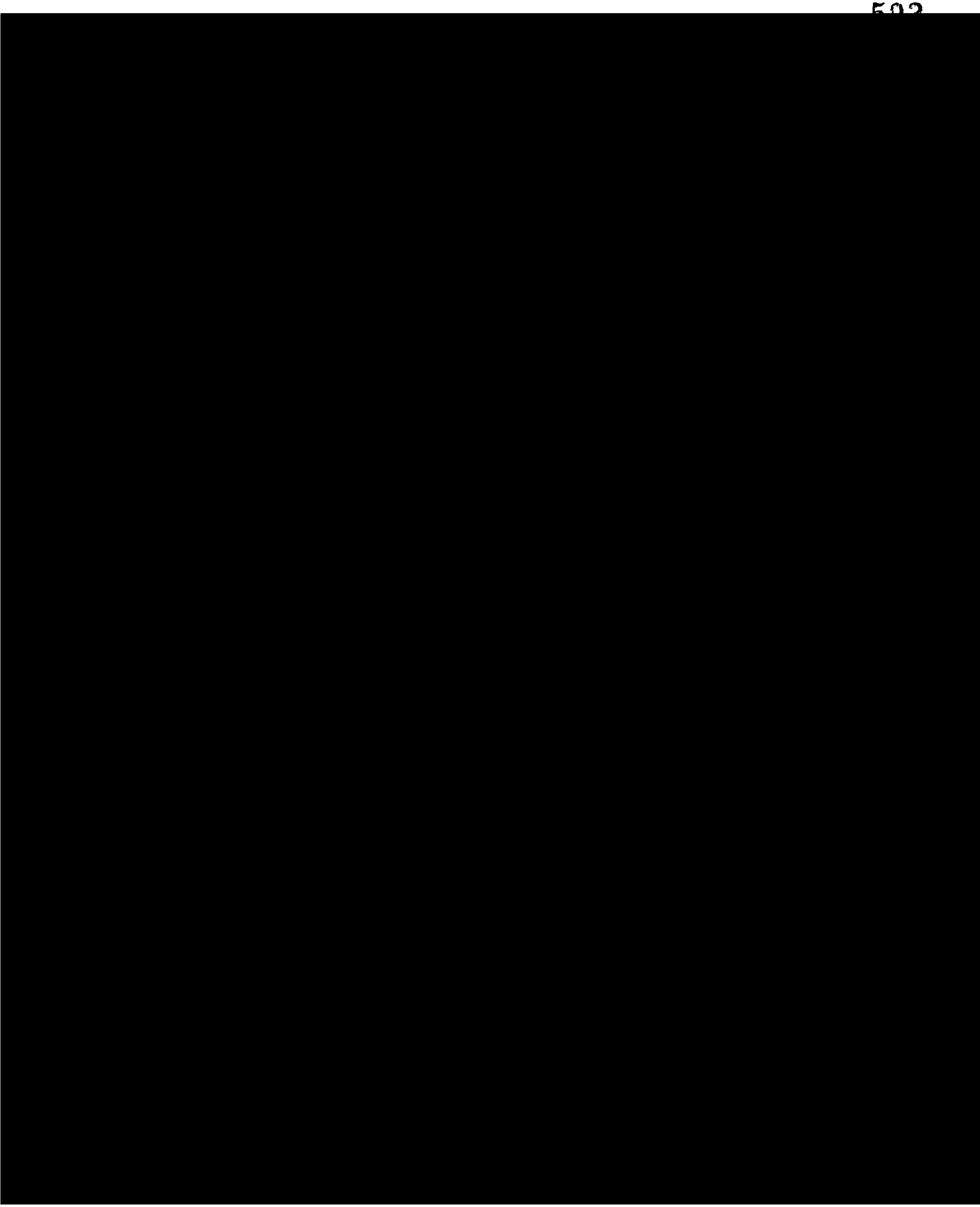

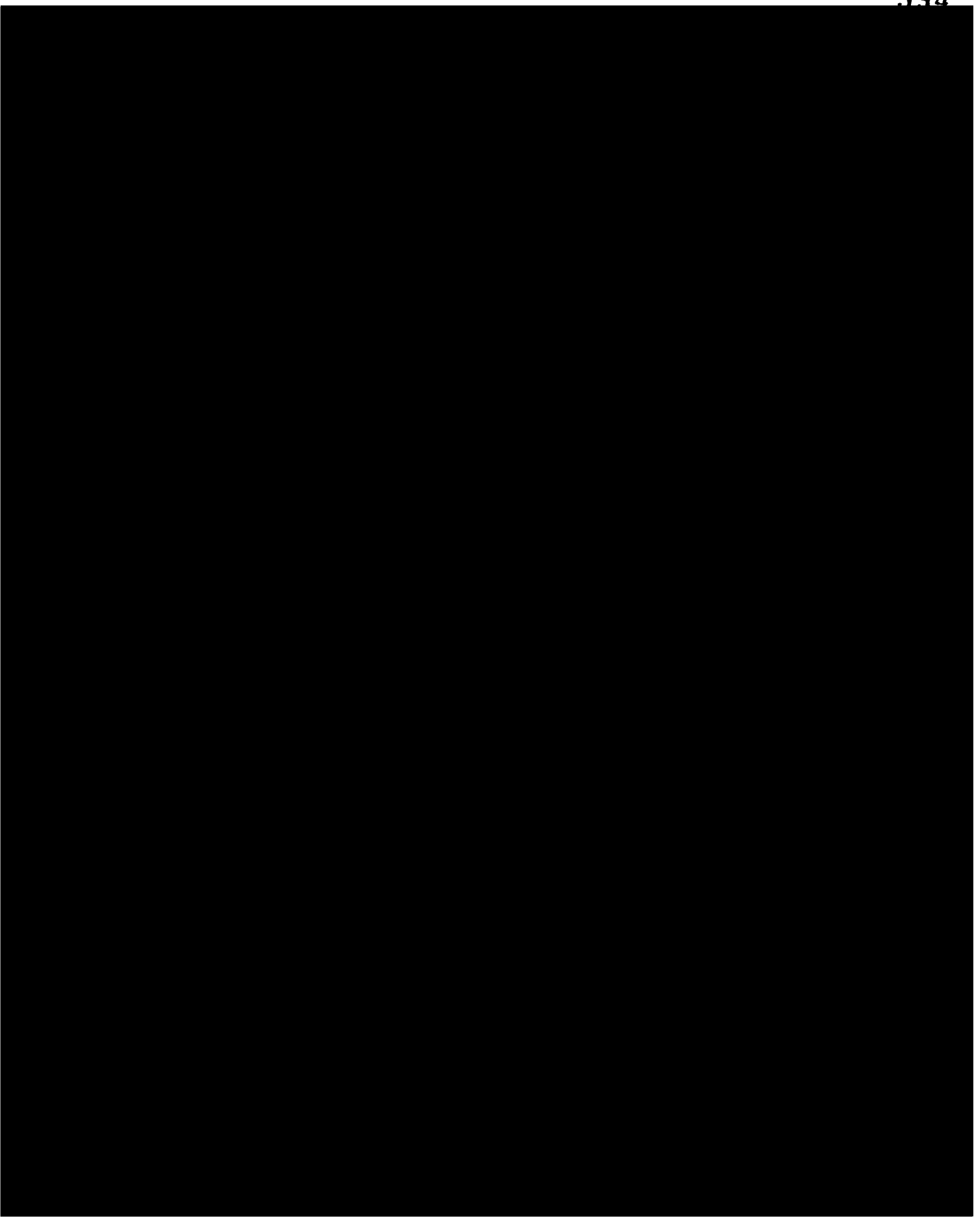

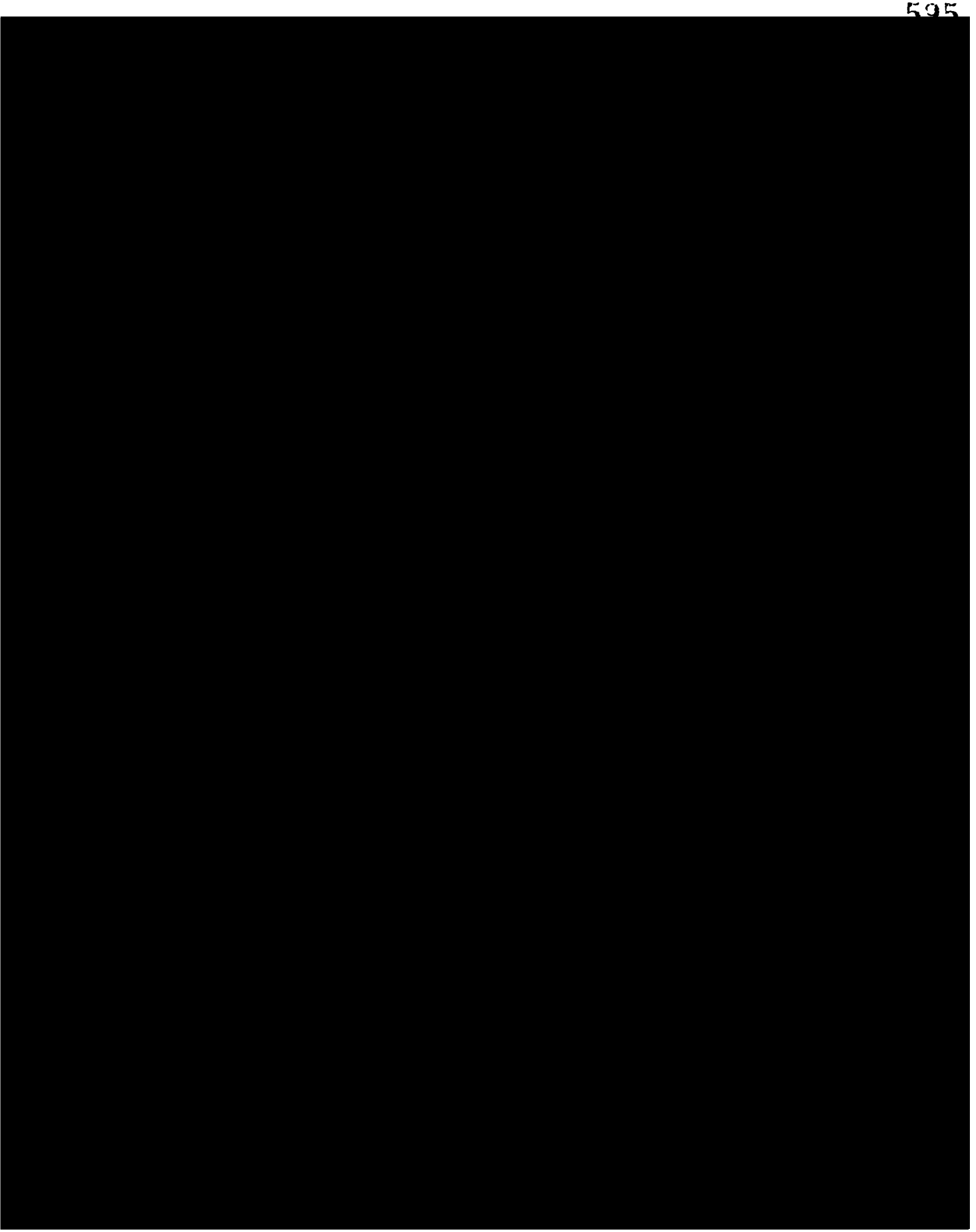

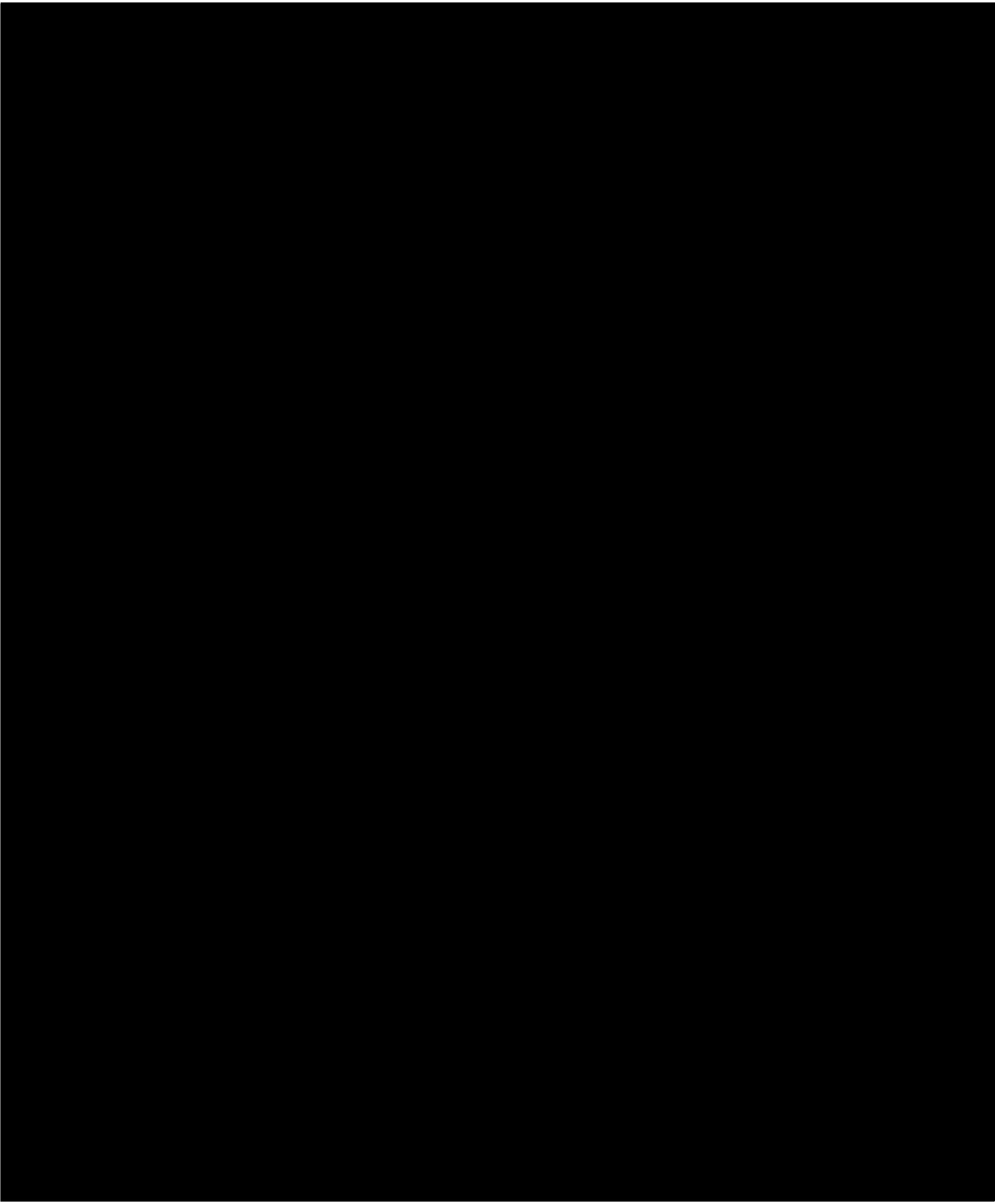

[redacted]

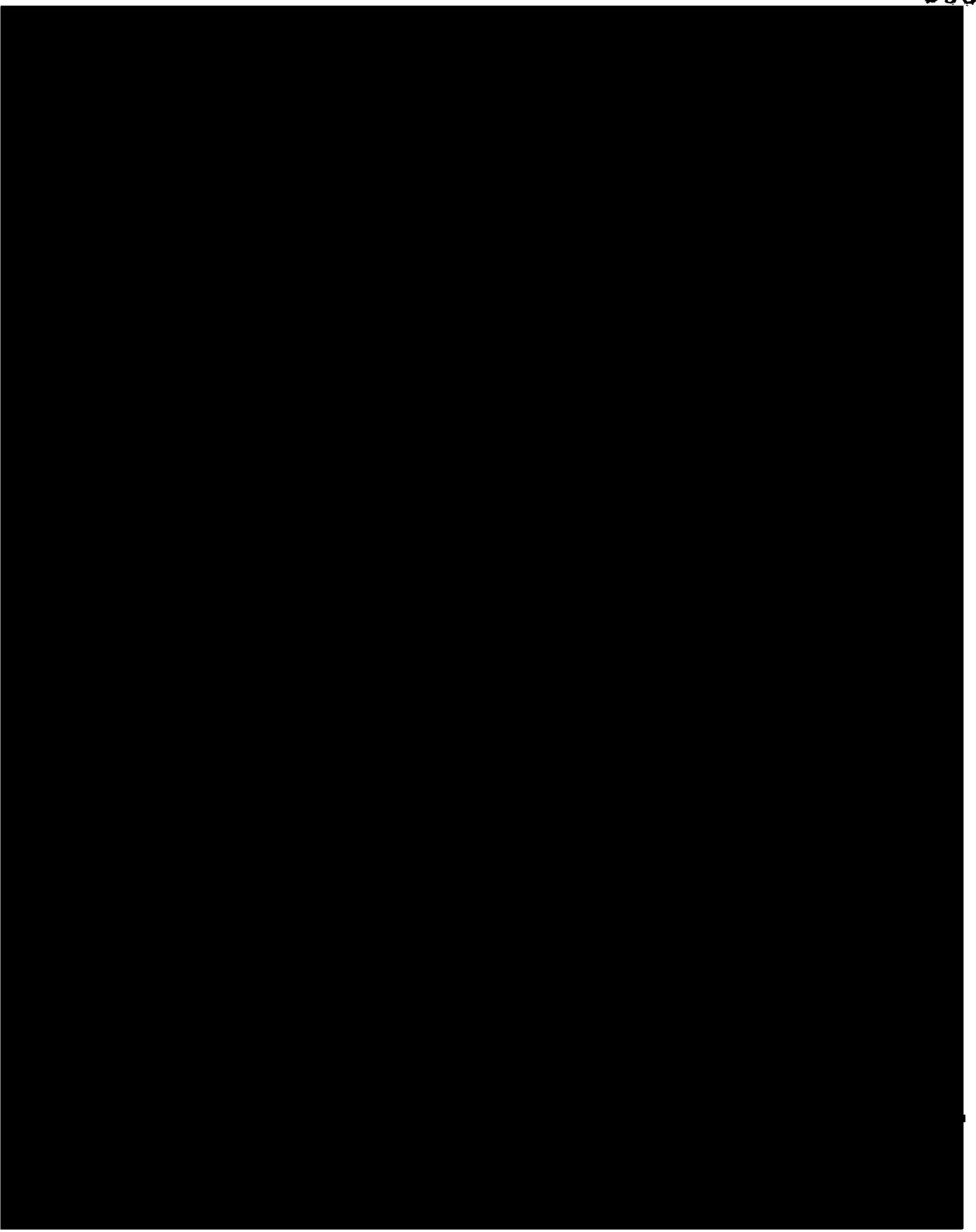

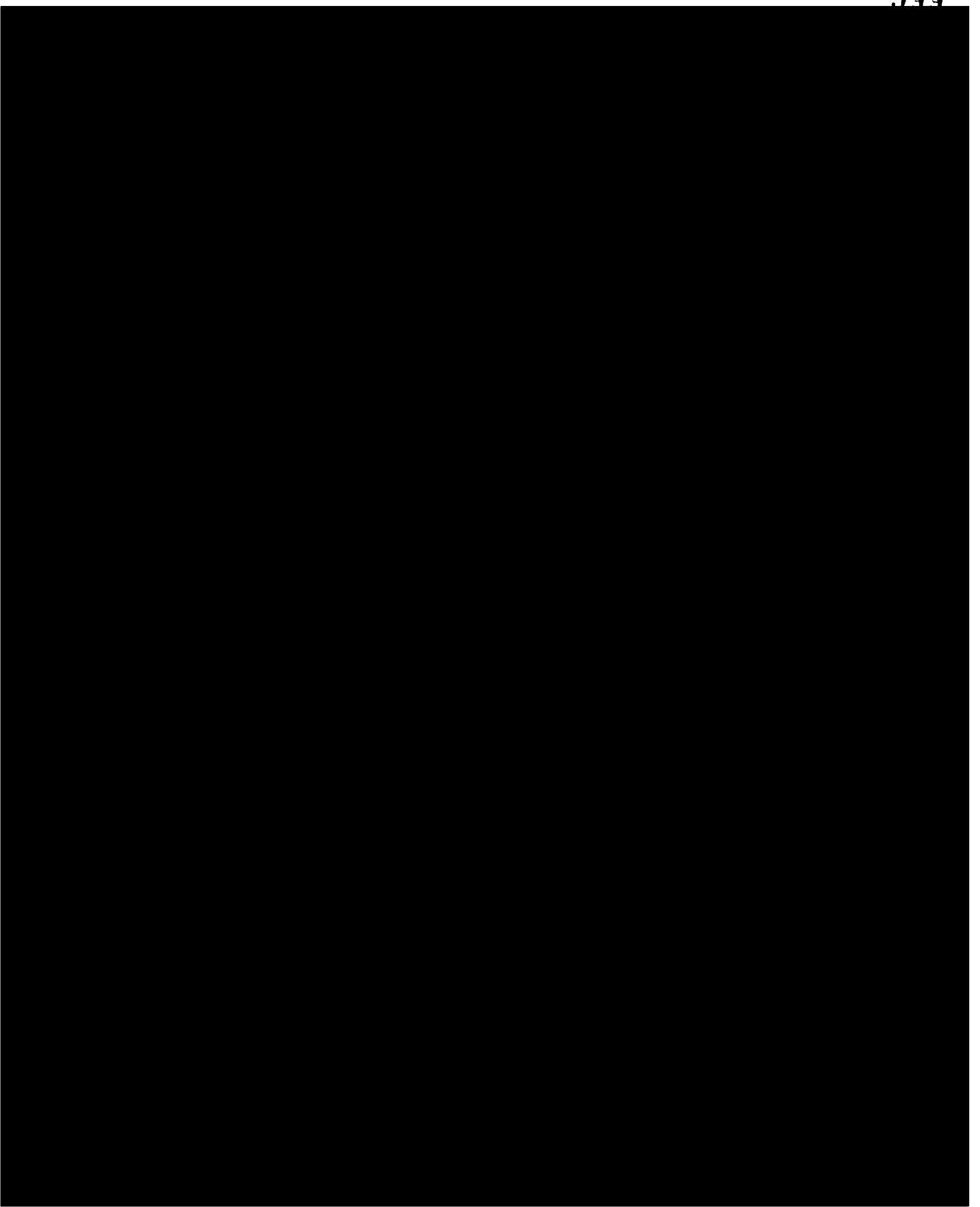

[redacted]

[redacted]

[redacted]

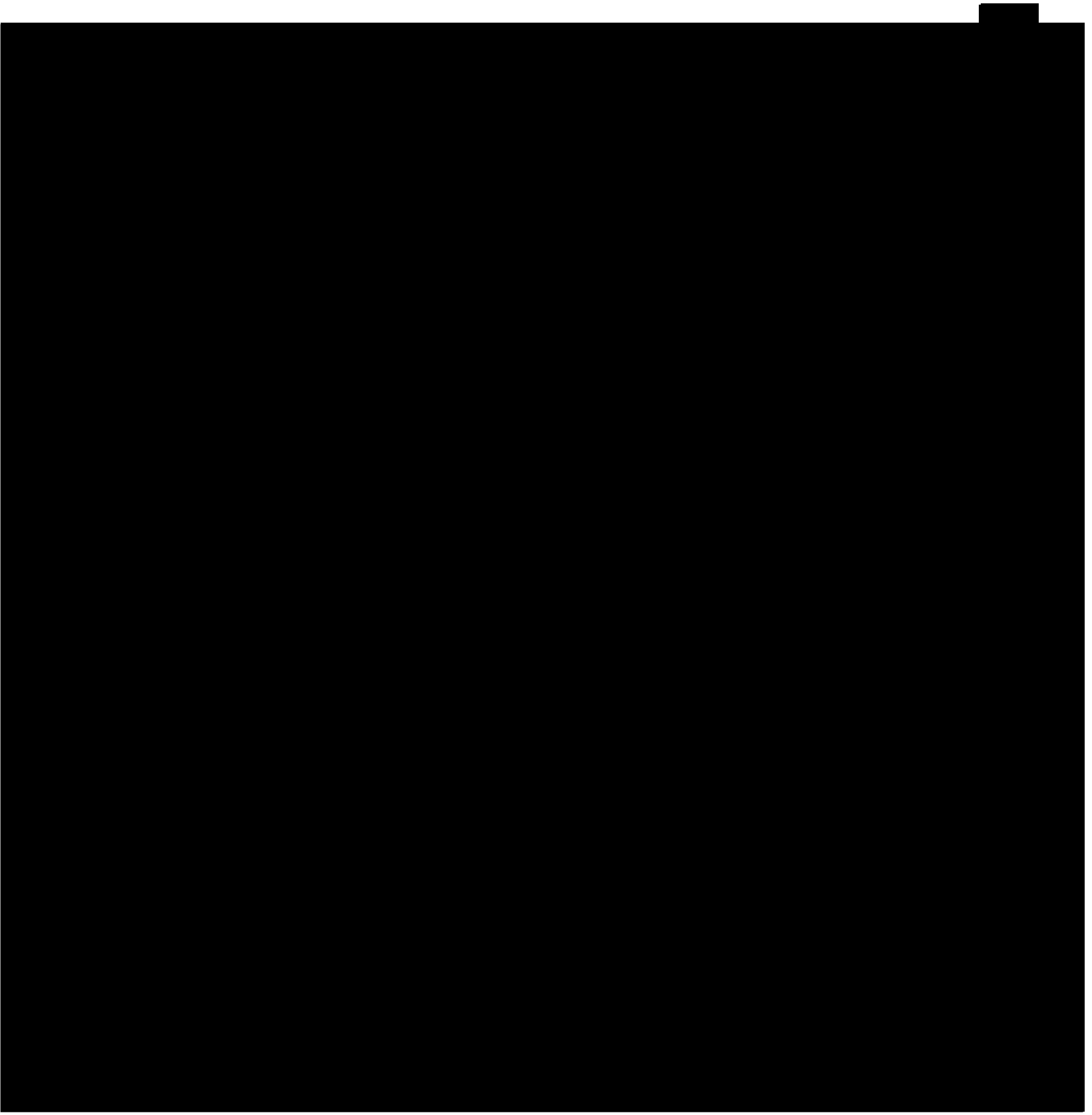

[redacted]

ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES

1. **Leyes Federales:**
   http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

2. **Ley de Instituciones de Crédito:**
   http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf

3. **Ley General de Títulos y operaciones de Crédito:**
   http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145.pdf

4. **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:**
   http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf

5. **Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:**
   http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf

6. **Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.**
   http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ltosf.htm

7. **Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.**
   http://www.condusef.gob.mx/PDF.../disposicion_entidades_financieras.pdf

[redacted]**os de Adhesión de la CONDUSEF:**

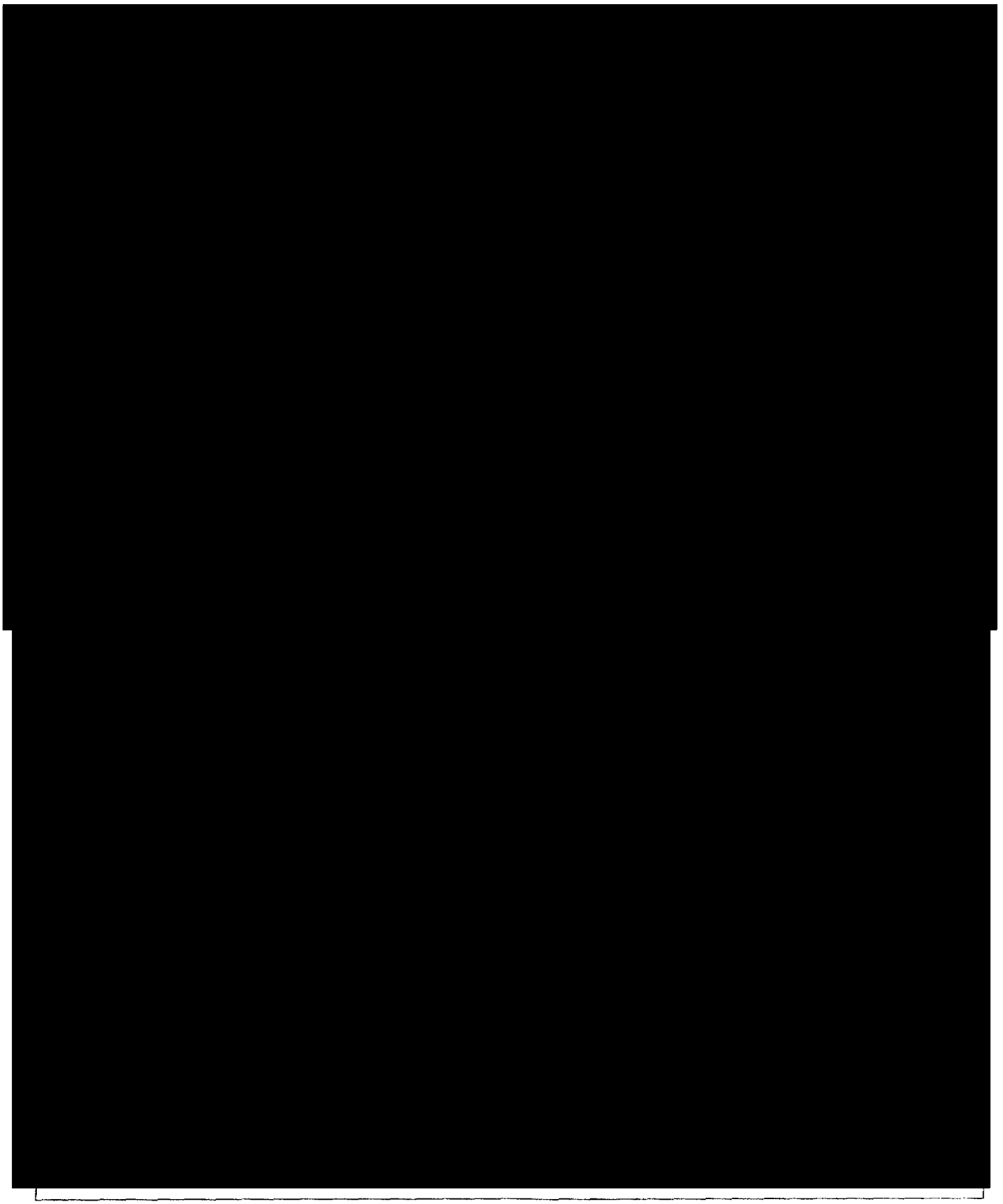

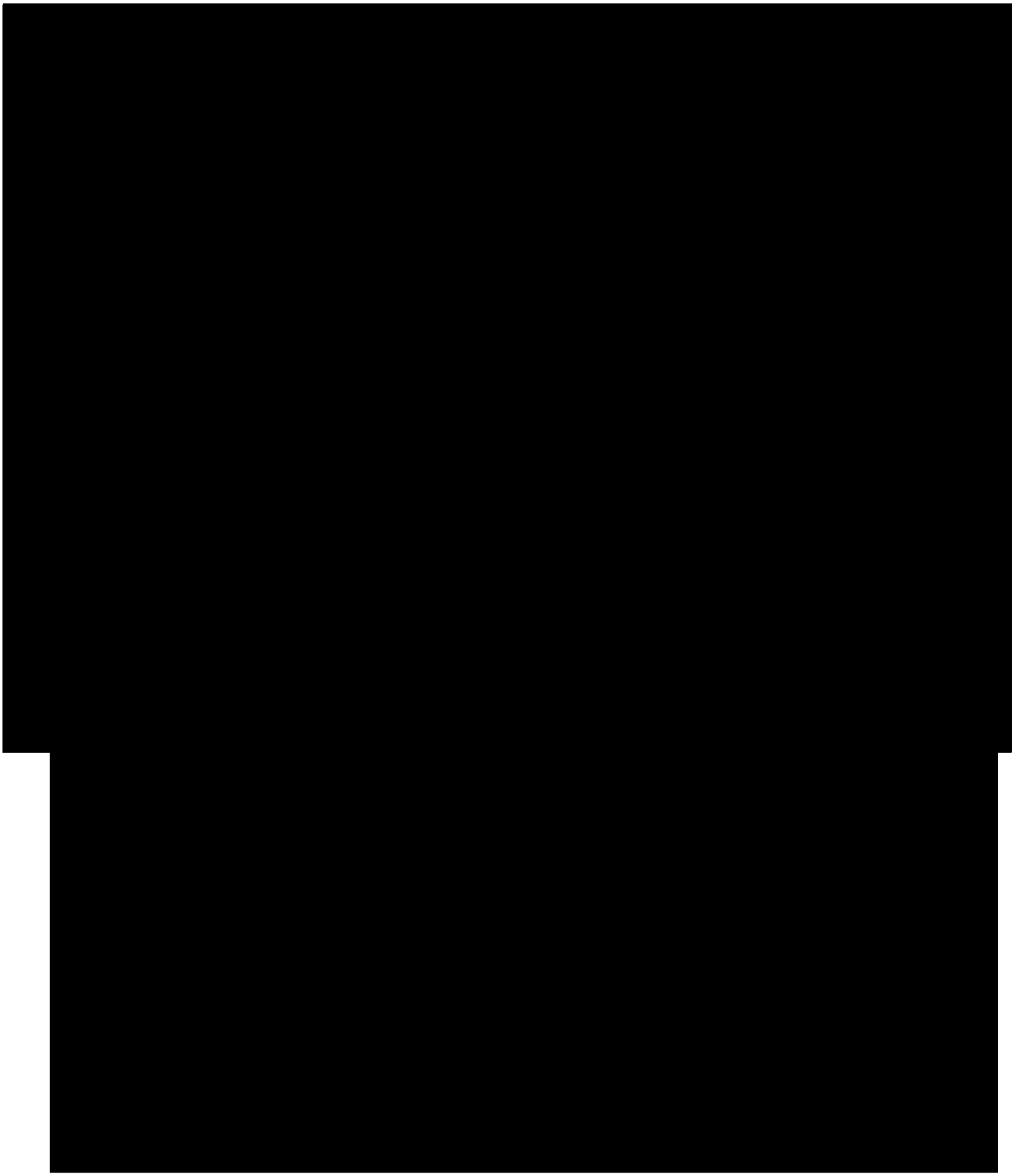

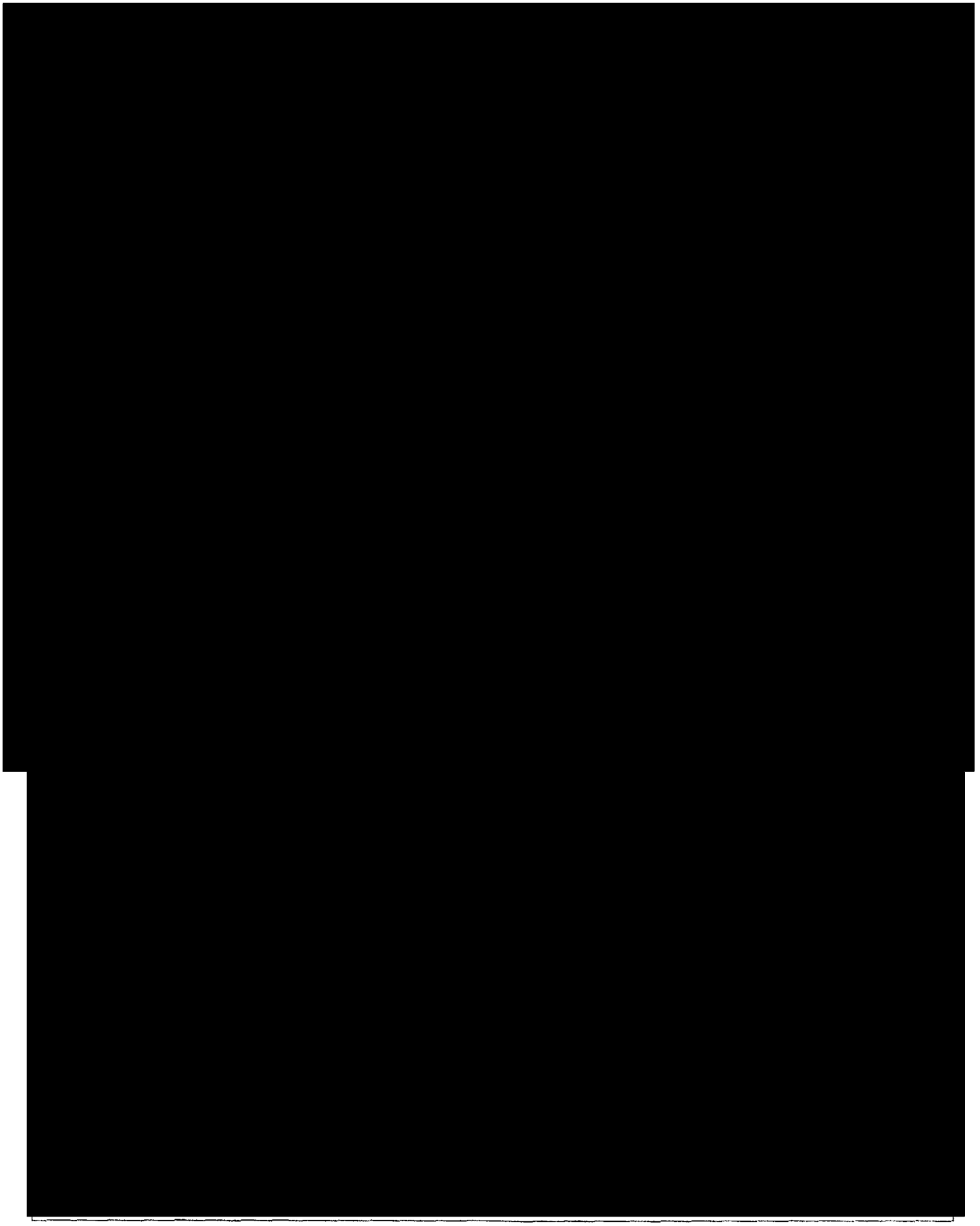

[redacted]

CLAUSULA DE COMISIONES

CUENTA FREE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

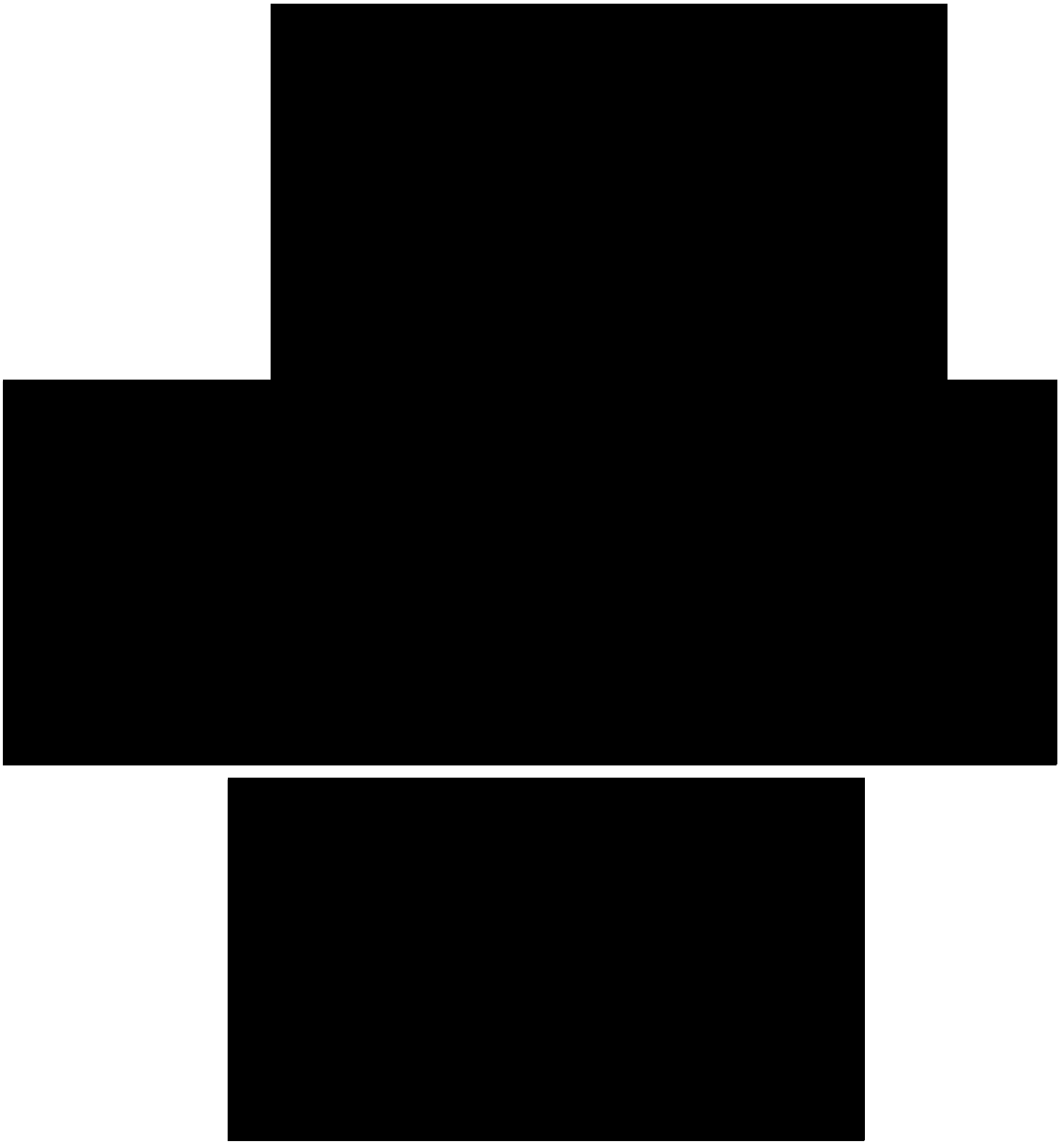

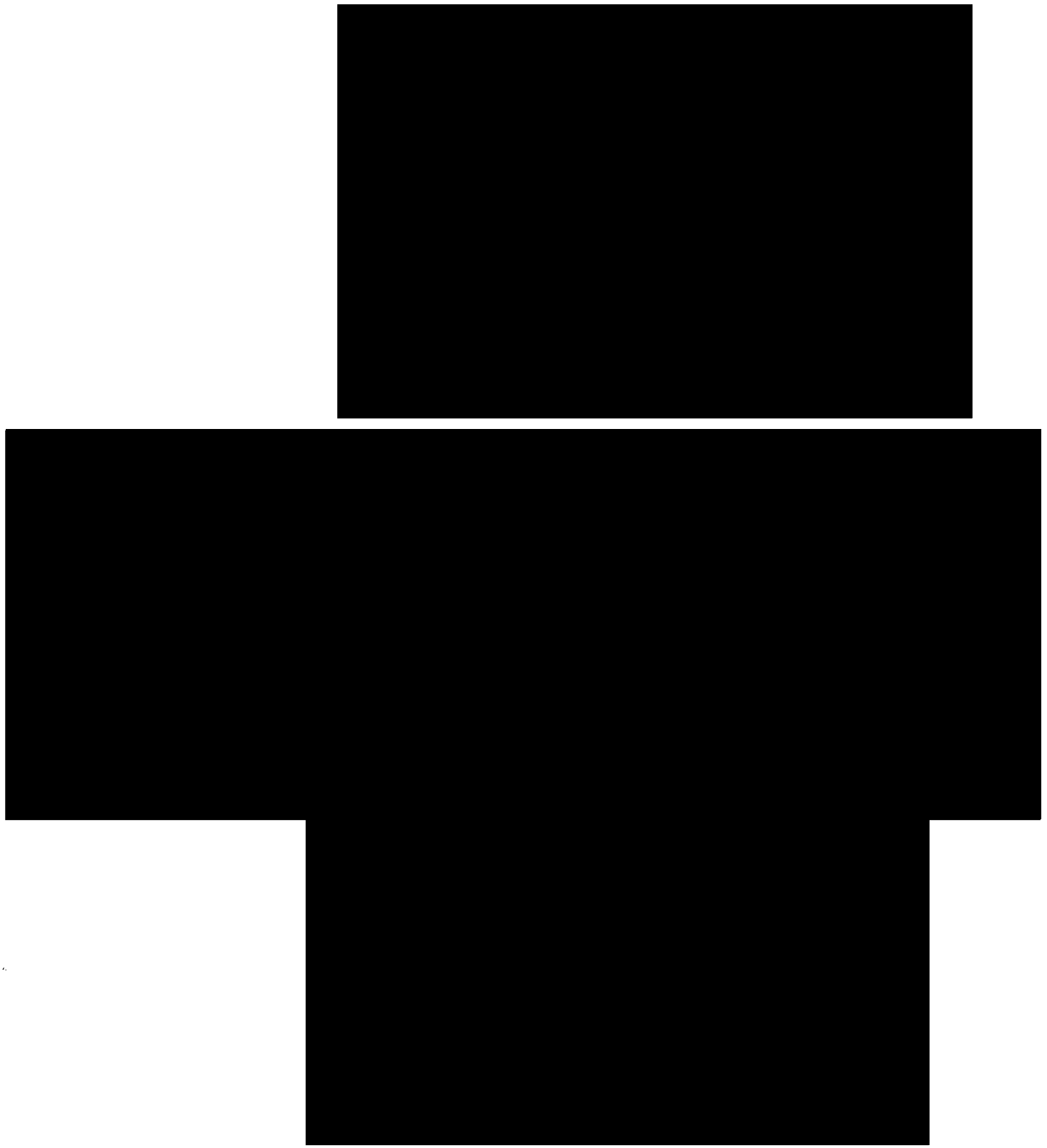

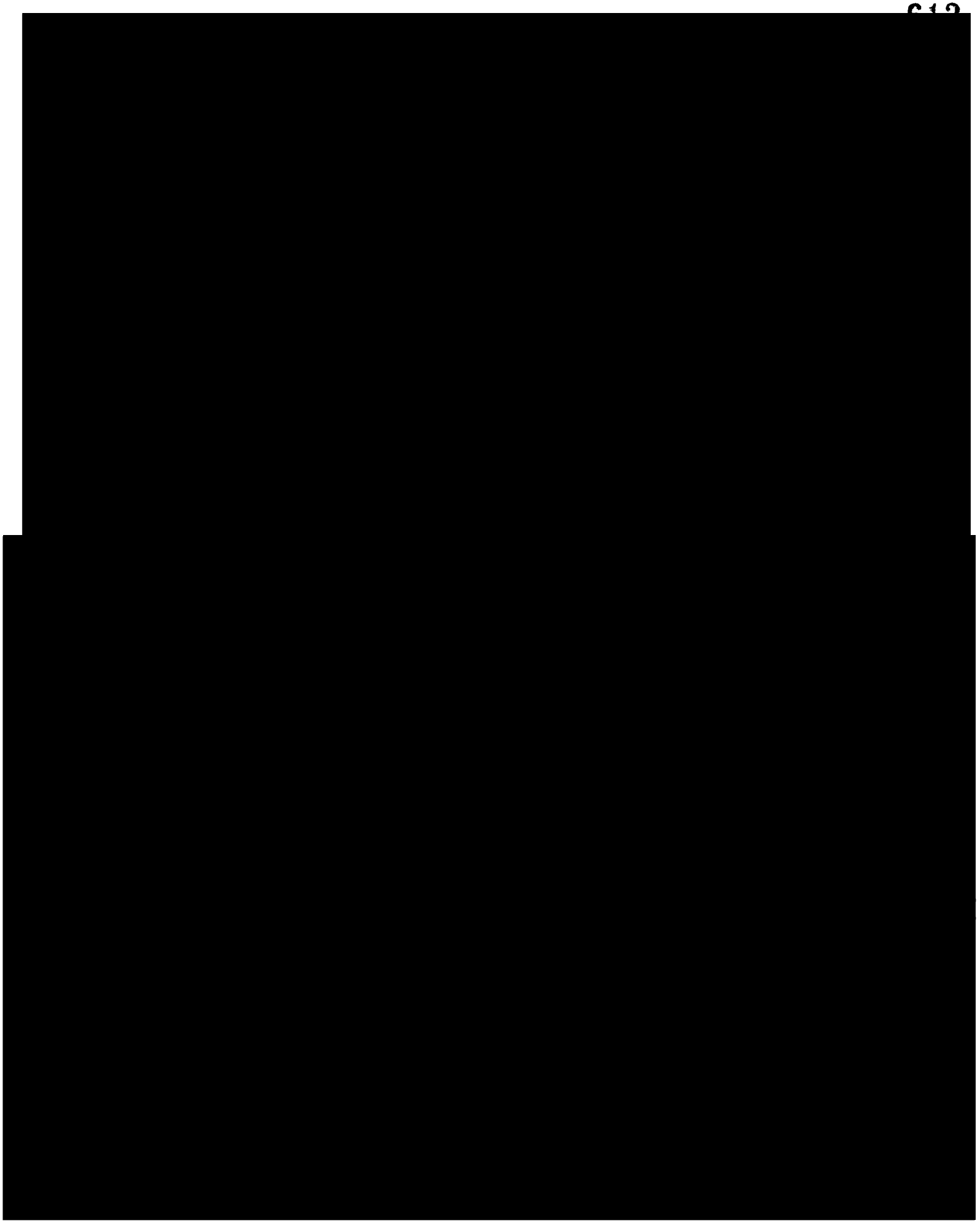

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

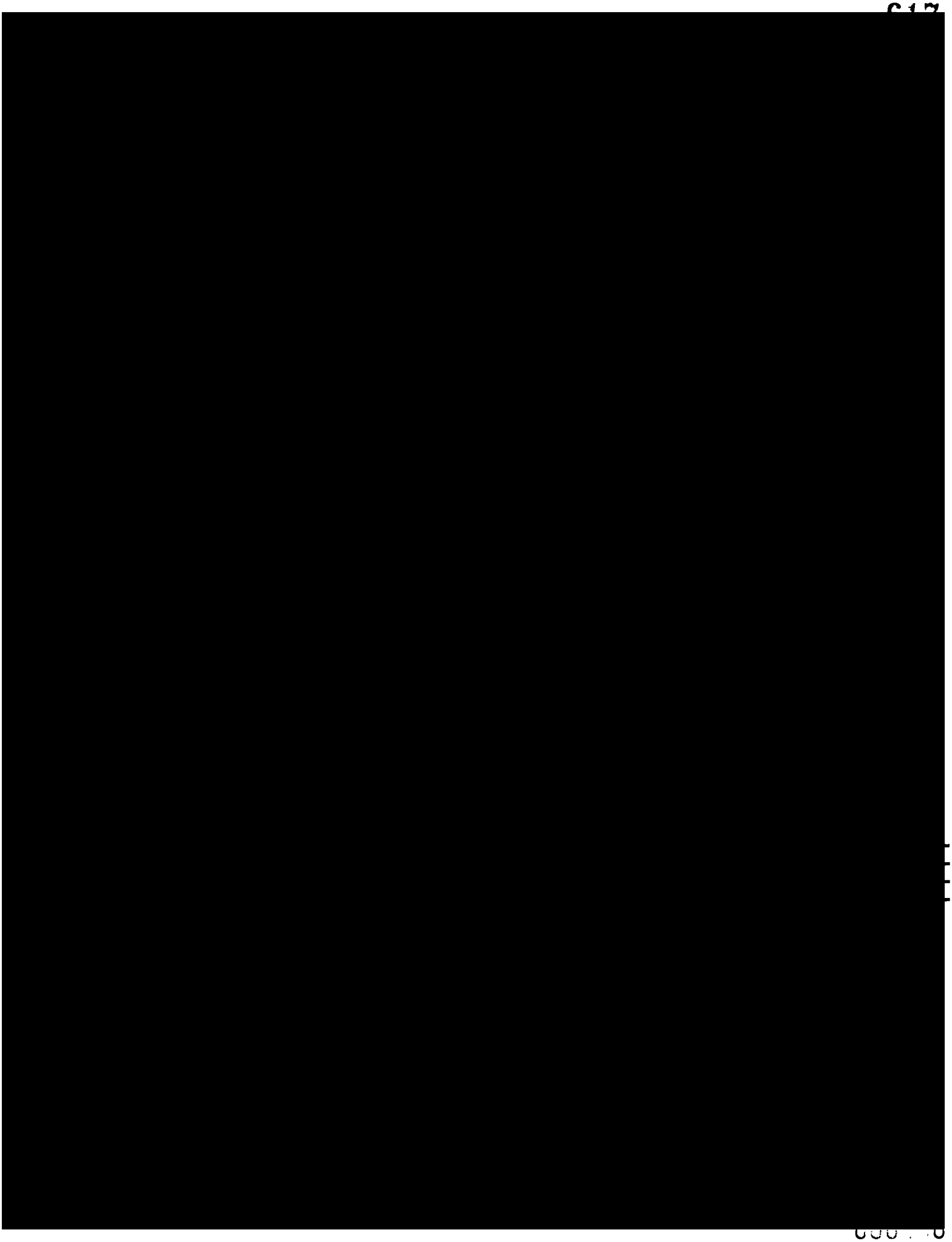

[redacted]

[redacted]

[redacted]

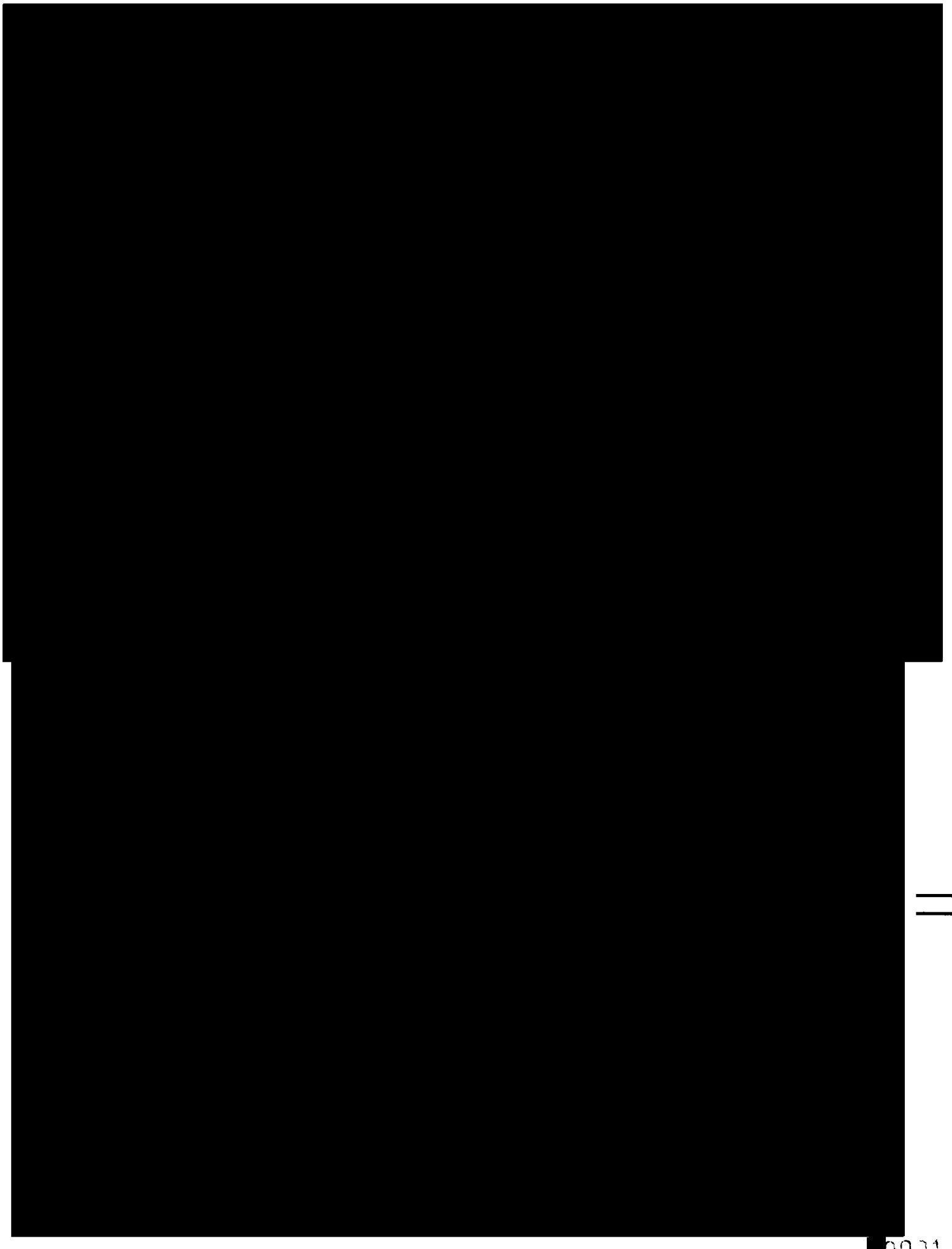

LA
AC
CO
28
EX
CO
DI
TE

SI
RE
CO

IN

ES
QU
AU
ME
ME
DE
DU

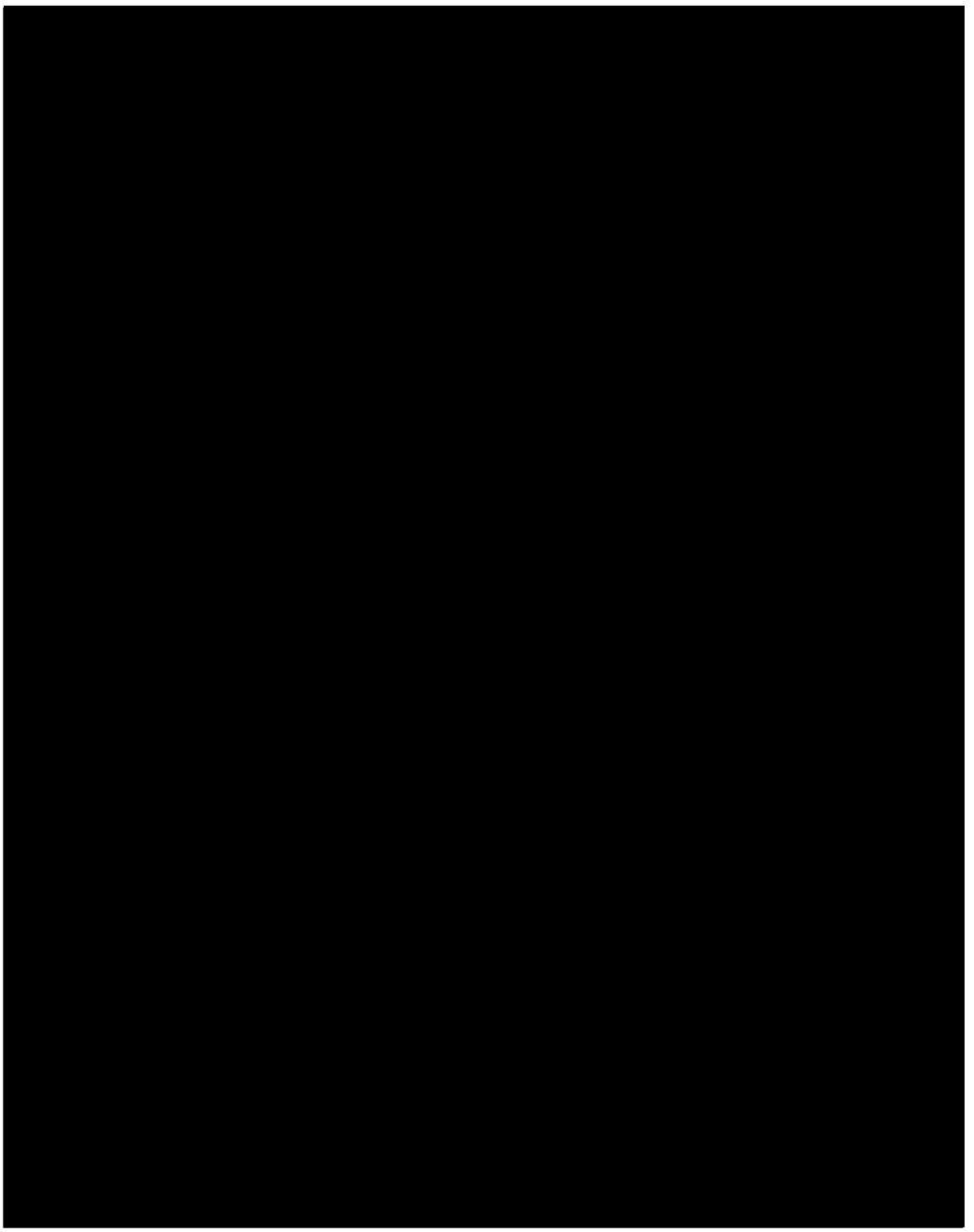

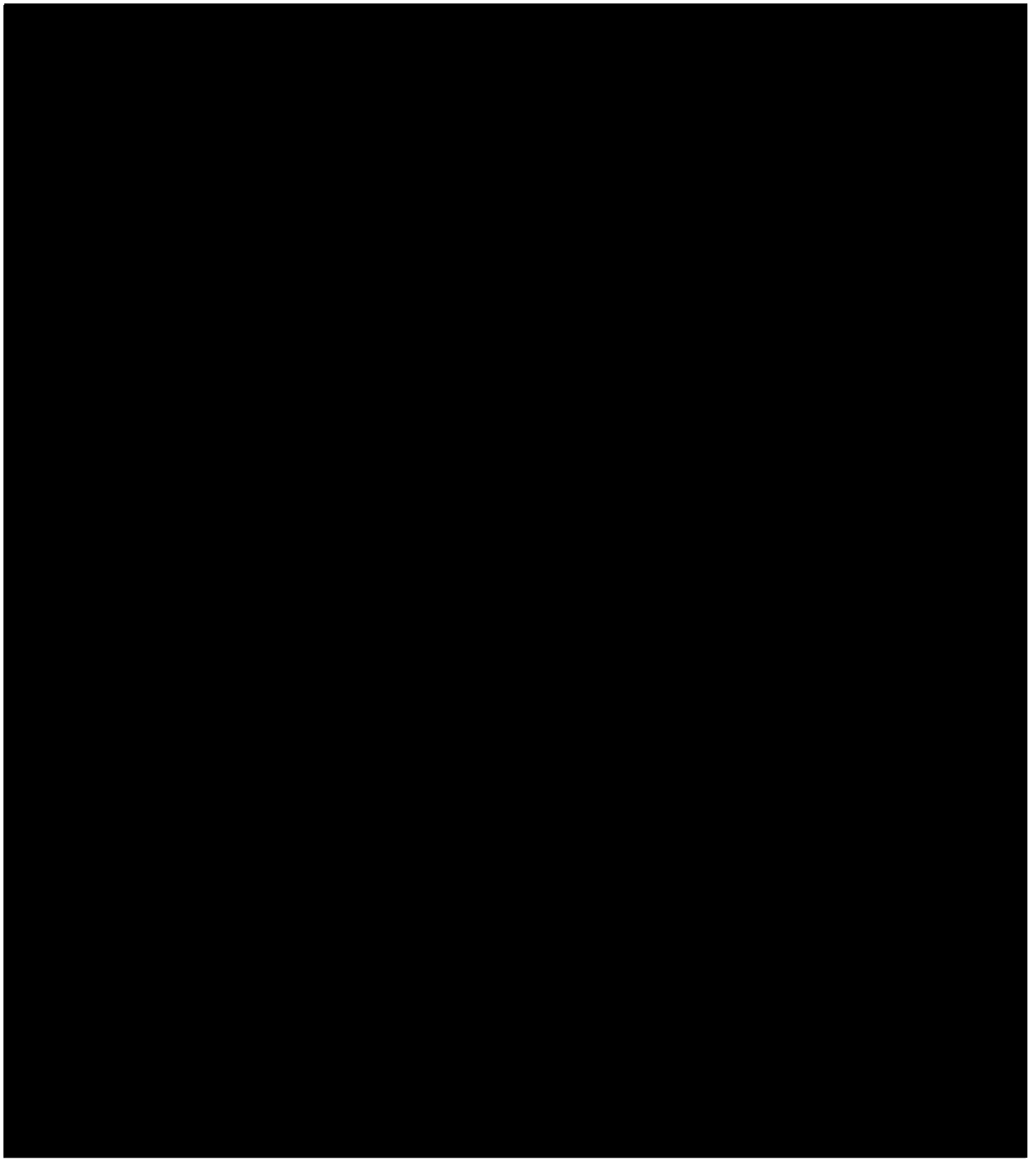

[redacted]

[redacted]

CH-3003 Berne, FOJ

FEDERAL EXPRESS
Dirección de Asistencia Jurídica

[redacted]

[redacted]

Spontaneous transmission of information of the Office of the Attorney General on August 29, 2017 in re Constructora Norberto Odebrecht SA et al.

Dear Sir or Madam

Please note that according to Article 30 of the bilateral treaty between Mexico and Switzerland and also to 67a of the Swiss Federal Act on International Mutual Assistance in Criminal Matters (Mutual Assistance Act, IMAC) a Swiss prosecuting authority may, without being requested to do so, transmit information it has gathered in the course of its own investigation to a foreign partner authority, if it believes that this information may be useful in instigating criminal proceedings, may facilitate an ongoing criminal investigation or may enable the foreign authority to submit a request for mutual legal assistance.

The Office of the Attorney General is conducting a criminal investigation against the mentioned company related to the crime of money-laundering. Further information concerning this matter may be taken out of the enclosed translated spontaneous transmission of information from the Office of the Attorney General, dated August 29, 2017, directly (which is not a request for legal assistance but more a service in favour of the authorities of Mexico).

This information may also be of interest for the competent Mexican authorities. If they are interested in receiving further information and evidence concerning the above-mentioned matter, the Swiss authorities should be provided with a request for mutual legal assistance.

To conclude we would kindly like to draw your attention to the fact that the content of the mentioned spontaneous information may only be used to initiate/conduct investigations in Mexico and

[redacted]

2 to provide the competent Swiss authorities with a formal mutual legal assistance request to obtain the corresponding evidence. The information must not be used as evidence. The information must not be used for investigative purposes in any procedure concerning offenses that, according to Swiss law, are qualified as political, military or fiscal offenses. A fiscal offence is any action that appears to be aimed at reducing fiscal duties or taxes.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

BA Justiz ZIR
E 30. Aug. 2017
Act

[redacted]

Procuratrice federale:
Cancelliere:
Procedimento n°:
Lugano, 29 agosto 2017

Trasmissione spontanea di informazioni

[redacted]

I. RESTRIZIONI DI UTILIZZO DI QUESTE INFORMAZIONI

[redacted]

1. le stesse **non possono essere utilizzate** quale mezzo di prova;
2. le informazioni possono essere unicamente utilizzate dall'autorità di perseguimento penale destinataria, al fine di permettere a questa di svolgere indagini così da consentirle di indirizzare all'autorità mittente una domanda di assistenza giudiziaria internazionale;
3. l'impiego diretto o indiretto di dette informazioni a fini fiscali o di politica economica è vietato.

Il divieto di utilizzare le seguenti informazioni quali mezzo di prova non impedisce di farne uso davanti ad un tribunale per ottenere delle decisioni incidentali (blocco dei conti, ecc.), per contro un impiego per ottenere delle sentenze definitive (per esempio di condanna o confisca) è esclusa.

II. FATTI

Dalle informazioni riportate nei media, emerge che, la Procuraduría General de México (PGR), attualmente sta conducendo un'inchiesta afferente ai fatti riconducibili a "*tangenti*" che si sospetta siano state pagate da società del Gruppo Odebrecht, per aggiudicarsi importanti appalti nel vostro paese.

Nell'ambito di procedimenti penali condotti da questo Ministero pubblico della Confederazione (in seguito MPC) per titolo di riciclaggio di denaro (art. 305bis CP), è emerso che il Gruppo Odebrecht, holding brasiliana attiva in svariati paesi nel campo dell'ingegneria e delle costruzioni, si garantiva l'aggiudicazione di importanti commesse, grazie alla costituzione di fondi neri. Mediante tali fondi neri, la stessa ricompensava con "tangenti", politici ed ex-direttori

[redacted]

paesi che gestivano conti in svariati paesi. Le provviste occulte venivano trasferite con varie operazioni e infine il denaro veniva corrisposto all'estero su conti riconducibili ai funzionari implicati negli appalti. Questa struttura segreta si avvaleva altresì di uno speciale sistema informatico, che le permetteva di operare e scambiare informazioni, mediante posta elettronica criptata e protetta, tra i vari collaboratori e funzionari.

In particolare, risulta che, la CNO SA controllava numerosi conti presso varie banche in Svizzera, intestati a società di sede registrate in paradisi fiscali quali Panama, Belize, Antigua e Barbuda. Su questi conti, negli scorsi anni, sono stati accreditati importi milionari provenienti da diverse società del Gruppo Odebrecht.

Il denaro transitava dapprima sui conti intestati a società di facciata, per essere poi trasferito a favore di conti intestati ad altre società, sempre di facciata. Da quanto è emerso, questa

[redacted]

[redacted]

Distinti saluti.

[redacted]

668

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CH-3003 Berna, FC
Carta certificada
Autoridad Central
Ciudad de México

vía

Oficina Federal de Justicia
Sección Asistencia Judicial
Bundesrain 20
3003 Berna

Fiscal de la Confederación
Secretaria judicial
Procedimiento núm
Lugano, 28 de agosto de 2017

[redacted]

Transmisión voluntaria de informaciones

Apreciadas señoras, apreciados señores

El objetivo del presente escrito es el de proporcionarles información en relación con la existencia de medios de prueba y valores patrimoniales confiscados en Suiza y susceptibles de permitir a las autoridades encargadas de la persecución penal en su país iniciar diligencias y/o quizás desarrollar las ya comenzadas para luego formular una solicitud de asistencia judicial internacional.

[redacted]

I. RESTRICCIONES AL USO DE ESTAS INFORMACIONES

La presente transmisión voluntaria de informaciones se base en el art. 67a de la Ley Federal sobre Asistencia Internacional en Materia Penal (AIMP, RS 351.1).

Por tanto, las informaciones contenidas en la presente comunicación se someten a las siguientes restricciones de uso:

1. las mismas **no podrán utilizarse como medios de prueba**;

[redacted]

2. las informaciones pueden ser utilizadas únicamente por la autoridad destinataria encargada de la persecución penal para que ésta pueda desarrollar las investigaciones que le permitan dirigir a la autoridad remitente una solicitud de asistencia judicial internacional;
3. está prohibido el uso directo o indirecto de dichas informaciones para fines fiscales o de política económica.

La prohibición de utilizar las informaciones siguientes como medios de prueba no impide que se utilicen en un tribunal para conseguir autos accesorios (bloqueo de cuentas, etc.), en cambio queda excluido el empleo de las mismas para la obtención de sentencias firmes (por ejemplo condenas o confiscaciones).

II. Hechos

[redacted]

les iba a devolver en forma de «sobornos» la diferencia entre los costes efectivos y el total de gastos. El sistema puesto en práctica para la restitución de lo sobrefacturado era extremadamente sofisticado e implicaba a numerosas sociedades con sedes y cuentas bancarias en distintos países.

De hecho, la CNO SA había creado una división especial llamada «*División de Operaciones Estructuradas*», que se encargaba de la organización de provisiones ocultas y de su gestión. Dicha división se apoyaba en una compleja red de sociedades con sedes en numerosos países que administraban cuentas en distintos países. Las provisiones ocultas se transferían en varias operaciones hasta que finalmente el dinero se abonaba en cuentas en el extranjero atribuibles a funcionarios involucrados en las contratas. Esta estructura secreta se valía asimismo de un sistema informático especial que permitía procesar e intercambiar informaciones, a través de correos electrónicos encriptados y protegidos, entre los distintos colaboradores y funcionarios.

En particular, resulta que la [redacted] numerosas cuentas en distintos bancos en Suiza, a nombre de sociedades con sedes registradas en paraísos fiscales como Panamá, Belice, Antigua y Barbuda. En los últimos años, se han abonado en estas cuentas importes millonarios provenientes de diversas sociedades del Grupo Odebrecht.

El dinero circulaba primero en cuentas de sociedades pantalla, para luego ser transferido en beneficio de cuentas de otras sociedades, asimismo tapaderas. A la vista de la información recabada hasta ahora, esta estructura creada a propósito fue administrada en nombre de la [redacted] quien, bajo las órdenes de Marcelo [redacted]

[redacted] organizaba la transferencia de los valores patrimoniales a cuentas atribuibles a los beneficiarios últimos.

Hasta el día de hoy se han podido identificar a parte de los beneficiarios últimos; se trata [redacted] PPE y otras personas implicadas de una u otra forma en las actividades delictivas, que dieron un [redacted] hora de la adjudicación de contratos.

Entre los beneficiarios últimos identificados, se ha hallado una cuenta en [redacted] De acuerdo con fuentes públicas, [redacted] ingresado, entre 2010 y 2014, USD 10,5 millones en sobornos para asegurarse la adjudicación de al menos tres importantes obras en México. En particular, y siempre según fuentes públicas, [redacted], exdirigente de [redacted] (Petróleos Mexicanos), empresa petrolífera pública, es sospechoso en su país de haber percibido sobornos para, precisamente, conceder tratos de favor a sociedades del [redacted].

A la vista de lo expuesto más arriba y dado que en las cuentas indicadas en el cuadro siguiente se han ingresado fondos provenientes de sociedades utilizadas en el esquema corrupto, no es descartable que dichas cuentas pudieran haber sido utilizadas para la actividad criminal que las autoridades penales de su país están investigando.

[redacted]

Mis saludos distinguidos

Fiscalía de la Confederación FC

[redacted]

Anexo:
- traducción al español del presente escrito.

[redacted]

[redacted]

Federal Department of Justice and Police FDJP
Federal Office of Justice FOJ
Division for International Legal Assistance
Mutual Assistance Unit I: Seizure and Handing over of Assets

mation of the Office of the [redacted]
to Odebrecht SA et al.

[redacted]

[redacted]

[redacted] / P002

2 to provide the competent Swiss authorities with a formal mutual legal assistance request to obtain the corresponding evidence. The information must not be used as evidence. The information must not be used for investigative purposes in any procedure concerning offenses that, according to Swiss law, are qualified as political, military or fiscal offenses. A fiscal offence is any action that appears to be aimed at reducing fiscal duties or taxes.

Yours faithfully

[redacted]

Enclosures: mentioned

Copy (A-Post) to:

[redacted]

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DERIVADO

[redacted]

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA [illegible]IONAL.

. DGPI/2433/17

México, a 07 SEP 2017

NFIDENCIAL Y URGENTE

DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa recibió el pasado 5 de septiembre de 2017, un comunicado de la Oficina Federal de Justicia de la Confederación Suiza, por la cual transmiten información en relación con la existencia de medios de prueba y valores patrimoniales confiscados en Suiza, relacionados con la empresa [redacted] comunicación señala restricciones en el uso de la información y refiere que la autoridad mexicana encargada de la persecución penal podrá utilizarla para desarrollar investigaciones que le permitan en su caso formular una solicitud de asistencia jurídica a la Confederación Suiza.

En consecuencia, en virtud de las facultades de esa Representación Social de la Federación y de las investigaciones que se llevan a cabo en los Estado Unidos Mexicanos relacionadas con la empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A y otros, adjunto para los efectos legales a que haya lugar la comunicación de las autoridades de Suiza, con su respectiva traducción de cortesía al idioma español. Cabe señalar que esta Unidad Administrativa no conserva para sus archivos copia de la documentación que se remite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

rso...

677

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-097/2017
Asunto: SE SOLICITA ASISTENCIA JURIDICA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE EXTRADICIONES Y ASISTENCIA JURIDICA DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación citada al rubro, que se instruye en la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales otrora Fiscalía de la Unidad de Investigación "C" CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999; me permito solicitar atentamente, se efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la **Confederación Suiza** a efecto de que Informe:

[redacted]

1. Si en su país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "Construtora Norberto Odebrecht, S.A. y/o BRASKEM.", y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios del Estado Mexicano.

[redacted]

3. Respecto a las cuentas siguientes :

[redacted]

[redacted]
679

Se solicita remitir la siguiente documentación en copia legalizada:

a) Expediente de apertura.

b) Registro de Firmas y carta de beneficiarios.

c) Estados de cuenta y/o documentos en donde se reflejen los movimientos realizados desde su apertura hasta la fecha.

d) Títulos de crédito o documentos soporte de los abonos y cargos realizados en las cuentas

[redacted]

Asimismo, en caso de ser positivo se sirva remitir en copia legalizada de la documentación que sustente dicha información, incluyendo la información financiera (contratos de apertura, estados de cuenta, etc.), desde la apertura de los contratos a la fecha.

ANTECEDENTES

1.- El 27 de enero de 2017, se inició la carpeta de investigación al rubro señalada, con motivo de la denuncia de hechos presentada por la Representante Legal de Petróleos Mexicanos y de [redacted] Transformación Industrial, mediante la cual hace del conocimiento, los siguientes hechos:

Con fecha 21 de diciembre de 2016, las empresas [redacted] *se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México;*

[redacted]

acordando pagar por concepto de multa la cantidad de $3´500,000, 000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD).

El señor [redacted] de Distrito del Este de Nueva York y el Señor [redacted] responsable de la Sección de Fraudes de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, respectivamente, informaron a la Corte de Distrito del Este de Nueva York de los Estados Unidos de América dentro del procedimiento judicial identificado como "Cr. No 16-643 (RJD)", [redacted] reconoció entre otras cosas, el haber pagado en sobornos a oficiales de alto nivel de una empresa controlada y propiedad del Estado Mexicano, la cantidad de $6´000,000.00 USD (SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a cambio de verse favorecidos para la asignación de un proyecto.

Dentro de dicho procedimiento judicial, con fecha 21 de diciembre de 2016, se llegó a un acuerdo entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la empresa [redacted].

Hasta el momento se han identificado cinco contratos de obras públicas firmados y negociados por parte de Pemex Transformación Industrial y/o Pemex-Refinación con las empresas [redacted] y/[redacted] del periodo comprendido del año 2010 al año 2014.

Atendiendo a todo ello, es factible que servidores públicos de [redacted] SUS [redacted], hayan incurrido en delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal Federal, al haber recibido dinero relacionado con sus funciones, con motivo del pago de sobornos realizado por parte de la empresa [redacted].

Obran dentro de la carpeta el informe rendido el 30 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual remiten información del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, obtenida de las direcciones electrónicas que fueron proporcionadas en el escrito de denuncia; de igual forma anexa impresiones de diversas publicaciones en medios abiertos de noticias relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa los siguientes títulos:

[redacted]

"EU revela que constructora brasileña pago sobornos por 10 mdd a funcionarios mexicanos"

El gigante de la construcción en Brasil, la empresa [redacted] pagó sobornos multimillonarios a cambio de obras en nueve países de América Latina, entre ellos México.

*Según lo revelaron las autoridades estadounidenses, la constructora pagó entre 2010 y 2014 un total de 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos, inclusive a "**un alto funcionario**". No obstante, por ahora no se ha revelado a que dependencia del gobierno o dependencias, pertenecen los funcionarios, reportó el diario Milenio, que citó un cable de agencia AFP.*

En respuesta, la Secretaria de la Función Pública, a través de su Unidad de Responsabilidades, en coordinación con Petróleos Mexicanos, iniciaron la recopilación de toda la información disponible, a fin de trabajar de manera conjunta en la atención de estos señalamientos..."

(...)

"Departamento de soborno"

Según documentos judiciales, la constructora Odebrecht creó una unidad independiente, llamada División de Operaciones Especiales, que "en la práctica funcionaba como un departamento de sobornos" dentro de la compañía y que se apoyaba en un sistema de comunicaciones no declarado integrado por correos electrónicos de transmisión segura, alias y contraseña.

"Odebrecht tenía una división en su compañía dedicada exclusivamente al soborno, un equipo completo de personas abocadas a conductas delictivas", dijo [redacted] FBI, a reporteros en una conferencia telefónica.

Las dos compañías aceptaron cooperar con las autoridades, incluso en investigaciones enfocadas en directivos de las empresas..."

"Sobornan brasileños a Gobierno mexicano"

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

El conglomerado brasileño Odebrecht confesó ayer en Estados Unidos haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a altos funcionarios del Gobierno de México para obtener contratos de obras entre el 2010 y 2014.

Según un acuerdo de admisión de culpabilidad ante el Departamento de Justicia estadounidense, el gigante de infraestructura de Brasil acepto sobornar a un alto funcionario de una empresa paraestatal, que no fue identificado con 6 millones de dólares.

"Entre 2010 y 2014", detalla el documento "Odebrecht realizó... pagos corruptos por alrededor de 10.5 millones (de dólares) a funcionario del Gobierno de México para asegurar contratos de obrar públicas"

La empresa, añade, logró beneficios por más de 39 millones de dólares como resultado de estos pagos.

(...)

Alrededor de diciembre de 2013 y principios de 2014, Odebrecht pagó el funcionario 6 millones de dólares a través de su División de Operaciones Estructuradas..."

"En México, poco avance en investigaciones del [redacted]"

(...)

En diciembre pasado tras la revelación del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Petróleos Mexicanos [redacted] dijeron que investigarían el caso.

Fuentes de la petrolera mexicana revelaron al Universal que la semana pasada interpusieron una demanda ante la Procuraduría General de la República (PGR) contra quien resulte responsable.

(...)

En octubre de 2013, [redacted] acordó pagar sobornos a altos funcionarios de una empresa controlada por el Estado, a cambió de su asistencia para ganar contratos. Entre diciembre de 2013 y finales de 2014 se pagaron seis millones de dólares, reconocieron ex funcionarios de la constructora brasileña ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

[redacted]

Aunque los documentos no mencionan nombres de empresas y/o funcionarios todo apunta a Pemex empresa con la cual [redacted] celebro al menos tres grandes contratos durante el lapso señalado, cuando era encabezada por [redacted]

De igual forma obra agregadas constancias de que el 30 de enero de 2017, compareció la Representante Legal de [redacted] en su calidad de denunciante, con la finalidad de señalar los contratos que celebraron entre la paraestatal y [redacted] durante el periodo de 2010-2014, los cuales consisten en:

1.- Contrato de Obra Pública No. PXR-OP-SINLN-SPR-CPMAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente [redacted] Transformación Industrial, y la empresa [redacted] 15 de febrero de 2014.

2.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-315, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y la empresa Construtora Norberto Odebrecht, S.A., de 12 de noviembre de 2015.

3.- Contrato de Obra Pública No. DCPA-SO-SILN-SPR-GPAC-A-4-14, celebrado entre Pemex Refinación actualmente Pemex Transformación Industrial, y las empresas Construtora Norberto Odebrecht, [redacted] de 6 de noviembre de 2014.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

los CC. [redacted] mediante el cual remiten investigación de fuentes abiertas aportando diversas direcciones electrónicas relacionadas con los hechos que se investigan, de los cuales se desprende en lo que interesa una nota con el siguiente título:

El Expediente Secreto de Odebrecht (Reportaje Especial).

"...Hoy, en declaraciones juramentadas, altos ex ejecutivos de [redacted] colocan fechas, nombres, cantidades, cuentas bancarias. Y ahí aparece, de nuevo, [redacted], el político al que la dirección de la constructora brasileña asegura haber sobornado y entregado "propinas" por 10 millones de dólares a cambio de su apoyo para obtener indebidamente contratos de obra pública.

Eso es lo que sostienen los testimonios de tres inculpados por la justicia brasileña. Eso dicen [redacted] Y dicen mucho más, según las delaciones secretas de esos altos funcionarios de Odebrecht contenidas en el proceso penal 6655, radicado en el Supremo Tribunal de Brasil, y obtenidas por El Quinto Elemento Lab como parte de la Red de Investigaciones Periodísticas Estructuradas.

Toda la información incluida en este texto está contenida en las aproximadamente 10 carpetas electrónicas, 50 cuartillas de transcripciones y resúmenes de testimonios jurados, copias de los registros de transferencias electrónicas, órdenes de pago expedidas por los bancos de donde salían los recursos, los videos con las delaciones de los tres altos ejecutivos del gigante brasileño y documentos adicionales de la Procuraduría General de la República de Brasil. Todos están catalogados como confidenciales y algunos como secretos.

Y lo que dicen ante el Ministerio Público Federal de Brasil los máximos responsables de Odebrecht para México, para Latinoamérica y el cerebro del "Departamento de

[redacted]

Sobornos", como lo calificó el Departamento de Justicia de Estados Unidos, es lo siguiente:

Que [redacted] solicitó y recibió, primero, 4 millones 100 mil dólares entre abril y noviembre de 2012. Cuentan que era una manera de asegurar los favores de quien se había colocado como una figura prominente en la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto.

Que en marzo de 2012 [redacted], el director superintendente de Odebrecht en México, y que en ese encuentro quien sería futuro director de Pemex le proporcionó el nombre de una empresa offshore registrada en las Islas Vírgenes [redacted] de cuenta en el banco privado [redacted]

Que les pidió que ahí le enviaran las transferencias bancarias. Y que a partir del 20 de abril de 2012 llegarían en cascada: primero, de 250 mil dólares, luego de 495 mil dólares, y un día después 505 mil dólares.

Que la relación creció y que una vez que Lozoya Austin llegó a la Dirección General de Pemex las cosas se mantuvieron en un buen tono, que lo buscaron y le pidieron ayuda para ganar contratos y que éste les respondió positivamente.

Que ese grado de comunicación se armó tan sólidamente que acordaron hacerle otros pagos por un total de seis millones de dólares: dos millones de dólares sin condición alguna, garantizados plenamente; y cuatro millones adicionales si llegaban a ganar el contrato de uno de los proyectos de remodelación de la refinería Miguel Hidalgo, en Tula.

Que luego de que Odebrecht obtuvo ese contrato, la oleada de transferencias a cuentas de empresas offshore proporcionadas por [redacted] se produjo de nuevo. Empezó el 3 de diciembre de 2013, unos días después de la asignación del contrato, cuando de la oficina de [redacted] se dio la orden de transferir un millón de dólares a la cuenta que [redacted] —otra empresa instalada en el paraíso fiscal de las Islas Vírgenes Británicas [redacted]

Que las transferencias siguieron en diciembre de 2013 y en varios meses de 2014: algunas de un millón 350 mil dólares, otras de un millón 170 mil dólares y varias más, hasta sumar cinco millones de dólares...(sic)

De igual forma se tiene conocimiento que en el la Confederación Suiza se han podido identificar a varios beneficiarios entre ellos funcionarios públicos extranjeros o colaboradores de personas políticamente expuestos implicadas en actividades delictivas que dieron un trato en preferencial en favor al Grupo Odebrecht al momento de adjudicar contratos que dentro de los beneficiarios últimos identificados se ha hallado una cuenta en la [redacted] atribuible a [redacted] De acuerdo con fuentes públicas, el Grupo Odebrecht habría ingresado entre 2010 y 2014 USD 10.5 millones en sobornos para asegurarse la adjudicación de al menos tres importantes obras en México. En particular, y siempre según fuentes públicas, [redacted], Empresa Petrolífera Pública, es sospechoso en su país de haber recibido sobornos para conceder tratos en favor del [redacted] proporcionando los números de cuenta a los que se hace referencia en el cuerpo de la presente solicitud.

ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Si en su país han sido instaurados procedimientos penales o administrativos en contra de la empresa denominada "[redacted].", y en caso de ser positivo, refiera si en dichos procedimientos se mencionan datos relacionados con actos de corrupción en los que se encuentren implicados funcionarios del Estado Mexicano.

[redacted]

[redacted]

3. Respecto a las cuentas siguientes :

[redacted]

Se solicita remitir la siguiente documentación en copia legalizada:

a) Expediente de apertura.

b) Registro de Firmas y carta de beneficiarios.

[redacted]

c) Estados de cuenta y/o documentos en donde se reflejen los movimientos realizados desde su apertura hasta la fecha.

d) Títulos de crédito o documentos soporte de los abonos y cargos realizados en las cuentas.

4 [redacted]

Asimismo, en caso de ser positivo se sirva remitir en copia legalizada de la documentación que sustente dicha información, incluyendo la información financiera (contratos de apertura, estados de cuenta, etc.), desde la apertura de los contratos a la fecha.

DELITO QUE SE INVESTIGA.

Para los efectos señalados anteriormente, es importante hacer del conocimiento de las autoridades de la **Confederación Suiza** que tengan la facultad para desahogar la asistencia jurídica solicitada, por la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se encuentra integrando la presente carpeta de investigación por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables previstos y sancionados en el Código Penal Federal en los artículos:

***Artículo 222**.- Cometen el delito de cohecho:*

[redacted]

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Artículo 224*.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

[redacted]

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible contar con la información solicitada a fin de determinar la identificación del probable responsable o probables responsables, así como su intervención.

En virtud de que la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, ya que está formulada por escrito; se encuentra determinado el nombre de la autoridad competente encargada de la investigación, siendo en el presente caso la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Sexta Investigadora de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se precisa el la naturaleza de la investigación, así como las diligencias a desahogarse; se encuentra insertada en el presente oficio la descripción sucinta de los hechos y la asistencia que se solicita así mismo se establece el propósito para que se avale dicha información, la cual es necesaria para el esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la indagatoria citada al rubro.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Atento a lo anterior y esperando que la presente solicitud de asistencia jurídica internacional cumpla con los requisitos formales y legales, sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

692

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
1 SEP 2017
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
FIRMA _____ HORA _____

1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/17/05/09/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ /2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017

Asunto: Se responde oficio

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
"C" CGI DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero a oficio número **UIL-C-CGI-096/2017,** mediante el cual y en relación a la Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** solicita se informe a esa Representación Social de la Federación, si existen registros de entradas y salidas del país, de [redacted]

En el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), y de acuerdo a los datos proporcionados, se localizaron registros electrónicos coincidentes de **ingreso y salida** del país a nombre de [redacted] con fecha de nacimiento **9 de diciembre de 1974,** de nacionalidad **mexicana,** los días:

[redacted]

Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[redacted]				

[redacted]
693

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/17/05/09/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ /2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017

Asunto: Se responde oficio

[redacted]

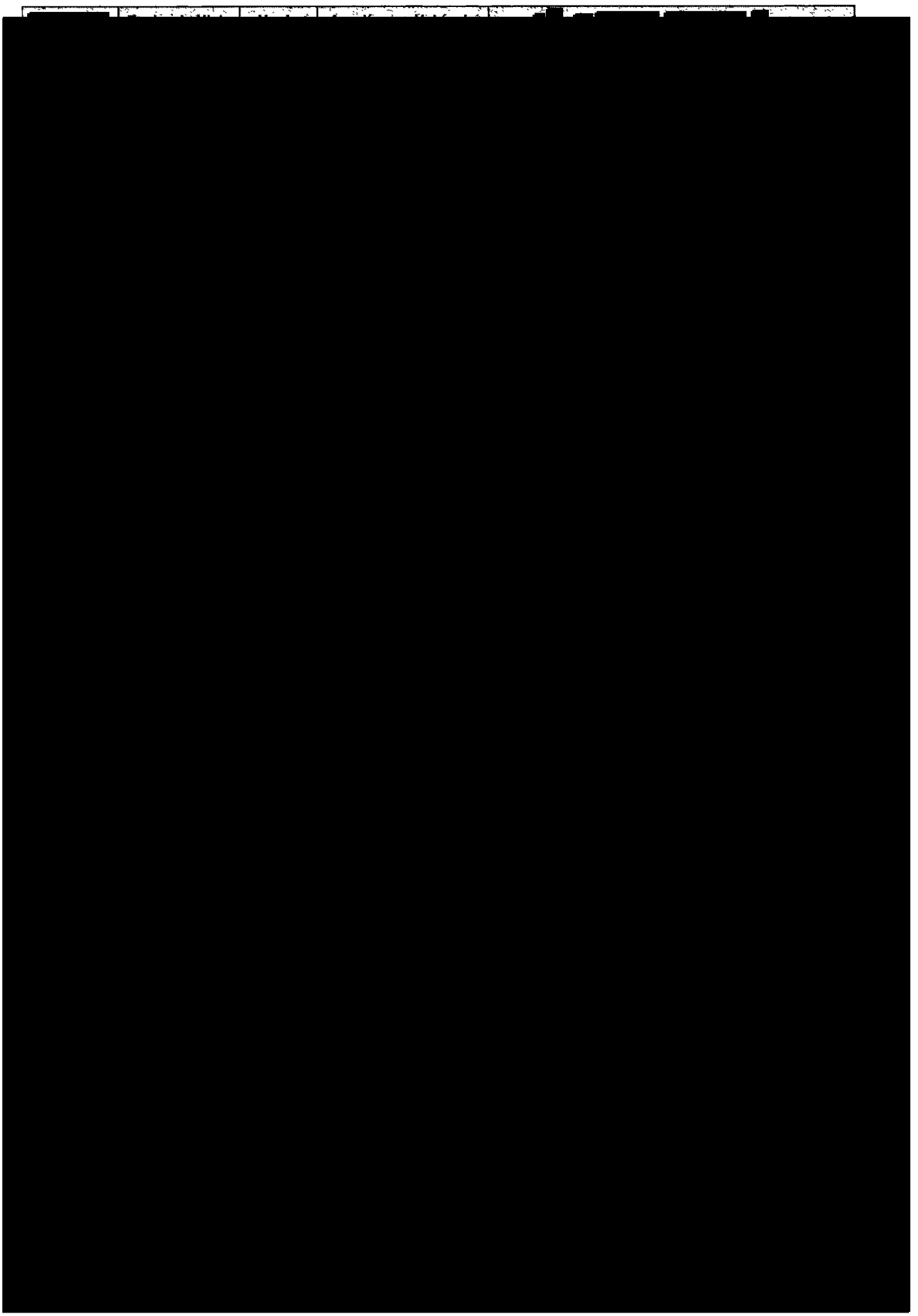

[redacted]
694

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/17/05/09/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ /2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017

Asunto: Se responde oficio

Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[redacted]				

		Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[redacted]				

Movimiento	Fecha de Viaje	Vuelo	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[redacted]				

[redacted]
695

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Dirección de Información Migratoria

1S.11/DGCVM/DGAIIM/DIMI/17/05/09/2017/INFORMACIÓN DE FLUJOSMIGRATORIOS/BÚSQUEDAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/ /2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017

Asunto: Se responde oficio

[redacted]	Fecha de Viaje	[redacted]	Aerolínea o Vehículo	Punto de Internación
[redacted]				

[redacted]

[redacted]
616

736473

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: 74634
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 11 de Septiembre del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-101/2017** de fecha **09** de **Septiembre** del **2017** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **09** de **Septiembre** del **2017,** en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y [redacted] cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

10975

[redacted]

Rev.:2 **Ref.: IT-A**

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa M
México, C.P. 06430. Tel (55

[redacted]

697

Procuraduría General de la República

[redacted]

[redacted]

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-101/2017
Asunto: SE SOLICITA PERITO EN AUDIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**, a fin de que realice transcripción de los archivos contenidos en el indicio marcado como Anexo 1.D. Mismos que se remite con cadena de custodia respectivamente.

Debiendo remitir a la brevedad el Dictamen correspondiente a las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

[redacted]
648

Procuraduría General de la República

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]
619

036477

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
[illegible]
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: 74361
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, 11 de Septiembre del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-099/2017** de fecha **08** de **Septiembre** del **2017** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **08** de **Septiembre** del **2017,** en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como peritos en la materia de Audio y Video, [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

700

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-099/2017
Asunto: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AUDIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[redacted]

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**, a fin de que realice transcripción estenográfica de los archivos contenidos en los indicios marcados como 1.A y 1.B y especifique caracteristicas de cada uno de ellos; mismos que se remiten embalados y con cadena de custodia respectivamente.

Debiendo remitir a la brevedad el Dictamen correspondiente a las oficinas que ocupa esta Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06500 en la Ciudad de Mexico.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella

[redacted]

se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

[redacted]

[redacted]

[redacted]
702

PGR

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-103/2017
Asunto: SE SOLICITA DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo expuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX, XXIII y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en copia certificada las declaraciones patrimoniales de [redacted], quien se desempeñó como Servidor Público, ocupando el cargo de Director General de Petróleos Mexicanos, del 04 de diciembre de 2012 al 08 de febrero de 2016.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mucho agradeceré que la respuesta que emita esa Dependencia con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad; información que deberá de

[redacted]

remitir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de Méx[redacted]

Sin otro particular, quedo a Usted.

[redacted]

[redacted]

[redacted]
703

PGR

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 8, COL. CUAUHTÉMOC, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, D.F.

PGR

DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

[redacted]

OFICIO: UIL-C-CGI-103/2017

[redacted]

701

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN [redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

74086
Expediente **FED/SEIDF/UEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio Núm. **UIL- C –CGI-098/2017**
ASUNTO **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
"CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

036693

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
"C" CGI DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UIL- C –CGI-098/2017N,** de fecha **08 de septiembre de 2017** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y año,** en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** al [redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESE[redacted]

[redacted]

URGENTE

FOLIO: 74086

705

PGR

Procuraduría General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
08 SEP 2017
OFICIALÍA DE PARTES
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Ppericiales
CONTROL DOCUMENTAL
HORA:

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: UIL- C -CGI-098/2017

Asunto: SE SOLICITA DESIGNE PERITOS EN INFORMATICA Y FOTOGRAFIA.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Fojo.- 74085
Inf.- 74086

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **INFORMÁTICA Y FOTOGRAFÍA**, a fin de que se constituyan A LA BREVEDAD en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 53469135, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados.

Cabe señalar que el lugar en el que son citados, es edificio alterno a la sede Principal que ocupa la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ya que debido a los eventos naturales ocurridos el día 07 de

PGR

Procuraduría General de la República

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[redacted]

LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
S FEDERALES

[redacted]

[redacted]
707

PGR

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN [redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **74621**
Expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio Núm. **UIL- C –CGI-100/2017**
ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017
"CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

036692

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
"C" CGI DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

14 SEP [redacted] RECIBIDO

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UIL- C –CGI-100/2017,** de fecha **09 de septiembre de 2017** y recibido en esta Coordinación General el **mismo día y año,** en el cual solicita perito en materia de **INFORMÁTICA.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMÁTICA** [redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

13:20 hrs

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

[redacted]

Informática

74629

708

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Oficio No: UIL- C -CGI-100/2017

Asunto: SE SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 21 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la L Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted, de manera **URGENTE CONFIDENCIAL** se sirva designar peritos en materia de **FOTOGRAFÍA E INFORMATICA**, fin de que se constituyan A LA BREVEDAD en las instalaciones que ocupa la Unid Especializada en Investigación del Delito de Tortura con domicilio ubicado en Tonalá 104, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 53469135, lo anterior con la finalidad de que se lleve a cabo la fijación de diversos indicios relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro y sean analizados.

Cabe señalar que el lugar en el que son citados, es edificio alterno a la sede Principal que ocupa la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, ya que debido a los eventos naturales ocurridos el día 07 de septiembre del año en curso, el edificio ubicado en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México se encuentra en evaluación por personal de Protección Civil y no fue posible el acceso.

[redacted]

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ADURÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELITOS FEDERALES

NÚMERO DE FOLIO: 68865
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON CINCO FOTOGRAFÍAS DIGITALES Y UN CD

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México., a 05 de Septiembre del 2017

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de [redacted] Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la carpeta de [redacted] citada al rubro, con fundamento en los artículos 127, 131 fracción IX, 214, 227, 228, 272, 27[redacted] Código Nacional de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la ley Org[redacted] Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número **UIL-C-CGI-089/2017**, de fecha 22 de Agosto del 2017, [redacted] recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día y mes del año en c[redacted] letra dice **"...Solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación [redacted]** Federación con carácter de urgente y confidencial, instruya a quien corresponda a efecto de que designe peritos en materia de Audio y Video...".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...Con la finalidad de que se sirvan realizar la transcripción estenográfica de los archivos contenidos en el indicio numero 1...".

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

[redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. A través del método auditivo/perceptivo, que consta de reproducir y escuchar en repetidas ocasiones las grabaciones de las voces, se realizó la transcripción de los diálogos, así como la secuencia fotográfica de las imágenes contenidas en el material objeto de estudio.

4.2. Del disco marca Verbatim se obtiene la serie del volumen y el correspondiente código Hash MD5 del archivo de video, los cuales se muestran a continuación

[redacted]

5. CONSIDERACIONES TECNICO CIENTIFICAS

5.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

5.1.1. Videograbación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonido por medio de un equipo electrónico como una videocámara.

5.1.2. Transcripción. Es la representación de los elementos fonéticos de una lengua o dialecto mediante un sistema de escritura.

5.1.3. Ininteligible. Que no puede ser comprendido o entendido

5.1.4. Código Hash: Algoritmo matemático el cual se utiliza como un código de seguridad de la evidencia informática

5.1.5. Los paréntesis cuya forma es (), se usan para insertar en un enunciado una información aclaratoria.

Raya. Signo de puntuación representado por un trazo horizontal (—) de mayor longitud que el correspondiente al guion (-). En la reproducción escrita de un diálogo, la raya precede a la intervención de cada uno de los interlocutores, sin que se mencione el nombre de estos, normalmente las intervenciones de cada uno de los personajes se escriben en líneas distintas.

Los puntos suspensivos (...) señalan una suspensión o una omisión en el discurso.

Usos consultados en la Real Academia Española en su compendio: Ortografía básica de la lengua española, 2010.

5.2. SOFTWARE UTILIZADO

5.2.1. Windows Media

5.2.2. WavePad Sound Editor

5.2.3. Programa Md5Checker (para generar el código Hash del archivo de video contenido en el CD)

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL [redacted]

Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO 68865

[redacted]

5.3.1 [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]
726

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: 68865
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ACUSE

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 24 de Agosto del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-089/2017** de fecha **22** de **Agosto** del **2017** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **22** de **Agosto** del **2017,** en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

Rev -03

Ave d de

68865

[redacted]
727

PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Procuraduría General de la República

17 AGO 22 PM 7:56

OFICIO A SERVICIOS PERICIALES

Delegación: CIUDAD DE MEXICO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**

Número de oficio: UIL- C -CGI-089/2017

Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO,CUAUHTÉMOC,22 DE AGOSTO DE 2017

[redacted]

TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131, 212, 213, 215, 261, 272, 273, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** instruya a quien corresponda a efecto de que designe peritos en materia de **AUDIO Y VIDEO** con la finalidad de que se sirvan realizar la transcripción estenográfica de los archivos contenidos en el indicio número 1, que se acompaña al presente oficio con su respectiva cadena de custodia.

Asimismo, en el dictamen pericial que se llegue a emitir, deberá contener en su caso, número de cedula profesional, y el modo que puede ser localizado el perito (o los peritos).

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto

[redacted]

a las actuaciones de la investigación, impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Me pongo a sus órdenes en nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 211-213, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México y en el numero [redacted]

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

TI [redacted]

CGI
ERAL DE LA REPÚBLI
A ESPECIALIZADA EN
E DELITOS FEDERALE

[redacted]

[redacted]

[redacted]
728

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
[redacted]
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 74361
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DVD-R Y UN CD-R

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 14 de Septiembre del 2017
"2017, año del, centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Las que suscribe, peritos oficial en materia de Audio y Video, adscritas y propuestas por esta Coordinación General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 127, 131 fracción IX, 227, 228, 272 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, nos permitimos rendir a Usted el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio número UIL-C-CGI-099/2017 de fecha 08 de Septiembre del 2017 y recibido en esta Coordinación General el mismo día que a la letra dice: "...se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...a fin de que realice transcripción estenográfica de los archivos contenidos en los indicios marcados como 1.A y 1.B y especifique características de cada uno de ellos..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtemoc, C P 06430,
Ciudad de México, Tel 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

[redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se lleva a cabo una revisión visual de los discos elementos de estudio para verificar las condiciones físicas de los mismos.

4.2. [redacted]

4.3.

4.4.

4.5. Se realiza un análisis Auditivo Perceptivo, la escucha de los diálogos son transcritos a texto conforme al orden de aparición separados mediante guiones para llevar una secuencia de lo escuchado.

4.6. Posteriormente se realiza la transcripción de los archivos antes citados.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTIFICAS

5.1. Definiciones utilizadas para el siguiente estudio:

5.1.1. Audio: Relativo al sonido, en especial en lo que se refiere a dispositivos y soportes de grabación y de reproducción.

5.1.2. Auditivo Perceptivo: Este consiste en escuchar en repetidas ocasiones los timbres de las voces similares.

5.1.3. Raya: Signo de puntuación representado por un trazo horizontal (—) de mayor longitud que es el correspondiente al guion (-); en la reproducción escrita de un dialogo, la raya precedente a la intervención de cada uno de los interlocutores, sin que se mencione el nombre de estos, normalmente las intervenciones de cada uno de los personajes se escribe en líneas distintas.

5.1.4. Ininteligible: Que no puede ser entendido.

5.1.5. Transcripción: En materia de Audio es la representación de los elementos fonéticos, o bien, de los sonidos de la voz de una lengua o dialecto a través de un sistema de escritura. (RAE).

5.1.6. Traslape de voces: Este se presenta cuando dos o más personas se expresan por medio del habla en el mismo instante de tiempo, haciendo ininteligible una o más de ellas.

5.1.7. Código Hash: Algoritmo Matemático el cual se utiliza como un código de integridad de la evidencia informática.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Software md5summer.exe.

5.2.2. Software Cardinal Accel Core24/192.

[redacted]

[redacted]

731

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video
NUMERO DE FOLIO ZU/61

[redacted]

[redacted]

Rev..1 Ref..FT-AV-01 FG-AV-07

[redacted]

[redacted]
733

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Capacidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO 24361

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C P 06430,
Ciudad de México, Tel 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C P 06430,
Ciudad de México, Tel 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06430,
Ciudad de México, Tel 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

[redacted]

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06430,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO 74761

[redacted]

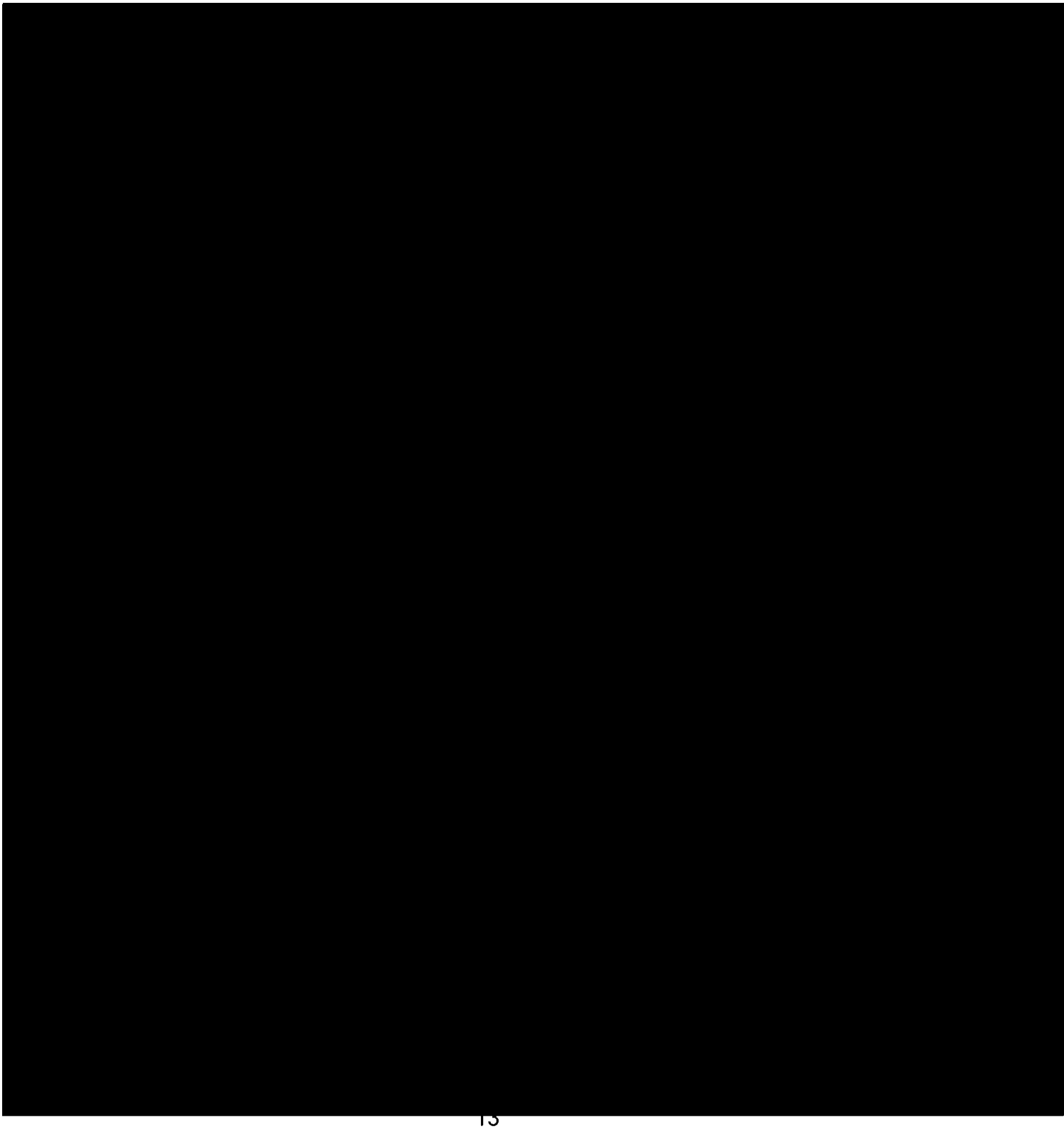

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Especialidad de Audio y Video

NUMERO DE FOLIO 74161

[redacted]

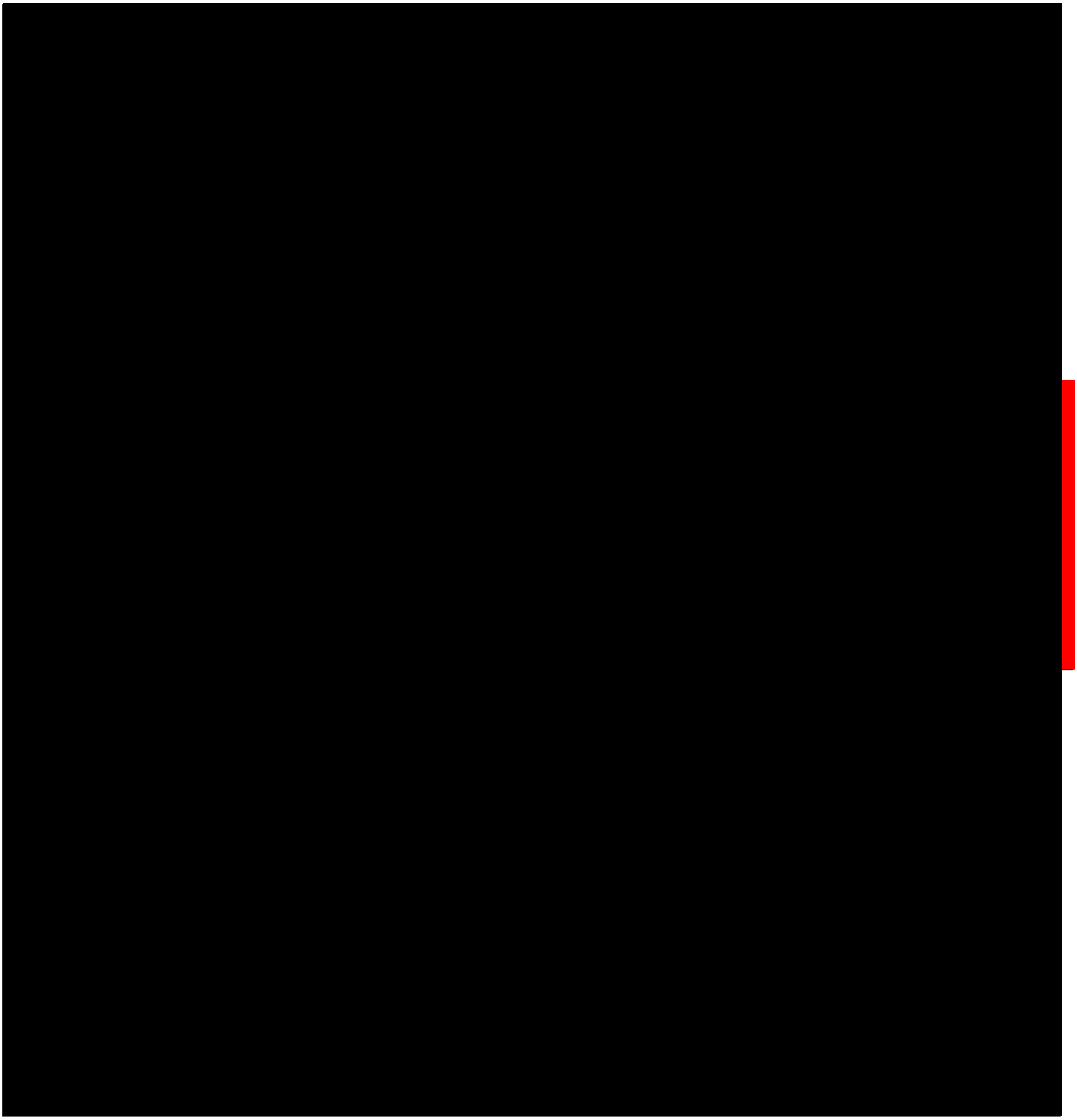

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 53 46 19 16 **www.gob.mx/pgr**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de [illegible]
especialista de Audio y Video
NÚMERO DE FOLIO 7436/1
[illegible] AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN/CGSP/DGCDM/AUDIO/11/7/2017

[redacted]

[redacted]
747

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: 74361
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ACUSE

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, 11 de Septiembre del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-099/2017** de fecha **08** de **Septiembre** del **2017** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **08** de **Septiembre** del **2017,** en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como [redacted]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

[redacted]

748

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-099/2017
Asunto: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AUDIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[redacted]

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 221, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**, a fin de que realice transcripción estenográfica de los archivos contenidos en los indicios marcados como 1.A y 1.B y especifique caracteristicas de cada uno de ellos; mismos que se remiten embalados y con cadena de custodia respectivamente.

Debiendo remitir a la brevedad el Dictamen correspondiente a las oficinas que ocupa esta Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06500 en la Ciudad de Mexico.

No omito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de su conocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella

[redacted]

se derive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien incumpla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

[redacted]

[redacted]

[redacted] 750

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 74634
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO CD-R

Ciudad de México a 14 de Septiembre de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
"C" CGI DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección Gene
Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir
Expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 227, 228, 272, 273 y 368 del Código Na
de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Insti
me permito rendir a Usted el siguiente:

D I C T A M E N

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número UIL-C-CGI-101/2017 de fecha 09 de Septiembre de 2017 y r
en esta Coordinación General el mismo día del año en curso que a la letra dice: "solicito a u
manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...a fin de que realice transcripción de los archivos contenidos en el indicio marcado como Anexo 1.d. Mismos que se remite con cadena de custodia respectivamente..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Un disco CD-R marca Verbatim 700MB 52x 80min con la leyenda "ANEXO 1D duplicado del indicio ID FOLIO 74621 FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017" con número de identificación A3127UA20125975LH mismo que se encuentra dentro de un estuche para CD transparente y este a su vez dentro de un tipo sobre de plástico transparente firmado y con etiqueta.

NÚMERO DE FOLIO: 74634
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53 46 19 to www.pgr.gob.mx

[redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se realiza una verificación ocular al material objeto de estudio para conocer las condiciones del mismo; posteriormente se procede a reproducir el archivo desde su inicio hasta el final para saber su contenido.

4.2. En caso de que contengan audio, se realiza una valoración cualitativa para saber si existe ruido así como el contenido de los diálogos escuchándolos estos en repetidas ocasiones con el fin de apreciar las voces perceptibles por el oído, para posteriormente realizar la transcripción.

4.3. La transcripción se realiza a través de la técnica auditivo perceptivo, es decir escribiendo lo inteligible.

4.4. La escucha de los diálogos son transcritos a texto conforme al orden de aparición, separados mediante guiones para llevar una secuencia de lo escuchado.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. SOFWARE UTILIZADO

5.1.1. Cardinal Accel Core24/192

5.2. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

5.2.1. Transcripción: Acción y efecto de transcribir; representar elementos fonéticos, fonológicos, léxicos o morfológicos de una lengua o dialecto mediante un sistema de escritura.

5.2.2 Ininteligible: Que no puede ser entendido

5.2.3. Auditivo Perceptivo: Este consiste en escuchar en repetidas ocasiones, los timbres de las voces similares.

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

5.2.4. Raya: Signo de puntuación representado por un trazo horizontal (—) de mayor longitud que es el correspondiente al guion (-). En la reproducción escrita de un diálogo, la raya precede a la intervención de cada uno de los interlocutores, sin que se mencione el nombre de estos, normalmente las intervenciones de cada uno de los personajes se escriben en líneas distintas.

5.2.5. Traslape de voces: Este se presenta cuando dos o más personas se expresan por medio del habla en el mismo instante de tiempo, haciendo ininteligente una o más de ellas.

5.2.6. Código Hash: Algoritmo matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia informática o de comunicaciones.

[redacted]

Avenida Rio Consulado Numero 715, Colonia Santa Maria Insurgentes, Delegacion Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de Mexico
Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

5.3. [redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

NÚMERO DE FOLIO: 74634
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74634
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

NÚMERO DE FOLIO: 74634
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

756

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

ACUSE

FOLIO: 74634
C.I.: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 11 de Septiembre del 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **UIL-C-CGI-101/2017** de fecha **09** de **Septiembre** del **2017** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **09** de **Septiembre** del **2017,** en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Vid[redacted] en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted] 759

Procuraduría General de la República

746634

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-101/2017
Asunto: SE SOLICITA PERITO EN AUDIO

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017

[redacted]**RECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN**
ERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
ERAL DE LA REPUBLICA.
S E N T E.

undamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución a de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 103, 127, 131 fracción III, 136, 211, 212, 213, 217, 273, 368, 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley nica del Poder Judicial de la Federación, solicito a usted de manera **URGENTE Y FIDENCIAL,** se sirva designar peritos en materia de **AUDIO**, a fin de que realice cripción de los archivos contenidos en el indicio marcado como Anexo 1.D. Mismos que se con cadena de custodia respectivamente.

ndo remitir a la brevedad el Dictamen correspondiente a las oficinas que ocupa esta rocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en Av. Paseo de forma 211-213, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la d de México.

nito manifestar que el presente documento tiene carácter de CONFIDENCIAL por lo que ntenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la investigación. Asimismo, hago de nocimiento que la responsabilidad en el manejo del presente y la información que de ella rive, así como, de las conductas contempladas en el código penal federal, a quien pla con ese deber en los numerales 210 y 214 fracción IV del Código Penal Federal.

[redacted]

[redacted]

Procuraduría General de la República

Quedando a su disposición en los siguientes números telefónic[redacted]

[redacted]

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: **FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI**
Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**
Oficio No: UIL- C -CGI-104/2017
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 03 DE OCTUBRE DE 2017

[redacted]

ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
Cerrada de Xochitl S/N, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México.

Con fundamento en lo expuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 127, 131 fracción I, V, IX, XXIII y XXIV, 212, 213, 214, 215 y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 14 y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en sus bases de datos y proporcione toda la información con la que cuente respecto de

[redacted]

A.- REDES SOCIALES.

B.- DOMICILIOS.

Domicilios fijos y habituales en donde pudiera ser localizado, debiendo precisar la antigüedad de residencia en cada uno de ellos y las personas con quienes comparte los mismos.

[redacted]

C.- ENTORNO SOCIO-ECONOMICO

1.- Precise el estado civil.

2.- Informe si cuentan con dependientes económicos.

3.- Señale la conducta con vecinos, familiares y amigos; precisar si su conducta es pacifica o problemática.

4.- Antecedentes laborales: debiendo precisar ocupación actual, nombre de patrón, lugar de trabajo, antigüedad, ingreso económico mensual, y si ha tenido conflictos en el entorno laboral.

D.- ANTECEDENTES

1.- Informar si cuentan con antecedentes penales.

2.- Informar si existen mandamientos judiciales vigentes en su contra.

3.- Informar si incumplió medidas cautelares en diversa investigación o causa penal en su contra.

4.- Indique si incumplió con citaciones para actos procesales ante autoridad ministerial o judicial.

Asimismo, solicito atentamente a Usted que una vez que se cuente con dicha información se proceda a realizar la respectiva red de vínculos, para lo cual le informo que la carpeta de investigación se encuentra a su disposición en nuestras oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

No omito manifestar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto a las actuaciones de la investigación, que impone el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Mucho agradeceré que la respuesta que emita esa Dependencia con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad al domicilio ubicado en Av. de los Insurgentes Sur, número 615, piso segundo y sexto, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, C.P. [redacted]

Sin otro particular, quedo a Usted.

[redacted]

[redacted]

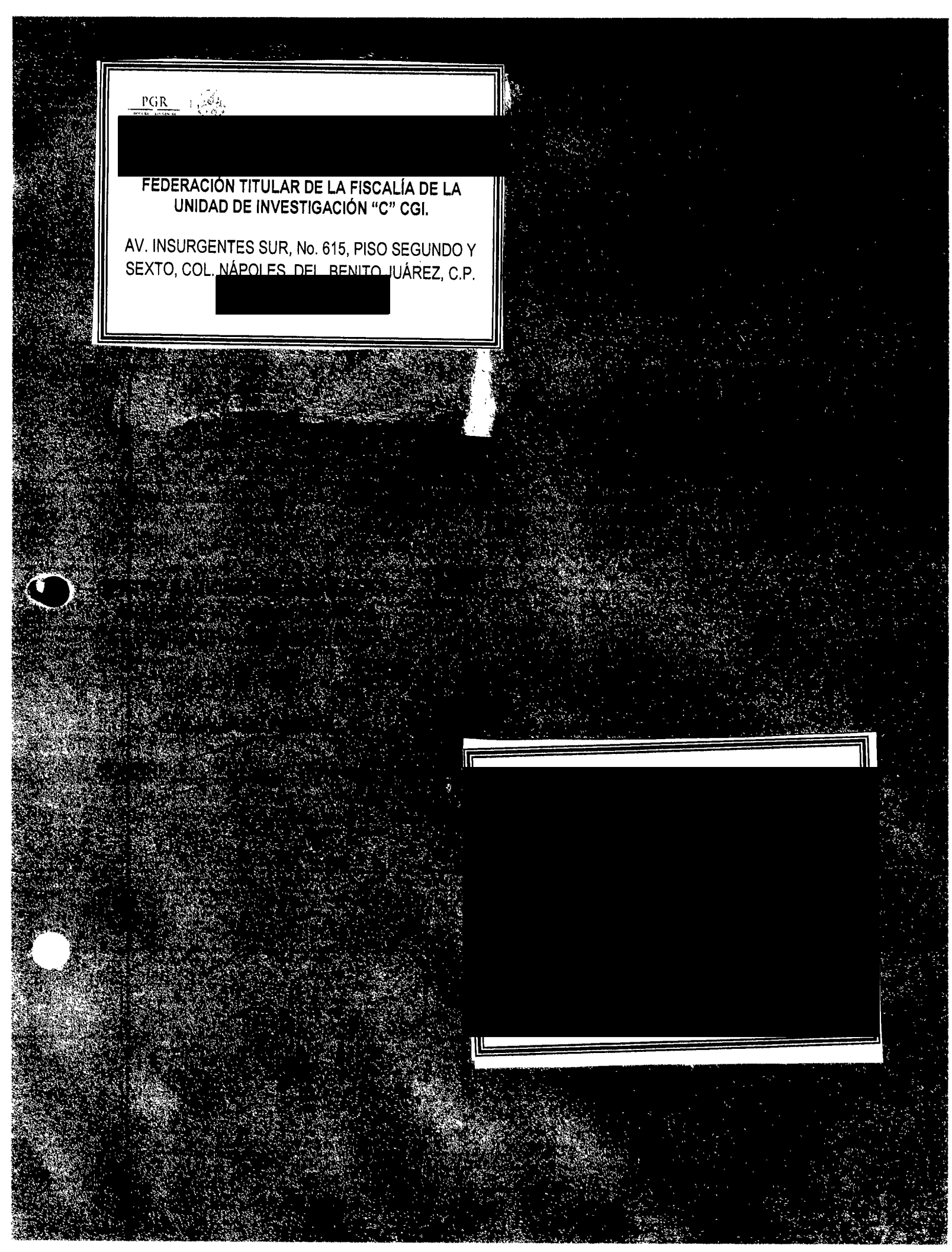
PGR
[redacted]
FEDERACIÓN TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI.
AV. INSURGENTES SUR, No. 615, PISO SEGUNDO Y SEXTO, COL. NÁPOLES, DEL BENITO JUÁREZ, C.P.
[redacted]
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Fotografía Forense.

FOLIO: 74622

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 09 de septiembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la [redacted]ción Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

TITULAR DE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
"C" CGI DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracción VI** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales **3 inciso H) fracción XLI, 12 fracción II,** así como **88 fracciones I y II** del Reglamento de la citada Ley; en atención a su oficio número ***UIL-C-CGI-100/2017*** de fecha 9 de septiembre de 2017, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en [redacted]

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

Célula de Investigación: FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "C" CGI

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017**

ACUERDO DE ACUMULACIÓN

V I S T O.- PARA RESOLVER LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017**, INICIADA EL 15 DE MARZO DE 2017 A LAS VEINTIUN HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA EXISTENCIA SE HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO DE **COHECHO** PREVISTO Y SANCIONADO EN EL **ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, PARA ACUMULARSE AL EXPEDIENTE **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017.**

R E S U L T A N D O

La presente carpeta se inició con motivo del escrito de diez de febrero de dos mil diecisiete, [redacted]

"Por este medio, respetuosamente se formaliza a la PGR nuestra disposición y voluntad de colaborar para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la divulgación realizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América el 21 de diciembre de 2016, acerca del documento denominado "Plea Agreement" suscrito por dicho Departamento con la empresa Odebrecht, S.A. (empresa controladora de la Organización Odebrecht). Al respecto señalamos lo siguient[redacted] compañías controladas asumieron el compromiso con las [redacted] países donde tienen operaciones y actividades comerciales, de modificar y mejorar sus prácticas corporativas y fortalecer su Sistema de Integridad (Sistema de Conformidad o compliance), comprometiéndose a actuar en estricto apego a las mejores prácticas internacionales en materia de integridad corporativa, transparencia, ética y gobernanza.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

2. Estas nuevas prácticas y políticas empresariales están siendo aplicadas desde ya, sin excepciones y de forma irrestricta, en todos los países donde la Organización Odebrecht tiene operaciones y actividades comerciales como es el caso de México.

3. Específicamente en relación con México, donde la Organización Odebrecht ha tenido presencia comercial por más de 24 años, por este medio confirmamos la disposición y voluntad de [redacted] *con la Procuraduría General de la República para el esclarecimiento de cualquier posible hecho ilícito que pudiera haber ocurrido en relación a loa hechos divulgados por el DoJ. Como muestra de lo anterior, solicitamos el inicio de pláticas ante esta instancia, con la finalidad de buscar un acuerdo que permita solventar y solucionar cualquier posible controversia o procedimiento legal ante la PGR, con el propósito de actuar de forma benéfica para el legítimo interés del Estado México, sugiriendo lo siguiente:*

a) *Promover un proceso de colaboración en el ámbito de un posible acuerdo de conformidad con la legislación aplicable, que contribuya al esclarecimiento de hechos y circunstancias relacionados con las investigaciones en curso en Brasil y que tengan relación o efectos en México, proveyendo a las autoridades informaciones presentadas ante las autoridades brasileñas y norteamericanas en el marco del acuerdo de "leniencia* [redacted]

b) *Proceder, de común acuerdo entre las Partes, a realizar pagos espontáneos y voluntarios o reparaciones económicas por los* [redacted] *les daños en forma proporcional y considerando además la capacidad del pag* [redacted]

c) *Implementar el fortalecimiento de las políticas de integridad y de control interno para garantizar que la actu* [redacted] *realice de forma ética y en estricto respeto a la legislación aplicable en el ámbito nacional, así como a las normas internacionales corporativas.*

4. En ese contexto y para garantizar que los compromisos anteriormente enunciados permitan asegurar la sobrevivencia y continuidad de las operaciones y actividades [redacted] *alcanzar un acuerdo reparatorio y/o la aplicación de criterios de oportunidad, según la legislación aplicable buscaríamos:*

[redacted]

a) *Evitar la persecución penal de los integrantes o ex integrantes d* [redacted] *hayan estado involucrados en los hechos divulgados por el DoJ, lo* [redacted] *siendo responsabilizados como resultado del procedimiento de investigación realizado en Brasil, así como evitar la adopción de medidas cautelares en contra de las empresas de Odebrecht en México;*

b) *No alterar la continuidad de los contratos de obra públ* [redacted] *vigente en el país y el derecho de participar de futuros procesos de contratación con el Estado mexicano;*

c) *Garantizar que toda la información y documentación proporcionad* [redacted] *la PGR, en el ámbito del proceso de suscripción y ejecución de los legítimos acuerdos entre las Partes, así como las actuaciones, manifestaciones, negociaciones y/o resoluciones de las mismas, sea manejado en forma reservada, confidencial y con estricto sigilo para salvaguardar un eficaz proceso y la integridad de las Partes, incluido el perso* [redacted]

Permitir y confirmar que la PGR sea el único interlocutor del Gobierno Federal con Odebrecht México en el proceso de aclaración de los hechos divulgados por el DoJ, así como único receptor de la información que sería entregada por la empresa en el contexto de la negociación o la celebración de los acuerdos que garanticen una reparación de cualquier posible daño en favor del Estado mexicano.

En relación al petitorio referido en los incisos 4 "c" y 4 "d" precedentes, le rogamos que sea llevada en consideración la confidencialidad de dicha información con base en los acuerdos existentes entre Odebrecht y la Fiscaliza Brasileña en el "Termo de acordó de Leniencia" que las partes han firmado el 1º de diciembre de 2016, por el cual se acordaron ciertas condiciones para que la Fiscalía Brasileña pueda colaborar con autoridades extranjeras en relación a la divulgación de "los hechos en el ámbito internacional" que han sido revelados por Odebrecht en el ámbito del referido acuerdo (ver Clausulas 19 y 21 del Termo de acordó de Leniencia adjunto a la presente como Anexo 2)...", hechos de donde se desprende la probable existencia del delito de ***COHECHO previsto y sancionado en el artículo 222 del Código Penal Federal.***

Iniciad [redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

1.- Acuerdo de inicio de 21 de diciembre de 2016

[redacted]

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Es de apreciarse con notoria claridad que ambas carpetas **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 y FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017,** se iniciaron por hechos previstos y sancionados en el artículo [redacted] declaraciones rendidas por las empresas bra[redacted] Corte Federal del Distrito de Nueva York en los Estados Unidos de América por pagar sobornos a servidores públicos de diversos países, entre ellos México; y una vez que ha sido analizado el contenido del escrito señalado con antelación y toda vez que se tienen conocimiento de que la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, inició el día 25 de enero de 2017, por el delito de **COHECHO** previsto y sancionado en el numeral **222** y **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO** contenido en el artículos **224** ambos del **Código Penal Federal**, en contra de **QUIEN O QUIENE[redacted]** Apodera[redacted] cual ma[redacted] *brasileñ[redacted] del Dist[redacted] públicos de diversos países, entre ellos México; acordando pagar una multa por tales hechos;*

[redacted]

destacándose la manifestación realizada p [redacted] *a "oficiales de alto nivel" en una empresa controlada propiedad del Estado Mexicano, por verse favorecidos en la asignación de un proyecto; acompañándose a dicho escrito diversa documentación en copia simple en idioma inglés, obtenida al parecer de la página de Internet del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica. Señalando que una vez que se* [redacted]

Por tanto, es de resaltarse que ambas investigaciones están directamente relacionadas por tratarse de los mismos hechos ya que en ambos escritos se hace mención del caso que se está desarrollando en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y por involucrar a un alto funcionario de una empresa controlada por el Estado Mexicano, así mismo el sujeto pasivo sobre el que recae el hecho que la ley señala como delito, es el debido funcionamiento de la Administración Pública, tal y como lo señala el Criterio Jurisprudencial 1ª./99/2001, con el rubro:

COHECHO ACTIVO, ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL TIPO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 222, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 174 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACAN.

Por lo que resulta ocioso realizar una investigación por separado, siendo procedente la acumulación de la investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017** a la diversa **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017,** por ser la más antigua, en virtud de estar satisfecha la hipótesis establecida en el artículo 30 Fracción IV, en relación con el artículo 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

"Artículo 30

...

III. En aquellos casos seguidos contra los autores o partícipes de un mismo delito, o

"Artículo 31*: Cuando dos o más procesos sean susceptibles de acumulación, y se sigan por diverso Órgano jurisdiccional, será competente el que corresponda, de conformidad con las reglas generales previstas en este Código, ponderando en todo momento la competencia en razón de seguridad; en caso de que persista la duda, será competente el que conozca del delito cuya punibilidad sea mayor. Si los delitos establecen la misma punibilidad, la competencia será del que*

[redacted]

conozca de los actos procesales más antiguos, y si éstos comenzaron en la misma fecha, el que previno primero. Para efectos de este artículo, se entenderá que previno quien dictó la primera resolución del procedimiento."

SEGUNDO.- Para el caso que nos ocupa y de acuerdo a lo establecido en los numerales 30, fracción III y 31 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la acumulación de las investigaciones resulta procedente, toda vez que en los escritos que dieron origen a las Carpetas de Investigación hacen referencia a la probable comisión del delito de **COHECHO** por los hechos ventilados en los medios de comunicación por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

En mérito a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los Artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 20, fracción I, 25, 26, fracción III y 27 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 Inciso A) fracción IV, 5 y 6, párrafo primero del Reglamento Interno de la Institución; se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Esta Representación Social de la Federación por razones y consideraciones de derecho, consulta la acumulación, de la presente carpeta de investigación, a fin de que la misma sea acumulada a la Investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, radicada en esta Unidad de Investigación y Litigación "C", y siga su perfeccionamiento legal en una sola integración y no en forma separada.

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema electrónico Justicia Net, que se lleva en esta Agencia Investigadora.

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma la licenciada Silvia Nathalie García Ocampo, Titular de la Agencia de Investigación y Litación "C" dè la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

[redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 15/03/2017

Hora: 21:45

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017

Fecha de los hechos: 21/12/2016

Tipo de denunciante [redacted]

Denunciante princip

Nombres de los imp

Responsable:

Supervisor:

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

EL C. GUILLERMO ANTONIO SUAREZ SOLIS, REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., SUCURSAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FORMALIZA SU DISPOSICIÓN Y VOLUNTAD DE COLABORAR PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016, ACERCA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "PLEA AGREEMENT" SUSCRITO POR DICHO DEPARTAMENTO CON LA EMPRESA ODEBRECHT, S.A.

COMPETENCIA CON SISTEMA ACUSATORIO

Lugar de los hechos:	**Fecha de los hechos:**
CIUDAD DE MEXICO	21/12/2016

ANALISIS MINISTERIAL

[redacted]

RUTA / DILIGENCIACION

JUICIO ORAL

Procuraduría General de la República

ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Delegación estatal con sede en: CIUDAD DE MEXICO

Fecha : 15 DE MARZO DE 2017

Hora: 22:10

Entidad federativa:	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS	
Fecha del hecho:	**MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2016**
Hora del hecho:	**SE DESCONOCE**
Lugar del hecho:	**OTROS**

Modo que se conoció el hecho delictivo: Denuncia por escrito.

[redacted]

DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

[redacted]

Procuraduría General de la República

Nombre del imputado:	**QUIEN RESULTE RESPONSABLE**
Alias del imputado	
Probable delito:	**ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**
Victima u ofendido:	**GUILLERMO ANTONIO SUAREZ SOLIS**
En caso de existir objetos	**SI ( ) NO (x)**

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017

En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos

[redacted]

776

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
Unidad de Atención Inmediata Central

Oficio: PGR- SEIDF-UNAI-031-2017

México, D.F., a 15 de Marzo de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Polít[redacted]

Asunto: Se re[redacted]

[redacted]

P R E S E N T E.

Atendiendo al oficio número PGR-SEIDF-DGAF-529-2017 suscrito por el [redacted], mediante el cual [redacted] representante de [redacted]nidos Mexicanos, remito a Usted la documentación de referencia y la carátula de la atención ciudadana [redacted]enerada en la herramienta informática denominada Justicianet.

Asimismo, le comunico que la atención ciudadana de referencia ya fue canalizada vía Justicianet a su perfil, a efecto de que realice las gestiones pertinentes y se prosiga con la investigación de los hechos que originaron la atención de referencia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 128, 129, 130 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 4, 14 y Sexto Transitorio de su Reglamento, así como el punto noveno del Acuerdo A 66/03 y primero, fracción V, punto 6 del Acuerdo A/238/12.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

C.c.

777

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN-SEIDF CENTRAL

REGISTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Fecha de registro: 15/03/2017

Hora: 20:21

Número de atención: [redacted]

Tipo de asunto:

Fecha de los hechos:

Nombre del denunciant

Imputado(s):

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 15/03/2017

Hora: 21:45

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: [redacted]

Fecha de los hechos:

Tipo de denunciante:

Denunciante principal:

Nombres de los imputa

Responsable:

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTE UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[redacted]

COMPETENCIA CON SISTEMA ACUSATORIO

Lugar de los hechos:	**Fecha de los hechos:**
CIUDAD DE MEXICO	21/12/2016

ANALISIS MINISTERIAL

[redacted]

RUTA / DILIGENCIACION

JUICIO ORAL

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

DERIVADO DEL CUMULO DE DILIGENCIAS PRACTICADAS

Fecha de registro:	**Fecha de envio a aprobación:**	**Fecha de aprobación:**
15/03/2017 20:47	15/03/2017 21:48	15/03/2017 21:49

779

PGR

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SJAI/0218/2017

Ciudad de México a 15 de marzo de 2017

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
Presente.

Para los efectos legales a que haya lugar, remito a Ust[redacted]
2017 y sus anexos, mismos que fueron presentados por[redacted]

(veintidós) hojas; así como una traducción informal del portugués al español constante de 15 (quince) hojas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

E[redacted]

Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 11, Col. Cuauhtémoc, Delegación. Cuauhtémoc.
Ciudad de México, C. P. 06500
5346 0306 / 5346 0307 www.pgr.gob.mx

780

[redacted]

Ciudad de México, 10 de febrero de 2017

[redacted]

Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República (PGR).
Presente.-

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
11:25
10 FEB. 2017
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Respetable Licenciado:

[redacted]

para dar trámite y seguimiento al presente escrito, ante usted atentamente expongo que:

Por este medio, respetuosamente se formaliza a la PGR nuestra disposición y voluntad de colaborar para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la divulgación realizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América el 21 de diciembre de 2016, acerca del documento denominado "Plea Agreement" suscrito por dicho Departamento con la empresa [redacted] (empresa controladora de la Organización Odebrecht). Al respecto, señalamos lo siguiente:

[redacted] y sus compañías controladas asumieron el compromiso con [redacted] de diversos países donde tienen operaciones y actividades comerciales, de modificar y mejorar sus prácticas corporativas y fortalecer su Sistema de Integridad (Sistema de Conformidad o *compliance*), comprometiéndose a actuar en estricto apego a las mejores prácticas internacionales en materia de integridad corporativa, transparencia, ética y gobernanza.

[redacted]

2. Estas nuevas prácticas y políticas empresariales están siendo aplicadas desde ya, sin excepciones y de forma irrestricta, en todos los países donde [redacted] operaciones y actividades comerciales como es el caso de México.

[redacted]

muestra de lo anterior, solicitamos el inicio de pláticas ante esta instancia, con la finalidad de buscar un acuerdo que permita solventar y solucionar cualquier posible controversia o procedimiento legal ante la PGR, con el propósito de actuar de forma benéfica para el legítimo interés del Estado Mexicano, sugiriendo lo siguiente:

a) Promover un proceso de colaboración en el ámbito de un posible acuerdo de conformidad con la legislación aplicable, que contribuya al esclarecimiento de hechos y circunstancias relacionados con las investigaciones en curso en Brasil y que tengan relación o efectos en México, proveyendo a las autoridades informaciones presentadas ante las autoridades brasileñas y norteamericanas en el marco del acuerdo de "leniencia" suscrito [redacted]

b) Proceder, de común acuerdo entre las Partes, a realizar pagos espontáneos y voluntarios o reparaciones económicas por los posibles daños en forma proporcional y considerando además la capacidad de pago de Odebrecht; e

c) Implementar el fortalecimiento de las políticas de integridad y de control interno para garantizar que la actuación d[redacted] Construcción en México se realice de forma é[redacted] la legislación aplicable en el ámbito nacional, así como a las normas internacionales corporativas.

4. En ese contexto y para garantizar que los compromisos anteriormente enunciados permitan asegurar la sobrevivencia y continuidad de las operaciones y actividades comerciale[redacted] nuestra disposición y voluntad de alcanzar un acuerdo reparatorio y/o la aplicación de criterios de oportunidad, según la legislación aplic[redacted] buscaríamos:

[redacted]

787

a) Evitar la persecución penal de los integrantes o ex integrantes de Odebrecht que hayan estado involucrados en los hechos divulgados por el DoJ, los cuales ya están siendo responsabilizados como resultado del procedimiento de investigación realizado en Brasil, así como evitar la adopción de medidas cautelares en contra de las empresas de Odebrecht en México;

b) No alterar la continuidad de los contratos de obra pública que Odebrecht mantiene vigente en el país y el derecho de participar de futuros procesos de contratación con el Estado mexicano;

c) Garantizar que toda la información y documentación proporcionada por [redacted] la PGR, en el ámbito del proceso de suscripción y ejecución de los legítimos acuerdos entre las Partes, así como las actuaciones, manifestaciones, negociaciones y/o resoluciones de las mismas, sea manejado en forma reservada, confidencial y con estricto sigilo para salvaguardar un eficaz proceso y la integridad de las Partes, incluido el [redacted] éxico y;

d) Permitir y confirmar que la PGR sea el único interlocutor del Gobierno [redacted] éxico en el proceso de aclaración de los hechos divulgados por el DoJ, así como único receptor de la información que sería entregada por la empresa en el contexto de la negociación o la celebración de los acuerdos que garanticen una reparación de cualquier posible daño en favor del Estado mexicano.

En relación al petitorio referido en los incisos 4 "c" y 4 "d" precedentes, le rogamos que sea llevada en consideración la confidencialidad de dicha información con base en los acuerdos existentes entr[redacted] Acordo de Leniência" que las partes han firmado el 1° de diciembre de 2016, por el cual se acordaron ciertas condiciones para que la Fiscalía Brasileña pueda colaborar con autoridades extranjeras en relación a la divulgación de "los hechos en el ámbito internacional" que han sido revelado[redacted] referido acuerdo (ver Clausulas 19 y 21 del *Termo de Acordo de Leniência* adjunto a la presente como Anexo 2).

[redacted] provecha la oportunidad para enfatizar que la celebración y conclusión satisfactoria del acuerdo en los términos aquí previstos, permitirá la preservación y el fomento de intereses de México para contribuir con el pronto esclarecimiento de los referidos hechos narrados ante las autoridades brasileñas y norteamericanas. Asimismo, por medio de dicho acuerdo, lograríamos la preservación de importantes fuentes de empleo directo e indirecto, pago de impuestos y aportaciones a la seguridad social, contribuyendo para el desarrollo social, tecnológico y empresarial del país.

[redacted]

Por lo anteriormente expuesto;

A Usted C. Subprocurador Federal, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que legalmente ostento.

SEGUNDO.- En relación con las peticiones materia del presente escrito, confirmar la disposición y autorización por parte de la PGR de iniciar a la brevedad un proceso de diálogo y colaboración en el ámbito de sus atribuciones para la celebración de un posible acuerdo reparatorio y/o la aplicación de criterios de oportunidad o cualquier posible solución, de conformidad con la legislación mexicana aplicable y los términos aquí propuestos.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

- - - INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.- - -
- - -LIBRO NOVECIENTOS VEINTIUNO.- - - -(2011-NOV-CONSTRNORBERTODEBECHTSAC)- -
- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, Distrito

[redacted]

derecho, compareció y dijo: - - -

debidamente legalizado por las Autoridades del Ministerio de Relaciones [redacted]

SEGUNDA.- Para todos los efectos legales, el texto del poder otorgado es el que aparece en el documento protocolizado, con las facultades, limitaciones y modalidades ahí contenidas, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.- - - -

[redacted]

[redacted]

casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.(así)"- -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
Força-Tarefa Operação Lava-Jato

[redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
Força-Tarefa Operação Lava Jato

[redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
Força-Tarefa Operação Lava Jato

[redacted]

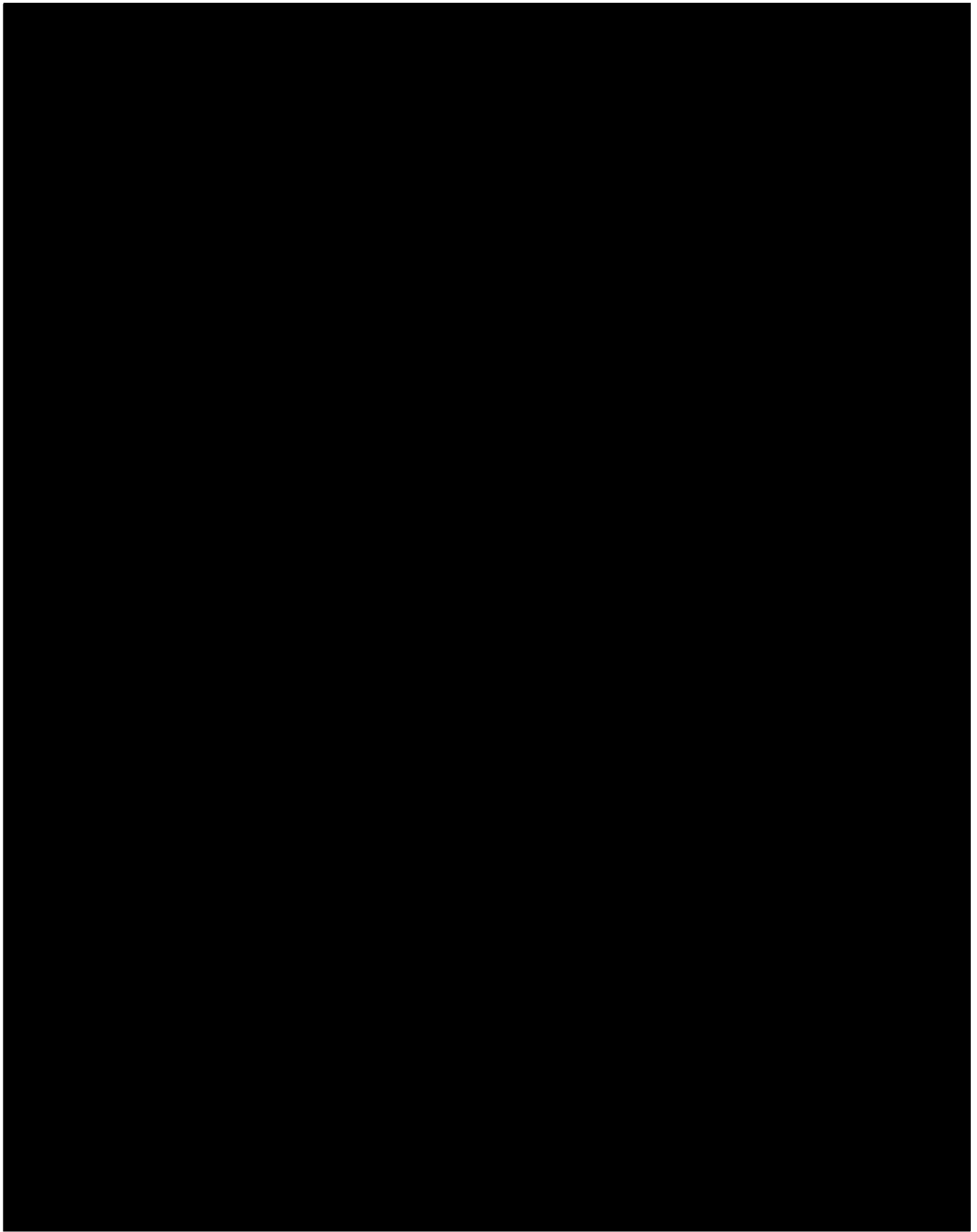

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
Força-Tarefa Operação Lava Jato

[redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ
Força-Tarefa Operação Lava Jato

[redacted]

[redacted]

MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADORIA DA REPÚBLICA NO PARANÁ

[redacted]

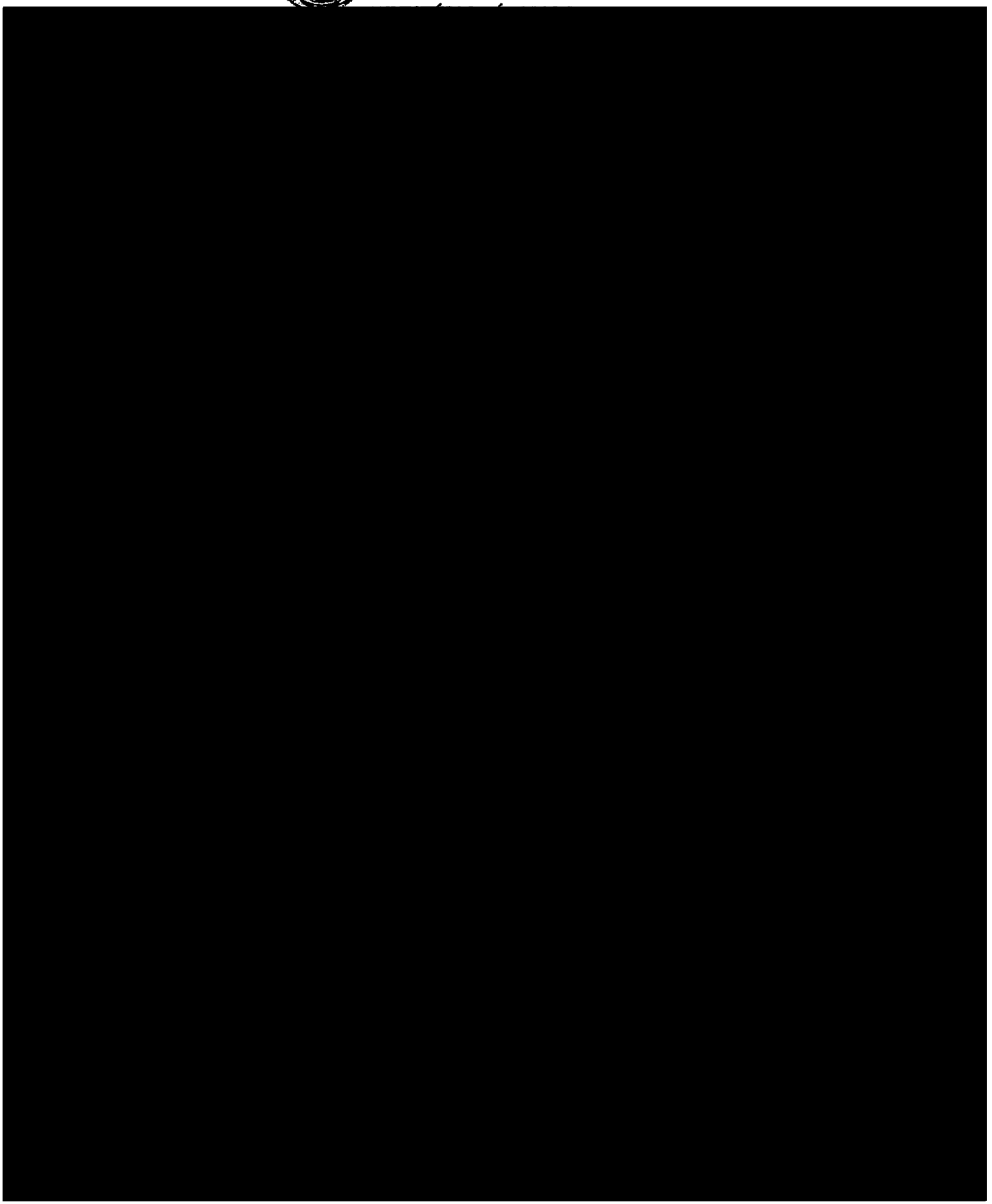

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

Anexo 02

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

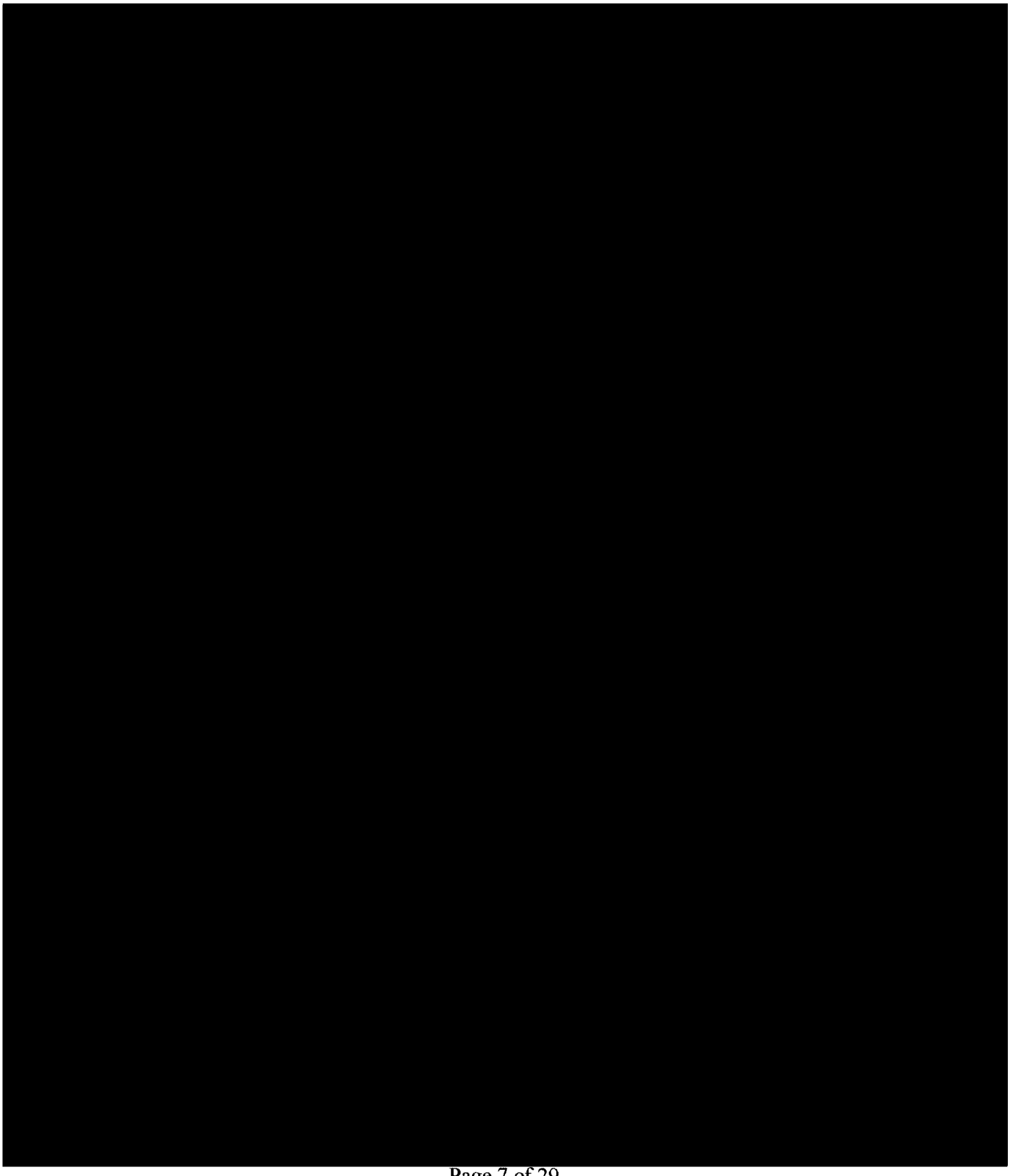

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

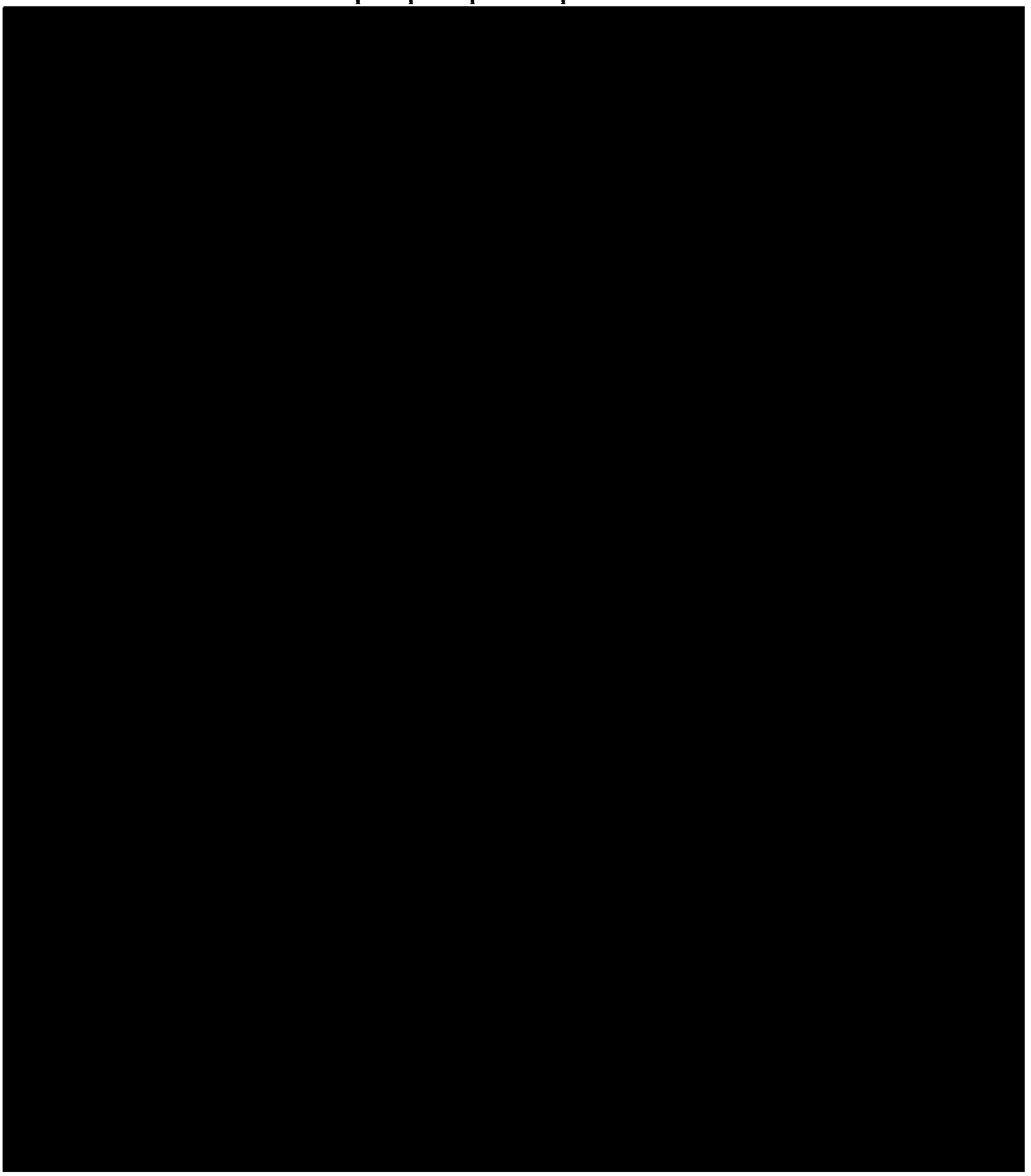

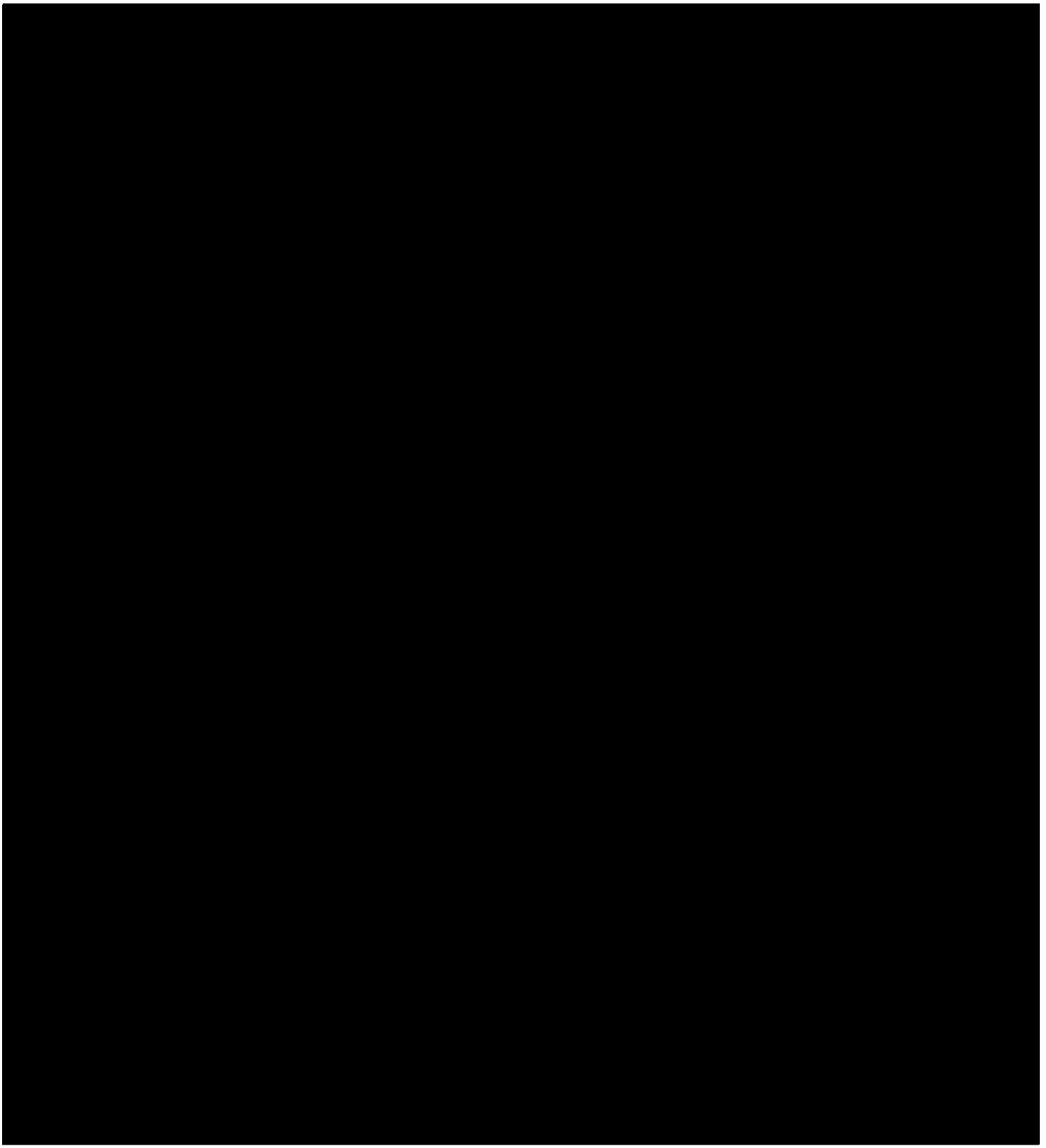

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

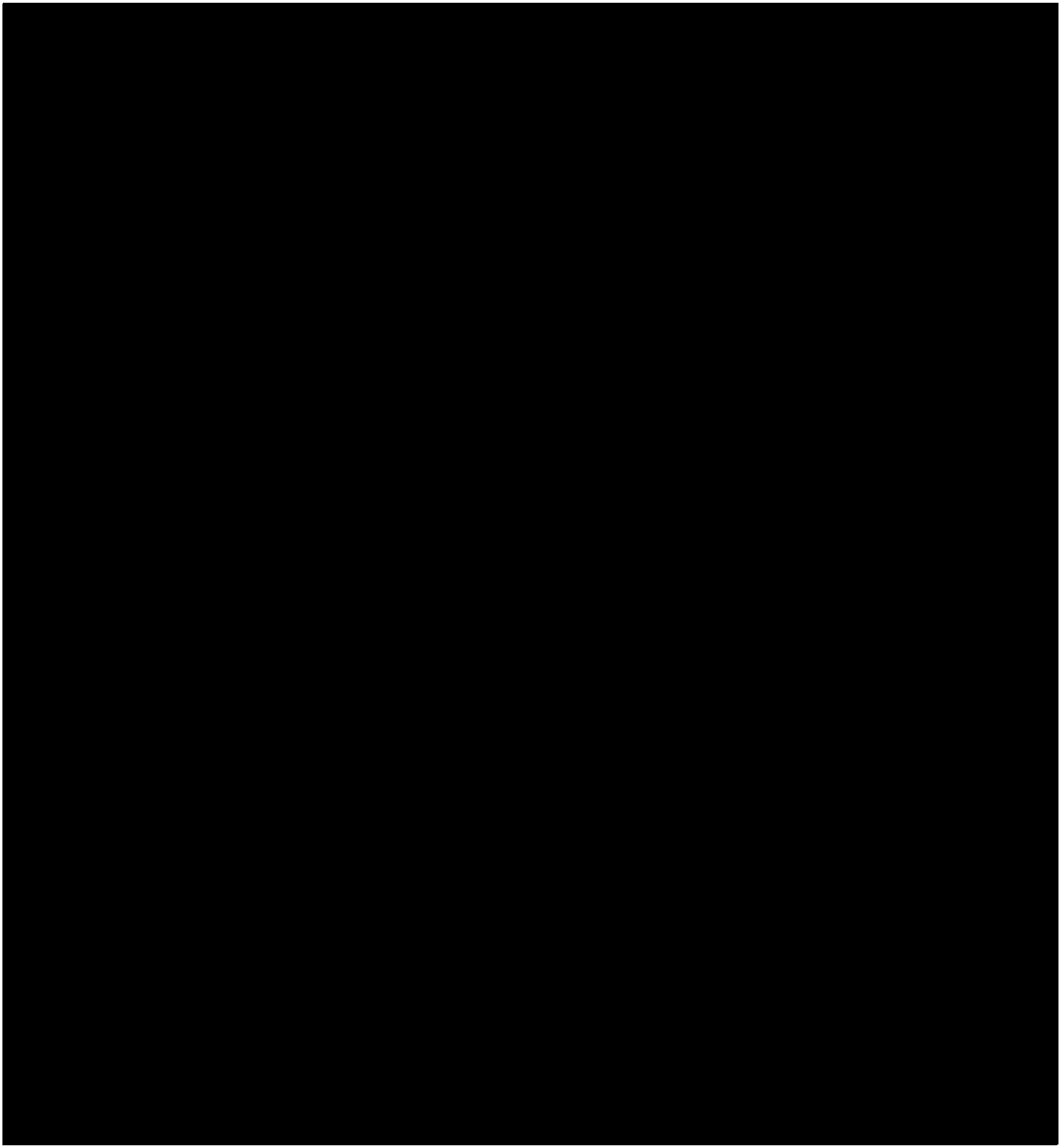

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ
Cuerpo Especial para la Operación Lava Jato

[redacted]

[Escudo de armas de la República Federativa de Brasil]
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA EN PARANÁ

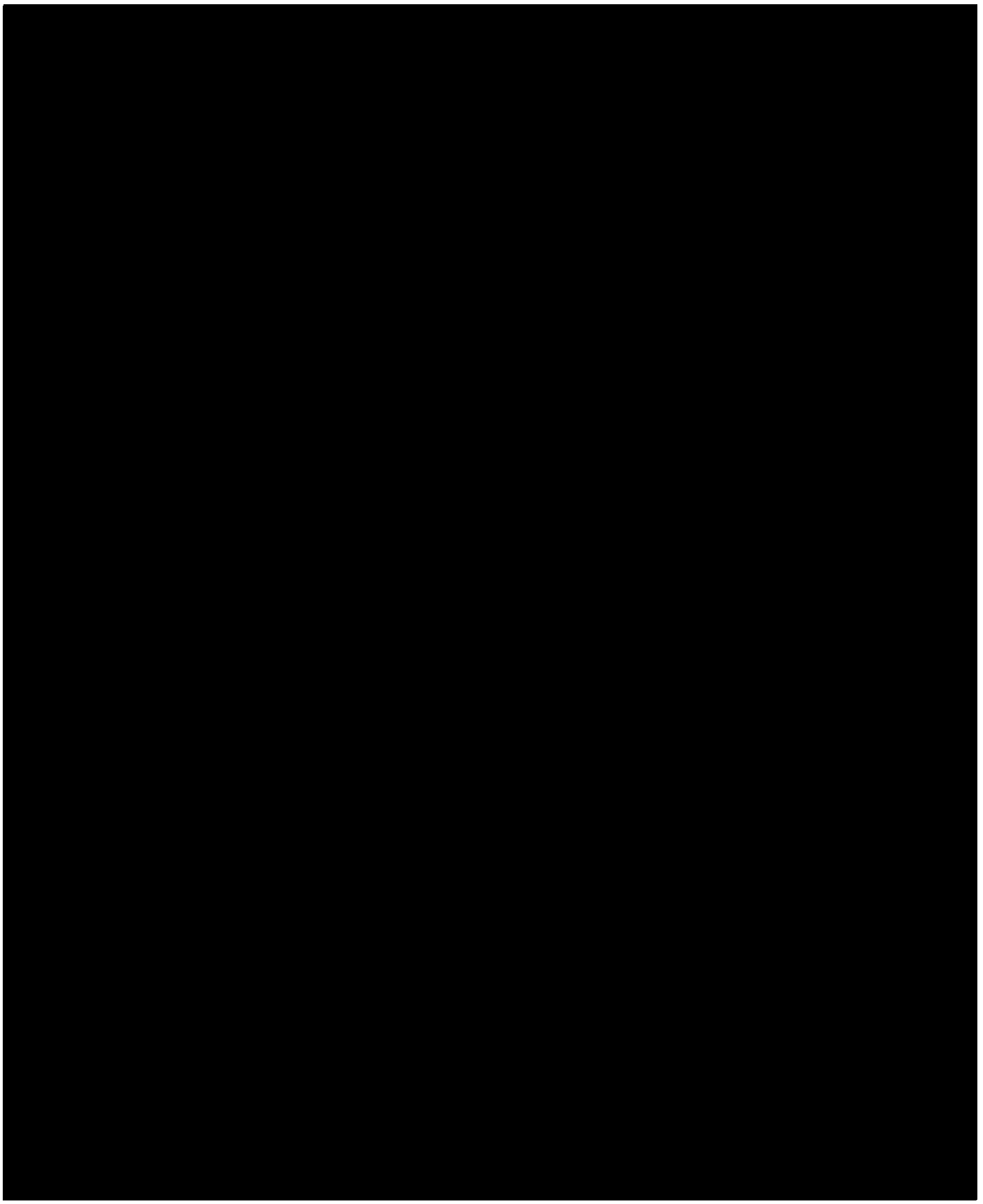

817

Procuraduría General de la República

Mesa: **AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CGI**
Acuerdo de investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017**
Oficio No: CGI-VI-025/2017
Asunto: Se comunica día y hora para comparecencia.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 15 DE MARZO DE 2017

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 216 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sírvase comparecer el día **16 DE MARZO DE 2017** a las **14:00** horas, en la **SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES, UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 211, PISO 8, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500,** con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial a efecto de que aporte mayores datos

[redacted]

818

Procuraduría General de la República

Mesa: AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CGI
Número de expediente: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017**
Fecha: 16 DE MARZO DE 2017
Hora: 16:59

[redacted]

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

DERECHO DE RESERVA DE DATOS PERSONALES
{SI/NO}
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en casos de menores de edad, en delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del Juzgador sea necesaria para su protección); 15, 106, 109, fracción XXVI, 220 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

Quien manifiesta que comparece en cumplimiento al citatorio emitido por esta Representación Social de la Federación, del quince de marzo de esta anualidad, a efecto de aportar mayores datos relacionados con lo manifestado en su escrito de denuncia de fecha

[redacted]

10 de febrero de 2017, exhibiendo por escrito la ampliación de la misma, dando cuenta ambas promociones las cuales formulo con la calidad de apoderado general, personalidad [redacted]

judicia" et extra, para el fuero general, e inclusive para el fuero arbitral, promover la defensa de sus derechos e intereses en lo contencioso administrativo y judicial en cualquier instancia o tribunal en la Republica de México, representándola ante órganos, oficinas, entidades e instituciones públicas o privadas incluyendo ante cualquier instancia de las oficinas de la Administración Tributaria, Aduana General de la Republica de México, Cámara de Comercio, así como su Corte de Arbitraje, Registro Mercantil, Contraloría General, Bufetes Legales, Notarias, Tribunales de Justicia, sin que la presente relación se considere limitativa sino solo enunciativa, como ante cualquier oficina pública sea estatal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta y cualquier otra institución pública o privada y aun participar de cualquier tipo de licitación en sus diversas modalidades, mismo que se adjunta al presente como ANEXO 1, de igual forma acompaño como ANEXO 2, el relato relacionado con pagos indebidos realizados al Agente Publico en un contexto de contrato de obra pública para empresa paraestatal y como ANEXO 3 copia del acuse del escrito de 15 de marzo de 2017, dirigido a la Secretaria de la Función Pública, siendo todo lo que deseo manifestar.

Así mismo se recaba copia del Documento con el cual se identificó en términos del artículo 131, fracción IX del Código Nacional de Procesos Penales.

[redacted]

820

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, en Auxilio de la Titular de la Agencia Sexta Investigadora CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

[redacted]ED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017
Mesa Sexta Investigadora

[redacted] en mi carácter de apoderado legal de [redacted] personalidad que acredito por medio de la presentación de copia certificada de la escritura pública número [redacted] ante la fe del licenciado [redacted],

[redacted]

1) Comparezco en atención al citatorio girado mediante oficio ministerial CGI-VI-025/2017. Al respecto, por medio del presente escrito manifiesto que, derivado de la celebración por parte de [redacted] (empresa controladora de mi representada) del denominado "Acuerdo de Lenidad" con el Ministerio Público de Brasil el 01 de diciembre de 2016 ("Acuerdo de Lenidad"); de la celebración del denominado [redacted] celebrado con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América el 21 de diciembre de 2016 ("[redacted]", y de los compromisos asumidos por mi representada en distintos contratos de obra pública vigentes en México en relación al "Compromiso contra la Corrupción", se reitera el interés de mi representada de **cooperar y colaborar con las autoridades mexicanas competentes,** con la finalidad de aportar los datos de corroboración necesarios para aclarar los hechos y reparar los posibles daños que hayan sido causados al Estado Mexicano en la forma y términos que resulte procedente con base en las leyes aplicables.

[redacted]

2) Con base en lo anterior, fue el caso que mi representada en forma espontánea y oportuna presentó ante esta Procuraduría General de la República (PGR) el día 10 de febrero del 2017, un escrito por el cual, entre otras cuestiones, manifestó su interés de prestar colaboración que permita la aclaración de los hechos presuntamente delictivos que, a su vez, fueron mencionados en el referido [redacted], que tengan o pudieran tener relación con México y, asimismo, fue que mi representada respetuosamente solicitó autorización a esta PGR para iniciar la diligencias o actos que permitan llegar a un acuerdo reparatorio; escrito que en este acto se procede a ratificar integralmente en su contenido y firma a fin de que surta todos sus efectos legales.

3) De manera fundamental y considerando que Odebrecht, S.A. y sus compañías controladas, incluida mi representada, asumieron el compromiso con las autoridades de diversos países donde tienen operaciones y actividades comerciales, de modificar y mejorar sus prácticas corporativas y fortalecer su Sistema de Integridad (Sistema de Conformidad o compliance), comprometiéndose a actuar en estricto apego a las mejores prácticas internacionales en materia de integridad corporativa, transparencia, ética y gobernanza organizacional, en este acto en nombre y representación de [redacted] se presenta formal denuncia y/o querella ante esta Procuraduría General de la República, en contra de quién o quienes resulten responsables, a fin de colaborar para el esclarecimiento de cualquier posible hecho ilícito que pudiera haber ocurrido en México en relación a los hechos divulgados por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América que integran el "Anexo B" (*Statement of Facts*) del "[redacted]", así como para promover el respeto irrestricto de los derechos humanos que correspondan.

Al respecto, en este acto nombro como asesor jurídico de mí representada al Abogado [redacted], para los efectos legales a que haya lugar.

4) Es importante señalar que, de conformidad con la reglas para la "cooperación con autoridades extranjeras" previstas en la Cláusula 21 del "Acuerdo de Lenidad" firmado por [redacted] con el Ministerio Público de Brasil, las informacione[redacted]

que integran los "relatos", es decir, la descripción de los hechos y datos de corroboración divulgados por Odebrecht S.A. y sus empleados a las autoridades de Brasil y el Departamento de Justicia norteamericano, sólo podrán ser divulgadas bajo ciertas reglas y atendiendo a los procedimientos previstos en los tratados internacionales aplicables en la materia, como es el caso del Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional Y Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción. Con base en esto, se ha establecido e interpretado que la autoridad extranjera que solicite la cooperación, deberá respetar las restricciones de uso de la información y las pruebas previstas. Adicionalmente, es importante también considerar el deber de mantener en reserva cualquier información o registro en atención a la legislación y procedimientos de cada país.

5) Asimismo, resulta oportuno señalar, a manera de antecedente, que tanto el Ministerio Público de Brasil como el Departamento de Justicia de los E.E.U.U. entendieron la necesidad e importancia de mantener la reserva o confidencialidad de la información y mitigar riesgos de fuga de dicha información a la prensa durante el proceso de negociación de los respectivos acuerdos, a fin de preservar la integridad de los colaboradores o personas físicas involucradas (entonces empleados de empresas controladas por Odebrecht S.A.) y preservar la propia eficacia del proceso de colaboración en curso, de forma tal que, en los procesos de negociación correspondientes, la información de los hechos presuntamente delictivos divulgados por Odebrecht S.A. fueron igualmente presentados de manera preliminar en forma cifrada, en términos similares a los propuestos para efectos del presente caso ante esta Procuraduría General de la República, y finalmente entregados y formalmente puestos a disposición de las autoridades competentes de manera completa e irrestricta al momento de la celebración y firma del acuerdo correspondiente en los respectivos países.

6) La totalidad de la información y datos de corroboración antes mencionados están en poder de [redacted] en Brasil y del Ministerio Publico brasileño competente, en el entendido de que, hasta el momento, solo se han entregado a mi representada

[redacted]

las informaciones cifradas que en vía de colaboración son presentadas ante PGR, las cuales en caso de alcanzarse un acuerdo reparatorio, los mismos serán entregados y puestos a disposición de manera completa, inmediata e irrestricta a esta Procuraduría General de la República; específicamente en este acto se entrega relato relacionado con pagos indebidos realizados a agente público en un contexto de contrato de obra pública para empresa paraestatal. **(Anexo 2)**

7) La información cifrada presentada en vía de colaboración a través de la presente denuncia, consiste en traducción fiel de la síntesis del relato de persona colaboradora (empleado o ex empleado de [redacted] y/o sus empresas controladas) relacionado con actos presuntamente delictivos ocurridos en México, que fueron presentados por persona colaboradora al Ministerio Público de Brasil en el ámbito de "acuerdos de colaboración premiada" celebrados por la misma con el Ministerio Público brasileño, en los cuales se pactaron, entre otras obligaciones para tal colaborador, sanciones de naturaleza penal restrictivas de libertad que ya han sido homologadas por el Supremo Tribunal Federal de Brasil el 30 de enero de 2017.

8) Por otra parte, mi representada tiene el entendimiento de que la información cifrada que se está presentando en la presente carpeta de investigación estará, en atención a la legislación penal mexicana aplicable, bajo reserva legal y, por ende, no podrá ser divulgada ni usada en ningún procedimiento de carácter penal, civil ni administrativo por terceras personas distintas de la Procuraduría General de la República en el ámbito de las investigaciones correspondientes en relación con los hechos presuntamente ilícitos aquí denunciados por parte de mi representada.

9) De forma congruente con el espíritu de colaboración contemplado en el marco legal aplicable en México para arribar a un acuerdo reparatorio, conforme a la respetuosa solicitud hecha por mi representada a través del escrito presentado ante esta PGR el 10 de febrero del 2017, se reitera la petición para que se permita a mi representada establecer de común acuerdo entre las partes el monto de reparación de los posibles daños, con base a la ley y a la capacidad de pago de mi representada en México.

[redacted]

10) Considerando que algunos hechos presuntamente delictivos que son presentados y denunciados por mi representada en este acto, tienen como contexto un proceso de contratación pública federal en México regulado por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el día de ayer se ha presentado a la Secretaria de Función Pública un escrito solicitándole la aplicación de los beneficios previstos en dicha ley para el colaborador espontáneo, con la respetuosa petición de que las investigaciones correspondientes sea realizadas por dicha Secretaría y la Procuraduría General de la República en forma coordinada **(Anexo 3)**.

11) En adición a lo antes expuesto, respetuosamente se solicita que todos los datos, información y evidencia presentados por mi representadas ante esta PGR, se valoren con base en el principio de la no auto-incriminación consagrado en la legislación mexicana con fundamento en la fracción II del artículo 20 Constitucional y en el artículo 189, 218 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dicho principio y protección legal de la no-autoincriminación se ofrece en favor de mi representada y su empresa controladora (Odebrecht S.A.), así como sus empleados o ex empleados relacionados con los hechos aquí denunciados.

Atentamente.

[redacted]

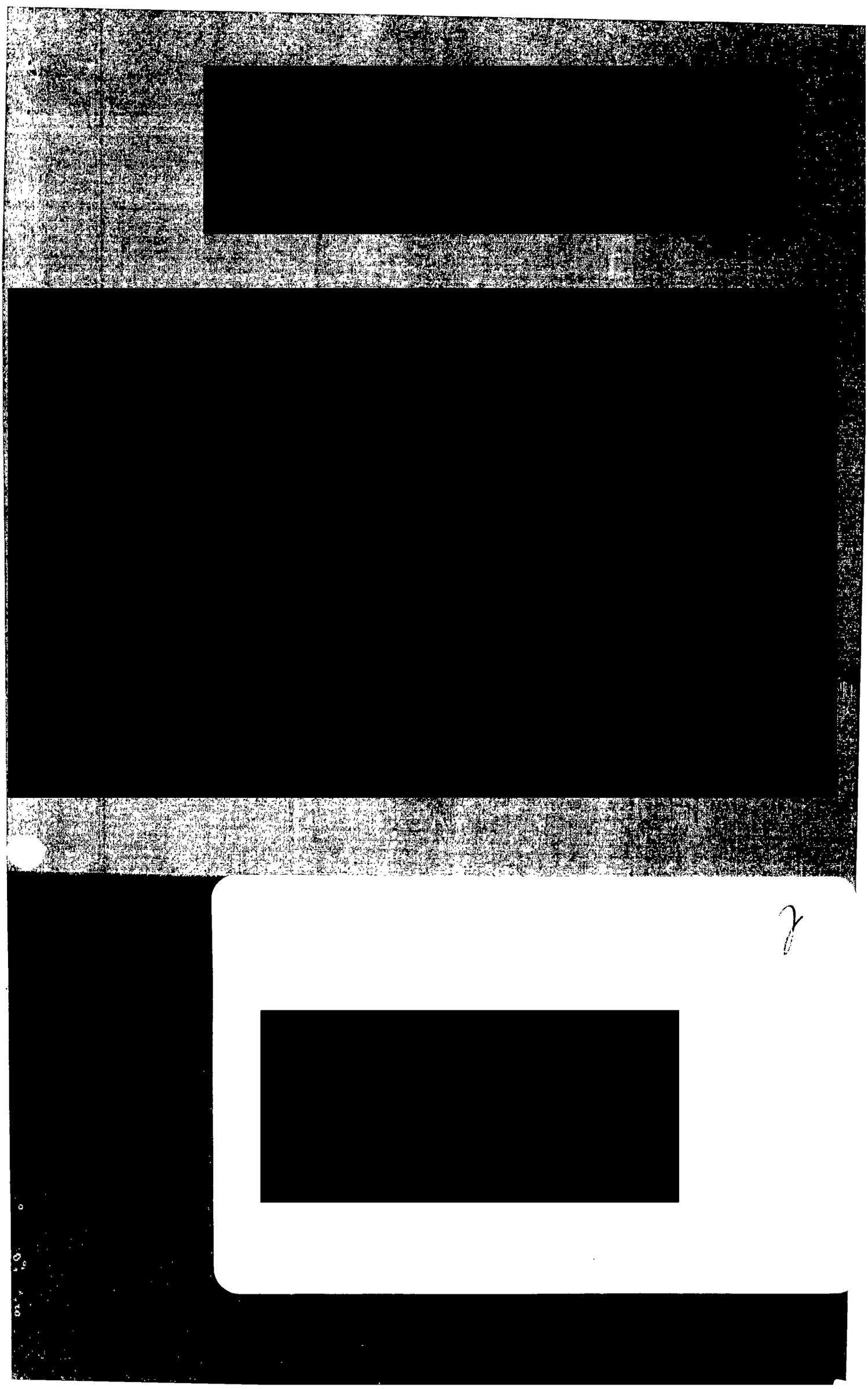

[redacted]

Federal a los catorce días del mes de noviembre de dos mil once, ante mí, [redacted], Titular de la Notaría número cuarenta y tres del mismo Distrito, el Señor [redacted] por su propio derecho, compareció y dijo: ----------

--Que a sus intereses conviene solicitar del suscrito, en términos del artículo c cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y sus correlativos d Leyes del Notariado y Códigos de Procedimientos Civiles de las demás Entid Federativas de la República Mexicana, la PROTOCOLIZACION del poder ge otorgado en favor del señor [redacted] SOCIEDAD ANON representada por los señores [redacted] el día siete de noviembre del año dos mil once, ante C autorizado Douglas Vieira Dario, Notaria quince, en la Ciudad de Sao P República del Brasil, que en original me exhibe y consta de dos hojas debidamente legalizado por las Autoridades del Ministerio de Relac Exteriores de la República del Brasil y del Consulado de México, en la Ciud Rio de Janeiro, Brasil, así como la traducción oficial del mismo, constante d fojas útiles, realizada por el Perito Traductor [redacted] diez de noviembre del año dos mil once, protocolización que hago agre ambos documentos. en copia certificada por mí, al apéndice de la presente las **letras "A" y "B"**, respectivamente, y en original al primer testimonio q éste instrumento expida.- ---------- ----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Queda protocolizado, para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud del [redacted] por su propio derecho, el poder general otorgado en favor del señor [redacted] SOLIS, por [redacted] representada por los señores [redacted] el día siete de noviembre del año dos mil once,

[redacted]

debidamente legalizado por las Autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Brasil y del Consulado de México, en la Ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, así como la traducción oficial del mismo, constante de tres fojas útiles, realizada por el Perito Traductor [redacted] el día diez de noviembre del año dos mil once, protocolización que hago agregando ambos documentos. en copia certificada por mí, al apéndice de la presente bajo las **letras "A" y "B"**, respectivamente, y en original al primer testimonio que de éste instrumento expida.- ---------- ----------

SEGUNDA.- Para todos los efectos legales, el texto del poder otorgado es el que aparece en el documento protocolizado, con las facultades, limitaciones y modalidades ahí contenidas, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen ----------

[redacted]

--YO, EL NOTARIO, DOY FE: del conocimiento del solicitante por la identificación que original me exhibe y en fotocopia agrego al apéndice de la presente con la **letra "C"** y de su capacidad legal, de que tuve a la vista, originales, los instrumentos y documentos que en esta acta se mencionan, de que lo inserto y relacionado en ella concuerda con esos originales a que me remito, de que el compareciente leyó la presente y le expliqué su valor y consecuencias legales y de que habiendo manifestado su comprensión plena y conformidad con la misma, la

[redacted]

El artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal dice a la letra:- ----------

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda- --

[redacted]

limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.(así)"- - - -

[redacted]

oficinas, entidades e instituciones públicas o privadas, incluyendo ante cualquier instancia de las oficinas de administración tributaria, aduana general de la República de México, cámara de comercio, así como su corte de arbitraje, registro mercantil, contraloría general, bufetes legales, notarías, tribunales de justicia, sin que la presente relación se considere limitativa sino solo enunciativa, bien como ante cualquier oficina pública, sea estatal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada y aun participar de cualquier tipo de licitación, en sus diversas modalidades, esenciale[redacted] accidentales, en todas las fases, pudiendo por tanto, firmar y presentar propuestas y documentos integrantes, impugnar documentos, de cualquier especie, participar de sesio firmar actas o cualesquiera documento por más especiales que sean, requerir la inscripci catastro de la Poderdante en entidades y/o instituciones públicas o privadas para todos fines de derecho, en los asuntos y materia de competencia de tales órganos, pudiendo proponer y/o variar de acciones de cualquier naturaleza, requerir la quiebra de sus deud representar o presentar denuncia por la vía penal por la Poderdante, contratar abogad[redacted]

[redacted]

[redacted]

efectuar y levantar depósitos judiciales debiendo, en fin, practicar todos los actos necesarios para el fiel cumplimento del presente mandato, por el que dará por efectivo, firme y válidos.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CART[redacted]

[redacted]

República de México, cámara de comercio, así como su corte de arbitraje, registro mercantil, contraloría general, bufetes legales, notarias, tribunales de justicia, sin que la presente relación se considere limitativa sino solo enunciativa, bien como ante cualquier oficina pública, sea estatal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada y aun participar de cualquier tipo de licitación, en sus diversas modalidades, esenciales o accidentales, en todas las fases, pudiendo por tanto, firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, de cualquier especie, participar de sesiones, firmar actas o cualesquiera documento por más especiales que sean, requerir la inscripción y cata[redacted] Poderdante en entidades y/o instituciones públicas o privadas para todos los fines de dere[redacted] asuntos y materia de competencia de tales órganos, pudiendo aun proponer y/o variar de a[redacted] cualquier naturaleza, requerir la quiebra de sus deudores, representar o presentar denuncia[redacted] penal por la Poderdante, contratar abogados y*(Una firma ilegible)*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

estipular honorarios, y más especiales para acord
citaciones, ordenes y notificaciones, actuar como re
firmar términos de compromiso, delegar con reserva
evento determinado los poderes del presente poder,
pago, nombrar representantes, inclusive para repres
efectuar y levantar depósitos judiciales debiendo, en
para el fiel cumplimento del presente mandato, por el
firma ilegible)

Sao Paulo, 07 de noviembre de 2011

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

vista, y con el que la cotejé. ----------

[redacted]

[redacted]

ANEXO 3 833

[redacted]

Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.
Oficio CNO-Mex-002-2017

[redacted]

Secretaría de la Función Pública
PRESENTE.-

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Recibí con 2 anexos
15 MAR. 2017
HORA: 16:32
[redacted]
SECRETARÍA TÉCNICA

[redacted]

Derivado (i) de la celebración por parte de Odebrecht S.A. (en condición de empresa controladora de mi representada) de/l (a) Acuerdo de Lenidad con el Ministerio Publico brasileño el 01 de diciembre de 2016; y (b) Plea Agreement Cr. No. 16-643 (RJD) con el Departamento de Justicia de los E.E.U.U. el 21 de diciembre de 2016 ("Plea Agreement de Odebrecht") y (ii) de los compromisos asumidos por mi representada en distintos contratos de obra pública vigentes en México en relación al "Compromiso contra la Corrupción"; mi representada manifestó su voluntad y disposición para colaborar con la Procuraduría General de la República ("PGR") el pasado 10 de febrero de 2017 (adjuntamos para su conocimiento el escrito presentado a la PGR como **Anexo 2**), y demás autoridades mexicanas competentes a fin suministrar los datos de corroboración que permitan aclarar los hechos y, en su caso, reparar los eventuales daños que hayan sido causados al Estado Mexicano en lo relacionado con los hechos divulgados en el referido Plea Agreement de Odebrecht.

En consecuencia, considerando que aún no hemos sido emplazados a inicio de procedimiento administrativo sancionador por esa H. Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el Capítulo Sexto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por medio del presente respetuosamente notificamos a ustedes nuestra disposición y voluntad de colaborar de forma plena y continua con las autoridades

[redacted]

834

competentes que lleven a cabo la investigación, a efecto de esclarecer los hechos relacionados antes mencionados, a fin de obtener el beneficio de reducción de sanciones previsto en el Artículo 31 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y demás disposiciones legales aplicables .

En este sentido, nos permitimos proponer como mecanismo de cooperación aplicable, que la aportación de elementos de prueba se lleve a cabo de manera coordinada con la PGR, a efecto de alcanzar los acuerdos que correspondan a fin de permitir la preservación y el fomento de intereses del Estado Mexicano, con el objeto de contribuir con el pronto esclarecimiento de los hechos narrados ante las autoridades brasileñas y norteamericanas.

Por lo anteriormente expuesto:

A Usted C. Secretaría de la Función Pública respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, en términos del presente escrito con la personalidad que legalmente ostento y en apego a lo previsto en el Art. 31 y demás aplicables de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

SEGUNDO.- Confirmar la disposición y autorización de la H. Secretaría de la Función Pública para dar inicio a un procedimiento de diálogo y colaboración en el ámbito de sus atribuciones para la coordinación y celebración de un posible Acuerdo Reparatorio junto a la PGR.

TERCERO.- En su oportunidad, otorgar a mi representada los beneficios de reducción de sanciones que establezcan la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y/o demás disposiciones legales aplicables.

Cc

[redacted]

[redacted]

436

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-533-2017.
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención escrito recibido por esta Subprocuraduría Especializada con fecha 16 de los corrientes, signado [redacted] carácter de apoderado legal de la empresa [redacted], mediante el cual refiere adjunta datos o elementos de prueba relacionados con las investigaciones relativas a la empresa Odebretch, motivo por el cual se adjunta el ocurso de referencia constante de una foja útil y cuatro anexos. Información que pudiera estar relacionada con carpeta de investigación que se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, en Auxilio de la Titular de la Agencia Sexta Investigadora CGI de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México de la Procuraduría General de la República

[redacted]

16 MAR 2017
22:00

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017

Mesa Sexta Investigadora

[redacted]

Con fundamento en el artículo 109, fracción XIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en atención al compromiso de colaboración de mi representada ante PGR, en adición al punto **(6)** del escrito presentado el día hoy ante PGR, en relación con la totalidad de la información y datos de corroboración que están en poder de Odebrecht S.A. en Brasil y del Ministerio Publico brasileño competente, hasta el momento, solo se han entregado a mi representada las informaciones cifradas que en vía de colaboración son exhibo en este acto a PGR, las cuales en caso de alcanzarse un acuerdo reparatorio, los mismos serán entregados y puestos a disposición de manera completa, inmediata e irrestricta a esta Procuraduría General de la República; específicamente en este acto se entregan 4 relatos adicionales que no tienen relación con pagos indebidos realizados a agente público en un contexto de contrato de obra pública para empresa paraestatal. **(Anexos "A", "B", "C" y "D")**

Estas documentales se exhiben, a manera de datos o elementos de prueba, los cuales, respetuosamente se solicita a PGR se valoradas con base en el principio de la no auto-incriminación consagrado en la legislación mexicana con fundamento en la fracción II del artículo 20 Constitucional y en el artículo 189, 218 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dicho principio y protección legal de la no-autoincriminación se ofrece en favor de mi representada y su empresa controladora (Odebrecht S.A.), así como sus empleados o ex empleados relacionados con los hechos denunciados materia de la presente Carpeta de Investigación.

Atentamente.

[redacted]

ANEXO "2"

Síntesis Consolidada de los Relatos Presentados a la Fiscalía Brasileña/DoJ

Colaboración Eficaz en Brasil

"Pago a Agente Público"

1. Síntesis de los Relatos

QUE el Funcionario No 01 apuró que el Individuo No 1 mantenía inversiones en diversos programas sociales en la región del entorno del Proyecto "A" a ser desarrollado, en alineamiento con líderes sindicales, lo que lo tornaba bien relacionado con los agentes políticos de la región;

QUE, de esta forma, el Funcionario No 01 concluyó que la asociación con el Individuo No 01 podría traer resultados benéficos para la Compañía, en especial en darle agilidad a procesos formales inherentes a la construcción, tales como en la obtención de permisos/licencias ambientales, liberación de terrenos (expropiaciones) y aprobaciones en la exploración de bancos de préstamo, así como en una mayor competitividad en cuestiones comerciales (oferta de precio);

QUE, al final del ano de 2011 e inicio de 2012, el Funcionario No 01 estableció una asociación con la empresa "B" (de propiedad del Individuo No 01) para la conquista de obras en diversos órganos y empresas del Gobierno federal [redacted] y en el Estado de "C", sobre todo con enfoque en el Proyecto "A";

QUE, con la asociación con la Empresa "B", de acuerdo con la capacidad técnica y operativa que las empresas sumaban conjuntamente, el Funcionario No 01 y el Individuo No 1 establecieron como meta la conquista de contratos que podrían alcanzar en monto de US$2.5 billones;

QUE, de hecho, después de que el PRI ganó las elecciones, el Individuo No 2 asumió cargo relevante en el Gobierno Federal, habiéndose tornado alto ejecutivo de una empresa paraestatal;

QUE el nuevo Gobierno canceló el programa de inversiones para el Proyecto "A" y transfirió los recursos para la modernización y ampliación de infraestructuras existentes, entre ellas el Proyecto "D", ubicada en el Municipio de "E";

QUE, así, la empresa Paraestatal, responsable por la implantación de los servicios relacionados con supervisión de las obras de proyectos similares y control de las respectivas inversiones, pasó a emprender esfuerzos para contratar empresas capacitadas para los diversos paquetes de obras;

QUE ya en el transcurso de "E", el Funcionario No 01 busco al Individuo No 2 en las oficinas de la empresa paraestatal, habiendo sido registrado con la seguridad;

QUE en este entonces el Individuo No 02 ya estaba en la condición de alto ejecutivo de dicha paraestatal;

QUE el Funcionario No 01 informó al Individuo No 02 que, en asociación con la empresa del Individuo No 1, que el mismo Individuo No 2 le había indicado anteriormente, la Compañía buscaba oportunidad de trabajo con la paraestatal y que le gustaría contar con su apoyo para la conquista de nuevos negocios con la misma;

QUE el Individuo No 2 confirmó su disposición de ayudar y a llevar a la administración de la paraestatal la reconocida actuación de la Compañía, pero alertó el Funcionario No 01 que la Compañía debería reunir las adecuadas condiciones técnicas y comerciales para ser competitiva en la paraestatal;

QUE el Funcionario No 01, a su vez, aseguró que la Compañía presentaría una propuesta competitiva y que, en caso de éxito, el apoyo del Individuo No 2 seria retribuido;

QUE, en el último trimestre de "E", fue divulgada por la paraestatal la intención de contratar empresas para ciertas obras civiles, en el ámbito de la ampliación del Proyecto "D", en el municipio "F";

QUE, a partir de entonces, el Funcionario No 01 y el Individuo No 1 se encontraron algunas veces en las oficinas del Individuo No 1 en el municipio de "E", a fin de identificar la mejor manera de posicionar las empresas de forma competitiva en la licitación de dicho proyecto;

QUE hubo, aún, algunas juntas en la Ciudad de México en las oficinas de la Compañía, así como [redacted] Polanco;

QUE, para elaboración de este Proyecto, el Individuo No 1 actuó junto al Sindicato de Transportes de la región del Proyecto "D", en el municipio de "E", y consiguió obtener una tarifa de transporte diferenciada en el ámbito de la ejecución de los servicios de construcción e ingeniería, lo que representaba expresivo disminución del valor total de la propuesta del servicio por las empresas, y por consecuencia viabilizaría la presentación de una oferta competitiva en la licitación;

QUE, al redor de octubre "E", concomitantemente a la actuación del Individuo No 01, el Funcionario No 01 buscó al Individuo No 02 en las oficinas de la paraestatal y solicitó su

apoyo para influenciar los miembros de la administración de la paraestatal para que la Compañía fuera contratada;

QUE el Individuo No 2 detenía influencia junto a los miembros de la administración de la paraestatal, a los cuales cabía el análisis de todas las solicitudes de contratación para diversos paquetes de inversión;

QUE el Individuo No 2, por lo tanto, se pondría a favor de los proyectos pretendidos por la Compañía;

QUE, para tanto, el Funcionario No 01 indicó que haría un pago total de US$ 6 millones al Individuo No 2, siendo que US$ 2 millones garantizados, o sea, disociados del resultado de la licitación y US$ 4 millones condicionados a la victoria de la licitación por la Compañía;

QUE el Individuo No 2 concordó con la propuesta del Funcionario No 01;

QUE, después del acuerdo, el Funcionario No 01 contactó a su superior directo, Funcionario No 2, que así lo autorizó;

QUE, en contrapartida, en la fecha de "G", la Compañía y la empresa del Individuo No 1, en la condición, respectivamente, de empresa contratante y de empresa subcontratada, presentaran propuesta en el valor de aproximadamente "H" millones y, en la fecha "I", conquistaron el contrato de obra correspondiente;

QUE la empresa del Individuo No 1 participó con 35% del alcance de los servicios como subcontratista;

QUE a lo largo de la ejecución del Contrato, adendas fueron celebradas, pero, para tanto, el Funcionario No 01 no buscó el Individuo No 2 solicitando su apoyo o influencia;

QUE, en función de la obtención del proyecto, en cumplimiento a lo que había sido acordado con el Individuo No 2, el Funcionario No 01 contactó el sector de operaciones estructuradas de la Compañía y autorizó el pago de US$ 6 millones, que fueron iniciados en diciembre de "E" y finalizados en el último trimestre de "J" (comprobantes de pagos adjuntos en los Datos de Corroboración);

QUE dichos pagos fueron realizados por medio de transferencias bancarias en su mayoría a la cuenta indicada por el Individuo No 2 y acreditadas en la cuenta de la Empresa offshore No 1, en cuenta en el Banco No 1;

QUE el contacto del Funcionario No 01 con el equipo del Funcionario No 3 se realizaba a través de mensajes electrónicos encriptados desde su correo corporativo, pero que dichas mensajes ya no están más en su buzón de correo;

[redacted]

QUE, en mediados de "J", la forma de pago fue alterada, por recelo del Individuo No 2 de exposición del límite de capacidad de la cuenta en que ocurrieran los depósitos;

QUE el equipo del Funcionario No 3 providenció una estructura para viabilizar los demás pagos y pasó a utilizarse de un Operador Externo, para viabilizar las transferencias;

QUE en el segundo semestre de "J", el Funcionario No 3 y el referido Operador Externo estuvieron en México, bajo la invitación del Funcionario No 01;

QUE el Funcionario No 01 aprovechó la oportunidad y promovió una junta entre el Individuo No 2 con el Funcionario No 3 y el Operador Externo, ocurrida en la residencia del Individuo No 2 en la Ciudad de México;

QUE en dicha junta el Individuo No 2 fue informado acerca de cómo pasarían a ocurrir los pagos remanentes; y

QUE una parte de dichos pagos fueron realizados igualmente a través de la estructura del equipo del Funcionario No 03 utilizando-se de los servicios del Operador Externo.

2. Datos de Corroboración

a) Datos de Corroboración (Swifts) Disponibles: 5 transacciones por el monto de US$ 5, 000,000.00;

b) Empresa(s) Beneficiaria(s) Involucrada(s): 1

c) Banco(s) Involucrado(s): 1

e) Origen de los Flujos: empresas offshore utilizadas por la Compañía; y

f) Monto Total de los Pagos Realizados: US$ 6, 000,000.00

ANEXO "A"

Síntesis Consolidada de los Relatos Presentados a la Fiscalía Brasileña/DoJ

Colaboración Eficaz en Brasil

"Contribución financiera a pretexto de campaña electoral en el Estado de "A""

QUE el Funcionario No 01 en calidad de ejecutivo de la Compañía en México cuando pasó a prospectar oportunidades de negocios en el país en 2009, buscando asociarse con empresarios y personalidades importantes en México;

QUE la Compañía pasó a poner atención en los Estados de la Federación que estuviesen en un proceso de renovación del mandato del gobierno y en los que hubiese la oportunidad de desarrollar proyectos en los segmentos de agua, energía y transporte, que se encuadran en el perfil de la capacidad técnica de la Compañía en el país;

QUE "A" era un Estado con carencia de infraestructura y se encontraba en vías de iniciar el periodo electoral (2010);

QUE el Funcionario No 01 fue presentado por el Funcionario No 02, en el inicio de 2010 en México, al Asesor No 01, entonces actuando en la iniciativa privada como "B", en un encuentro promovido en el Restaurante Alfredo de Roma (comprobante de pago – Adjunto como Dato de Corroboración), en el barrio de Polanco;

QUE el Asesor No 01 había conocido al Funcionario No 02 como representante de la Compañía en eventos realizados por "B";

QUE el Funcionario No 01 se aproximó del Asesor No 01 con el cual pasó a discutir planes y estrategias para posicionamiento de la Compañía en el mercado;

QUE en aquella época el Asesor No 01 residía fuera de México y que el Funcionario No 01 se encontraba con él cuando el mismo venía a México (pasajes aéreas personales y boletos redondos emitido por la Compañía a favor del Asesor No 01 – tramos de ida y vuelta – Ciudad de México/ "A" – Adjunto como Dato de Corroboración);

QUE esta relación evolucionó y el Asesor No 01 terminó por tonarse un apoyo importante para la actuación de la Compañía en México;

QUE en las juntas que mantuvo con el Asesor No 01, el Funcionario No 01 indicó que, entre las prioridades por él establecidas de negocios para la Compañía en México, estaba la identificación de oportunidades para desarrollo de proyectos de infraestructura en los sectores de agua, energía y transporte en el Estado "A";

QUE el Asesor No 01 indicó que en todos los proyectos que fueran desarrollados en México sería muy importante que la Compañía se asociase con empresarios locales para fortalecer su posición en el mercado mexicano;

QUE en relación al Estado "A", el Asesor No 01 sugirió una aproximación con los Empresarios No 01 y 02, con los cuales él tenía una relación cercana;

QUE en función de eso, en enero de 2010, el Asesor No 01 promovió una comida en el Restaurante "C", en "A", para las presentaciones, de la cual participaron el Funcionario No 01, el Asesor No 01 y los Empresarios No 01 y 02;

QUE en dicha oportunidad, el Funcionario No 01 explicó a todos su intención en buscar para la Compañía la asociación con empresarios locales de "A" para viabilizar negocios futuros en el Estado;

QUE durante la comida, fue resaltado que en julio de aquel año habría elecciones para el Gobierno estatal y que el entonces Gobernador "D", con enorme índice de popularidad, buscaría hacer como su sucesor "E", quien había sido el Secretario "F" de su Gobierno;

QUE después de este encuentro, el Funcionario No 01 participó de algunas reuniones durante los meses subsecuentes con Asesor No 01 y los Empresarios No 01 y 02, que ocurrieron en la ciudad de "G", en la antigua oficina de la Compañía en Ciudad de México;

QUE en dichas juntas ellos informaron al Funcionario No 01 que, de hecho, tenían excelente relación con el Gobierno de "A", inclusive con el propio Gobernador y que en función de eso, podrían buscar buenos negocios en el Estado, siempre y cuando tuviesen participación en los futuros proyectos de la Compañía;

QUE después de las antedichas reuniones, el Funcionario No 01 solicitó al Empresario No 01 que lo presentase al entonces Gobernador;

QUE en el primer trimestre de 2010, el Empresario No 01 organizó un encuentro con el entonces Gobernador, en la ciudad de "H", donde ocurriría la inauguración del Centro Cultural "I";

QUE el Funcionario No 01 fue al evento en aeronave privada de propiedad del propio Empresario No 01 y que, en dicha oportunidad, fue recibido por "D" en un tráiler utilizado por él en eventos;

QUE aproximadamente quince días después de este encuentro con el Gobernador, durante una junta realizada en la oficina de la Compañía en la Ciudad de México, los Empresarios 01 y 02 solicitaron al Funcionario No 01 que la Compañía realizase una contribución de US$ 1 millón para la campaña del candidato "E", y que dicho pago seria el pasaporte para que la Compañía obtuviese buen posicionamiento junto al futuro Gobierno para conquista de futuros contratos;

QUE en dicha oportunidad el Empresario No 01 resaltó que la contribución financiera sería utilizada para gastos relacionados a campana tales como, pago de "cabo electorales" (no especificó nombres), alquiler de aeronaves, autobuses y camionetas, adquisición de brindes, impresión graficas etc;

QUE el Funcionario No 01 frente al potencial de negocios y beneficios para la Compañía tendría caso "E" ganase las elecciones, entendió que sería el caso de hacer el pago, el cual fue autorizado por su superior directo, Funcionario No 03;

QUE posteriormente, durante una junta con el Empresario No 01 en el restaurante del Hotel NH, ubicado en "G", el Funcionario No 01 informó que concordaba en contribuir con parte del monto solicitado, o sea, US$ 500 mil, con lo que el Empresario No 01 estuvo de acuerdo;

QUE el Empresario No 01 indicó que, en los próximos días, in formaría las cuentas para realización de los respectivos pagos;

QUE días después el Funcionario No 01 se reunió nuevamente con el Empresario No 01 en las oficinas de la Compañía en la Ciudad de México, oportunidad en que dicho empresario le entregó un papel con los datos de la cuenta bancaria en la cual deberían ser realizados los pagos;

QUE los pagos fueron realizados a través del área de operaciones estructuradas de la Compañía liderada por el Funcionario No 04 (telas del sistema Drousys – adjunto en los Datos de Corroboración);

QUE en contacto del Funcionario No 01 con el equipo de Funcionario No 04 se realizaba a través de mensajes electrónicos encriptados de su correo corporativo, pero que dichas mensajes no permanecen más en su correo;

QUE estos pagos están vinculados en el Sistema Drousys al apodo "Batman y Robin".

QUE durante los meses de marzo y mayo de 2010, inclusive a lo largo del periodo de campaña electoral, el Empresario No 01 organizó diversas reuniones con el Gobernador en ejercicio "D" y algunos de sus asesores, ocasiones en las cuales el Funcionario No 01 presentó diversos proyectos de inversión que podrían ser desarrollados por la Compañía, entre ellos el proyecto de iniciativa privada "J" – y un proyecto en el sector de bioenergía para modernizar e incrementar la producción de caña de azúcar en el Estado "A", con la implantación de nuevas ingenios para la producción de etanol, azúcar y energía renovable;

QUE estos encuentros ocurrieron en salas de junta de los Hoteles Fiesta Americana y NH, respectivamente, en "G" y "K", en sala de junta en un hangar privado en el aeropuerto de "G" y en restaurantes en "K" y "G";

QUE el Proyecto "J", después de presentado por el Funcionario No 01 al Gobernador "D", fue sometido a estudios técnicos y de viabilidad por miembros del Gobierno, que lo consideraron viable teniendo en cuenta los problemas que enfrentaba la capital de estado de carencia de dicha infraestructura en ciertas épocas del año;

QUE entonces el Gobernador "D" promovió una junta, con la participación del Funcionario No 01, en el Palacio de Gobierno para divulgar a la prensa el proyecto de iniciativa privada;

QUE el Funcionario No 01 estuvo además, en el periodo de abril y mayo de 2010, en reuniones con la presencia del Empresario No 01, con el candidato E en el hotel NH, en la ciudad G, ocasiones en que trató de los proyectos realizados por la Compañía;

QUE además de dichas reuniones, hubo un evento de campana de "E" en el auditorio del hotel Fiesta Americana, localizado en "G", en que el Funcionario No 01 fue acompañado por el Empresario No 01, en que tuvieron la oportunidad de platicar el candidato de forma más

reservada, habiendo "E" agradecido por las contribuciones financieras para su campana que había recibido de la Compañía;

QUE en julio de 2010, el candidato "E" fue electo Gobernador del Estado "A", tomando posesión en "L", a partir de cuándo se dio inicio a estudios más detallados para la implantación de dos proyectos de interés de la Compañía;

QUE segundo el Funcionario No 01, de hecho, como había sido prometido por el Empresario No 01, los recursos pagos bajo pretexto de contribución de campana electoral fueron el pasaporte para que la Compañía obtuviese buen posicionamiento junto al futuro Gobierno;

QUE sin dicha contribución, difícilmente la Compañía tendría la oportunidad de desarrollar los proyectos y de que algunos de ellos fueran considerados prioridad para el Gobierno;

QUE de los dos proyectos de la Compañía, solamente el Proyecto "J" siguió adelante, habiendo la Compañía sido adjudicada directamente (sin licitación), en mediados de "M", habiendo sido elaborado un contrato de asociación público-privada entre el Gobierno del Estado "A" y la Compañía (Documentos de conquista del referido proyecto con dispensa de licitación –Adjunto como Dato de Corroboración);

QUE aunque el Empresario No 01 o "E" no hayan confirmado al Funcionario No 01 que la adjudicación del "J" se dio en función de las contribuciones financieras realizadas, en su entendimiento, si los pagos no hubiesen sido efectuados, la Compañía no tendría conseguido la dispensa de licitación y, por consecuencia, el contrato;

QUE el proyecto fue iniciado, habiendo sido realizado actividades preliminares, con la participación de la Constructora "N", de propiedad de los Empresarios No 01 y 02, como subcontratistas para la futura etapa de construcción de la obra (Memorando de Entendimiento firmado entre la Compañía y Constructora "N" – Dato de Corroboración), sin embargo, en función de protestas de comunidades ambientales y ONGs, el proyecto encuentra-se suspendido y en proceso de rescisión contractual;

QUE el Empresario No 01 falleció al final de 2014 y su hijo, el Empresario No 02, asumió los negocios de la familia;

2. <u>Datos de Corroboración</u>

a) Datos de Corroboración (Swifts) Disponibles: 2 transacciones por el monto equivalente a US$ 500,000 en la época acreditado en Pesos Mexicanos;

b) Empresa(s) Beneficiaria(s) Involucrada(s): 1 (*onshore*)

c) Banco(s) Involucrado(s): 1

e) Origen de los Flujos: empresa offshore utilizada por la Compañía; y

f) Monto Total de los Pagos Realizados: US$ 500,000

g) Facturas de pago diversas y contratos relacionados

ANEXO "B"

Síntesis Consolidada de los Relatos Presentados a la Fiscalía Brasileña/DoJ

Colaboración Eficaz en Brasil

"Contribución Financiera a pretexto de Campana Electoral en el Estado de A

QUE el Funcionario No 01, en calidad de ejecutivo de la Compañía en México empezó a prospectar oportunidades de negocio en el país en el segundo semestre de 2009;

QUE en el final de 2009, participó de un evento social en un hotel en la Ciudad de México (que no se recuerda el nombre), ocasión en que tuvo la oportunidad de conocer al Empresario 01, quien era un empresario de A y accionista de la Empresa B;

QUE en dicha ocasión el Empresario 01 mencionó que era bien relacionado con el Gobierno de A y que conocía el potencial de la Compañía para estructurar y desarrollar proyectos, de forma que le gustaría asociarse con la Compañía en proyectos en la región;

QUE aún en el final de 2009, el Funcionario No 01 consideró como estrategia de negocios que debería concentrar atención en los Estados de la Federación que estuviesen en un proceso de renovación de mandato para el Gobierno Estatal y en que hubiese la oportunidad de desarrollar proyectos en los segmentos de agua, energía y transporte, que se encuadraban en el perfil de capacidad técnica de la Compañía en el país;

QUE A era uno de los Estados que demandaba inversiones en los referidos segmentos;

QUE en dicho contexto, como había conocido al Empresario No 01, quien había indicado que estaba dispuesto a desarrollar proyectos en conjunto con la Compañía en A, el Funcionario No 01 lo contactó por teléfono y acordó una junta en la Ciudad C, capital de A;

QUE se reunieron en un restaurante en C, oportunidad en que el Empresario No 01 comentó que estaba participando, junto con otros empresarios de A, de un grupo que estaba apoyando el Candidato 01, de la Coalición D (Partidos E), que venía destacándose en las encuestas electorales para el Gobierno del Estado;

QUE el Empresario No 01 afirmó que sería importante que la Compañía realizase contribuciones financieras para la campaña del Candidato No 01, como forma de posicionarse en oportunidades de negocios en un futuro gobierno;

QUE el Funcionario No 01 concordó en contribuir para la campaña del candidato y solicitó al Empresario No 01 que lo invitase a reuniones del grupo de empresarios a fin de lograr conocer al Candidato No. 01 y establecer una relación con el candidato;

QUE el Empresario 01 en el mes de marzo de 2010 promovió un desayuno en su residencia, ubicada en C, para unos pocos empresarios de diversos segmentos, con la participación del Candidato No 01;

QUE durante el desayuno el Funcionario No 01 participó de una junta reservada con el Empresario No 01 y el Candidato No 01, en la cual, en nombre de la Compañía, presentó algunos proyectos en los segmentos de agua y transporte que podrían ser viabilizados en el Estado;

QUE en dicha ocasión, el Empresario No 01 dijo al Candidato No 01, en la presencia del Funcionario No 01, que éste había confirmado que la Compañía contribuiría para la campana en la expectativa de que sus proyectos prosperasen en un futuro y eventual mandato del Candidato No 01;

QUE el Funcionario No 01 participó aún de otros dos eventos de esta naturaleza, en las residencias de otros empresarios que no se recuerda los nombres, en C y F, siempre invitado por el Empresario No 01, en los cuales el Candidato No 01 también estuvo presente (comprobantes de boletos aéreos – adjunto como Datos de Corroboración);

QUE después de uno de estos eventos el Empresario No 01 solicitó al Funcionario No 01 el pago de US$ 500,000 a pretexto de contribución financiera para la campaña del Candidato No 01;

QUE el Funcionario No 01 contestó que evaluaría el tema y le daría una respuesta a la brevedad;

QUE el Empresario No 01 dijo que el pago de US$ 500,000 sería utilizado para gastos con la campaña del Candidato No 01, no habiendo mencionado y tampoco dejado a entender, que quedaría con parte del dinero;

QUE entonces el Funcionario No 01 ya había identificado que realmente la proximidad con el Candidato No 01 estaba consumada y que caso realizase contribuciones financieras a su candidatura, establecería fuerte vínculo con el candidato, lo que apoyaría la Compañía en la conquista de proyectos futuros;

QUE, sin embargo, el Funcionario No 01 entendió que el monto de US$ 500,000 era elevado y definió que sería realizado un pago de US$ 350,000;

QUE el Funcionario No 01 contactó su superior directo, Funcionario No 02, quien autorizó el pago;

QUE aún en marzo de 2010, el Funcionario No 01 marcó una reunión con el Empresario No 01 en su oficina localizado en C;

QUE en dicha oportunidad el Funcionario No 01 confirmó que haría el pago de US$ 350,000 para la campaña del Candidato No 01, lo que fue aceptado por el Empresario No 01;

QUE en este mismo encuentro el Empresario No 01 informó al Funcionario No 01 los datos de la cuenta bancaria en que deberían ser realizados los pagos;

QUE dichos pagos fueron realizados en el primer semestre de 2010 a través del área de operaciones estructuradas de la Compañía, liderada por el Funcionario No 03 (datos de transferencia bancarias adjunto como Datos de Corroboración);

QUE el contacto del Funcionario No 01 con el equipo del Funcionario No 03 se dio a través de mensajes electrónicas encriptados desde su correo corporativo pero dichas mensajes ya no constan en su buzón de correo;

QUE los pagos fueron realizados por transferencias a la cuenta de la Empresa On-shore No 01 en la cuenta del Banco No 01;

QUE el candidato beneficiario por dicha contribución fue asesinado en G y fue reemplazado por su hermano, Candidato No 02, quien terminó por elegirse Gobernador en el final de 2010;

QUE el Funcionario No 01 llego a tener reuniones con el Gobernador electo y su equipo en el Palacio de Gobierno en el segundo semestre de 2011, presentando algunos proyectos de iniciativa privada en los segmentos de agua y transporte, que no resultaron en conquistas de contratos para la Compañía.

2. Datos de Corroboración

a) Datos de Corroboración (Swifts) Disponibles: 3 transacciones por el monto equivalente a US$ 365,000 en la época acreditado en Pesos Mexicanos;

b) Empresa(s) Beneficiaria(s) Involucrada(s): 1

c) Banco(s) Involucrado(s): 1

e) Origen de los Flujos: empresa offshore utilizadas por la Compañía; y

f) Monto Total de los Pagos Realizados: US$ 365,000

ANEXO "C"

Síntesis Consolidada de los Relatos Presentados a la Fiscalía Brasileña/DoJ

Colaboración Eficaz en Brasil

"Contribución Financiera para aproximación a agente político, con recursos de caja 2"

1. Síntesis de los Relatos

QUE, en 2012, el Gobierno Federal en ejercicio en México anunció el Plan Plurianual, que sería ejecutado en los años subsecuentes, conteniendo una serie de grandes inversiones en infraestructura en los sectores de transporte y energía, alguno de ellos con valores superiores a US$ 1 billón, entre los cuales fue ratificada la implantación, ya en fase preliminar, de "A" en el Estado de "B", municipio de "C", cuyo valor total fue estimado en US$ "D";

QUE, vislumbrando obtener contratos para la Compañía en el referido proyecto desde 2011, el Funcionario No 01 buscó al Individuo No 1, con quien el Funcionario No 01 mantenía contacto desde el año de 2009; por teléfono, acordaron un encuentro en el [redacted]

QUE, en la plática con el Individuo No 1, este, considerando la región donde el proyecto sería desarrollado, recomendó al Funcionario No 01 que la Compañía se asociase a la empresa "E", ubicada en el Municipio de "C", cuyo principal accionista y ejecutivo, Individuo No 2, era persona que tenía manejo político en las 3 esferas de Gobierno, con buen acceso a los tres principales partidos políticos del país (PRI, PAN y PRD) y principalmente con los sindicatos, que en México son de extrema relevancia para la conquista y ejecución de proyectos;

QUE en el inicio de 2012, el Funcionario No 01 constató que el Individuo No 1 había alcanzado una posición de destaque en el principal partido de oposición del país que disputaba en aquel entonces las elecciones presidenciales de julio de 2012, cuyo candidato era el favorito en las encuestas electorales;

QUE el Individuo No 1 se había convertido en un elemento clave en dicho contexto, razón por la cual posiblemente se tornaría una persona influente en la Administración Pública del País, caso su partido conquistase la Presidencia;

QUE, en marzo de 2012, el Funcionario No 01 se reunió con el Individuo No 1 en el Café Globo, localizado en la Ciudad de México, en cuya oportunidad platicaron sobre la actual posición política del Individuo No 1;

QUE, en dicha junta, el Individuo No 01 le aseguró al Funcionario No 01 que, caso el referido partido conquistase el Gobierno, lo que en aquella altura ya era probable, una vez que su candidato lideraba las encuestas, él asumiría un cargo relevante en la administración pública;

QUE, aún según el Individuo No 1, en función del mismo necesitar apoyo para la campaña electoral, que le sería debido un pago a su favor, de la orden de US$ 5 millones, bajo el pretexto de que él había auxiliado el posicionamiento de mercado de la Compañía en el Estado "F" y junto al Individuo No 2;

QUE, después de dicha plática, el Funcionario No 01 concluyó que sería positivo estrechar la relación con el Individuo No 1 una vez que con eso él podría tener beneficios junto a un posible futuro Gobierno;

QUE entonces contestó al Individuo No 1 que iría evaluar el tema del pago y que le daría una posición a la brevedad;

QUE, considerando el potencial que el Individuo No 01 representaba, llevo el tema a su superior directo (Funcionario No 2) por teléfono y le indicó su opinión de que debería ser realizado un pago de US$ 4 millones, lo que le fue autorizado;

QUE el Funcionario No 01 contactó al Individuo No 1 por teléfono y lo citó a una junta;

QUE, entre "G", se reunieron en Polanco, en cuya oportunidad el Funcionario No 01 confirmó al Individuo No 1 que realizaría el pago de US 4 millones a lo largo de "H";

QUE el Individuo No 1 quedo de indicar al Funcionario No 01 los datos bancarios para realización de los pagos;

QUE algunos días después, el Funcionario No 01 volvió a reunirse con el Individuo No 01, de esta vez en la oficina de la Compañía en la Ciudad de México, oportunidad en que el Individuo No 1 indicó las cuentas para tales transferencia, que eran mantenidas a nombre de la Empresa Offshore No 1, en cuenta bancaria en el Banco No 1, ubicada en "I" y Empresa Offshore No 2., en cuenta bancaria en el Banco No 2;

QUE el Funcionario No 01 no tiene conocimiento de la destinación de los recursos pagados al Individuo No 01;

QUE después de obtener las cuentas del Individuo No 01, el Funcionario No 01 contactó el área de operaciones estructuradas de la Compañía, liderada por el Funcionario No 3, y solicitó que fuera providenciado los pagos (pantalla del Sistema Drousys – adjunto como Dato de Corroboración);

QUE el contacto del Funcionario No 01 con el equipo del Funcionario No 3 se daba a través de mensajes electrónicas encriptados desde su correo corporativo, pero que dichas mensajes no están más es su buzón de correos;

QUE estos pagos están vinculados al apodo de "LATINO" en el Sistema Drousys;

2. Datos de Corroboración

a) Datos de Corroboración (Swifts) Disponibles: 10 transacciones por el monto de US$ 4, 101,406.00;

b) Empresas Beneficiarias Involucradas: 2

c) Bancos Involucrados: 2

e) Origen de los Flujos: empresas offshore utilizadas por la Compañía; y

f) Monto Total de los Pagos Realizados: US$ 4, 101,406.00

ANEXO "D"

Síntesis Consolidada de los Relatos Presentados a la Fiscalía Brasileña/DoJ

Colaboración Eficaz en Brasil

"Generación de recursos para disminuir base tributaria y mantener Caja 2"

QUE el Funcionario No 01, en calidad de ejecutivo de la Compañía en México, tomo la iniciativa de identificar oportunidades para disminuir la base impositiva y generar recursos no contabilizados para pagos indebidos;

QUE el Funcionario No 01 entendió que, con dichas acciones, optimizaría la utilidad neta de la Compañía en el país;

QUE identificó la oportunidad junto a la Empresa 01, que había contactado la Compañía anteriormente;

QUE quedo acordado que el pago por los servicios seria realizado parte en México y otra parte en cuenta offshore, que sería indicada por la Compañía;

QUE para viabilizar el recibimiento de parte del pago en cuenta offshore, el Funcionario No 01 contactó el Funcionario No 02 la Compañía, quien indicó los datos de la cuenta;

QUE, además de esta operación, el Funcionario No 01 realizó, entre "A" y "B", otras dos o tres operaciones con los mismos propósitos;

QUE el Funcionario No 01 no tiene conocimiento de la destinación dada a dichos recursos por la Compañía.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: PGR-SEIDF-DGAE-534-2017.
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[redacted]

PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted para su atención escrito recibido por esta Subprocuraduría Especializada con fecha 16 de los corrientes, signado por el [redacted], en su carácter de apoderado legal de la empresa [redacted], mediante el cual refiere adjunta datos o elementos de prueba relacionados con las investigaciones relativas a la empresa Odebretch, motivo por el cual se adjunta el ocurso de referencia constante de una foja útil y tres anexos. Información que pudiera estar relacionada con carpeta de investigación que se encuentra a su cargo.

Lo anterior, a fin de que previo análisis del mismo, lleve a cabo las acciones que en derecho procedan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

854

[redacted]

PROC

16 MAR 2017
22:00

FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017

Mesa Sexta Investigadora

GUILLERMO ANTONIO SUAREZ SOLIS, de nacionalidad brasileña, con pasaporte brasileiro nº YC 224808, en mi carácter de apoderado legal de [redacted] personalidad acreditada por [redacted]

Con fundamento en el artículo 109, fracción XIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en atención al compromiso de colaboración de mi representada ante PGR en este acto exhibo, a manera de datos o elementos de prueba, las documentales consistentes en 3 carpetas conteniendo información relacionada con contratos de obra pública con Petróleos Mexicanos, específicamente copias fotostáticas del expediente contractual relacionado con los contratos de obra pública que han sido adjudicados a mi representada o a empresas filiales a la misma por parte de Petróleos Mexicanos en el periodo del año 2004 al 2015.

En adición a lo antes expuesto, respetuosamente se solicita que todos los datos, información y evidencia presentados por mi representadas ante esta PGR, se valoren con base en el principio de la no auto-incriminación consagrado en la legislación mexicana con fundamento en la fracción II del artículo 20 Constitucional y en el artículo 189, 218 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dicho principio y protección legal de la no-autoincriminación se ofrece en favor de mi representada y su empresa controladora (Odebrecht S.A.), así como sus empleados o ex empleados relacionados con los hechos denunciados materia de la presente Carpeta de Investigación.

[redacted]

[redacted]

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO

Carpeta de Investigación: **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000923/2017**
Mesa Sexta Investigadora

[redacted]

fundamento en el derecho fundamental consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 128 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, autorizando para dar trámite y recibir notificaciones con motivo del presente escrito al Abogado Carlos Requena, ante usted respetuosamente manifiesto:

ANTECEDENTES

En atención a los compromisos asumidos con el Ministerio Público de Brasil y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, los cuales han sido también del conocimiento de esta Procuraduría General de la República con motivo de la cooperación internacional solicitada por el Estado Mexicano en relación con las investigaciones materia de la presente Carpeta de Investigación, se reitera el interés de mi representada de seguir cooperando y colaborando con las autoridades mexicanas competentes en el ámbito de la suscripción de la Declaración Jurada por parte del Estado Mexicano, con la finalidad de reparar posibles daños que hayan sido causados por mi representada en la forma y términos que resulte procedente con base en las leyes aplicables y considerando además su habilidad o capacidad de pago.

De manera fundamental es importante reiterar que [redacted] y sus compañías controladas, incluida mi representada en México, han asumido implementado y mejorado sus prácticas corporativas y fortalecido su Sistema de Integridad (Sistema de Conformidad o compliance legal), además de comprometerse a actuar en estricto apego a las mejores prácticas internacionales en materia de integridad corporativa, transparencia, ética y gobernanza organizacional. En este sentido, de forma congruente y consistente con el espíritu de colaboración contemplado en el marco legal aplicable en México, mi representada procede a narrar los siguientes:

HECHOS

Es el caso que instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo en México, le están negando el acceso, uso y disfrute de los servicios de banca y crédito a [redacted] y a sus empresas afiliadas y/o partes relacionadas en operación en el país, a pesar de ser personas jurídicas legalmente constituidas en México, titulares de derechos

fundamentales. Es decir, los bancos les están negando las actividades y operaciones para realizar funciones, como legítimas cuentahabientes, en favor de su sano y equilibrado desarrollo para la protección de sus intereses, inversiones y subsistencia financiera dentro del Sistema Bancario Mexicano. No quedan claras las razones por parte de los bancos, pero según han externado es por el cúmulo de noticias que han estado siendo publicadas a nivel nacional en relación con el caso Odebrecht.

Al respecto, es de explorado derecho la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana y abierta, que fomente el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura empresarial, con apego a sanas prácticas y usos bancarios. Esto es, en respeto a los derechos fundamentales de las personas físicas y jurídicas que deseen gozar precisamente de dicho sistema bancario en México.

Por lo antes expuesto, por este medio mi representada respetuosamente le solicita lo siguiente:

PETICIONES

1) Confirmar si esta Autoridad Investigadora de la Federación, conforme a sus atribuciones y facultades, ha emitido algún acto de autoridad que tenga como finalidad negar en México el acceso, uso y disfrute de los servicios de banca y crédito a [redacted] y a sus empresas afiliadas y/o partes relacionadas en operación en el país.

2) Confirmar si esta Autoridad Investigadora de la Federación, conforme a sus atribuciones y facultades, ha emitido algún acto de autoridad que tenga como resultado o efecto el que alguna institución bancaria o financiera en México, prohíba a [redacted] y/o a sus empresas afiliadas y/o partes relacionadas en operación en el país, de realizar actividades y operaciones, como legítimas cuentahabientes, en favor de su sano y equilibrado desarrollo para la protección de sus intereses, inversiones y subsistencia financiera dentro del Sistema Bancario Mexicano.

[redacted]